Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX | Buenos Aires, lunes 24 de setiembre de 1951 | Número 16.990

ABONARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LOS RECARGOS DE COSTOS POR TRANSPORTE DE AZUCAR PARA LA CAPITAL FEDERAL

PRODUCIDOS EN LA VIA FERRO - FLUVIAL POR LOS PUERTOS DE ROSARIO Y SANTA FE

RESOLUCION Nº 1.085 — Bs. As., 11/9/1951.

VISTO el Expediente número 5.107|51 "Reservado" (M.I.C.), atento las informaciones producidas y, CONSIDERANDO: Que el sistema de tráfico combinado ferro - fluvial por los puertos de Rosario y Santa Fe implantado por el Ministerio de Transportes de la Nación resulta de suma conveniencia para el transporte del azúcar desde las zonas productoras a la plaza Buenos Aires: Que ello ocasiona recargos de fletes en una medida superior al monto considerado al dictar el régimen azucarero vigente, en razón de los mayores gastos por trasbordo, seguros y otros conceptos; Que a efectos de mantener los actuales precios de venta del azúcar, como también el equilibrio económico de los procesos industrial y comercial, conforme al régimen establecido por la Resolución conjunta Nº 671|51, corresponde que tales recargos sean absorbidos por otros medios; Por ello, en uso de las facultades delegadas al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación por el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Transportes y el Ministro de Industria y Comercio, Resuelven:

1º — Los recargos de costos con relación al transporte ferroviario directo, que resulten de la utilización de la vía fe rro - fluvial por los puertos de Rosario y Santa Fe para el tráfico de azúcar con destino a la Capital Federal, serán abonados por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación con cargo a la cuenta "Fondo de Compensación - Artículo 10º - Decreto Nº 1.287|46 - Producción Azucarera", abierta en el Banco de la Nación Argentina.

Tales recargos serán reconocidos hasta la cantidad de cincuenta mil (50.000) toneladas de azúcar transportadas.

2º — A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior, el Ministerio de Transportes de la Nación (Administración del Transporte Fluvial), presentará mensualmente al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, una liquidación detallada del recargo de fletes que le corresponda percibir por los azúcares transportados a partir del uno (1) de setiembre de 1951.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Barro - Maggi.

JEFE DE LA DIVISION DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 18.638 — Bs. As., 20/9/1951.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la División Despacho de la Presidencia de la Nación al señor D. Juan Tozzo (Clase 1914 - Matrícula número 0.261.840 - D. M. Nº 2).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Modificación del Margen de Densidad del Fuel Oil Para su Tarifa Arancelaria

DECRETO Nº 17.981. — Bs. As., 12/9/1951.

VISTO este Expediente Nº 15.345-951, en el que la firma Esso (Sociedad Anónima Petrolera Argentina), solicita se modifique el margen de densidad determinado para el fuel oil, por Decreto número 132.956 (207) de 13 de octubre de 1942, fijándolo en 0,840 a 15º C; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que, mediante el referido decreto, dictado con carácter de emergencia y hasta nueva disposición, se autoriza a despachar como fuel oil de la partida 4751 de la Tarifa de Avalúos al derivado de petróleo que, reuniendo las características mencionadas en ella, destile hasta 15 % a 300º C y siempre que el destilado tenga una densidad superior a 0,860 a 15º C; Que el Departamento de Hacienda, por Resolución de 9 de Diciembre de 1947 (R. V. Nº 803), tomando por fundamento las mismas causales que la recurrente invoca, esto es las dificultades existentes para la provisión normal de combustibles flúidos, incluyó en el mismo tratamiento arancelario al expresado producto, con sujeción a los requisitos de contralor fiscal establecidos en el Decreto Nº 3.771 (57) de 23 de febrero de 1945, cuando destilare un máximo de 18º a 300º, con una densidad no inferior a 0,846 a 15º C; Que, con respecto a la gestión interpuesta, la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales advierte que no existen impedimentos de orden técnico que se opongan a una solución favorable, aunque de carácter precario y con la constancia de que el producto a importar debe tener un destilado de 15 % a 300º C; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Con carácter de emergencia y hasta nueva disposición será considerado fuel oil de la partida 4751 de la Tarifa y Arancel de Importación, el derivado de petróleo que, reuniendo las características señaladas en dicho epígrafe tarifario, destile hasta 15 % a 300º C y siempre que el destilado tenga una densidad no inferior a 0,840 a 15º C.

Art. 2º — El despacho de dicho producto se efectuará con arreglo a las formalidades y limitaciones previstas en el Decreto Nº 3.771 (57) de 23 de febrero de 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

SE NOMBRAN MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

DECRETO Nº 18.603 — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1951.

VISTOS los Expedientes C. 2.027|51 (C.S.F.A.), 1-C-4.531|51 (M.D.N.) y P. 1.078|51 (C.G.P.J.O.), 1-C-1.771 "R" |51 (M.D.N.), y de conformidad con lo determinado en el Título IV - Capítulo IV y en el artículo 885, segundo párrafo del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Secretario y Pro-secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al Teniente Coronel en Retiro Activo D. Martín Castro Biedma y al Capitán de Fragata en Retiro Activo D. Erasmo Macchi Zubiaurre, respectivamente.

Art. 2º — Nómbranse en la Secretaría del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al Teniente Coronel en Retiro Activo D. Salvador Guevara, Teniente Coronel en Retiro Activo D. Mario Emilio Villagran y al Mayor en Retiro Activo D. José Antonio Pesao.

Art. 3º — Nómbranse Secretarios del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, al Capitán de Fragata en Retiro Activo D. Modesto Lecumberry y al Mayor en Retiro Activo D. Hernán Marcelo Córdoba.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional y archívese en la Subsecretaría del mismo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Declárase Huéspedes Oficiales a los Miembros de una Delegación

DEC. Nº 18.592. — Bs. As., 19|9|51.

VISTO la nota del señor Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites, fechada el 6 de setiembre de 1951, en la que anuncia la próxima llegada al país de la Delegación Chilena de Límites con Argentina, con el objeto de realizar Reunión Plenaria en cumplimiento de lo pactado entre ambos países, conforme con lo establecido en el Protocolo del 16 de abril de 1941 y sus reglamentaciones, y CONSIDERANDO: Que la visita de tan distinguida representación del país vecino, es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino, el que quiere con este acto significar una vez más las cordiales relaciones que siempre han existido entre ambos pueblos hermanos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a los miembros de la Delegación Chilena de Límites que preside el señor General de Brigada D. León Guillard Tricot, e integran como Delegados los Tenientes Coroneles D. Daniel Urrúa Fuentes y D. Oscar Avendaño Sepulveda, y como Secretario D. Carlos Charlin Ojeda.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 2, Inciso 2º, Item 4, Apartado a), Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto para el año 1951.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

A UN MILITAR DE LA REPUBLICA DEL LIBANO CONFIERESE LA CONDECORACION DE LA "ORDEN AL MERITO"

DECRETO Nº 18.379 — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar al Señor General Don Faoudzi Kaoudji, del Ejército de la República del Líbano, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Oficial, al Señor General Don Faoudzi Kaoudji, del Ejército de la República del Líbano.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Franklin Lucero.

TARIFA REDUCIDA

REAJUSTASE EL PRESUPUESTO DEL M. DEL INTERIOR PARA ATENDER LOS BENEFICIOS ESTATUIDOS POR DEC. 7025|51

DECRETO Nº 12.075 Buenos Aires, 21 de Junio de 1951.

CONSIDERANDO: Que a los fines de la adecuación de los créditos presupuestarios que requiera la aplicación de los beneficios estatuídos por el Decreto Nº 7.025, se hace necesario disponer los ajustes legales pertinentes para que el personal comprendido en el Anexo 3 (Interior), I — Administración Central, pueda hacer efectivas las mejoras acordadas; Que siguiendo los lineamientos en que se fundamenta el Decreto Nº 7.025, el Poder Ejecutivo considera necesario adecuar los ingresos del personal de la Policía de los Territorios Nacionales; Que el artículo 46 de la Ley Nº 11.387, establece que los Secretarios Electorales percibirán un sueldo mensual igual al de los Secretarios del Juzgado del cual dependen, con excepción del Encargado del Fichero Nacional que gozará de un sueldo igual al del Secretario de la Cámara Federal del Distrito; Que por Decreto Nº 7.025/51, se fijó en m$n. 3.300 y m$n. 3.000 mensuales las remuneraciones para los Secretarios de Segunda Instancia y Secretarios de los Juzgados respectivamente, con anterioridad al 1º de enero del corriente año, por cuya razón y en cumplimiento del recordado artículo 46 de la Ley Nº 11.387, debe adoptarse igual temperamento en lo que respecta a los Secretarios Electorales de los citados distritos; Que el artículo 12 de la Ley Nº 13.922, autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir o suprimir las rebajas de créditos y economías de inversión previstas por dicha ley, cuando razones imperiosas de los servicios así lo demanden y el artículo 19, apartado a) del Decreto Nº 7.025/51, afecta esas rebajas de créditos y economías de inversión para financiar las mejoras que el mismo acuerda; Que el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, puede disponer las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer en el curso de ejecución de la presente ley necesidades de carácter estrictamente impostergables de los servicios; Que asimismo, resulta indispensable reforzar el presupuesto de "Otros Gastos" de la Policía Federal, por cuyo motivo, y ante la imposibilidad de practicar el reajuste respectivo utilizando los créditos en vigor del Anexo 3 — Ministerio del Interior, corresponde hacer uso del Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922, atento la facultad prevista por el artículo 7º de la Ley Nº 12.961; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Anexo 3 — Interior, I — Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.922 y ordenado por Decreto Nº 1.926/51 de las rebajas globales de créditos a que se refiere el artículo 6º de dicho decreto y del monto global de las economías de inversión fijadas por el artículo 1º del Decreto Nº 4.418/51.

Art. 2º — Rebájase en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922 e incorpórase dicho importe al Anexo 3 — Interior del Presupuesto General de la Nación para el año 1951, el cual queda modificado en la forma que se indica en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Reestructúrase el Anexo 3 — Interior, I — Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.922 y ordenado por Decreto Nº 1.9_6/51, modificado por el Nº 10.583/51, en la forma de que dan cuenta las planillas anexas.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, el monto del Anexo 3 — Interior, Capítulo I — Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales para el ejercicio de 1951, queda fijado en la suma de Quinientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y un mil ciento ochenta y un pesos moneda nacional (m$n. 524.881.181) una vez deducida la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) de economías de inversión a realizar por la Dirección General de Gendarmería Nacional y la cantidad de Ciento veinte millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 120.298.962) importe de la rebaja de créditos a distribuir, por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, correspondiendo Quinientos diez y seis millones doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 516.228.753) a "Gastos en Personal"; Ciento treinta millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional (m$n. 130.636.419) a "Otros Gastos" y Trescientos catorce mil novecientos setenta y un pesos moneda nacional (m$n. 314.971) a "Créditos a distribuir".

Art. 5º — El Ministerio del Interior, con intervención del Departamento de Hacienda, propondrá al Poder Ejecutivo antes del 30 de setiembre próximo la distribución de la rebaja de créditos global que dispone el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
a) Sueldos	6.104.400	25.200	6.129.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.235.895	2.100	1.237.995
e) Aporte Patronal	444.[illegible]69	1.638	445.807
Total Item 1:	7.784.464	28.938	7.813.402
Item 2 — Policía Federal			
a) Sueldos	140.847.200	48.039.600	188.886.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	48.904.560	14.734.164	63.638.724
e) Aporte Patronal	15.201.328	5.024.333	20.225.661
Total Item 2:	209.874.696	67.798.097	277.676.793
Item 3 — Gobernación de Formosa			
a) Sueldos	708.000	25.200	733.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	215.285	2.100	217.385
e) Aporte Patronal	59.271	1.638	60.909
Total Item 3:	982.556	28.938	1.011.494
Item 4 — Gobernación de Misiones			
a) Sueldos	708.000	25.200	733.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	215.285	2.100	217.385
e) Aporte Patronal	59.271	1.638	60.909
Total Item 4:	982.556	28.938	1.011.494
Item 5 — Gobernación del Chaco			
a) Sueldos	899.400	25.200	924.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	265.484	2.100	267.584
e) Aporte Patronal	74.862	1.638	76.500
Total Item 5:	1.239.746	28.938	1.268.684
Item 6 — Gobernación de La Pampa			
a) Sueldos	877.200	26.400	903.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	241.968	2.200	244.168
e) Aporte Patronal	71.718	1.716	73.434
Total Item 6:	1.190.886	30.316	1.221.202
Item 7 — Gobernación de Neuquén			
a) Sueldos	766.800	27.600	794.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	228.650	2.300	230.950
e) Aporte Patronal	63.117	1.794	64.633
Total Item 7:	1.058.567	31.694	1.090.261
Item 8 — Gobernación de Río Negro			
a) Sueldos	799.800	31.800	831.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	294.000	2.650	296.650
e) Aporte Patronal	69.462	2.067	71.529
Total Item 8:	1.163.262	36.517	1.199.779
Item 9 — Gobernación del Chubut			
a) Sueldos	708.000	25.200	733.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	353.308	15.100	368.408
e) Aporte Patronal	59.420	1.638	61.058
Total Item 9:	1.120.728	41.938	1.162.666
Item 10 — Gobernación de Santa Cruz			
a) Sueldos	699.000	19.800	718.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	300.718	13.650	314.368
e) Aporte Patronal	55.110	1.287	56.397
Total Item 10:	1.054.828	34.737	1.089.565
Item 11 — Personal de Seguridad y Defensa de los Territorios Nacionales			
a) Sueldos	27.810.600	9.121.200	36.931.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.420 700	1.109.100	7.529.800
e) Aporte Patronal	2.816.504	789.464	3.605.968
Total Item 11:	37.047.804	11.019.764	48.067.568
Item 13 — Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales			
a) Sueldos	9.817.000	951.000	10.768.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.227.270	104.250	3.331.520
e) Aporte Patronal	880.625	61.815	942.44[illegible]
Total Item 13:	13.924.895	1.117.065	15.041.960
Item 16 — Registro Nacional de las Personas			
a) Sueldos	2.147.700	20.100	2.167.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	378.875	1.675	380.550
e) Aporte Patronal	158.755	1.307	160.062
Total Item 16:	2.685.330	23.082	2.708.412
Item 17 — Varios			
f) Varios	150.000	40.050.000	40.200.000
Total Item 17:	150.000	40.050.000	40.200.000
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	395.929.791	120.298.962	516.228.753
Sub-total Anexo 3 — I — A:	522.881.181	120.298.962	643.180.143
A Deducir: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	—.—	—.—	120.298.962
Total Anexo 3 — I — A:			522 881.181 (1)

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 2 — Policía Federal			
a) Gastos Generales	30.085.531	300.000	30.385.531
b) Inversiones y Reservas	4.876.200	1.700.000	6.576.200
Total Item 2:	34.961.731	12.000.000	36.961.731
Item 14 — Gastos de los Territorios Nacionales			
a) Gastos Generales	6.576.000	—.—	6.576.000
Total Item 14:	32.708.800	—.—	32.708.800

(1) Deducido $ 2.000.000 de economías de inversión a realizar por la D. G. de Gendarmería Nacional.

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACION PARA LAS TAREAS DE ESQUILA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION C. N. Nº 178 — Bs. As., 29/8/1951. VISTO: El acuerdo Nº 4|51 remitido por la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa) fijando las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros: señores Juan F. Savarese, Bernabé Ortiz, Pacomio Lara, Gabriel García y los representantes patronales señores: León J. Curien, Ademar R. A. Falgari, Pedro A. Trapaglia, Aníbal R. Ralli y Amadeo V. Malvicino, y CONSIDERANDO: Que atento la realización simultánea de dos esquilas diferentes (Lana entera y media lana, octubre-noviembre) y la media lana marzo-abril se ha llegado a la conclusión de que las remuneraciones para ambas esquilas de media lana pueden ser las mismas en virtud de la similitud de los rendimientos obreros; Que en cuanto se refiere a tarifas para contratistas de máquinas esquiladoras se ha dispuesto considerarlo por resolución separada; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores que intervengan en tareas de esquila, ya sea en máquinas o en instalaciones fijas o a mano (tijeras) durante la esquila de 1951|52 y que comprende la esquila de lana entera y media lana en todo el territorio de la provincia de La Pampa y empezará a regir desde el 1º de setiembre próximo hasta la terminación de la esquila de media lana marzo-abril del año venidero.

Art. 2º — El personal que forma la comparsa en las máquinas esquiladoras (tanteras) depende del contratista de la misma.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la presente resolución, deben entenderse por "lana madre entera" la esquila que se practica a los ovinos una vez al año y por "media lana" la que se practica dos veces al año.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Integración del Personal: Los contratistas de máquinas (Tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al sindicato del lugar asiento de la máquina, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar.

El personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma.

En caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley número 13.020.

Art. 5º — Traslado del Personal. El traslado del personal contratado estará a cargo de los dueños de máquinas esquiladoras, quienes correrán con el total de los gastos ocasionados desde el punto de contratación hasta el lugar inicial de las tareas, debiendo proceder en la misma forma al término de la campaña (regreso).

En los casos de rescisión del contrato de trabajo el retorno del personal se regirá por las siguientes normas:

a) Cuando el obrero, sin causa justificada, resuelva abandonar el trabajo, el empleador lo trasladará o hará trasladar por su cuenta al lugar de contratación, pudiendo hacerlo mediante la utilización de un servicio de pasajeros de carácter público, en el término de tres o cinco días de haber sido notificados, según se hallare la máquina a menor o mayor distancia de 60 kilómetros, 12 (doce) leguas del punto de contratación.

b) Si el patrono, antes de finalizar la campaña de la máquina, dispusiese el despido del obrero, contará con los mismos plazos del inciso anterior para reintegrarlo al lugar de contratación, debiendo abonarle, por cada día que pierda de trabajar, el salario promedio que obtuve hasta la cesación de sus tareas.

Art. 6º — Delegado Obrero. El sindicato nombrará un delegado en cada cuadrilla, cuya misión será la de vigilar el cumplimiento de la presente resolución y el buen desempeño del trabajo a que se refiere el art. 16º.

Art. 7º — Jornada de Trabajo. La jornada diaria de trabajo será de sol a sol, pudiéndose ampliar hasta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia a pedido de los obreros podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos a las ocho horas para el desayuno; dos horas al mediodía para el almuerzo y cuarenta y cinco minutos para la colación de la tarde.

Art. 8º — Alimentación. La alimentación será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido. Al mediodía: sopa y puchero o guiso. En la colación: mate cocido. A la noche: sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino, en todos los casos será con cargo al obrero, no podrá exceder de un cuarto litro por persona y por comida principal.

Los contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos, cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día para facilitar el aseo del personal.

Art. 9º — Dentro de lo posible, las cocinas funcionarán en lugares cubiertos; el agua para el consumo del personal deberá ser potable y reunir condiciones de salubridad.

Art. 10. — Los ganaderos proveerán sin cargo al contratista, para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones dentro del estado medio de sus haciendas y en cantidad suficiente, como asimismo, la leña necesaria para la atención de la cocina. El resto de la alimentación correrá por cuenta del contratista.

Art 11. — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 12. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios y seguros para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerman en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para asientos, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

Art. 13. — Prohibición de Fumar: Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar, en el lugar de trabajo, una hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 14. — Prohibición de los Juegos de Azar y Portación de Armas: De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así también la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o los obreros que no reunieran las condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Clasificación del Trabajo, Responsabilidad y Obligaciones del Personal. Los obreros ocupados en la esquila estarán obligados a presentarse a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

Esquiladores:

a) Prestar atención a la calidad del trabajo.

b) Tratar al animal con el debido cuidado, evitando los golpes o apretones que pudieran ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive, presionar con las rodillas o el pie el vacío del animal.

c) Esquilar sin cortar el animal ni recortar la lana.

d) Evitar cortes de oreja u órganos de reproducción.

Agarradores: Es obligación de los agarradores sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante; no deberán tener maniados más de dos animales al frente de cada esquilador.

Playeros: Es obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos.

Envellonadores: Es obligación de los envellonadores revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente según los casos; limpiar los pedazos caídos alrededor y debajo de la mesa poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Enlienzadores: Acomodará los vellones en forma conveniente en los lienzos respectivos, tratará que los mismos queden debidamente cerrados ya sea atándolos y|o cosiéndolos. Deberá utilizar los lienzos reacondicionados sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo alguno de reclamo.

Esquilador Individual: Se entiende por tal al que efectúa el trabajo completo de esquila.

Cocineros: Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para sus tareas como también de los que de uso indispensable para la cuadrilla; además deberá arrojar en los depósitos de basura de los establecimientos cada vez que la buena limpieza lo requiera, los residuos de comida y las vísceras de los animales que faenan y si dichos establecimientos no contaren con él harán un pozo para el efecto, el que taparán a la terminación de las tareas.

Los integrantes de la cuadrilla, al iniciar las tareas en horas de la mañana y mediodía, deberán cooperar en el encierro de las majadas en los bretes cercanos a la máquina.

Art. 17. — Obligaciones del Empleador: Entregará los animales descascarriados. Proveerá a los esquiladores a mano, las tijeras necesarias para el cumplimiento de sus tareas, como asimismo las piedras para afilarlas.

Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de esquila, las herramientas necesarias, las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos. Esta obligación es extensible a los productores cuando utilicen máquinas propias en la esquila de sus majadas.

Art. 18. — En caso de producirse una vacante de esquilador se le proporcionará la plaza a un aprendiz práctico, no pudiendo cubrir más de una plaza en cada máquina.

III — SALARIOS

Art. 19. — Se establecen las siguientes remuneraciones con comida:

Máquinas esquiladoras:

Esquiladores:

Esquila lana "madre" entera: Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisas por c|100	40.—
Por cada carnero (lata doble)	0.80
Raza Merino Argentino y Australiano: Por cada 100 animales	62.—
Por cada carnero (lata triple)	1.86
Esquila "media" lana: Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisas por cada 100 animales	35.—
Por cada carnero (lata doble)	0.70
Razas Merino Argentino y Australiano: Por cada 100 animales	50.—
Por cada carnero (lata triple)	1.50

Mecánico Afilador:

Para máquina de 4 peines: Por cada cien animales	6.05
" " " 5 " " " " "	5.85
" " " 6 " " " " "	5.45
" " " 7 " " " " "	5.25
" " " 8 " " " " "	5.—
" " " 9 " " " " "	4.65
" " " 10 " " " " "	4.40
" " " 12 " " " " "	4.10
" " " 14 " " " " "	3.75
" " " 16 " " " " "	3.50
" " " 18 " " " " "	3.25
" " " 20 " " " " "	3.—
" " " 22 " " " " "	2.80
" " " 24 " " " " "	2.65

PARCIAL MODIFICACION DE LA RESOLUCION Nº 124|51

RESOLUCION M. Nº 297 — Buenos Aires, 27 de agosto de 1951

VISTO: Lo informado por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, al solicitar la modificación de la Res. M. Nº 124|51, referente a tarifas de prensas enfardeladoras a sangre y a motor, para la cosecha de alfalfa del ciclo 1950|51, en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, y CONSIDERANDO: Que se estima necesario introducir dicha modificación al texto de la Resolución M. Nº 124|51 a efectos de salvar las dificultades que se presentan a los contratistas de máquinas enfardeladoras a consecuencia del aumento en el precio del alambre que se utiliza; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el texto del inc. a), art. 1º de la Res. M. Nº 124|51, y con la vigencia indicada en el art. 1º de la misma, en la siguiente forma:

"inc. a) Prensas enfardeladoras a sangre, de vuelta entera o de media vuelta, hasta .... $ 33,50 p/Tn.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Freire.

	$
Agarradores: Por cada cien animales	7.—
Playeros: Por cada cien animales	3.50
Playeros: Por día	28.—
Envellonadores: Por cada cien animales	3.59
Enlienzadores: Por cada cien animales	3.50
Enlienzadores: Por día	28.—
Agarrador playero: Por animal y para máquina hasta 3 peines	0.07

Peineros: Percibirán lo que les corresponde como peones generales por el Estatuto del Peón.

Esquila a mano:

Esquiladores: (proveyendo el principal las herramientas)

Esquila lana "madre" entera: Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisas, por cada cien animales	74.35
Por cada carnero (lata doble)	1.49
Razas Merino Argentino y Australiano, por cada cien animales	96.95
Por cada carnero (lata triple)	2.90
Esquila media lana: Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisas por cada cien animales	65.65
Por cada carnero (lata doble)	1.31
Razas Merino Argentino y Australiano, por cada cien animales	87.50
Por cada carnero (lata triple)	2 62
Agarradores: Por cada cien animales	7.—
Playeros: Por cada cien animales	3.59
Playeros: Por día	28.—
Envellonadores: Por cada cien animales	3.59
Enlienzadores: Por cada cien animales	3 50
Enlienzadores: Por día	28 .—

Se establece una tolerancia de hasta diez animales por cada cien según clase de hacienda.

Esquilador Individual:

Esquila lana "madre" entera: Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisas, por cada cien animales	101.50
Por cada carnero (lata doble)	2 03
Razas Merino Argentino y Australiano, por cada cien animales	119.—
Por cada carnero (lata triple)	3.57
Esquila media lana: Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisas por cada cien animales	92.75
Por cada carnero (lata doble)	1.855
Raza Merino Argentino y Australiano por cada cien animales	110.25
Por cada carnero (lata triple)	3.30

Cocineros:

Para la cuadrilla de: 4 peines por mes	315.—
Para la cuadrilla de: 5 peines por mes	325.50
Para la cuadrilla de: 6 peines por mes	336.—
Para la cuadrilla de: 7 peines por mes	357.—
Para la cuadrilla de: 8 peines por mes	378.—
Para la cuadrilla de: 9 peines por mes	399.—
Para la cuadrilla de: 10 peines por mes	420.—
Para la cuadrilla de: 12 peines por mes	441.—
Para la cuadrilla de: 14 peines por mes	462.—
Para la cuadrilla de: 16 peines por mes	483.—
Para la cuadrilla de: 18 peines por mes	504.—
Para la cuadrilla de: 20 peines por mes	525.—

En las máquinas de más de diez (10) peines se pondrá un ayudante cocinero, el cual percibirá las mismas remuneraciones que las establecidas para los peineros de acuerdo a la edad.

Antes de salir a campaña e iniciarse las tareas, los playeros y enlienzadores convendrán con los empleadores la forma de contratación, ya sea a jornal o a destajo dejando debidamente aclarado mediante constancia. por cuál de las formas remunerativas han optado.

La modalidad fijada inicialmente no podrá modificarse salvo convenio de partes.

Cuando los menores comprendidos entre los dieciocho (18) y dieciséis (16) años de edad, previa conformidad patronal, realicen iguales tareas en la esquila que los mayores de edad, percibirán el setenta y cinco (75) por ciento (o|o) de la paga o jornal que correspondiere a las tareas especificadas que realizaren.

Art. 20. — Cuando existan planteles a campo o galpón, la esquila de los mismos será por remuneraciones convencionales.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Trabajos No Realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajo que no hayan realizado.

Art. 22. — Pago de Salarios: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuesto por la Ley 11.278. Para los obreros ocupados a jornal, los salarios se liquidarán por día y medio día, comenzada la labor corresponderá abonar por lo menos medio día, y en caso de trabajarse más de medio día, se pagará día entero. En los lugares donde se acostumbre el uso de la "lata" para el control, éstas deberán ser canjeadas al medio día y por la tarde al finalizar la jornada.

Art. 23. — Días Feriados Pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 10.991|44 (Ley 12.668).

Cuando el obrero trabaje algunos de los días feriados incluídos en el Decreto 10.991|44 (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste derecho de percibir retribución extra.

Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre (Ley Nº 12.868) por las causas mencionadas, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio.

No se considera otro feriado fuera de los obligatorios mencionados en la presente Resolución.

Art. 24. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero tendrá la obligación de acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidando el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 25. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a la Ley Nº 9.688, 12.631 y Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 26. — Primeros Auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado, a los efectos de su atención médica.

Art. 27. — Trabajos de Menores: El trabajo de menores quedará sujeto a las disposiciones de la Ley 11.317.

Art. 28. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente Resolución no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 17, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 229, de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa) sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 29. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 30. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deban ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 42º del Decreto 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimo por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden, de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimo por ciento (0,077 por ciento) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 31. — Infracciones: Las infracciones de la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Subdelegaciones Regionales, Inspectorías o Comisiones Paritarias de la zona de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 32. — Sanciones a los Empleadores: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas por la presente Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de $ 50 a $ 500 moneda nacional, por cada persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes (Artículo 11º de la Ley 13.020).

Art. 33. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma (Art. 14º de la Ley 13.020).

Art. 34. — Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones, serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley 11.570.

Art. 35. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino de la Comisión Nacional. — Primitivo Fernández, Rerepresentante Obrero Suplente. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard, René P. Delpech Rogelio H. Arrieto, Raúl F. Dejean del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ESTABLECE EL M. DE HACIENDA REQUISITOS PARA LOS CONCESIONARIOS DE BILLETES DE LOTERIA

RESOLUCION Nº 254 — Bs. As., 10 de agosto de 1951.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 6.968 de fecha 11 de abril de 1948 sobre las condiciones que deben reunir los locales de las agencias que vendan billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y atento particularmente a lo reglado por el Inciso a) del referido artículo, y CONSIDERANDO: Que es conveniente y necesario dejar expresamente establecido que todo cambio del o de los rubros comerciales explotados por los concesionarios de agencias para la venta de billetes de lotería, debe ser previamente autorizado por la Repartición respectiva a los efectos de que dichos concesionarios puedan continuar reglamentariamente con la venta de los billetes; Que de la observación de los rubros que favorecen la venta de billetes de lotería surge en primer término el de "peluquería", circunstancia motivada por el hecho de que el público, que concurre generalmente a un mismo establecimiento, reserva números de su predilección resultando de ello una venta anticipada y segura;

Por ello,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente Resolución, los agentes concesionarios de la venta de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos no podrán continuar con dicha venta cuando, sin la previa autorización de la referida Repartición, cambiaren el o los rubros de sus otras explotaciones comerciales que se cumplan en los locales de las respectivas agencias.

Art. 2º — Cuando se trate de cambiar el rubro de "peluquería", la autorización a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser acordada con disminución de la cantidad de decenas de billetes de lotería asignada al concesionario conforme al siguiente detalle:

a) Reducción del Cincuenta por ciento (50 %) de las concesiones de más de Una (1) decena y, en un Cincuenta por ciento (50 %) más Una (1) decena, cuando el número de decenas adjudicadas sea impar; y

b) Caducidad de la concesión cuando ésta lo fuera por Una (1) sola decena.

La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos podrá resolver, con carácter transitorio, las situaciones que se presenten por aplicación del presente artículo, debiendo someter al Ministerio de Hacienda de la Nación los antecedentes correspondientes para su resolución definitiva.

Art. 3º — En los casos de infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos queda autorizada para tomar las siguientes medidas:

1º) En las situaciones previstas por el artículo 1º: Imponer suspensiones de la entrega de los billetes de las respectivas concesiones; y

2º) En los casos que contempla el artículo 2º: Aplicar suspensiones mínimas por Ocho (8) sorteos e, igualmente, disponer la reducción o caducidad de las concesiones según corresponda conforme a lo determinado por el artículo 2º.

Estas facultades que se acuerdan a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos pueden ser ejercidas por ésta, con carácter transitorio, pues deberá someter al Ministerio de Hacienda de la Nación los antecedentes que correspondan para su resolución definitiva.

Art. 4º — Los pedidos de unificación de concesiones serán cursados por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos bajo las condiciones establecidas en el artículo 2º de la presente Resolución y con sujeción a lo estatuído por el artículo 12 del Decreto Nº 6.968/48 y por el 7º del Decreto Nº 13.832/50, modificado por el Decreto Nº 12.426 de fecha 27 de junio de 1951.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

Cereijo.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951
El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,
Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso de méritos, aptitudes técnicas, títulos, antecedentes y trabajos, por el término de quince (15) días contados desde la fecha, para la designación de Profesor Titular de Política Económica.

Art. 2º — El presente concurso se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 13.031, el decreto reglamentario Nº 9.956 y la Ordenanza del 16 de noviembre de 1936 y sus modificaciones, en la que no se opusieran a aquellas.

Art. 3º — Tómese razón, publíquese y dése cuenta al Consejo Directivo. — Fdo.: Justo Pascali, Decano; José Alocen, Secretario.

e.20|9-Nº L.5.053-v.26|9|51

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de septiembre del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1951, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "D" ...... v$n. 3.447.300
C. A. I. 3 % 1946 — Serie "G" .... „ 4.271.800

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951.

e.13|9-Nº 4.920 - v.27|9|51.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 9 de Octubre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de colchonetas de estopa o similar, almohadas, fundas para almohada, sábanas de una plaza uso doméstico y mantas, elementos destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.24|9-Nº L-5.095-v.5|10|51

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 8 octubre próximo a 15 horas ejecución obra "Pavimentación de hormigón simple y desagües pluviales adyacentes al alojamiento para Jefes y Oficiales" en la Escuela de Mecánica de la Armada, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 245.492.— m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Av. E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.24|9.-Nº L-5.092.-v.5|10|51.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 112
Expte. Nº 33.595|1951

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de 200.000 pliegos de papel imitación hilo de 20 kilos, tamaño 72 x 92, color amarillo canario y 100.000 pliegos de papel imitación hilo de 24 kilos, tamaño 72 x 92, color blanco.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso (Oficina Nº 127) - Capital Federal. — El Director General.

e.24|9-Nº L-5.093-v.5|10|51

Licitación Pública Nº 114
Expte. Nº 130.605|1951

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de distintos materiales para reposición de alambrados (postes, puntales, planchuelas, bulones, alambre, etc.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.24|9-Nº L-5.094-v.5|10|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre canal Guido al Mar, en el tramo Gral. Conesa - Gral. Lavalle, pesos 515.193,90. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 25 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.24|9.-Nº L-5.091.-v.12|10|51.

Licitación pública para la adquisición de cables de acero y chapas de acero laminado, $ 65.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.24|9-Nº L-5.098-v.5|10|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

1|10|51 — Puente rodante eléctrico (1.638), a las 8.30 hs.

2|10|51 — Motor "Dodge" (1.775), a las 9 hs.

3|10|51 — Herramientas (1.758), a las 8.30 hs.

5|10|51 — Empaquetaduras (1.649), a las 8 hs.

5|10|51 — Cojinetes (1.713), a las 8,30 horas.

13|10|51 — Material eléctrico (1.779), a las 8 hs. — División Licitaciones, Septiembre 19 de 1951.

e.24|9-Nº L-5.101-v.28|9|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expte. Nº 101.483|51.

Llámase a licitación pública Nº 14|51, para el día 15 de octubre de 1951, a las 15,00 horas, para la adquisición de mobiliario de madera y metálico, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Seccionales. El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.24|9-Nº L-5.096-v.12|10|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 70.903|51

Llámase a Licitación Pública Nº 27|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día 5 de octubre del presente año para la reconstrucción de (17) diez y siete cabinas de camiones "Mack". La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avds. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.24|9-Nº L-5.097-v.5|10|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

30 de Octubre de 1951 - 14 hs.: Guantes, botas, delantales de cuero y lona. O. C. 58|51, Ax. 45. — 30 de Octubre de 1951 - 15 hs. Accesorios de goma para coches motores. O. C. 28|51, Ax. 4. — 5 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Codos, cuplastees, etc. O. C. 12|51, Ax. 9. — 5 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Tubos de acero para calderas. O. C. 22|51, Ax. 1. — 5 de Noviembre de 1951 - 16 hs.: Amianto, empaquetadura, etc. O. C. 32|51. — 6 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Artículos de goma. O. C. 28|51, Ax. 5. — 6 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Cueros varios O. C. 29|51, Ax. 8.

Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|9-Nº L-5.100-v.12|10|51

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase por segunda vez a licitación pública, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000.— m|n. para el montaje e instalación de dos grupos Diesel, tipo MD. 4 de 500 HP. c|u. Y los materiales destinados a tal fin, para la usina de la Ciudad Universitaria de Tucumán —día de apertura, 5 de Octubre de 1951, a horas 11, en el Departamento Tucumán de Construcciones Universitarias — Ayacucho 471 — Tucumán. — Informes y documentación en Tucumán, Departamento citado y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955. — Tucumán, 10 de Setiembre de 1951. — Elías F. Gómez, Jefe Administrativo.

e.24|9.-Nº L-5.088.-v.28|9|51.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 79.271|51

Llámase a Licitación Pública Nº 221, para el día 15 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles, géneros y ropa. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.24|9.-Nº L-5.085.-v.12|10|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 63.721|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 8 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a 1 Hospital Rural de Esquel y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles y un acumulador. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.24|9.-Nº L-5.087.-v.5|10|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 227

Referente a la licitación pública Nº 227 por la que se tramita los trabajos de reconstrucción de los techos en el Hospital Regional "4 de Junio" de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, por un monto de setecientos ochenta mil doscientos veinte pesos moneda nacional y cuya apertura debía realizarse el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, se pone en conocimiento de los oferentes que por Resolución Superior se posterga la apertura de la misma hasta el día 28 de Septiembre a las 15 horas. — Roberto Vanetta, Jefe del Departamento de Licitaciones.

e.24|9-Nº L-5.099-v.28|9|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 5431-SG|50

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Diamante (Dto. 12º) e intercambio con la Sucursal 1 (Diamante).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Oficina de Licitaciones (SG)-Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario general.

e.24|9.-Nº L-5.089.-v.28|10|51.

Expte. 252-SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Comodoro Rivadavia (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (C. Rivadavia) o a la Oficina de Licitaciones-SG-Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario general.

e.24|9.-Nº L-5.090.-v.5|10|51.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Dextrina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|9.-Nº L-5.086.-v.5|10|51.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 312, para el día 10 de octubre a las 16 y 30 horas, para contratar la confección y provisión de uniformes, camisas, zapatos, ropa para trabajo, artículos de bazar, menaje, limpieza, electricidad, maderas varias, leche, pan, azúcar, café, servicio anual de encerado de pisos y conservación de edificio, etc., destinados a esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.19|9-Nº L.5.076 - v.2|10|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 304, para el día 1º de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder a la venta de 5.000 (Cinco Mil) kilogramos de papel en desuso denominado "Barrido" y 5.000 (Cinco Mil) kilogramos de recortes de papel refila blanco con 70 por ciento de papel obra, originado en las imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, 1er. piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de administración.

e.17.9-Nº L.4.984-v.28|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 2 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder a la venta de 3.000 (Tres Mil) kilogramos de escoria de plomo, originado en las imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, 1º piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|9-Nº L.-4.985-v.1º|10|51

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|51

Expediente Nº 56.239|51

Llámase a licitación pública para el día diez (10) del mes de octubre de 1951 a las 10,30 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón de Clínica" en el Hospital Rawson de esta Ciudad.

Presupuesto oficial m$n. 1.938.043,— Precio del pliego de condiciones $ 100,— m|n. Depósito de garantía 1 % del valor del presupuesto oficial. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la oficina de licitaciones del Consejo, calle Córdoba 859, San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos — Angel Wáshington Escalada, Coronel (S.R.), Presidente.

e.10|9-Nº L-4.782-v.28 9|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 280/51, para el día 6 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, para la provisión de: Instalación de Absorción de Vapores, Instalación de Concentración de Acido Nítrico, Instalación de Concentración de Acido Sulfúrico, Instalación de Desnitración de los Acidos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.055 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 6/51, Tercer Llamado, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de: Empaquetadura, Acero, Anilina, Soga, Amianto, Sierras, Piedra Esmeril, etc., con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.056 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 281/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Nitrato de Bario, Clorato de Potasio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.057 - v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública número 279/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.058 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 174/51 Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Botines Tipo Patria, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.059 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 278/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10, horas, para la provisión de: Ladrillos Refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.060 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 277/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Camisa para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.061 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 169/51, Bis para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Papel Kraft, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.062 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 60/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L.5.063 - v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública número 259/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Chapas de Pertinax, Mesas Vibradores, Polipasto, con destino al Dep. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.939-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 270/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Juegos de resistencias, Cajas de Condensadores, con destino a la Div. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.947-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 271/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Instrumento para analizar el hierro de los Electroimanes, Transformadores, etc. con destino al Dep. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.948-v.25 9|51

Llámase a Licitación Pública número 272/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Fresas, Sierras Circulares, para el Dep. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.949-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 273/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de: Maquinarias, Punteadora de Precisión, Rectificadora, Torno etc., con destino a la F. M. A. P. "D. M.", de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.950-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 274/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Mesas de dibujo, con destino al Dep. Téc., de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.951-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 263/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Maquinarias, Limadora, Fresadora, Sierra Alternada, Afiladora, Compresor, Agujereadora, Pistolas para Pintura, etc. con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9 Nº L-4.940-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 264/51 para el día 28 de setiembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Maquinarias, Prensas, Roscadora, Equipo Cortador, Horno a Petróleo Turbo Ventiladores, Zorra Elevadora, Juegos de Peines para Terrajas, etc. con destino a la FMMC, FMMA"RII" y FMMA"SL", de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.941-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 265/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Chapa de Ferrosilicio, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.942-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 266/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Juegos Tríos y Duos preparadores para tren de laminación, con destino a la F. M. Aceros, de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.943 v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 267/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Acero con destino a la FMMA"RIII" de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.944-v.25|9 51

Llámase a Licitación Pública número 268/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Chapas de Aluminio, con destino a la F. M. Z. Elect., de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás

aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.
El Director General.
e.14|9-Nº L-4.945-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 269|51 para el día 26 de septiembre de 1951 a las 9.30 horas, para la provisión de: Torno, fresadora, válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.
El Director General.
e.14|9-Nº L-4.946-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 275|51 para el día 26 de setiembre de 1951 a las 10.20 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio eléctrico, con destino al Dep. Téc. de esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.
El Director General.
e.14|9-Nº L-4.952-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 276|51 para el día 26 de setiembre de 1951 a las 10.30 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio químico, con destino al Dep. Técnico de esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.
El Director General.
e.14|9-Nº L-4.953-v.25|9|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA Nº 509|51 (DCI)
3er. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una electrobomba para pozo profundo" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 25 de setiembre de 1951 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto de presupuesto oficial: $ 26.050.— m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuetso oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamoneca, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.21|9-Nº L-5.083-v.25|9|51

Licitación Pública Nº 551|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para tanques metálicos", en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de setiembre de 1951 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 158.649. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.19|9-Nº L-5.044-v.25|9|51

Ministerio de Ejército

Licitación Pública

El día 15 de octubre del año 1951, a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional (Argandoña 2515 Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de Alfalfa, Avena, Maíz, Paja y Leña, con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Río IIIº, Villa María, San Francisco, Jesús María, Guiñazú, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Ordoñez, Buena Esperanza, General Soler, San Luis, Mendoza, Uspallata, Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Tupungato, Marquesado, Puente del Inca y Barreal (San Juan), durante el año 1952.
Para informes y Pliegos de condiciones, dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 13 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas.
e.20|9-Nº L. 5.070 - v.10|10|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Licitación Pública Nro. 18|51

Llámase a licitación públics para el día 19 de octubre de 1951 a las 17 horas, para la adquisición de "muebles metálicos" con destino a la obra "Museo y Biblioteca".
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda — División Adquisiciones, Rivadavia Nro. 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.).
e.21|9-Nº L-5.082-v.4|10|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública - Disposición número 18|952. — Apertura: 5 de octubre de 1951, a las 9 horas. Por la venta de: Menudencias y subproductos (seso, tragapasto, sebo, cuero, etc.) del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.17|9-Nº L.-4.986-v.5|10|51

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
Revista del Suboficial

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 22.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 22.000 libros semestrales, durante el año 1952.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de setiembre de 1951, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo, (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.
Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Capitán (R. Act.), Director de la Revista del Suboficial.
e.4|9-Nº L-4.580-v-24|9|51

III-Rm. 22
Licitación Pública

El día 25 de setiembre del año 1951 se realizará en el local del III. Batallón del Regimiento 22 de Infantería de Montaña, Barreal, San Juan a las 10 horas la licitación pública para la adjudicación de los servicios de transportes con destino a satisfacer las necesidades de la Unidad durante el 2º semestre de 1951 y 1º semestre de 1952. Para informes, pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Contrataciones en el Batallón antes citado. — Firmado Adolfo Jesús López, Capitán: Presidente de la Comisión de Contrataciones.
e.19|9-Nº L-5.048-v.25|9|51

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el 26 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para proveer durante 1952, los siguientes artículos: carne vacuna; pan blanco y pan negro; leche, manteca y crema de leche; papas, batatas y verduras varias; víveres secos en general; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambre; pollos, gallinas y huevos de gallina frescos y fruta fresca.
Retirar pliegos de condiciones en el Servicio de Intendencia, Luis N. Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1951. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.
e.6|9-Nº L-4.669-v.26|9|51

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública número 56, para las 10 horas del día 25 de setiembre de 1951, para la provisión de maquinarias para carpintería destinadas a la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital, y en la Agrupación "Corrientes", calle C. Pellegrini 1216, Corrientes. — El Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.858-v.24|9|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 337, para el día 28 de septiembre de 1951
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 337 - Hora 10.30: Adquisición de muebles metálicos (Armarios, Cajas de seguridad, camas, banquitos para enfermería, ficheros, mesas de luz y pupitres para cadetes). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 4.949, $ 38.—. m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.19|9-Nº L-5.029-v.25|9|51

Licitaciones Públicas Nros. 287 y 288 para el día 4 de septiembre de 1951.
Ciudad de Buenos Aires
Nº 287, hora 10,30: Provisión sobre vagón de elementos para reparación de instalaciones sanitarias. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica: pesos 10,00 m|n.
Nº 288, hora 10,40: Provisión e instalación de una máquina amasadora y una máquina sobadora. Presupuesto oficial $ 47.000,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4946: $ 10,00 m|n.
Horario de venta, de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|8-Nº L.4.400-v.1º|10|51

"6. INTENDENCIA REGIONAL"

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, para provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, a las unidades de jurisdicción de esta Intendencia Regional. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca.
e.21|9-Nº 5.081-v.11|10|51

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
Sección Contaduría

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de Septiembre, para las siguientes provisiones:
Licitación Pública Nº 1|52. — Carne y Subproductos, durante el transcurso del año 1952, a las 8 horas.
Licitación Pública Nº 5|52. — Víveres Secos, durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.
Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea El Palomar (FCNGSM), todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas.
e.31|8.-Nº L-4.509.-v.27|9|51.

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VI BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1951 a las 10 horas para la provisión de "leña" destinada a satisfacer las necesidades de este organismo, durante el año en curso. La misma tendrá lugar en la División Contabilidad de esta Brigada Aérea, donde puede retirarse pliegos de condiciones y evacuar consulta los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.13|9-Nº L.4.919-v.26|9|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1951, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación Nº 10|51, a las 17 horas: por textiles e hilados (tela de algodón, hilo de lino, cinta de algodón y de lino, etc.).
Licitación Nº 11|51, a las 17.30 horas: Acumuladores y repuestos (acumuladores, cajas metálicas, separadores, terminales, etc.).
Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.
e.14|9-Nº L-4.964-v.27|9|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 29|51. Llámase a licitación para el día 28 de setiembre de 1951, para la "Provisión de repuestos para automotores". La apertura de las propuestas se efectuará a las 10 horas, en la Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n. 30.— podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves, de 7 a 10 horas.
e.14|9-Nº L-4.938-v.27|9|51

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, según detalle: 9 horas, Nº 30|51 "Provisión de heladeras, estufas y ventiladores"; 9,30 horas, Nº 31|51 "Provisión de ficheros y armarios metálicos"; 10 horas, número 32|51 "Provisión de repuestos para automotores". La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. Las Documentaciones Técnicas al precio de m$n. 45,00 5,00 y 10,00 respectivamente, podrán retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves, de 7 a 10 horas.
e.12|9-Nº L.4.886-v.25|9|51

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17|9|51, para la construcción y colocación de una estantería de madera en un galpón ubicado en el paraje denominado "Monte Chingolo". Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1951. — Director General de Administración.
e.17|9-Nº L. 5.020-v.28|9|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 10.777|51

Llámase a licitación pública para la provisión de películas varias medidas. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de setiembre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.20|9-Nº L. 5.072-v.26|9|51

Expediente Nº 6.176|51

Llámase a licitación pública para la provisión de estufas eléctricas, lámparas fluorescentes, lámparas eléctricas. — La apertura de las propuestas se realizará el

día 1º de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.974-v.28|9|51

Expediente Nº 10.626|51

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.975-v.28|9|51

Expediente Nº 5.317|51

Llámase a licitación pública para la provisión de lana para tapizar mesas de juego (paño billar). — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.976-v.28|9|51

Expediente Nº 10.388|51

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de cobre electrolítico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.978-v.28|9|51

Expediente Nº 10.295|51

Llámase a licitación pública para provisión: Máquinas para la Planta de Confección Eva Perón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.979-v.5|10|51

Expediente Nº 10.775|51

Llámase a licitación pública para la provisión de borato de manganeso y linoleato de cobalto. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.980-v.28|9|51

Expediente Nº 10.411|51

Llámase a licitación pública para la provisión de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1951 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L.4.890-v.2|10|51

Expte. Nº 10.002|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algondón sanforizado: tipo grisetta: etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.876-v.24|9|51

Expediente Nº 10.000|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, ambos de trabajo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.877-v.24|9|51

Expediente Nº 10.098|51

Llámase a licitación pública para la provisión de numeradores: máquinas tipográficas, impresoras automáticas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el dío 8 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.845-v.28|9|51

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión de 240.000 "afiches" a seis colores, de m. 0,74 por 1,10. Bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,45. Las propuestas serán abiertas el 26 de setiembre de 1951 a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.11|9-Nº L-4.871-v.24|9|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura se realizará el 8 de octubre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.10|9-Nº L.4.848-v.28|9|51

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para la instalación de mamparas de madera, modificación y ampliación de mostradores y trabajos de lustrado en la Sucursal Rosario. Pliegos de condiciones en Córdoba 1446 (Rosario) y 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital Federal. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración de Casa Central, el 25 de setiembre de 1951. a las 16.

e.12|9-Nº L.4.884-v.25|9|51

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública:

Nº 148: Construcción de veredas municipales en el Barrio "Marcelo T. de Alvear". Presupuesto oficial: m$n. 431.207.

Nº 149: Construcción de pavimentos de calles interiores en dicho barrio. Presupuesto oficial: m$n. 673.823.

Las propuestas serán abiertas el 26 de setiembre de 1951, a las 16, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 188, donde se facilitan informes y pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 30 y m$n. 40, respectivamente, en la Tesorería de la Gerencia (San Juan 250), Capital Federal.

e.14|9-Nº L-4.925-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 (veintidós). (Exp. 2.778|51), el día 27 de setiembre de 1951, a las 14 horas, para la provisión de tres máquinas registradoras. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.958-v.27|9|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.967, hasta 5 noviembre 1951, 16 horas, p|la construcción de un doble codo giratorio de la cañería de descarga de la draga "Presidente Perón". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 9.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.035-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.968 hasta 6 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tejido de alambre, alambres redondos y c.púas, de acero dulce galv. y recocido, tornillos ganchos y torniquetes, de acero, dulce. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.036-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.969 hasta 7 noviembre 1951, 16 horas, provisión: maderas terciadas de "Araucaria" de calidad B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.037-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.970 hasta 8 noviembre 1951, 16 horas, provisión: lapacho en rollizos o como alternativa en vigas y madera terciada de pino, tipo B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.038-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.971 hasta 9 noviembre 1951, 16 horas, provisión: piletas de patio y depósitos de hº, fundido y de fibrocemento, sombreretes, plomo en lingotes p|fundir, caños de plomo, de hº fundido y de hormigón comprimido, codos, curvas, canaletas rectas, de material vítreo, ramales, asientos de cedro lustrado, piletas p|cocina, palanganas de gres enlozado, válvulas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.039-v.9|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.953, hasta 9 octubre 1951, 16 horas, provisión: Sillas plegadizas de dos asientos, en cedro barnizado color nogal. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y plano: $ 17.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.987-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.954, hasta 12 octubre 1951, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones c|torniquetes p|cadenas de fondeo, p|boyas luminosas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 7.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.988-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.955, hasta 10 octubre 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas o prensa de copiar, p|máquina de escribir, p|lectura y bancos sloj p|carpintero). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.989-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.956, hasta 19 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadena de hierro maleable, forjada a mano. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.990-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.957, hasta 11 octubre 1951, 16 horas, provisión: Piedra pómez en polvo impalpable, algodón para uso industrial, goma laca rubia en escamas, alcohol etílico desnaturalizado, aceite de lino cocido y pintura en pasta. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.991-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.958, hasta 22 octubre 1951, 16 horas, provisión: Ladrillos refractarios rectangulares y huecos comunes. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.992-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.959, hasta 23 octubre 1951, 16 horas, provisión: Colchones, almohadas, frazadas, sábanas y fundas, para camas de una plaza. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.993-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.960, hasta 24 octubre 1951, 16 horas, provisión: Manguera y caño de goma y goma en planchas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.994-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.961, hasta 25 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cepillos de mano p|limpieza, escobillones de piazabal p|pisos, franelas amarillas, grasa de vaca purificada, jabón amarillo en barras, estopa de algodón y viruta de acero. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.995-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.962, hasta 26 octubre 1951, 16 horas, provisión: Lonas y lonetas de algodón, lona de cáñamo impermeabilizada y lanilla p|banderas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.996-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.964, hasta 30 octubre 1951, 16 horas, provisión: Chaquetillas p|mozos, gorros, ambos y delantales p|cocineros y peones de cocina, camisas y cuellos de poplin de algodón. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.998-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.963, hasta 29 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleables y emblecadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.997-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.965, hasta 31 octubre 1951, 16 horas, provisión: Bombas centrífugas de ejes horizontales, portátiles, p|servicios de incendios. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.999-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.966, hasta 2 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Papeles aceitados p|juntas, tipo "Victorite". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-5.000-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.952, hasta 4 octubre 1951, 16 horas, provisión: Escaleras, bancos p|patios y vestuarios, tableros obligación escolar, astas articuladas p|banderas, pizarrones, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.

e.7|9-Nº L-4.771-v.27|9|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, $ 750.000. Presentación propuestas: Octubre 15, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.078-v.11|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, $ 919.218,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.080-v.11|10|51

Licitacióin pública para la estructura resistente e instalación de cañerías eléctricas para el edificio propio destinado a laboratorio de esta Administración General, $ 1.588.034,50. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2z piso, Capital.

e.20|9-Nº L.5.073-v.10|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Zaiman, Arroyo San Juan, tramo Itaembé, San Ignacio, pesos 14.644.850,50 y Alternativa $ 1º 685.186,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.19|9-Nº L-5.633-v.9|10|51

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, Variante "A". $ 10.386.032,85 y Variante "B", $ 11.277.471,10. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|9.-Nº L-4.935.-v.4|10|51.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Perucho Verna a Empalme Ruta 18, Sección Variante por Ubajay, $ 2.494.546. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.14|9-Nº L-4.936-v.4|10|51

Licitación pública para la adquisición de vestuarios y elementos de protección al trabajo, $ 860.244.—. Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 13,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.12|9-Nº L.4.892-v.24|9|51

. Licitación pública de las obras del camino del Arroyo Itaembe, Arroyo Zaiman, $ 9.106.958,10 y Alternativa: pesos 8.256.105,75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9 Nº L-4.861-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Rojas a Junín, Sección Km. 111,850, Km. 161,500, $ 3.055.179,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L-4.862-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Bowen, Río Salado, sección Km. 0, Km. 25, $ 8.097.184,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L-4.863 v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Los Caranchos, La Paz y Sección Km. O, Km. 6.908 del tramo

de La Paz, Arroyo Hondo y puentes, $ 20.184.369.10 y Alt. $ 17.217.262.70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: 4 de octubre a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2° piso, Capital.
e.4|9-N° L-4.590-v-24|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Villaguay, Raices, $ 12.736.022.99 (Alt.: $ 11.817.398.50). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2° piso, Capital.
e.4|9-N° L-4.591-v-24|9|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte. 22.234-LP-1951

Cal hidratada de Córdoba. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 octubre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.17|9-N° L-4.972-v.28|9|51

Expte. 21-714-LP-1951

Metales. Pliego: Oficina des Compras. Apert.: 17 diciembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.
e.17|9-N° L-4.973-v.5|10|51

Expte. 7768-LP-1951

Maquinarias con accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 noviembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.14|9.-N° L-4.928.-v.4|10|51.

Expte. 15.647-LP-51

Tres grupos moto-bombas, un medidor "Venturi" y dos aparatos indicadores de niveles de agua. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 octubre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.14|9.-N° L-4.929.-v.27|9|51.

Expte. 21.108-LP-1948

Conductor de cobre armado subterráneo.—Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 octubre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.14|9.-N° L-4.930.-v.27|9|51.

Licitación Pública

Acido sulfúrico. Expte. 16.118-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 octubre 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.14|9-N° L-4.937-v.27|9|51

Expte. 22-966-LP-951

5.000 toneladas de leña. Pliego: Of. de Compras y Adm. Posadas. Apert.: 27 setiembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.13|9-N° L.4.897-v.26|9|51

Expte. 22.965-LP-1951

Transporte de 5.000 toneladas de cemento portland. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 setiembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.13|9-N° L.4.898-v.26|9|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 113
Expte. 4.021|951

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 53.000 pliegos de cartulina, tapa, de 55 kilos, tamaño 56 x 76, color verde claro. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón N° 974, 2do. piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.20|9-N° L.5.054-v.3|10|51

Licitación Pública N° 9 (2°)
Expte. N° 20.137|1951

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de nueve (9) equipos compresores de aire, (seis de un cilindro vertical y tres a dos tiempos). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso - (Oficina 127) - Capital. — El Director General.
e.18|9-N° L.5.002-v.24|9|51

Licitación Pública N° 111

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 250 (doscientas cincuenta) máquinas espolvoreadoras con motor a explosión y 300 (trescientas) máquinas esparcidoras de cebo tóxico, con motor a explosión.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.17|9-N° L-4.977-v.5|10|51

Licitación Pública N° 110
Expte. N° 85.681|1951

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes en curso, a las 14,30 horas, para la provisión e instalación de dos estructuras metálicas para galpones armado con cubierta y desagüe en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, sito en Castelar (Prov. de Buenos Aires) F.C.N.D.F.S. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso - (Oficina 127) - Capital. — El Director General.
e.13|9-N° L.4.913-v.26|9.51

Licitación Pública N° 109
Expte. N° 130.689|951

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes en curso, a las 14 horas, para la provisión e instalación de un sistema de calefacción con quemador automático de petróleo, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central de Castelar (Pcia. de Bs. As.). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2° piso - (Oficina 127) - Capital. — El Director General.
e.13|9-N° L.4.914-v.26|9|51

Licitación Pública N° 108
Expediente N° 43.403|1951

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 14 horas, para la reparación general y pintura de trece (13) automóviles (2 de ellos de chapa y pintura solamente).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — Paseo Colón N° 974, 2do. piso, (Oficina N° 127), Capital Federal. — El Director General.
e.11|9-N° L-4.874-v.24|9|51

Ministerio de Industria y Comercio

ADMINISTRACION DESTILERIA SAN LORENZO

Llámase a licitación pública para el 4 de Octubre próximo a las 9,30 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para transporte de personal entre la Destilería de Y.P.F. en San Lorenzo y la ciudad de Rosario. Las bases generales y pliego de condiciones (N° 14) pueden solicitarse por carta o personalmente a la Administración de la citada Destilería.
e.19|9-N° L.5.030-v.2|10|51

ADMINISTRACION DE PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego N° 43) para la provisión de mano de obra, para la construcción de 10 casas dobles tipo P-H-4 de acuerdo a los planos Y.P.H. números 3927. 3928, 3929, 3930, 3931. 3932. 3933 y 3911, a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 8 de octubre próximo a las 15 horas.

Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén) F.C.N.G.R. pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 50.— m|n.
e.19|9-N° L.5.034-v.2|10|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Llámase a licitaciones públicas para el día 1° de octubre de 1951, a las 16 horas, N° 49: "Hierros, chapas", 16,10 horas. N° 73: "Horno eléctrico", para el día 24 de octubre de 1951 a las 16 horas. N° 64: "Repuestos para equipos perforadores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avenida R. S. Peña N° 1190, 6° piso, of. número 60. — El Administrador General.
e.14|9-N° L-4.957-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública N° 37 (2° Llam.) "Construcción casas habitación y oficina". — Apertura: 2 de noviembre de 1951, a las 16.30 horas, simultánea en la Administración General (Av. R. S. Peña N° 1190, Capital) y Delegación Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano 801. Río Gallegos). — Valor del pliego, $ 200.—, pudiendo adquirirse en las mismas. — El Administrador General.
e.10|9.-N° L-4.775.-v.28|9|51.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.
Licitaciones Públicas

2|10|51 — Materiales para montaje serpentín calentamiento (1737) a las 10 hs.
2|10|51 — Equipo combustible para calderas (1738) a las 10,30 hs.
2|10|51 — Cámara de espuma (1761) a las 8,30 hs.
3|10|51 — Hierros redondos y perfilados (1670) a las 8 hs.
4|10|51 — Equipo ablandador de agua a las 10 hs.
5|10|51 — Equipos para soldadura (1714) a las 9 hs.
5|10|51 — Bombas a vapor y electrobombas (1760) a las 10 hs.
8|10|51 — Válvulas y accesorios (1759) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.19|9-N° L.5.049-v.2|10|51

22|9|51 — Tubos telescópicos (1740) a las 9.30 hs.
24|9|51 — Arena y pedregullo (1675) a las 9 hs.
25|9|51 — Acido sulfúrico (1747) a las 9 hs.
28|9|51 — Material para vulcanizar (1676) a las 10,30 hs.
29|9|51 — Ropa de cama (1718) a las 10 hs.
1°|10|51 — Herramientas para taller y oficio (1715) a las 9 hs.
2|10|51 — Herramientas para taller (1720) a las 8 hs.
e.19|9-N° L.5.032-v.25|9|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (ENDE)

Llámase a Licitación Pública N° 311|51, día 25 de octubre 1951, a las 14 hs. provisión de equipos rectificadores de corriente y bulbos de repuestos para los mismos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.
e.20|9-N° L.5.050-v.3|10|51

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Octubre de 1951, provisión de: L|P. 312|51. 14,15 hs. Máquina cepilladora de madera. — L|P. 313|51. 14.30 hs. Repuestos para motor Crossley, Sisma y Koerting. — L|P. 314|51. 14.45 hs Alambre tejido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.
e.19|9-N° L-5.047-v.8|10|51

Llámase a Licitación Pública N° 310|51, para el día 5 de Noviembre de 1951, a las 14 horas. para la provisión de equipos de combustión de carbón. — Consulta y retiro de pliegos, en Lavalle 1556, todos los días de 13 a 16 horas.
e.10|9.-N° L-4.772.-v.28|9|51

GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública N° 1.899 para el día 31 de octubre a las 10 horas para la contratación de los trabajos de reacondicionamiento e instalación de cañerías de distribución en Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.
e.20|9-N° L.5.051-v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública N° 1898 para el día primero de octubre, a las 9 horas, para la adquisición de mobiliarios. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.
e.17|9-N° L-4.971-v.28 9 51

ADMINISTRACION MENDOZA
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre próximo a las 10 horas, para la provisión de 35.000 m3. de oxígeno industrial. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. Bs. Aires, o a la Administración en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras, donde se llevará a cabo la apertura de esta licitación. — División Licitaciones, Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.20|9-N° L.5.052-v.3|10|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (ENDE)

3|10|51 — Ropa de trabajo (128) a las 15 horas.
3|10|51 — Tambores de hierro galvanizado (130) a las 16 horas.
26|9|51 — Repuestos para automotores (119) 2° llamado a las 15 horas. — Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.
e.19|9-N° L.5.040-v.24|9|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 231 para el día 3 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos. con destino a las Diversas Dependencias y Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión para atender sus necesidades durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil de 11,15 a 18,15 horas.
e.19|9-N° L-5.042-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública N° 232, para el día 9 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de papel, cartulina, cartón, bolsas de papel, tintas, herramientas, elementos para imprenta, etc., para atender las necesidades de diversas Dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 17 horas.
e.19|9-N° L-5.043-v.9|10|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 97|51, Expediente N° 8.916|51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artefactos eléctricos, ventiladores, tableros, cables, etc., con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo, Las entregas se efectuarán en Dávila 704, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.
e.21|9-N° L-5.077-v.4|10|51

Expediente N° 8.653|51

Llámase a Licitación Pública N° 7 (D. O.) para el día 10 de octubre de 1951, a las 11.30 horas. Objeto: Contratación y construcción inclusive materiales y mano de obra de la vivienda del Director, cerco y portada de servicio, veredas perimetrales y depósito de granja, para el Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín" Avda. San Martín 3229. Lomas del Mirador. San Justo. Informes: Dirección de Obras. Reconquista 269. Cap. Federal. Precio de la documentación: $ 60.— m|nal.
e.20|9-N° L.5.074-v.10|10|51

Expediente N° 8.749|51

Llámase a Licitación Pública N° 96|51, para el día 9 de octubre de 1951. a las 12 horas. para la provisión de drogas, con destino a los establecimientos de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269 - Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|9-N° L.5.024-v.8|10|51

Llámase a Licitación Pública N° 6, Expediente N° 8.914|51, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 12 horas. Objeto: Contratación de la mano de obra para la instalación eléctrica exterior, del Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", ubicado en la Avda. San Martín 3229. Lomas del Mirador. San Justo. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración
e.14|9-N° L-4.921-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública N° 5 (D. O.), Expediente 8.913|51, para el día 27 de setiembre de 1951, a las 11 horas. Objeto: Contratación y construcción de una cisterna para petróleo, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Valor de la documentación $ 10 m|nal. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269.

Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|9-Nº L-4.922-v.27|9|51

Expediente Nº 8-915|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 12 horas para la provisión y colocación de un equipo frigorífico completo con destino al Hospital Nacional de Alienados, Brandsen 2570, Capital Federal. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.14|9-Nº L-4.923-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 95|51, Expediente 8.274|51, para el día 25 de setiembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artículos para uso odontológico, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L.-4.888-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|51. Expediente Nº 8.273|51, para el día 2 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de: Alcohol, algodón, gasa, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L.-4.882-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 94|51, Expediente 8.272|51, para el día 2 de octubre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de inyectables y antibióticos, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L.-4.883-v.25|9|51

Expediente 8.651|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 24 de setiembre de 1951 a las 11,30 horas, objeto: Contratación y construcción de las obras de ampliación en el pabellón cocina y cámara frigorífica del Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed., valor de la documentación $ 20 c|una. Para base de licitación dirigirse a la Dirección de Obras de la Dirección Nacional de Asistencia Social, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.867-v.24|9|51

Expediente Nº 8.652|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 25 de setiembre de 1951 a las 12 horas, objeto: Contratación para la ejecución de revoques de pabellones y cercos del Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed. Valor de la documentación: $ 30. Para base de licitación dirigirse a la Dirección de Obras, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.11|9 Nº L-4.869-v.24|9|51

Expediente Nº 5.594|51

Llámase a Licitación Pública Nº 92|51 para el día 24 de setiembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de lavatorios, inodoros, caños, etc., con destino al Hogar "Manuel Rocca", Segurola 1651, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.870-v.24|9|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 109.059|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos, sacos de brin y zapatos. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 3 de Octubre de 1951 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.
e.18|9-Nº L.5.022-v.1º|10|51

Llámase a licitación pública para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. Nº 12|51 - 26 de setiembre de 1951, a las 12 horas, adquisición de papel obra primera alisado, cartulina, carpetas con oreja y sobres. Exptes. Nros. 99.268 y 92.601|51.

L. P. Nº 13|51 - 26 de setiembre de 1951, a las 12,30 horas, adquisición de tubos fluorescentes, reactancias, arrancadores, lámparas y cordones Expte. Nº 99.683|51.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — El Director General de Administración.
e.12|9-Nº L.4.891-v.25|9|51

LICITACION PUBLICA Nº 21
(Anticipada Ejercicio Año 1952)
Expediente Nº 107.093|51

Llámase a licitación pública para la impresión de estampillas de valores durante el año 1952.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor contador general, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 25 de setiembre de 1951 a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239 9º piso, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Luis A. Rufo, jefe seccional.
e.11|9-Nº L-4.873-v.24|9|51

Ministerio de Transportes

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO
Flota Argentina de Navegación de Ultramar

Llámase a licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, bombas centrífugas, molinetes y guinches de mano. Propuestas Div. Lic. y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, vto. 8|10|1951, 16 horas. — Gerente General.
$ 15.— e.21|9-Nº L-1.312-v.25|9|51

Llámase a licitación pública para la construcción de un comedor para obreros de talleres, en Isla Maciel, Avellaneda. Vencimiento: 2 de octubre de 1951, a las 16 horas. Documentación y planos, retirar en División Licitaciones y Compras, Corrientes 389, 1er. piso. Precio del legajo $ 80.— m|n. Gerente General.
$ 60.— e.12|9-Nº L-498.-v.25|9|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.864|51

Llámase a Licitación Pública Nº 29|51, hasta las diez y seis (16) horas del día veintiocho (28) de setiembre del corriente año, para la provisión de muebles para oficina, máquinas de escribir, calcular, mimeógrafo eléctrico, ambulancias y elementos para comunicaciones y seguridad. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avs. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la Dirección citada. — Buenos Aires. — David J. Calcagno, Director General de Administración.
e.18|9-Nº L-5.021-v.28|9|51

Expediente Nº 70.887|51

Llámase a Licitación Pública Nº 25|51, hasta las quince y treinta (15.30) horas del día 26 de septiembre del presente año para la adquisición de repuestos varios para automotores, herramientas y máquinas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno - Director General de Administración.
e.7|9-Nº L-4.759-v.26|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Licitación G. 1.630

Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo Johnson. Apertura el 8 de octubre de 1951 a las 14.00 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución".
e.21|9-Nº L-5.084-v.4|10|51

Licitación G. 1.615

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 14 horas.

Licitación G. 1.616

Llámase a licitación pública para la provisión de melton gris y azul, sarga azul, tela impermeable, brin blanco, paño castor, tartán, percalina, entretela, etc., para confección de uniformes. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 15 horas.

Licitación G. 1.623

Llámase a licitación pública para la provisión de estopa de algodón. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 16 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.
e.20|9-Nº L.5.075-v.3|10|51

Licitación G. 1.606

Llámase a licitación pública para la provisión de tornos, prensas, máquinas neumáticas, etc.

Apertura el 3 de octubre de 1951 a las 15 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.
e.14|9-Nº L-4.965-v.27|9|51

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|86. Día 28|9|51, a las 14 hs. Papeles para imprimir.

M. 51|195. Día 28|9|51, a las 14.30 hs. Elásticos Tipo Spencer.

M. 51|81. Día 1|10|51, a las 14 hs. Tubos acero para calderas. (2do. llamado).

M. 51|185. Día 1|10|51, a las 14.30 hs. Aceros varios.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.
e.17|9-Nº L-4.981-v.28|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nos. 28, 29 y 30

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de setiembre de 1951, para la provisión de: 12.000 bulones, 77.000 pernos, 8.100 soportes, 13.000 grampas, 85.000 aisladores de porcelana y 100.000 kilos de estopa común de color.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.
e.17|9-Nº L-5.001-v.27|9|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente A. 381|951

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 18 de Octubre de 1951, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cefir rayado para uniformes, lana para tejer a máquina, bramante, lanilla y toallas, destinados al Asilo de Corrección de Mujeres (U-3). — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 12,30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.12|9-Nº L.-4.879-v.25|9|51

Expediente P. 6927|951

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 10 de Octubre de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a la elaboración de pan dulce, con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.10|9.-Nº L-4.854.-v.28|9|51.

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-9.719/51

Llámase a licitación pública hasta el día nueve de octubre a las once horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: algodón hidrófilo, artículos de bazar, artículos de almacén, lámparas eléctricas y artículos de electricidad, artículos de limpieza, carnes y derivados, frutas y verduras, gasa hidrófila, harina y fideos, huevos, lavado y planchado de ropas, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, vendas de Cambric, tejidos, mercería, con destino al consumo del Establecimiento e Institutos anexos, durante el primer semestre del próximo año 1952. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Contador.
e.19|9-Nº L-5.045-v.9|10|51

Expediente B-75.550|951

Llámase a licitación pública hasta el día 28 del corriente mes de septiembre, a las 16 horas, para la provisión de revistas médicas extranjeras destinadas a la Biblioteca de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.
e.18|9-Nº L.5.023-v.28|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Expte. Nº 4.200-F-51
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de San Juan. Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.
e.20|9-Nº L-5.031-v.27|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para proveer de aparatos e instrumental científico a diversas Cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas. Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse de la Sección Adquisiciones de esta Universidad, Avenida General Paz 154, 2º piso, de 8 a 13 horas. — Córdoba 8 de setiembre de 1951. — Dr. Juan C. Zapiola, Secretario General.
e.13|9-Nº L.4.912-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina de componer linotipia, con tres depósitos y tres juegos de matrices, instalada en esta Universidad. Por pliegos de condiciones, dirigirse Dirección de Publicidad, Obispo Trejo 242 - Córdoba, de 8 a 18 horas. — Juan Carlos Zapiola, Secretario General de la Universidad.
e.13|9-Nº L.4.918-v.26|9|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de Habilitación del Bloque de Enseñanza e Investigación del Edificio de la Facultad de Ciencias Agrarias (mampostería, pavimentos, revestimientos, carpintería metálica, herrería, cubierta, revoques, cielorrasos, pintura, instalación sanitaria y desagües pluviales y obras sanitarias, provisión de agua potable y de uso industrial, vidriería, calefacción y agua caliente, instalaciones eléctricas, carpintería de madera y locales complementarios en la azotea), sito en el distrito Chacras de Coria - Departamento Luján - Provincia de Mendoza. Sistema de "Ajuste alzado". Presupuesto oficial, m$n. 4.451.757. Precio de la documentación, m$n. 200,00. Retiro de la documentación e informes, en Buenos Aires: S. de Bustamante 1955 - T.E. 83 - 3072. y en Mendoza: Colón 391 - Tel. 17780. Apertura de las propuestas en el Departamento Cuyo, Colón 391 - Mendoza. — Arq. Arístides Cottini (h) - Director.
e.6|9-Sº L-4.697-v.26|9|51

COMISION NACIONAL DE APREDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 116
Expediente E. 28.540|51

"Se llama a Licitación Pública número 116, hasta las 14 horas del día 25 de Septiembre de 1951, para la provisión de Maquinarias, herramientas y varios elementos para Moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad "fundición"). Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos: En la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración".

e.4|9-Nº L-4.595-v.24|9|51

Expediente Nº 249|951

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las diez y treinta horas, para el suministro de diversos tipos de maderas. — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, piso 1º, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Contador

e.12|9-Nº L.-4.885-v.25|9|51

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Expediente B-8.721|951

Llámase a licitación pública hasta el día 25 del corriente mes de setiembre, a las 16 horas, para la provisión de un microscopio de fases, destinado a la Cátedra de Parasitología, a cargo del señor profesor doctor Juan Bacigalupo. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.14|9-Nº L-4.959-v.25|9|51

DIVISION SUMINISTROS
(Compras)

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 15 de octubre de 1951, a las 16, para la contratación del: servicio de alimentación, para las colonias de vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba) dependientes de este Ministerio, entre diciembre de 1951 hasta marzo de 1952. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed.. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.956-v.4|10|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 68.738|51

Llámase a Licitación Pública Nº 218, para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L.5.064-v.3|10|51

Expediente Nº 75.080|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a estupefacientes. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L.5.071-v.3|10|51

Expediente Nº 75.401/51

Llámase a Licitación Pública Nº 219 para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: antibióticos.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9 Nº L-5.046-v.2|10|51

Expediente Nº 72.090|51

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 28 del mes de setiembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe (Droguería Central) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: drogas y vendas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.931-v.27|9|51

Expediente Nº 56.739 y 56.740|51

Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 26 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: automotores, máquinas de oficina, artefactos eléctricos, muebles metálicos y de madera, etc. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.5|9-Nº L-4.610.-v.25|9|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 229
Expediente Nº 35 149|51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de octubre de 1951 a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Rural para 30 camas en Seguí, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n 1.635.206.10 c|l. — Roberto Vanetta, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13 9-Nº L.4.899-v.3|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expediente Nº 25.350|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Puente", y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles, forrajes, artículos de electricidad, de ferretería, etc. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1951. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-5.079-v.4|10 51

Expediente Nº 59.561/51

Llámase a Licitación Pública Nº 216 para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba)

Las necesidades se refieren a: ropa.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.026-v.2|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 59.170/51

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural del Puerto Eva Perón y durante el año 1951

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita Puerto Eva Perón (Misiones) o en la Administración Zonal de Misiones (Posadas).

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de electricidad, combustibles, materiales, etc. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.970-v.28|9|51

Expediente Nº 46.299/51

Llámase a Licitación Pública Nº 212, para el día 28 del mes de setiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio-Colonia "Maximiliano Aberastury" y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Isla del Cerrito (Chaco). Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de escritorio y reparación de camión. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1951. — El Dirección General de Administración.

e.13 9-Nº L.4.911-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 48.354 51

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Federal de Salud Pública y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Güemes 125, Salta Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.968-v.28|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES
Expediente Nº 67.320/51

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Paraná (Entre Ríos) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en La Paz 74, Paraná (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, productos químicos y farmacéuticos, ropa, uniformes, conservación de vehículos etc.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19 9-Nº L-5.027-v.2|10|51

Expediente Nº 64.741/51

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hemoterapia y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 1191, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, ropa y uniformes.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.028-v.2|10|51

Expediente Nº 49.685|51

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en San Vicente y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Vicente (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17 9-Nº L-4.969-v.28|9|51

Expediente Nº 52.996|51

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles, forrajes, materiales, maderas y artículos de ferretería.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.927-v.4|10|51

Expediente Nº 40.379|51

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital local "Mayor Arrieta" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Junín (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: Combustibles, comestibles, artefactos eléctricos, artículos de limpieza, de escritorio, forrajes, etc.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L. 4.932-v.27|9|51

Expediente Nº 48.010|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 26 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Cardiología y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Carlos Pellegrini 1432, Capital. — Las necesidades se refieren a: comestibles y lavado de ropa. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|9-Nº L.-4.887-v.25|9|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 27 de septiembre de 1951 a las 17 horas, para la provisión de "Pistolas ametralladoras y cargadores para las mismas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.14 9-Nº L. 4.926-v.27|9|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artículos de limpieza, productos de jabonería y químicos" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.5.003-v.1º|10|51

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Calzado para personal uniformado" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|9-Nº L. 4.924-v.4|10|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 106-P-51

Nº 106-P-51 — Día 27|9|51 a las 9,30. Por contratación de 50 camiones para transporte de materiales. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras - Independencia 637 - piso 1º - Capital.

e.18|9-Nº L.5.005-v.24|9|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 42.127|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1951, a la hora que se indica a continuación: L. P. Nº 3|51: a las 15,30 horas. Demolición y venta de los materiales del edificio fiscal emplazado en el terreno en que funciona la estación agrometeorológica de Cipolletti (Río Negro). Consultas y retiro de pliegos en la estación agrometeorológica Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. —

e.18|9-Nº L.5.026-v.1º|10|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 4

El Juez Nacional Civil, Guillermo Borda, hace saber por quince días, en la sucesión de GERSON o GASPAR SCHARFSTEIN, para que en término de treinta días, comparezcan herederos, acreedores. Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. —Ranulfo J. González, secretario.

$ 75. — e.24|9-Nº 1.489-v.12|10|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ALANIZ LIBORIO; ANGELOTTI LUIS ROQUE; AIUTO CARMELO; ALMADA JOSE; ANISCHLINGER MATIAS; ASARO ANTONINO; BARROS CRESCENCIO DEL CARMEN; BULACIO PIO LEOPOLDO; BARREIRO MANUEL; BORIOLO MARIO; BRUNETTI NELIDA ALCIRA; CAGNOTTI SANTIAGO; CARDOZO ELEUTERIO; COLLARO CELESTINO ANGEL; ESCOVONE GERARDO; FELEOGA CARLOS; FUENTES DOMINGO DEL CARMEN; GILETTA CONRADO SALVADOR; GONZALEZ MANUEL BENEDICTO; GUZMAN JULIO; GAIDO MIGUEL; HEIMBERG JULIO; IGLESIAS FONSECA CELESTINO; JARA JOSE RODOLFO; KISCZUK BASILIO; LA BELLA ROSARIO; LUNA HECTOR M.; LEMOS NOEL AMERICO; LOPEZ SIGIFREDO; LUNA ROMUALDO. MARTINEZ CRISPIN MARIA; MONTENEGRO JUAN MANUEL; MARTINEZ JUAN IRENEO; MATUS LUIS ALBERTO; MARCUCCI ALEJANDRO; MASSIERO LUIS; NAZARCO PEDRO CRISTOFALO; ORUE RODOLFO JOSE; PITO BAUTISTA; PIANEZZA DANIEL; POSADA SILVERIO FLORENTINO; PEREZ PEREZ FRANCISCO; PACELLI TOMAS; RUIZ CANDIA EDUARDO; RONDEAU JUAN P.; SERAFINI ENRIQUE; SOTELO EUSTAQUIO; SANCHEZ SOTELO; TARABU PEDRO; TRAMOLAO MARIQUEO MARTIN; TELLO AMADEO; VIDELA JUAN CARLOS.**

e.29|8-Nº 4.466-v.9|10|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "I"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "I", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza a CARLOS LAMBRUSCHINI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tráfico de alcaloides (art. 204 del C. Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Lavalle 1638, piso primero. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — Luis María Raguccí, secretario.

e.13|8-Nº 7.707 s|p.p.-v.28|9|51

Letra "J"

Por orden del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Arturo C. Licoa, a cargo del Juzgado letra "J", se cita y emplaza a NORMA VIOLETA LANDEK, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en el proceso que se le sigue ante dicho Juzgado y Secretaría actuaria, por el delito de resistencia a la autoridad y lesiones —art. 89 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 26 de 1951. — Tribunal de Menores, Secretaría número 101, Charcas 1490. — José F. Calvo, secretario.

e.13|8-Nº 7.708 s|p|p.-v.25|9|51

LETRA L

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo MARCOS PASCUAL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8879, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, agosto 18 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.14|9-Nº 7.814 s|p.p. - v.26|10|51.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo MARTIN MEDEIRO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 8.990, que por el delito de lesiones, del art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.3|9-Nº 7.762 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. MALA CELNIKER. — Buenos Aires, Julio de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.14|8-Nº 7.731 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA BARBEITO o SARA BARBEITO DE LOREIRO GOMEZ. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — J. A. Petrocchi, secretario

e.14|8-Nº 7.732 s|p|p.-v.27|9|51

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BUCHLER.

Buenos Aires, siete de agosto de 1951. — Jorge A. Carriga, secretario.

e.3|9-Nº 7.758 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 3

El Juez Civil doctor Federico Luis Trujillo, secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BUSTAMANTE.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Rodolfo Virasoro, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19.662-v.11|10|51

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA GROSSI.

Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3|9-Nº 7.759 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO GAGLIARDI.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.101-v.5|10|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SIMON SENTIALEZ.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.3|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO ADOLFO JOUBERT.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don AMILCARE MASSARDI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GINO PIACENTI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, junio 23 de 1948. "... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Gino Piacenti sobre cobro de pesos, condenando al demandado a pagar la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.) moneda nacional, en el término de diez días. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y archívese, previa reposición de fs. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.807 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDUARDO MUÑOZ para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.4|10|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ORANGEL DIEZ, procesado por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría: José A. Whittingslow. Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|9-Nº 7.815 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE FRANCISCO LAICE, procesado por agresión, lesiones y robo, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.14|9-Nº 7.821 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a AMADO DELBAR, procesado por robo y hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Whittigslow.
Buenos Aires, Julio 30 de 1951. — José Raúl Whittigslow, secretario.
e.13|8-Nº 7.715 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a BRIGIDA OLGUIN, procesada por hurto y substracción de menor, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — G. Gilberto Torres Brizuela, secretario. e.3|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a RICARDO MOLINARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.14|9-Nº 7.816 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.14|9-Nº 7.817 s|p.p. - v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MARIO GARIBALDI a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.14|9-Nº 7.818 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO BARTOLO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14 9-Nº 7.819 s|p.p. - v.26 10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a FRANCISCO JOSE LARCO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.14|9-Nº 7.820 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a DIONISIO MATIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — E. I. Cáceres (H), secretario.
e.3|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a HECTOR CALVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.3|9-Nº 7.778 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14.9-Nº 7.822 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO NICOLAS MENENDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|9-Nº 7.823 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIA PAZ MILLARES FERNANDEZ, por el delito de hurto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito ya mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14.9-Nº 7.824 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE PUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 2? de agosto de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.14|9-Nº 7.826 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.14|9-Nº 7.825 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|9-Nº 7.827 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.202), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14.9-Nº 7.828 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO DASSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.3|9-Nº 7.779 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3 9 Nº 7.780 s|p.p.-v.12|10|51

Por orden señor Juez Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JOSE PACHECO PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|9 Nº 7.781 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|9Nº 7.782 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GRAVIOTO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia Tercer piso.
Buenos Aires 7 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|9-Nº 7.783 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta a CARLOS ORIANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.419) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|9-Nº 7.829 s|p.p.-v26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLEMENTE WILSON GREEN, (Causa Nº 26.405, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|9-Nº 7.830 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE FUKS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.14|9-Nº 7.831 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EGNAR PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
e.14|9-Nº 7.832 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROBERTO ROMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 29 de 1951. —
e.14|9-Nº 7.833 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HUGO LAFUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento - sumario número 26.277, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|9-Nº 7.784 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MEYER SCHAPIRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|8-Nº 7.716 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario
e.13|8-Nº 7.717 s|p|p.-v.26|9|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS VERA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|9-Nº 7.834 s|p.p.-v.26|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL DE JESUS CONCHA, procesado por homicidio en la causa número 20.543, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3 9-Nº 7.785 s p.p.-v.12,10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERLANDO E. BALBUENA, procesado por estafa, en la causa Nº 20.574, instruída por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|9-Nº 7.786 s|p.p.-v.12 10 51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FAUSTO ANTONIO GARCIA DIAZ, LUIS PAZ y ANA MACK, procesados por estafa, malversación de caudales públicos y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3 9-Nº 7.787 s|p.p.-v.12 10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a JULIO OSCAR DELUCA, procesado por hurto en la causa 15.254, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3 9-Nº 7.788 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO SPINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14|9-Nº 7.835-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CESAR SANCHEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 26 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|8-Nº 7.718 s|p|p. v 26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a QUITERIO ALBARRACIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 30 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|8-Nº 7.719 s|p|p.-v 26|9|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|9-Nº 7.836-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción alc. del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a MARIO PASCULLI, a comparecer a estar a derecho a este Tribunal, dentro de los 30 días, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|9-Nº 7.837-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a SALVADOR PARRA GARCIA, acusado de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|9-Nº 7.789 s|p.p. - v.12|10|51.

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a FRANCISCO VARGAS acusado de hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.

e.3 9-Nº 7.790 s|p.p. - v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HANSEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|8-Nº 7.720 s|p|p. v.26|9|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO MIGUEL RANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|9-Nº 7.838-s.|pp.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3|9-Nº 7.791 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAFAEL FAVALE a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.3 9-Nº 7.792 s|p.p. - v 12|10|51.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS NIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.850, por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.14|9-Nº 7.839-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR HIDALGO FAJARDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.852, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.840-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.841-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI, ción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.842-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.843 s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.849-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMINO CASTILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.857, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.844-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAVINO CARBALLAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.934, por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.3|9-Nº 7.793 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL BERENGUER GOMEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.146 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.794 s|p.p. - v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO MIGUEL LANDABURU para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.795 s|p.p. - v 12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18 160 por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.796 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se dicta y emplaza a FRANCISCO GOTTE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.941, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.13|8-Nº 7.721 s|p|p.-v.26|9|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YBAIZOZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.14|9-Nº 7.845-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA IMMERGLUK DE GOLDFABER, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, agosto 28 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14|9-Nº 7.846-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9 Nº 7.797 s|p p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JUAN RAGGIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 7.798 s|p.p. - v.12|10|51.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e14|9-Nº 7.847-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|9-Nº 7.519 s|p.p.-v.30|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE OSVALDO LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de agosto de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.14 9-Nº 7.848-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. en lo Penal Nº 12, se cita y em-

plaza a JUAN VELAZQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Robo y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.799 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a MANUEL LIBERTO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.801 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a CARLOS OSCAR RIETTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951 — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.800 s|p.p. - v.12|10|51

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAQUEL GULLNER de FERNANDEZ RETANA

Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.14|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.27|9|51

Núm. 19

El Señor Juez Nacional de Paz, Doctor César C. San Miguel, interinamente a cargo del Juzgado número 19, cita y emplazo por diez días a herederos y acreedores de JOSE TROPEA. — Buenos Aires, Julio veinte de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 40. — e.13|9-Nº 625-v.26|9|51

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PICALLO. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 50. — e.14|9 Nº 694-v.27|9|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 7.811 s|p.p.-26|10|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llamá y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO HUGO EITNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 7.812 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVAREZ ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.763 s p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDERSEN TORKILD y BACH HUGO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARIO CASUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de al ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMAS EMIL BLOMBERG para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|8-Nº 7.722 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ BUSTOS para que dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro) Buenos Aires. Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|8-Nº 7.723 s|p.p.-v.26|9|51

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar del presente a la primera publicación del presente a MANUEL FERREIRA y JOSE AIRES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 Decreto 536|45 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, agosto 27 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.14|9-Nº 7.813 s|p.p. - v.26|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NIEVO VANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ASTORECA FRADUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE DOMINGO LOPEZ y a ANTONIO MARTES CHAMORRO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndoseles por rebeldes si así no lo hicieren

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle 3º piso Secretaría del Dr Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente Secretario.

e.13|8 Nº 7.724 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición de S. S., el Sr Juez Nacional Dr Miguel J Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Penal Especial de la Capital se cita y emplaza por el término de treinta días a MAJGAARD, HANSEN ULLRICH a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45 teniéndo

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso Secretaría del Dr Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Julio 20 de 1951. — Teófilo Lafuente Secretario.

e.13|8-Nº 7.725 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del Sr Juez Nacional Dr. Miguel J Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a BRANA CANDIDO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 11 del Decr. Nº 536|45. teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso Secretaría del Dr Teófilo Lafuente — Buenos Aires julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente Secretario.

e.13|8-Nº 7.726 s|p.p.-v.26|9|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.18|9-Nº 7.523 s|p.p.-v.30|10|51

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza, al ciudadano JESUS AGUILERA, c 1891, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de agosto de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|9-Nº 7.755 s|p.p.-v.12|10|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia con asiento en la ciudad de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VICTORINO GALEANO, nacido en Pinto (Santiago del Estero), de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, analfabeto, M. I. Nº 3.726.866, D. Militar 69, clase 1919 a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 100, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por los delitos de agresión y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde — Local del Juzgado: Calle 15 Nº 855 de General Pico, La Pampa — General Pico, 20 de julio de 1951 — Román Enrique Mugarza, secretario

e.13|8 Nº 7.710 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MEYER hijo de Juan y de Elisa Roldán argentino, nacido en Rivadavia, Provincia de Buenos Aires el 27 de febrero de 1917 soltero, jornalero firma solamente M individual 1.574.975 Distrito Militar número 65 Reg. 2º domiciliado en Quemú-Quemú, del Territorio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 414 año 1950, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por el delito de supuesta agresión bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde — General Pico, 20 de julio de 1951 — Local del Juzgado: calle 15 Nº 855, General Pico, La Pampa — Román Enrique Mugarza, secretario

e.13|8 Nº 7.711 s|p.p.-v.26|9|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUAN DESMOND HOWIE, clase 1930, matrícula número 6.626.767, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante secretario

e.13|8 Nº 7.712 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Os-

BOLETIN OFICIAL

DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 160 PAGINAS

car Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTIN ANTONIO CABRAL, clase 1930, matrícula número 6.626.805, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.13|8-Nº 7.713 s|p|p.-v.26|9|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Santamarina". Exp. Nº 892, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN SANTAMARINA, propietario del lote Partida: 550.968, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal: Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.524 s|p.p.-v.18|7|51
e.18|9-Nº 7.524 s|p.p.-v.24|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran Secretaría Rodolfo J. Chabrillón en los autos caratulados "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Paiva". Exp. Nº 889, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JOSE PAIVA, propietario del lote Partida: 550.967, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes. Art. 62 del Decreto Ley número 34.405|44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal: Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.525 s|p.p.-v.18|7|51
e.18|9-Nº 7.525 s|p.p.-v.24|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra H. Alzogaray". Exp. Nº 888, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor H. ALZOGARAY, propietario del lote Partida: 550.965, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausente (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.12|7-Nº 7.526 s|p.p.-v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.526 s|p.p.-v.24|9|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Matilde Lavarello" Exp. Nº 887, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a la señora MATILDE LAVARELLO, propietaria del lote Partida: 550 964, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34 405/44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón secretario.
e.12|7-Nº 7 527 s|p.p.-v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.527 s|p.p.-v.24|9|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra L. Causa" por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor L. CAUSA, propietario del lote Partida: 550.963, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34 405/44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.12|7-Nº 7.528 s|p.p.-v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.528 s|p.p.-v.24|9|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Díaz" por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN DIAZ, propietario del lote Partida: 550.959, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922. Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.12|7-Nº 7.529 s|p.p.-v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.529 s|p.p.-v.24|9|51.

NUEVA LICITACION

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 316, para el día 24 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico y cinematográfico, con destino al uso de las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.24|9 Nº L-5.131-v.12|10|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de diatomea denominada "Chiquita", del señor Juan Filomeno Ascheri, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 104.213|50.

Buenos Aires, 4 de junio de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe Juan Filomeno Ascheri, en el Expediente número 104.213|50, se presenta al señor Director por derecho propio y dice: Que viene por la presente a solicitar las pertenencias que la ley le otorga para la mina que trata por el citado expediente, las cuales deberán ser sólidas de base rectangular de 300 mts. de longitud en la dirección de la vía férrea y 80 mts. de ancho; por estar comprendido dentro de los términos del Art. 230, párrafo 3º del Código de Minería, ya que en este caso el manto diatómico observa posición horizontal. Dado que el yacimiento manifestado se ubicará sobre un lente

FRANQUEO A PAGAR | C | A]

diatómico en el que la posición del manto se presenta casi horizontal y de una potencia media de 0,55 mts. según se ha podido establecer por los sondeos realizados, las pertenencias deberán ubicarse en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1, el esquinero N.O. de esta pertenencia, deberá relacionarse a un punto situado a 31/250 Km. medidos sobre el eje vía del ramal Ingeniero Jacobacci a Esquel del F. C. Nac. General Roca del que dista 30 mts. tomado perpendicularmente a la línea férrea donde se ubicó el mojón (a) a partir de ese punto y con un ángulo de 90º con rumbo S.O. medimos 50 mts. encontrando el mojón S.E. de la mina San Jorge, continuando con la misma dirección a los 250 mts. colocamos el mojón (b) límite S.O. de la pertenencia 1, y límite N.E. de la pertenencia 2, continuando con la misma dirección y a los 300 metros colocamos el mojón (c) —límite S.O.— de la pertenencia 2. A partir de este mojón y con ángulo de 90º rumbo S.E. a los 30 metros encontramos el eje de vía correspondiente al Km. 31/850 del ramal citado anteriormente, continuando en la misma dirección y a los 50 mts. colocamos el mojón (d) límites S.E. de la pertenencia 2. A partir de este punto y con un ángulo de 90º rumbo N.E. a los 300 metros ubicamos el mojón (e) límite N.E. de la pertenencia 2 y S.O. de la pertenencia 1, siguiendo con la misma dirección y a los 300 mts. ubicamos el mojón (f) límite N.E. de la pertenencia 1. A partir de este punto con ángulo de 90º rumbo N.O. a los 50 mts. encontramos el eje de vía correspondiente al Km. 31/250 del referido ramal férreo y siguiendo con la misma dirección a los 30 mts. encontramos en punto (a) origen de la presente mensura, por lo que se da por cerrado el polígono A-B-C-D-E-F-A. De acuerdo con la autorización dada por el Ministerio de Transportes en nota elevada oportunamente a esa Dirección con motivo de mi manifestación de descubrimiento en las pertenencias descriptas, se respetará una zona comprendida a 250 mts. a ambos lados del eje vía y otros aspectos de la autorización citada. La labor legal ejecutada quedará ubicada dentro la superficie correspondiente a las pertenencias 1 y 2. La labor legal de la pertenencia 1 se ha efectuado en una extensión de 150 mts. aproximadamente a ambos lados de la vía férrea y a 5 mts. del eje de la misma, habiéndose efectuado dos piques en los taludes del desmonte que se inicia perpendicular a la vía indicada y además se ha destapado el criadero retirándose la capa de tierra que lo cubría. Se adjunta croquis. Solicito mensura. Sera justicia. — Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional S/D. — Por derecho propio en el Expediente número 104.213/50 y contestando a la vista concedida a fs. 54 vuelta del 27/7/51, digo y solicito que: A los efectos de encuadrar dentro de lo que establece el Código de Minería las pertenencias solicitadas, se prolongan las líneas A-F, B-E y C-D; 220 mts. hacia el S.E. del croquis a fs. 51 elevado oportunamente por el suscripto, con lo que la superficie solicitada para cada pertenencia será de 300 m. longitudinales por 300 mts. de lado. Será justicia. — Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. — Informe Nº 999/51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — La presente petición de mensura de dos pertenencias, para la mina de diatomea, denominada "Chiquita", del señor Juan Filomeno Ascheri, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 46, de la Sección VIII, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte 57º 07' 50" Oeste, de modo que su esquinero Norte se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del Kilómetro 31 del poste del F. C. N. Patagónico que va de Ing. Jacobacci a Esquel se medirán sucesivamente 315,25 m. al Sud; 214,42 m. al Oeste y 50 m. al Norte 52º 52' 10" Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Norte coincide con el vértice Oeste de la pertenencia Nº 1. La labor legal se encuentra ubicada a 25 m. al Sud 37º 07' Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Atento la disposición número 303/50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.407-v.24|9|51
e.1º|10-Nº 1.407-v.1º|10|51
e.8|10-Nº 1.407-v.8|10|51

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de bentonita denominada "Santa Rosa", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 104.189|50.

Buenos Aires, mayo 15 de 1951. — Expediente 104.189-50. José Geberovich por Geberovich Hermanos, ante el Sr. Director de la Autoridad Minera Nacional me presento y digo: Se ha ejecutado la labor legal coincidente con el punto de descubrimiento. Consiste en un corta veta de 25 metros de largo por 2m. 40 de ancho y altura media 1m. 50, cortando la loma. — Se ha puesto en descubierto una veta de bentonita blanca de 3 ms. de espesor aproximadamente, orientada N. 75º O. e inclinada 45º con respecto a la vertical. — Se solicita la mensura de seis pertenencias de seis hectáreas cada una, formando un solo cuadrado con rumbo N. 75º O. ubicando su vértice S. O. 200 metros al O. y 100 m. al S. de la labor legal. — Es Justicia. Fdo.: José Geberovich. — Informe Nº 711-51. — Buenos Aires, junio 12 de 1951. — La presente petición de mensura de seis pertenencias para la mina de bentonita, denominada "Santa Rosa", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 87, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en la forma que a continuación se describe: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300-m en dirección Norte 15º Este por 200 metros, de modo que su esquinero Oeste se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, se medirán sucesivamente 1.600-m al Sud 32º Oeste llegándose al punto de extracción de la muestra y labor legal, de donde se medirán 200-m al Oeste y 100-m al Sud coincidiendo con el esquinero Oeste mencionado. — Superficie 6-Há. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Norte coinciden con los vértices Este de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. — Pertenencias Nº 4, Nº 5 y Nº 6. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Oeste coinciden con los vértices Norte de las pertenencias Nº 3, Nº 2, y Nº 1, respectivamente. — Atento a la Disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Artº 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional (Artº 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (artº 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 78.— e.24|9-Nº 1.480-v.24|9|51
e.1º|10-Nº 1.480-v.1º|10|51
e.8|10|-N 1.480-v.8|10|51

Solicitud de permiso de cateo para substancia de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin Territorio Nacional del Neuquén, del señor Eduardo Guevara, Expediente Nº 61.038-51.

Territorio del Neuquén Loncopué, diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General a cargo de la Dirección Nacional de Minería. — Eduardo Guevara, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Loncopué Territorio del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados labrados ni cercados, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en el lote 15, de la Fracción B, de la Sección XXXIV, del Territorio Nacional del Neuquén, entre los siguientes límites: al Sud, una recta paralela al límite Sud del citado lote y distante 800-m, (ochocientos m.) al Norte del mismo; al Oeste, la margen izquierda del Río Agrio; al Este, el límite Este del mismo lote 15 y al Norte, una recta paralela al límite Sud del cateo y que, con los tres otros límites, precedentemente definidos, encierre una superficie de 2.000 hectáreas. De esas 2.000 hectáreas, 1.875 hectáreas son de propiedad de "El Pino Andino S. A." y las 125 hectáreas restantes, situadas en la parte Norte del cateo, son de propiedad desconocida. — Hago constar que soy accionista y síndico de la Sociedad propietaria de la mayor parte del terreno sobre el cual solicito este permiso de cateo y que tengo, además autorización del Directorio para efectuar los trabajos de cateo. Otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 559, Esc. 170|173 9º piso, para que, conjunta, separada y|o alternativamente, me representen en la tramitación del presente permiso de cateo. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Guevara. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y siendo las diez horas quince minutos. Acompaña duplicado. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 852-51. Buenos Aires julio 20 de 1951. — La solicitud del permiso de cateo de aproximadamente 1.350-Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Eduardo Guevara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, fracción B, Sección XXXIV. Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte resta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000-m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado; al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente definido; el segundo lado recta de 1.000-m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 7.000-m al Norte de la intersección del Arroyo Mulichinco con la divisoria común del lote 16, de la Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI; el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el extremo Oeste del segundo lado. — Al Sud recta en dirección Este-Oeste de 3.283-m de longitud en dirección Este-Oeste cuya prolongación pasa a 800-m al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado y finalmente; al Oeste una poligonal que del Norte a Sud se determina del siguiente modo: primero una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio; continúa una recta de 2.000-m de longitud en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.600-m al Norte de otro punto A. que se encuentra a 4.283-m al Oeste del esquinero Sudeste del lote 15, siguiendo luego una recta de 2.800-m de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A citado. Los terrenos afectados según consta en autos, son de propiedad de la Sociedad Anónima "El Pino Andino" S. A. Ganadera e Industrial, con domicilio en Rawson Nº 3860 Olivos F. C. N. G. B. M. y de Don Daniel David Lafontaine y Arlandino, sin domicilio conocido. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 23 de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Aurodidad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 30 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.513 folio 413 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Eduardo Guevara. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.6|9-Nº 44-v.10|9|51
e.21|9-Nº 44-v.24|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicada en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Emma Muñoz y el Señor Francisco Javier Porro, Expediente Nº 61.266-51.

Territorio Nacional del Neuquén. Taquimilan, Abril de 1951. Al señor Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. Los que suscriben, Emma Muñoz, soltera, de treinta y siete años, de profesión comerciante de nacionalidad argentina, documento de identidad número 9.745.715 y Francisco Javier Porro, casado de sesenta y siete años, profesión agricultor de nacionalidad argentina, C. de Identidad Nº 10.932, ambos domiciliados en Taquimilan, Departamento Ñorquin, del Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado y cuya propiedad es fiscal con título provisorio del solicitante Señor Francisco Javier Porro, solicitan el correspondiente permiso de cateo en la zona de mil seiscientas hectáreas ituada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Ñorquin, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro "El Molino" al Oeste mil metros y del mismo cerro al Este tres mil metros desde la margen derecho del Arroyo Taquimilan cuatro mil metros al Sur. encontrándose en la cercanía de este cateo los puestos de Porro, Ernesto López y Carmelo Juárez. Todos dentro del lote 22, Frac. D. Sec. XXX, pasando la línea telegráfica a la margen derecha de lo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán herramientas necesarias y dos peones para el cateo. Designamos apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domicilado en Avda. Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, con la facultad de sustituir. Fdos.: Emma Muñoz. Francisco Javier Porro. — Recibido en mi oficina, hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 855-51. Buenos Aires, julio 20 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Há.. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señorita Emma Muñoz y por el señor Francisco Javier Porro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén en forma de cuadrado de 4.000 m. de lado, orientado de Norte a Sud, de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Sud y 2.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 22 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comu-

níquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Registrado bajo el Nº 4.512, folio 412 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señorita Emma Muñoz y Francisco Javier Porro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.20|9-Nº 1 249-v.3|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Viguria. — Expediente Nº 61.193-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. Señor Director del Servicio de Autoridad Minera, S/Despacho. José Viguria, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén), solicita permiso de cateo de 2.000 (dos mil) hectáreas en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, dentro de los lotes 22 y 23 de la Sección Treinta del mismo Departamento de 8.000 (ocho mil) metros de Norte a Sur por 2.500 (dos mil quinientos) metros de este a oeste, cuyo lado Norte coinciden los lotes 18 y 19 con el 22 y 23, 500 metros del lote 23 de este a oeste en el límite del 22 y 23 y 8.000 metros de Norte a Sur en el límite 18 con el 23 y 2.000 metros de este a oeste con el lote 22 límite con el 19 y 8.000 metros de norte a sur del lote 22 límite con el 19 como lo indica el plano adjunto. La Fracción del lote 23 es propiedad y el lote 22 es fiscal. Ninguno de estos terrenos está alambrado, cercado, ni labrado. Sírvase Señor Director tener presente lo expuesto. Será Justicia. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 774-51. Buenos Aires, junio 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.710 hectáreas, para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Viguria, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 22 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noreste del lote 22, se medirán sucesivamente 300 m. al Este, 1.800 m. al Sud, 325 m. al Sud 37º Este, 5.150 m. al Sud, 2.500 metros al Oeste, 7.000 m. al Norte y 2.000 m. al Este. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería). Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.502, folio 401 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XII, a favor del señor José Viguria. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.19|9-Nº 1.160-v.2|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Pehuenches. Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Christian Olsen, Expediente Nº 104.440|50.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industrias Mineras del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe, Jorge Christian Olsen, mayor de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio legal en Avda. Belgrano 1337, Departamento B, piso 1º, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, combustibles sólidos y demás minerales en reserva del Estado, en terrenos sin cultivo, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Terr. Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches, Secc. XXX, Fracción C, que deberá ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Sudoeste del lote 20 trazamos en dirección este una recta de 2.000 metros para llegar al punto A, desde este punto trazamos una recta en dirección Norte de 5.000 metros para determinar el punto B esquinero Sudoeste de un paralelogramo cuyo lado oeste mide 5.000 metros y cuyo lado Sur mide 4.000 metros y que limita los 2.000 Hás. solicitada. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros y los implementos necesarios. Será Justicia. Fdo.: C. Olsen. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas veintiséis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 58.51. — Buenos Aires, enero 17 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Christian Olsen, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 20, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Los Ranqueles" Expediente Nº 331.509|44. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de enero de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, enero 29 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.435, folio 313 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII a favor del señor Jorge Christian Olsen. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Acsto.

$ 300.— e.13|9-Nº 602-v.26|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Alicia Panten de Gessler, Expediente número 61.191|51.

Zapala 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera S|D. La que suscribe **Alicia Panten de Gessler**, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala F.C.N.G.R. Terr. del Neuquén, al Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, dentro del Lote Nº 22 de la fracción D. Sección XXX. Departamento Ñorquín, en forma de un rectángulo de 10.000 (diez mil metros) en dirección Este-Oeste por 2.000 (dos mil metros) Norte-Sud, de modo que su esquinero S.E. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será Justicia (fdo.) Alicia Panten de Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y dos minutos. Conste. — (fdo.) — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Germán A. Frese, en representación de doña Alicia Panten de Gessler en el Expediente Nº 61.191|51, al Señor Director Digo: Que a los efectos de obtener las 2.000 hectáreas pedidas, vengo a solicitar en nombre de mi mandante un cambio de ubicación en este cateo. — La nueva ubicación queda así: Del esquinero Sud-Oeste del lote 22, 4.000 metros de Oeste a Este y 5.000 metros de Sud a Norte y de sus puntos terminales 5.000 metros al Norte y 4.000 metros al Este forman los lados Sud, Oeste, Este y Norte respectivamente, tal como lo indica el plano adjunto. — Mi mandante es de nacionalidad alemana. — Va a emplear en el cateo 3 hombres y sus correspondientes útiles, herramientas y explosivos. — No va a explorar las sustancias comprendidas en el art. 4º Inc. 1º del Código de Minería. — Acompaño la planilla de antecedentes de mi mandante. — Sírvase tener presente lo expuesto y Será Justicia. — (fdo.) Germán A Frese. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña croquis. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 865|51. — Buenos Aires, julio 25 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Alicia Panten de Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 22. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Se respetará los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Graciela" Expediente 61.164|41. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (fdo.) Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.517 folio 419 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la Señora Alicia Panten de Gessler. — (Fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

$ 350.— e.13|9-Nº 677-v.26|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor Preston Ames, Expediente Nº 61.285/51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional S/D. Preston Ames, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Garibaldi 452 San Isidro, al Señor Director Expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar minerales de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una extensión de 2.000 Héctáreas, ubicadas así: A 3.500 metros al Sud de un punto situado a 3.500 metros al Este del esquinero N. O. de la estancia "8 de Julio" que se encuentra enclavado en el Lote 6 de la Sección III A, próximo al Cerro del Paso queda el esquinero N. O. de la zona de cateo solicitada. Del esquinero 5.000 metros hacia el Este es el límite Norte del cateo y 4.000 metros al Sud el límite Oeste, de los extremos de estos límites 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este son los límites Este y Sud. Acompaño un plano explicativo, extraído del plano catastral de la Dirección General de Tierras. Los propietarios de los terrenos son los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena que se domicilia en la calle Castex Nº 3211 de esta Capital. Designo apoderado para atender este expediente al Señor Germán A. Frese, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 885 de esta Capital. Saludo al señor Director muy atentamente. fdo: J. P. Ames. Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. Acompaño croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 876/51. Buenos Aires, julio 25 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Preston Ames, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción A y 10 y 11 de la Fracción B, Sección III, Departamento Deseado del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Este y 3.500 m. al Sud del esquinero Noroeste de la propiedad de Emilio de Anchorena y Mauricio Braum. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena, con domicilio en la calle Castex Nº 3211, Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, julio 31 de 1951. Registrado bajo el Nº 700 folio 63 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, Tomo VII a favor del Sr. Preston Ames. fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290. —e.13|9-Nº 678 - v.26|9|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Enrique Germán Broquen, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente Nº 61.286/51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D. Enrique Germán Broquen, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle 1454 P. 5º esc. 9/10, al señor Director Expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar minerales de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz en una extensión de 2.000 Héctáreas, ubicadas así: A 3.500 metros al Sud de un punto situado a 8.500 metros al Este del esquinero N. O. de la estancia "8 de Julio" que se encuentra enclavado en el Lote 6 de la Sección III A, próximo al Cerro del Paso queda el esquinero N. O. de la zona de cateo solicitada. Del esquinero 5.000 metros hacia el Este es el límite Norte del cateo y 4.000 metros al Sud el límite Oeste. De los extremos de estos límites 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este son los límites Este y Sud. Acompaño un plano explicativo, extraído del plano catastral de la Dirección General de Tierras. Los propietarios de los terrenos son los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena que se domicilia en la calle Castex Nº 3211 de esta Capital. Designo apoderado para atender este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 de esta Capital. Saludo al Señor Director muy atte. Fdo.: Enrique Germán Broquen. Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe

Nº 866/51. Buenos Aires, julio 25 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Enrique Germán Broquen, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11 de la Fracción B, Sección III, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Sud y 8.500 m. al Este del esquinero Noroeste de la propiedad de Emilio de Anchorena y Mauricio Braum. El terreno afectado, según manifestación del interesado, es de propiedad de los señores Mauricio Braum y Emilio Anchorena, con domicilio en la calle Castex Nº 3211 Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. Registrado bajo el Nº 701 folio 64 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz Tomo VII, a favor del señor Enrique Germán Broquen. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 290.— e.13|9-Nº 679 - v.26|9|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expediente número 61.236|51.

Buenos Aires, abril de 1951. — Señor Director Nacional de Industria Minera. — Ministerio de Industria y Comercio. S|D. — Aurelio Leonardi, mayor de edad, argentino naturalizado, industrial minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Bolívar 218 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las reservadas por el estado, pero incluyendo las de aprovechamiento común, en terreno no alambrado ni cercado y sin cultivar ni labrar, cuyo propietario es el señor Eusebio Rivon, domiciliado en Chos-Malal (Neuquén), Solicita el correspondiente permiso de Cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, sección 33, de la fracción C, dentro del lote 5, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud-oeste se halle a 5.400 m. al Este de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla-Michicó. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarias. — Será Justicia. (Fdo.) Aurelio Leonardi. — Otro sí: El Doctor José Luis Gatti, domiciliado en Lima 29, prosigue siendo mi representante ante esa Dirección. — Vale. (Fdo.) — Aurelio Leonardi — Recibido en mi Oficina hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 870|51. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Aurelio Leonardi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 5.400 m. al Este de la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Eusebio Rivon, domiciliado en Chos-Malal (Neuquén). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1951. — Registrado bajo el Nº 4515, folio 416 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Aurelio Leonardi. — (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.12|9-Nº 566-v.25|9|51

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Roberto Paolucci, Expediente Nº 61.133-51.

Buenos Aires, marzo 9 de 1951. Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Señor Director Nacional de Industria Minera. S|D. — El suscripto Roberto Paolucci, argentino, casado, de 41 años de edad, empleado, con domicilio en esta Capital calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 578, ante el señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltita y demás sustancias incluídas entre las reservas del Estado, en terreno no alambrado ni cercado, sin labrar ni cultivar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas situadas, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, Sección XXXIII, lote 25 de la Fracción B y parte en el lote 5 de la Fracción C. La superficie solicitada deberá ubicarse considerando un rectángulo cuyo lado Sud será una recta de 4.000 mts. medidos de oeste a este a partir de un punto "A" que luego se ubicará; y su lado o costado Oeste estará dado por una recta de 5.000 mts. perpendicular a la anterior y que se tenderá de Sud a Norte partiendo del mismo punto "A". — Los otros dos lados serán paralelos a los anteriores. — En cuanto al punto "A", se ubicará midiendo 500 mts. hacia el Este del esquinero Sudoeste del lote 25 y desde dicho punto unos 500 mts. al Sud. — Para más facilidad de su ubicación, diremos que se trata de cubrir con este pedimento el espacio libre comprendido entre los cateos que corresponden a los expedientes Nros.: 135.772-49 y 104.677-50. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres y las herramientas necesarias. — Hago presente que en todo lo referente a la tramitación de este pedido seré representado por el Doctor José Luis Gatti, con domicilio en Lima 29, 4º piso dep. O. quien se ha inscripto en el Registro de Apoderados de esa Dirección, con lo que está habilitado para actuar como mi mandatario, en prueba de conformidad el mismo firma al pie de este escrito. — Hacer lugar a lo solicitado Será Justicia. — Fdo: Roberto Paolucci. — José Luis Gatti. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 877-51. — Buenos Aires, julio 5 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.580-Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Roberto Paolucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 de la Fracción B y lote 5 de la Fracción C. Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sudoeste del presente cateo que se halla a 500 m. al Norte y 500 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 25, se medirán sucesivamente 4.100 m. al Norte, 1.000 m. al Este, 500 m. al Sud, 3.000 m. al Este, 4.500 m. al Sud, 1.000 m. al Oeste, 900 m. al Norte y 3.000 m. al Oeste. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "El Peludo" expediente 203.087-41 y de los pedimentos de trabajos formal concedidos por expedientes 140.637-49 "Paso Huaraco"; 104.016-50 "El Cerrillo" y 140.636-49 "Piedra Blanda". — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.516, folio 417 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Roberto Paolucci. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 420.— e.12|9-Nº 567-v.25|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Alfredo Félix Casemajor. en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente número 104.164-50.

Pilcaniyeu, (Río Negro), Marzo 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe Alfredo Félix Casemajor estado soltero, de profesión ganadero, argentino, clase 1906, matrícula 345.053 con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone: deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado, explotado con ganadería y cuya propiedad es fiscal, ocupado por el Ing. Julio César Canessa, en el lugar denominado Rayhuao, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el lote veintiocho de la legua "B" de la Sección Novena del Territorio Nacional del Río Negro. deseando iniciar las exploraciones y cateo del mojón seis mil diecinueve sobre el total del radio que cubre el Noreste del citado mojón - Guiado por el mapa oficial de la Dirección de Tierras de la Nación. En los trabajos de exploraciones y cateos se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia labré un acta número veinticuatro en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, con fecha hoy trece de marzo a horas ocho del año mil novecientos cincuenta. Es Justicia (Fdo.) Alfredo F. Casemajor. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta. siendo las diez horas siete minutos. Conste. (Fdo.) Francisco B. Urtubey El Escribano de Minas. Informe Nº 451-51. Buenos Aires. 30 marzo de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 484-Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Alfredo Félix Casemajor, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 13 y leguas a y b del lote 28. Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste, recta de 2.500 m. en dirección Sud 45º Este de modo que su extremo Norte coincide con un punto A, que es el vértice Este de la propiedad del señor Salvador Ocares y Arias; Al Sudeste, recta de 2.000 m. en dirección Sud 45º Oeste; Al Sudoeste, una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se definen de este modo: el primer lado recta en dirección Norte 45º Oeste: el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa a 4.168 m. al Este del vértice Noroeste de la legua a del lote 28 mencionado y al Noroeste recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 abril 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 11 de 1951. Registrado bajo el Nº 651. folio 321 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II. a favor del señor Alfredo Félix Casemajor. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 310.— e.12|9-Nº 474-v.25|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, del señor Enrique Norberto Carbone, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 104.874|1950.

Solicitud de Permiso de Cateo. Buenos Aires, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sr. Jefe del Servicio de Autoridad Minera. — Enrique Norberto Carbone, casado, mayor de edad, minero, argentino, domiciliado en Arenales 2481 3º piso, Dpto. "G", Capital Federal, se presenta ante el señor Jefe y respetuosamente manifiesta. — Que desea realizar exploraciones para buscar Caolín en terrenos de propiedad fiscal. — A sus efectos solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de Dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón indicador del Km. 1.555, de la ruta nacional Nº 25, (Trelew-Esquel), ubicado en la Sección "BII". Fracción "C", cinco mil metros al Norte del citado mojón y con una desviación de 5 grados al Oeste del Norte magnético, y de acuerdo al plano adjunto (colocando la brújula en el mojón indicado). — Perpendicularmente a la línea resultante se tomarán 4.000 metros al Este. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro peones, un práctico y los elementos usuales para estos casos. — Dígnese acordar el permiso solicitado que es justicia. — Fdo.: Enrique Roberto Carbone. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas treinta minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 930|51. — Buenos Aires agosto 3 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.120 há., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Enrique Norberto Carbone, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de los lotes 7 y 14, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Norte 85º Este pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 5º Oeste del Km. 1.555 sobre la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Las Plumas. — Al Sud recta paralela al límite anteriormente definido que pasa por el Km. 1.555 citado. — Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: El primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 5.600 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 1.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 y el tercer lado recta en dirección Sud 5º Este pasa a 4.000 m. al Norte 85º Este del Km. 1.555. — Al Oeste recta en dirección Norte 5º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 85º Este del esquinero Sudoeste del lote 7. — Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de

Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngan se los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.428, folio 311, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Tomo VIII a favor del señor Enrique Norberto Carbone. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 340. — e.11|9-Nº 454-v.24|9|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

16 DE AGOSTO DE 1951

360.610 — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. español). Prop.: Emilio Constantino. Buenos Aires, febrero de 1951. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.611 — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. español). Prop.: Emilio Constantino. Buenos Aires, marzo de 1951. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.612 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Buenos Aires, julio de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.613 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Farmacias. Buenos Aires, mayo de 1951. 920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.614 — Alferez Gaona. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Fomento Alférez Eduardo Gaona. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.615 — El Constructor. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Ernesto Sureda. Buenos Aires, julio de 1951. 8.850 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.616 — Palermo. Revista de Turf. Semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Buenos Aires, mayo a julio de 1951 1.170.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

360.617 — Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Cultural y Folklórica Martín Fierro. Avellaneda (Buenos Aires), junio de 1951 545 ejemplares Sin precio. (Argentina).

360.618 — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Ejército (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). Buenos Aires, agosto de 1951 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.619 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires. agosto de 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,50. (Argentina).

360.620 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.621 — El Gráfico. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, julio de 1951. 770.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.622 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires. agosto de 1951. 53.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.623 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires. agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.624 — Para Ti. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires. julio de 1951. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.625 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida Buenos Aires, julio de 1951. 1.470.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.626 — El Saber. Periódico semanal. (Id. Ucraniano). Prop.: S. R. L. El Saber. Lomas de Zamora (Buenos Aires), marzo-abril de 1951. 36.300 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

360.627 — El Cronista Comercial. Diario (Id. español). Prop.: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Buenos Aires, julio de 1951. 240.405 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.628 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. español). Prop.: Mercado Nacional de Papas - Minist. de Ind. y Comercio. Buenos Aires, julio de 1951. 17.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.629 — Los Edictos. Diario. (Id. español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.630 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, julio de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.631 — El Tribunal de Comercio. Diario (Id. español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario (Sta. Fe), junio de 1951. 25.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.632 — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario (Sta. Fe), julio de 1951. 25.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.633 — El Zonda. Bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan Fabián Díaz. La Rioja, julio de 1951. 6.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.634 — La Campaña. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González. Nogoyá (Entre Ríos), junio - julio - de 1951. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.635 — Campo Argentino. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Buenos Aires), agosto de 1951. 200 ejemplares Gratis. (Argentina).

360.636 — Boletín Parroquial Patrocinio de San José. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Manuel Menéndez. Buenos Aires, 24 de junio de 1951. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina)

360.637 — Jazz Magazine. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Carlos Leandro Tealdo Alizieri. Buenos Aires. julio de 1951. 1.300 ejemplares Precio $ 1,50. (Argentina).

360.639 — Raros Destellos. Vals, letra 2 páginas. Autor: José Dell'Osa. Editor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

360.640 — Raros Destellos. Vals, música. 2 págs. Autor: José Dell'Osa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.641 — No Se Asombren. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Dell'Osa. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951.

360.642 — No Se Asombren. Tango, música. 2 págs. Autor: José Dell'Osa. Editor El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. $ 1,50. (Argentina).

360.649 — Fichero X. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Comité Anticomunista. Director Oscar Américo Vara. Santa Fe, enero - febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.658 — La Psicología En Mi Pintura. A manera de autobiografía adornado con dibujos del Autor. Bodas de Oro Con La Pintura. 122 págs. Autor: Angel Rodrigo Mateo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio S. R. L. 1.000 ejemplares. San Juan, 8 de mayo de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

360.659 — Melodía De Mi Violín. (Melodía en tiempo de vals). Música. 2 páginas Autor: Miguel A. Wisgikl (Mike). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bell Ville (Prov. de Córdoba), 3 de agosto de 1951. $ 1,50. (Argentina).

360.661 — Boletín Radical. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: y Director: Arturo José Fino. Carlos tejedor (Buenos Aires), 30 de julio de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.662 — Foro Salteño. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Eduardo Velardo. Salta (Prov.), 8 de agosto de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.663 — Palmita. Corridón, letra 3 páginas. Autor: J. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

369.664 — Palmita. Corridón, música 3 págs. Autor: J. Vilaclara. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.666 — Así Son Las Mujeres. (A Date With Judy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Aleen Leslie. Principales intérpretes: Wallace Beery - Jane Powell - Elizabeth Taylor y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.101 metros. New York - Estados Unidos de Norte América, enero de 1949. (Extranjera).

360.675 — Si. (IF). Letra. 2 págs. Autor: Robert Hargreaves - Stanley J. Demerell. Versión castellana por: C. R. Lambertucci. Editor: Melodías Populares. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.680 — Círculo de Periodistas Deportivos. Revista Bimestral. (Id. español). Prop.: Círculo de Periodistas Deportivos. Director: José Rudecindo Pájaro. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.681 — Chacarera de los Coyas. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.682 — Chacarera de los Coyas. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.686 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Bimensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Director Dr. Abraham Scheps. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.687 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Bimensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Director Dr. Abraham Scheps. Buenos Aires julio de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio.

360.688 — Vivan Los Héroes. Marcha - canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Stolier. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.689 — Vivan Los Héroes. Marcha - canción, letra. 2 págs. Autor: Isidoro Stolier. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.698 — A Nuestra Señora de Fátima. 1 postal. Autor: Isabel Fernández. Editor e impresor: Fernando R. M. López Calvo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950 Sin precio. (Argentina).

360.703 — La Fiesta de Doña Luisa. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Isidoro Juan Dávila. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.704 — La Fiesta de Doña Luisa. Ranchera, música. 2 págs. Autor Adrián Freire. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.705 — No Es Para Todos La Bota 'e Potro. Gato, música. 2 págs. Autor: Adrián Freyre. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.706 — No Es Para Todos La bota 'e Potro. Gato, letra. 2 págs. Autor: Isidoro Juan Dávila. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires. 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.707 — Colosal Mujer! Tango, música. 2 págs. Autor: María Isolina Godard. Editor e Impresor: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.708 — Bien Milonga, Tango, música. 2 págs. Autor: Ismael Spitalnik. Editor e Impresor: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.714 — Música Intima. Poesías. 137 págs. Autor: Enrique Boero. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

e.11|9-Nº 4.795-v.24|9|51

13 DE AGOSTO DE 1951

360 326 — Pregón Radical. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Pedro P. Zanoni. La Banda (Stgo. del Estero), julio 1951. 3 000 ejemplares. Precio $ 0 50. (Argentina).

360.327 — Autotécnica. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. Bs. Aires. junio de 1951. 1.550 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.328 — El Horticultor. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: A. Alsamora. Bs. Aires, enero, febrero, marzo 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.329 — Voz Viva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Amilcar Uralde. Bs. Aires, junio. julio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

360.330 — Metálica. Mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación de Industrias Met. Livianas. Bs. Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.331 — Goles. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. Bs. Aires, julio de 1951. 455.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

360.332 — Labores. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. Bs. Aires, julio de 1951. 191.000 ejemplares. Precio pesos 1.—. (Argentina).

360.333 — Vosotras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Buenos Aires, julio de 1951. 624.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.334 — Radiolandia. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Buenos Aires, julio de 1951. 1.088.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

360.335 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanal. (Id. Húngaro) Prop.: Rodolfo Faragó. Bs. Aires. julio de 1951. 16 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.336 — El Día. Diario. (Id. Español). Prop.: H. Stunz & Cía. La Plata (Prov. de Bs. Aires). julio de 1951. 1 999 500 ejemplares. Precio 0,30. (Argentina).

360.337 — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos. Bs. Aires, julio 1951. 10.000 ejemplares Precio $ 3,—. (Argentina).

360.338 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: José P. Reggi. Bs. Aires, julio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.339 — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad. Bs. Aires, julio de 1951. 6.820.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.340 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio Aníbal Lima. Bs. Aires, julio de 1951. 2.150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.341 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann y Cía. Bs. Aires. junio 1951. 435.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.342 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Prop.: Alemann y Cía. Bs. Aires. junio 1951. 20.000. ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

360.343 — Esso. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A. y otros. Bs. Aires, mayo de 1951. 5.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.344 — Stea. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Talleres de la Electricidad del Automóvil. Bs. Aires, julio de 1951. 3.000 ej. Sin precio (Argentina).

360.345 — Ahora. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Periódico Ahora S. A. Bs. Aires, julio de 1951. 450.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).

360.346 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: B. N. Estarli. Bs. Aires, mayo a julio 1951. 91.000 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

360.347 — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. Aires, junio de 1951. 400 ejemplares. Precio pesos 1.—. (Argentina).

360.348 — El Colono. Periódico trisemanal. (Id. Español). Prop.: Gaspar Fco. Heer Esperanza (Sta. Fe). julio 1951. 12.000 ejemplares Precio $ 0,30. (Argentina).

360.349 — El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop.: Domiciano Cepeda. González Chaves (Bs. Aires). julio 1951. 11.500 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.350 — La Voz. Diario. (Id. Español). Prop.: Cejas Hnos. Coronel Dorrego (Bs. Aires). julio de 1951. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.351 — Surge Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Antonio Stolfi. La Plata (Bs. Aires). julio de 1951. 2.000 ejemp. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.352 — La Prensita. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Bussmann Hnos. Tres Lomas. junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

360.353 — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Pia Unión María Mazzarello. Buenos Aires, junio. julio agosto 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argent.).

360.354 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. E. Ríos. julio de 1951. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.355 — Casita Pequeñita (Casinha Pequenina). Baión. Faz A. Música: Arr.: Gennari Filho. Faz B. Rio de Janeiro — Acuarela del Brasil. Sambas. Música: Barroso. Intérprete: Mario Gennari Filho, Acordeón con acomp. Regional. Disco Odeón número 196.388. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 julio de 1951. Precio pesos 7,20. (Argentina).

360.356 — Mambo en Piano. Mambo. Faz A. Música: Julio Gutiérrez. Faz B. Muñoña Pulu Lú. Mambo. Música: Julio Gutiérrez. Disco Odeón Nº 301.017. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7.20. (Argentina).

360.357 — Las Hojas Muertas. (Les Feuilles mortes). Melodía. Faz A. Letra y música: Kosma. Arr: Bua. Prévet. Faz B. Muy Junto a Tí. (Embrasse-moi). Vals. Letra y música. Barelli. Larue. Intérprete: Lucienne Delyle con acomp. de Orquestas. Disco Odeón Nº 297.042. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7.80. (Argentina).

360.358 — Mambo y más Mambo. (More More Mambo). Mambo. Faz A. Música: Pérez Prado. Faz B. Mambo Jambo. Mambo. Música: Pérez Prado. Intérprete: Sonny Burke y su Orquesta. Disco Odeón número 299.015. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951 Precio $ 7.80. (Argentina).

360.359 — Con Maracas. Rumba-Guaracha. Faz A. Música: Cugat, Dimanlig. Faz B. Mi Chal. (Ombo). (My Shawl). Rumba. Música: Adams. Cugat. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7.80. (Argentina).

360.367 — Revista del Notariado. Bimestral. (Id. Español). Prop.: Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales. Director: Carlos Alfredo Petracchi. Buenos Aires, enero y febrero de 1951. 2.100 jemplares. Precio $ 4. (Argentina).

360.372 — Siluetas Nº 41. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas, Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 115.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).

360.373 — Reforma Ilustrada. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Segundo V. Núñez. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. 2.000 ejemp. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.374 — El Angel de la Noche. Novela. 202 págs. Autor: Julio Luque. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

360.388 — Principios Universales de Razón. 227 págs. Autor: José Cerato. Editor: El Autor. Impresor: Cabrera Hnos. 500 ejemplares. Córdoba. 15 de junio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

360.390 — Por Unos Celos. Tango, letra. 2 ps. Autores: Bartolomé Gallo y José L. Biancotti. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

360.391 — Por Unos Celos. Tango, música. 2 págs. Autores: Bartolomé Gallo y José L. Biancotti. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.392 — Saludos. Gato, letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Pereyra. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.393 — Saludos. Gato música. 2 págs. Autor: Ernesto Pereyra. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.394 — El Libro. Vals, letra. 2 págs. Autor: Félix Basanta. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

360.395 — El Libro. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Pereyra. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.396 — Santa Devoción. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

360.397 — Santa Devoción. Vals, música. 2 págs. Autor: Hortencio C. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio 1951. (Argent.).

360.399 — Artesano Argentino. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Angel Della Gatta y Emilio Saad. Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

360.402 — El Contrato de Empleo Público. Una sentencia y una conferencia. 46 págs. Autor: Max Consoli. Editor: Editorial Viracocha. Impresor: Pellegrini. 300 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

360.408 — Mi Triste Soñar. Vals, letra. 2 ps. Autores: Rogelio Maggiolini y Francisco G. Orciuoli. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.—. (Argent.).

360.409 — Mi Triste Soñar. Vals, música. 2 págs. Autor: Rogelio Maggiolini y Francisco G. Orciuoli. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.423 — Fiul. Revista bimensual. (Id. Italiano-Español). Prop.: Sociedad Friulana. Director: Bruno Comisso. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.424 — Hipotecas y Privilegios en la Ley 13.512. Propiedad Horizontal. 220 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio e hijo. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 30.— (Argentina)

360.425 — Audi Filia. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Teresa Carrillo. Director: Amparo Duró. Buenos Aires, abril, mayo, junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

360.427 — Drama Campero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Edit. Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.428 — Drama Campero. Tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

360.429 — A Una Ñata. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

360.430 — A Una Ñata. Milonga, música. 2 págs. Autor: Enrique Spalvieri. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Bs. Aires. 9 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.434 — Al Sagrado Corazón. Poesía. 1 estampa. Autor: Isabel Fernández. Editor: Fernando Ramón María López. Impresor: F. R. M. López. 1.800 ejempl. Haedo (Provincia de Bs. Aires), 1º de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).

360.436 — Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Crónicas. Mecanismos Orgánicos en la Salud y Enfermedad. 284. págs. Autores: J. E. Goldthwait, Ll. T. Brown, L. T. Swaim, J. G. Kuhns, W. J. Kerr. Traducción del inglés al castellano por: Dr. Isidoro J. Blumenfeld. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl Buenos Aires, 30 de julio de 1951 Precio $ 60.— (Argentina).

360.437 — Patología y Clínica Buco-Dental. 176. ps. Autores: Dr. Angel P. Alvarez, Dr. Luis A. Moreyra Bernan. Dr. Edgardo Casella, Dr. León Tenenbaum. Editor: Librería y Editorial Mundi. Impresor: Macagno. Landa y Cía. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

360.438 — Cirugía Dento Maxilo-Facial. (Progresos en la Práctica Odontológica) 182 págs. Autores: Dres Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan, Edgardo Casella, León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi Impresor: Macagno, Landa y Cía 1.500 ejempl. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.—. (Argentina).

360.439 — Terapéutica — Farmacología — Odontología Infantil, Ortodoncia. Progresos en la Práctica Odontológica. 176 págs. Autores: Dres Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan, Edgardo Casella León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi Impresor: Macagno. Landa y Cía. 1.500 ejempl. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.—. (Argentina).

360.440 — Prótesis. Progresos en la Práctica Odontológica. 176 págs. Autores: Dres. Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan, Edgardo Casella, León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.—. (Argentina).

360.441 — Dentistería Conservadora — Operatoria Dental, Progresos en la Práctica Odontológica. 176 págs. Autores: Dres. Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan. Edgardo Casella, León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno Landa y Cía. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

360.442 — Madurez y Vejez del Hombre y de la Mujer Modernos. (Aspectos médicos psicológicos y sociales del envejecer). 176 págs Autor: Dr. José Guelman. Editor: Librería y Editorial Mundi. 2.000 ejemplares. Impresor: Macagno, Landa y Cía. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

360.443 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. Bs. Aires, 9 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Arg.).

360.445 — Diós si lo Querrá. Canción de navidad. música. 2 págs. Autor: Jorge Larrambebere. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.797 - v.25|9|51.

10 DE AGOSTO DE 1951

360.196 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Fasce. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.197 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bs. Aires, julio de 1951. 26.350 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

360.198 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Buenos Aires. julio de 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

360.199 — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

360.200 — Estampa Revista semanal. (Id español). Prop: Edit. Estampa, S. A. Buenos Aires. junio julio|951. 540.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

360.201 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación Mensual. (Id español). Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. Aires. abril - junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

360.202 — Revista del Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Prop.: Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda. Buenos Aires. abril-mayo de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.203 — El Accionista. Diario jurídico. (Id español). Prop.: R. Garibaldi y C. S. Vela. Bs. Aires. setiembre|950 a julio 951. 798.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.204 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso. Pagano & Cía. Olavarría (Bs. Aires), junio 951. 111.860 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.205 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Olavarría (Bs. Aires). julio de 1951. 103.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.206 — Café. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Cámara Argentina de Café. Buenos Aires. marzo, abril y mayo de 1951. 2.160 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.207 — Boletín del Centro Naval. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Naval. Bs. Aires, mayo junio de 1951. 2.630 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.208 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad o J.E.A. Frassinelli. Mendoza. San Juan y San Luis, julio|951. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.209 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. español). Prop.: Federico Muller. Buenos Aires. julio de 1951. 713.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

360.210 — Boletín del Centro Naval. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Naval. Buenos Aires. marzo abril|951. 2.620 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.211 — La Vía más Excelente. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Bs. Aires, agosto de 1951. 900 ej. Sin precio. (Argentina).

360.212 — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales. S. A.). Buenos Aires. julio de 1951. 402.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.213 — Dinámica Social. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlo Scorza. Buenos Aires. julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

360.214 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.215 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Periódico mensual. (Id. español). Prop: Julián Barré. Buenos Aires. julio de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.216 — Azzaman. (La Epoca). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Samra Hnos. Buenos Aires. julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

360.217 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Mensual. (Id. español). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Buenos Aires, julio de 1951.

1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.218 — Der Weg. (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 8,—. (Argentina).

360.219 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Bs. As.), julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.220 — Ventas. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

360.221 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.222 — The Review of River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. español-inglés). Prop.: Sociedad Anónima The Review Of The River Plate. Buenos Aires, julio de 1951. 4.200 ejemplares. Precio $ 4,—. (Argentina).

360.223 — Para la Juventud. Revista mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. Buenos Aires, agosto de 1951. 595 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.224 — Revista General. Mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. Buenos Aires. agosto de 1951. 530 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.225 — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Luis Ginotti. Bs. Aires, julio de 1951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

360.226 — La Reforma Comercial. Revista mensual (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 7.800 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.227 — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

360.228 — El Progreso. Diario. (Id. español). Prop.: Rómulo Elena. San Nicolás (Buenos Aires), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.229 — Hoja Parroquial. Mensual. (Id. español). Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. Justo Daract (San Luis), julio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.230 — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 6,—. anual. (Argentina).

360.231 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confraternidad Mutual. Remedios de Escalada (Buenos Aires), julio agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.232 — Volante. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Francisco Manes. Buenos Aires, julio de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.233 — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Paraná (Entre Ríos). julio de 1951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

360.234 — El Negrito. Revista mensual (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.235 — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires. agosto de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.236 — La Revista. Semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Prov. de Buenos Aires, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.237 — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Noya. Buenos Aires, agosto de 1951. 38.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.238 — Batkvxchyna. (La Patria). Revista Bimensual. (Id. español). Prop.: S. R. L. El Saber. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

360.243 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Julián Barré. Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. Argentina).

360.253 — Porque te Quiero. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Betty Darze. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.254. — Porque que te quiero. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Betty Darze. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.255. — Tratado de las Enfermedades Infecciosas. 1.718 páginas. Tres tomos. Autores: Dr. Hernán D. González y Dr. Carlos Floriani. Prólogo del Dr. Mariano R. Castex. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Editorial Sophos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 340. (Argentina).

360.279. — El pibe garlopa. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Casa Fojo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.286. — Lealtad. Diario. (Id. Español). Prop.: Apeles Bernardo Dumec y Anselmo Néstor Landajuela. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), 3 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.287. — ¿Y... me abandonas así...? Vals. Música. 2 páginas. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.290. — Magyarok Utja. (La Senda de los Húngaros). Periódico quincenal. (Id. Húngaro). Prop.: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Director: Esteban Vorosvary. Buenos Aires 15 de junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 60.— anual. (Argentina).

360.291. — La Plata. Marcha militar. Música. 2 páginas. Autor: Julián Giambelluca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.296. — Donde estarás. Bote-son. Música. 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta (hijo). Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.295. — Donde estarás. Bote son. Letra. 2 páginas. Autor: L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.297. — Clara Hilda. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Juan Caldarella y Alfredo Zappettini. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.298. — Clara Hilda. Vals. Música. 2 páginas. Autores Juan Caldarella y Alfredo Zappettini. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

360.299. — A tiro e' lazo. Ranchera. Música. 2 páginas. Autores: J. Caldarella y L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.300. — A tiro e' lazo. Ranchera. Letra. 2 páginas. Autor: J. Caldarella y L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

360.256. — Gamk. (Voluntad). Periódico bimensual. (Id. Armenio-Español). Prop. y Director: José Oghoulian. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 15.— anuales. (Argentina).

360.258. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias. (Id. Español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. 3.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.263. — Prácticas de Química General. 118 páginas. Autor: Ana E. Laura de Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Santa Fe, 14 de junio de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

360.264. — He soñado contigo. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Barberia y Silvio Previale. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.266. — He soñado contigo. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Luis A. Barberia y Silvio Previale. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.267. — Leyendas Poéticas. 60 páginas. Autor: Saúl Angel Eestorazzi. Editor e impresor: Editorial y Librería Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe. marzo|951. Precio $ 12.80. (Argentina).

360.268. — Selección Contable. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones (En formación). Director: Juan Chiovenda. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).

360.274. — Coracao. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Milton Rafael M. Editor: Ediciones Mus. La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

360.275. — Coracao. Samba. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Rizzo. Editor: Ediciones Musicales La Canción. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.276. — Nuestra Tierra (Nasa Zem). Periódico Mensual. (Id. Eslovaco). Prop.: y Director: Pablo Krchnak. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.277. — Pasó una Estrella. 418 páginas. Autor: Neil Paterson. Traducción del inglés al castellano por: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 19,50. (Argentina).

360.303. — Contabilidad Moderna Simplificada. 72 páginas. Autor: Patricio Cristófero Ryan. Editor e impresor: El Autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1949. Sin precio. (Argentina).

360.306. — Argentina Austral. Revista Mensual. (Id. Español) Prop.: Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Director: Dr. Carlos A. Menéndez Behety. Buenos Aires, abril de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.309 — Biología General. Edición 10ª 403 págs. Autor: Angel Bianchi Lischetti. Editor: Librería y Editorial: El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 36.— (Argentina).

360.310 — Accidentes Oculares del Trabajo. Estudio Médicolegal. 133 págs. Autor: José A. Sená. Editor: El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

360.311 — Diabetes - Obesidad - Gota. Clínica y tratamiento. 482 págs. Autores: Félix Puchulú y José A. Pángaro. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 24 de julio de 1951. Precio $ 50.— (Argentina).

360.312 — Por las Huellas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Sorini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.313 — Sistema Nervioso. 502 págs. Autor: Rodolfo Dassen y Osvaldo Fustinoni. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. Precio $ 70. (Argentina).

360.314 — Litiasis Renoureteral. Estudio Radiológico - Valor Diagnóstico y Orientación Quirúrgica. 444 págs. Autor: Guillermo Iacapraro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 160.— (Argentina).

360.315 — Patología Médica II. (Primera Parte). Tubo Digestivo. Edición 2ª 768 págs. Autor: Ricardo H. Bisi - Jorge A. Bisi - Mario Brea - Mariano Celaya - José M. A. Delrío - Jorge P. Ferradas - Roberto Ferrari y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 6 de julio de 1951. Precio $ 95.— (Argentina).

360.316 — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. Tomo IV. (1951). 259 págs. Autor: Dr. Egidio S. Mazzei - Dr. Felipe Morán Miranda - Dr. Mario Baila - Mauricio Manguel, Fidel Schaposnik - S. Zabludovich y otros. — Editor: El Ateneo. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

360.317 — Frente a la Estufa. (Reflexiones de un Médico). 46 págs. Autor: Manuel Del Sel. Editor: El Autor. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

e.13|9-Nº 4.796-v.26|9|51

27 DE AGOSTO DE 1951

361.110. — Nocturno. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 321.000 ej. Pr. $ 1,50. (Arg.).

361.111. — Idilio Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S.R.L. Buenos Aires. mayo a julio de 1951. 2.104.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.112. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires. mayo a julio de 1951. 3.010.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Arg.).

361.113. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. Aires. mayo a julio de 1951. 1.125.800 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.114 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Prop.: La Senda, S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 87.750 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

361.115 — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Prop.: La Senda, S. R. L. Buenos Aires, julio de 1951. 84.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

361.116 — España. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Buenos Aires, julio-agosto 951. 33.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.117 — Diario de Licitaciones. Diario. (Id. español). Prop.: Federico Pla. Buenos Aires, julio|951. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.118 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop.: Dr. Guido Costa Bertani. Bs. Aires, agosto|951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.119 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Bs. Aires, agosto|951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.120 — La Voz de Montes. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. de Girado. Monte (Bs. Aires), julio|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.121 — Paz y Bien (Ut Ametur). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Samuel Vilacián. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.122. — El Obrero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sebastián Raggi. Córdoba (Prov.), setiembre|951. 900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.123 — Presente. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Gerardo A. Amado - Roque V. Caputo. Luján (Bs. As.), julio de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.124 — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: José Campos. Bs. Aires, mayo - junio-julio|951. 4.900 ejempl. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.125 — Nupcias. Periódico semestral. (Id. español). Prop.: Editorial Lucha, S. R. L. Buenos Aires, julio-noviembre|951. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.126 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa América. Buenos Aires. junio-julio|951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.127 — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Bs. Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.128 — Boletín Parroquial. Semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. Juan Garzia Savio. Caseros (Prov. de Bs. Aires). julio-agosto|951. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0,35 (Argentina).

361.129 — Schriftn (Escritos). Revista mensual. (Id. español). Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires. agos-

to-setiembre|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

361.130 — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Elizat. Buenos Aires julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.131 — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: E. Marengo - F. Boggero. Mendoza. San Juan y San Luis, agosto|951. 8.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

361.132 — Boletín. Quincenal. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. Aires, agosto de 1951. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.133 — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, agosto de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.134 — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Buenos Aires, abril de 1951. 1.100 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

361.135 — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Bs. Aires). julio de 1951. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

361.136 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Prop: Miguel. Carlos y Roque Di Paolo y otro. Zárate (Bs. As.), junio|951. 33.000 ejemplares. Precio: pesos 0.30 (Argentina).

361.137 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Prop.: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. As.), julio de 1951. 87 500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

361 138 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Prop.: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Bs. As.), julio-setiembre|951. 1.600 ejemplares. - Precio: $ 3.75 (Argentina).

361.139 — Vocaciones Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Seminario Conciliar. Tucumán. (Rep. Argentina), agosto|951. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.140 — Crédito del Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. Aires, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.141 — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. - Trenque Lauquen (Bs. Aires). julio|51. 2.120 — ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.148 — Víspera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Eduardo Antonio Azcuy Elmi Manuel Martínez. Director: Eduardo Antonio Azcuy. Buenos Aires. agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.155 — Una Chica Bonita es como una Melodía (A Pretty Girl Is Like a Melody). Fox-trot. Faz A. Música: Irving Berlin. Faz B. Como Luces esta Noche. (The Wal You Look To-Night). Fox-trot. Música: J. Kern - D. Fields. Intérprete: Myrian Stewart y su Cuarteto. Disco T K. Nº S-5034. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.156 — Zamba de un Triste. Zamba. Faz A. Letra: J. Dávalos. Música: E. Falú. Faz B. Preludio y Danza. Música: E. Falú. Intérprete: Eduardo Falú. Solo de guitarras. Disco T. K. Nº S-5044. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8. —(Argentina).

361.157 — Ventanita de Arrabal. Tango. Faz A. Letra: P. Contursi. Música: A. Scatasso. Faz B. Argañaraz. Tango. Letra: E. Cadícamo. Música: R. Firpo. Intérprete: Joaquín Do Reyes y su Orquesta. Canta: Enrique Lucero. Disco T. K. Nº S-5019. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.158 — Así... Así. (I See, I See). Rumba. Faz A. Letra: Ray Gilbert. Música: Eddie Gómez. Faz B. Una Mala Noche. Bolero. Letra y música: Oscar Kinleiner. Intérprete: Hawaian Serenaders. Canta: Osvaldo Novarro. Disco T. K. Nº S-5016. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.159 — Di Emese Scher. (Esta es la Verdadera Tijera). Faz A. Letra y música: Anónimo. — Faz B. Asoi Schpilt Sam (A la Manera de Sam). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman. Disco Victor número P-1368 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio: $ 5.45 (Argentina).

361.160 — Mala Junta. Tango. Faz A. Música: Julio De Caro y Pedro Laurenz. Faz B. Motivo de Vals. Vals. Letra: Carlos Bahr. Música: Horacio Salgán. Intérprete: Horacio Salgán y su Gran Orq. Típica. Disco Víctor número 60-2060. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio: 5,75 (Argentina).

361.161 — El Príncipe Sabandy. (Nace la Primavera). Cuento Infantil. Faz A. Letra: Alberto Blotta. Faz B. El Príncipe Sabandy y la Bruja Centella. Letra: Alberto Blotta. Intérprete: Alberto Blotta. Disco Víctor Nº P-1395. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de mayo de 1951. Precio: $ 5,45 (Argentina).

361.164 — Los Isleros. Novela. 234 págs. Edición 4ta. Autor: Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 11 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.163 — Gaceta del Trabajo. Boletín quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Director: Dr. Diego Lamas y Dr. Alfredo J. Ruprecht. Buenos Aires. 1ra. quincena de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

361.165 — Una Pequeña Familia. Novela. 397 págs. Autor: Bernardo Verbitsky. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3 000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.166 — Romances de ¿Quien vive? ¡La Patria! Leyendas Tradicionales. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1951. Precio: pesos 12..— (Argentina).

361.167 — El actual pensamiento jurídico norteamericano. 333 págs. Autor: Cairns Hall - Cowan - Pekelis - Frank - Patterson - Kelsen - Chroust. Traducción del inglés al castellano por: Raquel Lozada de Ayala Torales. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio: $ 28.— (Argentina).

361.168 — Isla del Atlántico. Novela. 547 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. Precio: $ 40.— (Argentina).

361.169 — La educación de hoy. 193 págs. Autor: John Dewey. Traducción del inglés al castellano por: Carlos Luzuriaga, Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio: pesos 18.— (Argentina).

361.171 — Atomos, estrellas y nebulosas. 337 págs. Autor: Leo Goldberg - Lawrence H. Aller. Traducción del inglés al castellano por: Werner Schiller y supervisada por: Carlos L. M. Segers. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. Precio: pesos 22.— (Argentina).

361.172 — Olvido. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. M. Masi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

361.173 — Tu suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

361.174 — De rompe y rasga. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.175 — De rompe y rasga. Schottis, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.176 — Zurra que zurra. Canción farruca, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edit. Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.177 — Zurra que zurra. Canción farruca, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951 Precio: $ 3.— (Argentina).

361.181 — Barrio del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El autor. Impresor: Edit. Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.182 — La Libertad. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Pablo Julián Buzetti. San Andrés (Bs. Aires), 16 de agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

361.183 — Serranita. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.184 — Serranita. Tango, letra. 2 páginas Autor: Juan Carlos Mesa. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.185 — Los Edictos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Joaquín Francisco Viiella. Buenos Aires, 21 de agostode 1951. 500 ejemplares. Precio: pesos 0,10 (Argentina).

361.202 — Creaciones de energía. 8 págs. Autor: Pio Niro. Editor: Héctor Gatti. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 530 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Sin precio (Argentina).

361.213 — Historia de la literatura española. 763 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio: $ 25.— (Argentina).

361.215 — Sin tus caricias. Vals. letra. 2 págs. Autor: Blanca Rolón. Editor: El autor. Impresor: La Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.221 — La defensa del occidente. Algunos enigmas de la guerra y de la paz. 463 págs. Autor: B. H. Liddell Rart. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Sin precio (Argentina).

361.222 — Quimera (A star). Slow-Fox, música. 2 págs. Autor: Isidro Alperte (hijo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 7 de agosto de 1948. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.223 — Quimera (A star). Slow-Fox, letra. 2 págs. Autor: Isidro Alperte (hijo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.234 — El petiso Badaracco. Tango. música. 2 págs. Autor: José Tomás. Editor: El autor. Impresor: Edit Argentina. 50 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.235 — El petiso Badaracco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Reiliy (Billy Kerosene) y Pedro Schemper. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Argentina. 50 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.236 — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y director: Enrique Tomás Morales. Morón (Bs. Aires), 18 de agosto de 1951. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

359.951 — "Príncipe Aztro" Seudónimo.
e 13|9-Nº 4.907-v.26|9 51

28 DE AGOSTO DE 1951

361.243. — Cemento Portland. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Buenos Aires, junio de 1951. 25.000 ej. Sin precio. (Argentina).

361.244. — Ovina. Revista mensual (Id. español). Prop.: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

361.245. — Gaceta del Trabajo. Boletín quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Bs. Aires. Julio|951. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

361.246. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. alemán). Prop.: Valetín Chernovetzky. Bs. Aires, julio-agosto|951. 3.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.247. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Fasce. Bs. Aires, agosto 951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.248. — Impetu. Revista mensual (Id. español). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, junio|951. 730 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.249. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.250. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Tomás Aviñón. Puan. (Bs. Aires), agosto|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.251. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Buenos Aires, setiembre de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.252. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: María Soledad G. de Acosta Cardoso. Bs. Aires, julio|951. 500 ej. Sin precio. (Argentina).

361.253. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Villa Turdera. (Bs. Aires), julio 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.254. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis). agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.255. — La Voz del Pueblo. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Roque Florentino. Junín (Prov. Bs. Aires), agosto de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.256. — Juventud. Semanario. (Id. español). Prop.: Miguel T. Fortez. Buenos Aires, agosto de 1951. 1 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.257. — El Cooperador. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jorge Weinzettel. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.258. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., agosto|951. 700 ej. Precio gratis. (Argentina).

361.259. — Essograma. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Bs. Aires, junio de 1951. 2.900 ej. Sin precio. (Argentina).

361.260. — Tamet. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: S. A. Talleres M. San Martín "Tamet". Bs. Aires, mayo-junio|951. 2.600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

361.261. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Córdoba. (Prov.), agosto de 1951. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.262. — La Colmena. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Tourrillón. Bs. Aires, julio de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.263. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Marcelino Pérez Monteserín. Morón. (Bs. As.), julio 951. 1.500 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

361.264. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.265. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.272. — Tu Suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M O.R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.273. — Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto B. Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E. M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.274. — Democracia. Diario (Id. español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. 350.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.276. — Fortín del Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop y Director: Julio Enrique Estévez. Monte (Bs. As.), 4 de agosto de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.277. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), julio de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.278. — Cabellos Grises. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.279. — Amiga... Escucha Este Tango. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Esteban Tántera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1944. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.280. — Cabellos Grises. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Melantoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn.

500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.281. — El Noticiero Evangélico. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Alejandro R. Hay Temperley. (Bs. Aires), julio de 1951. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

361.302 — El Orden. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Tomás Sacco. Vicente López (Bs. As.), 15 de agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.303 — Estampas de Buenos Aires. 88 págs. Autor: Ismo P. Aimi. Editor: Editorial Araujo Hnos. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. Precio $ 12,—. (Argentina).

361.306 — Crédito del Comercio. Diario semanal. (Id. español). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio Francisco Crivelli. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.309 — Idilio. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ramón Osvaldo Urizar. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|julio|951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.310 — Idilio. Vals Peruano, Música. 2 págs. Autor. Ramón Osvaldo Urizar. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires. 19 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.315 — La Póliza Argentina de Seguro Marítimo de Efectos. 246 págs. Autor: Alberto E. Dubois. Prólogo de: Juan Ricardo Laguinge. Editor: El Autor. Impresor: Peuser. 1.000 ejemplares. Córdoba (Prov.), 21 de agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.320 — Pregón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Leandro López Ibañez. Rosario (Sta. Fe), 18 de agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.322 — La Reina de las Siete Espadas (The Queen Of Seven Sword). 98 págs. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés al castellano por: Clara Petty de Saravia. Editor: Editorial Plantin, S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Precio $ 38.—. (Argentina).

361.323 — Comentarios del Apocalipsis. 168 págs. Autor: Bernardo Siebers. Editor: Editorial Plantin. S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto 951. Precio $ 20.— (Argentina).

361.325 — El Vanidoso. Tango, Música. 2 págs. Autores: José Celano, Juan Caruso y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.326 — El Vanidoso. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Celano, Juan Caruso y Javier Strangis. Edtior: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

361.327 — Pleitesía, Vals, Letra. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.928 — Pleitesía. Vals, Música. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.333 — Carruzel. Tango, Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.339 — Tortuga. Mambo. Letra. 2 págs. Autor: Gonzalo Barr. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.340 — El Oro de las Tardes. 135 págs. Autor: Rodolfo Oyhanarte. Editor: Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 19 de noviembre de 1950. Precio $ 8,—. (Argentina).

360.821 — "Renault". Seudónimo.

e.13|9-Nº 4.908-v.26|9|51

20 DE AGOSTO DE 1951

360.715. — Libros de Hoy. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Justa P. de la Cámara. Buenos Aires, julio 951. 2.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

360.716. — Signo. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de las Jóvenes de la A. J. A. C. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

360.717. — Eretz Israel. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. A. Mibashan. Buenos Aires, agosto de 1951. 14.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.718. — A. D. A. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Agremiación del Docente Argentino. Bs. Aires, agosto de 1951. 30.000 ej. Precio $ 3.— (Argentina).

360.719. — La Pléyade. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Rafael Alberto Vásquez. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.720. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, julio de 1951. 688.500 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

360.721. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editoiral Dante Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951. 358.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.722. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Dante Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951. 787.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

360.723. — La Conciencia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Genaro Pucci. Buenos Aires, julio de 1951. 2.700 ejemplares. S|precio. (Arg.).

360.724. — Tevyne. (La Patria). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Lihinskis. Bs. Aires, julio-agosto|951. 3.600 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.725. — Acomac. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Mat. para Construcción. Bs. Aires, julio|951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

360.726. — El Eslabón. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. Buenos Aires. julio|951. 220 ej. S|precio. (Argentina).

360.727. — Pancho. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Daniel Albores. Buenos Aires, Junio - Julio - agosto de 1951. 4.800 ej. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.728. — Gaceta Algodonera. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Setembrina Ollea. Buenos Aires, junio de 1951. 2.560 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

360.729. — Argentina Austral. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Imp. y Exp. de la Patagonia. Patagonia, mayo - junio - julio|951. 13.500 ej. S|precio. (Argentina).

360.730. — Radio Técnica. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Bs. Aires, junio - julio|951. 136.000 ej. Precio $ 0,50 (Argentina).

360.732 — El Día. Diario (Id. español). Prop.: Miguel Marchese. Buenos Aires, julio de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.733 — La Opinión. Diario (Id. español). Prop.: Hugo H. Díez. Laprida (Bs. As.), julio 1951. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.734 — El Diario Sirio Libanés. Diario (Id. Sirio Libanés). Prop.: Emilio Constantino. Buenos Aires, abril a junio 1951. 295.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.735 — Boletín Oficial. Diario (Id español). Prop.: Provincia de Santa Fe. Santa Fe, mayo-junio 1951. 51.700 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.736 — La Gaceta. Diario (Id. español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, julio de 1951. 3.100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.738 — Argentina Industrial. Revista anuario (Id. español). Prop. y director: Mauricio Maci. Buenos Aires, julio de 1951. 10.000 ejemplares. sin precio (Argentina).

360.745 — Elixir de amor. "Udite, udite o rustici". 1ra. parte. Faz A. Letra y música: Donizetti. Faz B. Elixir de amor. "Udite, udite o rustici". 2da. parte. Letra y música: Donizetti. Intérprete: Salvatore Baccaloni, bajo. Bufo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 266.578. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: pesos 10,15 (Argentina).

360.746. — Katiusca. "La mujer rusa". Faz A. Letra y música: Sorozábal - Martí Alonso del Castillo. Faz B. La alegría del batallón. "Por el mismo rey del moro". Letra y música: Serrano - Arniches - Quintana. Interprete: Marcos Redondo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 298.006. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,80 (Argentina).

360.747 — Frente a frente. Bugui flamenco. Faz A. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Faz B. El garrotín, tin, tin. Garrotín. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Intérprete: Pepe Blanco con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 196.389. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.748 — Visión americana. Fantasía. Faz A. Música: Boulanger. Faz B. Serenata africana. Fantasía. Música: Boulanger. Intérprete: Georges Boulanger, violín. Al piano: Oscar Jeroghnik. Disco Odeón Nº 196.390. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.749 — Margarita. Polca. Faz A. Música: Luis Riccardi. Faz B. La maleva. Música: Antonio Buglione. Intérprete: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 301.016. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.750 — El cornetín de Benny. (Benny's Bugle). Fox-trot. Faz A. Música: Goodman - Basie. Faz B. Paso del tigre. (Tiger Rag). Fox-trot. Música: La Rocca. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeón Nº 297.040. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,80 (Arg.).

360.751 — Nostalgia de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Luis A. Barberia y Mario M. Renzulli. Editor: Los autores. Impresor: Scholz - Barberia y Lescano. 1.000 ej. Santa Fe, 15 de agosto 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.752. — Nostalgia de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia y Mario M. Renzulli. Editor: Los autores. Impresor: Sholz, Barberia, Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.771. — El Interior. Periódico (Id. Español). Prop.: Llanos y Bernal. Director: Eduardo Nicolás Bernal. Las Heras (Gob. Militar C. Rivadavia), 4 de marzo de 1951. 550 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

360.772 — Ay! que dicha contigo soñar. Bolero, mambo, música. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.773 — Ay! que dicha contigo soñar. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Mauri Ocampo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.774 — De que te puedes quejar. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Rudy Lagury. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.775 — Canta corazon canta. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Isusi. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

360.776 — Canta corazón canta. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Farías Cabanillas. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Imprenta Mus. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.777 — De que te puedes quejar. Mambo, música. 2 págs. Autor: Atilio Bruni. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.784 — A San Martín y Belgrano. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.785 — A San Martín y Belgrano. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.798 — Phyton. Revista semestral. (Id. español). Prop. y director: Miguel Mario Raggio. Buenos Aires, julio de 1951. 750 ejemplares. Precio: $ 10.— (Argentina).

360.810 — Mi perdón. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Teodoro Gallucci. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.815 — La producción agropecuaria en el decenio 1940-49. 64 págs. Autor: Horacio C. E. Giberti. Editor: El autor. Impresor: Gurfinkel Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1951. S|precio. (Argentina).

360.823 — Mi nueva argentina. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

360.824 — Mi Nueva Argentina. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.825 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Inferior. 228 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.826 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Superior. 240 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.827 — Carpeta de Desenvolvimiento para Segundo Grado. 276 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editroial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.828 — Carpeta de Desenvolvimiento para Tercer Grado. 270 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.829 — Carpeta de Desenvolvimiento para Cuarto Grado. 306 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 70,—. (Argentina).

360.830 — Carpeta de Desenvolvimiento para Quinto Grado. 342 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.831 — Carpeta de Desenvolvimiento para Sexto Grado. 362 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.843 — Juntando las Caras. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.844 — Juntando las Caras. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.845 — Te Juro Viejecita. Vals. Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.846 — Te Juro Viejecita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Orlando J. C. Palmieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.847 — Himno a la Primavera. Letra. 2 págs. Autor: Esther Sáenz Samaniego de Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

360.848 — Himno a la Primavera. Música. 2 págs. Autor: Adolfo E. Pintos. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8|agosto|951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.853 — Terceras Jornadas Argentinas de Cirugía Torácica. 285 págs. Autor: Rafael Z. Alascio. Alfonso R. Albanese, Victorio A. Aracama Zorraquín.

y otros. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Establec. Gráf. E. G. L. H. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 90,—. (Argentina).

360.854 — Patología Médica 1: Enfermedades del Aparato Respiratorio. 358 págs. Edición 3ra. Autor: Ricardo H. Bisi, Mariano Celaya, Francisco Martínez, Augusto Casanegra y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 95. (Argentina).

360.855 — Lesiones Producidas por la Electricidad y las Radiaciones. En su Aspecto Médico, Preventivo, Terapéutico y Jurídico. 352 págs. Autor: Domingo Pescuma. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 50,—. (Argentina).

360.857 — Personal Salud Pública. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rafael Pérez Medina. Director: Rafael Pérez Medina. Buenos Aires, 17 de agosto de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.798-v.27|9|51

24 DE AGOSTO DE 1951

360.993. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.994. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Eduardo B. Sturla y Genaro Aversa. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.995. — Naviteenia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.996. — El Plata Seráfico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Tercera Orden Franciscana. Bs. Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.997. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Buenos Aires, junio 1951. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.998. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Trébol S.R.L. Buenos Aires, julio de 1951. 801.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

360.999. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español) Prop.: Editorial Aventuras. Bs. Aires, julio de 1951. 1.780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.000. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Buenos Aires, agosto 1951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.001. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.002. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.112 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.003. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1951. 550 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

361.004. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

361.005. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

361.006. — Educación Cristiana. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.007. — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Blanco y Barnetson. Puerto Deseado, julio de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.008. — Lirio Seráfico. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, mayo - junio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina)

361.009. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.010. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de C. Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), julio de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.011. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, junio - julio 1951. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.012. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, julio 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.013. — Yurú Peté. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa de Corrientes en Buenos Aires — Ministerio de Gobierno y Justicia de la Prov. de Corrientes. Buenos Aires. Corrientes, julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.014. — El Administrador Rural. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, abril - junio 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.015. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus - Misiones, julio 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

361.016. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, junio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.017. — Crónica. Diario semanal. (Id. español). Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), enero a marzo 1951. 19.760 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.018. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), julio 1951. 201.500 ejemplares. Precio pesos 0,11. (Argentina).

361.022. — Me mata o lo mato yo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.023. — Me mata o la mato yo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.024. — Rayero. Tango, música. 2 páginas. Autores: Francisco Canaro y Luis Ricciardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 323 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.025. — Amargao. Tango, música. 2 páginas. Autor: Carlos Croccia. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.026. — Amargo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.027. — Sos bueno vos también. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

361.028. — La belicha. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.029. — La belicha. Chacarera ,música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.030. — Sos bueno vos también. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires ,20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.031. — Ganzúa. Milonga, letra. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.032. — Ganzúa. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.033. — Tesoro. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.034. — Tesoro. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.035. — Sufra. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.036. — Sufra. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.037. — El amor hace llorar. Vals, música. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

331.038. — El amor hace llorar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.039. — Hasza Gaceta (Nuestro Diario). Periódico seamnal. (Id. ruso). Prop.: Pablo Boiko - A. Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.042 — Ah Le Petit Vin Blanc. Faz A. Letra: Borel - Clerc. Música: Drejeac. Faz B. J'A! Deux Amours. Letra: Geo Koger - H. Varna. Música: Vincent Scotto. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor Nº 68-0120. 5.000 ejemplares. Precio $ 7,50. (Argentina).

361.043 — Jalousie. (Celos). Faz A. Letra y Música: Jacob Gade - Vera Bloom Faz B. Carioca. Música: Kahn - Eliseu - Youmans. Intérprete: Russ Case y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2829. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.044 — El Arriero Va. Canción. Faz A. Música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Triste Pampeano Nº 3. Música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-2058. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.045 — A Loib Ler Arbet. (Alabanza al Trabajo). Faz A. Letra: K. Haissier. Música: Michl Gelbart. Faz B. Dos Kelbl. (El Ternero). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro Infantil de la Escuela Dr. J. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1392. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 4,75. (Argentina).

361.046 — A Puño Limpio. Milonga. Faz A. Letra y música: Pintín Castellano Faz B. La Bicoca. Tango. Música: J. A. Severino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 63-0039. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7,25. (Argentina).

361.047 — Felkinder. Faz A. Letra: I. Dobruschin. Música: I. Engel. Faz B. Vidalita. Motivo Popular Argentino. Letra y música: Anónimo. Intéprete: Coro Infantil Escuela Dr. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1393. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,25. (Argentina).

361.048 — La Huella. Tango. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: M. A. Villanueva. Faz B. La Cautiva. Tango. Letra: Carlos Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-2059. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

361.052 — Garín. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.053 — Don Cristobal. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.054 — Colonia Nueva Alemania. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.055 — Morón. A escala. 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.056 — Remendón. Cuadro al óleo. Fotografía. Autor: Fernando Luis. Buenos Aires. Galería Van Riel el día 12 de setiembre de 1949. (Argentina).

361.057 — Ansia de Cielo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.058 — Ansia de Cielo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Capital Federal. 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.059 — Guantes de Triunfo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.061 — Diosa Angelical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.062 — Diosa Angelical. Bolero. Música. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.063 — El Clínico. Gato, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.064 — La Negrita Susana. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.066 — Barrio del Ayer. Tango. Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.074 — Decathlon. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Index Camilo Garrone. Buenos Aires. mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.077 — Otoño. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Natiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1948. Precio $ 1,—. (Argentina).

361.081 — La Ciudad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Martín Domingorena. Director: Emilio José Giannoni. Cuatro de Junio (Bs. Aires), 15 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.084 — Avec Son Tra-la-la. Vals, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.085 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals. Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.086 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.090 — Contabilidad Superior Financiera. 293 págs. Autor: George O. May. Traducción del inglés al castellano por: Arón Vaindraj. Editor: Editorial Argentina de Finanzas y Administración. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 4|julio|951. Precio $ 25.—. (Argentina).

361.093 — Arriba el Telón. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Manuel Romero. Principales intérpretes: Virginia Luque. Juan Carlos Mareco y otros. 9 rollos con 2.720 metros. Buenos Aires,

14 de agosto de 1951. Música de Silvio Vernazza. (Argentina).

361.095 — Tres Films. 324 págs. Autor: Enrique Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).

361.096 — Viaje a la Noche y Ocho Dramas. Teatro. 928 págs. Autor: Eugene O'Neill. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Buenos Aires. 15 de julio de 1951. Precio $ 40.— (Argentina). (Son 2 tmos con 928 págs.)

361.097 — Tiempo de Matar. 320 págs. Autor: Ennio Flaiano. Traducción del italiano al castellano por: R. Brughetti. Editor: Editorial Sudamericana. 4.315 ejemplares. Buenos Aires. 12 de agosto de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

361.098 — El Comercio de las Naciones. 376 págs. Autor: Michael A. Heilperin. Traducción del inglés al castellano por: Víctor Aizabal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.057 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20. (Argentina).

361.104 — Luz de Coplas. 108 págs. Autor: Juan Guijarro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1951. Precio $ 12,—. (Argentina).

361.109 — Teseo Busca al Minotauro. Obra de teatro. 67 págs. Autor: Atilio T. Ramaglia. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Nova. 500 ejemplares. Ramos Mejía (Bs. Aires). 20 de agosto de 1951. Precio $ 6,—. (Argentina).

e.20|9-Nº 5.015-v.3|10|51

29 DE AGOSTO DE 1951

361.343. — Acrópolis. Periódico mensual. (Id. Español y Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.344. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

361.345. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet, S. A. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

361.346. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano). Prop.: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.347. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. F. González Marana. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.800 ejemplares. S.precio.— (Argentina).

361.348. — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zenarnuzabeitía. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. S.precio. (Argentina).

361.349. — El Taller. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Herenio R. Cléricì. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.350. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Tandil (Buenos Aires), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.351. — C. A. P. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. Rosario. agosto de 1951. 8.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

361.352. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, septiembre de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. — (Argentina).

361.353. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Buenos Aires), septiembre de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

361.354. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Prop.: Virgilio Nelbone y Felipe José (h.). Dolores (Buenos Aires), junio de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.355. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. agosto de 1951. 1.000 ejemplares S|precio. (Argent.).

361.356. — La Acción. Diario. (Id. Español) Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. — 930.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.357. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. Aires), junio de 1951. 175.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argent.).

361.358. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.359. — Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Manuel M. Olguín. Villa Mercedes (San Luis). agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.360. — El Diario. Diario. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precic $ 0.20. (Argentina).

361.361. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Arturo V. Celeste. San Pedro (Buenos Aires), junio-julio-agosto de 1951. 6.050 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.362. — La Acción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda (Buenos Aires). agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

361.363. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial El Chubut, S. C. C., Comodoro Rivadavia, julio de 1951. 2.147.750 ejemplares. Precio pesos 0.18. (Argentina).

361.364. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Córdoba). agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.365. — La Juventud. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Inocencio Sango. Suc. Garoli. Entre Ríos, junio de 1951. 6.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.367. — La Arquitectura en el Paraguay. 137 páginas. Autor: Juan Giuria. Editor: Facultad de Arquitectura y Urbanismo - Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1950. Precio $ 17. (Arg.).

361.371. — No va más. Tango. Faz A. Letra: G. Adroher. Música: J. Caruzo. Faz B. Quisieran verme llorar. Tango. Letra: F. F. García. Música: J. Hache P. Mosca. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor número 63-0040. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7.25. (Argentina).

361.372. — Idyshe tango podpuri. Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B: Para qué quiero más (wus darfich hobn mer). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Elvira Boczkovska - Simón Nussbaum - Max Neufeld. Disco Víctor Nº P-1.384. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio pesos 5.75. (Argentina).

361.373. — Gethsemani. Faz A. Letra y música: Stewart Landon. Faz B: Cristo está conmigo. Letra y música: Iyman F. Brackett. Intérprete: Coro del Colegio Adventista del Plata. Disco Víctor Nº P-1372. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 5.45. (Argentina).

361.374. — Nova ilusao. Samba. Faz A. Letra: L. Bittencourt. Música: J. Menezes. Faz B. Marina. Samba. Autor letra: Dorival Caymmi. Música: Dorival Caymmi. Intérprete: Francisco Sergi y su orquesta. Disco T. K. Nº SC-501. 1.000 eejmplares. Buenos Aires ,10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Arg.).

361.375. — Folies Bergere. Fox-trot. Faz A. Letra: F López Música: M. Chevalier. Faz B: En un barco lento a la China. Slow-fox. (On a slow boat to China). Cantado en inglés. Letra y música: F. Loesser. Intérprete: Maurice Chevalier con la orquesta de Reymond Legrand. Disco T. K. Nº SH-105. 1.003 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

361.376. — El llorón. Tango. Faz A. Letra: E. Cadícamo. Música: A. Radrizzani. Faz B Canción celestial. Vals Letra J. Rótulo. Música: C. A. Figari. Intérprete: María de la Fuente con acompañamiento de orquesta. Disco T. K. Nº S-5014. 1.000 ejempares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

361.377. — Pájaro enjaulado. Baión (Sabiá na gaiola). Faz A. Letra: Hervé Cordovil. Música: Mario Vieira. Faz B. Súbete al cocotero. Balanceo (Trepa no coqueiro). Letra y música: Ari Kerner. Intérprete: Carmella Alves con Orquesta Copacabana. Disco T. K. número SC-505. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

361.378. — Chic Nº 32. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 95.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

361.379. — Yunta brava. Tango criollo. Música. 2 páginas. Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.380. — Yunta brava. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: C. Pesce, A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.381. — El caprichoso. Tango. Música. 2 páginas Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.382. — El caprichoso. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: C. Pesce y A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucchi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.384. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

361.385. — El Domingo. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: Juan Alfredo Filgueira. — Director: Juan A. Filgueira. Emilio V. Bunge (Buenos Aires), 5 de agosto de 1951. 300 ejemplares. s precio. (Argentina).

361.386. — La Voz del Padre Común. 1.950 documentos de su Santidad Pío XII. 320 páginas. Autor: Su Santidad Pío XII. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 10.. ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

361.393. — Lo que yo vi ... (Impresiones de viajes). 346 páginas. Autor: Delia Uzal. Editor: Manuel López. Impresor: Manuel López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de julio de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

361.399. — Mentir ... Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Riveros. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 eejmplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.401 — Mentir ... Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Argentino Vigliecca. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951 Precio pesos 1.50. (Argentina).

361.403. — Creations pour Madame Nº 7. Revista de modas femeninas. 40 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revignono & Cía. Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires. septiembre de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

361.404. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cult. y Folk. "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda (Buenos Aires), julio de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.405. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, agosto de 1951. — 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.406. — Los Principios. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Mercedes Leovino Velárdez. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 10 de agosto de 1951. 500 eejmplares. Precio $ 1. (Argent.).

361.407. — Aquella camita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Morganti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.412. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. 200.000 eejmplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.424. — Iluminaciones. 113 páginas. Autor: J. Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano y estudio de: Alfredo Terzaga. Editor: Ediciones Assandri. Impresor: Tall. Gráficos Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, agosto de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

361.415. — Símbolo. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Gran Logia. Director: Fabián Onsari. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.418. — San Martín, Rosas y la Falsificación de la Historia (Las inexactitudes de Ricardo Rojas). 128 páginas. Autor: Luis Soler Cañas. Editor: El Autor. Impresor: Alberto Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

361.433. — Pergamino para Jubilados. 1 hoja. Autor: Hergott. Editor: Hervilan. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. S.precio. (Argent.).

361.435. — Tortuga. Mambo. Música. 2 páginas Autor: Adolfo Soto. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Lagos. 700 eejmplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.459. — Páginas de Medicina Homeopática. 510 páginas. Autor: Dr. Armando J. Grosso. Editor: Asociación Médica Homeopática Argentina. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1947. Precio $ 40. (Argentina).

361.461. — El ladrón canta boleros. Película cinematográfica. Productos: Estudios San Miguel. Autor: Ariel Cortazzo. sobre tema de Losio Maza y Daniel Palomero. Intérpretes: Pablo Palitos y otros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. (Argentina).

361.463. — El hermoso Brummell. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento de Manuel M. Alba, Abel Santa Cruz. Principales intérpretes: Fidel Pintos, Delfy de Ortega. Amadeo Novoa y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.632 metros. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. (Argentina).

361.464. — Los Isleros. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento: Ernesto L. Castro. Principales intérpretes: Tita Merello, Arturo García Buhr y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.195 metros. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. (Argent.).

e.20|9-Nº 5.016-v.3|10|51

30 DE AGOSTO DE 1951

361.467 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos Campagnari. Buenos Aires, julio de 1951. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.468 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.469 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Austríaca. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. —(Argentina).

361.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Húngara. Buenos Aires agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.471 — Mundo Licorista. Revista, Mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Roberto D'Anna. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

361.472 — Emblema. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Delfor Mandrioni. Buenos Aires, agosto de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.473 — S.U.T.I.A.G.A.. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicatos Unificados Trabajadores Industrias Gaseosas y Afines. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.474 — P.A.L. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1951. 16.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.475 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, enero. febrero, marzo de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.476 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español),

Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.477 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Villa Dominico - Wilde (Bs. As.), agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.478 — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: M. Ochagavia y E. M. Tasco. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

361.479 — Cartel. Periódico semanal. (Id español). Prop.: Emilio Alfredo Cabanillas. Buenos Aires, marzo-abril-mayo-junio-julio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.480 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. alemán-español). Prop.: Alemann y Cía. Buenos Aires. julio de 1951. 465.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.481 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.482 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

361.483 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), junio de 1951. 6.900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.484 — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Andrés García. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.485 — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. As.), agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.486 — El Mensajero Cristiano. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Zalotarow (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Bs. As.), julio-agosto de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.487 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Nuestra Señora de la Merced. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.488 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sgda. Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.490 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop.: Julio Leal. Director: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), 24 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 3.— por mes. (Argentina).

361.498 — Buenos Aires en Tinta China. 186 págs. Autor dibujos: Attilio Rossi. Prólogo de: Jorge Luis Borges. Poema de: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráficas Amorrortu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

361.500 — Mari - Carmen. 100 págs. Autor: George Will. Editor: Dr. J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 3 de Julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.501 — El Sol de Castilla. 100 páginas. Autor: George Will. Editor: Doctor J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 23 de junio de 1951. S/precio. (Argentina).

361.516 — Manual del Acero su Tratamiento y Empleo. 509 págs. Autores: Ing. Otto Patermann y R. Weilharter. Editor: R. Weilhartes. Impresor: Imprenta Mercur. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. Precio $ 120.— (Argentina).

361.518 — Mesías su Naturaleza y Persona. 166 págs. Autor: David L. Cooper. Editor: David L. Cooper. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

e 20 9-Nº 5.020-v.3|10|51

3 DE SETIEMBRE DE 1951

361.667 — Buenos Aires Musical. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argent.).

361.668 — La Verdad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Horacio Esperon. Vicente López (Bs. Aires), agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.669 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: El Diario Israelita. Bs. Aires, agosto 1951. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argent.).

361.670 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. Buenos Aires, junio, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.671 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.672 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Buenos Aires, agosto 1951. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.673 — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Bs. Aires, agosto de 1951. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.674 — Industria Panaderil. Periódico decenal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, julio de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.675 — Industria Panaderil. Periódico decenal (Id. Español). Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, agosto de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.676 — Israel. Revista mensual. (Id. Idish-Español). Prop.: Zebvlun Levy. Bs. Aires, junio, julio, agosto de 1951. 2.550 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.677 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Bisemanal. (Id. Español). Propiet.: Sociedad de Puericultura de Bs. Aires. Bs. Aires, abril, junio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio (Argent.).

361.678 — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argen.).

361.679 — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Augusto De Franc Buenos Aires, junio, julio, agosto de 1951. 325.000 ej. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.680 — La Gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires, mayo, junio, julio de 1951. 969.100 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argen.).

361.681 — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires, mayo, junio, julio 1951. 2.310.800 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

361.682 — Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires, mayo, junio, julio 1951. 3.690.700 ejempl. Precio $ 0,30. (Argent.).

361.683 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Bs. Aires, julio de 1951. 434.000 ejemp. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.684 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Bs. Aires, mayo, junio de 1951. 1.500 ejempl Precio $ 8.—. (Argentina).

361.685 — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Varela. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.686 — Radiofilm. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

361.687 — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Indalecia Angulo. Bs. Aires, agosto de 1951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

361.688 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Médica Homeopática (Argentina).

361.689 — Luz y Verdad. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Social Espiritual Luz y Verdad Coronel Pringles (Bs. Aires), julio, agosto de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.690 — Horizontes. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Kéller. José León Suarez (Buenos Aires), marzo, junio, julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.691 — La Voz de Galicia. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Benjamín Quiroga, Teófilo Fernández. Buenos Aires, julio, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.692 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, junio de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

361.693 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, julio de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.694 — La Voz del Marino. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Welco Denda. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.695 — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro Comerciantes y Prop. de Piñeyro. Avellaneda (Bs. Aires), agosto de 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.696 — El Diario. mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

361.697 — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y Gral. Roca (Córdoba), julio de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.698 — Alem. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. Aires), agosto de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.699 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Harold Brown. Buenos Aires, agosto de 1951. 5.000 ejempl. Precio $ 1.— (Argentina).

361.702 — Plegaria. Para Organo y canto, música. 2 págs. Autor: P. U. Garavani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.704 — Zambita de Mi Retorno. Zamba. Faz A. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. El Guardamonte. Danza típica. Letra y música: Carlos Q. Acosta. Intérprete: Manuel Acosta Villafañe y sus Trovadores del Valle. Disco Víctor Nº 60-2075. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.705 — La Tarijeñita. Cueca. Faz A. Letra y música: Tarateño Rojas. Faz B. Chango Dominguito. Huayño. Letra y música: Tarateño Rojas. Intérprete: Tarateño Rojas. Disco Víctor Nº 60-2097. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6.95. (Argentina).

361.706 — El Ecuador. Danza. Faz A. Letra y música: Motivo Popular. Recop. y Arr. de Alida A. F. de Barceló. Faz B. El Gato Correntino. Gato. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Conjunto Llatja Sumac (Tierra Linda). Disco Víctor Nº 60-2080. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.707 — El Tunante. Baile. Faz A. Letra: C. R. Lobos. Música: R. R. Lobos. Faz B. Así Soy. Palito. Letra y música: Julio A. Jerez. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor número 60-2085. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de julio de 1951. Precio $ 6.95. (Argentina).

361.708 — Nde Robetamé. Canción. Faz A. Letra. Roberto Ferradás Campos. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. La Torcaza. Chamamé. Música: Adolfo Barboza. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Víctor Nº 60-2079. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).

361.709 — Manchay Puito. Yaraví del Altiplano. Faz A. Letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Nativa. Letra: Hermanos Abalos. Recop. y arreglo: Víctor y Napoleón Abalos. Música: Hermanos Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor número 63-0001. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

361.710 — Burrerita. Canción Paraguaya. Faz A. Letra: Antonio Ortiz. Música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. Brisas Serranas. Polca. Música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Víctor Nº 60-2092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).

361.714 — Sonatina en Fa Sostenido Menor. Para piano, música. 2 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo y Fucci. 114 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 42.— (Argentina).

361.716 — Anuario Edilicio. Revista-anuario. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto Muello. Buenos Aires, año 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 30.— (Argentina).

361.719 — La Voz. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Félix Tombeur. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.722 — La Voz del Interior. Diario. (Id. Español). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, setiembre de 1951. 30.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

361.730 — Por tu Culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Irusta del Monte. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.731 — Por tu Culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Tito Vicen. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Arg.).

361.732 — Noche de Boda. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.733 — Noche de Boda. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.734 — Si... Si... No... No... Bote, música. 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio pesos 2.50. (Argentina).

361.735 — Si.. Si... No... No... Bote, letra. 2 págs. Autor Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.) Impresor E.M. O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.736 — Zuzu. Samba, música. 2 págs. Autor: Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.737 — Zuzu. Samba, letra. 2 págs. Autor: Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.745 — Temas Económicos e Industriales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.746 — Eras Tu... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.747 — Eras Tu... Bolero, música. 2 págs. Autor: Virgilio Expósito. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.748 — Camino Agreste. Canción Chilena, música. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.749 — Camino Agreste. Canción Chilena, letra. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.750 — Divagando. 15 págs. Autor: Inofer. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pellegrini. 2 000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 0.70. (Arg.).

361.758 — Marcha de los Agrarios Bonaerenses. música. 2 págs. Autor: Julián Giambelluca. Editor e impresor: Ministerio de Asuntos Agrarios de la Prov. de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. La Plata. (Bs. Aires). 2 de mayo de 1951. Sin precio (Argentina).

361.763 — Mendoza y sus Cerros. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires. 29 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.764 — El Tucumano. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín Amaya y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ej. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.775 — Esteban de Luca Traductor de Alfieri. Hallazgo de un fragmento de "Felipe II". 23 págs. Autor: Rosana Cavazzana de Barsotti. Editor: Los Autores. Impresor: P. R.O.C.M.O. S. A. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.776 — Flores Rosa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.777 — Flores Rosa. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.778 — Estaurofila. Gato, letra. 2 págs. Autor Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires. 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.779 — Estaurofila. Gato, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.780 — Hereford. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Dr. Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires. agosto de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

361.784 — La Mujer Vota. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Sáenz de Zumaran (Ennazus). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejem. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

361.793 — Dos Lebn Dertzeilt. (La Vida Relata). 320 págs. Autor: Valentín Chernovetzky. Editor: El Magazine Argentino. Impresor: Muskat y Saslavsky. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

361.794 — Pequeños Detalles. 85 páginas. Autor: María B. de Casales. Editor: El Autor. Impresor: Juan Castagnola e hijo. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de agosto de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

e.24|9-Nº 5.065 - v.5|10|51.

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1951

ACTIVO	$	$
Efectivo		17.287.173.54
Otros Fondos Disponibles		16.502.134.575
Depósitos a la vista en otros bancos	16.502.027.955	
Cheques, letras a la vista y otros valores	106.62	
Préstamos		118.142.911.08
Documentos descontados	112.859.960.99	
Otros préstamos al público	5.051.647.22	
Otros	231.302.87	
Títulos, Acciones y Obligaciones ..		1.526.422.363.—
Títulos del Gobierno Nacional ..	1.526.422.363.—	
Inmuebles		10.333.786.12
Bienes Diversos		8.405.376.67
Otras Cuentas		80.816.349.26
Diversas	80.816.349.26	
Total General:		1.777.910.094.245

PASIVO	$	$
Banco Central de la República Argentina		1.498.375.197.25
Otras Obligaciones		8.489.544.285
Con otros titulares	8.489.544.285	
Otras Cuentas		181.531.732.77
Diversas	181.531.732.77	
Total del Pasivo:		1.688.396.474.305
Reservas		86.534.826.70
Legal	51.089.178.31	
Estatutarias	7.456.280.85	
Facultativas	23.682.270.79	
Con destino especial	4.307.096.75	
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		2.978.793.24
Total General:		1.777.910.094.245

	$	$
Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		1.542.905.945.53
Caja de Ahorros	1.540.519.238.87	
Oficiales	612.363.11	
Otros depósitos del público	1.774.343.55	
Garantías Prendarias Recibidas ...		217.683.02
Títulos y otros valores	217.683.02	
Garantías Prendarias Otorgadas ...		1.567.304.600.—
Operaciones por Cuenta de Terceros		6.100.—
Valores en custodia	6.100.—	

Pedro J. Bonnani, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Armando I. De Marchis, Contador General.

BALANCE DEL SERVICIO DE SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO, AL 31 DE JULIO DE 1951

ACTIVO	$	$
Recursos en Administración Central		69.816.389.74
Primas a Cobrar		1.518.611.71
Primas Vencidas a Cobrar	1.518.611.71	
Otras Cuentas		18.231.707.51
Utiles e Impresos	18.811.23	
Diversas	18.212.896.28	
Total del Activo:		89.566.708.96
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		1.196.190.05
Otros Gastos		117.704.65
Gastos de Administración	108.978.36	
Gastos de Explotación	8.726.29	
Amortizaciones		27.711.30
Siniestros		16.224.001.18
Pérdidas Diversas		42.126.44
Devolución por Siniestros de Primas Adelantadas	42.126.44	
Total General:		107.174.442.58

PASIVO	$	$
Compromisos con Asegurados		9.246.554.27
Reserva Siniestros Pendientes	9.164.554.27	
Reserva para Devolución por Siniestros de Primas Adelantadas	82.000.—	
Reservas Varias		567.308.84
Reserva de Previsión Seguro de Vida — Ley Nº 13.003	567.308.84	
Otras Cuentas		30.043.289.57
Seguro de Garantía	6.914.949.93	
Primas anticipadas	468.845.50	
Siniestros en Curso	10.843.863.09	
Diversas	11.815.631.05	
Total del Pasivo:		39.857.152.68
Cuentas de Resultado		
Primas		46.650.371.36
Primas Clasificadas	26.211.274.53	
Primas a Clasificar	20.439.096.83	
Saldo		20.666.918.54
Total General:		107.174.442.58

SEGURO DE GARANTIA

ACTIVO	$	$
Recursos		6.914.949.93
Seguro de Vida Obligatorio	6.914.949.93	
Inversiones		654.074.46
Títulos Públicos de Renta	710.500.—	
Menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	56.425.54	
Otras Cuentas		128.726.29
Utiles e Impresos	15.765.98	
Diversas	112.960.31	
Total del Activo:		7.697.750.68
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		70.851.88
Otros Gastos		1.869.13
Gastos de Administración	1.869.13	
Amortizaciones		3.570.92
Total General:		7.774.042.61

PASIVO	$	$
Compromisos con Asegurados		4.378.212.25
Reserva Riesgos en Curso	1.750.837.42	
Reserva Siniestros Pendientes — Seguro de Garantía	24.492.04	
Fondo para Cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía	2.602.882.79	
Otras Cuentas		113.921.65
Diversas	113.921.65	
Total del Pasivo:		4.492.133.90
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		12.492.95
Renta de Títulos	12.492.95	
Primas		2.619.822.29
Saldo		649.593.47
Total General:		7.774.042.61

Pedro J. Bonnani, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Armando I. De Marchis, Contador General.

BALANCE DEL SERVICIO DE SEGUROS, AL 31 DE JULIO DE 1951

ACTIVO	$	$
Recursos en Administración Central		17.384.065.71
Inversiones		656.267.22
Títulos Públicos de Renta .. 574.800.— menos: Diferencia de Cotización Títulos Públicos 42.577.78	532.222.22	
Préstamos sobre pólizas	124.045.—	
Primas a Cobrar		3.259.003.81
Primas a Cobrar	2.971.148.68	
Primas Devengadas a Ingresar	46.657.62	
Primas Vencidas a Cobrar	241.197.51	
Otras Cuentas		2.801.629.44
Utiles e Impresos	88.790.45	
Diversas	2.712.838.99	
Total del Activo:		24.100.966.18
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		1.367.609.02
Otros Gastos		831.362.21
Gastos de Fomento	4.298.—	
Gastos de Administración	160.514.11	
Gastos de Explotación	666.550.10	
Amortizaciones		44.343.39
Siniestros		3.723.709.91
Pérdidas Diversas		140.247.55
Anulaciones Plan Integral	64.885.87	
Seguros Rescatados	66.648.—	
Otros Conceptos	8.713.68	
Total General:		30.208.238.26

PASIVO	$	$
Compromisos con Asegurados		10.413.668.46
Reservas Matemáticas	4.404.507.52	
Participación a los Asegurados	1.193.107.56	
Reserva Riesgos en Curso	2.270.786.35	
Reserva Siniestros Pendientes	2.545.267.03	
Reservas Varias		1.316.324.17
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva de Previsión Seguros	229.177.27	
Reserva de Previsión Seguros de Automotores	113.816.74	
Reserva de Previsión Seguro de Vida Colectivo	321.737.42	
Reserva de Previsión Seguro Integral .	77.763.64	
Reserva de Previsión Seguros Obligatorios Provinciales	41.548.58	
Otras Cuentas		2.843.239.70
Total del Pasivo:		14.573.232.33
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		301.924.38
Renta de Títulos	10.106.90	
Intereses Devengados	291.817.48	
Primas		15.299.994.62
Primas Clasificadas	13.927.436.56	
Primas a Clasificar	1.372.558.06	
Utilidades Diversas		33.086.93
Total General:		30.208.238.26

Pedro J. Bonnani, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Armando I. De Marchis, Contador General.

e.24|9-Nº 1.677 s|p.p.-v.24|9|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ASOCIACION MECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Francisco Markl, que firma "Hugo Markl", de estado casado, nacionalidad argentino, con domicilio en Avenida Forest 2877, Capital Federal, Aloisio Vodenik, que firma "L. Vodenik". de estado casado, nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle Haedo 1451, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Juan Augusto Skutely, que firma "Skutely Aug.", de estado casado, nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle Bucarelli 1663, Capital Federal, las señoras Sidonia Ivanek de Markl, que firma "Sidonia I. de Markl", de estado casada. nacionalidad austríaca, Carlota Kühne de Vodenik, que firma "Carlota Vodenik" de estado casada, nacionalidad alemana y Emilia Papadam de Skutely, que firma "Emilia P. de Skutely", de estado casada, nacionalidad austríaca, con los mismos domicilios de sus respectivos esposos, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: Bajo la denominación "ASOCIACION MECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AMINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bucarelli Nº 1.663|1.665, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación de aceros y metales en general, máquinas y herramientas, y toda otra mercadería que crean conveniente y fabricación de artículos metalúrgicos y repuestos para máquinas industriales y afines en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo a los socios Hugo Francisco Markl, Aloisio Vodenik y Juan Augusto Skutely diez (10) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— cada uno y a Sidonia Ivanek de Markl, Carlota Kühne de Vodenik y Emilia Papadam de Skutely noventa (90) cuotas equivalentes a m$n. 90.000.— cada una. Los socios integran la totalidad de sus respectivos aportes de capital en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 15 de Agosto de 1951, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando de un balance anual o intermedio surja que la sociedad ha perdido un 25 % o más de su capital social. — Sexto: Tendrán carácter de gerentes los socios Hugo Francisco Markl, Aloisio Vodenik y Juan Augusto Skutely y de subgerentes sus respectivas esposas. Para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar siempre dos gerentes indistintamente o bien uno de los gerentes con una de las subgerentes en la siguiente forma: el señor Hugo Francisco Markl indistintamente con Emilia Papadam de Skutely o Carlota Kühne de Vodenik; el señor Aloisio Vodenik con Sidonia Ivanek de Markl o Emilia Papadam de Skutely y el señor Juan Augusto Skutely con Sidonia Ivanek de Markl o Carlota Kühne de Vodenik. Para firmar recibos de cobranzas y endosos de cheques de terceros basta la firma de uno solo de los gerentes. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de uno de los socios gerentes, será facultativo de los socios sobrevivientes liquidar la sociedad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales en caso de ser varios deberán unificar personería. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo-primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Hugo Markl. — L. Vodenik. — Skutely Aug. — Sidonia I. de Markl. — Carlota Vodenik. — Emilia P. de Skutely. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juz. Nº 3 — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 1.442-v.28|9|51

"B"

BATECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolomé Luis Fernández, que firma "Bartolomé L. Fernández", de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en Avenida Olivera 63, Capital Federal; Ricardo Joost Newbery, que firma "R. Joost Newbery", de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Volta 1980, Capital Federal; Horacio Villalba, que firma "Horacio Villalba", de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 2369, Capital Federal; Luis Bergamasco, que firma "Luis Bergamasco", de nacionalidad italiano, estado soltero, con domicilio en la calle Avda. R. S. Peña 730, Capital Federal y la señorita Ana Ester Sarasola, que firma "Ana Ester Sarasola", de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3615, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "BATECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avda. R. S. Peña 730, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra-venta de aparatos eléctricos en general, productos anexos y actividades afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 210.500.— (Doscientos diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 2.105 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Fernández 850 cuotas equivalentes a m$n. 85.000.—; al señor Joost Newbery 250 cuotas equivalentes a m$n. 25.000.—; al señor Villalba 250 cuotas equivalentes a m$n. 25.000.—; al señor Bergamasco 5 cuotas equivalentes a m$n. 500.— y a la señorita Sarasola 750 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos, según balance adjunto de aporte de capital, que firman todos los socios de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años a partir del 1º de Mayo de 1951, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución si de un balance general anual surgiera una pérdida mínima del 20 % del capital social. — Sexto: Los señores Fernández, Joost Newbery y Villalba tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que requiera el giro social, aun aquellos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales.

con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Para obligar a la firma los gerentes firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. El señor Joost Newbery se dedicará a la parte comercial y el señor Villalba a la parte administrativa, pudiendo cada uno de ellos retirar mensualmente hasta m$n. 1.500.— que se debitarán a Gastos Generales. — Séptimo: El señor Bergamasco se dedicará a la parte técnica, pudiendo retirar mensualmente con cargo a Gastos Generales hasta m$n. 1.500.—. — Octavo: El 30 de Abril de cada año se practicará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital y de un interés del 6 % para los aportes de capital de cada socio mayores de m$n. 25.000.— se distribuirá en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros socios podrán optar entre continuar con los herederos, quienes deberán unificar la personería o liquidar la parte de capital y utilidades correspondientes, de acuerdo al último balance general practicado, dentro del plazo de un año, en 12 cuotas mensuales con el 6 % de interés anual. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será sometida a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, en caso de divergencia, nombrarán a un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Bartolomé L. Fernández. — R. Joost Newbery. — Horacio Villalba. — Luis Bergamasco. — Ana Ester Sarasola.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.24|9.-Nº 1.441.-v.28|9|51

"C"

CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Antonio Zea, domiciliado en la calle Acoyte 280, Rafael Julián Mariano Luis, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 4034, Ramón Alberto Ripetour, domiciliado en la calle General Artigas 46, piso 4º "D", Mauricio Shapochnik, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2062 y Mario Repún, domiciliado en la calle Rivadavia 755, P. 4º "H", todos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de actividades relacionadas con urbanizaciones, construcciones, explotación de hoteles y loteos siendo además objeto de la misma la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros. — d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganadero. — f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito. — g) Explotaciones Varias: mediante la instalación por cuenta propia o de terceros de bares, rotiserías, piletas de natación, salas de espectáculos y|o lugares de esparcimiento. — Tercera: Constituye el capital social la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales. — Todo el capital social está constituído por un inmueble y tierras ubicadas en Cabana, Pedanía Río Ceballos, adquiridas a la firma Juan L. Ariztegui, según boleto firmado en la fecha, a nombre de los socios, y cuya inscripción se hará oportunamente a nombre de la sociedad. — Cuarta: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los actos necesarios y útiles a la misma, y con la única limitación de no poder ser empleada en fianzas o garantías a terceros, será ejercida por dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, designándose en este acto como gerentes a los señores Mario Repún y Antonio Zea. — Tendrán todas las facultades legales, incluso las de querellar y aquellas que por disposición de las leyes requieran poder especial, sin limitación. — Para el caso de ser necesario representar a la sociedad, a los fines de iniciar o contestar demandas, intervenir en pleitos, presentarse ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales, o ante cualquier otra institución oficial, bastará uno solo de los gerentes el cual podrá obligar a la sociedad, y otorgar poderes especiales en cada caso. — Para endoso de cheques bastará también la firma de uno solo de los gerentes. — Los gerentes serán removibles por la voluntad de todos los socios, con exclusión del afectado, quien no tendrá derecho a voto en la cuestión. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo disolverse pasados los tres años, en cualquier momento, a solicitud de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. — Sexta: Cada treinta de junio, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobacion que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite, y a cargo del solicitante. — Los balances deberá aprobarse u observarse siempre dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, haciéndose constar en el libro de actas la resolución de los socios. — Pasado el plazo indicado se considerarán automáticamente aprobados. — Las ganancias y pérdidas se prorratearán conforme al capital aportado. — Se formarán los fondos de reserva autorizados por la Dirección General Impositiva y de las ganancias se reservará el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como fondo de reserva legal. — Séptima: Todos los socios deberán aportar a la sociedad, en la medida de sus posibilidades, su trabajo personal. — No podrán dedicarse a actividades similares a las fijadas en el contrato, pero podrán continuar con sus actuales actividades, con excepción del señor Zea, quien deberá, separarse de la casa Ariztegui, conservando sus otros empleos. — Los gerentes gozarán de remuneraciones que se fijará oportunamente, y todos los socios percibirán comisiones en caso de ventas de terrenos o inmuebles, en la misma forma que cualquier otro tercero. — Octava: Los acuerdos se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, y se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo el caso de aceptación unánime por todos los socios. — Siempre tendrán preferencia en las mismas condiciones los socios actuales. — Décima: Para la disolución, liquidación y evolución de la sociedad en todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio, y en todos los casos, con preferencia a cualquier otro sistema, la voluntad de la mayoría de los socios conforme a su capital. — Décimaprimera: El asiento de la sociedad lo será en esta Capital Federal y en Cabana, Pcia. de Córdoba, debiendo inscribirse este contrato en los Registros Públicos de Comercio de la Capital Federal y de Córdoba. — De conformidad firman para su inscripción, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: M. Repún. Antonio Zea. M. Shapochnik. A. Ripetour. Rafael J. M. Luis". — Contrato de Cesión de Cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de 1951, entre los señores Rafael Julián Mariano Luis, argentino, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 4034, Antonio Zea, español, casado, domiciliado en Acoyte 280, Ramón Alberto Ripetour, argentino, casado, domiciliado en General Artigas 46, piso 4º D, Mauricio Shapochnik, ruso, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2062 y Mario Repún, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 755, P. 4º H, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, y como únicos integrantes de "Cabana Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Iimitada". — Primero: El señor Rafael Julián Mariano Luis, en su calidad de socio de "Cabana Inmobiliaria y Financiera, S. R. Limitada", según contrato de fecha 23 de Julio próximo pasado, radicado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, ante el Juzgado Nacional de Comercio de esta Capital Nº 7, Secretaría Cabrera, se retira de la mencionada sociedad. — Segundo: El señor Luis, con ese motivo, cede, vende y transfiere a los restantes componentes de la sociedad sus cuarenta cuotas de capital social, que importan la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y por partes iguales; en consecuencia, cada uno de los otros socios adquiere del señor Luis diez cuotas de capital, que pasan a engrosar de tal manera el aporte de los cuatro socios restantes, en la proporción indicada, y hasta cubrir el mismo capital social originariamente fijado. — Tercero: Las partes declaran no adeudarse suma alguna por ningún concepto, y que en todo lo demás seguirán en plena vigencia y sin ninguna otra modificación las cláusulas del contrato social primitivo, ya referido. — De conformidad, firman los interesados para su inscripción en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: M. Repún — Antonio Zea — M. Shapochnik — A. Ripetour — Rafael J. M. Luis".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.24|9-Nº 1.493-v.28|9|51

CERMIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1951, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Menteguiaga, el señor Sergio Ternelli, cedió y transfirió a favor de don Antonio Morsiani y doña Giselda Nicolina De Matthaeis, dos cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una, que poseía en la Sociedad denominada "CERMIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose dicha cesión y transferencia, por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional, de curso legal (m$n. 30.000.—). — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.24|9-Nº 1.445-v.28|9|51

COMPAÑIA CHALET SOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Nº 21), se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de 20 de julio de 1951 don Jorge Piacentini vende a don Armando José García Aguirre las diez cuotas de capital por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA CHALET SOL". — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.24|9.-Nº 1.481.-v.28|9|51

COMINCO
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. — Entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Tomás Juan López, que firma Tomás J. López Ayala; Juan Carlos Tuja, que firma J. C. Tuja; Alfonso Sixto López, que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López, que firma Sixto T. López Ayala, todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de contrato inscripto con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: — Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000,00). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios de acuerdo al balance realizado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, quedando los aportes que han hecho los socios en la siguiente forma: Alberto V. Tedín, ocho mil trescientas cincuenta cuotas que representan ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 835.000); Tomás J. López, cuatro mil ciento setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 417.500,00); Juan Carlos Tuja, cuatro mil ciento setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 417.500,00); Alfonso S. López, cuatro mil ciento cincuenta cuotas que representan cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 415.000,00) y Sixto T. López, cuatro mil ciento cincuenta cuotas que representan cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 415.000,00) siendo cada una de esta cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal, como así también las de las ampliaciones enunciadas, que no han sido especialmente modificadas por el presente, quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad, que es hasta el primero de junio de mil novecientos sesenta. — Se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 165. — e.24|9-Nº 1.429-v.28|9|51

"D"

"DRAP"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abel Miguel Picchio, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1174; don Jorge Denegri Saenz, de nacionalidad boliviano, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sucre Nº 2345; don Julio César Arnelli, de nacionalidad uruguayo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 732, y don Antonio Héctor Rodríguez, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 480, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: Constitución. — A partir de la fecha del presente contrato, los contratantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal de sus negocios será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Denominación. — La Sociedad girará bajo

la denominación de "DRAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
— Tercera: Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al comercio y|o la industria automotor en todas sus fases, sus implementos, accesorios, repuestos, etc. b) Comprar, vender y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos, o de otra naturaleza, para uso comercial, industrial, o cualquier otro uso, y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica, electricidad o automotriz. c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, muebles, semovientes y bienes en general. Representaciones y Consignaciones en general. d) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean de los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetos precedentemente señalados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles y|o de existencia ideal, y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la misma, y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares y oficiales teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales, y adquirir y|o vender toda clase de bienes o derechos, vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo en cinco años más, si tres meses antes del vencimiento las partes así lo decidieren. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos, por telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 1.000.000 c|l)., representado por Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 850.000), valor de mercaderías según inventario firmado por las partes que forma parte de este contrato; Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 50.000 c|l), valor de muebles y útiles, y Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 100.000 c|l), en efectivo. — El Capital se divide en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N 1.000), valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en partes iguales, a razón de Doscientos cincuenta (250) cuotas cada uno. — Séptima Administración — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios, quienes deberán firmar cada uno de ellos juntamente con el socio Abel Miguel Picchio para obligar a la Sociedad, estando este socio facultado para designar, por escritura pública, la persona de entre los demás socios que lo sustituya en el uso de la firma, cuando el caso lo requiera. — Los socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños a la misma. — Octava: Balance — Inventario. — Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios, si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieren observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco (5) por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum de diez (10) por ciento del capital social. — Novena: Distribución de Utilidades. — Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Abel Miguel Picchio, el treinta y cinco (35%) por ciento; para el socio Jorge Denegri Saenz el veinticinco (25%) por ciento; para el socio Antonio Héctor Rodríguez el veinte (20%) por ciento; y para el socio Julio César Arnelli el veinte (20%) por ciento. — Décima: Retiro — Fallecimiento. — En caso de retiro o fallecimiento de un socio, la Sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes, pero los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la Sociedad. — En ambos supuestos, los socios que continuarán en la Sociedad, deberán abonar al socio que se retire o a sus herederos, según el caso, el importe del capital aportado más los beneficios y utilidades, si lo hubiere, conforme al resultado del Balance e Inventario que se practicará a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del capital más las utilidades, si lo hubiere, deberán efectuarse en cuatro cuotas iguales semestrales y por adelantado, a partir de los noventa (90) días del retiro o fallecimiento. — Décima Primera: Vencimiento del Plazo de Duración. — Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el plazo de duración conforme a lo establecido en la cláusula quinta anterior, b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio, c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las cuotas sociales de éstos o éste, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes, lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, del fuero comercial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 1.424-v.28|9|51

DYSZEL Y DYSZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modifican el rubro social. — Señor Juez: Julio Dyszel y Efraim Dyszel, con domicilio legal en calle J. E. Uriburu 411, 1º B., en los autos "Nadya, Soc. de Resp. Ltda. s|Inscripción de Contrato de Sociedad", a V. S. decimos: Que venimos a modificar el rubro de la nombrada sociedad suplantándolo por el de DYSZEL Y DYSZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quiera V. S. tenerlo presente y disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial con el texto del presente escrito y el de la resolución que recaiga, como parte integrante del contrato agregado en estos autos. — Será Justicia. — J. Dyszel. — E. Dyszel. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Previa ratificación de los peticionantes y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Maciel. — Ante mí: C. A. Bocalandro.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. —Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 55.— e.24|9-Nº 1.438-v.28|9|51

DEPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Julio de 1951, pasada por ante el escribano Raúl F. Gaucheron, Don Emilio Klaus, cede y transfiere sus 40 cuotas capital valor $ 500 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de 20 cuotas a favor del socio Carlos Della Penna, y 20 cuotas a favor del señor Don Juan Filiberto Panebianco, argentino, de 46 años, casado en primeras nupcias con doña Francisca Palmira Luongo, domiciliado en la calle Bazurco 2428, y por el mismo acto, don Miguel Decker, cede y transfiere sus 20 cuotas capital valor $ 500 cada una que tiene y le corresponde en la misma sociedad a favor de don Guillermo Moscatelli, argentino, de 54 años de edad, casado en primera nupcias con Doña Matilde de la Canal, domiciliado en la calle Entre Ríos 126; y por el mismo acto los componentes de la sociedad de referencia, resuelven modificar el contrato social, que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte dentro o fuera del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados desde el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Después de transcurrido dicho plazo los socios por unanimidad podrán prorrogarla por cinco años más, en cuyo caso las utilidades a que se refiere el artículo décimo se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Della Penna; y a cada uno de los señores Panebianco, Moscatelli y Frombach el veinte por ciento; no obstante lo expuesto al señor Carlos Della Penna podrá disolverla en cualquier momento dando un aviso en forma cierta a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de carpintería mecánica en general, compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de madera en general y compra-venta, importación y exportación de madera al por mayor y menor. En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. Entre otros actos, podrá: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares, y tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socios o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de tercero todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social está representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una que representan un total de doscientos mil pesos moneda nacional que los socios han suscripto e integrado en la forma siguiente: Carlos Della Penna, trescientas cuarenta cuotas que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Guillermo Frombach veinte cuotas; Juan Filiberto Panebianco veinte cuotas y Guillermo Moscatelli veinte cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional para cada uno. — Este capital se encuentra totalmente integrado conforme con los términos del Balance General que suscripto por Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Son gerentes de la empresa don Carlos Della Penna y don Juan Filiberto Panebianco quienes actuarán indistintamente, salvo en la firma de cheques y documentos de comercio que obliguen a la sociedad hacia terceros, en cuyo caso las firmas serán la de don Carlos Della Penna con su sola firma o la de Juan Filiberto Panebianco conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes, que actuarán en ausencia o falta de don Carlos Della Penna. — Séptimo: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen por lo menos la mitad del capital social, siendo obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurren. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas reuniones serán convocadas por los gerentes y deberán realizarse por lo menos una vez al año. — Octavo: Los socios Frombach, Panebianco y Moscatelli tienen la obligación de dedicar sus actividades íntegramente a los negocios sociales, estándoles prohibido directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad sean o no del mismo ramo, accidentales o permanentes. — Don Carlos Della Penna no está obligado en forma alguna a desempeñar funciones en situación de dependencia en la empresa, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades con absoluta libertad pero obligándose a aportar a la sociedad todo negocio en que intervenga referente a maderas y|o sus anexos. — Novena: La remuneración mensual de los señores Panebianco, Frombach y Moscatelli será de mil trescientos pesos moneda nacional mensuales a partir del primero de junio próximo pasado. — Son por cuenta de la empresa los aportes del once por ciento al Instituto de Previsión y el ocho por ciento a cargo de los beneficiarios, sobre el total de sus remuneraciones. — Aquellas remuneraciones serán imputadas a gastos generales. — En cuanto al socio Panebianco que pone a disposición de la empresa para su movilidad su automóvil particular se le reconocerá la suma de cuatrocientos pesos mensuales imputables a gastos generales que se le abonarán mensualmente sin tomar la empresa ninguna otra carga por este concepto. — Décimo: El Balance anual se realizará el último día del mes de febrero de cada año, sujetándose a las normas siguientes: Se practicará el Inventario de las existencias al valor de compra y según constan entradas en la contabilidad y los materiales en construcción por el precio de costo al momento del Balance; se efectuarán las amortizaciones del Activo Fijo reglamentadas en la Ley del Impuesto a los Réditos; Títulos y Acciones si los hubiere se tomarán también por el valor de adquisición; Deudores Varios así como Obligaciones a Cobrar se tomará con una Previsión constante de igual al cinco por ciento del monto del rubro en el momento del Balance; se imputará a la cuenta Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, despidos, en un trece avo de las remuneraciones totales, percibidas por las personas a sueldo o jornal que presten servicios en el momento de la ejecución del Balance, debiendo el total del rubro representar siempre, la indemnización total por antigüedad a pagar en caso de liquidación de la sociedad, suma que los socios aceptan como un Pasivo cierto; se establecerá en todo Balance anual o de liquidación, o de separación de socios, la previsión aproximada de los impuestos a pagar del ejercicio vencido o corrido, hasta el momento del Balance, como ser, Réditos, Beneficios Extraordinarios, Ventas, Actividades Lucrativas y todo otro impuesto creado o a crearse; otras previsiones podrán constituirse con la aprobación de la mayoría del capital social. De las utilidades así determinadas se destinará el cinco por ciento a la Reserva Legal; el ocho por ciento al interés reconocido a los capitales aportados por cada socio; distribuyendo el saldo remanente como utilidad líquida, cuarenta por ciento para don Carlos Della Penna y veinte por ciento para cada uno de los tres socios restantes. — Este balance así confeccionado servirá de base exclusiva en la liquidación del valor de cuotas, estando en todos los casos a lo que resulta de los libros de contabilidad con absoluta prescindencia de valores actuales. — En todos los casos se tomará como valor de cuotas el que en la contabilidad resulta en el último ejercicio aprobado, con un cálculo del resultado positivo o negativo del ejercicio que esté corriendo, en el momento de la transferencia o cesión de cuotas o separación de un socio en base exclusivamente al último ejercicio aprobado tomado proporcionalmente por el tiempo corrido hasta la fecha que se esté considerando. Los socios renuncian expresamente a toda exigencia o reclamación sobre valores actuales de bienes del Activo quedando precedentemente determinada la forma del Balance de liquidación parcial, así como renuncian también a todo derecho sobre valorización de marcas, Nombre Comercial, fondo de negocio, Llave etcétera. El Balance anual quedará aprobado por el voto favorable de la simple mayoría de capital, cuya resolución obliga a los socios restantes. Dicho Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio y las sumas que como utilidad correspondan a los socios se les acreditará en cuen-

ta a su disposición dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. En cualquier momento que la marcha de los negocios no fuera a satisfacción del señor Carlos Della Penna o surgieran entre los socios divergencias, aquél podrá resolver la separación del o de los socios, haciéndoselo saber por telegrama colacionado, abonándoles sus cuotas correspondientes, valorizadas de acuerdo a los términos y condiciones fijados para la determinación de las mismas en el párrafo precedente que dicta normas para la confección de cualquier balance. — Undécimo: Si alguno de los socios, con posterioridad al vencimiento del presente contrato quisiera ceder sus cuotas total o parcialmente deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios y en proporción a sus capitales, sin cuyo requisito no se podrá efectuar la referida cesión. — Duodécimo: Si a juicio de la mayoría de los socios, alguno de los socios realizara actos incorrectos, perjudiciales o contrarios a los intereses sociales, se podrá excluirlo lisa y llanamente de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, Frombach, Panebianco y Moscatelli, se procederá a liquidar sus cuotas en la sociedad, dentro de los sesenta días de producido el hecho, para la determinación el importe de las cuales se estará a cuanto se ha dicho sobre Balances en el artículo décimo. El capital que les correspondiere entonces, se le abonará a quien corresponde, en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el cinco por ciento de interés anual, cesando las remuneraciones mensuales desde la fecha de fallecimiento o incapacidad. En cuanto al socio Carlos Della Penna en casos análogos, podrán optar los herederos por la cesión de cuotas o por sustituirse dentro de la sociedad en la persona del socio fallecido o incapacitado, para lo cual unificarán su representación en la persona de don Luis N. Chinni, y a falta de éste en la de don Filiberto Della Penna, formulando a los demás socios la manifestación respectiva dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. En caso contrario se procederá a entregar el capital y utilidades que le correspondan dentro de los plazos antes fijados para los demás socios, sin perjuicio de fijarlos de común acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios se resolverá por la designación de un árbitro único, cuya resolución es inapelable, el que será designado de común acuerdo entre los socios por mayoría de capital. Renuncian así expresamente a toda gestión judicial, y aceptan la sentencia del árbitro único en todos los casos. — Décimo Quinto: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo del presente contrato, y a los efectos de cualquier cuestión se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Enmendado: "mismo acto"; "nupcias con"; todo vale. — Fdo.: Julio Martínez Perri.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.24|9.-Nº 1.470.-v.28|9|51

DRIGANI Y MAFFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Osvaldo Drigani, argentino, mayor de edad, casado, que firma Osvaldo Drigani, con domicilio en la calle Murguiondo tres mil trescientos treinta y tres al treinta y cinco y don Darío Roberto Maffre, argentino, mayor de edad, casado, que firma D. Maffre, con domicilio en Av. Zeballos tres mil setenta y cinco, Castelar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales en vigencia y con los siguientes artículos. — Primero: La razón social será "DRIGANI Y MAFFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración por dos años, a partir de la fecha del presente contrato. — Segundo: Su objeto es la realización de trabajos de repusaje de metales y fabricación de menaje de aluminio en general, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias a otros del comercio o fabricación, análogos o distintos de los que forman su objeto principal, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercero: Igualmente podrá la sociedad comprar y vender toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros, así como firmar o descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos o protestarlos. Podrá también la sociedad estar en juicio ya sea como actora, demandada o tercerista, y al efecto podrá conferir poderes especiales y/o generales, que podrá revocar a su arbitrio. Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarto: El asiento y domicilio de la sociedad estará situado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo tres mil trescientos treinta y tres al tres mil trescientos treinta y cinco o donde se disponga en el futuro pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cincuenta a cada socio; la integración de dicha suma se efectúa de la siguiente manera: a) El señor Drigani con el aporte de maquinarias, útiles e instalaciones, según inventario que en prueba de conformidad firmarán los socios y cuyo importe total es de Cincuenta mil pesos moneda nacional; b) El señor Maffre en mercaderías, según inventario que en prueba de conformidad firmarán los socios y cuyo importe total es de Cuarenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a anortar los diez mil pesos restantes cuando las necesidades de la sociedad lo requieran; y hasta tanto no se haya integrado ese saldo no podrá retirar las utilidades que le correspondan. — Sexto: La dirección administrativa de la sociedad será desempeñada por el socio gerente señor Maffre y la dirección técnica por el socio gerente señor Drigani. El uso de la firma social será en forma conjunta no pudiendo usarse para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualquier otro asunto ajeno a su objeto. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente con arreglo a gastos generales las sumas que se establezcan de común acuerdo. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general que será confeccionado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones del os distintos rubros que integran el activo. Las utilidades líquidas que arroje cada balance, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en la proporción de los capitales aportados, entendiéndose como tales los que suscriben por el presente contrato aumentados o disminuídos por los saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares. Las pérdidas serán soportadas con igual criterio. Las utilidades líquidas que le correspondan podrán ser retiradas íntegramente por los socios excepción hecha de la limitación establecida en el punto quinto para el señor Maffre. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá continuar con los negocios sociales, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su capital y utilidades de conformidad con el balance general al día del fallecimiento o incapacidad que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido, pagándose la suma que resulte adeudarse a los herederos o representantes una tercera parte en el acto, una tercera parte a los sesenta días y el saldo a los ciento veinte días de dicha fecha. Para el caso de que el socio no quisiera continuar los negocios sociales se procederá a la disolución de la sociedad y a su posterior liquidación. Al practicarse el balance mencionado en este artículo se dará al activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad, el que en ningún caso podrá ser superior a un cincuenta por ciento al de su costo originario, en lo que respecta al activo circulante se valorizará a su costo de reposición. — Décimo: Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando al socio restante con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, pudiendo en este caso producirse las siguientes eventualidades: a) que ceda su cuota a un tercero, pudiendo el socio restante aceptar o no al nuevo socio; b) de no cederse a un tercero o no aceptarse su ingreso podrá hacerse cargo de la misma el otro socio en las mismas condiciones establecidas en el artículo noveno; c) de resolver el socio restante no hacerse cargo de la misma se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales, o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán reueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y en caso de discrepancia entre éstos por un árbitro tercero nombrado por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios, los árbitros o el árbitro tercero deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de la fecha de su designación, salvo el caso de que la índole de la misma requiera un plazo mayor en cuyo caso se fijará el que corresponda. En un todo de acuerdo con los artículos que anteceden los señores Osvaldo Drigani y Darío Roberto Maffre dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Drigani y Maffre", en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Firmado: Osvaldo Drigani. — D. Maffre — E|L. al tres-Vale. — Entre líneas "útiles e instalaciones" vale. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.24|9-Nº 1.471-v.28|9|51

"E"

EXCELSIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Capotondo, italiano, casado, domiciliado en Lamadrid número doscientos ochentidós; Ramón Méndez, español, casado, domiciliado en Pinzón Número doscientos veinte y cinco; Agustín Antonio Banchero, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown Número seiscientos ochentiséis; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "EXCELSIOR S. R. L.", con domicilio en Lamadrid doscientos ochentidós, y cuyo contrato privado ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Abril de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, al folio doscientos setentiocho del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Don José Cicero, italiano, casado, domiciliado en Suárez ochocientos veintisiete, convienen lo siguiente: 1º) El Señor Agustín Antonio Banchero, cede y transfiere al Señor José Cicero las 20 (veinte cuotas) de m$n. 1.000.— (Un mil pesos nacionales), que posee en el capital social. — 2º) Esta cesión la realiza por igual suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos nacionales) que el cesionario se compromete a abonarle en Diez cuotas mensuales y sucesivas de m$n. 2.000.— (Dos mil pesos nacionales), cada una, sin interés, contadas desde el primero de Septiembre del año en curso; y documentados con pagarés. — En virtud de esta cesión el Señor Cicero se incorpora a la Sociedad en calidad de socio en reemplazo del cedente que, por tal motivo, egresa de la misma, quedando desligado de toda obligación y, en consecuencia, Don Luis Capotondo, Don Ramón Méndez y Don José Cicero, en su condición de actuales y únicos componentes de la Sociedad, modifican las cláusulas Primera y Quinta, que en lo sucesivo se leerán de la siguiente manera: "Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Excelsior S. R. L.", queda constituída a partir de la fecha por los Señores: Luis Capotondo, Ramón Méndez y José Cicero. — "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes para comprometer válidamente a la Sociedad deberán firmar en forma conjunta por lo menos dos de ellos indistintamente y arriba del sello social, no pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni salir en garantía de terceros. El Señor Capotondo deberá dedicarse íntegramente a la realización del objeto social, siéndole prohibido realizar otras actividades mercantiles, ya sean del mismo o distinto objeto que el de esta Sociedad. Los Señores Méndez y Cicero, no están obligados a cumplir horario ni trabajos personales de ninguna especie, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no se opongan al objeto social. Por propia decisión podrán desempeñar tareas personales. En caso de enfermedad o incapacidad del Señor Capotondo, debidamente justificado, podrá ser reemplazado por otra persona del agrado de todos los socios. — 3º) Dejan subsistentes y en todo su vigor las restantes cláusulas del mencionado contrato. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a tres de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Entre Líneas: quedando desligado de todo obligación. Vale. — Luis Capotondo. — Ramón Méndez. — A. A. Banchero. — José Cicero.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 175.— e.24|9-Nº 1.464-v.28|9|51

"F"

FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los únicos socios de Fábrica Americana de Botellas Térmicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Bertoldo Scheuer y Miguel Yasinovsky, de nacionalidad argentinos, con domicilios en las calles Heredia mil seiscientos setenta y seis, de la capital federal y Granaderos trescientos sesenta y cinco, capital, respectivamente, acuerdan prorrogar por diez años el contrato social con efecto retroactivo al doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, por haber vencido el plazo. — Las inscripciones anteriores se registran archivadas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio doscientos cincuentitrés, del libro once y con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos veintisiete, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro dieciseite, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De consiguiente el contrato social al cual se someten las partes, tendrá la siguiente redacción con las reformas que en este acto se introducen. — Primero: La Sociedad se denominará "FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior. — Segundo: Tiene por objeto la fabricación y venta de botellas térmicas y artículos similares, envases de metales, bakelitas, vidrio y otros materiales y la compra-venta de mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines podrá importar, exportar, comprar, vender, permutar, ceder y realizar cualesquiera otras operaciones sean atinentes al objeto indicado. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero los socios de común acuerdo podrán disolverla antes del plazo fijado o prorrogar su duración. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en bienes que no son dinero, y se divide en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden mil quinientas cincuenta al socio señor Bertoldo Scheuer y mil cuatrocientas cincuenta al socio Miguel Yasinovsky. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso

individual de la firma social, y en el ejercicio de su cargo actuarán con todas las facultades que les confieren el Código de Comercio y las leyes vigentes. — En consecuencia podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y Central de la República, adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir, e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que anteceden es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, a cuyo efecto se establece que los gerentes podrán llevar a cabo, en nombre de la sociedad, todos los actos que es dable practicar a las personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: El nombramiento y remoción de gerentes será decidido en todos los casos de común acuerdo entre ambos socios. — Séptimo: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales como así también lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de septiembre. — Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los gerentes practicarán un balance general y las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir la proporción establecida por la ley, como asimismo las otras reservas que ambos socios decidieren en su caso, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si existieren, serán asimismo soportadas por partes iguales. — Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios; en caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos unificarán representación, aceptando desde ya el señor Yasinovsky, que, en representación de los herederos de don Bertoldo Scheuer, actúe como gerente don Hugo Enrique Scheuer. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades o desacuerdos entre los mismos, será sometida al juzgamiento de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal. — Miguel Yasinovsky. — Bertoldo Scheuer.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 255.— e.24|9-Nº 1.486-v.28|9|51

FARMACIA SABULSKY

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad Farmacia Erujimovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto modificar la cláusula primera de su Contrato Social en la siguiente forma: Primera: El señor Sabulsky en su carácter de farmacéutico y propietario de la Farmacia Erujimovich, situada en calle Cánning número doscientos setenta y cuatro, acepta formalizar esta Sociedad con el señor Abovsky para la explotación y atención de la farmacia indicada, que girará bajo el rubro de FARMACIA SABULSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.24|9-Nº 1.455-v.28|9|51

"G"

GUIBERT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el doctor Fernando Guibert, por una parte, con domicilio en la Capital Federal, calle O'Higgins número 2341, piso 2º, departamento "E", y por la otra parte el Ingeniero don Mario Guibert, con domicilio en la calle Mariscal Ramón Castilla Nº 2932, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Dr. Fernando Guibert cede, vende y transfiere al ingeniero Mario Guibert, tres mil (3.000) cuotas del capital que el primero tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la denominación de "GUIBERT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 1171, piso 5º, cuyo contrato social y sus respectivas modificaciones se han inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma; Con fecha 18 de Noviembre de 1949; bajo el Nº 2248, en el libro 18, folio 137; con fecha 8 de Marzo de 1950; bajo el Nº 1824; al libro 19; folio 74; con fecha 11 de julio 1951, bajo el Nº 1195; al folio 375 del libro 19; todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión y venta se ha convenido en Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 165.000.—) que el Ingeniero Guibert se obliga a abonar al doctor Guibert en los siguientes plazos; a) Sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 65.000.—) que hace efectivo en este acto, mediante el cheque a cargo del Banco Holandés Nº 680.389, por cuyo importe el Dr. Guibert otorga el más suficiente recibo al suscribir el presente el saldo de cien mil pesos m|n. ($ 100.000.—) que deberá hacer efectivo el ingeniero Guibert en dos cuotas de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) cada una, la primera de las cuales deberá pagarse el día 30 de Agosto próximo y la segunda el día 15 de setiembre próximo. Se deja constancia que la presente venta incluye todos los beneficios o quebrantos que correspondieren al Dr. Guibert en la sociedad referida; como asimismo el pago de la deuda que el Dr. Guibert tiene con la misma en su cuenta personal y por aportes no integrados en la fecha; tomando a su cargo el ingeniero Guibert el cumplimiento de estas deudas y obligaciones y quedando el Dr. Guibert desligado de las mismas. — Tercero: Los restantes socios de "Guibert y Cía. S. R. L."; doctor Gerszon Messing; don César Guibert y don Eduardo Guibert expresan su conformidad con la cesión y venta que antecede. Conformes las partes declaran perfeccionada la venta y se obligan de acuerdo a derecho firmándose dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Fernando Guibert. — Mario Guibert. — G. Messing. — César Guibert. — Eduardo Guibert. — S|r.: Socie (Vale). E|l.: dad de Responsabilidad Limitada (vale). — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.428-v.28|9|51

"I"

ISAAC GROSMARK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Grosmark, de nacionalidad rusa; Mauricio Grosmark, José Grosmark, Salomón Grosmark, e Israel Grosmark, argentinos naturalizados; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo 1434, integrantes de la razón social ISAAC GROSMARK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Cangallo mil cuatrocientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos sesenta y seis, al folio ciento treinta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; se resuelve introducir las siguientes modificaciones al contrato social: — Primero. Según lo establece el artículo octavo del contrato social, de las utilidades que le correspondieron a cada uno de los socios en los dos ejercicios transcurridos hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, el cuarenta por ciento les fué acreditado en sus cuentas particulares para aumento de capital. Esta suma asciende a quinientos sesenta y ocho mil setecientos doce pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, en la siguiente proporción: Isaac Grosmark, cincuenta y seis mil ocho cientos setenta y un pesos con veintiún centavos; José Grosmark, Mauricio Grosmark y Salomón Grosmark, ciento veintisiete mil novecientos sesenta pesos con veinticuatro centavos cada uno e Israel Grosmark, ciento veintisiete mil novecientos sesenta pesos con veinticinco centavos. Considerar pues llegado el momento de proceder a aumentar el capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, contribuyendo cada uno de los socios en la siguiente forma: Isaac Grosmark con cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. José, Mauricio, Salomón e Israel Grosmark, con ciento once mil pesos moneda nacional cada uno. En consecuencia resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, el que es reemplazado por el siguiente: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Isaac Grosmark, trescientos cincuenta y seis cuotas, o sean trescientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; José Grosmark, Mauricio Grosmark, Salomón Grosmark e Israel Grosmark, cuatro cientas once cuotas, o sean cuatrocientos once mil pesos moneda nacional cada uno, según balance general al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega al presente, firmado por todos los socios y certificado por el contador público Dr. Elías Freiberg. — Segundo. A partir del primero de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el socio Isaac Grosmark, está eximido de las obligaciones que tienen los socios de concurrir con su trabajo personal a las actividades sociales según dispone el artículo séptimo del contrato; continúa no obstante percibiendo la asignación mensual de que habla dicho artículo al igual que los demás socios, reduciéndose solamente su parte en la utilidad en la forma que el referido artículo séptimo lo establece. En consecuencia se modifica el artículo octavo del contrato social en la parte que se refiere a la distribución de utilidades, la que se hará en la siguiente forma: al socio Isaac Grosmark el diez por ciento y a los socios José, Mauricio, Salomón e Israel Grosmark, el veintidós y medio por ciento a cada uno, aplicándose esta modificación desde el ejercicio cerrado el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno inclusive. De conformidad de partes, se firma la presente modificación de contrato de sociedad, en Buenos Aires, a un día de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entrelíneas: quinto. Vale. — Isaac Grosmark. — Mauricio Grosmark. — José Grosmark. — S. Grosmark. — Israel Grosmark.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 195.— e.24|9-Nº 1.492-v.28|9|51

"L"

LA TEJEDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Braulio de la Fuente San Gil, casado, argentino, domiciliado en Granaderos 44, 2º piso, Dpto. B; don Juan Luis Perrone, soltero, argentino, domiciliado en Rivadavia 4319, 2º piso, Dpto. A, y doña Angela Pascual de Perrone, casada, argentina, con el mismo domicilio del anterior, representada en este acto por su esposo don Luis C. Perrone, con poder general otorgado ante el escribano Carlos A. Paso, con fecha 5 de junio de 1951, se establece y se conviene lo siguiente: 1º) Los otorgantes declaran ser únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA TEJEDORA ARGENTINA", establecida en esta Capital, en la calle Sánchez 2233, dedicada a la explotación del comercio e industria en el ramo de tejidos, afines y sus derivados, constituída por un contrato originario celebrado entre los dos primeros otorgantes, con fecha 24 de marzo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 1944, bajo el Nº 543, al folio 426, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y ampliado con la inclusión de la señora Angela Pascual de Perrone, por contrato del 22 de agosto de 1947, inscripto el 13 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1.666, al folio 58 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en cuya sociedad corresponden al socio don Braulio de la Fuente San Gil (850) ochocientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.), cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de ($ 85.000 m|n.) Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, con los acrecimientos, o aumentos producido por los negocios sociales hasta la fecha del presente contrato, que resulten de la contabilidad de la firma social llevada en legal forma, de la cual las partes declaran tener perfecto conocimiento. — 2º) Por el presente don Braulio de la Fuente San Gil, cede y transfiere a favor de la señora Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone, las ochocientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de ($ 85.000 m|n.) Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, e igualmente cede y transfiere a favor de los nombrados todo aumento de su monto o valor que le hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales desde la fecha de constitución de la referida sociedad hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades, o cualquier otro concepto de reservas, beneficios, utilidades, o cualquier otro concepto o denominación, comprendiendo todos sus derechos como socio, dentro de dicha sociedad, cualquiera que fuera su origen o naturaleza, sobre todos sus bienes, existencias, instalaciones, máquinas, mercaderías, enseñas, créditos, patentes y cualquier otro derecho que le competa al cedente dentro de la sociedad en la fecha de esta cesión. — La señora Angela Pascual de Perrone y el señor Juan Luis Perrone aceptan la cesión de cuotas y derechos efectuada a su favor por el señor Braulio de la Fuente San Gil, y se hacen cargo por iguales partes de los derechos y obligaciones que competen al cedente, dentro de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tejedora Argentina", según los contratos de constitución que las partes conocen íntegramente, desde la fecha del presente contrato. — En consecuencia adquieren cuatrocientas veinticinco cuotas, de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, con un valor de ($ 42.500 m|n.) cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los cesionarios doña Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone. — 3º) La cesión a que se refiere el artículo precedente, se efectúa por el precio de ($ 170.000 m|n.) Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales el cedente recibe en este acto, en cheque Nº 2.734.375, contra el Banco de Italia y Río de la Plata, con la firma de don Luis C. Perrone y de manos de los cesionarios doña Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone, ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, por cuya suma sirve el presente contrato de suficiente recibo; y los restantes ($ 130.000 m|n.) ciento treinta mil pesos moneda nacional, los recibe el cedente señor Braulio de la Fuente San Gil, de manos de los cesionarios Angela Pascual de Perrone y Juan Luis Perrone, en cuatro pagarés con los siguientes montos y vencimientos: El primero con vencimiento al seis de octubre de 1951, por valor de ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; el segundo, por valor de ($ 31.200 m|n.) Treinta y Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, con vencimiento al 6 de abril de 1952; el tercero, con vencimiento al 6 de octubre de 1952, por valor de ($ 32.400 m|n.) Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional; y el cuarto, con vencimiento al 6 de abril de 1953, por valor de ($ 33.600 m|n.) Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, todos concebidos a la orden de don Braulio de la Fuente San Gil, librados con la fecha de este contrato, comprendiendo el importe de sus intereses convenidos, suscritos por los cesionarios. — 4º) La presente cesión de cuotas y derechos deberá ser elevada a escritura pública si cualquiera de las partes lo requiere. — Los otorgantes se obligan a las presentaciones y ratificaciones necesarias para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio

y publicaciones en forma legal. — Para todos los efectos de esta cesión, los otorgantes constituyen domicilios especiales en los lugares expresados en el encabezamiento. — Se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Por poder: Angela P. de Perrone. — Luis C. Perrone. — Juan Luis Perrone. — B. de la Fuente. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 270. — e.24|9-Nº 1.465-v.28|9|51

LIMSEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Eduardo Max Roche y Don Alfredo Ulm, en su carácter de únicos socios de "LIMSEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Modificar la cláusula cuarta del contrato social de "Limsec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1948, bajo el número dos mil diez y siete al folio doscientos cincuenta y nueve del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, que empiezan a correr desde el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Firman en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Alfredo Ulm. — Eduardo Max Roche. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — Edo.: "cuarenta y ocho" y E|L.: "hasta el veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho", todo vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 80.— e.24|9.-Nº 1.463.-v.28|9|51

"L A U N I O N"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores, don Eduardo Gargiulo, que firma "E. Gargiulo", casado en primeras nupcias con Doña Marta Rosa Ambrosini, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Gualeguaychú mil doscientos cincuenta y cinco; Don Francisco Sabato, que firma "F. Sabato", casado en primeras nupcias con Doña María Lucrecia Lamoglie, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuenca dos mil doscientos cinco: don Nathan Eidelman, casado en primeras nupcias con Doña Sofía Schmilevitz, ruso, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veinte y seis; y don José Lopresti, que firma "J. Lopresti", soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí ochocientos setenta; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compra, venta e importación de hierro en general, chapas, flejes y metales, cables de acero y caños, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, Avenida Independencia tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad durará cinco años, contados desde el primero de junio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Gargiulo, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Francisco Sabato, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Nathan Eidelman, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; y don José Lopresti, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; según Balance General que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, que en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, cauciones, derechos, y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — B) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — C) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general. — D) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — E) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios; y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — F) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — G) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos y garantías, sin excepción. — H) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones y arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — J) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — K) Formular protestos y protestas. — L) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: Anualmente, en el mes de mayo, los socios practicarán un Balance General del giro social para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los Balances de comprobación que puedan realizarse. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios, en proporción a sus aportes, es decir, en cuatro partes iguales. — Séptima: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, quienes a tal fin, deberán designar un representante único, que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Sólo en el caso de que tales sucesores no consintieran en incorporarse a la Sociedad en la forma expuesta, los demás socios resolverán continuar el giro social entre ellos o disolver la Sociedad; en caso de que optaran por la exclusión de los sucesores del ex-socio, el haber corresponde a éste, conforme al Balance que se practicará al efecto, será abonado a los sucesores en cuotas que no excedan los diez mil pesos moneda nacional mensuales, a contar desde la cesación del socio incapacitado o fallecido; y en caso de que los socios restantes resolvieran la disolución de la Sociedad, se practicará su disolución y liquidación por los socios administradores que actuarán conjuntamente. — A la expiración del término de duración de la Sociedad fijado en la cláusula Segunda del presente contrato, podrán los socios o sus derecho-habientes, continuar el giro y la explotación de los negocios sociales, prorrogando los efectos del contrato por períodos de tres años, siendo suficiente a tal efecto, hacer constar esta decisión en un acta especial, firmada por todos los socios, que testimoniada, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Si solamente una parte de los socios optara por continuar en la Sociedad, y los demás por la disolución de la misma, tendrán derecho los primeros a continuar con el giro social, adquiriendo, a tal fin, las cuotas de capital de los socios disidentes, a quienes deberán reembolsar el haber que les correspondiera en concepto de capital y de utilidades, según Balance que practicarán al efecto, en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de la disolución parcial de la Sociedad, y el resto a los noventa y ciento ochenta días sin interés y en dinero efectivo. — Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, se disolverá ésta, procediendo los socios administradores a liquidarla con arreglo a derecho. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será sometida a la juridicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El autorizante hace constar que la presente es para tener efecto en jurisdicción nacional, y excluye de su ejercicio la de esta Provincia. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha diecinueve del corriente. — E. Gargiulo. — F. Sabato. — Nathan Eidelman. — J. Lopresti. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y cinco vuelto del Registro número ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración: Dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y siete; dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y ocho; dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve; dos millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los tres días de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — S|Raspado: Gualeguaychú — señal — dividido — Lopresti — comprendiendo — rurales — Oneroso — depósitos — cualquier — público — quiebras — Novena — disolverá — ciento — cualquier. — Todo Vale. — Hay un sello. — Horacio Amigorena. — Siguen las legalizaciones. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 545.— e.24|9-Nº 1.457-v.28|9|51

"P"

PIRES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 152. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte los señores don Manuel Pires, casado en primeras nupcias, portugués, don Manuel Pires (hijo), casado en primeras nupcias, argentino, y por la otra don Enrique José Benavides, soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, en la Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebraron el contrato privado de sociedad que copiado textualmente dice: "Testimonio: En Buenos Aires, a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con la denominación de "PIRES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Pires, portugués, casado, Manuel Pires (hijo), argentino, casado y Enrique José Benavides, argentino, soltero, todos hábiles para comerciar, y domiciliados en Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se dedicará a la construcción y a la comercialización y|o industrialización de materiales para la construcción y afines, teniendo el asiento de sus negocios en Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal. — Segundo: La duración será de diez años, a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término algún socio no manifiesta voluntad contraria. La disolución anticipada requiere decisión unánime de los socios. — Tercero: El capital queda fijado en Noventa mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en mercaderías, rodados, muebles, etcétera, los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo) y en mercaderías el señor Enrique José Benavides. Todo ello conforme balance que se agrega por separado. — Cuarto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes recibirán quinientos pesos moneda nacional mensuales por la prestación de sus servicios. El uso de la firma social requiere la conjunta de los socios, luego del rubro social "Pires y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la misma forma se procederá en caso de disolución o liquidación. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para resolver los negocios de la sociedad y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos y venderlos, actuar ante todos los bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, poderes nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, constituir hipotecas, prendas o fianzas en negocios de la sociedad; etc. — Quinto: Anualmente el uno de diciembre se formará el Balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que será puesto de manifiesto por quince días a los socios y aprobado por mayoría. — Sexto: Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales. Si las pérdidas fueran del cincuenta por ciento del capital social cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación. Las utilidades una vez cubiertas las reservas y amortizaciones legales serán distribuídas entre los socios, que por unanimidad podrán convenir capitalizarlas total o parcialmente. — Séptimo: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos tendrán la participación que les corresponda en la Sociedad pero no podrán intervenir en la Administración que quedará exclusivamente a cargo de

los otros. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en la fecha indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manuel Pires. — Manuel Pires (hijo). — Enrique José Benavides. En conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 31 de diciembre de 1948 bajo el número Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio trescientos cuarenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 11 de enero de 1949. Hay una firma: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Lo transcripto concuerda fielmente con el contrato de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe; y el señor Enrique José Benavides continúa diciendo: Que Cede, Vende y Transfiere a los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo), las acciones y derechos que tiene sobre las treinta cuotas que le corresponden como socio en la Sociedad "Pires y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que importan Treinta mil pesos moneda nacional. Esta cesión se efectúa por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional convenida por Capital y Utilidades, que el cedente manifiesta ante mí y testigos de que certifico haber recibido antes de ahora de los señores Pires, por cuya suma les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas y los subroga en los derechos y obligaciones que en la parte cedida tenía. Los señores Pires enterados de la presente a su favor, manifiestan que la aceptan por estar de acuerdo a lo convenido, y que esta adquisición la efectúa por partes iguales; y que en virtud de que el cedente por efecto de esta transferencia del total de sus cuotas, deja de pertenecer a la Sociedad, quedan ellos desde la fecha como únicos integrantes de la misma y resuelven asimismo modificar la cláusula cuarta del contrato originario, en la forma siguiente: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firmma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios, quedando en vigor las demás cláusulas del contrato originario sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante del mismo. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Gerardo Posca y Don Abelardo M. Carabajal, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Pires. — Manuel Pires. — Enrique José Benavídez. — Tgo.: G. Posca. — Tgo.: A. M. Carabajal. Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, bajo el número cincuenta y nueve. Para los interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco y el presente número un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: final, Manuel, responsabilidad, liquidación, anualmente, quince, podrán, sociedades. Entre líneas: les. Valen. Hay un sello. Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 335.— e.24|9.-Nº 1.478.-v.28|9|51

"R"

REMAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Federico Kantert, que firma "F. Kantert", casado, alemán, domiciliado en la calle Piedras 636. Capital Federal; Don Francisco Antonio Haas, que firma "Haas", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 4134, Capital Federal y Don Merino Zambano, que firma "Zambano", casado, italiano, domiciliado en la calle Perú 259, Capital Federal; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes la razón social "REMAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, representación y compra-venta de materiales de hierro y acero, metales, toda clase de maquinarias y herramientas, materias primas, productos elaborados y demás mercaderías o artículos afines. Tercero: El domicilio y asiento principal de la sociedad serán en la Capital Federal, actualmente calle Piedras 636, sin perjuicio de instalar sucursales y extender los negocios sociales a otros puntos del país. Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años subdividido en períodos de dos años cada uno. Si algún socio deseare retirarse de la sociedad antes de transcurrido el término de duración, deberán manifestar su deseo a los demás socios mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de dos años. El deseo de retirarse expresado por uno o más socios llevará implícita la conformidad de ceder las cuotas de capital de que fueran titulares, a los demás socios, en la proporción del capital que posea cada uno. El valor de dichas cuotas será determinado por el procedimiento previsto en el artículo noveno, sin que los cedentes tengan derecho a exigir ninguna otra participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ningún socio bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros sin aprobación de los demás socios. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Federico Kantert 250 cuotas equivalentes a m$n. 250.000.—; Francisco Antonio Haas 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.— y Merino Zambano 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.—. Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes con todas las facultades previstas según la Ley 11.645, los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar debajo del rubro social dos de los gerentes en forma conjunta, alternativa y|o indistinta. Para meros actos de administración como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, realizar gestiones o reclamaciones ante cualquier repartición pública nacional o provincial, podrá intervenir individualmente cualquier socio gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro y fianzas o garantías en beneficio de terceros, que no tengan atingencia a la sociedad. Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimiento y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios distintos o iguales a los de la sociedad. Esta limitación no rige para el señor Merino Zambano. Octavo: En retribución de los servicios que prestan a la sociedad los socios gerentes señores Federico Kantert y Francisco Antonio Haas percibirán la remuneración mensual que se determinará de común acuerdo y que se cargará a la cuenta de gastos generales. Noveno: Los ejercicios anuales cerrarán al 31 de Diciembre debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes del activo fijo figurarán por su valor de adquisición efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositva; b) las mercaderías y materias primas figurarán por su precio de costo que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Décimo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: 50 %, al señor Federico Kanter; 25 %, al señor Francisco Antonio Haas y 25 %, al señor Merino Zambano. Si hubiera pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisiones que tomen los socios. Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad debiendo unificar personería en el caso de que fueran varios. El heredero o el representante de los mismos sólo investirá el carácter de gerente si mediara la conformidad de los demás socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: "25 %" — "25 %" — Vale. — F. Kantert — Haas — Zambano. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 310.— e.24|9-Nº 1.443-v.28|9|51

RICARDO CANE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1951, entre los señores: Ricardo Carlos Cane, argentino, casado, de 38 años, Rodolfo Romeo Ferro, argentino, casado, de 33 años, Roberto Juan Stalder, argentino, casado de 27 años, Luis Cattaneo, italiano, casado de 66 años, Benedicto Pícolo, brasileño, casado de 43 años, y Juan Agustín Strappini, argentino, soltero de 25 años, vecinos todos del pueblo de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, que a los efectos de este acto, constituyen domicilio especial en Avda. Pte. R. S. Peña 974, tercer piso Capital Federal, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645, según las cláusulas que siguen: — 1º La sociedad girará bajo el rubro de RICARDO CANE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avda. Pte. R. S. Peña 974, pudiendo establecer su cursales y fábricas en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 3º Constituye su objeto principal, la fabricación de artículos de madera, pudiendo dedicarse además a toda clase de negocios lícitos de cualquier clase que ellos fueran, comerciales o civiles, sin limitación alguna. — 4º Asciende su capital a la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos (m$n. 138.000.00) dividida en 138 cuotas de $ 1.000,00 cada una, que suscriben e integran los socios por partes iguales, a razón de 23 cuotas cada uno o sean Veintitrés Mil Pesos. Dicho capital está formado por Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 70|100 ($ 23.563.70), en efectivo y Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos, 30|100 (m$n. 114..436,30) representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas y mercaderías, según inventario suscripto por los socios y que forman parte del presente contrato. — 5º La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de julio de 1951, pudiendo disolverse anticipadamente de común acuerdo, en caso de liquidación actuarán todos los socios como liquidadores. — 6º La sociedad será administrada por dos socios gerentes, que a los efectos de su mandato podrán realizar toda clase de actos, pudiendo firmar individualmente. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos al giro social. Se nombran gerentes por este acto a los señores Ricardo Carlos Cane y Juan Agustín Strappini. Además por este documento se nombra apoderado con las facultades inherentes a los gerentes, es decir con amplio poder general al Dr. Carlos María González Fischer, domiciliado en Donado 2255, Capital Federal (L. E. 4.002.454). — 7º Los socios se reunirán en forma periódica para tratar los negocios sociales y una vez al año a fin de considerar el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, luego de deducidas las sumas para Fondo de Reserva Legal y otros que se decida distribuirán las utilidades o pérdidas en partes iguales. — 8º Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros sin consentimiento unánime, teniendo en todos los casos preferecia para la compra el señor Ricardo Carlos Cane en primer término, y los restantes socios, si éste nó usara su privilegio. — 9º En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará balance general al día del fallecimiento y lo que resultare en su haber será entregado a sus herederos o representantes legales, en cinco cuotas semestrales, que devengarán un interés del 6 o|o anual. Se aplicará igual procedimiento en caso de incapacidad legalmente declarada. — 10º Cualquier divergencia en cuanto a los términos de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en litigio. — En prueba de conformidad firman los contratantes. — Luis Cattaneo. — Rodolfo Ferro. — Roberto Stalder. — Benedicto Pícolo. — A. Strappini. — Ricardo Cane. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180. — e.24|9-Nº 1.460-v.28|9|51

"S"

SOCIEDAD ODD MADSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que doña Teresa María Filipini de Apezteguía en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Domingo Apezteguía; y don Isaac Birmann cedieron a don José Amílcar Merello todos los derechos y acciones de las cuotas que poseían en la SOCIEDAD ODD MADSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose socios gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta a los socios Odd Madsen y José Amílcar Merello. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.24|9-Nº 1.453-v.28|9|51

"T"

THE FINE DRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julia Liboria Pérez de Diez, argentina, viuda de cuarenta y siete años de edad, modista, Lidia Beatriz Diez, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, modista, Julia Rufina Diez, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, modista, Irma Esther Diez, argentina, soltera, menor de edad, de diecinueve años de edad, modista, autorizada legalmente por su señora madre, según Testimonio de Venia que se agrega a esta escritura, el cual se halla registrado con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento setenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro dos de Venias para ejercer el Comercio", en el Registro Público de Comercio; Leonardo Santiago Diez, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, comerciante, todos ellos domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre Tres mil treinta y seis, de esta Capital y José Conde, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Bebedero Dos mil ochocientos sesenta y seis, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de formación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se re-

girá por lo estipulado en los siguientes artículos: Artículo 1º): Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "THE FINE DRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL". — Artículo 2º): El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Bebedero Dos mil ochocientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Artículo 3º): El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al vencimiento de cada quinquenio, notificando a los otros socios su voluntad de retirarse de la firma por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio, procediéndose para el retiro del Capital en la Sociedad y de las utilidades resultantes, de acuerdo con lo que al respecto determinan las cláusulas séptima, octava y novena, que se expresan a continuación. — Artículo 4º): El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación, confección, importación, exportación, manufactura, consignación, representación, y toda otra negociación con prendas de vestir para damas y niños, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones que consideren convenientes. — Artículo 5º): El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en total, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, o sea Cien cuotas por cada socio, por un valor total de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aporte que efectúan en la siguiente forma: La socia señora Julia Liboria Pérez de Diez, en un documento a su orden que endosa a favor de la Sociedad, que vence el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por Tiral, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de Diez mil pesos moneda legal; la señorita Lidia Beatriz Diez, la señorita Julia Rufina Diez, el Señor Leonardo Santiago Diez y el señor José Conde aportan cada uno de ellos la suma de Cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo que integran antes de ahora a la Caja Social, y suscriben cada uno de ellos sendos documentos a la orden de la firma por la suma de Cinco mil pesos moneda legal, con vencimiento a un año de plazo, a contar desde la fecha, y la señorita Irma Esther Diez la suma de Diez mil pesos moneda legal en dinero efectivo, que integra antes de ahora a la Caja Social. Del aporte en efectivo, se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Artículo 6º): El uso de la firma social estará a cargo de los señores Julia Rufina Diez, Lidia Beatriz Diez, Leonardo Santiago Diez y José Conde, indistintamente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar bajo el sello "The Fine Dress, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Sesenta mil pesos moneda nacional". La gerencia y administración estará a cargo de cualesquiera de los cuatro socios citados precedentemente, designándose por este acto los mismos en calidad de gerentes. En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en sus distintos artículos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en las distintas Instituciones, presentarse a las distintas Reparticiones Nacionales, Municipales, o Provinciales y|o distintas oficinas públicas y en fin todas aquellas gestiones que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios particularmente. — Artículo 7º): Las Ganancias o Pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: dieciséis con sesenta y seis por ciento para cada socio, debiéndose distribuir en base a las ganancias líquidas y realizadas, conforme a los Balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas, vigentes al tiempo de su confección, y sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios, cuyos balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueran observados. — Es obligación practicar un Balance de Comprobación en forma Bimestral, debiendo llevarse un libro de Actas, y todas las resoluciones, serán adoptadas por mayoría. — Artículo 8º): En caso de disolución por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por dos gerentes cualesquiera, en forma conjunta, que serán los liquidadores, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma, debiendo, después de pagado el pasivo, distribuirse el remanente de capital por partes iguales entre los socios, al igual que las utilidades resultantes, es decir en dieciséis unidades con sesenta y seis centésimas para cada uno de proporcionalidad, proporción que también regirá para el caso de retiro de uno o varios socios, y en base a la cual se determinará el monto líquido de los socios en la Sociedad, conforme al monto arroje el balance revalorizado que a ese fin deberá levantarse de inmediato. — En caso de retiro de uno o más socios, éste o éstos no tendrán derecho a reclamación alguna en concepto de "llave de negocio", "marca de fábrica", etc. — Artículo 9º): En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo los socios restantes, conjuntamente con los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería jurídica unificada. — Para el caso de que la Sociedad continúe su giro, los herederos del socio pre-fallecido o incapacitado, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos que el socio a quien suplantan, excepción hecha de la firma social y|o, sueldo, que no podrán disfrutar ni usar. — Si los causa habientes del socio pre-fallecido o incapacitado no deseara ingresar en la Sociedad, podrán los socios restantes abonarles su parte en la Sociedad, desinteresándolos, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el saldo de diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un siete por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fuesen varios los socios restantes que desearen hacerse cargo de la parte del pre-fallecido o incapacitado, deberán hacerlo conjuntamente y en la misma proporción que cada uno tiene en la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo octavo. — Artículo 10º): Queda expresamente establecido que los socios pueden dedicarse a cualquier clase de actividades fuera de la Sociedad y ajena a su giro. — Artículo 11º): Cualquier duda o divergencia que se presentare con motivo de la interpretación del presente contrato, los negocios que sean en lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación, será dirimida en el Juzgado de Comercio respectivo, dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — De común acuerdo firman todos los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: conforme; Diciembre; practicar; dieciséis; unificada; restantes; 016,299; 016,297; sean; Todo Vale. — Firmado: Irma Diez. — Lidia B. Diez. — Leonardo Diez. — Julia R. Diez. — José Conde. — Julia L. P. de Diez. — Entrelíneas: once — Vale. — Enmendado: o — Vale.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 435.— e.24|9-Nº 1.485-v.28|9|51

TALLER ONOFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores, don Luis Emilio José Onofre, español, casado, domiciliado en la calle Beazley 3751; don Carlos Raccagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Alfredo Colmo 3753, don Mauricio Weinberger, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 812 y don Alejandro Osterreicher, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 900, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordancias del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "TALLER ONOFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y reparación de balanzas y básculas sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios don Luis Emilio José Onofre y don Alejandro Osterreicher, quedando designados en este acto Gerentes de la Sociedad, quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social, en forma indistinta, que será la firma de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente" pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, con opción a cinco años más, con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, ninguno de los socios hubiere hecho conocer a los otros mediante comunicación por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Sexta: El capital social se ha fijado en la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Luis Emilio José Onofre, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; don Mauricio Weinberger, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y don Alejandro Osterreicher, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de sana técnica contable, podrán rebajarse del activo las cantidades que se crean necesarias para sanear el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, estados de contabilidad, asignación de los socios, reservas facultativas, así como de todo asuntos que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se expresará por la unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Novena: Los préstamos que los socios hagan a la sociedad así como los que tomen de la misma, en todos los casos previo consentimiento unánime de los socios, gozarán de un interés del 6 % que se liquidará anualmente. — Décima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se cargará oportunamente a gastos generales y que será fijado de común acuerdo cuando los socios lo consideren oportuno. — Décimo Primero: Queda convenido que los socios podrán transferir sus derechos en la Sociedad, previa conformidad por escrito de los demás socios, existiendo prioridad a favor de los demás socios en las mismas condiciones ofertadas por un tercero. — Décima Segunda: En caso de que vencidos los primeros cinco años no hubiera voluntad unánime de proseguir la Sociedad por un nuevo período igual, los socios que así lo desearen adquirirán a prorrata las cuotas de capital de los que desearen retirarse, conviniéndose que la forma de pago del capital, beneficios, y reservas se efectuará mitad al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales a partir de la fecha de su retiro. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los supérstites quedan en libertad de admitir a los herederos en su reemplazo, en cuyo caso los mismos deberán nombrar a uno de ellos que los represente en la Sociedad, o abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz lo que corresponda de capital y utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad, conviniéndose en esa oportunidad la forma de pago. En el caso de que los socios supérstites no se pudieran poner de acuerdo con respecto al temperamento a seguir, la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el representante de los herederos o del incapaz y los socios sobrevivientes o capaces. Practicada la liquidación y después de satisfacer el pasivo, el haber líquido se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital. — Décimo Cuarta: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar otro más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "necesarias" — "efectuará" — "capaces". Entre líneas: "conocer" "a gastos generales y". Todo vale. — Fdo.: Luis E. J. Onofre. — A. Osterreicher. — C. Raccagni. — M. Weinberger.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325.— e.24|9.-Nº 1.491.-v.28|0|51

"TEXTIL SPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de 1951 reunidos los señoñores: don José Francisco Grillo, que también suele llamarse José Grillo y firma "José Grillo", casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y tres años de edad; don Francisco Portas, que también suele llamarse "Francisco Portas" y que firma "F. Portas", español, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad; don Raúl Alfredo Gonzales, que firma "R. A. González", argentino, soltero, de cincuenta y siete años de edad; don Jorge Rafaelle, casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y tres años de edad; don Hugo Cominotti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y un años de edad; doña María Mazzini de Vanzini, que firma "María M. de Vanzini", casado en primeras nupcias, italiana, de cuarenta y siete años de edad; doña Celia María Clinet de Carballo, que firma "Celia M. C. de Carballo", casada, argentina, de treinta años de edad y don Baruch Wajnsztok, soltero, polaco, de veinticinco años de edad, que firma "Bernardo Wainsztok", todos vecinos de esta Ciudad y personas hábiles, dijeron: Que por escritura otorgada ante el Escribano Público, don Antonio Roca, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio quinientos ochenta y tres del Registro número doscientos sesenta y seis los tres primeros constituyeron la sociedad que gira bajo la razón social "Textil Sport", sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la Calle Pavón número mil sesenta y cuatro, cuyo objeto es la industrialización, comercialización y compra venta de productos textiles, tejidos de punto para sport, sus derivados y afi-

nes ya sea por mayor ó menor, por el plazo de diez años a contar de la fecha de dicha escritura, con un capital de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y que correspondía a sus tres socios por partes iguales o sea trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos a cada uno, teniendo el carácter de gerente principal el señor Portas y de gerente segundo el señor Grillo, habiendo subordinado el expresado contrato a las demás estipulaciones consignadas en la expresada escritura, la cual en copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número novecientos treinta y cuatro, al folio treinta y cuatro del Libro nueve, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Que por escritura otorgada ante el mismo Escribano Público, don Antonio Roca, con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cargo del Registro trescientos veinticuatro, los premencionados socios fundadores, señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Raúl Alfredo González, decidieron modificar la expresada sociedad con la incorporación de la señora de Vanzini, la señorita Clinet —hoy señora de Carballo— y los señores Rafaelle y Cominotti, aumentando el capital social y modificando el referido contrato en la forma allí estipulada, el cual en copia fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos siete, al folio nueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Que los reunidos de común acuerdo han resuelto modificar la expresada sociedad con la incorporación del señor Baruch Wajnsztok, aumentando el capital social y modificando el referido contrato social el que regirá en sustitución de los anteriormente citados en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo la razón social "TEXTIL SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de esta Sociedad lo constituye la industrialización, fabricación, comercialización y compra venta de productos textiles, tejidos de punto para sport y sus derivados y afines a estos renglones, ya sea por mayor o por menor y, en consecuencia, para cumplir su objeto queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquiera naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósitos enunciados precedentemente. — Tercero: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, calle Pavón número mil sesenta y cuatro, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar del treinta de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, con opción de prórroga por otros períodos sucesivos de dos años cada uno, si con seis meses de anticipación no mediara manifestación escrita en contrario de alguno de los socios. Queda convenida que cualquiera de los socios podrá retirarse al final de un ejercicio, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días, abonándosele, en este caso, al socio saliente su capital y utilidades correspondientes a aquel ejercicio a los trescientos sesenta días de vencido el ejercicio. — Quinto: El capital social que era de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal se aumenta a la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo el importe de dicho aumento o sea la diferencia de doscientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal ser aportado en la proporción de cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Grillo, Portas y González, de seis mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Cominotti y Clinet de Carballo, de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Rafaelle y de Vanzini, y de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Baruch Wajnsztok. Este último integra su aporte en este acto en dinero efectivo. El resto de los aportes deberán ser efectuados a medida que los requieran las necesidades de los negocios sociales, siendo entendido que las utilidades que correspondieren a los socios no podrán ser retiradas hasta tanto se encuentren integrados sus aportes, a cuyo efecto tales utilidades les serán acreditadas con aquel objeto. A los efectos del saldo deudor de cada uno de los socios preexistentes se estará a las resultas del balance general al 30 de junio de 1950, certificado por el doctor en Ciencias Económicas don Vicente Locaso. — Sexto: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora a la fecha precitada en el Artículo quinto, conforme al balance que allí se menciona. — Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado; como ya se expresa, en la cantidad de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Grillo, Portas y González; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Cominotti, Clinet de Carballo, Rafaelle y de Vanzini; cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Wajnsztok. — Octavo: Integrado el capital suscripto, podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios sociales así lo requieran, en cuyo caso, la suscripción de aumento de capital se hará en la proporción que determinen los socios que representen mayoría de capital. Para la admisión de nuevos socios se requerirá la conformidad de los socios que representen mayoría de capital. Las transferencias de las acciones o cuotas serán efectuadas a favor de la sociedad y adjudicadas a los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios Francisco Portas y José Francisco Grillo, siendo Gerente Principal el primero de ellos. En cuanto a los socios restantes éstos tendrán dentro de la sociedad las siguientes tareas específicas: don Jorge Rafaelle y don Hugo Cominotti, están a cargo de la Sección Tejeduría y Mecánica; doña María Mazzini de Vanzini a cargo de la Sección Confecciones; doña Celia María Clinet de Carballo a cargo de los trabajos de la Sección Administrativa y a las órdenes de Gerencia; don Baruch Wajnsztok colaborará con la Gerencia en las tareas que ésta le asigne. — La distribución de estas tareas podrá ser modificada por resolución de los socios que representen mayoría de capital, si las necesidades del buen funcionamiento de la sociedad lo requiriesen. — En la forma antedicha, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que la que le impongan sus fines o en prestaciones gratuitas para constituirla en garante, fiadora o aval de terceros. — En consecuencia el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, comprende también todos aquellos para los cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que consideren necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las Leyes de la Nación, inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino. — Décimo: Los gerentes disfrutarán de una asignación mensual que les será fijada periódicamente por los socios que representen la mayoría de capital, en las reuniones de la sociedad, y su importe se cargará a la cuenta subdivisionaria de "Ganancias y Pérdidas". — El Gerente Principal gozará además de una asignación de m$n. 600,00 mensuales, como viáticos. — Décimo Primero: Los socios señores Grillo, Portas y González gozarán de las asignaciones que tenían fijadas al 30|6|950 o sean m$n. 850.00 mensuales cada uno. — Toda modificación a las mismas deberá hacerse en proporciones iguales para cada uno de dichos socios y resueltas por mayoría de capital. — En ningún caso el sueldo del Gerente Principal, incluída la partida de viáticos referida en el artículo anterior, excederá en la suma de seiscientos pesos a la asignación fijada en ese momento a cada uno de los señores Grillo y González. — Los socios restantes podrán asimismo retirar mensualmente la suma que se establezca, en la forma premencionada en el artículo anterior y todas ellas serán imputadas a la cuenta que allí se cita. — Estas sumas podrán elevarse con la conformidad de los socios que representen mayoría de capital, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Décimo Segundo: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se efectuará un balance general del giro social. — Para la aprobación definitiva del balance se requerirá los votos que representen la mayoría del capital suscripto. — La asamblea anual tendrá lugar dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. — Décimo Tercero: Las utilidades que se obtengan se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645 y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados, quienes soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades que se obtengan, se destinará el porcentaje o la suma fija que fuere menester, para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y previsiones para el cumplimiento de leyes sociales. — Décimo Cuarto: La pérdida del treinta por ciento del capital será causa suficiente para la disolución inmediata de la sociedad. — Décimo Quinto: Los balances serán formulados de acuerdo a las normas y reglas de la técnica contable y en cuanto a la liquidación de la sociedad y partición de su producido se estará a lo estatuído por el Código de Comercio. En ningún caso, el importe a reintegrarse por capital al señor Baruch Wajnsztok excederá de la suma de sus aportes suscriptos y realizados. — Décimo Sexto: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán adoptadas por los votos que representen la mayoría del capital suscripto, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital suscripto y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. La sociedad hará reuniones semestrales o cuando sea convocada por la Gerencia o a pedido de cualquiera de los socios y se asentará en el libro de actas todo lo que en las mismas se resuelva. Las citaciones se cursarán por escrito al domicilio de cada socio por carta certificada. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios José Francisco Grillo, Francisco Portas o Raúl Alfredo González continuarán los negocios sociales solamente con la esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado, con exclusión de cualquier otro familiar, debiendo, en tal caso unificar su representación. Los precitados sucesores universales gozarán de la asignación menor fijada, conforme a las prescripciones del artículo décimo primero, mientras integren la sociedad en el carácter referido. La esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad, quedando limitada su intervención a la asistencia a las reuniones de la sociedad y a la revisación anual de los libros y balances de la misma. En caso de incapacidad de alguno de los socios Jorge Rafaelle, Hugo Cominotti, María Mazzini de Vanzini, Celia María Clinet de Carballo o Baruch Wajnsztok, la sociedad continuará su giro comercial con los socios capacitados determinando los socios por mayoría de capital durante que tiempo se hará efectivo al socio incapacitado la entrega de fondos prevista en el artículo décimo primero y del pago de las utilidades que correspondan al final de cada ejercicio. El socio incapacitado podrá optar, si así lo deseare, en retirar su capital integrado con más las utilidades que pudieren corresponderle al final del ejercicio financiero de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios precitados en la segunda parte de este Artículo, los socios sobrevivientes liquidarán a los herederos de este o estos su capital y utilidades correspondientes al ejercicio en curso, dentro de los trescientos sesenta días subsiguientes. Este último procedimiento será de aplicación en el caso de fallecimiento de alguno de los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas o Raúl Alfredo González, si no hubieren esposa y|o hijos supérstites. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, queda nombrado tercero el Doctor Vicente Locaso. El fallo de los árbitros de común acuerdo o el del tercero en caso de discordia será inapelable e irrecurrible judicialmente. A los fines de la designación de árbitros arbitradores amigables componedores queda establecido que en cualquier caso de duda, interpretación o divergencias que pudiera existir entre los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Raúl Alfredo González, los socios restantes estarán obligados aceptar como árbitro los designados por los socios premencionados. Cuando la duda, interpretación o divergencia sea entre y|o los socios premencionados y|o los socios restantes, cada parte designará un solo árbitro, cualquiera sea el número de socios en duda o divergencia, rigiendo a los fines las demás disposiciones del presente artículo. — Décimo Noveno: Los socios señores: José Francisco Grillo, Francisco Portas, Raúl Alfredo González, Jorge Rafaelle, Hugo Cominotti, María Mazzini de Vanzini y Celia María Clinet de Carballo prestan su conformidad con los inventarios y Balances realizados al 30 de junio de 1950. — Vigésimo: La Sociedad toma a su cargo todas las obligaciones derivadas de los contratos anteriores de "Textil Sport", enumerados al comienzo del presente contrato. Bajo los Artículo Expresados, los firmantes dejan establecidas las bases bajo las cuales seguirá rigiéndose la mencionada sociedad "Textil Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando a los señores Francisco Portas y José Francisco Grillo, para correr con los trámites que requiera la publicación inscripción y demás efectos legales del presente contrato. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, obligándose a su estricto cumplimiento conforme a derecho extendiendo su original en siete sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del diez y nueve mil noventa al diez y nueve mil noventa y seis, ambos inclusives, de la serie "K" debidamente habilitados conforme a la Ley, y ocho copias de un mismo tenor y efecto, con su correspondiente habilitación, en lugar y fecha ut supra. — José F. Grillo. — Francisco Portas. — Raúl A. González. — Jorge Rafaelle. — Hugo Cominotti. — María M. de Vanzini. — Celia María C. de Carballo. — Baruch Wajnsztok.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 775.— e.24|9-Nº 1.473-v.28|9|51

"U"

ULTRANOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Erico Krah, que firma "E. Krah", alemán, soltero, con domicilio en la calle Congreso 943, Haedo (Provincia de Buenos Aires); Erico Ernesto Gustavo Krull, que firma "E. Krull", alemán, casado, con domicilio en la localidad Evita (Provincia de Buenos Aires) y Segundo Sardon, que firma "S. Sardon", argentino, casado, con domicilio en la calle Echenagucia 1164, Capital Federal; todos mayores de edad y únicos componentes de "ULTRANOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1401, al folio 171 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de contrato inscriptas el 5 de Noviembre de 1945 bajo el Nº 1550, al folio 214 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 18 de Septiembre de 1950 bajo el Nº 1715, al folio 480 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el artículo sexto del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: Se practicará inventario y balance general anualmente al 30 de Junio. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: hasta m$n. 54.000.— en partes iguales; excediendo de este importe de acuerdo al capital aportado por cada uno.

Las pérdidas se llevarán a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. Si las pérdidas llegaran al 50% del capital, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances serán aprobados por los socios por mayoría de capital, si pasados 30 días de notificados del resultado de los balances los socios no hubieran observado los mismos, se considerará como dada su aprobación a ellos". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — E. Krah. — E. Krull. — S. Sardon. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|9.-Nº 1.440.-v.28|9|51.

AVISOS DIVERSOS

Por disolución total Soc. Com. e Ind. Col. "Stival y Falduto", hácese cargo socio Sisto Stival del activo-pasivo su taller tornería mecánica precisión, calle MIRANDA 5164, domicilio de partes. Rec.: Escr. Feidman y Coppin, Corrientes 1393 "D".

$ 15.— e.24|9.-Nº 1.474.-v.28|9|51

HILINOLAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 12 de marzo de 1951, ha resuelto ofrecer a la suscripción la cuarta serie de dos millones quinientos mil pesos, representada por veinticinco mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. La opción para suscribir esta emisión deberá ejercitarse dentro de los diez días, a contar desde el día subsiguiente a la última publicación en el Boletín Oficial, y el pago total en efectivo deberá hacerse antes del 15 de octubre próximo. — El Directorio.

$ 24.— e.24|9.-Nº 1.467.-v.26|9|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a Licitación Pública número 16.022|51, para la ejecución de obras de tierras y construcción de pavimentos para la playa Lastra. Apertura 1º|10|51, a las 16 horas, y para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.246|51) campanas de freno para micros. Apertura 1º|10|51, a las 13,15 horas. (L. P. 16.019|51) camisas y corbatas. Apertura 2|10|51, a las 13,10 horas. (L. P. 5.263|51) campanas de freno rueda trasera. Apertura 5|10|51, a las 13,10 horas. (L. P. 5.272|51) elásticos para micro Chevrolet. Apertura 5|10|51, a las 13,20 horas. (L. P. 5.281|51) medios cojinetes de bancada y de biela. Apertura 5|10|51, a las 13,30 horas. (L. P. 10.257|51) repuestos para tranvías. Apertura 5|10|51, a las 13,40 horas. (L. P. 5.199|51) cajas porta satélites, corona y piñón, porta diferencial, zapata de freno trasero. Apertura 8|10|51, a las 13,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 40.— e.24|9.-Nº L-1.487.-v.28|9|51

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
SUSCRIPCION Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por el término de tres días, a los señores accionistas de Gabriel Chiossone & Cía., sociedad anónima comercial, industrial y agropecuaria, que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por un millón de pesos moneda nacional; cinco series nominativas y cinco series al portador, las que serán abonadas así: veinticinco por ciento (25%) en efectivo o valor representativo en el momento de la suscripción y el saldo en igual forma en las oportunidades en que lo requiera el Directorio.

Además se hace saber que conforme al acuerdo prestado por el Directorio, en su reunión del día 6 de setiembre de 1951, los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, prescripto por el estatuto, para suscribir las acciones a emitir, a prorrata de las que sean titulares, hasta el día treinta de setiembre de 1951, plazo que se acuerda a la vez, para que los diversos accionistas integren, de no haberlo hecho, las acciones que tenían suscriptas antes del diez de julio de 1951.

La solicitud en que los señores accionistas hagan valer sus derechos estatutarios para la suscripción de las nuevas acciones, será dirigida a la sede social, (en la persona de su Presidente) calle 25 de Mayo 347, escritorio 407, en horas de oficina, es decir, de 15 a 18 horas.

La publicación de estos edictos sustituye los aparecidos en fecha 18|20 de julio de 1951 en el Boletín Oficial, conforme lo ha resuelto el Directorio. — Miguel Bomchill, presidente.

$ 45.— e.24|9.-Nº 1.397.-v.26|9|51.

LENEPO, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, según lo exige el art. 4 de los estatutos, y a los efectos de que manifiesten su derecho de preferencia en la suscripción, que podían ejercer en el término de 5 días hábiles, que el Directorio ha resuelto en la fecha la emisión a la par de la 11 a. hasta la 30 a. serie compuestas de 20.000 acciones y de un valor nominal de $ 100.— cada una. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.24|9.-Nº 1.425.-v.26|9|51.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.253|51) resortes y elásticos. Apertura: 8|10|51, a las 13,00 horas (L|P.5231|51) campanas freno rueda delantera y trasera. Apertura: 9|10|51, a las 13,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.21|9-Nº 1.384-v.27|9|51

CASA ENRIQUE SCHUSTER SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Expediente Nº 5.124

Se hace saber por el término de 3 días a los señores accionistas de la Casa Enrique Schuster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que debe considerarse nulo el inciso 7º de las publicaciones efectuadas en este boletín los días 20, 21 y 24 de Agosto próximo pasado, referente al ofrecimiento de las acciones ordinarias "B" series 201 a 300 que los accionistas no suscriban en uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.21|9-Nº 1.395-v.25|9|51

CONSTRUCCION EDIFICIO DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL CLUB SAN FERNANDO

Llámase a licitación para la realización de las siguientes obras: 1º) Pilotaje; 2º) Construcción del edificio.

La documentación podrá consultarse en el Club San Fernando, San Fernando, F. C. N. G. B. M., o en el estudio de los Arquitectos Directores, Sres. Bianchedi, Le Monnier, Bilis Regnier. Avda. de Mayo 1370, piso 16º Capital Federal.

Las propuestas se abrirán en el Club el día 15 de Octubre de 1951, a las siguientes horas: Pilotaje, 15 horas. — Construcción del edificio 16 horas. — El Secretario.

$ 66.— e.21|9-Nº 1.388-v.5|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 15.952|51) papel y cartulina. Apertura 26|9|51, a las 13 horas. (L|P. 5.277|51) placas positivas y negativas. Apertura 28|9|51, a las 13.10 hs. (L|P. 10.239|51) material aislante. Apertura 28|9|51, a las 13.20 hs. (L|P. 15.981|51) tornillos de hierro. Apertura 3|10|51, a las 13 hs. (L|P. 15.980|51) bulones de hierro. Apertura 4|10|51, a las 13 hs. (L|P. 10.225|51) ejes, llantas, engranajes y piñones para motor. Apertura 16|10|51, a las 13 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 35.— e.20|9.-Nº L-1.275.-v.26|9|51

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial

A los efectos de lo establecido en el artículo 6º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera, cuarta y quinta serie de acciones, de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, o sea seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.209-v.24|9|51

NEILL MALCOLM ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber que por resolución del Directorio se ha aumentado el capital autorizado de m$n. 500.000.— a pesos 1.000.000.— m|n.

$ 9.— e.20|9-Nº 1.193-v.24|9|51

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes Nº 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir trescientas acciones ordinarias correspondientes a la serie 17ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 5 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 50.— e.18|9-Nº 1.035-v.1º|10|51

LEY No. 11.867

REMATES

Abelardo O. González & Cía., hacen saber que el día 4 de Octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, Rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1405, por cuenta y orden de sus dueños Pascual Bresce & Carmelo Vallone. — Domicilio partes y reclamaciones nuestras oficinas: Florida 229, escritorio 411, piso 4º.

$ 20.— e.24|9.-Nº 1.401.-v.28|9|51.

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-Mayo 0607, comunica que Rematará los días lunes 8, martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de Octubre de 1951, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, bar y cancha de bolos denominado "Bernina", establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 549, propiedad de los señores Emilio Nabulon, Máximo Nabulon e Irma Nabulon, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Emilio Nabulon e Hijos", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867 en mis oficinas.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.334.-v.27|9|51.

Avisan Rosario Scovotti y Cía., martilleros, oficinas Rivadavia 3204, que quedó sin efecto el remate de la despensa calle MELO 3000 (Capital), de Eloy Pousa.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.328.-v.27|9|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 17 de Septiembre de 1951 a las 14 hs., remataron las maquinarias de la fábrica menaje de aluminio calle CHICLANA 3940, por orden de José Carlos Bouzas, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.335.-v.27|9|51.

E. D. Gregorio rematará el día 28 de setiembre 1951, a las 15 horas, despensa, calle MORLOTE Nº 241, Capital Federal Cortadora de fiambre, balanza abanico, aceites, vinos, instalaciones y todo lo que esté a la vista ese día, o|de su propietario Oscar Héctor Echazarreta. Reclamos de ley, oficina del martillero, calle Rivadavia Nº 7457, T. E. 67-7342.

$ 20.— e.20|9.-Nº 1.265.-v.26|9|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., mart. púb., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que rematará por cuenta y orden de sus dueños Sres. Marcelino Gurdiel, Felipe Gurdiel y Antonio Gurdiel, el negocio de almacén, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, calle TINOGASTA 5002, el día 27 del mes de septiembre del cte. año, a las 15 horas. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.187-v.26|9|51

Abelardo O. González & Cía., hacen saber que el día 27 de septiembre de 1951, rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle CHARCAS 4102, por cuenta y orden de su dueño señor Luis Cuesta. Domicilio partes y reclamaciones, nuestras oficinas, Florida 229, escritorio 411, piso 4º.

$ 15.— e.18|9-Nº 936-v.24|9|51

Ugaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 27 de setiembre a las 14 horas, rematará las existencias de los laboratorios Lemaire, del señor Luis Gómez Alvarez, en su domicilio JOAQUIN V. GONZALEZ 2485|87. Reclamaciones ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 15.— e.19 9-Nº 1.176-v.25 9 51

Avisan: Rosario Scovotti y Cía., martilleros, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, que rematarán el 27 de septiembre, a las 14 horas, las existencias de la despensa calle MELO 3000 (Capital), propiedad de Eloy Pousa, allí domiciliado. Reclamos ley.

$ 15.— e.18|9-Nº 1.038-v.24|9|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Quagliano, vende a Carlos Eduardo Ferrazzino y Héctor Quagliano, su negocio carnicería, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1380. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.435-v-28|9|51

Angel Marino, balanceador y martillero pco., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Armando Rogerio Gasparetto, vende a Francisco Teodoro Lagrave, su parte mitad indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, billares y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO 4495|97|99 esquina RAMALLO. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Dom. ambas partes, en el mismo negocio.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.430-v.28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: José Pérez y Francisco Fernández venden su negocio de compra venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2480, al señor Tomás Martelo. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.463-v.28|9|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Benito Fernández, Amador Fernández, Lorenzo Enrique Doro y Enrique Rodríguez Rocha que giran "Fernández y Cía." (sociedad de hecho), venden su negocio de café, bar y billares sito en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6502, Capital, a los señores Rafael García, Desiderio Vecino, Ramón Florez y Pedro García, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.24|9.-Nº 1.452.-v.28|9|51.

Manuel García compra a Juan Carlos Echazarreta, el negocio de bar de la calle ALTOLAGUIRRE 1899, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.439-v.28|9|51

Al comercio aviso que la sociedad colectiva "M. Dembovich & B. Goldfarb",

formada por Mauricio Dembovich y Boim Goldfarb, con comercio de maderas en general y anexos, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 4450 de esta ciudad, ha quedado disuelta definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Boim Goldfarb. Reclamos de ley, Dr. Marcos Armando Hardy, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º, Depto. "B" donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.490-v.28|9|51

"B"

La "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes Nº 857, de esta ciudad, vende, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5050, todos los derechos y acciones que tiene y puedan corresponderle en el carácter de locataria y explotadora del cine "9 de Julio", sito en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 2523, por ante la escribanía Leiguarda, Avenida de Mayo Nº 791, donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.427-v.28|9|51

La "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes número 857 de esta ciudad, vende, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en la calle Rivadavia número 5050, todos los derechos y acciones que tienen o puedan corresponderle en el carácter de locataria y explotadora del cine "Eden", sito en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 2506, por ante la escribanía Leiguarda, Avenida de Mayo Nº 791. Donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.426-v.28|9|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739. Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que queda anulada y sin efecto la operación por la que las Sras. Elena Lara de Gandia y Delia Frías de De Pietri, vendían a las Sras. Nélida Sofía Rodríguez de Duro y Edelmira Rosa Lema de Villarruel, el negocio de casa de modas, sito en la calle BULNES 1793, Capital, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 17.8 al 23.8.51.
$ 25.— e.24|9.-Nº 1.447.-v.28|9|51.

Al comercio: La venta que realizaba el señor Julio Zusman a los señores Mauricio Acuña y Benito Jorge Acuña de la panadería de la calle BRAGADO número 7302, por intermedio del señor Pedro Pérez Martínez, ha quedado sin efecto. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.418-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Antonio Forte, vende a Daniel Stemberg, su negocio carnicería, calle BERNALDEZ Nº 1396. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.433-v.28|9|51

"C"

Se hace saber por el término de ley que don Miguel Alfredo Miravet vende a los Sres. Ramón Carballa y Manuel Carballa, su negocio de confitería, bar "Politeama", sito en esta Capital, CORRIENTES 1.500. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.446-v-28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: Antonio Diez vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 2315, a la señora Hercilia Bonavida de Rizzo. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.24|9-Nº 1.404-v.28|9|51

Manuel González vende a José Eduardo Kostelnik y Gisela Hajdu de Kostelnik el negocio de fiambrería y quesería instalado en esta Capital calle COLOMBRES ochocientos treinta y nueve. Reclamaciones escribanía Dubovis Avda. de Mayo 953, 4º piso.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.469-v.28|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Platense", sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 515. Vendedores: Osvaldo Ferrari y Segismundo Budreckis, domiciliados en la calle Cochabamba Nº 262, Capital. Compradores: Antonio González, Marcelino López y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.413-v.28|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y venta de helados denominado "Garay", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1285|99 esquina TALCAHUANO Nº 205. Vendedores: José María Fernández y José Barreiro Rodríguez, domiciliados en la calle Pinto 4688, Capital. Compradores: Jesús Nicanor García, Segundo Berdasco, José Valcarce y José Pertega, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951.
$ 30.— e.24|9-Nº 1.412-v.28|9|51

"CH"

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que María Esther Raigui Aicardi, vende a Raúl Rey y María Esther Lucio de Rey, su hotel pensión, sito en CHIVILCOY Nº 440. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.409-v.28|9|51

"D"

Arón Berdichevsky vende a Leiba Rogovsky el negocio de despensa instalado en esta Capital calle LUIS MARIA DRAGO trescientos setenta y uno y trescientos setenta y siete. Reclamaciones escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.468-v.28|9|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Benito Domingo Pontiroli, vende al señor David Weinstock, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en DIAZ VELEZ 3913|17 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Dom. del vendedor, el mismo neg. Domicilio del comp., en la calle México 2337, Capital Federal.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.431-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Calvo, vende a Luis Tristán D'Alesio, su negocio carnicería, calle DEAN FUNES Nº 1282. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.437-v-28|9|51

"E"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que Emilio Ibargoyen vende su negocio de hotel, sito en la calle ECUADOR 1325, Capital, a Ana María López Seco, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de Ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 15.— e.24|9.-Nº 1.457.-v.28|9|51.

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, 1º B, avisan que con su intervención Elena Martínez de Pando, vende a Adolfo María Cándido Pérez, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 849 piso 2º, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.420-v.28|9|51

"J"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero E, hace saber que Luis Antonio Calzoni, domiciliado en Corrientes 1515, vende a Anastasio Nicolás Figueroa, Ezequiel Adolfo Chiesa, Rodolfo Manuel Ferreiro y Nelso Moneduene Gutiérrez, domiciliados en Serrano 2367, todos de la Capital Federal, el taller mecánico de automotores sito en esta Capital calle JUNCAL 4660. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.24|9.-Nº 1.448.-v.28|9|51.

"L"

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 2625, que Marcelino Cabrera, vende a Hugo Fernández Giudice, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en LOPE DE VEGA Nº 2353. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.408-v.28|9|51

"M"

César Pini Achaval, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, 3º piso E, hace saber: Que la sociedad "José Reboiras e hijos", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 4246, vende a Héctor Rodríguez, con domicilio en esta Capital, calle Pasaje El Chacho 383, el negocio dedicado al ramo de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 4246. — Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.447-v-28|9|51

Romualdo Sáenz, escribano con oficinas en la calle Bolivar Nº 108, comunica al comercio que con su intervención, la razón social "J. Fernández Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere a la sociedad "J. Fernández Novoa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el negocio de fábrica de corbatas, pañuelos, confecciones y artículos generales para hombres, sito en la calle MORENO número 1844, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Bolivar Nº 108.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.444-v-28|9|51

"N"

José Luis Deluchi, vende el negocio y fábrica de envases, vasitos y conos para helados "Productos Full", con todas sus instalaciones, maquinarias y accesorios, ubicado en la Capital Federal, calle NOGOYA Nros. 4861 y 4865 —domicilio de las partes—, a Augusto Nogueira Villanueva, Maximino Margarito Yofre y Roberto Amable Gómez. — Reclamos de ley: escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º.
$ 15.— e.24|9.-Nº 1.454.-v.28|9|51.

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PASEO COLON número 1612. Vendedor: Donato Bua, domiciliado en la calle Beruti Nº 2657, Martínez. Compradores: Manuel Salvador Montero y Humberto Candiano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|9-Nº 1.414-v.28|9|51

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Desiderio Hernández Alvarez, vende a Marcial Suárez, su negocio carnicería, puestos 86|87|88 y 89 del Mercado "Norte", sito en RODRIGUEZ PEÑA esquina VICENTE LOPEZ Nº 1556. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 15.— e.24|9-Nº 1.436-v-28|9|51

Salvador Giró, marillero público, ofic. Pozos 282, 37-5680, avisa que José González y Ana W. de Tournes venden su negocio de hotel a la señora Francisca Aenlle de Perdiz, en la calle RIVADAVIA 3619 de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.476-v.28|9|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 14.223 con fecha 14 de Junio de 1951 en el que el señor Humberto Bueno vendía su negocio de hotel denominado hotel "Columbus" sito en la calle RIVADAVIA 2266, a los señores Manuel Menéndez, Severino Menéndez y José Rodríguez, quedan como únicos compradores los señores Manuel Menéndez y José Rodríguez domiciliados en la calle Rivera Indarte Nº 833 y el vendedor señor Humberto Bueno en el mismo negocio, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.24|9-Nº 1.459-v.28|9|51

"S"

José Suquin avisa al comercio en general que vende su negocio de ferretería "La Sudamericana", sito en la calle SAN JUAN 2341, a Sofía Gueiburd. Domicilio de las partes y reclamos de ley: San Juan 2341.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.416-v.28|9|51

Se hace saber que los señores Asildo Mendez y Julio Federico Vila, únicos componentes de la sociedad "Mendez y Vila", propietaria de la Farmacia San Nicolás, calle SANTA FE 1295|99, transfieren dicho negocio a la sociedad en formación Farmacia San Nicolás, S. R. L., integrada por los señores Angel J. Lofruscio, Atilio D. Lofruscio, Julio F. Vila y Manuel Iglesias, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avda. de Mayo 749, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones por el término de ley.
$ 20.— e.24|9-Nº 1.488-v.28|9|51

Se hace saber por cinco días que don Dario Dell' Avo, domiciliado San Eduardo 271, vende su negocio de taller mecánico denominado "San Eduardo", establecido en esta Ciudad, calle SAN EDUARDO 273 a Carlos Yubero, Antonio Jorge Cros y José Domínguez, domiciliados Avenida General Paz 2118. — Reclamaciones de ley: escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, segundo piso, Dtos. "C" y "D".
$ 20.— e.24|9.-Nº 1.458.-v.28.9.51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, venden a Fortunato Alijo y Eligio Domínguez, con quienes forman sociedad de hecho, las tres cuartas partes indivisas de su negocio hotel, ubicado SARMIENTO 1162. Domicilio contratantes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|9-Nº 1.411-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Francisco Borrachia, vende a Bernardo Belkind, su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 2362. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.24|9-Nº 1.432-v-28|9|51

"T"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Eduardo Rafael Silveira y Pedro Rodolfo Silveira, que giran "Silveira Hnos." (sociedad de hecho), venden su negocio de hotel, sito en la calle 3 DE FEBRERO Nº 945, Capital, al señor Emilio Ibargoyen, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 25.— e.24|9.-Nº 1.450.-v.28|9|51.

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, 1º B, avisan que con su intervención José García vende a Lola Carreño de Luna, María Delia Carreño de Román y Nelly Stella de La Fuente, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 1109, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|9-Nº 1.421-v.28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: José Inamo y José Kressevich venden su negocio

de restaurant, bar y billares, denominado ''La Primavera'', sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 2984 88, al señor Miguel Félix Orsini. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.405-v.28|9|51

"V"

Aviso al público en general, que los señores José Marchioni y Agustín H. Marchioni, domiciliados en Paraná 554, venden las cuotas sociales que tienen en la sociedad ''Tavella y Compañía S. R. L.'', que se dedica a la explotación en todas sus formas, clase y aplicaciones de canteras de pedregullo, canto rodado, piedra, cal, arena, arenilla fabricación y comercialización de ladrillos y toda clase de materiales para la construcción con asiento de sus negocios en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 993, 3er. piso B. a favor de Romeo A. Tavella, domiciliado Tucumán 255, 6º piso y Ricardo Angel María Basualdo, domiciliado Yerbal 667. Reclamos de ley, escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.

$ 35.— e.24|9-Nº 1.422-v.28|9|51

Aviso al público en general, que los señores José Marchioni y Agustín H. Marchioni, domiciliados en Paraná número 554, venden las cuotas sociales que tienen en la sociedad ''Buildroap Argentina'' S. R. L., que se dedica a la realización, ejecución y proyectación de toda clase de construcciones, ya sean de carácter vial o edilicio, con asiento de sus negocios en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 993, 3er. piso B, a favor de Romeo A. Tavella, domiciliado Tucumán Nº 255, 6º piso y Ricardo Angel María Basualdo, domiciliado Yerbal 667. Reclamos de ley, escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.

$ 30.— e.24|9-Nº 1.423-v.28|9|51

k.,,

"Y"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio Mazzotta, Pascual Bresci y Carmelo Vallone, venden a Jesús Roca Corral, el negocio de carnicería, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1405. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.434-v-28|9|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

''Marbesa'', Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso ''A'', T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Feliciano Larreteguy vende a Humberto Polacco, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALSINA Nº 1888 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.349-v-27|9|51

González y Manos, martilleros y balanceadores públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Adelmo Zuppiroli y Joaquín Villaverde, venden su negocio de bar restaurant, sito AV. CRUZ 900, Capital, al señor Claudio Gorina. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficina.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.322-v.27|9|51

Se comunica al comercio que el Sr. Francisco González vende al Sr Valentín Giménez su parte en el negocio de pizzería y despacho de bebidas sito en AVDA. DEL TEJAR Nº 3684. Reclamos de ley Bogotá 1000.

$ 10.— e.21|9-Nº 1.376-v.27|9|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Queda sin efecto el boleto provisorio de compra-venta del hotel restaurant sito en la AV. DE MAYO Nº 1285, 1º, 2º y 3er. piso de esta capital, firmado con fecha 27 de junio del corriente año, entre los señores Ramón R. Abatte y Magencio Vilela como vendedores y el Sr. José Antonio Cueto como comprador.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.394-v.27|9|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Martín Spelzini, venden a Carlos Pagliarino y Guillermo Pagliarino, café y bar. Avda. GRAL. MOSCONI 2502|10 Esq. GENERAL ARTIGAS, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.307.-v.27|9|51.

Se comunica que el negocio de hotel, bar y despacho de bebidas, "Americano", sito en la calle Avenida JOSE DE SAN MARTIN y DOMINGO F. SARMIENTO sin número, de la localidad de Gobernador Costa, Territorio Nacional del Chubut, de los señores Ricardo Valente y Eduardo Caradoc Jones, será transferido a don Ricardo Valente, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. — Reclamaciones de Ley, ante el Juez Nacional de Paz con Registro de Contratos Públicos en Gobernador Costa, del mismo territorio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Gobernador Costa, cuatro de Septiembre de 1951.

$ 30.— e.21|9.-Nº 1.345.-v.27|9|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (T. E. 35-3746), avisan: que Armando Nicolás Celestino vende a Ernesto Jesús Neto, José Fernández Martínez y José Manuel Suárez, su negocio de restaurante bar sito en JUAN B. ALBERDI 201|09, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.347.-v.27|9|51.

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, con oficina en Avda. Juan B. Alberdi 1880, Capital, avisan: Casimiro Vede por poder otorgado a José Vede, vende su negocio de fiambrería y quesería situado en la AVDA. RIVADAVIA número 9239, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.20|9-Nº 1.202-v.26|9|51

Al comercio: Aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas ''La Unión Panaderil'', ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que el vendedor del negocio de pizzería y despacho de bebidas (ex Tuñín de la Boca), establecido en ALMIRANTE BROWN 1287, Capital, es el señor José María Paz y no como se publicara anteriormente.

$ 15. —e.20|9-Nº 1.205-v.26|9|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas ''La Unión Panaderil'', ubicadas en Cangallo 2170. Capital; que con nuestra intervención Cayetano Maggio vende a Rogelio Parrondo, el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en AUSTRALIA 2700 esquina SANTA ELENA, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20. — e.20|9-Nº 1.206-v.26|9|51

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad ''Raúl Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que tenía por objeto la negociación, importación, fabricación y exportación de máquinas industriales en general, en especial las utilizadas en carpintería, motores en sus más diversos tipos y categorías, bombas, metales, afines y accesorios anexos vinculados a la industria en general y en especial a la maderera, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 847, constituída por Raúl Bos y Fernando Guillermo Martínez Torrent, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bos y Martínez Torrent. Reclamos Avenida de Mayo 847, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30. — e.20|9-Nº 1.246-v.26|9|51

Por 5 días. — Pascasio Sancio, corredor y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Craig 747, dto 1º, T. E. 43-3575, avisa al comercio: que por su intermedio los señores Gustavo Elcodori y Alfredo Manrique, venden al señor Anunciado Vitale, el negocio de carnicería y anexos, establecido en la calle ANDALGALA Nº 2062, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.266-v.26|9|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Alejandro García Prieto, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Luis Durán Fernández, Oscar Viturro Carou, Luis Fernández Méndez, Ramón Viturro Río y José Peregrino Rigateiro, domiciliados en Entre Ríos 977, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 977. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.183-v.26|9|51

Se hace saber por cinco días, que el señor Moisés Kañevsky, con domicilio en la Avenida de Mayo 1365 de esta Capital, transfiere el fondo de comercio de su negocio ''Oldiana'', con efecto retroactivo al 31 de julio ppdo., a la sociedad de responsabilidad limitada en formación ''Oldiana-Solifer'', con domicilio en AVENIDA DE MAYO Nº 1172, de la que el señor Moisés Kañevsky forma parte. Reclamos de ley, estudio Hojman y Cía., Avenida de Mayo Nº 1365, 9º piso, Buenos Aires.

$ 20.— e.19|9-Nº 1.159-v.25|9|51

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de responsabilidad limitada ''Solifer, D. Baccaro y Cía.'', con domicilio en la AVDA. DE MAYO Nº 1172 de esta Capital, vende su fondo de comercio con efecto retroactivo al 31 de julio ppdo. a los señores Moisés Kañevsky y Salvador Woscoff, domiciliados en Avda. de Mayo 1365. Reclamos de ley, estudio Hojman y Cía., Avda. de Mayo 1365, 9º p., Buenos Aires.

$ 15.— e.19|9 Nº 1.158-v.25|9|51

Ley 11.867. Se hace saber por el término de cinco días, que don Cayetano Ruscica, vende su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle ALVAREZ JONTE 3402 a don Samuel Jaitt. Reclamos por ante el escribano León Rubellin, calle Av. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.19|9-Nº 1.129-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de bar y billares, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA CABILDO Nº 2911. Vendedor: Antonio Muchile, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1919 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López. Compradores: Augusto Antonio Brunaux y Fulgencio Fernández, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 30.— e.19|9-Nº 1.167-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3302. Vendedor, Modesto Menoyo, domiciliado en el mismo negocio. Comprador, Eloy Velazco, domiciliado en la calle Paracas Nº 285, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.19|9-Nº 1.173-v.25|9|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, o|of. Junín Nº 621, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compraventa entre los señores Jesús Rey, Salvador Nardone y Ernesto De Luca, por una parte y por la otra los señores Armindo Rodríguez y Janko Zirovnik, referente al negocio de bar y billares, sito en CONCEPCION ARENAL Nº 1895, Capital Federal.

$ 15.— e.19|9 Nº 1.112-v.25|9|51

Avisa: Esteban Coaloa, martillero, con oficina Av. Belgrano 2608, T. E. 46-3468, que Antonia Ariño de Vayá, domiciliada calle Moreno Nº 3228, Dto. 12, vende a Martín Unzué Leoz con domicilio legal Belgrano 2608, su negocio de hotel hospedaje, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 3322. Reclamo de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.098-v.25|9|51

Feldman Hermanos y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Radartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de tejidos, calle ALBARIÑOS Nº 2024, domicilio de las partes Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, p. 3, Dpto. E.

$ 10.— e.19|9-Nº 1.069-v.25|9|51

Avisan Canale, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Emilio Speroni vende a Dionisio Gastón y Victorio Crespo, su tercera parte indivisa del negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ALSINA 799 esq. PIEDRAS 196|200, que tenían en sociedad de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos ley, n|ofic. Ayacucho 467 piso 5º, domicilio partes.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.061-v.25|9|51

José Synowiec: Martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3092, Capital, T. E. 50-9393; avisa al comercio en general que el señor José Grammático, vende por poder del señor Angel Di Grazia, el negocio de almacén de suelas y artículos para zapatos, libre de todo gravamen, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5387 de esta Capital, a los señores Camilo Verna y Elías Verna. — Domicilio de las partes, reclamos de ley y término legal, en mis oficinas.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.092-v.25|9|51

Al Comercio: Manuel Figueiras Novas venderá libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y venta de masas y emparedados establecido en la AVENIDA CRUZ número 873|75, domicilio vendedor. Compradores Manuel Moscoso y Eduardo Antonio Mosquera, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.18|9-Nº 991-v.24|9|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Maximino Matilla y Francisco Rubio, venden a los señores Amaro Gonzalo, Manuel Piñera, Felipe Fernández y José Indalecio González, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1329, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.

$ 20.— e.18|9-Nº 1.020-v.24|9|51

Santiago Piepoli, corredor y martillero público, con oficinas en San Juan 3444, T. E. 97-2190-5417, avisa: que Francisco Peral de la razón social ''Laborde y Peral S. R. L.'', para reparaciones y repuestos de automóviles, AV. MONTES DE OCA 1615, Cap., vende a Pablo Perasso, la parte mitad que le corresponde del activo y pasivo de dicha sociedad, que, en lo sucesivo girará bajo el rubro ''C. M. Laborde y Cía. S. R. L.''. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 20.— e.18|9-Nº 1.043-v.24|9|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4301, avisan que Antonio Alvarez y Paulino Manuel Mallo, venden su café, bar, sito en ALSINA 1199 esq. SALTA, a Francisco Groba, Eduardo González, Florencio Canto, José A. Requejo José Bargiela y Faustino Bargiela. — Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|9-Nº 956-v.24|9|51

Se hace saber que los señores don Manuel Teitelman y el ingeniero Manuel Kornitz, transferirán a los señores Alberto Gumersindo Granados y Héctor Oscar Reig, sus cuotas de capital en la sociedad "C.A.D.I.P.". Compañía Argentina de Industrias Plásticas Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación, importación y exportación de artículos de material plásticos, sita en la calle TRES ARROYOS 2244|46, domicilios de las partes. — Reclamos de Ley 11.867, Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

$ 25.— e.18|9-Nº 982-v.24|9|51

"B"

José Arias avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vinos calle BOLIVIA 1181 a Jesús Arias, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley en el mismo.

$ 10.— e.21|9-Nº 1.297-v.27|9|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, piso quinto, once,

T. E. 37-8542, avisan: Manuel Menéndez y Cosme Tomás La Rosa, venden a Silvio Santiago Palacios, César Maculus y Atanacio Jovanovitch, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.373-v.27|9|51

Se hace saber que Domingo Salvador De Marco, vende su negocio de café, bar y restaurant, que posee en la calle BAHIA BLANCA Nº 1440, de la Capital Federal, a Rodrigo Calvo. — Reclamos de ley, escribano Juan Carlos Rogati. — San Martín Nº 365, Cap. Fed.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.284-v.26|9|51

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Ana K. de Chulman, vende a Celina Caciagli Vda. de Crosti, libre de toda deuda o gravámenes, el negocio de mercería, establecido en la calle BILLINGHURST Nº 337, ciudad, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.288-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio en general avisan: que con su intervención el Sr. Antonio Llana vende libre de todo gravamen, al Sr. José Ortega y José Sierra, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en esta Capital, en la calle BOEDO Nº 849, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.261-v.26|9|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Urbano González, vende a Luis Roberto Vila, su negocio de despacho de pan, sito en la calle BOLIVIA Nº 5516, Capital Federal. Reclamos, en mis oficinas, Nogová 3285, dom. de partes.

$ 15. — e.19|9-Nº 1.145-v.25|9|51

"Remates Palermo" de Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan que Luis Máximo Acevedo, vende a Estela Ramona Valeria Lugrin de Tron, el negocio de peluquería y venta de golosinas, sito en BONPLAND 2388. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.18|9-Nº 1.046 v.24|9|51

Avisan: José Bermúdez y Hno., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 9079, que José Villarino y Manuel Souto, venden a José Di Marco y Mario Arturo Munar, su negocio denominado "Casa Visout" de sastrería y confecciones, situado en esta ciudad, calle FRANCISCO BEIRO Nº 5233, domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos en n|oficinas.

$ 20.— e.18|9-N· 1.042-v.24|9|51

"C"

Se hace saber por cinco días, que doña Alfreda Campos de Ortiz, vende el negocio de pensión, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 3187 libre de gravámenes a don Felipe Díaz. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1º.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.298-v.27|9|51

José González con oficina en Cuenca 2228, avisa que Juan Antonio D'Amico vende libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en COSSIO 5920|24, a los señores Lindolfo Amado y José Fernández. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

$15.— e.21|9-Nº 1.336-v-27|9|51

El señor Alvaro Castro Durán vende al señor Alfredo Rey el negocio de despacho de pan de la calle CAMPANA 2924, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, 5º "A", domicilio de las partes. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1951.

$ 10.— e.21|9-Nº 1.333-v-27|9|51

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Guillermo Giménez vende a Luis Mazzarello y Antonio Bodrato, el comercio lechería, despacho de bebidas sito en esta Capital calle CORDOBA número 3105, domicilio este partes contratantes, reclamos ley.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.344-v-27|9|51

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Antonio y Alberto Costa Martínez, venden a Demetrio Ninio y Alfredo Hevia, su negocio de bar billares, sito en la calle CORDOBA 5202, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.320-v.27|9|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Que Héctor A. Pereyra, domiciliado en la calle Caseros Nº 1023, vende a los señores Armando Giménez, Antonio Castellano y Francisco Canelo, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle CASEROS Nº 1023. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.304.-v.27|9|51.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, establecido esta Capital, calle CACHIMAYO Números 1849|51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores, Manuel Navarro, Gabriel Sala y Luis Canevare, Cachimayo 1849. Comprador, José Manuel Bouso, Rojas 1285.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.309.-v.27|9|51.

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Llano y Emilio López, venden a Celestino Lage, Manuel Cajaraville y José Chan, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle CALIFORNIA Nº 1799 esquina GENERAL HORNOS. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.372-v.27|9|51

Comunícase que Antonio Ventrice, vende a Domingo Mazzitelli, la mitad del negocio de empresa de cloacas domiciliarias, plomería y albañilería denominada "La Lusitana", sito en la calle CARACAS 842. — Reclamos de ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, de esta Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.364-v.27|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta ciudad en la calle Lavalle 1928, piso 1º, al comercio en general, avisan que con su intervención el Sr. José Luis Díaz, vende libre de todo gravamen a los Sres. Antonio Llana y Mario Llana, su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad en la calle JOSE ANTONIO DE CABRERA 3901, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.259-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta ciudad en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio en general, avisan: Que con su intervención los Sres. José Loureiro y Luis Domecq, venden libre de todo gravamen al Sr. Hershel Koff, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle CAXARAVILLE 4601, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.260-v.26|9|51

M. Petruschansky, balanceador y mart público, oficinas Sarmiento 4131, avisa: Rosa B. de Koren vende a José Sánchez León, su despensa, sita Mercado Municipal, Puesto 3, CORDOBA 2850, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 10. — e.20|9 Nº 1.210-v.26|9|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de garage de alquiler y estación de servicio, sito Capital calle CENTENERA 3182. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Secundino Cendon, Manuel Amadeo Carballal y Anselmo Cortizo, Centenera 3182. Compradores: Alfonso Otero y Anselmo Cortizo, Bartolomé Mitre 2258.

$ 20. — e.20|9-Nº 1.235-v.26|9|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería y anexo, sito en esta Capital calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 6624 y anexo calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 6987, a los señores Antonio Lois Caamaño, Jesús Ferreiro Lois y Francisco Ferreiro Lois. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Isidoro Luciano Alvarez.

$ 25. — e.20|9-Nº 1.242-v.26|9|51

Se hace saber por cinco días que José Budiño vende la totalidad de su interés social en la sociedad "Talleres Gráficos Editorial Mayo", dedicado al ramo de impresiones, con domicilio en CALLAO 335, domicilio de las partes, a los señores Domingo L. Cortizo y Adolfo Cortizo, quienes a su vez, ingresan en la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley: Doctor Agustín A. Cuzzani, abogado, Lavalle 1334, 4º piso, escr. 46.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.264-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Baldomero Fuentes vende a Dolores Gómez y Adonis Somoza su neg. de café y bar sito CARLOS CALVO 900, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.271-v.26|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi, venden a Florencio Salgueiro, Alberto H. Lasaponara, Antonio Julio Dato, Eladio Garrido, Porfirio Castro y Emilio López, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle CANGALLO 438|42, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.283-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados) con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en la calle Lavalle 1928, piso 1º, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención, los Srs. Ricardo José Porretti y Oscar Héctor Porretti venden libre de todo gravamen al Sr. Rafael Storine su negocio de fábrica de pastas frescas sito en esta Capital Federal, en la calle CORDOBA Nº 4945, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.20|9-Nº 1.258-v.26|9|51

Teresio Vinesio, avisa al comercio que vende libre de todo gravamen y deudas su negocio de carnicería, sito en la calle CERVANTES 1585, Capital, al señor Francisco Ramundo, reclamos de ley en Cevallos 628, Capital, domicilios de las partes.

$ 15. — e.19|9-Nº 1.163-v.25|9|51

Se hace saber que el señor José Herrero, con negocio de fiambrería y quesería, instalado en la calle CUENCA Nº 4178 de esta Capital, lo vende a Abraham Goldstein. Domicilio de partes y reclamos de ley, escribano Horacio E. Locatelli, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.060-v.25|9|51

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social "Rodríguez y Cía.", vende libre de gravámenes su negocio de "garage de alquiler, engrase y lavado de automóviles", sito en la calle CANGALLO Nº 4069, Capital, a los señores Angel Luis Pérez y Raúl Oscar Paulero. Domicilios constituídos ambas partes: Cangallo Nº 4069. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T.E. 35-8522.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.056-v.25|9|51

Se avisa al comercio que: Juan Taverna vende a Acosta y Cía. su negocio de mercería - lencería, sito en la calle CORDOBA 4625 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en Bolivia 1137 Capital. M. Cabado, balanceador.

$ 10.— e.19|9-Nº 1.058-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal: Avisa que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital Federal, calle CRAMER Nº 3492. — Vendedoras: Bambina Fazio Vda. de Leto y Manuela Cabo Vda. de Rodríguez, domiciliadas en el mismo negocio. — Compradores: Eduardo José Malzares y Alejandro del Percio, domiciliados en la calle Avenida Olivera Nº 235, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.170-v.25|9|51

José Travadelo, domiciliado Zapiola 1070, comunica vender libre de pasivo el negocio sito en el andén de la estación COLEGIALES, del F.C.N. GRAL. B. MITRE, sobre FEDERICO LACROZE, del ramo de venta de golosinas, cigarrillos, revistas y artículos de librería, a Constantino Gikas y Jorge Ascenti, domiciliados Zabala 2836. — Reclamos escribanía B. Raúl Goyenecnea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951.

$ 20.— e.18|9.-Nº 998.-v.24|9|51.

Enrique Manuel Guillermo David, comunica que vende a Ricardo José David, su negocio de ortopedia y anexos denominado "Instituto Servet", sito CORDOBA Nº 1849, de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamaciones en el mismo.

$ 10.— e.18|9-Nº 962-v.24|9|51

Al comercio, Candal, Espina y Domínguez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, José García Montero, vende libre de gravamen a los señores Juan Francisco Lorido y Juan Mackiewicz, negocio despensa de comestibles, calle CARACAS 1601 esq. 17 DE OCTUBRE, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|9-Nº 1.015-v.24|9|51

Se hace saber al comercio por cinco días, que Mario Chiesa y Vicente Riccio, transfieren a don Abraham Aschendorf, domiciliado en Lavalle 1924, el activo del fondo de comercio denominado cine "Lorraine", ubicado en CORRIENTES 1551|53. Oposiciones, al estudio del Doctor Remo F. Entelman, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, departamentos 24|27.

$ 15.— e.18|9-Nº 938-v.24|9|51

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Arturo Soto, vende a Juan Antonio Rendo y José Calvo, su negocio lechería y anexos, sito CASTRO BARROS 325, domicilio de las partes. Reclamos a H. Yrigoyen 3661, término ley.

$ 10.— e.18|9-Nº 941-v.24|9|51

"CH"

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad Barbosa & Crespo, con administración en la calle CHICLANA Nº 3381 y con fábrica industrial de sebo situada en Cuatro de Junio, calle Pampa 302 Provincia de Buenos Aires, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Barbosa y retirándose el socio Manuel Crespo.. Reclamos escribanía Juan Miguel Gutiérrez y Jorge Rodríguez, Cangallo 456.

$ 20. — e.20|9-Nº 1.224-v.26|9|51

Italo Argentino Sada, domiciliado en Avellaneda 3910, piso 1º, departamento "C", vende a Matilde Angela Saullo, domiciliada en General Venancio Flores 3677 departamento 2, las instalaciones del negocio de perfumería sito en CHIVILCOY Nº 390, por cesación de actividades. Interviene Dr. Raúl Riva, Achával 508.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.286-v.26|9|51

Se avisa que Luis Luisi vende a Antonio Petagna, su negocio de instituto de belleza sito en CHARCAS 2257, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 10.— e.19|9-Nº 1.068-v.25|9|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Emilio Molina, Ramón Valdés y Maximino Valdés, venden al señor Gumersindo González, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle CHILE Nº 2394 al 2400 esquina a la de MATHEU, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.

$ 20.— e.18|9-Nº 1.019-v.24|9|51

"D"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital. calle Rojas 1285. se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Sindulfo Suárez, Dupuy 1151. Comprador: Pedro Clemente Machado, Rojas 1285.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.310.-v.27|9|51.

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social "López, González y Cía.", vende su negocio de garage de alquiler, sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a los señores Francisco y Valentín Montes. Domicilios constituídos por ambas partes. Deán Funez 429, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. Tucumán 1638, piso 4º "N". T.E. 35-8522.
$ 25.— e.19|9-Nº 1.055-v.25|9|51

"E"

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Ernesto Fernández y Nicanor Fernández, que giran "Fernández y Fernández", (Sociedad de hecho), venden a Esteban Villar, Patricio Fernández, Esteban García y Gumersindo Figueroa, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA 543, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.21|9-Nº 1.392-v.27|9|51

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería y venta de productos de Graham, de centeno y similares, sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 3507 al 3511, al señor Eliseo José Locatelli. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Avelino Marina. — Buenos Aires, Septiembre de 1951.
$ 25.— e.21|9.-Nº 1.314.-v.27|9|51.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y venta de leche, sito Capital, calle ESPINOSA 2053|55. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Raimundo Severino Martínez, Pedro José Cobian y Francisco Caraciolo Zalazar, Espinosa 2053|55. — Compradores: Héctor Díaz y Francisco Amodio, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.236-v-26|9|51

José de Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Gumersindo Gallegos, Alfredo Celli y Ofelio Gallardo, venden a Luciano Eufemio Agnolín, Atilio Moauro, Narciso López Prieto, Emilio Franco, Manuel Oscar Franco y Nicolás Vaz, negocio de café, bar y billares "La Esmeralda", sito en la calle ESMERALDA 653. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.19|9-Nº 1.127-v.25|9|51

Al comercio, aviso, con intervención de Bienvenido Rodríguez y Cía., martilleros, corredores y comisionistas públicos, con oficinas en esta Capital, calle Avenida de Mayo Nº 1464, T. E. 38-1730, que el señor Pedro Metz, vende a la señora Monteu de Aroca, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de tienda y mercería denominada "La Correntina", sita en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3620. — Los reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.18|9-Nº 987-v.24|9|51

"F"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Raúl Adolfo Ares, domiciliado Campichuelo 1174, Dto. E, vende a Gino Ernesto Panighel y Ester Panighel, domiciliados Fraga 628, mercaderías y demás de su propiedad del buffet Club Social Los Andes, sito FRAGA 638. — Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.18|9-Nº 966-v 24|9|51

Enzo Omar Dagoberto Porfilio vende a José Levy su negocio de venta de flores y artículos de adornos sito en el ANDEN SUD de la ESTACION FLORES del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.295-v.27|9|51

Avísase por 5 días que don Luis Alfonso Viola, domiciliado Federico Lacroze 2233, vende a María Deco y Alberto Giaccomelli, domiciliados Freire 1202, el negocio de farmacia, sito en esta Ciudad calle FREIRE Nº 1202. — Reclamos de ley en escribanía Busto, Diagonal Roque S. Peña 628, 6º piso "N".
$ 15.— e.18|9-Nº 977-v.29|9|51

"G"

José Antonio Degregorio, escribano público, con domicilio en la calle Sgo. del Estero 112, piso 2º, dep. 5º; comunica al comercio que el Sr. José Barros, vende al Sr. Jaime Marcos Fernández, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nº 801, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951.
$ 20.— e.21|9 Nº 1.363-v.27|9|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía con martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de Graham, centeno y similares, establecido esta Capital calle JUAN DE GARAY números 3749|51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús Linares, Juan de Garay 3749. Compradores: Rafael Rodríguez Ronderos y Victorino Rodríguez Ronderos, Rojas 1285.
$ 25.— e.21|9.-Nº 1.311.-v.27|9|51.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Daniel Rufino García vende a Alfredo Bagedelli, despacho de comestibles y despacho de bebidas, GUARDIA VIEJA 4402 Esq. PRINGLES 998, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.305.-v.27|9|51.

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan: que Elisa Castiglioni de Capozzo y Pascual Vicente Capozzo, venden a Luis Neiro y Domingo Pejito, su negocio de café y bar, establecido en la calle GAONA 3601. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.326-v.27|9|51

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447-5825 y 8041, que: Agustín Expósito vende a Dorinda Vázquez de Mouriño su negocio de hotel sito GARAY 1632. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.20|9-Nº 1.201-v-26|9|51

"Marbesa", Martínez, Benyen y Sánchez, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7547, avisan al comercio que, con su intervención, José Robuste y Ana Ventura de Robuste, venden a Benito Segura, su negocio de fiambrería, quesería y venta de huevos, sito en la calle GARAY números 1532|34 de esta Ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.141-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3.594, Capital Federal: Avisa, que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital Federal, calle GUAYRA Nº 2999. — Vendedor: Gumersindo Barcala domiciliados en el mismo negocio. — Comprador: Modesto Menoyo, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 3302, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.172-v.25|9|51

"H"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Serse Tardito, Hortele Tardito y José Gazzaniga, venden a Manuel de Brito, Manuel López de Brito y José López de Brito, que girarán en plaza de hecho "Manuel de Brito e Hijos", el comercio de restaurante, parrilla, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1896, domicilio este partes contratantes. Reclamos ley.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.343-v-27|9|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con mi intervención Manuel Alonso, vende a José María Alonso la parte mitad del negocio de "fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", establecido en calle HORTIGUERA 1981, de esta Capital. Domicilio contratantes, en el negocio. Recl. ley en mis oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.070-v.25|9|51

"I"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal: Avisa, que se vendió el negocio de fiambrería y despensa, sito en esta Capital Federal, calle IBERA Nº 5699 esquina BURELA Nº 3201. — Vendedor: Juan Margenats, domiciliado en el mismo negocio. Comprador: Juan Valentín Baez, domiciliado en la calle Pinto Nº 3265, Capital Federal — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.168-v.25|9|51

C. González Guerra y José Requejo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Del Trabajo 1927, 60-5653 avisan que Benito Souto, vende su despensa, sita en ITAQUI 6759, a Joaquín García. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|9-Nº 957-v 24|9|51

M. Alvarez Magadan, martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Severiano González y Emilio Rodríguez, venden a Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi, el negocio de hotel y restaurante, denominado "La Nena", sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nros. 1090|1100. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.18|9-Nº 948-v.24|9|51

"L"

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que "Johnny S. R. L.", vende a Simón Topich, Manuel Aibores y Ernesto Uglesic, el negocio de restaurant y rotisería, denominado "Grandes Rotiserías Johnny", sito en esta Capital, calle LIBERTAD 463. — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.391-v.27|9|51

Avísase que la Sociedad Gubler y Goldberg, con negocio de joyería y anexos en LAVALLE 2784, se disuelve haciéndose cargo el socio Saúl Gubler del activo y pasivo social. Reclamos ley Estudio Dr. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E, domicilio constituído de las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.393-v.27|9|51

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que la venta de la panadería mecánica sita LEIVA 4460|64, que los Sres. Antonio y Domingo Maggio, Orlando Velázquez y Luis Corengia vendían a Vytautas Rutkevicius y Osvaldo Villalón quedó sin efecto. — Domicilio de las partes, Bmé. Mitre 2117.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.353.-v.27|9|51.

Se avisa que la sociedad "Elías Chab y Hno.", dedicada a la explotación del comercio de camisería y ropería, al por menor, formada por don Elías Chab y por don Farage Chab, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Chab. Domicilio social: FEDERICO LACROZE Nº 2419. — Reclamos de ley: Escribano Nicolás Hugo Piovano, Cabildo 1958, Capital Federal.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.143-v.25|9|51

Al comercio Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 1669 al 1673, a los señores Miguel Llaneras, Miguel Antonio Gulizia y Luis Gagliardi. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Saturnino Barreiro Alvarez, Juan Bautista Barreiro Alvarez y José Barreiro Barreiro. — Buenos Aires, Septiembre de 1951.
$ 25. — e.19|9-Nº 1.120-v.25|9|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Blas Colella y Ovidio Osvaldo Giovatto venden a los señores Juan Couto y Valentín Alvarez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle LINNEO Nº 1931, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1951.
$ 20.— e.18|9-Nº 1.018-v.24|9|51

Garnik Hossian y Vanik Hossian, transfieren a la Sociedad Colectiva "Hossian Hermanos" (en formación), compuesta por Garnik Hossian, Vanik Hossian y Alberto Hossian, su negocio de mercería de la calle LARREA 447, domicilio de las partes.
$ 10.— e.18|9-Nº 981-v.24|9|51

Anuncia "Ediciones Relieve S. R. L." EMILIO LAMARCA 2281, que por retiro de Enrique Luis Signoris y Atilio Malco Ronco, quedó disuelta, quedando activo y pasivo a cargo de Sergio y Alfredo Sebastián Alonso. — Ley 11.867, oposiciones, doctor Salustiano Pérez, Viamonte 454, T. E. 32-2627, dentro cinco días.
$ 15.— e.18|9.-Nº 1.012.-v.24|9|51.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Castor Gómez vende a los señores Luis Pascual y Nicasio Núñez el negocio de fiambrería y quesería ubicado en esta Capital, en la calle LIMA Nº 1789, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951.
$ 15.— e.18|9-Nº 1.017-v.24|9|51

Avisa Julio Farizano Borda, martillero público, oficinas en la calle San Martín 492, piso 3º, of. 19. T. E. 31-6349, que Germán V. Kuhn, Héctor R. Armesto y José Raúl Leza, venden a Kibrik, Mino & Cía., su negocio de taller mecánico, calle LIMA 873, Capital, dom. contratantes. — Recl. de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.18|9.-Nº 1.003.-v.24|9|51.

"M"

José Lois e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T.E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Encarnación Margaride vende libre de toda deuda y gravamen a Armando Ignacio Airaldi y Valentín Angel Muñoz, su negocio de bazar y cigarrería al por menor, sita en esta ciudad calle MENDEZ DE ANDES Nº 2609 esquina a la de BOYACA Nº 599, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.196-v-26|9|51

Silvestre Carmeci vende a Nicolás Sotera su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle MOZART 211 esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo lugar.
$ 10.— e.20|9-Nº 1.247-v-26|9|51

Avisan Leita, Ciurana y Cía., con domicilio en Rivadavia 775, 1º A, que venden su negocio de cartonería, sito en la calle A. MAGARIÑOS CERVANTES 5316, Capital, a Luis N. Iturralde, domiciliado en Asamblea 962, Capital. — Reclamos ley: Estudio Eduardo Schmilovich, Pasteur 267, 4º piso H, Capital.
$ 15.— e.20|9-Nº 1.276-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Pascual Mazzitelli, vende a María Asunción Alvarez de Vicens, neg. hotel MATHEU 74|76, domicilio partes. Recl. ley, a mi ofic.
$ 10.— e.20|9-Nº 1.269-v.26|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Marcial Otero, José Codesido y Santiago Codesido, venden a Damián Britos, Hilario González, José Seoane, José Sánchez, Alberto Augusto Martins y Valentín Di Liscia su negocio de casa de lunchs, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle MAIPU

Nº 433, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.282-v.26|9|51

Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Congreso 2441, avisan que Hugo Norberto Finoli, Rosa Peroni de Robasso y Antonia Salvatore de Zarza, venden su negocio de Instituto de Belleza denominado Muguet de la calle MEDRANO 275, a Amalia Leonard de Peso. Domicilio partes y reclamos nuestras oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 1.164-v.25|9|51

José V. Creus, martillero público oficina Alsina 1844 avisa: Eladio Ballesteros, vendió a la señora Ventura Vázquez de Canosa, el hotel alojamiento, sito en la calle MONTES DE OCA 289. Reclamos de ley Alsina 1844 domicilio de ambos Montes de Oca 289.
$ 15. — e.19|9-Nº 1.116-v.25|9|51

Se hace saber al comercio, que Angel Favero, vende a Roberto Radovitzky y Luis Oliwer, su negocio lavadero eléctrico denominado ''Lavadero Familiar Trebol'', sito en esta Capital, calle MORENO Nº 2817. — Reclamaciones de ley ante el Escribano Miguel Pando, Avda. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.
$ 10. — e. 19|9-Nº 1.079-v.25|9|51

Se hace saber por el término de ley que Enrique Meilerman, vende su negocio de cigarrería, librería y mercería de la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1985, a Gregorio Averbuj. — Reclamos, en el domicilio constituído por las partes en Alejandro Magariños Cervantes Nº 1985.
$ 15.— e.18|9-Nº 965-v.24|9|51

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que el señor José Ruppe vende a la señora Josefa Sanz su negocio hotel pensión familiar, situada en esta capital, calle BME. MITRE Nº 1192, 1º piso. Dto. B, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carboni, calle Uruguay Nº 654, 2º piso, escritorio 205, Capital, para todo reclamo de ley.
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 17|9|51
e.18|9-Nº 424-v.24|9|51

''N''

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Claudio Gorina, vende a Bartolomé Fernández, su negocio de restaurant bar, sito NEUQUEN 1095, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.319-v.27|9|51

Aquiles Del Curto, vende a José Lusona el negocio de bar y restaurant que tiene establecido en la calle NAZCA Nº 5246 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de Ley 11.867: José María Velasco, martillero público, Diag. Roque Sáenz Peña Nº 547, escrit. 207.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.366-v.27|9|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164. T. E. 38-1766, que: Jesús Boan, Manuel Gómez y Pascual Carrizo, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Manuel Sierra y Manuel Valle, domiciliados en Nazca 2309, Capital, el negocio de elaboración y venta de pizza, helados, despacho y venta de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2309. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.184-v.26|9|51

Se hace saber por cinco días que los señores Enrique Carrasco, Jesús Leoz, Manuel Leoz y Felipe Leoz, venden a Tapicar S. R. L. (en formación) su negocio de tapicería sito en NEUQUEN 925. — Reclamos de ley: Dr. Edgardo J. Krauss, Viamonte 1470, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.147-v25|9|51

Isaac Apelbaum, domiciliado Zamudio 2408, Dto. 2, vende a Juana Szafer de Tobolski y Dora Szafer, domiciliadas Terrada 2699, su negocio de tienda, sito en NAZCA Nº 1959. — Domicilio de las reclamaciones de ley, en el negocio indicado.
$ 10.— e.19|9-Nº 1.090-v.25|9|51

José Rodríguez Balcinho, con domicilio en Hernandarías 328, Villa Rebassa, Partido Matanza, comunica al comercio que vendió su negocio de juguetería de la calle NAZCA 1821, Capital Federal, a Rosa Josefina Lori de Garanzini, domiciliada en Terrada 1913. Reclamos de ley a la compradora, en el mismo comercio.
$ 15. — e.19|9-Nº 1.144-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594. Capital Federal. avisa: Que se vendió el negocio de camisería y artículos para hombres, sito en esta Capital Federal, calle NAZCA Nº 1127. — Vendedores: Raúl Castro y Carlos Vitelli, domiciliados en el mismo negocio. — Compradores: Cesareo F. López y Saúl Fredi Gil, domiciliados en la calle San Juan Nº 2350, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25. — e.19|9-Nº 1.171-v.25|9|51

''O''

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Juan Devoto vende a su condómino Juan Parmigiani, su parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.306.-v.27|9|51.

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: que se vendió el negocio de café, bar. billares, sito en esta Capital Federal, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699. Vendedores: José Cobas Dávila, Manuel Cobas Dávila y Eduardo Poggio, con domicilio en el mismo negocio. Compradores: Justo César Ginzo y Mafalda Simoes de Ginzo, con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 1245, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.19|9-Nº 1.169-v.25|9|51

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Juan Bautista Otegui y Juan Pedro Suzanne domiciliados mis oficinas, venden a Manuel Arboleya, Maximiliano Diez Llaneza y Julio Diez Llaneza, que giraran en plaza Arboleya, D. Llaneza Hnos., negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, calle OBLIGADO 4696|700 Esq. PICO 2308, domicilio éste compradores. — Reclamos Ley mis oficinas.
$ 20.— e.18|9.-Nº 993.-v.24|9|51.

''P''

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan: que Nelson Pedro Inda y Antonio Inda, venden a Roducindo y Alfredo Weigandt, su negocio de despensa, establecido en la calle PICHINCHA Nº 1364. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.325-v.27|9|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Manuel Iglesias, vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito PARAGUAY 3099, Capital, a Manuel Sánchez y Alfredo Roca, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.301-v.27|9|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Aquilino Fernández, Laudino Fernández, Manuel Conde, Juan Trillo y Luis González, venden su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito PUEYRREDON Nº 81 Capital, a Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Carames y Segundo Sangiao, domicilio real de las partes Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.21|9 Nº 1.300-v.27|9|51

El Dr. Juan Carlos Ferraria, avisa: el señor Sabatino José Pantano que vende a Oton Bruno Kruger, su negocio de peluquería de damas, sita en PIEDRAS 1316 domicilio de las partes. — Reclamos de Ley Tucumán 1481, rectificando los anuncios aparecidos del 2|8 al 6|8 de 1951.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.308. v.27|9|51.

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Fernando Benito Reyes y Jesús Paz, venden su negocio de restaurante sito en la calle PEDERNERA 66, a los señores Evaristo Rodríguez, Francisco Cuiñas y José Pereiro. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.382-v.27|9|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de hotel pensión, ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1009, piso 4º izquierda, propiedad de la señora Francisca Lorenzone de Graffione que vendía a la señora Isabel Frisoni de Martini.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.362-v.27|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T E. 48-7416, avisa que Juan di Ludovico de Cassale, vende a José Antonio Mazzeo y María Rosa Saragó de Mazzeo su hotel, sito PLAZA 2555, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 10.— e.20|9-Nº 1.270-v.26|9|51

Antonio Alvarez, Alfredo Manuel Otero, Generosa López de Pucci y Julia Marta Pucci, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2650, Capital Federal, venden a León Wacholder, con domicilio en la calle Pasteur Nº 547, Capital Federal, el negocio de cinematógrafo "Columbia" sito en la calle PUEYRREDON Nros. 330 y 336 Capital Federal, con todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y derecho al local y dependencias, sin hacerse cargo el comprador de pasivo, compras y|o compromisos pendientes de los vendedores. — Reclamos de ley: Escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán Nº 941, Capital Federal.
$ 25.— e.19|9-Nº 1.177-v.25|9|51

Avisa Santiago Fumberg, con oficinas en la calle Lavalle 3094, que Horvath Sandor vende a Agustín D'Apice su negocio de Nigth Club y American Bar denominado "Violín Bar" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 531. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 "Bis" donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.086-v.25|9|51

Avisa Santiago Fumberg, con oficinas en la calle Lavalle 3094, que Horvath Sandor vende a Agustín D'Apice su negocio de bar y confitería denominado "El Gitano" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 525. — Reclamos de ley, al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, piso 5, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.087-v.25|9|51

''R''

Los vendedores señores Fernando Meratti y Providencia Isolina Migelles, únicos integrantes de la razón social Maderna y Cía., avisan que venden libre de toda deuda, a ''La Palma'' Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su fábrica de caramelos ''La Palma'', sita en la calle RIO DE JANEIRO 777 y 779, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Río de Janeiro 777.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.317-v.27|9|51

Guillermo Enrique Nicholson vende a sociedad colectiva comercial a constituirse "Nicholson y Compañía", su comercio de radio y electricidad denominado "Departamento Técnico Radio Nicholson", sito en RIVADAVIA 517 de Comodoro Rivadavia, Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.359.-v.27|9|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que Elisa López de Hidalgo vende a Toribio Ervnaldo Núñez, Daniel Arellano, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo Rinaldo Eustaquio Hidalgo, su negocio de restaurante-bar, sito en RECONQUISTA 1156, Capital. — Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.346. v.27|9|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal. Moreno 1257, T. E. 38-4401, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bufet, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 869, séptimo piso, que el Sr. Antonio González vendiera al Sr. Antonio Troitero. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.186-v.26|9|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal. Moreno 1257, T. E. 38-4401, que el Sr. Antonio González vendió al S. Antonio Rodríguez, todas las existencias en muebles útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías que componen el bufet RIVADAVIA 869, 7º piso. Domicilio partes mismo. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.189-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que María Asunción Alvarez de Vicens, vende a Antonio Rey, Estrella Rey y Julia Rey, neg. hotel RIVADAVIA 2272, domicilio partes. Recl. ley, a mi oficina.
$ 10.— e.20|9-Nº 1.272-v.26|9|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José Villares y Antonio Castro, domiciliados en la calle San Pedro Nº 3940, Capital, venden a José Fernández Iglesias y Manuel Rodríguez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7502 esquina QUIRNO de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 30.— e.19|9-Nº 1.067-v.25|9|51

Al comercio: El señor Ramón Somoza Vázquez y el señor Manuel Lorenzo comunican que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro aceite comestibles ''La Felisa'', con domicilio en la calle RONDEAU 4071: Capital. Al mismo tiempo comunican que el socio Ramón Somoza Vázquez vende su parte mitad que le corresponde en dicha sociedad a su consocio Manuel Lorenzo haciéndose este último cargo del activo y pasivo. Reclamos ley en el negocio vendido domicilio de las partes.
$ 30.— e.19|9-Nº 1.131-v.25|9|51

Avisa: R. D. Pereyra Brizuela y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1539, T. E. 35-9221, que por su intermedio los señores Alonso Hnos. y Bianco, han vendido a Eduardo y Pedro Sampayo, Pablo Melitón Trías y Rosendo Sánchez, el negocio de copetín al paso y bar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8422. Domicilio de las partes y reclamos de ley, el mismo negocio.
$ 15.— e.18|9-Nº 1.048-v.24|9|51

Se hace saber por cinco días que Casimiro Gutiérrez Saiz, vende a Farmacia Hudson, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de farmacia sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 8099, Esq. SAN NICOLAS, denominada Farmacia Hudson. — Reclamaciones por el término de ley escribanía A. Lanús-M. Vengerow-V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte número 1519, 1er. piso A., donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.18|9-Nº 1.002-v.24|9|51

''S''

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Herminia Tavella vende a Mamerto Alarcón el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 616, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.342-v-27|9|51

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el negocio de despacho de pan, golosinas y venta de helados ubicado en la calle SAN BLAS Nº 3297 Esq. CAMPANA Nº 1801 de propiedad de doña María Dolores Parra de Torrente, se vende a doña Emiliana Juliana Lookur de Rull y Dora Esther Agustini. — Las partes

constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Av. de Mayo 560. 2º piso.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.361.-v.27|9|51.

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4º, escritorio 408, avisa: Manuel López y César Diez, venden a Jesús Cebreiro y Antonio Lima libre de toda deuda la fábrica de lavandina, ubicada en la calle SOMELLERA 1931, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.243-v-26|9|51

Al comercio avisa: Jaime Klinger que vende su negocio de tienda y mercería sito en la calle SANABRIA Nº 2699 al señor Clodomiro Sánchez. — Reclamos de ley en el domicilio legal constituído calle Avellaneda Nº 4268, Capital.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.226-v-26|9|51

Ismael Moisés Balcala, domiciliado en Santa Fe 2215 vende a Cayetano Daniel Pirro domiciliado en Charcas 3180, el negocio de rotisería y fiambrería sito en SANTA FE 2215 libre de pasivo. Reclamaciones ante el Escribano Guillermo Capilla Reconquista 657.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.135-v.25|9|51

La sociedad "Kunis y Zlotnik", con domicilio en Santa Fe 2341, constituída por Gregorio Kunis e Isaac Zlotnik, vende a la sociedad "Sigal, Gurovich y Cía.", constituída por David Sigal, Naum Gurovich, Juana Scheinfeld y Esther Aizen, todos domiciliados en Santa Fe 2341, su negocio de artículos para bebés denominado "Buby Bebés" sito en SANTA FE 2341. Reclamos: Estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B. Dep. A.

$ 20.— e.19|9-Nº 1.157-v.25|9|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|o. Junín 621, avisan que Benigno Espasandín y René Mahía, venden a Miguel Paparelli y Osvaldo Oscar Stalio, el negocio de "Restaurant y Bar", sito en la calle SERRANO Nº 194 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.113-v.25|9|51

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628. piso tercero E, Capital, hace saber: que Elías Tenenbaum, domiciliado en la Capital calle San Juan 2511, vende a Esluda León Dimerman, domiciliado en Pedro Echagüe 1685, Capital, el negocio de mueblería. denominado "La Argentina". sito en esta Capital calle SAN JUAN Nº 2500. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|9.-Nº 990.-v.24|9|51.

"T"

"Organización Capriva", Prieto y Cía., Federico Lacroze 2342, T.E. 76|6271: Avisan que Osvaldo José Rómulo Picchetti vende a Antonio Babella, su negocio de artículos de limpieza y librería por mayor, ubicado en la calle TRIUNVIRATO Nº 5601, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.355-v-27|9|51

González y Manos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963. 2º piso izq. T. E. 37-3453 y 3827. avisan que Miguel Angel Suozzi, vende a José Pablo Solares, su negocio de hotel hospedaje, sito calle TACUARI 126, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.321-v.27|9|51

Don David Monteverde vendió a don Pedo Caringi, el negocio de taller mecánico, sito en calle TAPALQUE 6665|69, intervienen los martilleros públicos Mazaira y Podestá, calle Coronel Cárdenas 2084. — Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 10.— e.21|9.-Nº 1.356.-v.27|9|51.

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que el Sr. Cayetano Pierluca vendió a los Sres. Marcelino Gurdiel, Felipe Gurdiel y Antonio Gurdiel, giran Gurdiel Hnos., negocio de almacén, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito esta Capital, calle TINOGASTA Nº 5002. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.188-v.26|9|51

Se hace saber por el término de cinco días que Doña Julia Vidal, Doña Virginia Vidal y Don Ramiro González con domicilio en esta Ciudad calle Eduardo Acevedo 25 vende a Don Juan Chiogna, Don Alfredo Rutsch y Don Guillermo Tutsch con domicilio en esta Ciudad calle Tellier 366 el negocio de despacho de vinos y cerveza de sus propiedad sito en la calle TUYUTI 6772 y 6774. Interviene el Escribano Juan R. Borzone con domicilio en la calle Salta 347. Reclamos por el término de ley en los domicilios indicados.

$ 20.— e.19|9 Nº 1.082-v.25|9|51

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a Don José María Pardo, domiciliado en la calle Tagle 2519, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle TAGLE 2519, Capital, (ex sucursal 125) que el citado comprador explotará en carácter de concesionario.

Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.19|9 Nº 1.109-v.25|9 51

Avísase que "Triviño Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fabricación de artículos de cuero, tafiletes y cintas para sombreros, exportación, importación y representaciones, domiciliada en TRES DE FEBRERO Nº 760. se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 30 de Junio ppdo., el socio José Triviño. Interviene Escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 281. domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.

$ 20.— e.18|9-Nº 980-v.24|9|51

"U"

Se hace saber por cinco días, que don Bernardo Chausovski en representación de "Chaus" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el negocio de radio, discos y música, sito en esta Capital calle URUGUAY Nº 552, libre de gravámenes a don Nicolás Garbarino y don Alberto Garbarino. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1er. piso.

$ 20.— e.21|9 Nº 1.299-v.27|9|51

"V"

Guillermo M. Vela, mart. púb., dom. San Martín 50, Cap. Federal, T.E. 30-2554, avisa que el Sr. Armindo Domínguez vende al Sr. Rafael Chapto, su negocio de tintorería, calle VIAMONTE Nº 383, Cap. Fed., dom. partes. Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.302-v.27|9|51

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor José Mayo, vende su negocio de restaurante sito en VENEZUELA 1101 al señor Luis Juan Cano. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.383-v.27|9|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164. T. E. 38-1766, que: Emilio Cuesta, domiciliado en esta Capital, calle Bmé. Mitre 1164, vende a Fernando Varela, Abelardo Palavecino, Joaquín Rodríguez, Andrés Amenedo, Antonio Rozados, Pedro Méndez, José Rivera y José Alvarez, domiciliados en 25 de Mayo 346, Capital, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas. sito en esta Capital calle 25 DE MAYO Nº 346. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.182-v.26|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Alberto Soria transfiere en venta a Armando Arjomil y Francisco José Di Giorgio, la oficina de comisiones, sita en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 140, 2do. piso, oficina Nº 1, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.267-v.26|9|51

"Y"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Rosa Soto vende su negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1910 piso 7º a la señora María Antonia González. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.381-v.27|9|51

"Z"

Se hace constar por el término de cinco días que el señor Guido Gaudini domiciliado en la calle ZAÑARTU 1765 con fábrica de limas y artículos anexos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Guido Gaudini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Guido Gaudini, Enrique Carlos Chodera, Cleopatra Núñez de Gaudini y Magdalena Prix de Chodera. — Reclamaciones Salta 345, estudio del procurador Amador del Valle.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.203-v-26|9|51

Territorios Nacionales

CHACO

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia (Chaco), hace saber que la sociedad de hecho "Chacotex", constituída por los señores Ingenieros Ignacio Carranza Ferrán, Pablo Fraschina, Osvaldo Jacinto Pace Wells y Juan Bernardo Borfitz, Doctor Livio Mirbel Lataza Cassanello y señor Manuel Pérez Vasquez conforme a lo resuelto por la asamblea constitutiva de "Chacotex Sociedad Anónima Textil" (en formación), transferirá a esta última el activo y pasivo de la fábrica de tejidos establecida en la MANZANA 45 DEL LOTE 212 DE LA COLONIA RESISTENCIA. Reclamos, al escribano actuante en sus oficinas, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.

$ 30.— e.18|9-Nº 935-v.24|9|51

El Dr. Mauricio Rueda, escribano de registro con asiento en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) por el término y a los efectos de la Ley 11.867, informa: Que autorizará escritura pública de constitución de la Sociedad "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento en el Pueblo "LA CLOTILDE", Territorio, hoy Provincia del Chaco; sociedad a constituirse por transferencia del activo físico que la Sociedad Comercial Colectiva Derka Hermanos" con domicilio y administración en Prov. Roque Sáenz Peña (Chaco) efectuará a "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de su filial o sucursal que tiene establecida en el citado pueblo "La Clotilde" incluyendo los rubros "ramos generales" y la fábrica desmotadora de algodón. Los señores Teófilo Derka y Silva Derka únicos socios de la sociedad colectiva "Derka Hermanos" serán también socios de la nueva sociedad "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de partes: escribanía del Dr. Mauricio Rueda, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552.

$ 50.— e.21|9.-Nº 1.358.-v.27|9|51.

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución anticipada de la sociedad "Suárez, Costanzo y Cía.", integrada por los socios Nicolás Suárez, Duilio Costanzo y Luis Suárez y con negocio de almacén, carnicería y anexos, "Casa Urbano", sita en esta Capital calle SARMIENTO Nº 99. Compra su activo y pasivo la sociedad en formación "Costanzo y Martínez", integrada por los socios Duilio Costanzo y Víctor Martínez. Ambas sociedades y sus integrantes se domicilian en Sarmiento Nº 99, en esta Capital. — Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante.

$ 35.— e.21|9-Nº 1.332-v-27|9|51

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, doña Juana Filomena Villalba de Van Eik, vende a don Huber Oscar Lofredo, su negocio de almacén al por menor, sito en esta Capital calle LIBERTAD Nº 280, donde se domicilian también ambos contratantes. El comprador se hace cargo del activo únicamente, quedando el pasivo a cargo de la vendedora. — Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro de los términos legales ante el escribano actuante.

$ 25.— e.21|9-Nº 1.331-v-27|9|51

NEUQUEN

Sidrac Domingo Jadull, por la Sociedad "Arias y Jadull", comunica que ha transferido en venta a los señores Geber y Euclides Sánchez, su negocio existente en ZAPALA y que consiste en una planta fraccionadora de vinos con todas sus instalaciones libre de pasivo. — Reclamos dentro del término legal en Zapala, Gobernador Elordi s|n., Territorio Neuquén. — Zapala 26 Julio de 1951.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.291-v.26|9|51

LA PAMPA

Se comunica, por el término de ley, que don Ricardo y don Santiago Linaza, venden a don Vicente De Lucca y a don Agustín Martínez Romariz, las existencias, muebles y útiles del comercio que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Hotel Londres", calle GENERAL V. RODRIGUEZ 701; GENERAL ACHA (LA PAMPA). Reclamos, ante el Escribano interviniente: José J. L. Odasso. Gral. V. Rodríguez 869. General Acha. (La Pampa).

General Acha, 8 de septiembre de 1951.

$ 20.— e.19|9-Nº 1.094-v.25|9|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 38ª

ASAMBLEA ORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CITACIONES)

Señor socio:

De conformidad a lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria, que se realizará en el local de la Comisaría Seccional, calle Esteban Bonorino Nº 258, el día 30 del corriente, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio (1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951).

2º Elección de prosecretario, protesorero, cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes en reemplazo de los señores: señor Felipe A. Zabalza, señor Raúl Redín, señor Wifredo Leiras Carrizo, doctor Roberto Fernández Cánepa, señor Juan B. Raffaelli, doctor Juan M. Colecchia, señor Héctor M. Etcheberry, señor Miguel S. Guardo y señor Félix E. Ghirimeldi, por terminación de mandato. También deberá procederse a la elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes en razón de renovarse éstos anualmente.

3º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1951. — Ing. Pedro F. Merlini, presidente; Rodolfo A. Puerta, secretario.

$ 48.— e.24|9-Nº 1.402-v.26|9|51

A R G O B E L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 1ª CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en su sede social, California 2385 de esta Capital, el día 13 de octubre de 1951 a las nueve horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado has-

ta la suma de ochocientos mil pesos m|n. c|l.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Por el Directorio: P. G. de Wilde, presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, hora nueve a. m., del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.417-v.12|10|51

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR JOSE ENRIQUE RODO Y FOMENTO VILLA GENERAL LAMADRID

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el Domingo 30 de Setiembre de 1951, a las 9 horas en el local social Andalgalá 2051|55 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Directiva.
2º Consideración del proyecto de ampliación, reformas e instalación de obras sanitarias del local social.
3º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta. — Juan Américo Sánchez, presidente. — Gerardo Russo, secretario general.
$ 24.— e.24|9-Nº 1.466-v.26|9|51

"C"

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
Número de Registro Inspección General de Justicia 3890

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en su local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, hijo, presidente.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.406-v.12|10|51

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Septiembre de 1951, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.
2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1951|52, de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos.
3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los Señores Juan Cullen Crisol, Horacio Acevedo, Mariano de Bary y Marcos G. Balcarce, respectivamente por haber terminado su mandato.
4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el Acta.
Saluda a Vd. muy atentamente. — El Secretario.
$ 50.— e.24|9-Nº 1.462-v.28|9|51

C. A. P. S. A.
Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS
Soc. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Proyecto de aprobación de las utilidades del Ejercicio.
3º Renovación total del Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Asignación de sueldos para los miembros del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.483-v.12|10|51

C. A. P. S. A.
Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS
Soc. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 19 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: — Art. 4º — Ampliación del objeto social. — Art. 5º — Complementario del anterior. — Arts. 6º y 7º — Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.00. — Art. 38º — Distribución de utilidades.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.482-v.12|10|51

"F"

Fábrica Argentina de Tejidos
"La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Registro Nº 3417
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
19 de octubre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección del Directorio por terminación del mandato.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.
$ 160.— e.24|9-Nº 1.415-v.15|10|51

"L"

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5081

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.24|9-Nº 1.400-v.12|10|51

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 13 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.
$ 120.— e.24|9-Nº 1.410-v.12|10|51

"P"

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 564

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951.
2º Elección de un director titular por dos años; síndico titular y dos suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 16 de octubre de 1951, a las 18 horas. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.24|9-Nº 1.398-v.18|10|51

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.
(Nº 5.122)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1951, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.24|9-Nº 1.479-v.12|10|51

PLASMETAL, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 20 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.
2º Retribución del síndico.
3º Elección de dos directores, en reemplazo y para completar el período de los señores, Mariano Fernández y Jacinto Fernández, que han renunciado. Elección por un año, de los síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 195.— e.29|9-Nº 1.475-v.12|10|51

"S"

SADEL
SOCIEDAD ARGENTINA
DE ELEVADORES
Sociedad Anonima
Nº 2848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1951.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.24|9-Nº 1.396-v.12|10|51

S E L M A R
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Murillo 753, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Situación general de la sociedad.
2º Determinación del número de directores e integración del Directorio.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.
$ 105.— e.24|9-Nº 1.419-v.12|10|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA
Número de Registro C. 567

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951.
Estimado asociado:
En nombre del Consejo de Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, le rogamos quiera tener a bien concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la asociación, que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el viernes 28 del mes corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del tesorero y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
3º Inscripción del nombre del Sr. Próspero Guérin en el cuadro de benefactores.
4º Inscripción de los nombres de los Sres. Bernardo Espil y Bernardo Mendiondo en el cuadro de donantes.
5º Modificación de los artículos 14, 27, 28 y 30 de los estatutos.
6º Elección de: 5 vocales titulares por 3 años; 1 vocal titular por 2 años; 1 vocal titular por 1 año; 7 vocales suplentes por 1 año y 5 miembros titulares y 2 suplentes de la comisión revisora de cuentas por 1 año.
En la espera que se servirá honrarnos con su presencia, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida. — A. Hennequin, presidente. — L. Harscher, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 1.191-v.24|9|51

A. V. I. C.
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre de 1951.
Estimado consocio:
Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que de acuerdo con las disposiciones del estatuto, se celebrará en la sede social de la institución, Pozos 134, Capital Federal, el día viernes 5 de octubre próximo, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Reformas al estatuto. — Enrique D'Abondio, presidente. — José Salas, secretario.
$ 3.— e.20|9.-Nº 1.252.-v.24|9|51

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615. Capital

Número de Registro (Nac. 1.843)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo, a las 16 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.21|9-Nº 1.318-v.11|10|51

A T L A N T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|9-Nº 1.278-v.10|10|51

A G R I F I N A

Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio del 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.19|9-Nº 1.071-v.9|10|51

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires

Expte. 4.840

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la petición formulada por los señores accionistas que reúnen el porcentaje del Art. 348 del Código de Comercio, de remoción de sus cargos de directores de la sociedad, de los señores Dionisio Gandrus y Amadeo Tavoletti.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone:

"Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 195.— e.19|9-Nº 1.101-v.9|10|51

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

Nº de Registro 3797

CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el Art. 9º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el martes 9 de octubre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 5º del estatuto; y elección en su caso por dos años de los que se resuelva designar en razón de cesar en su mandato cinco titulares y dos suplentes; y elección de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 9º del estatuto social se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 225. — e.18|9 Nº 904-v.8|10|51

A C A C I A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1951, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de directores titulares y síndicos. — El Directorio.

$ 150.— e.18|9-Nº 1.007-v.8|10|51

A C A C I A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17,30 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 90.— e.18|9-Nº 1.006-v.8|10|51

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 755.-v.4|10|51.

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 12.000.000.— curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|9.-Nº 756.-v.4|10|51.

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "CASA GRIENSU"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el 8 de octubre de 1951, a las 19.30 horas, en Florida 118, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los señores directores y síndico.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 30 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). (Remuneración de funciones especializadas) Art. 18º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados de depósito deberán ser depositadas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 730.-v.4|10|51.

ALSA

ALGODONERA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1951, a las 12.15 horas en el local Salta 172 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|9-Nº 393-v.2|10|51

ARGENVER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 890, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13|9-Nº 665-v.3|10|51

A.C.E.C. ARGENTINA, S. A. C. e I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

5º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco.

$ 225.— e.13|9-Nº 620-v.3|10|51

ATALAYA

Seguros en General, S. A.

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1951, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un vicepresidente 1º.

5º Elección de un secretario.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1951|52 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se establecieren.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. I substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 192. — e.11 9-Nº 400-v.26.9|51

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión de accionistas del 17 de noviembre de 1950 y ratificación de las resoluciones aprobadas en dicha reunión.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1951.

3º Consideración de las remuneraciones del Directorio y síndico salientes.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de miembros del Directorio para el nuevo ejercicio y elección de los mismos por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de setiembre de 1951, a las 11 y 30, en el local social Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|9-Nº 5-v.25|9|51

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 1º de octubre próximo, inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.11|9-Nº 411-v.1º|10|51

ASSA LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1951 a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico suplente en ejercicio correspondiente al Ejercicio terminado al 31 de Mayo de 1951.

2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º — Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 16 de los Estatutos)

Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|9-Nº 19.862-v.25|9|51

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en Cangallo 439, esc. 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|9-Nº 358-v.28|9|51

ARGENTINA CITRUS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 inc. g) de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Accionistas a los efectos determinados por el Art. 19.

2º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

3º Elección de siete Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los Señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1951. — José Larocca, Presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.793-v.24|9|51.

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|9-Nº 1.277-v.10|10|51

"B"

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 47º. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de agosto de 1952.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 2 directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director-gerente.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.337-v.11|10|51

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1951, a las 15 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|95, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea por lo menos (Art. 18).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — E. Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.902-v.24|9|51

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º 28º, 32º, 34º, inc. j) y 42º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital.

Otra: En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, el sábado 3 de noviembre de 1951, a las 10 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker secretario.

$ 234.— e.11|9-Nº 396-v.4|10|51

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires
Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales y designación de persona autorizada para la tramitación pertinente ante el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 785-v.5|10|51

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires
Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 786-v.5|10|51

BARBOTEU, PICCININI y CIA. LTDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1951, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Pedro Léa que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich A. C. Wetzler respectivamente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 26 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — E. Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 19.863-v.24|9|51

BRIDGES & REYNOLDS
Soc. Anón. Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1951, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — E. B. Waldron, vicepresidente.

$ 150.— e.4|9-Nº 19.869-v.24|9|51

B O L S A R P I L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de Síndicos (Art. 13º).

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 387-v.1º|10|51

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1951, a las 15.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|95, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea por lo menos (Art. 18).

Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.900-v.24|9|51

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspon-

dientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951, (Art. 24 inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 24, inc. b).

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.5|9-Nº 19 945-v-25|9|51

"B.I.V.A.S.A"

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A. Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Registro Nº 5.462

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17 9-Nº 782-v.5.10|51

"C"

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

Número de Registro 4.695

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951 a las 17 y 30 horas, en el local calle Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 11º y 13º de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

$ 120. — e.21|9-Nº 1.329-v.11|10|51

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y aumento del Capital social a pesos moneda nacional y reordenación de los fondos de reservas.

2º Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

3º Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del Directorio para que conjunta, alternativa o indistintamente gestione su aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Setiembre de 1951. — José E. Magrane Casado, Vicepresidente.

$ 234.— e.20|9-Nº 1.293-v.15|10|51

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"

Rivadavia 882

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º, inc. C) y 8º de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de septiembre de 1951, a las 18.30 horas, en la presidencia del club, Rivadavia 882, 1er. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Nicolás Cazón que termina su mandato.

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan José Blaquier, Manuel Livingston, Segundo Vilariño y Rodolfo H. Taylor que terminan su mandato.

4º Nombrar socios honorarios a los señores Dr. Ramón A. Cereijo y Nicolás M. Arana.

5º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Señor asociado:

Nos es grato invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 1951, a las 20.30 horas en la presidencia del club, Rivadavia 882, 1er. piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 4, 6, 9 de los estatutos y a consideración los nuevos artículos Nros. 15, 16 y transitorio.

2º Modificación de los artículos números 1, 2, 4, incisos A y B, 5, 6, incisos A y B y a consideración incisos C y D, 7, 12, 13, 15, 16 del reglamento general.

3º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Manuel Livingston, secretario.

$ 90. — e.18|9-Nº 964-v.24|9|51

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las 10 horas, en su local social calle Rivadavia Nº 5758|64, en primera y única citación para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria y extraordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de vicepresidente por el término de dos años; secretario; prosecretario y cuatro vocales por dos años; un vocal por un año; tres vocales suplentes; comisión de hacienda y suplentes por el término de un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — El Presidente. — El Prosecretario.

$ 80. — e.19|9-Nº 1.165-v.28|9|51

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de setiembre de 1951, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir un vicepresidente, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos. (Inciso A. Art. 10 de los estatutos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Mario Y Lugones, presidente. — Juan F. Dibar, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 946-v.24|9|51

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRODUCTOS VETERINARIOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 28 de septiembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la Cámara, Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 130, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio.

2º Elección de tres miembros titulares y un suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario. — Carlos E. Fernández Ramos, presidente; Carlos J. Moglia, secretario.

Art. 26. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive la prevista en el Art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más debiendo entonces celebrarse la sesión con cualquier número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

$ 36.— e.20|9-Nº 1.239-v.24|9|51

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos

Sociedad Anónima

Nº 4.404

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos respecto al depósito de acciones.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.194-v.10|10|51

CADYA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1951 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Río Bamba Nº 1173, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 863-v.5|10|51

"CARFINA", COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANCIACIONES, S. A.

Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que correspondan por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 150.— e.17|9-Nº 888-v.5|10|51

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 30 de los estatutos, se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre próximo a las 11.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 733-v-5|10|51

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1951 a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al Art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 685-v.4|10|51

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de Octubre p. v., a las 13 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1950, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 36º de los Estatutos.

3º) Fijación del número de Directores titulares y nombramiento de Directores titulares.

4º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Según las disposiciones del Artículo 27º de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 656-v.3|10|51

"COFINDUS", SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Octubre próximo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Canning 3334, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 Setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 738.-v.4|10|51.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 1951 a las 11 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Confirmación y ratificación de la gestión del Directorio.

3º Designación de comisión liquidadora, fijar sus atribuciones y remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 80.— e.12|9-Nº 408-v.25|9|51

CASIMIRO POLLEDO, S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre próximo, a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años para completar período por fallecimiento y renuncia de los titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — Casimiro Polledo, S. A. — Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9.-Nº 285.-v.28|9|51

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial, Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 200-v-27|9|51

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9-Nº 19.879-v.24|9|51

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Número de Registro (Nac. 1.551).
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de setiembre de 1951, a las 10 y 30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y de un director titular por un año para completar período por fallecimiento del Sr. José Felíu.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 300.— e.7|9-Nº 171-v.27|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el Art. 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1951, a las once horas, en el local social Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información a la asamblea y consideración y resolución por parte de ésta sobre gestiones y actos de realización y venta de parte del activo.

2º Liquidación anticipada de la sociedad a decidirse cuando el Directorio lo juzgue conveniente.

3º Designación de liquidadores para el caso de que se resuelva afirmativamente el punto precedente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta de lo resuelto en la misma. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9.-Nº 19.740.-v.24|9|51

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1292
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 195.— e.7|9-Nº 187-v.25|9|51

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 150.— e.7|9-Nº 180-v.27|9|51

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.
Avda. de Mayo 560 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1951, a las 11, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 146 v.26|9|51

C O V A
Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comercial
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Capital
Nº Registro 4467
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 439-v.1º|10|51

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de septiembre de 1951, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363/69, a las 18.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 27º Ejercicio.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Pablo Barberena, Felipe L. Zabalza y Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de Acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363/69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4.9-Nº 19.842 - v 24.9 51.

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial S. A.
(N 4.670)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 4 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|9-Nº 368-v.28 9|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA, S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tufik Sarquis, Próspero Pangaro y el Dr. Francisco Juan Fazio. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1951. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 240.— e.4|9. Nº 19.899.-v.24|9|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre próximo a las 21 horas, en Larrea Nº 132 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Destino de las reservas. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 19.954-v-25|9,51

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 1687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1951 e informe del síndico

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 150 — e.4|9-Nº 19.835-v.24 9 51

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 5ta. serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 181-v.27|9|51

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38 convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 18 horas en la sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 1 suplente, 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 64.— e.18|9-Nº 994-v.27|9|51

COMERFINA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, oficina 130, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores y elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951.

$ 110.— e.18|9-Nº 1.051-v.2|10|51

"D"

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.21|9-Nº 1.233-v.11|10|51

DROGACO
Industria Química, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 16 horas, la que tendrá lugar en el local Agüero 1551, A. para tratar los asuntos especificados en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 140. — e.10|9-Nº 374-v.27|9|51

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su retribución.

4º Ratificación de las remuneraciones y atribuciones fijadas a los directores gerente y subgerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su celebración, según lo dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.17|9-Nº 849-v.5|10|51

"DUCILO"
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9-Nº 19.917.-v.24|9|51

DORAMARIA
S. A. Ganadera y Comercial
Nº 3.046

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de aplicación de utilidades por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.17|9-Nº 802-v.5|10|51

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 28 de septiembre de 1951 a las 15 horas en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 234 — e.30|8-Nº 19.458-v.24|9|51

"E"

"EL INDIO"
S. A. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Indio" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, a los efectos de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes que terminan su mandato.

4º Elección de dos síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

$ 195.— e.20|9 Nº 1.208-v.10|10|51

ELECTROMAC
SEGUNDA CONVOCATORIA
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

Se convoca por 10 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse la segunda convocatoria el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve horas, en la calle Santiago del Estero Nº 286, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o institución del país o del extranjero.

$ 150.— e.17|9-Nº 913-v.28|9|51

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
(Nº de Reg. Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles. (Art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 513-v.28|9|51

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º, de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificados del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 225.— e.12|9-Nº 474-v.2|10|51

EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Nº 4.596
Asamblea General Ordinaria, día 29 de setiembre de 1951
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 29 de setiembre de 1951, a las 12 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951. Considerar el informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio al personal de la sociedad.

4º Determinar el destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Miguel J. Sarquis y Nallib T. Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9-Nº 352-v.28|9|51

"EZAR"
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951 a las 10 hs. en el local de Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de un director.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento del capital (art. 6º estatuto social).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 759-v.4|10|51

EL MUNDO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.
$ 270. — e.7|9-Nº 259-v.27|9|51

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 — Cangallo — 456
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso),
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2 Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195. — e.6|9-Nº 118-v.26|9|51

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Destino a dar a las utilidades y al fondo de previsión.
3º Fijar número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 200.— e.7|9-Nº 148-v.4|10|51

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA
S. A. AGRICOLA GANADERA
San Martín 66 Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la Asamblea.
2º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.
3º Elección de dos Directores por tres años y Síndico por un año, cuyos mandatos cesan.
Nota: Para tener derecho a la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.
El Directorio.
$ 195.— e.4|9-Nº 19.831-v.24|9|51.

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.
$ 270.— e.5|9-Nº 19.942-v-25|9|51

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 439, 2º piso, oficina 200, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 16 y 17 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. El Directorio.
$ 144. — e.18|9-Nº 963-v.11|10|51

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas, en el local social, calle San José 1135, piso 5 "B", a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1951.
2º Distribución de utilidades y fondo de reserva especial.
3º Retribución al Directorio y síndico
4º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y uno suplente en la forma determinada por los Arts. 7 y 19 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 225.— e.11|9-Nº 386-v.1º|10|51

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 29 de setiembre de 1951, a las 10.30 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Ratificación de la aprobación del balance y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria.
Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.5|9-Nº 19.978-v.25|9|51

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1951 a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 22, terminado el 31 de mayo de 1951.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Ñorquín (Neuquén), setiembre 10 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
$ 120.— e.13|9 Nº 610-v.28|9|51

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo estipulado en nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de realizar el día 6 de octubre de 1951, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Establecimientos Fabriles Guereño S. A. — El Presidente.
$ 195.— e.12|9-Nº 403-v.2|10|51

"F"

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 15 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598 esq. Víctor Hugo, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para distribución de reservas en la forma, época y cantidades que considere conveniente.
4º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El directorio.
Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.
$ 225. — e.21|9-Nº 1.354-v.11|10|51

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 25 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.
2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).
3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).
4º Remuneración del director tesorero (artículo 33 de los estatutos).
5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).
6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.
$ 225.— e.20|9 Nº 1.230-v.10|10|51

FIDELSUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Malabia 666, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un síndico ad-hoc para firmar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y producir el respectivo informe, por renuncia de los titulares.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Consideración de la renuncia de los directores titulares y ratificación de los elegidos en su reemplazo.
4º Elección del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.20|9-Nº 1.229-v.10|10|51

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 28 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social vencido el 30 de junio de 1951.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 5º d

los estatutos y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Presidente.

$ 130. — e.12|9-Nº 541-v.28|9|51

FIPLASTO, S. A. C. I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio, distribución de las ganancias del mismo, fijando forma y plazo del pago del dividendo a distribuirse.

2º De conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio.

3º De acuerdo con lo que se resuelva en el punto anterior elegir la persona que ha de ocupar el puesto de director titular, vacante por la renuncia del Sr. Uno Wahren por el término de 1 año.

4º Considerar la modificación del artículo 9º de los estatutos sociales, reduciendo la duración del mandato de los directores de 3 a 1 año.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 586-v.3|10|51

FIGUEROA ARGENTINA

Importadora, Exportadora y Comercial S. A.

(Registro Nº 4866)

(Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 469, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.867-v.24|9|51

F I N A R O S A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Finarosa, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Bartolomé Mitre 311, 6º piso, el día 28 de septiembre a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los estatutos por Decreto Nº 24.111 del 13 de noviembre de 1950: que se otorgó la escritura de constitución definitiva la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio.

2º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio, elección de los mismos y determinación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Nota: Con anticipación al menos de tres días a la fecha de la asamblea, los tenedores de certificados depositarán los mismos en la secretaría de la sociedad o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 195-v.27|9|51

F.A.D.E.M.

Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.

Registro Nº 4.769

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día nueve de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Consideración de la remuneración fijada por el Directorio a los gerentes de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.12|9-Nº 573-v.2|10|51

"FIMANSA"

Finanzas y Mandatos, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 519-v.4|10|51

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC"

S. A. "En Liquidación"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo Nº 687 el día 6 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del establecimiento y reconsideración de lo resuelto en la última asamblea.

2º Actos finales de liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 195.— e.12|9-Nº 571-v.2|10|51

"G"

GUGLIELMONI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.

3º Distribución de la reserva.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.19|9-Nº 1.084-v.9|10|51

GUGLIELMONI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 34º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.19|9-Nº 1.083-v.9|10|51

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima

Nº de Registro: 3.589

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Revaluación de diversos rubros de activo fijo y creación de la correspondiente reserva.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.11|9-Nº 455-v.1º|10|51

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Aprobación de la nueva redacción del art. 4º de nuestros estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio que acrediten su depósito de las mismas cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 82-v.26|9|51

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 41º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo e ingeniero Arístides L. Grisetti que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.6|9-Nº 83-v.26|9|51

"H"

HEFIVA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los artículos 2º, 3º, 7º, 9º, 11º, 15º y 18º de los Estatutos y supresión del artículo 4º de los mismos.

2º — Autorización al Presidente para que designe una o más personas para que realicen los trámites para la aprobación de la reforma de Estatutos, con facultades para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, hacer publicaciones, firmar escrituras y demás recaudos y practicar cuantas gestiones fueren necesarias para este objeto.

3º — Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 729-v.4|10|51

H A R V E Y

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año, (Art. 7 de los estatutos).

3º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (Art. 10 de los estatutos).

4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (Arts. 7 y 10 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 466-v.1º|10|51

HIBERNIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

N 3.430

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951 a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|9-Nº 19.872-v.24|9|51

"I"

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica
Registro Nº 4.159
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de octubre próximo, a las 10 horas, en su local, Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.19 9-Nº 1.133-v.9|10|51

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.18|9-Nº 944-v-8|10|51

IGAFI
Inmobiliaria, Ganadera. Agrícola, Financiera e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1951, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 447, escr. 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuetna de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.10|9.-Nº 287.-v.28|9|51.

INDULAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 4.699
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Monroe 3632|36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de lo resuelto por el Directorio en su reunión del 23 de junio de 1951.
4º Ampliación del objeto social y reforma de los estatutos.
5º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 16 de los estatutos. — El presidente.
$ 195.— e.5|9-Nº 19.965-v.25|9|51

INDIA
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad, (Art. 10, estatutos sociales).
3º Elección del nuevo directorio, (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de un síndico titular y suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.6|9-Nº 71-v-26|9|51

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f, de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 195.— e.7|9-Nº 215-v.27|9|51

IGUAZÚ
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.
3º Asignación a directores con funciones administrativas.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección, con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 225.— e.4|9.-Nº 19.893.-v.24|9|51.

IPASA
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Dpto. D, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|9-Nº 13-v.25|9|51

IROMAC
SOC. ANON. COMERCIAL
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1951, a las 11 horas en el local social. Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de los dividendos correspondientes al ejercicio anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.
3º Elección de directores y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 13 de los estatutos.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.5|9-Nº 19-v.25|9|51

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.
Número de Registro N. 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por un nuevo período de tres años, en reemplazo del Sr. Mauricio Braun que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.4|9-Nº 19.875-v.24|9|51

"J"

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Exp. 4.406.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951
$ 225.— e.12|9-Nº 534-v.2|10|51

"L"

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.21|9 Nº 1.257-v.11|10|51

"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del año corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (edificio Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance geenral, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1951.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.14|9-Nº 778-v.4|10|51

LEZAMA S. A.
Comercial y Financiera
Nº 4.175
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 5 de octubre a las 15 horas, para tratar el siguiente, —

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la sede social, Cevallos 291, Capital Federal, o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito bancario, con una anticipación de 3 (tres) días de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.11|9-Nº 453-v.1º|10|51

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1951 a las trece horas en el local social. Tucumán 1916. 1º piso derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de la sociedad o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951.— El Directorio.

$ 150.— e.14|9.-Nº 690.-v.4|10|51.

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
Registro Nº 4415
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina, que terminan su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 873-v.5|10|51

LABORATORIOS LEG
(S. A. en formación)
Sarandí 41
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 22, en el local social calle Sarandí 41, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio de 1º|11 1948 hasta el 31|10|1950.

2º Información a la asamblea de la renuncia de miembros del Directorio, de la venta del inmueble de la sociedad y venta material sección perfumería.

3º Atento a las renuncias de directores producidas, elección de tres directores titulares por 3 años y dos suplentes y síndico por 1 año.

4º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria hasta la fecha.

5º Modificación de la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad (artículo 18 de los estatutos).

6º Reforma del artículo 5º del estatuto social sobre supresión del voto múltiple de las acciones de la categoría A y ajustar el mismo a la reforma que se dispongа.

7º Modificación del artículo 10º del estatuto, ampliando el número de directores titulares de 3 a 7 miembros.

8º Modificación del artículo 11º del estatuto, ampliando el número de directores suplentes de 2 a 3 y creación del cargo de síndico suplente.

9º Modificación del artículo 14º del estatuto, en el sentido de que el quórum del Directorio será la mitad más uno de sus miembros.

10º Para el caso de aceptación de la modificación de los artículos 10º y 11º del estatuto, elección de las personas que ocuparán dichos cargos.

11º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 16 de los estatutos.

$ 330.— e.18|9-Nº 1.014-v.8|10|51

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo, a las 19 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 521-v.4|10|51

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Nº de Registro 2.518
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en Reconquista 336 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 850-v.5|10|51

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por pesos 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 300. — e.10|9-Nº 371-v.28|9|51

L.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL S. A. COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de cinco directores por el término de dos años.

3º Designación de síndico por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.14 9-Nº 700-v.9|10|51

LA FRANCO ARGENTINA, CAPITALIZACION, S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día 10 de octubre de 1951, a las 10 y a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Reforma de los artículos 6º, 7º y 25º, 39º, inc. 18), 43º y 40º de los estatutos.

3º — Aumento de capital mediante la capitalización de la reserva facultativa de previsión.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 270.— e.14|9-Nº 796-v.4|10|51

"LA ARGENTINO SUECA"
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
Sarmiento 246 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares en reemplazo de los señores Ing. A. Stellan Goldkuhl y Dr. Angel Montes de Oca, dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 225.— e.4|9 Nº 19.764-v.24|9|51

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, calle Sarmiento Nº 355 el 28 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Aprobación del nombramiento de director delegado y su remuneración.

3º Elección de un director para completar el período de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|52 y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.10|9-Nº 326-v.28|9|51

LA RURAL
SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Registro 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 57º Ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Dudley V. Joyce, Gerente General.

$ 195. — e.5|9-Nº 19.886-v.25|9|51

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Registro Nº 1.234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 38º ejercicio

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bartolomé L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — El Gerente.
$ 195.— e.5|9-Nº 19.884-v.25|9|51

"LA PERSEVERANCIA" S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1951 a las 17 horas en el local social, calle Montevideo 513, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por un año de acuerdo al estatuto social.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.5|9-Nº 19.971-v.25|9|51

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros (Nac. 898)
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).
2º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 50º Ejercicio.
3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres Directores Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año (Art. 30 y 39 de los Estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
El Directorio.
$ 270.— e.4|9-Nº 19.800 - v.24|9|51

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3.825
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.7|9-Nº 208-v.27|9|51

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 1.575)
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Revaluación de diversos rubros del activo.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.4|9-Nº 19.874-v.24|9|51

L A B O R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 717, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|9-Nº 19.980-v.25|9|51

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio que terminó el 30 de junio de 1951.
3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.
$ 150.— e.7|9-Nº 194-v.27|9|51

"LA RECTORA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1951, a las 11 horas en la sede social Avenida Julio A. Roca Nº 672, 9º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Designación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período de un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|9-Nº 76-v-26|9|51

"M"

METALURGICA SMELTING S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Metalúrgica Smelting S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Reconquista 336, Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designar en su caso el o los liquidadores de la misma y fijar sus facultades y remuneración.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.
$ 120.— e.20|9-Nº 1.232-v.10|10|51

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.563
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2846.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
$ 225.— e.19|9.-Nº 1.119.-v.9|10|51.

" M E T E O R "
Establecimientos Metalúrgicos
S. A. I. y C.
Nº 4.035
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Fijar honorarios a directores y síndico.
3º Distribuir utilidades.
4º Elegir presidente, vicepresidente y cinco directores por tres años por el período 1951|54 y fijar sus remuneraciones.
5º Elegir síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 195.— e.14|9-Nº 653-v.4|10|51

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 144.— e.13|9-Nº 631-v.8|10|51

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
ASAMBLEA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 378, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º a) Aprobación de la venta de la casa en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, calle O'Higgins 525.
b) Autorización al Directorio para vender la casa en Urdampilleta, Provincia de Buenos Aires.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.10|9-Nº 369-v.28|9|51

" M A R I "
Industrial Comercial Sociedad Anónima
Pte Luis Sáenz Peña 1839 Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 11 horas en el local sito en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año de conformidad con los preceptos estatutarios.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1951 — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretaria.
$ 225.— e.4|9-Nº 19.923-v.24|9|51

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 27 de Septiembre de 1951, a las 16 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951, y aprobación de la distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Federico G. Wagener y Adolfo Linaro, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 225.— e.4|9-Nº 19.903-v.24|9|51

"O"

O'NEILL
S. A., Industria, y Comercial
N. 3.640
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y nombramiento en su caso de nuevo Directorio.
2º Emisión de acciones. Designar las personas para efectuar los trámites de

inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|9-Nº 937-v-8|10|51

"OCEANO"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de setiembre de 1951, a las 10,30 horas en nuestro local social, calle Lavalle 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales:

Art. 10º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".

Art. 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder...".

$ 330.— e.5|9-Nº 19.976-v.25|9|51

OLIVETTI ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

Nº de Registro 2.930

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1951, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Aumento a cinco del número de miembros del Directorio y designación de dos directores titulares para que lo integren.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9.-Nº 19.727.-v.24|9|51.

"P"

P E R F U M E S D A N A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

5ta. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Perfumes Dana", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del sueldo mensual del director gerente y reforma del contrato respectivo con arreglo a lo resuelto por el Directorio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— c|l., y reforma de los Arts. 6º, 32º inc. 3º, 33º y 35º del estatuto, conforme al nuevo texto preparado por el Directorio, que está a disposición de los señores accionistas.

3º Autorización al presidente o síndico titular indistintamente, para gestionar la aprobación e inscripción de la reforma propuesta con facultad de aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades intervinientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.19|9-Nº 1.073-v.9|10|51

P E R F U M E S D A N A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Santa Fe 802 - Buenos Aires

10º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente por el término de dos años, por haber renunciado el titular, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.19|9-Nº 1.072-v.9|10|51

PATRONATO ITALIANO

Asociación de Protección a los Inmigrados

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 28 de setiembre de 1951, a las 18 horas, en la sala de reunión de los inmigrantes, calle Charcas 1149, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º — Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

3º — Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

$ 96. — e.18|9-Nº 821-v.27|9|51

"PHILA", PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Exp. N. 4777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 4 de Octubre p.v. inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 688.-v.4|10|51.

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Calle Uspallata 3172 - Buenos Aires

De acuerdo a los Artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata Nº 3172 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de las utilidades;

2º) — Honorarios al directorio y síndico;

3º) — Aumento del capital autorizado;

4º) — Capitalización de reservas;

5º) — Elección de un director por vacante, por el término de un año;

6º) — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

7º) — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Capital Federal. — F. Martín Máspero, Presidente. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1951.

$ 225. — e.14|9-Nº 639-v.4|10|51

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.

Comercial e Industrial

N. 4.116

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Corrientes número 456, piso 1, dep. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3 Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente, por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|9-Nº 494-v.2|10|51

POLANAR S. A.

Nº 5.093

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1951 a las 15.30 horas en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951 y resolver la distribución de las utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Emisión de las series 23 y 24 por un valor total de m$n. 1.000.000.— de acciones ordinarias.

5º Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|9-Nº 19.877-v.24|9|51

"R"

RIVADAVIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 23º y 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Callao 220, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, cerrado al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares por un período completo de tres años (1951|54), por término de mandatos; elección de un director titular para completar el período que vence el 30 de junio de 1953, por renuncia; elección de dos directores titulares para completar el período que vence el 30 de junio de 1952, por renuncias y elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Podrá presentarse también un certificado expedido por un Banco en que conste que las tiene depositadas en él. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9-Nº 53-v.26|9|51

RICORDI AMERICANA

Sociedad Anónima Editorial y Comercial

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Cangallo 1570, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalizar el fondo de reserva extraordinario.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.17|9-Nº 848-v.5|10|51

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 4956

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 8 de 1951, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 120. — e.14|9.-Nº 692.-v.4|10|51

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

PARA LA 7ª

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 7ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1951, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e infor-

me del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.6|9-Nº 62-v.26|9|51

"S"

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 447.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.20|9-Nº 1.234-v.15|10|51

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
Nº 2.326
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1951, e informe del Sr. Síndico.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.
$ 300.— e.20|9-Nº 1.287-v.18|10|51

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
Maipú Nº 62 - Capital
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1951 a la hora 10, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.17|9-Nº 925-v.5|10|51

SAMIDER S. A.
Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951 a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er. piso, Dto. 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.19|9-Nº 1.142-v.9|10|51

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones
"SAMAINVER"
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 5 de octubre de 1951, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso)
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos por terminación del mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 100.— e.19|9-Nº 1.140-v.2|10|51

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro: Nac. 1993
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)
De acuerdo a lo prescripto por el artículo 46 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ª Convocatoria) que se verificará el jueves 11 de octubre de 1951, a las 20 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.
Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ª convocatoria, se realizará en 2ª convocatoria el día martes 30 de octubre de 1951, a las 21,30 horas, en nuestra sede social.
$ 150.— e.19|9-Nº 1.063 v.9|10|51

S.A.P.I.A., SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS ICTICOS ARGENTINOS
Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576, Buenos Aires
Registro Nº 5.275
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.17|9-Nº 781-v-5|10|51

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 11 de Octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al presidente y a los directores gerentes, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º Elección de presidente.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.17|9.-Nº 843.-v.5|10|51.

S. A. E. T. A. SOC. ANON.
Elaboración y Transformación de Alambre
Av. Avellaneda 1329
Registro Nº 3176
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de octubre de 1951; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329; para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 165. — e.14|9-Nº 595-v.4|10|51

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
(En liquidación)
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 18,30 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;
2º Consideración de las cuentas de la liquidación;
3º Instrucciones para los liquidadores;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.
$ 150.— e.14|9-Nº 520-v.4|10|51

S. A. T. A.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951.
Señores accionistas de S. A. T. A.
Se convoca a los accionistas de S. A. T. A., para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria) que se realizará el día 1º de octubre a las 16 horas en el local Av. de Mayo 665, piso 2º, para el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 1949|1950 y 1950|1951.
2º Aclaración sobre los balances de los ejercicios 1948|49.
3º Elección de nuevo Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 80.— e.13|9-Nº 628-v.26|9|51

Sociedad Anónima de Explotaciones Fruticolas
"S A D E F"
Nº 5.643
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1951 a las 16 horas en el local sito en Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social en m$n. 1.500.000.—, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 8º y 19º de los estatutos sociales.
3º Consideración de las renuncias interpuestas por los señores directores y síndico de la sociedad.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por dos (2) años.
5º Elección de síndico titular con mandato anual.
6º Designación de una o más personas para la tramitación de las modificaciones, de aprobarse éstas, por ante la Inspección de Justicia y Poder Ejecutivo Nacional.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados nominativos en la administración de la sociedad, antes del día 5 de octubre próximo como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos sociales.
$ 225.— e.14|9-Nº 758-v.4|10|51

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21 y 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º — Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — El Directorio.
$ 100. — e.14|9-Nº 585-v.27|9|51

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas en el local social. Avenida de Mayo 560, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
$ 150.— e.13|9-Nº 637-v.3|10|51

SOLICAN
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(En formación)
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Solican, Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes, 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escr. 327, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución.
2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.
3º Distribución de utilidades
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección de presidente, hasta ocho directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.
$ 255.— e.12|9-Nº 512-v.2|10|51

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA

Nº de Registro: Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción de los derechos de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.13|9-Nº 608-v.3|10|51

SOMALAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo del Ing. Andrés Lastiri Ruiz y Sr. Antonio Far, que renunciaron; y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9.-Nº 381.-v.2|10|51.

S. A., RURAL Y FINANCIERA, "VICTORIA"

Registro Nº 4.072

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 199-v-27|9|51

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1951 Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el periodo 1951|53, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1951|52.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.7|9-Nº 186-v.27|9|51

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

Número de Registro 1.954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — El Vicepresidente.

$ 150. — e.10|9-Nº 309-v.28|9|51

Sociedad Anónima, Ganadera y Colonizadora "LA UNION"

(Registro Nº 2.045)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1951, a las 15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 486 (1er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 96-v.26|9|51

SUDAMLUZ, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Reg. Nº 3.999

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.7|9-Nº 239-v.27|9|51

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Nº Inscrip. Inspec. Gral. Justicia N. 3884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre 1951 a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cta. de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., 21 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 19.921-v.25|9|51

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1950 a junio 30 de 1951, y forma en que se realizará esa distribución.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, también por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

5º Autorizar al señor presidente del Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la C. Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17.30. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 325-v.1º|10|51

SURYNOR

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1951, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Talcahuano 736, sexto piso, escritorio 62, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación por parte de la asamblea del contrato de compra-venta, celebrado entre esta sociedad y la Compañía Industrial y Comercial, Cíissa, S. A., con fecha 17 de mayo de 1949, y de sus valores.

3º Conocimiento y ratificación por parte de la asamblea de las actuaciones habidas con referencia a la compra del obraje Toro Blanco, así como con referencia al contrato de locación de servicios de los señores Garlepp, Krug y Hahn.

4º Resolución por la asamblea de la retribución a los directores y síndicos que finalizan en sus mandatos.

5º Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el directorio de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, y posterior elección para cubrir esos cargos por un año.

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bertoldo Barue Hollander, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes del día 26 de setiembre de 1951, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. — Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951.

$ 300.— e.6|9-Nº 70-v-26|9|51

SAN TELMO S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.11|9-Nº 380-v.28|9|51

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Setiembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico titular.

4º Elección del directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 195. — e.5|9-Nº 19.745-v.25|9|51

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA

Registro Nº 826.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico titular.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años, de un presidente en reemplazo del señor Hermenegildo Pini; de diez directores titulares en reemplazo de los señores: Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Blanco, Sr. Valentín F. Aráuz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos J. Badaracco, Sr. Domingo Capurro, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Francisco Dellepiane y Sr. Roberto Llauró, por terminación de su mandato y de un director suplente en reemplazo del Sr. Santiago P. Begué, por terminación de su mandato.

4º Elección por un año del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar en acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La presentación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. — El Secretario.

$ 330. — e.5|9-Nº 19.986-v.25|9|51

S. A. C. S. A.

Sociedad Anónima, Cultivadores de Semillas Argentinas

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1951-53, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1951-52, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.6|9 Nº 127 v.26|9|51

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Nº de Registro 2880
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre de 1951 a las 16 y 30 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 29 de 1951.

$ 120.— e.4|9 Nº 19.802-v.24|9|51

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
Nº Inscrip. Inspec. Gral Justicia N. 3884
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Septiembre de 1951 a las 10.30 horas en Florida 336, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., 21 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.5|9-Nº 19.920-v.25|9|51

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán —de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social— depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 195.— e.5|9-Nº 19.981-v.25|9|51

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
Buenos Aires, Agosto 29 de 1951.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado al 30|6|51.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores.

4º Designación de presidente, vicepresidente, prosecretario, protesorero y vocal.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 225. — e.4|9 Nº 19.728. v.24|9|51

SOCIEDAD ANONIMA
"LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1951, a las once horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 626.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme lo establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.5|9-Nº 9-v.25|9|51

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA" AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1951;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año; y.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.4|9 Nº 19.845-v.24|9|51

SOCIEDAD ANONIMA
MATTALDI SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En Liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de septiembre de 1951 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de junio de 1951.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 150. — e.5|9-Nº 19.997-v.25|9|51

"T"

"T. I. B. A. T."
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
15 de octubre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "A" y de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "B", por terminación del mandato del actual Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular que deberá ser propuesto por los accionistas de la categoría "B" y del síndico suplente que deberá proponerse por los accionistas de la categoría "A".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda **a** los señores accionistas lo dispuesto en **el** artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F. L. R. A., S. A., Alsina 786, Capital Federal.

$ 270.— e.21|9-Nº 1.352-v.11|10|51

"T A M A R I"
Talleres Mari Soc. Anón. Ind. y Comercial
Talcahuano 736 - Escr. 71 - Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, incluso las de carácter administrativo, artículo 17 a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de los directores titulares, de un síndico titular, un director y un síndico suplente

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1951. — Héctor Mari, presidente. — Hilda Mari, secretaria.

$ 270.— e.4|9-Nº 19.929 v.24|9|51

TIPHAINE & CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
(Nº 5.417)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1951, a las 11 horas en el local Avenida Chiclana Nº 3335, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.17|9-Nº 766-v-5|10|51

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos se llama a cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre del año 1951 a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|9-Nº 19.975-v.25|9|51

TINTORERIA INDUSTRIAL
MÜLLER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1951, la que se realizará a las 18 horas en el local de la calle Reconquista número 480, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 58 v.26|9|51

"V"

VIGALIT, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 150. — e.5|9-Nº 19.948 v.25|9|51

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de setiembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la calle Moreno 210, 1º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 190.— e.4|9 Nº 19.914 v.28|9|51

"Z"

ZELENO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1951 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 28º de los estatutos.

$ 135.— e.21|9-Nº 1350-v.11|10|51

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS
Registro Nº 4.029
Tucumán 141 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1951 a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º — Nombrar un Director, Síndico y Síndico Suplente.

3º — Designar dos accionistas, firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 703 v.4|10|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once días del mes de junio de 1951, entre los señores Joel Tandeter, polaco, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1675, Salomón Resnik, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo Nº 1365, piso 7º, Alberto Alpersohn, argentino, viudo, domiciliado en Av. de Mayo número 1365, 7º piso, Matías Goldwasser, argentino, casado, con domicilio en Quintino Bocayuva Nº 1659 y Ernesto Segal, argentino, casado, con domicilio en Vieytes Nº 1164, todos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando los señores Matías Goldwasser y Ernesto Segal, por propio derecho: el señor Tandeter por "Joel Tandeter, S. R. L." y los señores Resnik y Alpershon, por "Osla S. A. Industrial y Comercial", han resuelto formalizar el presente contrato: Entre los firmantes y representados preindicados gira una sociedad comercial colectiva constituída por instrumento privado el 14 de Noviembre de 1950 bajo la razón social de "Osla, Goldwasser y Cía.", con domicilio en Av. de Mayo Nº 1365, 7º piso, de esta Capital, y con el objeto de explotar construcciones en general, comercio e industria que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 1257, Folio 332, Libro 54 de Contratos Privados. — Que de conformidad con lo dispuesto en dicho contrato en su artículo Tercero, que dice· Esta sociedad colectiva habrá de convertirse seguidamente en una sociedad de responsabilidad limitada", en la que figurarán como socios las partes que suscriben el presente, pudiendo además ingresar nuevos socios que habrán de ser admitidos por la unanimidad, como así por el monto que se determinará y girará bajo la razón social de "Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las partes declaran por el presente la conversión de dicha sociedad colectiva, en sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas y condiciones se citan seguidamente. A los efectos de la ley de Transferencias de Fondos de Comercio Nº 11.867, se han efectuado las pertinentes publicaciones y como consecuencia, por el presente acto se declara transferida en favor de "Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de "Osla, Goldwasser y Compañía", siendo los integrantes de una y otra sociedad las mismas personas mencionadas al comienzo del presente. — La sociedad "Argel, S. R. Ltda." se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores "Joel Tandeter, S. R. L.", "Osla, S. A. Industrial y Comercial", Matías Goldwasser y Ernesto Segal, queda constituída en esta plaza y con facultad de instalar sucursales, agencias y filiales en todo el país, y en el extranjero, actualmente con administración y domicilio en la Capital Federal, Av. de Mayo 1265, 7º piso, la sociedad que girará bajo la razón social de ARGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de construcciones en general, comercio e industria, que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social u otros rubros, que podrán anexarse en lo sucesivo. — Tercero: El capital de la sociedad es de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.600.000 m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos de c|l. cada una, y que los socios se comprometen a aportar en la siguiente forma: "Joel Tandeter, S. R. Ltda.", seiscientas cuotas, que representan seiscientos mil pesos; "Osla, S. A. Industrial y Comercial", seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos; Matías Goldwasser, trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos m|n. — y Ernesto Segal cien cuotas, que representan cien mil pesos m|n. — Actualmente y de conformidad con el balance-inventario que se acompaña, la sociedad cuenta con un capital integrado de Novecientos mil pesos m|n., que representan novecientas cuotas y que corresponden a los siguientes titulares y aportes: "Joel Tandeter, S. R. L.", 420 cuotas; "Osla, Goldwasser y Cía.", 227 cuotas; Matías Goldwasser, 220 cuotas y Ernesto Segal, 33 cuotas. Queda establecido que el remanente a entregar por los socios para cubrir el aporte total expresado, deberá hacerse en el tiempo y forma que disponga la sociedad por decisión de mayoría de votos. — Cuarto: El Capital de $ 1.600.000 m|n. podrá ser aumentado por nueva suscripción de cuotas de los componentes de la sociedad y también por inclusión de socios, con previa decisión de una mayoría de dos tercios de cuotas sociales. — Quinto: La administración y uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes que para este acto se designan y que son: "Joel Tandeter, S. R. L." Osla, S. A. Industrial y Comercial" y Matías Goldwasser, quienes designarán a tal efecto un representante cada uno. El socio gerente "Joel Tandeter, S. R. L.", designa por representante al Señor Joel Tandeter; "Osla S. A. Industrial y Comercial", designa a los señores Ingeniero Salomón Resnik y don Alberto Alpersohn, o cualquier miembro de su Directorio con facultad de actuar separada e indistintamente. Para obligar a la sociedad deberán suscribir dos de los socios gerentes, de los cuales uno será "Joel Tandeter, S.R.L.", por intermedio de uno de sus representantes legales. Son facultades de los socios gerentes atender la administración del objetivo social, sin limitación alguna y a mero título enunciativo, se deja constancia que podrán adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazo que exceda o no de seis años y de locación de servicios, estar en juicio como actores o demandados, efectuar todo género de operaciones en o con los Bancos Oficiales, o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República Argentina y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos, dar y tomar dinero con o sin garantía reales o personales, constituir, aceptar y ceder derechos reales, firmar cheques sobre fondos o créditos acordados, firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos comerciales. Al obligar a la sociedad los socios gerentes firmarán con su nombre propio tras la leyenda "Argel, S. R. Ltda., Gerentes". — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha, con la salvedad que se indica en el artículo Séptimo. Si los socios no manifestaren su deseo de retirarse sesenta días antes de expirar el término de duración del contrato, éste quedará automáticamente ampliado por un año más e idéntico procedimiento se seguirá anualmente hasta llegar a un plazo total de diez años. — Séptimo: Dentro del objetivo de la sociedad figura la construcción de una obra de departamentos, para la venta, en un terreno sito en Mar del Plata, sobre la Av. Colón, entre las de Corrientes y Entre Ríos, según boleto de compra firmado por los señores Joel Tandeter, "Osla, S. A. Industrial y Comercial", para esta Sociedad. La construcción la ejecutará por administración "Osla, S. A. Industrial y Comercial", en las condiciones que ilustra el respectivo contrato, suscripto por separado. Asimismo, queda establecido que para nuevas construcciones que disponga la sociedad, que motiva este contrato, se dará preferencia en igualdad de condiciones a "Osla, S. A. Industrial y Comercial", y para el caso de no ser de la conveniencia de esta última, ésta podrá optar por su retiro de la sociedad. Producida esta opción, se practicará un balance ad-hoc, debiéndose fijar los valores al día del retiro, y el pago del capital y útilidades que corresponderá a "Osla, S. A. Industrial y Comercial", deberá hacerse efectivo en la forma que de mutuo acuerdo decidan las partes. — En su defecto lo fijará un Tribunal formado por dos árbitros amigables componedores, que serán designados por "Osla, S. A. Industrial y Comercial", y el otro, por los socios restantes de la sociedad. — Para el caso de no ponerse de acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo, será inapelable. — La designación de los árbitros por las partes se hará dentro de quince días del pedido de formación del Tribunal. — Este deberá quedar constituído dentro de diez días de nombrado, y laudará en un plazo no mayor de quince días. — La designación del árbitro tercero hecha por los árbitros amigables componedores, también se hará en un plazo de diez días y el fallo de éste deberá hacerse en un plazo no mayor de diez días de designación. — Mientras se gestione el retiro de "Osla, S. A. Industrial y Comercial", la sociedad no podrá iniciar nuevos negocios e inversiones. — Octavo: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre sin perjuicio de balances periódicos que establezcan los socios, o cuando lo pida uno de los socios — Del Monto del beneficio se separará el importe que representa la reserva legal más las sumas que la sociedad establezca para otros fondos de reserva. — El remanente de utilidades o pérdidas será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — El balance anual deberá ser puesto de manifiesto dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Será tratado dentro de un plazo máximo de treinta días subsiguientes y aprobados por dos tercios de las cuotas sociales. — Si los socios no hicieren objeción al respecto, dentro del plazo señalado, quedará aprobado automaticamente. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pues habrá de proseguir con un representante del socio incapaz o fallecido, que se designará por los interesados en un plazo máximo de sesenta días de producido el hecho del fallecimiento o incapacidad. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se resolverá por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y se fallará por mayoría de socios que representen mayoría de cuotas sociales. — Para el caso de empate los árbitros nombrarán uno único que resuelva el punto en cuestión. — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Joel Tandeter. — Salomón Resnik. — Alberto Alpersohn. — Matías Goldwasser. — Ernesto Segal.

Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 405.— e.21|9-Nº 1.380-v.27|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

C. A. D. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sirkin, argentino, domiciliado en Bolívar 813; Isaac Shulman, inglés, casado, domiciliado en J. F. Uriburu 4578; y Ricardo Shulman, argentino, soltero, domiciliado en J. F. Uriburu 4578, todos de esta Capital, como únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C. A. D. E. I., S. R. Ltda)", constituída por documento privado de fecha 12 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2373, folio 157, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jacobo Furman, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 890, La Lucila, F. C. N. B. M., partido de San Isidro, han convenido lo siguiente: Primero: Don Jacobo Furman ingresa a formar parte de la sociedad nombrada, como cuotista, con todos los derechos y obligaciones de los demás socios, y en igualdad con los mismos en lo que respecta a lo convenido en la cláusula quinta— parte pertinente— y novena del contrato de constitución de sociedad. Se aclara, con respecto a la cláusula quinta, que el señor Jacobo Furman queda en idéntica situación que los demás integrantes en lo que se refiere a que, exclusivamente para toda operación que implique disposición de bienes y actuación bancaria en general, cualquiera de los socios, indistintamente, acompañará con su firma como cuotista, al único gerente señor Rafael Sirkin cuya designación no queda afectada ni modificada por estas atribuciones que se conceden a Jacobo Furman exclusivamente en su carácter de socio. Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional elevando el mismo a Trescientos Mil (300.000) Pesos Moneda Nacional. Esta elevación se logra en base del aporte que efectúan los señores Rafael Sirkin y Jacobo Furman, en la proporción de cincuenta mil (50.000) pesos y cien mil (100.000) pesos moneda nacional, respectivamente. La integración la realizan utilizando los créditos que tienen contra la sociedad, en un todo de acuerdo con el balance explicativo que se acompaña y que forma parte integrante de este documento. — Tercero: En consecuencia, se conviene que las estipulaciones que figuran en las cláusulas cuarta y séptima del contrato social precedentemente individualizado, en adelante quedarán modificadas, substituídas y reformadas en la forma que a continuación se establece, pactándose expresamente que las mismas tendrán efecto con retroactividad al primero de Octubre de 1950, y desde dicha fecha también queda incorporado a la sociedad el cuotista Jacobo Furman. Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos (300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; Jacobo Furman, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, treinta (30) cuotas, que totalizan, treinta mil (30.000) pesos moneda nacional. Cláusula Séptima: Anualmeste, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez (10) por ciento del capital social. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones de acuerdo con las disposiciones impositivas en vigencia. Las utilidades serán distribuídas en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin cuarenta (40) por ciento; Isaac Shulman, veinte (20) por ciento; Jacobo Furman treinta (30) por ciento; y Ricardo Shulman, diez (10) por ciento. En iguales proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades, serán soportadas las pérdidas. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis "lo constituye" No Vale. — Firmado: Rafael Sirkin. — Isaac Shulman. — Ricardo Shulman y Jacobo Furman. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.21|9-Nº 1.315-v-27|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 155 vto. — Testimonio. Escritura Número Ochenta y Dos: En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escri-

bano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman comparecen don Eduardo Alberto Gentile, casado en primeras nupcias con doña Selva Inés Goerling, marino, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cinco, don José María Scaparra, casado en primeras nupcias con doña Sara Aída Lovato, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Larrea mil treinta y cinco; doña Alicia Susana Palamara de Cortines, casada en primeras nupcias con don Roberto Edmundo Cortines, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Vértiz número ochocientos dos; y don Luis Jorge Gentile, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ochocientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los tres primeramente nombrados dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano don Julio César Busto el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por el término de cuatro años contados desde el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete una sociedad que gira en Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín quinientos setenta y cinco bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la explotación de los ramos de transportes marítimos y fluviales de cargas y pasajeros, agencia marítima, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones y afines, con un capital de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, todo lo cual resulta de los respectivos instrumentos Inscriptos En El Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y nueve folio trescientos ochenta y dos, libro doce y el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dieciocho, folio doscientos cincuenta y nueve, libro dieciséis, respectivamente. Que habiendo resuelto prorrogar el término de su duración con efecto retroactivo al día de su vencimiento e incorporar a la sociedad en calidad de socio a don Luis Jorge Gentile, mediante la cesión de cuotas de capital que a su favor efectúa don Eduardo Alberto Gentile, declaran lo siguiente: Primero: Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años a contar desde el seis de mayo último, a cuya fecha retrotraen los efectos legales aprobando y ratificando todos los actos y operaciones practicadas a su nombre. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primero, segundo, tercero o cuarto año de la prórroga, previo avisos a los otros socios con tres meses de anticipación. — Segundo: Don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas de capital de un valor nominal de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, por el precio de ciento ochenta mil pesos de igual moneda que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción y en consecuencia otorga al mismo carta de pago y lo subroga en todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente cesión. Don Luis Jorge Gentile por su parte acepta esta cesión que lo incorpora a la referida sociedad en calidad de socio como así también acepta el contrato de constitución que declara conocer en todas sus partes: En tal virtud los actuales socios señores Eduardo Alberto Gentile, José María Scaparra, Alicia Susana Palamara de Cortines y don Luis Jorge Gentile resuelven, por efecto de la cesión expresada, modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social sustituyéndolas por las siguientes: Artículo cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los tres socios Gerentes don Eduardo Alberto Gentile, don José María Scaparra y don Luis Jorge Gentile que usarán la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad determinados en el artículo tercero o cualesquiera otros ya que la enunciación del mismo no es limitativa en sentido alguno. No podrán dar la firma en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Artículo Quinto: El capital de esta sociedad lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas íntegramente en activo y pasivo social, de acuerdo a balance general aprobado de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y en dinero efectivo, y a la presente cesión, en la siguiente proporción: El socio don Eduardo Alberto Gentile mil doscientos sesenta cuotas, o sea un millón doscientos sesenta mil pesos, don José María Scaparra trescientas quince cuotas, o sean trescientos quince mil pesos moneda nacional; don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos; y doña Alicia Susana Palamara de Cortines cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos. Por unanimidad los socios fundadores podrán aceptar nuevos socios los que deberán someterse a todas las condiciones de este contrato, mediante el aumento del capital social o la cesión de cuotas, con expresa reserva para los susodichos socios fundadores de la dirección y administración de los negocios sociales. — Artículo sexto: Anualmente, durante el mes de mayo, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, dentro de los quince días subsiguientes, considerándose debidamente aprobado si no fueren suscriptos por alguno de los socios dentro de dicho plazo. Sin perjuicio de estos balances podrán practicarse otros parciales o de comprobación, cuando los socios lo consideren necesarios o conveniente. De las utilidades que resulten de los balances generales anuales, deberá destinarse previo a todo otro retiro, un cinco por ciento para fondo de reserva legal; y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para don Eduardo Alberto Gentile; quince por ciento para don José María Scaparra; diez por ciento para don Luis Jorge Gentile; y cinco por ciento para doña Alicia Susana Palamara de Cortines. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Quedan en vigor, en consecuencia, las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas cuarta, quinta y sexta que se consideran parte integrante de dicho contrato. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don René Marcelo Recondo y don Miguel Angel Saraví, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y uno, otorgada el treinta de mayo último. — E. A. Gentile. — José María Scaparra. — Alicia S. P. de Cortines. — Luis J. Gentile. — Tgo.: R. M. Recondo. — Tgo.: M. A. Saraví. — Está mi sello. — Ante mí: Raúl M. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del Registro número ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Argentina de Transportes Marítimos Transmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números: tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y ocho, tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y nueve y el presente tres millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y uno, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma: Raúl M. Vila Sánchez. — Hay un sello: Raúl Medardo Vila Sánchez. — Escribano Nacional. — Certifica que don Raúl M. Vila Sánchez es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en ésta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 14 Ago 1951. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo Ortiz de Rozas, es Secretario de éste Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 14 Ago. 1951. — Hay una firma ilegible — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1951. — Sobrerraspado: Buenos Aires. Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 476.— e.21|9 Nº 1.350-v.27|9|51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1951, reunidos los señores José Franchini, italiano, soltero, domiciliado en Alsina 873 y Eduardo Cammilli, de igual nacionalidad, casado y domiciliado en Bolivia 41, resuelven proceder a la reforma del contrato que rige "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día diecinueve del mes de mayo de 1951, bajo el número 761 del libro 18 substituyendo, en la forma que se indica a continuación, los artículos que se mencionan: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de cerámica, porcelana, bronce y afines, y la importación y exportación de tales artículos y de las materias primas y máquinas necesarias para la elaboración de los mismos. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá participar en licitaciones y concursos, y otorgar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autorizan: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, recibir en pago o garantía muebles e inmuebles, títulos de la deuda pública, nacionales o provinciales, acciones, debentures, fondos de comercio y toda clase de valores, derechos y acciones, fijando los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) formalizar contratos de locación, aún por más de seis años, y de uso, habitación, usufructo, fletamento, transporte, acarreo, depósito de mercaderías o dinero, títulos y demás valores; c) liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en ellas y constituirlas, por cuenta propia o de terceros; d) avalar documentos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, de particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya, en caso de operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes y reglamentos que rijan a los mismos; e) inscribir, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, modelos y dibujos industriales, quedando entendido que las facultades indicadas no son limitativas de capacidad, sino puramente enunciativas, desde que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que considere conveniente para cumplir los fines de la misma. — Artículo 3º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chorroarín 177, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República o fuera de ella. — Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200.000.— m|n.), el que, totalmente integrado y dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, corresponde a los socios, por partes exactamente iguales. — Artículo 5º: Todos los derechos que don Eduardo Cammilli hubiese adquirido o adquiriese en adelante, de conformidad con las leyes 111, 3.975, 11.723 y las que en lo futuro se sancionen, son de la absoluta pertenencia de la sociedad e integran el valor de "llave" de la misma. — Artículo 6º: La administración de la sociedad será ejercida por don José Franchini, a quien se designa gerente en este acto, con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso las que enumeran los artículos 1881, Código Civil y 608 Código de Comercio. — Artículo 7º: Don Eduardo Cammilli tendrá a su cargo la dirección técnica y artística de la sociedad, no pudiendo, durante la vigencia de este contrato, dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Artículo 8º: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, el 30 de abril de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite que prescribe el artículo 20 de la materia será distribuído entre los socios en proporción a los aportes integrados. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales. — Artículo 9º: Los socios, con la limitación que señala el artículo 21 de la ley, podrán retirar mensualmente las sumas que estimen convenientes. — Artículo 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que uno de ellos lo resuelva, previa citación, con cinco días de anticipación, por telegrama simple al otro socio; y las decisiones serán tomadas por unanimidad de votos. — Artículo 11º: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha, sin perjuicio del derecho de receso que cada uno de los socios se reservan, preavisando al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En tal caso, lo mismo que al expirar el término de duración de la sociedad o cuando algún ejercicio económico arrojare pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social integrado, la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por el socio gerente, quien previa colocación al rubro social del aditamento de "en liquidación", practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación, igual que el fondo de reserva, será repartido entre los socios en partes exactamente iguales. — Artículos 12º y 13º: Estos artículos quedan derogados. — Bajo tales conceptos, los socios don José Franchini y don Eduardo Cammilli, se obligan al fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones que anteceden firmando el presente contrato que se obligan a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli. — Cláusula Aclaratoria: Se deja constancia que en virtud del contrato de fecha 3 de julio de 1951, los señores José Franchini y Eduardo Cammilli han quedado como únicos socios y poseedores de cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que representan la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda. — La diferencia de ciento sesenta mil pesos con la que se aumenta el capital social ha sido aportada por los socios aquí mencionados por partes exactamente iguales. — Buenos Aires, julio cinco de 1951. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.21|9-Nº 1.339-v.27|9|51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, Elías Guirado, casado, español, Julio Romera, casado, argentino, domiciliados en La Calandria 2105 y Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, en su carácter de únicos componentes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y don Jorge Bottazzi, soltero, italiano, domiciliado en Páez 2110 todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los señores Francisco Guirado y Elías Guirado, suscriptores de cien cuotas de capital cada uno, ceden y transfieren dichas cuotas a favor del socio don Eduardo Cammilli, por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos m|n. ($ 13.333.33 m|n.) cada uno, cuyos precios reciben en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 2º) El señor Julio Romera, suscriptor de cien cuotas de capital, cede y transfiere las mismas a favor de don Jorge Bottazzi, por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos m|n. ($ 13.333.34 m|n.), cuyo precio recibe en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 3º) El señor Jorge Bottazzi, queda incorporado como socio con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1951. — 4º) Los socios cedentes señores Guirado y Remora, se declaran totalmente desinteresados de la Sociedad; y los señores Francisco Guirado y Julio Romera renuncian los cargos de gerentes que invisten conforme al contrato social. — La renuncia a la gerencia tendrá efectos a partir de la fecha de designación de nuevos gerentes e inscripción en el Registro Público de Comercio del respectivo nombramiento. — 5º) Los socios salientes señores Guirado y Romera, de-

claran totalmente extinguidas sus cuentas personas, créditos por concepto de capital, ganancias y préstamos a la sociedad, por haber recibido en valores equivalentes los importes cancelatorios a su entera satisfacción. — Al propio tiempo la Sociedad y los socios recíprocamente declaran liquidadas de conformidad las cuentas recíprocas hasta el rofmidad las cuentas recíprocas hasta el 30 de junio de 1951, y se otorgan amplia carta de pago y finiquito. — 6º) Los señores Guirado y Romera, se obligan a otorgar todos los actos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las cesiones e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1951. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Piden Inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas. — Señor Juez de Comercio: Francisco Guirado. Elías Guirado, Julio Romera, Eduardo Cammilli, Jorge Bottazzi. por nuestro propio derecho, constituyendo domicilio en la calle Esmeralda 155. 7º piso "D", a V. S. como mejor proceda. decimos: Por instrumento privado de fecha 30 de junio del corriente año hemos celebrado el contrato de cesión de cuotas correspondiente a "Cammilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de mayo 1951, folio 334 bajo el Nº 761 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, solicitamos a V. S., que previa las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial, se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio. Provea V. S. de conformidad. Será Justicia. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.21|9-Nº 1.341-v.27|9|51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de 1951, entre los señores Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, Jorge Bottazzi. soltero, italiano, con domicilio en la calle Páez 2110 y José Franchini, soltero, italiano, domiciliado en Alsina 873, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, subordinándolo a las siguientes estipulaciones: — Primera: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi declaran ser los únicos integrantes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1950 al folio 334, bajo el Nº 761 del libro 18, como consecuencia del contrato de cesión que formalizaron con fecha 30 de junio del corriente año con los señores Francisco Guirado, Elías Guirado y Julio Romera, mediante el cual éstos les cedieron la totalidad de las cuotas de las que eran titulares. — Segunda: En virtud del contrato mencionado en la cláusula precedente el señor Eduardo Cammilli es poseedor de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Jorge Bottazzi, de cien cuotas también de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercera: Se conviene, a tal efecto, que los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, ceden, venden y transfieren al señor José Franchini, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, o sea doscientas en total, abonando a cada uno de ellos. las sumas de Tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional y Trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, respectivamente. — Cuarta: Con motivo de la cesión efectuada el señor Jorge Bottazzi, se desvincula de la sociedad de referencia, declarando que nada tiene que reclamarle por ningún concepto. — Quinta: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, colocan al cesionario señor José Franchini, en la situación. grado y privilegio que tenían y en toda su extensión como poseedores de las cuotas transferidas cuyo precio declaran haberlo recibido en este acto de manos del señor Franchini. — Sexta: En virtud de lo que antecede los dos únicos socios integrantes de "Cammilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" son los señores José Franchini y Eduardo Cammilli. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: E. Cammilli. — José Franchini. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125. — e.21|9-Nº 1.340-v.27|9|51

DESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que don Bronislav Stasiak. polaco, domiciliado en la calle Esmeralda 1036. con fecha 15 de junio de 1951. cedió a don León Deligdisch y la Sociedad "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". las diez y siete cuotas de un valor nominal de Un mil pesos nacionales, cada una, que tenía en la Sociedad "DESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — E|l. con fecha 18 de junio de 1951. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.21|9-Nº 1.316-v.27|9|51

FARMACIA RIOJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 544. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Saúl Schapira, que manifiesta ser de estado viudo, ruso, y don Isaac Lerner, que manifiesta ser de estado casado, farmacéutico, argentino, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará el giro de la Farmacia Rioja, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo y que con su misma denominación y asiento en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos de esta Capital, fuera de propiedad del señor Abraham Schapira y habiendo ocurrido el deceso de este último, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del Doctor Ismael Segovia y Secretaría desempeñada por el Doctor Ismael Ocampo. en él que previo los trámites de estilo a fojas ciento cincuenta y cuatro por auto del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, se declara que por muerte del causante le sucede como heredero su señor padre, el compareciente don Saúl Schapira, a fojas ciento cincuenta y nueve se practicará la pericia por el contador don Javier Carbone, en la que asigna a la referida farmacia un capital líquido de Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta pesos con cinco centavos moneda nacional y practicada la liquidación por la Dirección General Impositiva del impuesto correspondiente, que asciende a mil setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, el mismo es oblado según boleta de depósito agregado al expediente citado y en consecuencia dicha sociedad se regirá por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Saúl Schapira y don Isaac Lerner, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "FARMACIA RIOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal en esta Capital. actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, pudiendo extender sus operaciones comerciales a todo el Territorio de esta República o del Extranjero, conforme a los derechos y deberes que le acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes. — Segunda: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de farmacia y los demás fines a la misma. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando todos los actos, contratos, operaciones y demás realizados hasta hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles y demás que se detallan en el Balance e Inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" que firmado por los socios, se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato y corresponde a los mismos en la proporción siguiente: El Señor Saúl Schapira, treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que comprende a parte del capital líquido heredado de su hijo, don Abraham Schapira, y que se ha referido precedentemente; y el señor Isaac Lerner, cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Isaac Lerner, a quien se designa Gerente, con las más amplias atribuciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para representar a la sociedad. — En consecuencia ejercerá la representación legal de la sociedad, haciendo uso de la firma social y realizando toda clase de negociaciones propias al objeto social, pudiendo efectuar operaciones bancarias con las Instituciones oficiales, como también con particulares, existentes o a crearse, dentro de la República o del Extranjero, incluso el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros, sus agencias y sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de negocios y comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero con fines de la sociedad, celebrar contratos de prenda, establecer las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la sociedad, ya sea por vía judicial o administrativa, pudiendo a ese efecto, otorgar los poderes especiales y generales que fuere menester y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto social, dejándose constancia que la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, como asimismo un libro de Actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a practicar un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cuando sea oportuno. — Octava: De los beneficios anuales se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Isaac Lerner, los herederos o sucesores de éste, unificando su representación, podrán en unión del socio sobreviviente o capaz, constituir con el haber de aquél, una sociedad con otro profesional o disolverla, a cuyas modalidades presta desde ya su conformidad el socio señor Schapira. — Décima: En caos de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Saul Schapira, la sociedad continuará hasta el término de su duración y los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona para que ésta o el representante del incapaz, intervengan solamente para el control de la marcha de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo que será inapelable, deberá producirse dentro de los diez días de llamado a actuar. — Décima Segunda: El señor Isaac Lerner percibirá como sueldo mensual la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, imputable a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Tercera: Para todo los demás se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio, Código Civil y subsidiariamente por las leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, consintiendo que de la presente se expida los testimonios que se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Las partes dejan constancia que toman a su cargo solidariamente cualesquier deuda que resultare a favor del Instituto Nacional de Previsión Social. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y testigos don José María García y don Jaime Schvartz, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Saul Schapira. — Isaac Lerner. — Tgo.: José M. García. — Tgo.: Jaime Schvartz. — Ray un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio quinientos cuarenta y cuatro, del Registro doscientos uno de mi adscripción doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio números un millón setenta y dos mil cuarenta y dos, al un millón setenta y dos mil cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — y — descubierto — vales — cuotas — dejar número, Todo vale. — Enmendado — Instituciones — imputable. Todo vale. — Simón Weinschelbaum. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 325. —e.21|9-Nº 1.365-v.27|9|51

FERKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber durante cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rogelio Alberto Camelli, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso, capital federal y el señor Juan Fernández Cid, español, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Lavalle tres mil trescientos cincuenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo siguiente: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad y transitoriamente, en la Avda. Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso. La Sociedad se constituye por veinte años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación, terminación, compra, importación, venta y exportación de hilados, tejidos y actividades afines y complementarias. El capital está constituído por la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos M|N. (Ciento setenta y cinco mil pesos m|l.), dividido en mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportando ochocientas setenta y cinco (ochocientas setenta y cinco) cuotas cada uno de los socios. El aporte de los socios es todo en bienes y corresponde a la sociedad de hecho que existía entre los socios, en el mismo domicilio e idénticas actividades, operándose la transformación con arreglo al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Desígnanse gerentes a ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que podrán utilizar en todos los actos jurídicos que

sean necesarios con las más amplias facultades para hacer los negocios ordinarios y extraordinarios en que se requiere poder especial, según los códigos civil y comercial. Sin perjuicio de lo expuesto, a título de ejemplo, se indica es facultad de cada uno de los socios: a) Adquirir toda clase de derechos reales sobre cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, como así transferir los mismos derechos, por venta, dación en pago o cualquier otro título oneroso; b) Podrán constituir derechos reales suscribiendo los contratos de hipotecas pertinentes; c) Celebrar contratos de locación, como locador o locatario; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Dar o tomar dinero prestado gratis o a interés de establecimientos bancarios o comerciales, especialmente con los bancos del sistema bancario oficial de la Nación Argentina, oficiales de las provincias, mixtos y privados; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo o cantidad, como ser: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o papeles de comercio con o sin garantías; g) Las operaciones bancarias podrán hacerse sin limitación, con respecto a los bancos de la República Argentina y del extranjero; h) Otorgar poderes generales y especiales, tanto administrativos como judiciales, con las más amplias facultades, incluso disposición. — Cuarto: El Balance se practicará el treinta y uno de mayo de cada año, conforme a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades se distribuirán en partes iguales, sustentándose las pérdidas en la misma proporción. El balance no observado dentro de los treinta (Treinta) días de haber sido practicado, se presumirá aprobado. — Quinto: La Sociedad puede disolverse totalmente a opción de cualesquiera de los socios, si así lo hace saber al otro por escrito, teniendo efecto a los dos meses de la notificación. La liquidación y partición se realizará conforme al Código de Comercio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con los herederos del causante, a disolver la sociedad. En el primero de los casos el sobreviviente será el único gerente, recibiendo el sesenta por ciento (sesenta por ciento) de los beneficios. — Sexto: Todas las cuestiones referentes a este contrato serán resueltas por los jueces de comercio de la Capital Federal, por el procedimiento sumario de las excepciones dilatorias. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — R. A. Camelli. — J. Fernández Cid.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.21|9-Nº 1.338-v.27|9|51

FARMACIA LA CONDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre Don Rodolfo Alberto Paganini, de estado casado de 36 años de edad y de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Gaona número Cuatro mil, de profesión Farmacéutico, por una parte y por la otra el Señor José Antonio Vicente Roig, de estado casado, de 48 años de edad, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número setecientos ochenta y siete, ambos domicilios de esta Capital, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años con opción a otros cinco años más, queda constituida entre los abajo firmados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA LA CONDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Gaona número Cuatro Mil (4.000), esquina a Emilio Lamarca, de esta Capital. Para el caso de que los socios optaren por hacer uso de la opción mencionada, deberán hacérselo conocer mutuamente, mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del término establecido. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "La Condal" situado en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 su Reglamentación Complementaria Nº 8223, dictado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 100.000.— m|n.), dividido en Doscientas (200) cuotas de participación de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción del Cincuenta por ciento cada uno, aportados en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia "La Condal", de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, que desempeñarán la Gerencia y podrán usar en la misma forma, es decir cualquiera de ellos, la firma social, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que naturalmente se considera incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente, del uno al diez de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando lo juzguen conveniente; y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio, o sea el Cincuenta por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente, y para sus gastos personales, los socios podrán retirar la suma de ochocientos pesos m|n. ($ 800.—), cada uno, cuyos retiros se debitaran en la cuenta personal de cada socio, y como a cuenta de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo del socio Señor Rodolfo Alberto Paganini, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras, se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días, y al "haber" que resultara corresponderle a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, les será liquidado, el 50 % al contado, una vez conocidos los resultados del balance y el otro 50 % a los Ciento ochenta días del mismo. — Décima: Vencido el término del presente contrato, o de su prórroga, si hubiera hecho uso de ella, se procederá a la liquidación de la sociedad, efectuándose un balance general y conocidos sus resultados, se enajenará el establecimiento al mejor postor, distribuyéndose el haber resultante en igual proporción para ambos socios. Conformes las partes contratantes con todas y cada una de las diez cláusulas que integran el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Los contratantes dejan establecido que el presente contrato ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según certificación expedida en el Expediente Nº 51.561|50 y transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Rodolfo Alberto Paganini y José Antonio Vicente Roig, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 51.561|50. — Junio 1º de 1951. — Horacio R. Miles. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". Conste. R. A. Paganini. — José Antonio Vicente Roig. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 230.— e.21|9-Nº 1.371-v.27|9|51

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alfredo Lpez González, español, casado, domiciliado en la calle Chaco número doce, Capital Federal; Pablo Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veintinueve, Martínez; Luis Augusto Carreira Payne, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil veintitrés, Capital Federal; y Joaquín Vázquez, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primera: Que por contrato de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "GACELA, S. R. L.", a objeto de explotar el ramo de lencería y anexos, y especialmente del portasenos marca "Gacela", que aportó el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero, con un capital de Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional ($ 330.000.— m|n.), dividido en trescientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Alfredo López González, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; b) el señor Pablo Alvarez, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; c) El señor Luis A. Carreira Payne aportó a la sociedad el sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela", registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el número sesenta y un mil novecientos tres, y el título de marca de comercio "Gacela", concedido a su nombre por el precitado Registro bajo el número doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y uno, sistema de fabricación y título de marca que fueron, como consecuencia, anotados a nombre de la sociedad aludida, en el Registro antes indicado, y a los cuales, a los fines sociales, se les asignó un valor de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional, o sea cien cuotas; y, d) El señor Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional) o sea treinta cuotas. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de mil ochocientos ochenta y seis, al número ochocientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que actualmente convienen en que el señor Luis A. Carreira Payne, de plena conformidad de todos los socios, según constancias al folio tres del libro de actas, correspondiente a la sesión de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, refrendada por todos los socios, se retire de la sociedad, cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos emergentes de aquel contrato, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder hasta la fecha, por la suma total de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), al contado, que la sociedad abona en este acto al señor Carreira Payne y en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — De tal manera, el señor Luis Augusto Carreira Payne queda desligado de la sociedad y los suscriptos se otorgan mutuamente la más perfecta carta de pago, dejando constancia de que nada más tienen que reclamarse entre sí por la sociedad y por ningún concepto. — Tercera: Del capital social que había sido fijado, según lo expresado en la cláusula primera de este convenio, en la suma de $ 330.000.— m|n. (Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional), los señores López González, Alvarez y Vázquez, convienen en deducir la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva, de manera que queda reducido a la suma de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional). — La suma de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), que la sociedad abona el señor Carreira Payne, será contabilizada en libros como valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva. — Simultáneamente, se resuelve aumentar dicho capital social de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional) hasta la suma de $ 530.000.— m|n. (Pesos Quinientos treinta mil moneda nacional), dividido en quinientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: a) Alfredo López González, $ 300.000.— m|n. (Pesos Trescientos mil moneda nacional), o sea trescientas cuotas; b) Pablo Alvarez, $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional), o sea doscientas cuotas; y, c) Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), o sea treinta cuotas. — Para integrar su cuota de capital el señor López González aporta la suma de $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional), con fondos de su cuenta particular correspondiente al balance general de la razón social "Gacela, S. R. L." al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, conforme se suscribe por separado y a entera conformidad del citado y los socios señores Alvarez y Vázquez. — Y el señor Alvarez, para integrar su cuota de capital, aporta la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), cuyo 50 % (cincuenta por ciento) se deducirá de los fondos de su cuenta particular, correspondiente al premencionado balance general de la razón social "Gacela, S. R. L.", o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (Pesos Cincuenta mil moneda nacional; y el 50 % (cincuenta por ciento) restante, o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (Pesos Cincuenta mil moneda nacional), será aportado a la sociedad por el señor Alvarez cuando la marcha de los negocios lo requiera. — Se establece, asimismo, que en cualquier momento los socios señores Alvarez y Vázquez podrán aumentar sus respectivas cuotas sociales, hasta igualar el total aportado por el socio señor López González. — Para el caso de que así lo hicieren, los porcentajes sobre las utilidades se repartirán en partes iguales. Por tanto, queda modificada, en la forma precedente, la cláusula quinta del contrato social. — Cuarta: Modifícase la cláusula octava del contrato de sociedad, estableciéndose que el saldo sobrante de las utilidades, deducidas las reservas allí estipuladas, se repartirá en la siguiente forma: a) El señor López González, 54 % (cincuenta y cuatro por ciento); b) El señor Alvarez, 36 % (treinta y seis por ciento); y c) El señor Vázquez, 10 % (diez por ciento). — Quinta: Modifícase la cláusula novena del contrato social, estableciéndose que los tres socios, señores López González, Alvarez y Vázquez, tendrán derecho a retirar mensualmente un sueldo mensual de $ 1.500.— m|n. (Pesos Un mil quinientos moneda nacional). — Sexta: "Gacela, S. R. L." y sus componentes, individual y solidariamente, se hace cargo de todos los gastos, incluídos daños y perjuicios, intereses y costas, a cuyo pago pueda ser condenado el socio saliente señor Luis Augusto Carreira Payne, en los autos caratulados "Tagliero, Alberto Jacinto c| Carreira, Luis Augusto s| uso indebido de nombre comercial", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial de esta Capital Federal, a cargo del doctor José Sartorio, Secretaría Carlos E. González Bonorino. — Séptima: "Gacela, S. R. L." podrá continuar utilizando en su publicidad el nombre del Sr. Carreira Payne, única y exclusivamente, con la siguiente leyenda: "Los portasenos Gacela son una creación de Luis A. C. de Payne". — La utilización de esta leyenda queda supeditada, en el tiempo a la sentencia definitiva que recaiga en el juicio a que se refiere la cláusula precedente, que en caso de ser desfavorable al Sr. Carreira Payne dará derecho a éste, mediante telegrama colacionado a "Gacela, S. R. L.", comunicando tal novedad, a obligar de inmediato a la sociedad a cesar en el uso de la misma. — Por su parte, "Gacela, S. R. L.", se compromete a cesar automáticamente en la utilización de tal leyenda en su propaganda, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama de referencia. — Asimismo, se conviene en que "Gacela, S. R. L.", podrá continuar utilizando, hasta su total terminación, todo el material como cajas, etc., ya impreso, que contiene alusiones al Sr. Carreira Payne. — Octava: Continúa en pleno vigor el contrato social, salvo las cláusulas modificadas expresamente por el presente. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indi-

cados, extendido el original en cuatro sellos de pesos tres moneda nacional, cada uno, números ochocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres y el presente, que serán habilitados con el correspondiente sellado de ley, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y un duplicado para el señor Luis Augusto Carreira Payne. — L. A. C. Payne. — J. Vázquez. — A. López. — Pablo Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.21|9-Nº 1.379-v.27|9|51

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que los señores Dora Sommariva de Alliney (sucesora del socio fallecido César Isidro Alliney), Alceo Guaglianone, Carlos Alberto Bancalari e Ignacio José del Villar, ceden las veintiuna cuotas que en conjunto poseen en la sociedad "INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los consocios señores Oscar Pedro Aguilar, Juan Queirel y Hernán Damián Aguilar, quienes las adquieren en la proporción de cuatro, nueve y ocho cuotas respectivamente.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.21|9-Nº 1.390-v.27|9|51

"MAC - MOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1951, entre los Señores Eric Pond MacDonald, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M.; Ian Leslie Pond MacDonal, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M., y Aureo Jorge Möller, domiciliado en José Félix Uriburu 1081, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "MAC-MOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Félix Uriburu 1081 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos acciones y otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliaria: Por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Septiembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional formado por 100 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 98 cuotas o sean $ 9.800.— el señor Eric Pond MacDonald, 1 cuota o sean $ 100.—; el señor Ian Leslie Pond MacDonald y 1 cuota o sean $ 100.— el señor Aureo Jorge Möller. De este capital los socios integran el 50 %, o sean $ 5.000.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, salvo los casos de los artículos 12, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la ley 11.645 en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas, y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. Novena: En caso de que un socio desease transferir su cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulta de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formará parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derechos-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será repartido entre los socios en la misma proporción que las ganancias. Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los tres socios sean Gerentes quienes actuarán y harán uso de la firma social individualmeste quedando dispensados en cuanto a la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Eric Pond MacDonald. — Ian Leslie Pond MacDonald. — Aureo Jorge Möller. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.21|9-Nº 1.323-v.27|9|51

MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del infrascripto, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de cesión de 35 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas, de las cuales el señor Eugenio Guillermo Spellman era titular en la Sociedad "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 15 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1.138, al folio 329 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya cesión la ha efectuado el señor Eugenio Guillermo Spellman por la suma de $ 35.000 m|nacional, a favor de don Ricardo Vázquez. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e.21|9-Nº 1.313-v.27|9|51

MUEBLES ESPINOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de 1951, los señores Aarón Wainztein, Samuel Moisés Wainsztein y Najman Grynberg, domiciliados en Dorrego 680, Dto. 7, Tres Arroyos 2405 y San Blas 2364, respectivamente, los tres polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES ESPINOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Chorroarín 1263, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Se constituye por el término de 10 (diez) años a contar del día 1º de Septiembre de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Con posterioridad a los dos primeros años, cualquier de los socios podrá disolver la sociedad, en oportunidad de practicarse cualquier balance anual, preavisando a los demás integrantes de la sociedad con una anticipación de 60 días a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, maderas y afines. — Para llenar sus objetivos podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos que se relacionen con los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n. c|l.) representados por cuatrocientas cuotas de $ 1.000.— cada una y que es la diferencia entre cuentas activas y pasivas de que se hace cargo la sociedad que se constituye, según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, aportados por los socios en la siguiente proporción: Aarón Wainztein $ 264.000.—, Samuel Moisés Wainztein $ 78.000.— y Najman Grynberg $ 58.000.—. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo el uso de la firma social el señor Najman Grynberg conjuntamente con cualquier de los otros dos socios, quienes estamparán sus firmas personales precedidas por el sello "Muebles Espinosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los tres socios, en su carácter de gerentes percibirán un sueldo de $ 200.— mensuales cada uno, importes que se cargarán a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: Los socios deberán dedicarse, única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Agosto, se practicará Balance e Inventario General. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios, previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los señores Samuel Moisés Wainztein y Najman Grynberg se obligan a capitalizar el 70% de las utilidades que les correspondieren hasta equiparar sus respectivos capitales con el del socio señor Aarón Wainztein. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la totalidad de los integrantes de la firma. — Décima: En caso de disolución parcial o total de la sociedad al socio señor Aarón Wainztein se le reconoce el derecho absoluto de quedar frente al giro de la fábrica, constituyéndose en sucesor de la firma. — En el Balance que se practicará para tal efecto se computarán los rubros del Activo Fijo y Circulante con precios al día de disolución. — Al socio o socios salientes se les abonará su capital y utilidades mitad al contado y el saldo en pagarés escalonados hasta un año de plazo. — Décimo Primera: Se conviene que la cuenta "Llave" por $ 140.000.— que figura en el Activo de que se cargo la sociedad, será amortizado el 20% anual, hasta cancelarla totalmente. — En caso de disolución parcial o total de la sociedad, el saldo que acusara la referida cuenta se cancelará íntegramente con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo Segunda: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, reparticiones públicas y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, formular protestos y protesta

y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un "tercero" en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. — Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Aarón Wainztein. — Najman Gryn berg. — Samuel Wainztein.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.21|9-Nº 1.374-v.27|9|51

MAGNANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Bs. As., a los ... días del mes de junio de 1951, entre el Sr. Niels E. Tvermoes, casado, dinamarqués, domiciliado en la calle Santa Fe 1246 y Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell, casada, argentina, domiciliada en Volta 1874, Capital Federal, de común acuerdo convienen: — Primero: El Sr. Niels E. Tvermoes, vende, cede y transfiere a la Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell en los términos del art. 12 de la ley 11.645 todos sus derechos y acciones que como integrante de la firma MAGNANI Y CIA. S. R. L., le corresponde en un total de $ 80.000 pertenecientes a 80 cuotas de $ 1.000 c|u., y que integra el capital social oportunamente aportado según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.356 folio 32 libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año 1948. — Segundo: El Sr. Niels E. Tvermoes en el acto de suscribir la presente cesión recibe de manos de la cesionaria Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos) otorgado por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago subrogado a la cesionaria en todos los derechos y lo coloca en la misma situación que integrante en la sociedad, que gozaba el cedente, hasta el momento de la presente cesión. — Tercero: La Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell acepta la cesión de los derechos y acciones efectuadas por el Sr. Niels E. Tvermoes subrogándose en este acto en todos los derechos con el alcance y declara conocer todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte y acepta lisa y llanamente las mismas siendo así titular de 80 cuotas de $ 1.000 c|u. — Cuarto: El Sr. Luis Alberto Magnani toma conocimiento por este acto de la cesión efectuada por el socio Sr. Niels E. Tvermoes a Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell a quien acepta como tal. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125.— e.21|9-Nº 1.377-v.27|9|51

PANAMERIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Los suscriptos Lothar Klein y Antonio Abad Fedullo, ambos de nacionalidad argentina y domiciliados en la calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, ciudad, convienen por el presente a formar una sociedad bajo la denominación de "PANAMERIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años, a contar de la fecha, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se dedicará a representaciones y comisiones comerciales y la ejecución de mandatos en general que le fueran conferidas, pudiendo también adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptos e integrados en la siguiente forma: Lothar Klein suscribe quince cuotas por valor de quince mil pesos y las integra en este acto en muebles y útiles cuya propiedad y posesión transfiere a la sociedad, y Antonio Abad Fedullo suscribe cinco cuotas por valor de cinco mil pesos, de las cuales integra en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar las dos cuotas restantes en dinero efectivo dentro de los treinta días de la fecha. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Lothar Klein como gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas operaciones sociales y para constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; representar la Sociedad en cualquier juicio y promover y contestar demandas. — Cuarto: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social, y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción del capital aportado entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Quinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el socio gerente. El saldo líquido será distribuído entre los socios en proporción del capital aportado. — En base a las cláusulas queda formalizado el contrato y facultado el socio gerente, don Lothar Klein, para realizar los trámites necesarios para su inscripción de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad firman el presente ambos socios, en Buenos Aires, el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Sobre raspado: "librar", "sus", Vale).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. —Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 1.370-v.27|9|51

SANDARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno Emilio Jajan, Arón Samuel Jajan y David Rotman, únicos socios de "SANDARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acuerdan las siguientes modificaciones al acto constitutivo de la sociedad: I.— Elevar el capital social —actualmente de Cien Mil Pesos Moneda Nacional— a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Este aumento de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional se divide en mil ochocientas cuotas, que los otorgantes suscriben así: a) Don Emilio Jajan suscribe Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochocientas diez cuotas; b) Don David Rotman suscribe Cuatro cientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochocientas cuotas; y c) Don Arón Samuel Jajan suscribe Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ciento ochenta cuotas. Los tres únicos socios nombrados integran en dinero efectivo sus precedentes suscripciones de este aumento de capital. — II.— Modificar la cláusula octava del contrato social, para que quede redactada así: "8. Anualmente se practicará un balance al treinta de noviembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza menos el correspondiente a los cupones desposeídos; el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del quince de diciembre; el silencio de las partes se interpretará como tácita conformidad".

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.367-v.27|9|51

SUDOCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número tres. — Folio seis, del Libro número uno rubricado con el Nº 44.664, con fecha 14 de Octubre, de 1947, por el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 367, escritorio 105, de la Capital Federal, los señores don Abelardo Martínez, casado, argentino; don Erlindo Coiradas, de igual estado y nacionalidad y doña Nicolasa María Lago de Amoretti, también casada y argentina, en asamblea de socios de la sociedad "SUDOCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 18 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 5 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1128 y al folio 393, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comprobado que los mismos de conformidad con el artículo cuarto del contrato suman cuotas capital por un valor mayor al cincuenta por ciento del capital social encuadrándose en el quórum exigido por el artículo sexto del mismo contrato, resuelven: Ante la desgraciada circunstancia del fallecimiento del socio y "Gerente" don Gaspar Falcinelli, nombrar en su reemplazo en carácter de "Gerente" con todas y cada una de las facultades que por el contrato constitutivo de la sociedad se otorgaron al que lo precediera en el cargo, a don Bruno Juan Gabriel Falcinelli, argentino, de estado casado, mayor de edad y con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, quien estando presente en la Asamblea manifiesta su conformidad y aceptación. No siendo para más el acto, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la asamblea. — A. Martínez. — Nicolasa M. L. de Amoretti. — Erlindo Coiradas. — B. Falcinelli. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.296-v.27|9|51

SAMAT

Sociedad Argentina de Materiales para la Industria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos H. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 10 días de Septiembre de 1951, los socios de Samart, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2.501, al folio 260 del libro 17, y posterior modificación inscripta con fecha 27 de mayo de 1950, bajo el Nº 840, al folio 426, del libro 17 han convenido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951 la modificación de su contrato social Incorporando a la sociedad el siguiente nuevo socio; Nicolás Vattuone, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer Nº 733 Bernal, Provincia de Buenos Aires; Cambiar el Domicilio de la sociedad que en lo sucesivo será: Calle Brasil Nº 1796, Capital Federal; fijar el término de la duración de la Sociedad en 5 años y Aumentar el Capital Social de la suma de $ 100.000.— a $ 300.000.— moneda nacional. Por consiguiente se modifican las siguientes cláusulas como sigue. — Primera: La Sociedad se denominará "SAMAT. SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Brasil Nº 1796 sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de 5 años, sin embargo podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales o a pedido de alguno de los socios cuando se compruebe en cualquier momento la pérdida del 25 o|o por lo menos del capital suscripto. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para soldadura en general, herramientas, materiales férrosos (hierro, chapas, caños, etc.) y otros productos industriales, b) operaciones financieras de cualquier forma mediante aporte de capital a empresas o negocios constituídos o a constituirse, c) comerciales, mediante la compra-venta; elaboración y hacer elaborar por cuenta propia o de terceros artículos varios; d) inmobiliarias: e) importaciones y exportaciones de artículos no enunciados precedentemente; f) compra-venta de patentes de interés para la sociedad que sea aprobado por mayoría. — Tercera: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas o sea Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 145.000.—) por el señor Alejandro F. Paolucci: ciento cinco cuotas o sea Ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 105.000.—), por el señor Nicolás Vattuone y cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.—) por el señor Raimundo Crawford, los cuales han sido ya aportado en efectivo. — Cuarta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro F. Paolucci y Raimundo Crawford, quienes podrán ejecutar y realizar todos los actos ya enunciados en la cláusula cuarta del contrato primitivo. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato previo consentimiento de los socios restantes. — En este caso las cuotas capital se distribuirán proporcionalmente entre los socios restantes de acuerdo a las cuotas de cada uno y tendrá un plazo mínimo de 180 días para reintegrarle su parte de capital. — Otros beneficios que pudieren corresponderle le serán liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance correspondiente al ejercicio. — En caso de pérdida, éstas se deducirán de la cuota capital. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cada uno de los socios dará como consecuencia la disolución de la sociedad, pero los socios sobrevivientes podrán convenir la continuación de los negocios con los herederos del otro socio, los cuales unificarán su representación en una sola persona. — Si los herederos no desearan continuar los negocios sociales podrán retirarse definitivamente, liquidándose la sociedad, pero los socios sobrevivientes tendrán la opción de hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital correspondiente al socio fallecido en un plazo máximo de ciento ochenta días. — Duodécima: Todas las resoluciones referente a la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos siempre que el quórum esté formado cuando menos por la mitad más uno de la representación de las cuotas sociales, tanto para la aprobación de balance como para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Décima Cuarta: La Sociedad disuelta a su término será liquidada de conformidad por los socios, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada uno. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma forma. — De conformidad firman los componentes, dejándose constancia que las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima Tercera, no sufren modificación alguna y se seguirán rigiendo por el mismo tenor como está expresado en el contrato original. — El nuevo socio incorporado a la firma declara expresamente que co-

noce y acepta los términos de las cláusulas subsistentes del contrato original, en Buenos Aires fecha indicada. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 260. — e.21|9-Nº 1.375-v.27 9 51

S U D A M C O M E R

Sociedad Mercantil Sud-Americana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norbert Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Renzo Brunori, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Corrientes número mil dos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Francisco Magrini, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento sesenta y tres, vecino, ambos italianos, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SUDAMCOMER. SOCIEDAD MERCANTIL SUD-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad en la avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de importación, exportación y actividades comerciales e industriales y en especial en la rama textil. En consecuencia, podrá: a) Comprar o vender establecimientos industriales o empresas afines o no a la misma; b) Tomar participaciones en otras sociedades de responsabilidad limitada; c) Comprar o vender, permutar, ceder, hipotecar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o modificar total o parcialmente, tomar y dar en arrendamiento locales por todo el tiempo necesario, comprar y vender títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. d) Hacer negocios de comisiones, consignaciones y demás operaciones, directa o indirectamente, que se relacionen con los objetos sociales indicados. e) Comprar y vender mercaderías, herramientas y afines, productos y frutos del país y extranjeros y proceder al trueque de los mismos con países productores en la rama textil. Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa o taxativa sino meramente explicativa o enunciativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contarse desde la fecha; no obstante podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los asociados aportan en partes iguales, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero efectivo. — Quinta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos señores asocicados a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, con uso de la firma social conjuntamente, la que no podrá ser usada para asuntos extraños a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio que la que se constituye, salvo autorización expresa y unánime de ambos socios. — Séptima: El uso de la firma social será ejercida por los gerentes en todos los casos en forma conjunta, pudiendo efectuar, además de los actos expresados, los siguientes: a) Constituir, reconocer y aceptar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otros Bancos oficiales o particulares y con personas o entidades, por las cantidades, formas de pago, intereses y demás cláusulas que crean convenientes, cancelarlas, subdividirlas y renovarlas, pudiendo recibir bienes en pago de las mismas. b) Tomar dinero prestado y a interés de establecimientos bancarios comerciales y de particulares estipulando formas de pago y tipo de interés; solicitar préstamos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y de terceros, en cualquier punto del país sin limitación de tiempo ni de cantidad. c) Hacer en los establecimientos bancarios mencionados en el párrafo anterior depósitos de dinero en efectivo o de efectos y retirarlos, así como los que ya estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo por cualquier persona a su orden o nombre; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos de créditos, extraer total o parcialmente los depósitos firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir, acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; constituir, aceptar o transferir derechos reales cancelarlos total o parcialmente; formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — d) Formular protestos y protestas. — e) Registrar marcas, patentes y designaciones comerciales e industriales y transferirlas. — f) Realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida, con Bancos oficiales, provinciales y extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, avales, pagarés, vales y endosarlos, como también la renovación de los mismos, pudiendo, asimismo, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres, cuatro, quince y diecisiete, para todo lo cual podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — g) Representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar los poderes necesarios y revocarlos. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, y a partir del año próximo, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que cualquiera de los asociados crea conveniente practicar. — Novena: Las utilidades que resulten de los balances generales se repartirán entre los socios en partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar la reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Además de los libros legales se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que constarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose igualmente, transcribirse en el mismo, los balances y sus respectivos cuadros de ganancias y pérdidas sociales. — Cada acta será firmada por los socios o sus representantes como constancia de haber acordado lo resuelto. — Undécima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas. — Duodécima: Los balances generales a que se refiere la cláusula octava se considerarán aprobados cuando no se observen dentro de los treinta días de su terminación. — Décimo tercera: En caso de que ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones comerciales con los herederos del socio fallecido o sucesores del incapacitado quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido o los sucesores del incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar: a) en hacerse cargo de los negocios sociales abonando a los sucesores del fallecido o del incapacitado, que deberán unificar su representación, la parte que por capital y utilidades les correspondiere de acuerdo con el balance general que se practicará dentro de los quince días de ocurrido el deceso o de ser declarado judicialmente la incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, debiéndose abonar la primera dentro de los treinta días de practicado el balance — b) o de proceder a la liquidación de la sociedad de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y las leyes respectivas, en cuyo caso el socio sobreviviente obrará como liquidador, debiendo los herederos y sucesores unificar su representación. — Décima cuarta: Si se disolviera la sociedad por cualquier otra causa se practicará la correspondiente liquidación con la amplitud de facultades conferidas por el Código de Comercio y leyes afines. — En todos los casos las cuotas del capital social se cotizarán por su valor nominal. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos o representantes en la interpretación o liquidación de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, pues surtirá para las partes, el efecto de cosa juzgada y renuncian desde ahora, a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vendida, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. — Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarás las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan A. Tauziet y don Daniel Ferrari, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Renzo Brunori. — Juan Francisco Magrini. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Cerri. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sudamcomer, Sociedad Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenticinco al un millón cuatrocientos cincuentiún mil cuatrocientos cuarentiocho inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: c — a — n — r — s — o — o — r — a — n — o — No vale. — Raspado: enunciativa — sociedad — firmar — ley — igual — surtirá — Vale. — Entre líneas: en partes iguales — Vale — Entre líneas: vecino — Vale. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 $ 732, mon|n. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 615. — e.21|9-Nº 1.351-v.27|9|51

G. I. C. E.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.001. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Sylia Ivrea Arduino, casado, argentino; don José Lizardo Murell, casado, argentino; don Julio Joly, francés, casado; don Hércules Natalio Molina casado, argentino y don Emilio Alfaro, casado, argentino, y don Abraham Moisés Soifer, casado, argentino, todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario de mí conocidos doy fe y dijeron: Que por escrituras del día veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y en este Registro, son los únicos integrante sociales de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "G. I. C. E., COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Lima número doscientos sesenta y uno, sociedad que tiene por objeto explotar los negocios de Exhibición, Producción y Distribución de Películas Argentinas y Extranjeras; todo lo concerniente a la cinematografía, teatro, radiotelefonía y espectáculos públicos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, como exportación e importación en general dentro de las normas vigentes del comercio, del país e internacional. Que por la cláusula tercera, el plazo de duración se había fijado en el término de cuatro años a contarse desde el día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Que habiendo resuelto por común y pleno acuerdo, el Prorrogar las Actividades Sociales, por un período de Dos Años, a contarse desde la fecha de expiración del plazo originario, así vienen a establecerlo por este instrumento, y en consecuencia, a dar por no extinguidos las actividades sociales y por reproducidos todos y cada uno de los artículos que hacen a su Estatuto Social, solicitando del autorizante haga practicar las publicaciones y anotaciones que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Yo el autorizante, hago constar que la Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo Enrique Suñé y don Adolfo Mosques, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Abraham M. Soifer. — Emilio Alfaro. — Julio Joly. — S. I. Arduino. — J. L. Murell — Hércules N. Molina. — Tgo.: E. E. Suñé. — Tgo.: Adolfo Mosques. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente en este único valor fiscal que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. E. S. Herrera.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.18 9-Nº 969-v.24|9|51

GOLDSTEIN Y KLOCMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Señor Symcha Rubén Klocman, cede al Señor Adolfo Goldstein ciento noventa y dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, de la sociedad "GOLDSTEIN Y KLOCMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 26 de marzo de 1951. — Buenos Aires, agosto 27 de 1951.

$ 30.— e.18|9-Nº 939 v.24 9 51

ASERRADERO AUSTRAL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre Wenceslao, español, casado y Horacio Julio Storni, argentino, casado, ambos mayores de edad, se resuelve lo siguiente: El señor Horacio Julio Storni cede al señor Wenceslao Alvarez la totalidad de las cuotas que posee en ASERRADERO AUSTRAL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el señor Alvarez en la misma situación que el señor Storni tenía en el contrato. — El precio de la presente cesión es de diez mil pesos. — Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Horacio Julio Storni. — Wenceslao Alvarez.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — E. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.20|9-Nº 1.220-v.26|9|51

A.R.B.O.N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número uno, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se ha ordenado la publicación por el término de cinco días el presente edicto cuyo tenor es el siguiente:

"Entre los Señores Don José Aguiló, de nacionalidad española de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado en primeras nupcias, con doña Teresa ciento treinta por una parte y don Pedro Julio Rodolfo Barros, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, Jordana, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Senillosa número de estado casado en primeras nupcias con doña Irene Celina Baleato, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos treinta y nueve, por la otra parte, se ha convenido en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad comercial que por este acto se constituye será de Responsabilidad Limitada, y girará en esta plaza bajo la denominación legal de "A.R.B.O.N" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ó S. R. L. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de Tres Años a partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fcha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza, bajo la razón social de Barros y Aguiló S. R. L., teniendo como asiento de sus operaciones, oficinas de administración y sede social el local actualmente establecido en esta capital calle Avenida Santa Fé número mil seiscientos ochenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Cuarta: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la comercialización del calzado, anexos, afines y sus accesorios, siendo condición expresa que la misma podrá ampliar su radio de acción dedicandose a toda operación lícita, encuadrada en los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta y cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas por los socios en la proporción de ciento setenta y tres cuotas ó sean ciento setenta y tres mil pesos de igual moneda por el socio señor Aguiló y noventa y una cuota, ó sea la suma de noventa y un mil pesos moneda nacional por el socio Señor Barros. Este capital se integra por los siguientes rubros: existencias en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, dinero efectivo en caja, y en un todo de acuerdo al inventario levantado con fecha primero de enero del corriente año firmado por las partes y que conformado por los socios, se incorpora a este acto como parte integrante del contrato, habiendose efectuado el depósito legal que corresponde en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La administración general de la sociedad está indistintamente a cargo de ambos socios quienes tienen el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la misma, no pudiendo usarla, comprometerla ú obligarla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, o en fianzas o prestaciones en favor de terceros, siendo condición expresa que para que la sociedad pueda quedar obligada en operaciones superiores a la suma de un mil peso moneda nacional, que las mismas lleven la firma conjunta de ambos socios. Para el caso eventual de que cualquiera de los socios violase los extremos de la presente cláusula, el perjuicio que resultare de tal acto será del exclusivo cargo del socio que hubiese cometido la transgresión. En su caso y si hubiere beneficio el mismo será incorporado al patrimonio social, todo sin perjuicio de lo prescripto para el caso en el Código de Comercio. — Séptima: Las facultades derivadas de la administración además de las comunes y ordinarias, comprenden las siguientes: Tomar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos, conceder habilitaciones y remuneraciones, celebrar cualquier clase de contratos, exigir y aceptar fianzas, daciones en pago, dar ó recibir dinero en hipoteca, ó en prenda, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convengan, aceptar transferencias de inmuebles, adquirirlos ó venderlos, conviniendo las condiciones de precio ya sea al contado ó a plazos, con ó sin interés, ajustar locaciones de servicio ó de obra, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de dinero ó efectos y mercaderías, conceder quitas, esperas y remisiones, pagar deudas, solicitar prórrogas, realizar cualquier operación de crédito ante los Bancos Oficiales y Particulares, y demás instituciones públicas ó privadas de esta plaza ó de cualquier parte del Territorio de la República, pudiendo descontar o girar letras de cambio, giros, cheques, avales, pagarés, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito público ó privado, sin limitación de cantidad ó de tiempo, como girante, aceptante, endosante, ó avalista, hacer depósitos en cuenta corriente; caja de ahorro ó a plazo fijo, girar con provisión de fondos ó en descubierto, presentarse en licitaciones públicas ó privadas, ante las Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Intendencia Municipal, Ministerios y demás dependencias públicas, administrativas ó judiciales. Y que para todos los efectos expresados, acepten y firmen todas las escrituras públicas e instrumentos privados que los mismos requieran, firmando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que sean necesarios. Así mismo podran conferir poderes especiales y generales, revocarlos ó limitarlos, con todas las facultades que en derecho se requieran y especialmente con las de cobrar, percibir, comprometer, designar arbitros, transar, absolver posiciones, solicitar la traba de inhibiciones, y embargos, y sus levantamientos, querellar, prestar y exigir fianzas y cauciones juratorias o reales y sustituir los mismos. — Octava: Anualmente y al día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que cualquiera de los socios podrá disponer cuando lo estime conveniente y necesario. — Novena: La sociedad constituirá los fondos de reserva que establezcan las respectivas leyes. — Décima: Las utilidades ó pérdidas que arrojen los respectivos balances, deducidos los gastos generales y los fondos de reserva, serán distribuidas ó soportadas respectivamente por ambos socios en proporción a sus correspondientes cuotas. — Décima primera: Cada uno de los socios podrá retirar para sus necesidades personales la cantidad de un mil pesos moneda nacional mensuales, cantidad que a los efectos de la distribución de las utilidades será imputada a la cuenta de gastos generales de la sociedad, la que podrá ser aumentada de común acuerdo entre los socios. — Décima segunda: Para el caso eventual de que cualquiera de los socios fundadores se retirase de la sociedad, el fondo de comercio ó llave del negocio, será justipreciada por tasador responsable, y competente en su cometido, designado de común acuerdo entre los socios cuyo laudo será inapelable y contra el cual no podrá deducirse recurso alguno, entregándose al socio saliente el cincuenta por ciento del importe de dicha llave, cualquiera fuere la proporción que en ese momento estuviesen representadas las cuotas del capital social. — Décima tercera: Sin perjuicio de lo estipulado por la ley de fondo las decisiones que se tomen sobre todos y cada uno de los actos y contratos de la sociedad, deberá serlo por unanimidad en todos y asentadas en el respectivo libro de actas. — Décima cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, practicandose de inmediato un balance general al día del deceso. La parte que correspondiere al socio pre-muerto será entregada a sus herederos en tres cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de aprobado el balance, debiendo los herederos en todos los casos unificar la representación. Todo lo expuesto en esta cláusula será sin perjuicio de que entre partes se resolviese por la continuación del giro de los negocios sociales. Bajo todas y cada una de las cláusulas estipuladas, las partes dejan formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Cláusula adicional: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad con aviso previo en legal forma al otro socio, con ciento ochenta días de anticipación por lo menos, teniendo prioridad el socio que quedare en adquirir la parte del saliente en igualdad de condiciones y por la suma tope que ofreciere el postulante extraño. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firma el presente en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho; ciento veinticinco mil seiscientos treinta y nueve y ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. Testado - será - No vale. Entre líneas - en - Vale. — José Aguiló. — Pedro Julio Rodolfo Barros. — Entre líneas - oficinas de administración - vale.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 415.— e.19|9-Nº 1.115-v.25|9 51

MONTI, SUAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 407. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen Don David Monti, italiano, casado; Doña Orfelia Juana Vázquez de Monti, argentina, casada, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos cuarenta; Don Jesús César Suárez, español, casado; Doña María del Olvido González de Suárez, española, casada, domiciliados en la calle Larrea número noventa y cinco; Don Luis Barragán Ruiz, español, soltero, domiciliado en la calle Viel número mil setecientos ochenta y don Gabriel Cayetano Gallo, argentino, casado, domiciliado en la calle Zelarrayan número mil ochocientos cincuenta y dos: todos son comerciantes, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocidos, doy fe, y los cuatro primeros dijeron: Que por contrato de fecha diez y ocho de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, pasado ante el Escribano don A. C. Fernández Sáenz, han constituído la sociedad comercial que se dedica a la explotación de negocios, en el ramo de "Fábrica de Calzados y afines", por mayor y menor, entidad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MONTI, SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pedro Goyena número: seiscientos cincuenta y cinco: con una duración de noventa y nueve años a contarse desde la fecha del otorgamiento. Que según el referido contrato, el capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, aportado en la forma establecida en la cláusula cuarta del citado instrumento. Que la dirección y administración del establecimiento corría a cargo del señor David Monti; la venta y cobranza, a cargo del señor Jesús César Suárez, ejerciendo las socias restantes, en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente la dirección, jefatura y disciplina del personal. Que las utilidades debían distribuirse conforme a lo dispuesto en la cláusula noventa del contrato, instrumento que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha dos de agosto del año del otorgamiento bajo el número: seiscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos veinte y cinco, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Que habiendo resuelto los dicentes ampliar el capital social en la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el ingreso e incorporación de dos nuevos socios, en las personas de don Luis Barragan Ruiz y de don Gabriel Gallo, así vienen a otorgarlo por este acto, y en tal virtud, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas del contrato original en la forma que se determina: Cuarta: El capital social estará formado por la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil veinte acciones o cuotas de cien pesos cada una, aportado en las formas siguientes: señor David Monti: trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean treinta mil pesos; señor Jesús César Suárez: trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos nacionales; señora Orfelia Juana Vázquez de Monti cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos nacionales; señora María del Olvido González de Suárez; cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos nacionales; señor Luis Barragan Ruiz: doscientas cuotas de cien pesos cada una, o sean veinte mil pesos nacionales, y el señor Gabriel Gallo: veinte cuotas de cien pesos cada una o sean dos mil pesos nacionales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor David Monti, la venta y cobranzas a cargo del señor Jesús César Suárez; la jefatura de personal y disciplina a cargo del señor Barragan Ruiz, y la sección cor te, aparado y expedición a cargo del señor Gallo. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción al capital y en la siguiente escala: señor David Monti; veintiséis por ciento; señor Jesús César Suárez; veintiséis por ciento; señora María del Olvido González de Suárez: once cincuenta por ciento; señora Orfelia Vázquez de Monti: once cincuenta por ciento; señor Luis Barragan Ruiz: veinte por ciento, y señor Gabriel Gallo: cinco por ciento. Los socios señores Suárez, Monti y Barragan, percibirán una retribución mensual de mil pesos nacionales cada uno, y el señor Gallo de novecientos pesos de igual moneda, importes éstos que se cargarán a la cuenta de gastos generales, a partir del día diez y seis de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Bajo Las Precedentes disposiciones, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran con los testigos del acto don Eduardo T. Tronconi y don Vicente López Imaz, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — David Monti. — Orfelia V. de Monti. — César Suárez. — Olvido G. de Suárez — Luis Barragan. — Gabriel Cayetano Gallo. — Tgo.: Eduardo T. Tronconi. — Tgo.: Vicente F. López Imaz. Hay un sello. Ante mí: E. S Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en dos valores fiscales números ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos y ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — E. S. Herrera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.18|9-Nº 970-v.24|9|51

BARSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las Señoras, Doña Antonieta Soligno de Barbaro de nacionalidad italiana, estado casada; doña Herminia Luisa Benvenuto de Soligno de estado casada, nacionalidad argentina y el Señor don Raúl Alfredo Bértola de estado soltero, nacionalidad argentino, todos mayores de edad con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Monroe 5282, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de BARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio a los efectos del presente contrato se fija en la calle Monroe número 5282 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la confección de prendas de vestir, en lana, algodón o cualquier otra fibra, con talleres propios o por medio de terceros así como la venta por mayor o menos de cualquier otro artículo o ramo sea o no afin al referido objeto principal, previa conformidad de todos los socios y siempre que no se opongan las leyes vigentes. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, estableciéndose como duración mínima la de un año a partir de la fecha del presente contrato. — Transcurrido este término, el o los socios que constituyan la mayoría del capital integrado podrán dar por terminado el contrato previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación

al socio restante, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad salvo el caso en que el socio notificado pudiera reintegrar el capital íntegro de los socios salientes pagadero al contado. — El socio que no constituya la mayoría del capital, podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el plazo de un año previo aviso a los socios restantes con tres meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Doscientas cuotas por la Señora Antonieta Soligno de Barbato; Doscientas cuotas por la Señora Herminia Luisa Benvenuto de Soligno y Diez cuotas por el señor Raúl Alfredo Bértola. — Dicho capital está representado por los valores de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que figuran en el balance que se suscribe por separado. — Quinto: El Capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee, por el voto de las tres cuartas partes del capital en cuotas integradas. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Raúl Alfredo Bértola en su carácter de gerente general haciéndose responsables de los actos de la firma en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales municipales etc. — Los socios Antonieta Soligno de Barbato y Herminia Luisa Benvenuto de Soligno, actuarán en calidad de gerentas. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes para obligar a la sociedad, depositar o extraer fondos de Bancos nacionales o particulares o cualquier otra operación, firmarán con sus firmas particulares debajo de la denominación de la razón social inserta en sello o manuscrita. — Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la sociedad será necesario por lo menos la firma de dos socios. — Séptimo: La sociedad realizará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año para determinar su estado patrimonial y beneficios o pérdidas. — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: El Sesenta por ciento entre los socios en proporción al capital aportado e integrado; el veinte por ciento al socio gerente general y el veinte por ciento será distribuído entre el personal técnico y colaborador de la firma a juicio de los socios, por el voto de la mayoría del capital integrado. — Octavo: Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su realización. — Transcurridos ciento veinte días sin que ningún socio hubiera formulado objeción alguna, se tendrán por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que se hicieren y de las resoluciones tomadas por los socios. — Décimo: La liquidación de la sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por la o las personas que los socios designen. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar su representación para continuar perteneciendo a la sociedad. — En caso de que decidieran no continuar en la sociedad, los socios restantes deberán reintegrarle el capital en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiera por interpretación del presente contrato será resuelta por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Como prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Antonieta S. de Barbato. — Herminia L. B. de Soligno. — Raúl Alfredo Bértola. — Sobre raspado. — Carlos A. Espiro. — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.20|9-Nº 1.228-v.26|9|51

BELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Hugo Oreste Maroglio y Francisco José Gabriel Belcastro, socios únicos de "BELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y bajo el número un mil cuatrocientos cinco al folio diez del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, se conviene en realizar el siguiente Contrato de modificación de Estatutos y aumento de Capital. — Primero: Se aumenta el Capital en más la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que son integradas en efectivo y por partes iguales entre ambos socios. — Segundo: La Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Hugo Oreste Maroglio en calidad de Gerente. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: H. Maroglio. — F. Belcastro.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.20|9-Nº 1.200-v.26|9|51

CASA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato para Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Sierra". — En la ciudad de Bueno Aires, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Roberto Sierra, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Felipa Antonia Sanmarco, Libreta de Enrolamiento número ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno; Argentino Aureliano Sierra, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número noventa y siete mil trescientos cuarenta; Aurora Laura Sierra de Vignola, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada con don Francisco Hugo Vignola, Cédula de Identidad número ochocientos un mil novecientos treinta y uno; María Luisa Descalzo de Sierra, argentina, de cuarenta y seis años de edad, viuda de don Celestino Tirso Sierra, Cédula de Identidad número seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno; Norberto Celestino Sierra, argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil ochocientos tres, representado legalmente por su señora madre, doña María Luisa Descalzo de Sierra; y Beatriz Concepción Sierra de Vázquez, argentina, de veinticinco años de edad, casada con don Pablo Matías Vázquez Escoda y actualmente separada de hecho, Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de servicios fúnebres y anexos y puede ampliar sus actividades en el orden comercial, industrial, e inmobiliario. — 2º) El Capital Social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 462.000 m|n. c|l.), formado por los aportes en efectivo que se indican en la cláusula tercera del presente contrato, que totalizan la cantidad de Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 3.359,49 m|n. c|l.) y la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional ($ 458.640,51 m|n. c|l.) importe líquido que arroja el inventario y Balance General practicado al día treinta y uno del mes de diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, de los bienes de la Sociedad de hecho que todos los nombrados, con igual actividad y denominación de "Casa Sierra" explotan, ubicada en la Capital Federal calle Federico Lacroze número cuatro mil ciento sesenta y ocho y sucursales en las calles: Callao número doscientos cincuenta y cinco, Córdoba número cinco mil trescientos setenta y cinco y Avenida San Martín número mil novecientos sesenta y nueve, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — 3º) El Capital Social se divide en sesenta cuotas iguales de siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 7.700,00 m|n.) cada una, de las que suscriben: a) El señor Roberto Sierra, veinte (20) cuotas que integra: con bienes según Balance $ 152.880,17. Aporte en efectivo $ 1.119,83. Total pesos 154.000,00. — b) El señor Argentino Aureliano Sierra, veinte (20) cuotas que integra: Con bienes según Balance pesos 152.880,17. Aporte en efectivo $ 1.119,83. Total $ 154:000,00. — c) La señora Aurora Laura Sierra de Vignola, diez (10) cuotas que integra: Con bienes según Balance $ 76.440,085. Aporte en efectivo $ 559,915. Total $ 77.000,00. — d) La señora María Luisa Descalzo de Sierra, cinco (5) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 38.220,0425. Aporte en efectivo $ 279,9575. Total $ 38.500,00. — e) El señor Norberto Celestino Sierra, tres (3) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 22.932,0255. Aporte en efectivo $ 167,9745. Total $ 23.100.—. f) La señora Beatriz Concepción Sierra de Vázquez, dos (2) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 15.288,017. Aporte en efectivo $ 111,983. Total pesos 15.400,00. — Suma total de las sesenta (60) cuotas $ 462.000,00. — 4º) El domicilio legal y real de la Sociedad que se constituye con el nombre de "CASA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda fijado en la calle Federico Lacroze número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta Capital. — 5º) La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Sierra y Argentino Aureliano Sierra, con las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, pudiendo contratar a nombre de la Sociedad en todas las casas, instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas; poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y judiciales en cualesquiera de los fueros, otorgando los poderes que fueren necesarios. — 6º) Para todo acto que obligue a la Sociedad, se requerirá la firma de los dos socios administradores; únicamente para los depósitos bancarios, bastará la firma de uno de ellos. — En el caso de que por impedimento comprobado, uno de los socios administradores no pudiera firmar, a su requerimiento o al del otro socio administrador, lo harán las socias Aurora Laura Sierra de Vignola o María Luisa Descalzo de Sierra, de las que su sola firma importará acreditar el impedimento aludido. — Los socios administradores no pueden comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al giro de la misma. — 7º) El sueldo mensual de cada uno de los socios administradores por su gestión, que se imputará a Gastos Generales, se fijará por acta y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del Capital Social. — 8º) Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades, si las hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5%) para Reserva Legal, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los balances anuales se considerarán aprobados, treinta días después de haber sido sometidos a la consideración de los socios, siempre que no hayan sido observados. En la confección de los balances, se estará atento a lo determinado por la Dirección General Impositiva. — 9) La duración de la Sociedad queda fijada por el término de diez (10) años a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno y a su vencimiento, que se operará al día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, podrá ser prorrogada, previo acuerdo de todos los socios, por un período igual. — 10º) Ningún socio podrá transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital a un tercero, sin antes haberlas ofrecido a los otros socios, lo que probará en forma fehaciente. — 11º) El fallecimiento de cualquiera de los socios, no afectará la continuidad de la Sociedad, reservándose los demás socios el derecho de aceptar o no, como integrantes de la misma, a los derecho-habientes del socio fallecido. 12º) En el caso de resolverse la no aceptación como integrantes de la sociedad, de los derecho - habientes de un socio fallecido, el capital social del mismo, con más los beneficios que le hubieran correspondido hasta el día del fallecimiento, serán entregados con arreglo a las leyes, a los herederos legales, en la forma, plazos y cuotas que se convengan de común acuerdo, pero nunca en menos de tres cuotas semestrales de igual importe, las que devengarán el interés bancario a la fecha de su pago. — 13º) La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota de capital. — 14º) En caso de disolución o liquidación, ésta estará a cargo de los socios administradores, quienes en plazo determinado para la confección de los balances, rendirán cuenta de su gestión. — 15º) En caso de divergencias acerca de la interpretación y aplicación de este contrato, las diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de dar principio a su cometido, nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 16º) Forma parte integrante del presente contrato, el Inventario y Balance General a que se refiere la cláusula segunda, firmado por el señor contador Público Nacional don Martín Carlos Juanche (Tomo 4, Folio 49-C-Ciencias Económicas y Libro 4, Folio 68 de la Cámara Civil), transcripto en los Sellos Nacionales valor $ 0,10 cada uno, números: 1.353,296 J; 1,353,297 J; 1,353,298 J; 1,353,299 J; 1,353,300 J; 1,353,301 J; 1,353,302 J; 1,353,303 J; 1,353,304 J; 1,353,305 J; 1,353,306 J; 1,353,307 J; 1,353,308 J; 1,353,309 J; 1,353,310 J; 1,353,311 J; 1,353,312 J; 1,353,313 J; 1,353,314 J; 1,353,315 J; 1,353,316 J; 1,353,317 J; De conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut supra", seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en los Sellos Nacionales valor $ 0,10 cada uno, números 1,353.272 J; 1,353,273 J; 1,353,274 J y 1,353,275 J, en poder del señor Roberto Sierra; números 1,353,276 J; 1,353,277 J; 1,353,278 J; y 1,353,279 J en poder del señor Argentino Aureliano Sierra; números 1,353 280 J; 1,353,281 J; 1,353,282 J; y 1,353,283 J en poder de la señora Aurora Laura Sierra de Vignola; números 1,353,284 J; 1,353,285 J; 1,353,286 J, y 1,353,287 J en poder de la señora María Luisa Descalzo de Sierra; números 1,353,288 J; 1,353,289 J; 1,353,290 J; y 1,353,291 J, en poder de la señora María Luisa Descalzo de Sierra, en representación legal de su hijo Norberto Celestino Sierra; y números 1,353,292 J; 1,353,293 J; 1,353,294 J, y 1,353,295 J en poder de la señora Beatriz Concepción Sierra de Vázquez. — Firmado: Roberto Sierra. — Aurora L. S. de Vignola. — Beatriz S. de Vázquez. — Argentino A. Sierra. María L. D. Sierra. — Entre líneas -de- Vale. Entre líneas -interinamente a cargo del Juzgado Nº 3- Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.20|9-Nº 1.253-v.26|9|51

"CATE - LANA" ESTABLECIMIENTO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Carlos Fischel, argentino, con domicilio en la calle Pampa número mil ochocientos treinta y nueve; doña Josefa Juliana Lamas de Tepedino, argentina, domiciliada en la calle Gaona número tres mil quinientos cuarenta y dos; y doña Luciana Fein-Lamm de Fischel, belga, domiciliada en la calle Pampa número mil ochocientos treinta y nuevo, todos casados, mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al Primero de Agosto del corriente año, bajo el Rubro de "CATE-LANA", ESTABLECIMIENTO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos textiles y sus afines. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Gaona número tres mil quinientos cuarenta y dos. — Segundo: — El capital social es de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo al Señor Carlos Fischel ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos; a la Señora Josefa Juliana Lamas de Tepedino, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos; y a la Señora Luciana Fein-Lamm de Fischel, diez cuotas que importan diez mil pesos, que aportan en dinero efectivo el cincuenta por ciento en este acto, y el otro cincuenta

por ciento se obligan a aportarlos al siguiente día de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de ocho años y se considerará prorrogado por ocho años más, si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al plazo establecido. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Directores Gerentes, con las más amplias facultades y con las restricciones que se establecen en el presente, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Limitada y en mandato del Código Civil. — Quinto: — La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de su Director Gerente Carlos Fischel solamente o con las firmas de sus Directores Gerentes Josefa Juliana Lamas de Tepedino y Luciana Fein - Lamm de Fischel conjuntamente efectuar compras y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, y cobrar y percibir, otorgar recibos, pagar; conferir poderes de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones análogas o similares sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar o vender mercaderías al contado o a plazos; suscribir letras, pagarés, cupones vales u otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operaciones que harán a oro, papel y otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prendas, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, Estatutos, Reglamentos. Contratos, voluntad de las Instituciones con quienes contrataren, suscribiendo las escrituras del caso o documentos privados del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos bancarios y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y de cosas como locatarios por cualquier precio y condición — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la presentación de otra persona o Sociedad que ejerzan el mismo comercio, sin autorización expresa. — Tampoco podrán comprometer la firma social para ningún negocio o asuntos ajenos a la Sociedad, siendo nulos todos los actos que se otorguen en violación de esta disposición. — El Director Gerente Señor Carlos Fischel se obliga a la dirección técnica y administrativa de la Sociedad. — Sexto: — Ninguno de los socios podrán emplear la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales ni otras garantías. — Séptimo: — El día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos en lo sucesivo cada año se practicará un inventario y balance general, pudiendo realizar balance trimestral a pedido de cualesquiera de los socios, para comprobar el estado y marcha de los negocios sociales. — En el inventario las maquinarias, muebles, y útiles se rebajarán en un diez por ciento y las mercaderías, materias primas con o sin elaborar por su costo y la no vendible o no elaborable, muestras etcétera a pérdidas. — Octavo: — Si los balances anuales o en que se efectuara a solicitud de cualquiera de los socios, en cualquier época después de seis meses del balance anual de la Sociedad arrojara una pérdida del veinte y cinco por ciento ésta se disolverá a pedido de cualquiera de los socios, encargándose de la misma los Directores Gerentes. — Noveno: — Toda disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de duración, reducción o aumento de capital social, nuevo ingreso de socios y toda otra modificación del acto constitutivo se hará por unanimidad. — Décimo: — Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento y las impuestas por decretos leyes, se distribuirán el setenta y dos y medio por ciento para el Socio Carlos Fischel; el veinte y cinco por ciento para el Socio Josefa Juliana Lamas de Tepedino y el dos y medio por ciento para el Socio Luciana Fein-Lamm de Fischel, quiénes para el caso de pérdidas, la soportarán en la misma proporción. — Undécimo: — La muerte o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, siempre que el representante único del socio incapaz o fallecido desee continuar, de lo contrario se hará un balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, tomándose las mercaderías en general, muebles y útiles de valor de esa fecha con más las utilidades que le serán pagadas por los demás socios dentro de los sesenta días con garantía suficiente. — Pero si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del socio incapaz o fallecido, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, encargándose de la misma los Directores Gerentes con el representante único del socio incapaz o fallecido. — Duodécimo: — Cualesquiera de los Directores Gerentes que efectúe cobranzas, se obliga a depositar de inmediato el importe en la cuenta de la Sociedad. — Décimo Tercero: — El socio que deseare separarse de la Sociedad, pasado un año de su constitución, podrá hacerlo, siempre que lo notificara a los demás socios con tres meses de anticipación y después de un año de su constitución y por telegrama colacionado, si los demás socios no aceptaran la cesión de la parte del socio que se retira la Sociedad se disuelve. — Décimo Cuarto: — El socio que se retire percibirá su parte dentro de los ciento ochenta días de la notificación, previo balance de las maquinarias, muebles y útiles por su costo, mercaderías y materias primas por su valor al día de la notificación más la parte del nombre de la Sociedad, que fijarán de común acuerdo. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman un ejemplar en tres sellos de tres pesos m|n. cada uno números 825982, 825983 y 855985, en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: — en — comprobar — cualesquiera. — Vale. — Carlos Fichel. — Josefa Juliana Lamas de Tepedino. — Lucienne Fischel.

Buenos Aires, 14 de Septiembre 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.20 9-Nº 1.262-v.26|9|51

CASA LORENZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 13 de agosto ppdo., el señor Carlos Angel Valente, socio de la firma "CASA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Alen, las cuotas que tiene en la referida sociedad, por la suma de sesenta mil pesos m|n., continuando la sociedad con dicho señor Manuel Alen, estando la gerencia de la misma a cargo del señor Alen. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.222-v.26 9|51

COVIAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbet, con fecha 30 de julio de 1951, el señor Antonio Gerardo Callens, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan José Callens, todas las cuatrocientas cuotas de un valor nominal, de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, que tiene suscriptas y le corresponden en el capital social de la sociedad "COVIAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado—nominal—Vale. Entre líneas "del Juzgado Nº 3" Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.221-v.26 9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Pablo César Cavallo, vende, cede y transfiere a favor de don Celestino Anzuola, treinta y siete (37) de la setenta y cinco cuotas de capital de quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la escritura de fecha diez y seis de agosto del corriente año, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alvaro R. Leiguarada. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado—Carlos A. Espiro—Vale. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.20|9-Nº 1.212-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Pablo César Cavallo, vende, cede y transfiere a favor del señor Celestino Anzuola, las treinta y ocho (38) cuotas de capital de quinientos pesos ($ 500) cada una, que le restan en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según surge de la escritura de fecha catorce de agosto del corriente año pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Dr. Carlos A. Espiro. Vale. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.20|9-Nº 1.213-v.26|9|51

COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Publico de Comercio, bajo el número 343 al folio 96 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar su contrato social en su artículo sexto en la siguiente forma: Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios Próspero Bovino, Carmelo Bovino, y Juan Canzani, quienes actuaran conjunta separada o alternativamente como Gerentes y tendran en tal caracter el uso de la firma social indistintamente que sera la particular precedida de un sello con la denominación social y la cual no podran emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantias a terceros..." e incorporado como socio al señor Joge Alfredo Bovino, argentino soltero de 20 años de edad con un capital de cuatro mil cuotas de Cien pesos cada una lo que hace un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional cedidas por su señor padre don Carmelo Bovino del capital de acciones que tiene aportados a la Sociedad.

Buenos Aires. Septiembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70. — e.20|9-Nº 1.280-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido el capital social y, modificado el objeto y la administración, quedando por tal concepto modificadas las cláusulas segunda, cuarta, quinta y octava, las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: Segunda: El objeto de la sociedad será el inherente a la producción y distribución de películas cinematográficas. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y, entre ellos, ceder o vender totalmente o parcialmente los derechos de explotar la exhibición de las películas que produzca, en cualquier parte del mundo, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, incluso la de suscribir total o parcialmente, el capital social. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social, al primero de este mes lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por trescientas cuotas de un valor de quinientos pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de setenta y cinco mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas, por el socio señor Fontana y treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas, por cada uno de los socios señores Cavallo y Anzuola. Dicho capital, resulta como se ha dicho anteriormente, del balance que de común acuerdo tienen realizado los socios al treinta y uno de Julio próximo pasado. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida conjuntamente por los socios señores Piero Bruno Hugo Fontana y Celestino Anzuola, los cuales desempeñarán el cargo de Gerentes administradores de la sociedad; quienes tendrán y usarán de la firma social adoptada conjuntamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. En caso de ausencia de alguno de los socios, podrá el ausente delegar por mandato de una tercera persona, los derechos que este contrato y la ley le acuerdan como socio y Gerente de la sociedad. — Octava. Dejan los socios constancia de que cada uno de ellos ha intervenido e interviene directa o indirectamente en negocios de producción o exhibición, similares al objeto de esta sociedad, circunstancias éstas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato, pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales o nuevas actividades y especialmente el señor Fontana, que podrá actuar independientemente de esta sociedad, como artista o director cinematográfico. Queda establecido que las demás cláusulas del contrato social, quedan subsistentes en todas sus partes. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha once de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Alvaro R. Leiguarada.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Carlos A. Espiro. Vale. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.20|9.-Nº 1.214.-v.26|9|51

CAMARONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Gregorio Royffer, argentino, casado; Salomón Zimerman, polaco, casado; Jacobo Salomón Tabak, polaco, casado y Daniel Skubisz, polaco, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Senillosa 567 se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto el proseguir los negocios de "Fábrica de muebles de Estilo Camarones Sociedad de Responsabilidad Limitada" instalada en Senillosa 567, y cuyo contrato se halla vencido, dedicándose a la fabricación de muebles, la industrialización de maderas y su venta. — 2º) La Sociedad se constituye por un término de Dos Años. Su domicilio será esta Capital, calle Senillosa 567, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda na-

cional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios por partes iguales, o sea treinta cuotas cada uno; estando representado dicho capital, de acuerdo con inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada por todos los socios, siendo sus socios gerentes los señores Salomón Zimerman y Gregorio Royffer. Dichos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales o que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometer en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Sin perjuicio de lo ante expuesto, las socios tendrán las siguientes obligaciones: Skubisz, la dirección técnica de la fábrica; Zimerman, encargado de la sección lustraje de muebles; Royffer, trabajo y armado de muebles y Tabak, todo trabajo general de la fábrica y atención exterior de la clientela estando a cargo de la venta y cobranza. Aparte de estas funciones los socios deberán prestarse mutua cooperación en sus tareas, debiendo desempeñarse en todas las actividades en que fuere necesaria su colaboración. El incumplimiento a dichas tareas como asimismo la incomparencia a la fábrica sin causa justificada y de fuerza mayor, dará motivo a su exclusión de la misma por mayoría de votos, según cuotas de capital abonándose en tal caso al socio excluído su capital y beneficios al día según balance y en la forma que se expondrá más adelante. En tal caso se computarán en el balance los precios de las mercaderías existentes al precio de costo, aunque se hubiere producido una suba en plaza; en el caso de que se hubiere producido una baja se computarán al precio del día. Los socios percibirán por sus trabajos personales un sueldo mensual de quinientos pesos, importe que podrá aumentarse por posteriores resoluciones que se adopten por mayoría. — 6º) La voluntad de los asuntos concernientes a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año o en asambleas extraordinarias cuando a juicio de los gerentes, la índole del asunto así lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mayoría de capital, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de mayoría de capital de socios presentes. — 7º) Dentro de los quince días de cada año social, los socios practicarán el balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; el 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729; y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. De dichos beneficios los socios podrán retirar un 50 % quedando el saldo restante a efectos de aumentar el capital social. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma que los beneficios o sea por partes iguales. 8º) Los socios no podrán dedicarse a toda otra actividad aunque fuere distinta a la de esta Sociedad, debiendo dedicar toda actividad, capacidad y celo a la misma, la infracción a esta cláusula originará su exclusión de la Sociedad. — 9º) En caso de enfermedad de alguno de los socios, que le impida desempeñarse en sus tareas, gozará del sueldo y beneficios. Si dicha enfermedad o incapacidad pasara de un año, será separado de la Sociedad, abonándosele su capital y beneficios al precio del día y en la forma que se dirá más adelante. — 10.) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás integrantes podrán optar: a) a la liquidación de lo que le correspondía al socio fallecido al día del deceso, efectuando un balance a tal fecha, abonándosele al representante legal de los herederos, en la siguiente forma: 20% al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales; b) a ingresar al representante legal del socio fallecido en la Sociedad, sin derecho a percibir sueldo alguno ni de administración. Si el fallecido fuere alguno de los socios gerentes, deberá designarse entre los demás integrantes al nuevo socio gerente que lo reemplace. — 11.) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad, salvo conformidad total de los demás integrantes. Dicha cesión deberá efectuarse siempre al precio de costo de sus cuotas y utilidades al día, sin derecho a percibir importe alguno en concepto de llave, a favor de los demás integrante de la Sociedad. 12.) En caso de que alguno de los socios sea separado de la Sociedad, se abonará lo que le corresponde en las siguientes condiciones: el 20% al contado y el saldo en cuotas trimestrales del 20%. — 13.) En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, se abonará todo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — 14.) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social o sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al capital que representen, y fallarán teniendo presente las cláusulas que anteceden, por simple mayoría, siendo sus resoluciones firmas y deberán ser acatadas por los socios. En caso de empate, los amigables componedores designarán a su vez, a un tercero, cuyo fallo será igualmente inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Septiembre de 1951. — G. Royffer. — S. Zimerman. — J. S. Tabak. — D. Skubisz.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 445.— e.20|9-Nº 1.240-v.26|9|51

DIMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Angel Iglesias, que firma "R. A. Iglesias Molli", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lambaré 958, 1er. piso, Dto. "A", Capital Federal; Aldo Miguel Druetta, que firma "Aldo M. Druetta", argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Comarco 955, Capital Federal; y Enrique Azzali, que firma "E. Azzali", argentino, casado, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Avellaneda 2459, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y construcción por cuenta propia o ajena de maquinarias y herramientas en general; elementos de transporte, cualquiera sea su índole o naturaleza, sus partes integrantes, accesorios y repuestos; estudios y asesoramientos técnicos para la industria, el comercio y la construcción; y, en general, toda otra actividad industrial, comercial o financiera de carácter lícito. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de DIMAQ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Montes de Oca Nº 619, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento, como así también de establecer plantas industriales, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, y es suscripto por los socios en partes iguales, correspondiendo, en consecuencia a cada uno de ellos, doscientas cuotas por un total de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional). Los socios Ramón Angel Iglesias y Enrique Azzali integran el 50 % de sus cuotas mediante la entrega por parte de cada uno de ellos de la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades de los negocios sociales lo requieran. El socio Aldo Miguel Druetta integra totalmente el importe de sus cuotas con el valor de las maquinarias, muebles y útiles detallados en el inventario adjunto que firmado de conformidad por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si de alguno de los Balances surgiera una pérdida superior al 50 % del Capital y Reservas libres o si los Balances arrojaren pérdidas durante dos ejercicios consecutivos. Tal disolución deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses, salvo resolución en contrario de la mayoría de socios reunidos en Asamblea, en cuyo caso la disolución podrá prorrogarse hasta seis meses. — Séptimo: Todos los socios tendrán carácter de Gerentes para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Los endosos de cheques, sin embargo, podrán realizarse con la firma de uno solo de los Gerentes. Los Gerentes podrán hacer uso de la firma social, en las condiciones indicadas, para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que hagan el objeto de la sociedad, actuando sin otras limitaciones que las que imponen las leyes y no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. — Octavo: Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades, teniendo únicamente derecho a la participación que le correspondiere luego de cerrado cada ejercicio y firmados de conformidad los respectivos balances y cuadros de Ganancias y Pérdidas. De común acuerdo podrán asignarse con imputación a la cuenta de Gastos Generales las sumas que entre ellos se acuerden, dejando debida constancia en el libro de Actas. Independientemente de su actuación en la sociedad los socios podrán desarrollar otras actividades, siempre que las mismas no signifiquen perjuicio para los negocios sociales. — Noveno: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados serán de aplicación las disposiciones que rijan en cada caso para las leyes de Impuesto a los Réditos. Del resultado obtenido, y en caso de ser utilidades, se destinará un 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el límite establecido por el Art. 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las sumas que se reputen adecuadas para las Reservas de previsión; 40 % para la constitución de un Fondo de Reserva Especial hasta acumular una suma igual al Capital Social; el resto será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: No habiendo sido observados los Balances dentro de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados y sin derecho a reclamación alguna. Undécima: Las Asambleas de socios tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los dos primeros meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Asimismo, los socios se reunirán cada vez que sea preciso a fin de considerar asuntos sociales y resolver lo que fuere menester para la buena marcha de la sociedad. De las decisiones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas, que firmado de conformidad por todos los socios probará acerca de lo tratado y resuelto en cada reunión. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, representando cada cuota Un voto. Se requerirá unanimidad de votos para cambiar el objeto de la sociedad o para introducir modificaciones en el texto del contrato social. Los socios podrán asistir personalmente a las reuniones o hacerse representar. Las convocatorias se harán personalmente, y en caso de no ser ello posible mediante Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, será facultativo de los restantes proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo que deberán resolver dentro de los Diez días de tener conocimiento del hecho, rigiendo al efecto la unanimidad de votos establecida para el cambio de objeto o modificación del texto del contrato social. En caso de admitirse su incorporación, los herederos o representantes legales deberán de inmediato unificar su personería ante la sociedad. En caso de resolverse su no admisión, se les deberá abonar, contra cesión de sus cuotas, la parte de Capital, Reservas y Utilidades que les correspondiere conforme con un Balance que se practicará dentro de los treinta días de tomada aquella resolución. Mediante dicho Balance se determinará la suma líquida a devolver, siendo facultativo de los socios abonarla al contado o mediante cuotas escalonadas, cada seis meses, documentadas en pagarés, con un plazo máximo de dos años. La primera de dichas cuotas, sin embargo, deberá abonarse dentro de los quince días de aprobada la suma líquida a reintegrar. Las cuotas documentadas ganarán un interés del 8 % anual que se hará efectivo con cada una de ellas. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio social. Estos tendrán privilegio en la adquisición de sus cuotas, siéndoles también facultativo proseguir o no con el giro social. Mediante un Balance que se practicará al efecto se determinará la parte Capital, Reservas y utilidades del socio saliente, y para su pago regirán la opción y condiciones indicadas en el artículo Duodécimo del presente contrato, salvo el interés de las cuotas documentadas que será el 4 % en lugar del 8 %. El socio saliente no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin el expreso consentimiento de los demás socios. En caso de que éstos no tomaran sus cuotas, podrá proponer hasta tres personas para hacer transferencia de las mismas. Si tales personas no fueran aceptadas o si los restantes socios resolvieran no proseguir con el giro social, la sociedad será liquidada en las condiciones establecidas en el artícul

Décimo Cuarto del presente. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma será llevada a cabo por uno de los socios con la previa conformidad de los restantes, o, en su defecto, por un liquidador ajeno a la sociedad, designado por los socios por unanimidad en Asamblea. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación, el liquidador será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de esta Capital. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el Pasivo y las cargas. Luego se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimoquinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales y privados; solicitar créditos y descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Podrá, asimismo, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, como también integrar o formar parte de otras sociedades. — Décimosexto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los casos que pudieran no estar previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimoséptimo: El socio señor Aldo Miguel Druetta, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato. En las condiciones consignadas los comparecientes formalizan el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. Sobre borrado "contratos". Vale. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. A. Iglesias Molli. — Alco M. Druetta. — E. Azzali. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 470.— e.20|9.-Nº 1.285.-v.26|9|51

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 20 de julio de 1951, han sido modificados los artículos primero, quinto, octavo, décimo, décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno del contrato de la sociedad "ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Primero: Entre los señores Abdón José Lizaso, Florencia Lizaso de Etchegaray, Abdón Lizaso Bilbao y Martín Lizaso Bilbao, continúa subsistiendo la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Etchegaray, Lizaso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su objeto como hasta ahora, explotar el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, los que con su firma particular precedida del rubro social representarán a la sociedad, ya sea conjunta, separada o indistintamente en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Como excepción a lo precedentemente establecido solo podrán los Gerentes otorgar y firmar las fianzas que sea necesario dar a las empresas de ferrocarriles en garantía de las cuentas corrientes. — Octavo: El capital social consistente en créditos, dinero efectivo, muebles y demás valores asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Abdón José Lizaso, mil veinte cuotas suscriptas, de las cuales ochocientas cincuenta integradas, doña Florencia Lizaso de Etchegaray, seiscientas cuotas suscriptas, de las cuales quinientas integradas, don Abdón Lizaso Bilbao, mil veinte cuotas suscriptas de las cuales ochocientas cincuenta integradas y Martín Lizaso Bilbao, trescientas sesenta cuotas suscriptas, de las cuales trescientas integradas. Las quinientas cuotas que en conjunto quedan por integrar se obligan desde ya los socios, a intergrarlas a medida que las necesidades de los negocios así lo requiera por resolución tomada por simple mayoría de votos. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balance anuales, se destinará por acuerdo de la mayoría de socios una suma no menor al cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las sumas que los socios destinen a reservas especiales, afectadas a los fines que estimen convenientes. El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que de común acuerdo establezcan anualmente, labrándose el acta respectiva, en cuya oportunidad se determinará también la forma y época en que podrán ser retirados esos beneficios. Previamente a dicha distribución, podrán acordarse gratificaciones, o habilitaciones al personal de la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno en la sociedad. — Décimo Séptimo: El fondo de reserva legal, así como también las demás reservas que se hubieren creado solo se liquidarán al disolverse la sociedad entre quienes fueran asociados en esa oportunidad y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, de acuerdo, con el porcentaje que resulte, tomando como base el promedio de las proporciones establecidas para la distribución de las utilidades en los tres últimos ejercicios, efectuados. — Décimo Noveno: Son Gerentes de la sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Abdón José Lizaso, y Abdón Lizaso Bilbao. — A partir de esa fecha los Gerentes serán designados por el voto de la mayoría de los socios, labrándose el acta respectiva. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Sr. Septiembre: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190. — e.20|9-Nº 1.218 v.26|9|51

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 20 de Julio de 1951, la señora Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea, vende, cede y transfiere a Don Abdon José Lizaso las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que Don Hilario Saharrea, hoy sucesión tenía y le correspondía en el capital de la sociedad ETCHEGARAY LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Sobre raspado "Setiembre". vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.20|9-Nº 1.217-v.26|9|51

FABRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Lino Leonardo Fabro, italiano, Natividad Coria, argentino, Juan Centofanti, italiano, Antonio Centofanti, italiano, Eduardo Juan Carballo, argentino, Antonio Da Costa, portugués, Héctor Duarte, argentino, Daniel Di Princio, italiano, Oscar Mansur, argentino, Juan Abraham Mansur, argentino, Pascual Antonio Martella italiano, Benigno Otero, argentino, José Pulleiro Fraga, español, Manuel Antonio Rodríguez Jacinto, portugués, domiciliados en Cuba 4848. mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye domicilio legal en esta Capital, calle Montevideo Nº 126, Piso 2º, sin perjuicio de poder extender el ramo y giro de sus operaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) El principal objeto de la sociedad es la fabricación de ladrillos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender y en general adquirir o enajenar por cualquier título, bienes muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de bienes o valores cotizables o no en la bolsa de comercio, instalaciones y maquinarias; adquirir y transferir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, crearlas o participar en su creación y realizar toda otra comunidad de intereses lícita con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades, útiles a los fines sociales. Garantizar obligaciones de terceros. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier tiempo, así como constituir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, como ser hipotecas, anticresis, servidumbres, etc.; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Realizar gestiones y celebrar contratos de transporte y fletamentos. Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general ejecutar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para los fines sociales. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — 3º) La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha del presente contrato, salvo que los socios por mayoría de votos de capital, resolvieran prorrogarla. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del término de un año, a partir de la fecha del presente contrato, pasado dicho término podrá hacerlo, previo aviso a la gerencia por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Su cuota social podrá ser adquirida por los demás socios proporcionalmente, o bien por uno solo, y sólo podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de la mayoría de tres cuartas partes de votos de capital de los socios. El pago del capital correspondiente a la cuota social y ganancias al socio saliente se le hará en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés alguno, tomándose como base para dicha devolución el último balance anual. — 4º) El capital social está representado por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios a razón de diez cuotas cada uno. — 5º) Los socios han integrado totalmente el capital suscripto en la proporción indicada, en máquinas, muebles y útiles, mercaderías y créditos a cobrar de acuerdo con el inventario y balance que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — 6º) La Dirección y Administración será ejercida en forma conjunta por los socios Sres. Lino Leonardo Fabro y Antonio Da Costa, quienes tendrán el uso de la firma social. Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades par las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad en todos los actos, trámites y diligencias en que Sea interesada o parte ante las Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier carácter, jurisdicción o fuero; b) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados, en que sea parte o tenga interés la sociedad, incluso las escrituras de compraventa, hipoteca, permuta, anticresis, servidumbre, usufructo y demás derechos reales de y sobre inmuebles a favor de cualquier persona, entidad o Banco, privado, oficial o mixto, pudiendo aceptar las condiciones que los acreedores impongan o sean consecuencia de sus reglamentos o cartas orgánicas, incluso constituir domicilio especial, renunciar trámites de juicios y dar poderes irrevocables; c) Celebrar toda clase de contratos tendientes a la formalización de los actos y negocios de la sociedad; cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude, sea privada, judicial o administrativamente, otorgando los documentos y recibos correspondientes. denunciar, acusar y promover querellas; firmar y endosar cheques, vales, letras, pagarés y todo otro documento comercial o civil que exprese una obligación de la sociedad o extinga derechos de la misma; Nombrar y remover el personal de la sociedad, sea o no técnico o especializado, fijando sus funciones y asignaciones; e) Otorgar y revocar los poderes o autorizaciones especiales o generales, con facultad de sustituir o sin ella, que fueren necesarios para el mejor manejo de los intereses de la sociedad; f) Ejercer los poderes, representaciones otorgadas a favor de la sociedad por terceros, así como representarla en el seno de otras sociedades en que tenga interés. En résumen podrán realizar todo acto administrativo o de disposición, entendiéndose que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas. — 7º) El nombramiento y revocación de los gerentes se efectuará por mayoría absoluta de cuotas votos, pero la revocación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente fundadas. — 8º) De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — 9º) Anualmente al día treinta de Diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general del giro social. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán anualmente para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al límite del art. 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios, según su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Este balance si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — 10º) Los socios retirarán mensualmente la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, para sus gastos particulares. — Dichas cantidades se contabilizarán en sus cuentas respectivas, para ser liquidadas al fin de cada ejercicio e imputadas a sus ganancias correspondientes. — 11º) Los socios deberán dedicar sus actividades exclusivamente al horno de ladrillos. — En el supuesto caso de que alguno de ellos faltase sin causa justificada, se le descontará la suma de cincuenta pesos moneda nacional diarios. — En caso de impedimento debidamente comprobado, colocará en su lugar un obrero, cuyo pago correrá por su exclusiva cuenta. — A ese efecto, la sociedad se hará cargo de las obligaciones emergentes de las distintas leyes de trabajo y sociales que amparan al obrero, pero el pago que las mismas demande, como así también el de sueldos y jornales, o indemnizaciones sobrevinientes será descontado del haber social (capital y ganancias), del socio a cargo de dicho obrero. — Los socios declaran no hallarse comprendidos

dentro de las prescripciones de las leyes once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno, trece mil novecientos treinta y siete y nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — El socio señor Antonio Da Costa se desempeñará como encargado y director técnico del horno y el señor Juan Centofanti, como ayudante administrativo. Ambos no percibirán sueldos por la labor mencionada en esta cláusula. Los señores Benigno Otero, Eduardo Juan Carballo, Manuel Antonio Rodríguez Jacinto y Antonio Centofanti, quedan expresamente exceptuados de realizar labor personal alguna en el horno, quedando su trabajo reemplazado por el de los obreros correspondientes. — 12º) La sociedad por mayoría absoluta de votos de capital, podrá excluir del seno de la misma al socio que considere remiso en el cumplimiento de sus obligaciones, u obstruya la labor de la sociedad, abonándole al efecto su cuota social en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — 13º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad, siempre que así se resuelva por mayoría de cuotas votos. — Si no se acepta la incorporación los socios que hayan votado por la exclusión quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital, por un precio igual a su valor nominal, con más una vez el importe de utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación podrán si lo desean adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital será abonado a los herederos en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — 14º) Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por los Tribunales de la Capital Federal, quedando expresamente excluída la jurisdicción arbitral. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Cód. de Comercio — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el contrato está extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, que llevan los números ciento veintinueve mil ciento setenta y seis, ciento veintinueve mil ciento ochenta y dos, ciento veintinueve mil ciento ochenta y cuatro y ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres todos de la serie K. — Firmado: Lino Leonardo Fabro. — Natividad Coria. — Juan Centofanti. — Antonio Centofanti. — Eduardo Juan Carballo. — Antonio Da Costa. — Héctor Duarte. — Daniel Di Princio. — Oscar Mansur. — Juan Abraham Mansur. — Pascual Antonio Martella. — Benigno Otero. — José Pulleiro Fraga. — Manuel Antonio Rodríguez Jacinto.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 450.— e.20|9-Nº 1.225-v.26|9|51

FABRACI, SINIBALDI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre de 1951, entre los Señores Italo Fabraci, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Montes 3166; Eduardo Sinibaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 747; Juan Ramón Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Muratore 4706, Pedro Orsi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5686, todos mayores de edad y componentes de la razón social "FABRACI, SINIBALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Mayo de 1950, bajo el número 781 al folio 417, de libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Señor José Fabraci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montes 3166, todos de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primera: Los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, en su carácter de socios de Fabraci, Sinibaldi y Cía. S. R. L., hacen por el presente renuncia a la misma y venden, ceden y transfieren por este todos los derechos y acciones que tienen en dicha Sociedad, a favor de los demás socios y del Señor José Fabraci. Es decir que el Señor Eduardo Sinibaldi, transfiere las cuarenta cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, y el señor Juan Ramón Pereira, las diez cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, que tienen suscriptas e integradas en dicha sociedad, cesión que realizan en la forma siguiente: quince cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, o sea Quince Mil Pesos M|N., a favor del señor José Fabraci, cinco cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, o sea Cinco Mil Pesos M|N., a favor del socio señor Pedro Orsi, y las treinta cuotas restantes a favor del señor Italo Fabraci, o sea Treinta Mil Pesos M|N. — Segunda: Los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, reciben en este acto de mano de los compradores y de acuerdo a la proporción de las cuotas cedidas: Cuarenta Mil Novecientos Quince Pesos con Ocho Centavos M|N., el señor Eduardo Sinibaldi y Once Mil Pesos M|N., el señor Juan Ramón Pereira, sumas que les corresponden por todo concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, manifestando expresamente los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, no tener que reclamar nada por ningún concepto a dicha sociedad. — Tercera: Los señores Italo Fabraci, Pedro Orsi y José Fabraci, adquieren por el presente todos los derechos y obligaciones que les correspondían a los socios Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, en la sociedad. — Cuarta: Los socios prestan expresamente por el presente su conformidad, para el ingreso a la sociedad, del señor José Fabraci. — Cuarta: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Italo Fabraci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en tal sentido modificada la primera parte de la cláusula segunda — Quinta: Asimismo, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, en su primer parte y de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios teniendo el señor Italo Fabraci, el cargo de gerente, designación que se le hace por este acto, y los otros socios el de subgerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios y en la siguiente forma: El señor Italo Fabraci, podrá usarla en forma conjunta, separada y|o alternativamente sin limitación alguna y los otros dos socios deberán hacerlo, únicamente en forma conjunta, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello de la razón social. Quedándoles terminantemente prohibido comprometer a la sociedad mediante la firma en asuntos o negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean bancos o particulares. — Sexta: También los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula décima en cuanto a distribución de la ganancia y soportes de las pérdidas, quedando modificada la misma de la siguiente manera: anualmente los días 31 de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resuelven practicar en cualquier época del año, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de los balances generales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, y de las demás reservas que aconsejan las prácticas comerciales y permitidas por las leyes, se distribuirán entre los socios de la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Italo Fabraci, y el cuarenta por ciento restante para los otros dos socios señores Pedro Orsi y José Fabraci es decir el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de practicados se tendrán por aprobados. Para constancia en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio legal las partes en el arriba indicado. — S|R: treinta vale. — Juan R. Pereira. — José Fabraci. — Pedro Orsi. — Italo Fabraci. — Eduardo Sinibaldi.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 1.237-v.26|9|51

GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Samson Grinschpun, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mármol 1314, y doña Armida Benítez de Frutos, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo César Frutos, farmacéutica diplomada, con domicilio en la Avenida de Mayo 1375, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituír entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "GRINSCHPUN y BENITEZ DE FRUTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación comercial de "Farmacia La Providencia", la que tendrá su asiento en la calle Mármol número mil trescientos catorce, de esta Capital. — Segunda: El único objeto de la sociedad será continuar la explotación de la Farmacia "La Providencia", instalada en el domicilio preindicado, haciéndose cargo, a tal efecto, del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Grinschpun y Benítez de Frutos", constituída entre las mismas partes, por escritura pública de fecha 11 de abril de 1949, pasada ante el Registro del Escribano don Carlos A. Pazo. — En consecuencia, se conviene en declarar disuelta la referida sociedad comercial colectiva, transformándola en la que por este acto se constituye. — Tercera: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el 11 de abril de 1949, a cuya fecha se retratraen los efectos legales del presente contrato, dándose por válidas y confirmando todas las operaciones realizadas desde dicha fecha. — Será facultativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio, con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente, en la siguiente proporción: don Samson Grinschpun, treinta y dos cuotas, o sean $ 32.000 m|n.; y doña Armida Benítez de Frutos, ocho cuotas, o sean $ 8.000.— m|n. Los referidos aportes se hallan representados por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros provenientes de la diferencia en más entre el activo y el pasivo de la extinguida sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos", que se transfiere y toma a su cargo la sociedad que se constituye, de acuerdo al balance general practicado el 11 de abril de 1949. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "p Grinschpun y Benítez de Frutos, S. R. L.". — Sexta: La dirección técnica de la farmacia, estará exclusivamente a cargo de doña Armida Benítez de Frutos, con la obligación de permanecer en ella no menos de seis horas diarias, quedándole terminantemente prohibido realizar otras actividades afines. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Octava: Para sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos, sumas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que determina el Código de Comercio, y de acuerdo a las normas establecidas en el S. D. Nº 33.890|47 y la Resolución número 8.223,reglamentaria del mismo. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, se someterá la cuestión a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las Once cláusulas que anteceden, ambas partes declaran constituída la razón social "Grinschpun y Benítez de Frutos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad este ejemplar único, para su presentación ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, todo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: "Benítez" — "31" — "mayo", todo vale. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Cláusula Aclaratoria: La Señora Armida Benítez de Frutos, hace constar que su nombre y apellido en "Armida Benítez González de Frutos", que es de nacionalidad paraguaya, y que su actual domicilio real está situado en la calle Pintos y Pirovano, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — En fe de lo cual, firman ambos socios, en el mismo lugar y fecha arriba indicados. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Visto el contrato social formalizado entre la Sra. Armida Benítez de Frutos y el Sr. Samson Grinschpun. El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las precsripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 30.483|49. Junio 4 de 1951. — Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 1.263-v.26|9|51

GUNTHER, AMARA Y SEVERINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Emilio Demetrio Gunther que firma E. D. Gunther, argentino; José Amara, que firma J. Amara, italiano; y Nello Severini, que firma N. Severini, italiano, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Paraná setecientos catorce de esta capital únicos integrantes de la Sociedad "GUNTHER, AMARA Y SEVERINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional se ha convenido y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno la modificación del artículo cuarto del contrato privado de sociedad de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho al folio doscientos trece del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por esto acto se resuelve aumentar el capital social en la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales por partes iguales por cada uno de los socios, lo que convienen capitalizar de sus respectivas cuentas particulares la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (según Balance demostrativo que se agrega). — En consecuencia el referido Artículo queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.

que se divide en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por partes iguales, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios. — Se deja expresamente establecido que todos los demás artículos del contrato antes mencionado quedan vigentes con toda su fuerza, vigor y amplitud. — E. D. Gunther. — J. Amara. — N. Severini.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.20|9-Nº 1.268-v.26|9|51

HUIRACOCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.378. Primer Testimonio. Escritura Número: Ochocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos, comparecen los señores Juan Bautista Francisco Somaschini, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Céspedes dos mil doscientos noventa y cuatro; Eduardo Lorenzo Castagnola, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos ochenta y ocho; Narciso Bruzzi, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, piso tercero; Leónidas Benito Marioni, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos veinte y dos; Alfredo Augusto Giussani, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos veinte y nueve; Carlos Raúl Tomás De la Vega, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro; Dante De Barba, italiano, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Amenedo mil cuatrocientos setenta de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Vicente Sánchez Velasco, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina novecientos sesenta, piso tercero; Wenceslao Krepelka, checoeslovaco, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos veinte y nueve; todos son vecinos, excepto el señor De Barba que se halla de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituir entre ellos una sociedad del tipo que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, viene por medio de la presente a formalizar el respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el rubro de HUIRACOCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su sede social será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, empero, desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero, directamente o por medio de sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de diez años, a partir del día antes citado, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: La sociedad se dedicará a toda actividad lícita, sea civil o comercial, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes, ya sean mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, semovientes, como así también inmuebles, los que podrá hipotecar; importar y exportar mercaderías por cuenta propia o ajena; instalar industrias, construir edificios por cuenta propia o ajena, formar parte de otras sociedades o participar en sus negocios, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que los socios resuelvan, pues las actividades antes descriptas, sólo son enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una; suscribiendo los socios señores Somaschini, Castagnola, Bruzzi, Marioni, Giussani, De la Vega, De Barba y Krepelka veinte cuotas cada uno de ellos, o sean veinte mil pesos nacionales y el señor Sánchez Velasco, diez cuotas, o sean diez mil pesos nacionales, habiendo integrado todos los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto, excepto el socio señor Giussani, que ha integrado el setenta y cinco por ciento; totalizando así el capital integrado la suma de noventa mil pesos nacionales, estando representado por mercaderías, materiales, créditos, muebles, útiles y derechos, de acuerdo con el inventario que suscripto por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: A los efectos de su desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal que fija la ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital integrado, al momento de practicarse el balance. Los socios que no tengan integrado su aporte de capital, no podrán retirar sus utilidades, hasta tanto hayan cumplido con la integración total. — Sexta: Ningún socio podrán transferir, ceder ni vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad; en caso de que algún socio deseare retirarse, sus cuotas de capital serán adquiridas por los demás socios restantes por el valor de suscripción de las mismas, o sean a razón de mil pesos moneda nacional cada una, sin ningún derecho del socio saliente o reclamo alguno por concepto de llave ni ninguna otra indemnización. El saldo de su cuenta personal así como las utilidades que puedan corresponderle en el ejercicio durante el cual se retire, serán establecidos y abonados en la forma especificada en la cláusula séptima in fine. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad si lo desean, en cuyo caso deberán unificar su representación en la misma. Si optaren por retirarse los demás socios, adquirirán las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta. Las utilidades que pudieran corresponder al fallecido o incapacitado, durante el ejercicio en el cual ha tenido lugar tal acontecimiento, se establecerán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio y el momento de la muerte o incapacidad, al realizarse el primer balance posterior a dicho acontecimiento, balance que se practicara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta y le serán abonadas a sus causahabientes juntamente con el saldo acreedor de la cuenta personal, si lo hubiere, y la parte proporcional del fondo de reserva que les correspondiera, a los treinta días de practicado el balance de referencia. — Octava: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio dentro de los diez días de producida la cuestión, los que designarán un tercero antes de actuar dentro de los diez días subsiguientes al de su designación. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros sobre la persona del tercero, cada árbitro propondrá su candidato y entre ellos se sorteará el que deberá actuar. Los árbitros fallarán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de designados y el tercero si le tocara actuar, dentro de los veinte días hábiles subsiguientes. El fallo de los árbitros o el tercero en su caso, surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada y como tal deberá ser acatada por las mismas. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Décima: Serán gerentes de la sociedad los señores Leónidas Benito Marioni; Alfredo Augusto Giussani y Vicente Sánchez Velasco, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todo documento que obligue a la sociedad como ser cheques, letras, pagarés o documentos análogos y escrituras públicas o privadas, deberán firmar siempre dos de ellos en forma conjunta. Los gerentes usarán su firma personal, debajo del rubro social; estándoles únicamente prohibido usarla en garantías de terceros o en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a la sociedad. — Undécima: Todos los socios, incluso los gerentes, podrán dedicarse a sus actividades profesionales o personales como de costumbre. — Leída y ratificada así la otorgan, firmando con los testigos del acto señores: Juan Carlos Passaglia y Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Juan B. Somaschini. — Eduardo L. Castagnola. — N. Bruzzi. — Leónidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. — Carlos R. T. De la Vega. — D. De Barba. — Vicente Sánchez. — Krepelka W. — Juan C. Passaglia. — Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí. — S. O. Izquierdo Brown. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de Ley numerados Correlativamente del número Un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte y uno, al presente número Un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. —

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina, secretario.

$ 425.— e.20|9-Nº 1.241-v.26|9|51

INDUSTRIAS CANIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Germán Serafín Calvo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número sesenta y cuatro; don Nemesio Jesús Nieto, casado, español, domiciliado en la calle Escalada número novecientos quince; y don Manuel Barber Coscolla, casado, español, domiciliado en la calle Escalada número novecientos quince, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS CANIBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Escalada número novecientos quince, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de la fabricación y venta de jabones en general, sus derivados y afines, perfumería e industrias del aceite, exportación e importación en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, la que quedará prorrogada automáticamente por otro período igual si los socios no manifestaren noventa días antes de su vencimiento su deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al inventario que en copia se agrega a la presente: seiscientas ocho cuotas o sean sesenta mil ochocientos pesos moneda nacional, el señor Germán Serafín Calvo; cuatrocientas setenta y dos cuotas o sean cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda legal, el señor Nemesio Jesús Nieto y doscientas setenta cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, el señor Manuel Barber Coscolla. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiéndola suscribir por lo menos dos cualesquiera de ellos conjuntamente, posponiendo a la denominación social la firma individual de los socios, y la que será usada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros. El mandato para administrar comprende además de las facultades amplias con que pueden actuar los socios, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad. b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central, Banco Industrial de Crédito, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago, plazo y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, por sí ó por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. i) Contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, cargos, y remuneraciones que crean convenientes. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de las utilidades líquidas que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a la tabla de la Dirección General Impositiva. b) El cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y c) El fondo especial que se forme para atender la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales vigentes a la fecha, el excedente después de separar el cincuenta por ciento para aumento de capital, se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento al señor Germán Serafín Calvo: treinta y cinco por ciento al señor Nemesio Jesús Nieto y veinte por ciento al señor Manuel Barber Coscolla. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Estos balances debrán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, entendiéndose que toda oposición a ello, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. Transcurrido el término indicado, sin manifestación por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados de hecho. — Séptima: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con el consentimiento de los otros socios y avisando a los otros socios con una antelación de seis meses al vencimiento del ejercicio y, los que queden tendrán derecho a comprarle al socio saliente la parte que a éste le corresponda en la sociedad cuyo precio será fijado de acuerdo al balance e inventario a practicarse en esa fecha, abonándole el cuarenta por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales del diez por ciento con más un interés del siete por ciento anual pagadero por adelantado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán de-

recho a adquirir la parte del haber social que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonando a los causahabientes de éste, de acuerdo al balance, e inventario a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, en las mismas condiciones, estipuladas en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de treinta días posteriores a su nombramiento y el tercero en igual tiempo de haberse expedido los árbitros. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden dejan constituída "Industrias Caniber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones se comprometen a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — N. Jesús Nieto. — Germán Calvo. — M. Barber. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y tres del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para Industrias Caniber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos, valor de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Sobre raspado — las diez cláusulas — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 380.— e 20|9-Nº 1.216-v.26|9|51

IMEPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Nonell, argentino, casado, domiciliado en la calle Fonrouge sesenta y cinco; José Logaldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera mil ochocientos cincuenta y seis, departamento cuatro y Carlos Calvelo, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno mil trescientos cuarenta y ocho, todas personas mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial que bajo el rubro social "IMEPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituye domicilio legal en la calle José María Moreno, mil trescientos cuarenta y ocho, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a industrias metalúrgicas de estampados plásticos, e inyección y afines, pudiendo además comprar o vender inmuebles, ya sea al contado, a plazos con o sin hipoteca. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Angel Nonell, la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas; don José Logaldo, la cantidad de Veintidós Mil pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas, y don Carlos Calvelo, la cantidad de Veintidós Mil pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas, en mercaderías, muebles, máquinas, herramientas, instalaciones y demás valores, que se detallan en el inventario general practicado el día 30 de abril del corriente año, que firman por separado; y el resto de Ciento Cincuenta y Seis Mil pesos moneda nacional, será aportado por los socios José Logaldo y Carlos Calvelo dentro del término de los tres primeros años, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y en la siguiente proporción: Don José Logaldo, setenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Carlos Calvelo, setenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de don Angel Nonell, en su carácter de socio gerente comercial y ejercerá la representación legal de la sociedad en todo acto comercial, administrativo y judicial, actuando con estricta sujeción a lo determinado en la Ley 11.645; la gerencia técnica estará a cargo de los socios don José Logaldo y don Carlos Calvelo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, y de los beneficios resultantes previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal que determina la Ley y hasta completar el monto establecido o en la misma; del remanente también se deducirá otro cinco por ciento destinado para la formación del fondo para el cumplimiento de leyes y disposiciones vigentes de previsión social, incluso despido; el saldo remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La sociedad podrá gestionar préstamos en dinero efectivo de particulares o de instituciones bancarias de la plaza, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, con garantía hipotecaria o sin ella; podrá obtener la apertura de cuentas bancarias, cuentas corrientes; endosar pagarés, letras de cambio, y todo otro documento bancario; incluso pólizas; constituir seguros, retirar y depositar sumas de dinero; otorgar poderes especiales o generales; aceptar documentos para su cobro; cesiones de derechos y acciones; aceptar pagos en dinero en efectivo; aceptar pagos en bienes muebles e inmuebles; adquirir por cesión, por compra o por cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; otorgar escrituras de hipoteca; prenda agraria, venta o compra de bienes inmuebles. — Octava Practicado el balance general, será sometido a la consideración de los socios en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la confección del mismo, en cuyo período los socios podrán formular impugnaciones que puedan corresponder. — Vencido dicho plazo sin que se hubieren formulado observaciones se considerará aprobado, sin recurso de ninguna especie. — La conformidad o disconformidad se manifestará por escrito en el libro de actas. — Novena: El uso de la firma social para toda clase de documento u obligación de carácter bancario, o documentos públicos o privados estará a cargo de los tres socios, debiendo para que se obligue al patrimonio social, ser usada por el Gerente Comercial, conjuntamente con cualquiera de uno de los gerentes Técnicos, indistintamente. — Décima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizado, que deberán unificar personería, la parte que corresponda por capital y beneficios al cierre del ejercicio comercial en vigencia. — Undécima: La remoción de gerentes, aprobación de balances anuales, como asimismo cualquier resolución de importancia y todo aquello que no se hubiera previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de votos y de acuerdo a las disposiciones de las leyes de la materia en vigencia y constará en el libro de actas, dejándose establecido que cada cuota representa un voto. — Mensualmente los socios celebrarán reuniones para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, consignándose en el libro de actas las resoluciones adoptadas, firmándose en el mismo con los socios asistentes a cada reunión. — Duodécima: La sociedad se considerará en estado de disolución a pedido de mayoría de votos o cuando se compruebe una pérdida superior a un treinta por ciento del capital social ya integrado a esa fecha, en cuyo caso se nombrará a los tres socios gerentes para que procedan a su liquidación, o se determinará la continuación de la sociedad, arbitrando los medios legales a tal fin. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial, a cuyo término los restantes, se harán cargo de su cuota social, y se le abonará la misma, más los beneficios que le corresponda, dentro de los ciento veinte días de la fecha del balance. — Décima Cuarta: Para el caso de suscitarse divergencias entre los componentes, con motivo de la interpretación del presente contrato, a la liquidación o disolución de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo, designarán a un tercero en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: La sociedad puede en cualquier época aumentar su negocios con el agregado de nuevos renglones; a la explotación de otros negocios o industrias afines a su ramo, y a la importación y exportación de mercaderías. — Décima Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, y podrán retirar para sus gastos personales, hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, mensualmente, que se imputará a la cuenta particular de cada socio y se cancelará a fin de cada ejercicio, con los beneficios que le correspondan. Los socios que no hubieren integrado totalmente sus cuotas de capital, deberán destinar por lo menos el cincuenta por ciento del saldo de sus beneficios anuales para completar la cancelación de las mismas. — Bajo estas diez y seis cláusulas, se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho; hecho en los sellos números ochocientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis; ochocientos treinta y seis mil trescienos treinta y siete, y seiscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho de la Serie J, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, los que se hallan repuestos con el sellado de ley correspondiente; firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Logaldo. — Angel Nonell. — C. Calvelo. — El líneas— en lo Comercial nº 4. — vale. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 385.— e.20|9.-Nº 1.192.-v.26|9|51.

LUIS A SANGUINETTI Y COMPAÑIA IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Trescientos Noventa y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Luis Alberto Sanguinetti, que firma "L. A. Sanguinetti", casado en primeras nupcias con Doña María Aurora Collada, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Constitución número dos mil novecientos cuarenta y ocho y don Ernesto Collada, que firma "E. Collada", casado en primeras nupcias con Doña Amelia Virginia Kaeser, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Constitución número dos mil novecientos cuarenta y ocho, ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LUIS A. SANGUINETTI Y COMPAÑIA, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en esta Ciudad, calle Defensa número trescientos setenta y cinco, y su plazo de duración será de Cinco Años a contar desde la fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de artículos de electricidad y ferretería y en general a toda clase de importaciones y exportaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean doscientas cuotas, es decir, veinte mil pesos cada uno, aporte que se efectúa totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de administradores y usarán de la firma social también en forma indistinta, debiendo firmar con su firma particular precedida de la razón social en sello o manuscrita, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Representar a la sociedad ante todos los Ministerios Nacionales o Provinciales creados o a crearse, Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Flota Mercante del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias y ante cualquier otra autoridad Nacional, Provincial o Municipal, y ante las entidades autárquicas, incluso ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. b) Realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás casas bancarias existentes en esta República Argentina, toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, negociar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, y solicitar los correspondientes permisos previos de cambio que se necesiten para el desarrollo de las operaciones sociales, adquiriendo o enajenando según los casos, las divisas provenientes de los negocios que realice la sociedad. c) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados anteriormente o que se relacionen con la administración social, siendo entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, y sean de interés para la misma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento. — Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad, dentro de los treinta días de efectuados y de ello se deberá dejar constancia en el libro de actas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y de las deducciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, se repartirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — El primer balance se realizará el

treinta y uno de Diciembre próximo. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de duración de la misma, podrá hacerlo, debiendo dar aviso al otro socio, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro y el haber que por todo concepto le correspondiera al socio saliente, previo balance que se practicará al efecto, le será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el cincuenta por ciento restante, en doce cuotas mensuales e iguales, comenzando a pagarse la primera de ellas, a los noventa días del citado balance. — El socio que quedare en la sociedad, podrá continuar el giro de los negocios o bien disolver la sociedad; en este último caso la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar: a) por disolver la sociedad, en cuyo caso, a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, se le abonará el haber que le correspondiera por todo concepto en la forma determinada en la cláusula anterior; o b) continuar las operaciones sociales, a cuyo efecto los herederos del fallecido o representantes del incapaz, deberán unificar la representación, quedando la firma social exclusivamente a cargo del socio sobreviviente o capaz, siendo la función del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, de mera fiscalización. — Novena: Las diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato, su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será acatado y cumplido por las partes. — Décima: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que le fuerar aplicables. — Los socios dejan constancia que esta sociedad es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Luis A. Sanguinetti", Importación y Exportación'', de propiedad exclusiva del compareciente Señor Luis Alberto Sanguinetti, quien se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos ochenta y nueve, al folio doscientos veinte y uno, del libro cuarenta y nueve, de Matrículas de Comerciantes, en el ramo de Importación y Exportación de mercaderías en general. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Juan B. Divito y Don José Ramírez, vecinos, hábiles de que doy fe. — L. A. Sanguinetti. — E. Collada. — Tgo.: Juan B. Divito. — Tgo.: José Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos noventa y tres pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno-K al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Dr. Carlos A. Espiro. vale. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420. — e.20|9-Nº 1.215-v.26|9|51

LASPOUMADERES & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Adolfo Ferro de nacionalidad argentina, casado, de sesenta y tres años, domiciliado en la calle Perú número ciento cincuenta y nueve, Capital, Alberto Ferro de nacionalidad argentina, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Robertson número novecientos sesenta y uno, capital, Mario Eduardo Ferro de nacionalidad argentina, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil veintisiete, Capital, Alejandro García de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Medina número ciento treinta y ocho, Capital, Francisco Laspoumaderes de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital y Raúl Gesteiro de nacionalidad argentina, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital, se conviene el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de LASPOUMADERES & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de constitución de la misma. — Siendo su principal objeto la explotación comercial del ramo de fabricación de instrumentos de cirugía y en particular de agujas hipodérmicas, sin que esta enunciación sea limitada, puesto que dentro de su ramo, la sociedad podrá también fabricar, vender, comprar y distribuir material quirúrgico y de cirugía en cualquier capacidad. — Segunda: El capital integrado de la Sociedad, estará constituído por seiscientas treinta y cinco acciones de cien pesos cada una, distribuidas entre los socios y aportadas en la siguiente forma: El señor Adolfo Ferro setenta y cuatro acciones, el señor Mario Eduardo Ferro setenta y cuatro acciones, el señor Alejandro García Doscientas catorce acciones, el señor Francisco Laspoumaderes ciento sesenta y cuatro acciones, el señor Raúl Gesteiro treinta y cinco acciones. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social, en la calle Perú Nº 159, Capital, pudiendo nombrar agentes y representantes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Mario Eduardo Ferro y Francisco Laspoumaderes con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada por los socios gerentes en forma conjunta en todos los actos en que intervengan en nombre de la Sociedad. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas ni obligadas en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — El socio Raúl Gesteiro, tendrá su cargo el aspecto técnico de la fabricación de agujas hipodérmicas, siendo responsable ante la sociedad, so pena de daños y perjuicios, tanto por resultado cuantitativo como por el cualitativo de la producción, que deberá ser como o superior a lo mejor que se elabora y se venda en plaza. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. — Este balance se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por los socios, dentro de los veinte días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se reservará un cinco por ciento, para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Se aplicará el cinco por ciento para la amortización legal de muebles y útiles y el resto será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — De todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos, con excepción de la que se refiera al nombramiento o revocación de los Gerentes de la Sociedad, que deberá hacerse por unanimidad de votos. — Los socios podrán asistir personalmente o ser representados en las reuniones que se realicen al efecto, por apoderados debidamente autorizados. — Sexto: En caso de que alguno de los socios decida retirarse o disolver la sociedad, antes del plazo fijado en la cláusula primera, deberá notificar a los otros con una anticipación de tres meses como mínimo, su decisión de hacerlo, procediéndose en la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales y luego entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades sin interés. — Séptima: Los Gerentes de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos, las letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar, recusar, percibir y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden, conferir todas clases de poderes generales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, la mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes, podrán solicitar su ingreso a la sociedad, unificando al efecto su representación, solicitud que será resuelta por esta última, por unanimidad de cuotas-votos. — Si tal pedido fuese denegado, les será devuelto el capital y utilidades devengadas en forma prescripta en la cláusula sexta. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente por disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter definitivo e inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad: Laspoumaderes & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, de acuerdo a derecho y en prueba de ratificación de ello, firman a continuación, en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Francisco Laspoumaderes. — Raúl Gesteiro. — Adolfo Ferro. — Alberto Ferro. — Mario Eduardo Ferro. — Alejandro García.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325.— e.20|9-Nº 1.199-v.26|9|51

LUIS BAER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Luis Baer, la señora María S. F. de Baer, el señor Enrique Frohmann y la señora Bella Frohmann, convienen en la fecha lo siguiente: Primero: Entre los nombrados existe una sociedad que gira bajo la razón social de "LUIS BAER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Acoyte 1480, que se rige por el contrato de sociedad celebrado el 30 de diciembre de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de febrero de 1947 bajo el número 155 al folio 102 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con un capital establecido de cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo a la cláusula quinta del mencionado contrato. — Segundo: Que habiendo vencido el plazo originariamente convenido resuelven por este acto prorrogar la vigencia de la referida sociedad por veinte años más a contar del día 1º de setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, quedando subsistentes y sin cambio alguno las demás cláusulas que no sean expresamente modificadas por este contrato. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a seis de setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Baer. — Enrique Frohmann. — María S. F. de Baer. — Bella Frohmann. — Entre líneas: Carlos A. Espiro, interinamente, vale. — Lo tachado, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.20|9-Nº 1.198-v.26|9|51

MOTORCISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de agosto de 1951, el señor Mario Gregori, cede, vende y transfiere a don Juan Meloni, las dos mil setecientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MOTORCISA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30. — e.20|9-Nº 1.254 v.26|9|51

MIGUEL VELLIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores: Miguel Vellido José María Vellido y Carlos Eduardo Vellido, domiciliados en Thames 1420 de esta Capital, todos argentinos, hermanos, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "MIGUEL VELLIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Thames 1420, pudiendo fijarlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de esta sociedad será continuar con la elaboración de tapones de corcho y anexos, como lo venía haciendo el socio Miguel Vellido a su solo nombre en el mismo domicilio, cuyo activo y pasivo transfiere por este acto a la presente sociedad. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde el primero de agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Pero, después de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad, para lo cual deberá preavisar a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses, a cuyo término se practicará un balance general a efectos de ese retiro; pudiendo retirar el socio saliente la parte que le corresponda en esta sociedad en dos cuotas iguales: la primera al término del mencionado balance, y la otra cuatro meses después de la primera. En el caso de decidir su retiro el socio Miguel Vellido, o en el caso de disolución por cualquier causa, el señor Miguel Vellido tendrá siempre derecho de hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad, en razón de su mayor aporte de capital, y por ser el fundador del establecimiento objeto de esta sociedad. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: ciento noventicinco cuotas que suman ciento noventicinco mil pesos por el socio Don Miguel Vellido; sesenta cuotas que suman sesenta mil pesos por el socio Don José María Vellido; y las cuarenticinco cuotas restantes por el socio Don Carlos Eduardo Vellido. Estas cuotas de capital fueron integradas con los rubros que forman el inventario general practicado al primero de Agosto último, firmado de conformidad por los tres socios, y calculado todo al valor de costo. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Miguel Vellido, y veinticinco por ciento para cada uno de los socios restantes. — Sexta:

La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo del socio Don Miguel Vellido. Los dos socios restantes tendrán a su cargo la atención de todo lo relativo a la fabricación. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, a cuyo efecto asumen el carácter de gerentes. La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: En el caso de liquidación actuará como liquidador el socio Miguel Vellido. — Octava: Se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Novena: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, los socios se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Miguel Vellido. — José María Vellido. — Carlos Eduardo Vellido.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951 — Luis H. Díaz secretario.

$ 200.— e.20|9-Nº 1.250-v.26|9|51

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de junio de 1951, el señor Jorge F. Requena, vende, cede y transfiere las cientos diez cuotas de mil pesos nominales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "METALURGICA GROOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Treinta cuotas al Dr. A. J. B. Cabaut, veinte cuotas al Ingeniero E. A. Cabaut, veinte cuotas a la señora D. C. de Grimoldi, veinte cuotas a la señora S. I. C. de Udabe, y veinte cuotas a la señorita M. B. Cabaut. — Entre líneas do Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.20|9-Nº 1.255-v.26|9|51

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de junio de 1951, el señor Jorge F. Requena, vende, cede y transfiere diez, cuotas de mil pesos nominales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "METALURGICA GROOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Cinco cuotas al Ingeniero E. A. Cabaut y cinco cuotas al señor J. J. Udabe. — Entre líneas: Juzgado Nº 3, Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.20-Nº 1.256-v.26|9|51

MOTOR - CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Larocca Conte, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Miró 1444, ciudad, y don Severo Damis, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Caseros 3490, ciudad, personas hábiles para contratar, reunidos en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "MOTOR-CAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle Caseros 3500, capital federal, cuyo contrato de sociedad está debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 744, al folio número 426, del Libro número 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de junio de 1948, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Artículo Primero: Aumentar el capital de la sociedad a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que la cláusula cuarta del actual contrato de sociedad quedará modificada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social queda establecido, y lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos (pesos 1.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, totalmente suscripto e integrado por los señores socios por partes iguales. La integración del aumento de capital se hace en la siguiente forma: Por parte del señor Antonio Larocca Conte, mediante la capitalización de Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 75.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, de su saldo acreedor que por mayor suma arroja a su favor el Balance General practicado el 31 de marzo de 1951, según da cuenta el ejemplar adjunto; y por parte del señor Severo Damis, mediante la entrega de Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 75.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo. — Artículo Segundo: Los socios también resuelven modificar el contenido de la cláusula Quinta, que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: Quinta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde constarán las resoluciones de importancia que se adopten. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos de capital. A los efectos de las votaciones en los acuerdos de la sociedad, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital. En consecuencia, el señor Antonio Larocca Conte contará con ciento cincuenta votos, y al señor Severo Damis le corresponden ciento cincuenta votos, siendo también de aplicación lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Tercero: También resuelven los socios modificar la fecha de cierre del ejercicio anual, a cuyo efecto la cláusula décima quedará redactada de la siguiente forma: Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y en esa fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo tenerse en cuenta las disposiciones de la Dirección General Impositiva. En consecuencia el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno será de nueve meses solamente. — Artículo Cuarto: Asimismo los socios resuelven modificar la cláusula undécima del contrato social, que en adelante estará expresada de la siguiente manera: Undécima: Antes de determinarse el resultado de cada Balance anual, se acreditará al socio señor Severo Damis el ocho por ciento (8%) sobre el monto de setenta y cinco (75) de sus cuotas de capital integradas con cargo a la cuenta Intereses y Descuentos. — Artículo Quinto: También resuelven los socios modificar el régimen de distribución de utilidades, a cuyo efecto la cláusula Décima Segunda quedará redactada en la siguiente forma: Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva y el saldo restante del noventa por ciento (90%) se distribuirá entre los socios en partes proporcionales, de acuerdo a las cuotas de capital integradas que cada uno posea. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en la misma proporción para cada uno de los socios. Los socios de común acuerdo, determinarán la forma de retirar las utilidades que les correspondieran, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento financiero de la sociedad. Fuera del concepto expresado y de lo determinado en la cláusula Décima Sexta del Contrato Social, ningún socio podrá efectuar retiro alguno de fondos para su uso particular, a menos que medie autorización expresa en ese sentido con constancia en actas. En tal caso el socio que retire fondos deberá abonar el cinco por ciento (5%) de interés anual sobre la cantidad retirada, importe que irá a exclusivo beneficio del otro socio, debiendo calcularse el citado interés desde el momento de retirarse los fondos hasta la fecha de su reintegro, formulándose la liquidación correspondiente a la fecha del cierre del ejercicio. — Artículo Sexto: Los socios también resuelven modificar el contenido de la cláusula Décima Octava, que en lo sucesivo se leerá en la siguiente manera: Décimo Octava: Dado el inesperado caso de fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad de alguno de los socios se procederá a practicar un inventario a la fecha de ocurrido el hecho, dentro de los diez (10) días posteriores al del fallecimiento o declaración de incapacidad, a efecto de determinar el capital del socio fallecido o declarado incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar por continuar o no en la sociedad. En caso afirmativo deberán unificar su personería. En el supuesto caso de que opten por no continuar en la sociedad, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos o representantes declarados judicialmente, la parte de capital y utilidades que correspondieren, lo que podrá hacer en hasta cuatro (4) cuotas semestrales, garantizadas con crédito real, con el interés del seis por ciento (6%) anual, pagadero en cada cuota semestral, corriendo los gastos y honorarios por su exclusiva cuenta. La transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos con la respectiva inscripción en el Registro. — Artículo Séptimo: Los socios resuelven dar a todas las modificaciones del contrato de sociedad precedente efecto legal retroactivo al día primero de abril del corriente año. — Leído que fué a las partes y en prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra, comprometiéndose el señor Antonio Larocca Conte a inscribir el presente contrato de modificaciones en el Registro Público de Comercio. — Severo Damis. — Antonio Larocca Conte. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.20|9.-Nº 1.207.-v.26|9|51.

POLIFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Los señores Antonio Marxer, francés, casado, de 71 años de edad, domiciliado en la calle Prayones s|n., Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Quaglia, argentino, de 38 años, Capital Federal y Antonio Forti, italiano, casado, domiciliado en Directorio 375, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Reconquista 533, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de POLIFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle Directorio 375, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones; pero podrá disolverse al vencimiento de los primeros cinco años, si así lo resolviese cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. — Tercera: Su objeto principal será el de Comercialización, Importación y Exportación de productos medicinales, químicos, esencias y perfumes, pudiendo dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de esta clase de negocios. — Cuarta: El capital estará constituído por la suma de cientocincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por cada uno y que integran en su totalidad en efectivo en este acto. — Quinta: Todas las resoluciones importantes deberán ser tomadas con el consentimiento de por lo menos dos de los socios, dejándose constancias de las mismas en el Libro de Actas que a tales efectos llevará la Sociedad. Estas deberán ser firmadas por los Socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá pedir el aumento del capital, previa la conformidad de los demás, en la forma que se establece en la cláusula anterior; debiendo ser los aportes por partes iguales. Si alguno de los socios no estuviese de acuerdo podrá optar entre continuar con el capital inicial o retirarse en las condiciones que se anuncian en la cláusula décimosexta. — Quedando establecido que las utilidades o pérdidas serán siempre repartidas en proporción a los nuevos capitales aportados por los socios. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles o negocios sea dentro o fuera de la República. c) Formar Sociedades Subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquiera otra comunidad de interés con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la república, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. d) Ejercer la representación de terceros ya sean particulares o cualquier otra clase de Sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. e) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitada, queda entendido que la Sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Octava: El señor Carlos Alberto Quaglia será gerente de la Sociedad, fijando al efecto una retribución mensual que comenzará a regir del 1º de diciembre de 1951 con cargo a Gastos Generales, de Cuatro Mil pesos moneda nacional, la que podrá ser aumentada en mil pesos después de transcurridos seis meses de la fecha indicada; previa conformidad de todos los socios. Quedando entendido que dicho sueldo luego de transcurrido el plazo indicado podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios. El señor Carlos Alberto Quaglia deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del gerente, firmando individualmente su nombre a continuación de la denominación Polifarma, Soc de Resp. Ltda. — Décima: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo significará su aprobación. — Undécima: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: los gastos y salidas normales y: a) Las retribuciones que fijan al gerente de conformidad a lo establecido en la cláusula octava; b) El 5 % para fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el 10 % del capital; c) Las bonificaciones que los socios resuelvan acordar a los empleados; d) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas, que a sí resulte se distribuirán: Cuarenta por ciento para el Sr. Carlos Alberto Quaglia. Treinta por ciento para el Sr. Antonio Forti y Treinta por ciento para el Sr. Antonio Marxer. En igual forma se procederá con las pérdidas si hubiese. — Duodécima: Los socios, conforme a lo establecido en el artículo de la ley 11.645 no podrán ceder o vender las partes que les corresponden en la sociedad o parte de ella sin la conformidad de los demás socios; quienes tendrán derecho a adquirir para sí o para la persona a quien designen, por su valor de libros, mejorando en un 5 % las cuotas que el otro pretendiera vender. — Décima Tercera: El Socio Gerente podrá ser removido si así lo resolviesen los socios que representen, por lo menos, más de la mitad del Capital Social. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios. En este caso los socios sobrevivientes o capaces, continuarán con los negocios sociales, con el representante de los herederos o derecho habientes del socio fallecido, que a tal efecto unificarán la representación. — Décima Quinta: En caso de que los herederos o derecho habientes no quisiesen continuar con la sociedad, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado dentro

de los dos meses de producido el evento que se contempla en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Para el caso de retiro de alguno de los socios que se contemplan en las cláusulas sexta y décima quinta se procederá en la siguiente forma: el socio saliente deberá comunicar su retiro con seis meses de anticipación debiendo la sociedad entregar en cuotas bimensuales en los seis meses subsiguientes el capital y ganancias acumuladas por el socio saliente, no pudiendo reclamar éste ninguna otra clase de indemnización ya sea por llave, lucro cesante, etc. — Decima Séptima: Todas las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicta. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, y éstos desde ya deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia; al aceptar el cargo. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes las partes con dicho y establecido. Los socios indistintamente podrán solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Carlos Alberto Quaglia, Antonio Forti y Antonio Marxer.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.20|9-Nº 1.281-v.26|9|51

PAPELERA ITALPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mario Bortot, italiano, casado, domiciliado en José P. Varela tres mil quinientos diecinueve de esta Ciudad y Fiezel (Félix) Blumeneweig, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida Parral mil setecientos treinta y seis, de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "PAPELERA ITALPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por escritura privada del tres de junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, con un capital social de Doscientos mil pesos moneda legal, con el objeto de explotar el ramo de compra-venta de toda clase de papeles, cartulinas y cartones, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social y modificar varios artículos del mencionado contrato social. Que, en consecuencia, se modifican los artículos cuarto, octavo undécimo y décimo tercero, los que en adelante quedarán redactados del siguiente modo: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según resulta del balance que se acompaña, celebrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno y forma parte del presente, representado por seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: a). Mario Bortot trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan Trescientos setenta mil pesos moneda legal y b) Fiezel (Félix) Blumeneweig doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que representan Doscientos treinta mil pesos moneda legal. El capital social expresado de Seiscientos mil pesos moneda nacional, se encuentra totalmente integrado. — Octavo: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a sus cuentas particulares. En caso de que los retiros sean superiores a las utilidades correspondientes a los socios, éstos deberán reintegrar las sumas retiradas de más. — Undécima: Si por cualquier causa se produjere la disolución de la Sociedad y ésta debiera entrar en liquidación, la misma será llevada a cabo por ambos socios o por sus representantes legales designados por escritura pública. — Décimo Tercero: En caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por el representante legal y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, quienes deberán unificar su personería a los efectos de la representación de dichos socios en la Sociedad. A tal efecto, producida la incapacidad o muerte, se levantará un balance general con inventario dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad del socio. En el supuesto en que los derecho habientes o los herederos del socio incapacitado o fallecido, decidieran no ingresar en la Sociedad su haber les será abonado en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décimo Quinto: Esta modificación se realiza con efecto al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Para que conste se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — Mario Bortot. — F. Blumeneweig. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.20|9-Nº 1.204-v.26|9|51

PARRA, CALZON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 31 de Julio de 1951, ha sido aumentado el capital social y prorrogado el término de duración de la sociedad "PARRA, CALZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato social, en la siguiente forma: Tercero. El término de duración, de la presente es de dos años, contados desde la fecha. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Parra doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, Don José Calzón doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Don Nicolás Medina, setenta cuotas de un mil pesos o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don José María Noriega setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional. Don Victoriano Parra, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don Eugenio Vales, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don Roberto Jorge Rovira cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y Don Pedro Parra setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional lo que resulta del balance que se agrega. Novena. Cada socio Administrador para gastos de administración y viáticos, dispondrá mensualmente de la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a Gastos Generales y cada uno de los ocho socios integrantes de esta sociedad podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas que hubiere hasta la suma de mil pesos moneda nacional. — Rasparo - nacional - Vale. Entre líneas - del Juzgado N. 3 - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.20|9.Nº 1.227.-v.26|9|51.

VIALE & CANZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Carlos Ernesto Viale, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Ida Orihuela, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos, piso cuarto, departamneto "G" y don Santiago Jacinto Canzani, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Domecq, domiciliado en la calle Laprida cincuenta y dos; de esta Capital Federal y Avellaneda (Pcia. Buenos Aires) respectivamente, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el imperio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entidad que se regirá por las bases que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará y girará bajo la razón social de "VIALE & CANZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones y negocios, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe Nº 2992, piso 4º Departamento "G", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de bosques y demás ramos afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aunque no tengan relación directa con el objeto social y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Tercera: La duración de esta Sociedad queda establecida en cinco (5) años contados desde la fecha de este instrumento, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre los socios por otro período, menor, igual o mayor. — Cuarta: El capital social de la presente sociedad, lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—) representado por Ciento Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales, en la forma siguiente: el socio señor Carlos Ernesto Viale integra en este acto la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de mil pesos cada una, representadas por el derecho de explotación forestal que posee por ser su titular, de una fracción de dos mil hectáreas de bosques del campo conocido por "La Pampa Grande", situado parte en la Provincia de Córdoba, departamento Pocho, Pedanía Chancani, y parte en la provincia de La Rioja, Departamento General San Martín, Distrito de Ulapes, y que comprende parte del lote del mismo campo denominado "El Quebracho", situado en la provincia de La Rioja, Departamento General San Martín, Distrito de Ulapes, y que tiene por linderos: al Norte, el lote "El Deseado" del mismo campo; al sur, el lote "El Triunfo" del mismo campo; al es- (sigue al sello nacional de $ 1,50, Nº 660.150 J.) (Viene del sello Nacional de $ 1,50, Nº 660.150 J.) te con Ignacio Murúa y al Oeste con Ignacio Murúa; derechos de explotación que han sido estimados de común acuerdo entre los socios, en la expresada suma de sesenta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Santiago Jacinto Canzani, integra en este acto, de las sesenta cuotas suscriptas, o sean sesenta mil pesos m|n., la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional en depósito en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), cuya boleta se adjunta al presente contrato; y el resto de Treinta Mil pesos hasta cubrir el importe de sesenta mil pesos suscripto, lo integrará también en dinero efectivo, a la presente sociedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha. — Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigen, los socios señores Carlos Ernesto Viale y Santiago Jacinto Canzani, se comprometen hasta el término de un año, a contar desde la fecha del presente, a elevar el capital social en Ciento ochenta mil pesos más que el establecido en este acto, aumento que deberá ser aportado en porporción del cincuenta por ciento por cada uno de los socios, y en la siguiente forma: el socio señor Santiago Jacinto Canzani, con dinero en efectivo y el señor Carlos Ernesto Viale con una cantidad no inferior a tres mil hectáreas de bosques, colindantes con las ya aportadas en el mismo campo, previos los requisitos que la Ley exigiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad que por este acto se constituye, será ejercida por los dos socios en forma indistinta, quienes desde este momento revisten el carácter de Gerentes, teniendo cualquiera de ellos también indistintamente el uso de la firma social, siendo indispensable para obligar a la Sociedad que la firma de cada uno vaya en todos los casos precedida del aditamento "Viale y Canzani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no poder usarla en garantías ni fianzas a terceros ni emplearla en prestaciones gratuitas ni en operaciones ajenas al giro social. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá celebrar toda clase de contratos de compra-venta, dación en pago, permutas, arrendamientos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; otorgar y aceptar prendas de cualquier naturaleza; realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias; hacer depósitos, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos oficiales o|y particulares; extraer toda clase de depósitos y valores en custodia; librar, aceptar, endosar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés u otras obligaciones, con o sin garantías; concurrir a licitaciones públicas o privadas; ocurrir ante las autoridades judiciales o administrativas compareciendo en juicio, entablar y contestar demandas; con- (sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 660.151 J.) (Viene del sello nacional de $ 1.50, Nº 660.150 J.) ceder quitas y esperas; asistir a convocatorias y quiebras; someter a arbitraje; aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas; otorgar poderes de todo género y realizar cuantos más actos, gestiones, operaciones o diligencias sean necesarias para la buena marcha y prosperidad de la sociedad. Siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas, con la sola restricción antes enunciada. — Séptima: El dinero que se perciba proveniente de las actividades de la Sociedad, deberá ser en todos los casos depositado en cuenta abierta a nombre de la Sociedad, en instituciones bancarias oficiales o privadas, sin perjuicio de que se retenga en caja las cantidades en efectivo necesarias para los pagos comunes e inmediatos. — Octava: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad, se expresará por resoluciones conjuntas que suscribirán en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Novena: Anualmente el día 30 de Marzo se practicará un inventario y balance general del giro de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan practicarse a solicitud de cualquiera de los socios. Si los balances no fueran observados dentro de los cuarenta y cinco días de practicados y entregadas las copias a los socios, dichos balances quedarán automáticamente aprobados, sin lugar a reclamo alguno. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones que la técnica contable aconseje y que sean legalmente permitidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en una proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios con bienes de la sociedad, y en la misma proporción que las ganancias. El total o parte de las utilidades, podrán ser retiradas por los socios en mensualidades consecutivas, a partir de los cuarenta y cinco días de aprobado el balance. Dichas mensualidades se podrán retirar en cuotas que no afecten la buena marcha de los negocios sociales. — Décima: La Sociedad no podrá ser disuelta por ninguno de los dos socios dentro de los dos años a contarse de la fecha de constitución. Si al cabo de ese término cualquiera de los socios deseare disolverla, deberá así comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación; en este caso, el otro socio tendrá opción para admitir a otro socio mediante la cesión de las cuotas de capital del socio saliente y éste en caso dado no podrá oponerse a que esas cuotas de (sigue al sello nacional de $ 1,50, Nº 660.152 J.) (Viene del sello nacional de $ 1,50, Nº 660.151 J.) su capital en la sociedad que deberá ceder, le sean abonadas en la proporcióen del veinticinco por ciento de su valor nominal, semestralmente y sin intereses. Las utilidades que le correspondieran al socio cedente de sus cuotas y a la fecha en que se practique la cesión, se le liquidará a un plazo de ciento ochenta días, sin interés. — Décima Primera: Los socios podrán extraer y disponer

mensualmente de los fondos sociales, para sus gastos personales y en carácter de sueldo, las sumas que respectivamente puedan fijárseles en reuniones especiales que al efecto se llevarán a efecto por los socios y que se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. Estas sumas deberán imputarse a la Cuenta de Gastos Generales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado tomarán intervención en la sociedad, unificando la representación en una sola persona con el objeto de proseguir las actividades sociales hasta la finalización del término social, en cuya oportunidad se decidirá o no la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma. Se deberá practicar un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada del socio premuerto o incapacitado. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por ambos socios o por liquidador o liquidadores nombrados de común acuerdo por los socios. La liquidación se hará en un todo de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio, atendiéndose en primer término el pasivo existente de todo orden, dividiéndose luego el remanente en proporción al aporte de capital de cada socio, a quienes deberá respetarse el capital aportado en la forma que lo expresa el presente instrumento. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros extraños o entre sí, a menos que lo sea de común acuerdo o que se produzca lo determinado en la cláusula Décima del presente. — Décima Cuarta: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades de cualquier orden, siempre que no sean similares a las de la presente sociedad. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente instrumento, o en el momento de la liquidación, o los sucesores o herederos, etc., será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitral, compuesto por tres personas, designadas una por cada parte en disidencia, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en el presente, se aplicará lo que disponen el Código de Comercio y Civil. — De conformidad, firman en el lugar y fecha "ut-supra", obligándose conforme y con arreglo a derecho. — (firmados) Carlos E. Viale. — Santiago J. Canzani". — Buenos Aires, Septiembre seis de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.20|9-Nº 1.211-v.26|9|51

VEDOFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Domingo Verghelet, de nacionalidad rumano, casado de 39 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Pasaque 843, Capital; Basilio Doliszniak, polaco, casado, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 986, primer piso "C" y José Furchi, italiano, casado, de 49 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3821; manifiestan que teniendo constituída entre ellos una sociedad comercial de hecho, vienen por el presente acto a formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con los negocios actuales sin perjuicio de dedicarse a otros, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VEDOFUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lácar 2643|45, pero podrá efectuar toda clase de operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo sin embargo disolverse después de los primeros dos años por voluntad de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento de ese término o de períodos de un año después del mismo. — Dicha resolución deberá notificarse mediante telegrama a todos los socios en sus domicilios reales. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. — Expresamente le queda acordada capacidad para: a) Dedicarse a la fabricación y reparación de máquinas para la industria maderera y comercialización de las mismas —bien sea por cuenta propia o de terceros— como así también a cuantos le fueren conexos o derivados y con cuanta otra industria o comercio pudiere tener afinidad sin limitación alguna. b) Importar del extranjero y exportar todo lo que pueda ser objeto de comercio, c) Dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y enajenación de los mismos. d) Prestar dinero con o sin garantía y con o sin interés cuando lo tuviera disponible, después de cubiertos sus compromisos. e) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, créditos y derechos y acciones, por cualquier título en cualquier punto de la República y del extranjero. f) Solicitar créditos en cuenta corriente y en otras formas y tomar dinero prestado de Bancos, sociedades y de particulares en cualquier punto de la República. Especialmente podrá abrir cuentas y solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco o Institución oficial establecida o que se creare, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que las rijan. Los préstamos podrán tomarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito. g) Para activa o pasivamente constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas en garantías de toda clase de operaciones y adquirir y enajenar derechos reales de usufructo, uso y habitación y de cualquier otro sin excepción. h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas y en descubierto cuando haya derecho a ello. i) Hacer con Bancos y casas de crédito o con particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito. j) Permutar bienes, dividir condominio, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos. k) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general. m) Contraer toda género de obligaciones y celebrar toda clase de contratos relativos a cualquier negocio o empresa que se repute necesaria o conveniente. Se sobreentiende que las operaciones anunciadas no tienen carácter de obligatorio ni limitativo sino de aclarativo y por consiguiente la sociedad, podrá ejercer todos los actos que repute conveniente para sus intereses. — Quinta: El Gerente queda ampliamente investido de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. Por consiguiente puede hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar a tenor de lo consignado en el artículo que antecede, incluso otorgar y firmar escrituras públicas, poderes generales y especiales, así como revocarlos con la sola excepción que para ejecutar cualquiera de los actos especificados en los incisos d), e), g), j) del mencionado artículo cuarto y del inciso m) cuando se trate de negocios o empresas no comprendidas en el giro normal de la sociedad, deberán obrar conjuntamente los tres socios, salvo para aceptar garantías a favor de la sociedad, en cuyo caso bastará la firma del Gerente. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000.— m|n.), dividido en Doscientas Diez Cuotas de Mil Pesos m|n. cada uno ($ 1.000.— m|n.), las que suscriben los socios por partes iguales que se integran totalmente en bienes de acuerdo al Balance suscripto por los socios, que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Los socios no podrán garantizar o afianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas, ni distraer en su beneficio o a cuenta de ganancia, el dinero u otros bienes de la sociedad salvo lo dictaminado en la cláusula Décima tercera o conformidad de todos los socios por acta. — Octava. — Se necesitará la conformidad de todos los socios para realizar las operaciones siguientes. a) reducción del capital; b) venta o fusión de la sociedad y c) admisión de nuevos socios. — Para todos los demás casos o cuestiones que deban resolverse, inclusive la disolución de la sociedad fuera de las oportunidades previstas en la cláusula Tercera, los aumentos de capital y la aprobación de balances, bastará el voto de la mayoría de los socios. — El consentimiento o voto de los socios podrán darlo personalmente, por carta, telegrama o representados por otro socio. — Para todo acto que importe una gestión normal o de administración no se requerirá dicha mayoría. — Novena. — Queda designado Gerente y administrador de la sociedad con uso de la firma y representación social y munido de todas las facultades indicadas en el artículo Quinto el señor Domingo Verghelet. — Los actos del Gerente que se ajusten al objeto y fines de la sociedad y a las atribuciones que tienen conferidas, obligan a la sociedad. — Décima. — Además de los libros legalmente obligatorios, la sociedad llevará un "Libro de Actas" en el que asentarán todos los acuerdos o resoluciones que tomen los socios, a los que deberán ajustar sus actos. — Las Actas deberán ser firmadas por los presentes y las resoluciones que tomen los socios, se adoptarán por mayoría de votos. — Los socios podrán enviar su voto por carta o telegrama y hacerse representar por otros socios con carta poder. — Undécima. — El Gerente no percibirá suma alguna en retribución de su trabajo personal, salvo expreso acuerdo de todos los socios. — Décima Segunda. — Cada año en el mes de julio se practicará un balance general del ejercicio vencido al treinta de junio precedente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará a pedido de cualquiera de los socios. — Practicado el balance se hará saber a los socios y se considerará aprobado con el voto de la mayoría prevista o del solo transcurso de tres meses desde que se haga saber en caso de silencio. — Décima Tercera. — Las utilidades que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los tres socios a prorrata de sus respectivos capitales, pudiendo los socios retirar las utilidades dentro de los seis meses seguidamente al cierre del ejercicio comercial después de dar aviso por carta certificada a los demás socios. — Si uno o varios socios retiran sus utilidades, el o los socios que no las retiraren gozarán de un interés del cinco por ciento anual sobre el importe que hubieren podido retirar. — Décima Cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará, incorporando a la misma a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación, pero no tendrán facultades directivas ni administrativas, las que quedarán a cargo de los socios sobrevivientes o capaces. — Décima Quinta: Cuando la sociedad se disuelva, ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose el o los socios gerentes en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizándose asambleas trimestrales el último día del mes correspondiente, para la distribución de los capitales rescatados a prorrata de los respectivos capitales de cada socio, previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso, que firmarán los socios o sus apoderados. Para el caso de venta en pública subasta u otra forma de los bienes y patrimonio sociales, se adjudicarán éstos con preferencia a el o los socios que igualen o mejoren respecto de terceros, las condiciones de precio; reconociéndole derecho de pago en cuatro cuotas iguales, a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha de venta, debiendo al efecto extenderse la documentación correspondiente. En caso de que algún socio deseare ceder total o parcialmente sus cuotas capital, los otros socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos capitales en su adquisición respecto de cualquier tercero, aceptando las mismas condiciones de pago que en el caso anterior. — Décima Sexta: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores, durante la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado en todas sus partes. En caso de no existir acuerdo para la designación del tercero, será designado por el Juez de Comercio en turno, a petición de cualquiera de las partes. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. En la forma expuesta, dejan formalizado el presente contrato obligándose conforme a derecho. — Sobre raspado "resolución", vale. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 505.— e.20|9-Nº 1.251-v.26|9|51

G. MENDELSONN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1951, entre los señores Gustavo Mendelsonn e Hilde Seneier de Mendelsonn, únicos socios de G. MENDELSONN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 715, al folio 349 del libro 10 y bajo el Nº 1517, al folio 449 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000) dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, a Sesenta Mil Pesos m|n. (m$n. 60.000) dividido en seiscientas (600) cuotas del mismo importe. — Aporta a este aumento de capital cada uno de los socios ciento cincuenta (150) cuotas, las que integran hasta Doce mil pesos m|n. (m$n. 12.000) cada uno con créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, practicado al 31 de mayo de 1951, que forma parte de este contrato, suscripto por los socios de conformidad, y el remanente de Tres mil pesos m|n. (m$n. 3.000) cada uno, en efectivo. — En consecuencia resuelven modificar el artículo tercero del contrato social, que dirá: "El capital de la sociedad es de Sesenta Mil Pesos m|n. (m$n. 60.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios trescientas (300) cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000)". — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.18|9-Nº 995-v.24|9|51

ALPATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Doña Nélida María Ferrería, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Boyacá 1467 de la Capital Federal y Don Eduardo Alberto Rojo Miró, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy 460 de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.345 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALPATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Chivilcoy 460 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de Julio de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este Contrato. Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a la Sociedad y al otro socio con anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. Si el otro socio deseare quedarse con el Ac-

tivo y Pasivo de la Sociedad tendrá derecho de preferencia a ofertas iguales de terceros. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de importación y exportación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con el giro, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles, en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma y formar parte de otras sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Diez cuotas la Señora Doña Nélda María Ferrería, o sean Diez mil pesos moneda nacional y Diez cuotas el Señor Don Eduardo Alberto Rojo Miró, o sean Diez mil pesos moneda nacional y totalmente integradas con mercaderías que constan en el inventario que por separado firman las partes. — Quinta: La dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de ambos socios, quienes ejercerán la función de Gerentes haciendo uso de la firma social acompañada de la firma particular propia con las más amplias (sigue en el sello nacional de $ 0.10 m n. Nº 393.371 K) (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 393.370 K) facultades, incluso en los actos enumerados en el art. 1881 del Cód. Civil y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial como también para otorgar poderes especiales y generales, teniendo como única limitación la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Los Gerentes se eximen de las restricciones del art. 14 de la Ley Nº 11645. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley asi como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre los mismos de la siguiente manera: a la Señora Doña Nélida María Ferrería el 60 % de las utilidades y al señor Don Eduardo Alberto Rojo Miró el 40 % de las utilidades. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1951. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará —salvo en lo que respecta a funciones directivas— en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Octava: Al disolverse la Sociedad, cualquiera sea su causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se integrará el capital aportado por cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la Sociedad al tiempo de su liquidación. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte; los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Nélida María Ferrería. — E. A. Rojo Miró.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.20|9-Nº 1.190-v.26|9|51

ARPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Juan Francisco Ruperto Estivill, Cédula de Identidad Nº 724.759 de la Policía de la Capital, que firma "J. Estivill", argentino casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en esta Capital, Avenida Cabildo 1972, don Carlos Augusto Clavier, Cédula de Identidad Nº 486.809 de la Policía de la Capital, que firma "Ch. Clavier", belga, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Avellaneda Nº 655, don Carlos Enrique Clavier, Cédula de Identidad Nº 945.603 de la Policía de la Capital, que firma "C. E. Clavier", argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle San Eduardo Nº 2521, don Carlos Domingo Sanguinetti, Cédula de Identidad Nº 174.366 de la Policía de la Capital, que firma "Sanguinetti", argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Alberdi Nº 131, y don Rodolfo Jorge José Riccombeni, Cédula de Identidad Nº 2.317.319 de la Policía de la Capital, que firma "R. Riccombeni", argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Lerma Nº 568, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno y, por un plazo de Cinco (5) Años, queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "ARPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Charcas Nº 1411, pudiendo establecer sucursales, agentes, representaciones y/o depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de artículos para regalos, a instalarse en el domicilio de la misma, que llevará la denominación comercial de "Estivill Regalos", pudiendo comprar, importar, vender, exportar, dar y recibir en consignación, representar y/o distribuir artículos para regalos de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil cerámica, cuero etc. y de cualquier otra clase existente en plaza, o que pudieren importar, o que se fabricaren en lo futuro, sin limitación de ninguna especie. Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, como así tambien establecimientos comerciales o industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, acordar y utilizar toda clase de créditos dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demas bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etc., realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el mejor desempeño de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000,00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas de la siguiente manera: 50 (cincuenta) cuotas, o sean m$n. 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Juan Francisco Ruperto Estivill, 50 (cincuenta) cuotas, o sean m$n. 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Carlos Augusto Clavier, 40 (cuarenta) cuotas, o sean m$n. 40.000,00 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Carlos Enrique Clavier 30 (treinta) cuotas, o sean m$n. 30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Carlos Domingo Sanguinetti y 30 (treinta) cuotas, o sean m$n. 30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Rodolfo Jorge José Riccombeni. Dicho capital ha sido integrado por los señores socios de acuerdo con el Balance General practicado al efecto. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Juan Francisco Ruperto Estivill, don Carlos Augusto Clavier y don Carlos Enrique Clavier, quienes lo harán con el carácter de "Gerentes", estando facultados para realizar toda clase de operaciones concernientes con el negocio que explotan, pudiendo actuar en forma individual, alternada, simultánea o conjunta para efectuar cuantos mas actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Los señores "Gerentes" tendrán el uso de la firma social y la denominación "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá preceder a la firma personal de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Gerentes deberán poner todo su celo en la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades aunque fueren similares a las que realiza la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día 30 (treinta) de setiembre, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento pudieren solicitar los señores socios. El Balance General será sometido a la aprobación de los mismos, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones o reservas que los socios convengan, el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. Sexta: Cada cuota da derecho a un voto; las decisiones se tomarán por unanimidad, asentándose en un libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se estará a lo dispuesto en la cláusula Undécima — Séptima: El retiro voluntario de algunos de los socios no implica la disolución de la sociedad, que continuará los negocios sociales. Los señores socios no podrán transferir las cuotas de capital, sin el consentimiento expreso de los demas socios, quienes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar los negocios sociales, debiendo en ese caso unificar personería. En el supuesto que optaren por retirarse de la sociedad, recibirán el capital aportado, mas el saldo acreedor que arrojare la cuenta particular y las utilidades que les correspondan de acuerdo con el Inventario y Balance General que se practicará al efecto. Si el saldo de la cuenta particular fuere deudor o el Inventario y Balance arrojare pérdida, esos importes serán deducidos del capital aportado. Al haber que así se determine se le agregará en calidad de llave la parte proporcional del beneficio arrojado por el último Inventario y Balance practicado por la sociedad con anterioridad al que se realiza con estos fines. Este importe será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con mas el 7 % (siete por ciento) de interés anual, pudiendo ser a un plazo mayor si los herederos así lo consintieran. Se deja expresa constancia que si sobreviniere la incapacidad total o parcial, permanente o transitoria de alguno de los socios, los socios capaces continuarán los negocios sociales, sin que por ello se alteren las bases fijadas para la distribución de utilidades, ni ningún otro beneficio convenido entre las partes. — Novena: La sociedad no se considerará disuelta a la expiración del plazo, que queda automaticamente prorrogado, si no mediare requerimiento de alguno de los socios en ese sentido, debiendo comunicarlo a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de 6 (seis) meses. Resuelta la disolución total de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los señores socios. — Décima: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad se realizará un Inventario y Balance General dentro de los 15 (quince) días de producido el hecho que diere lugar a la disolución; de acuerdo con dicho Balance los señores "Gerentes" practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en la forma y plazo que oportunamente convinieren. — Undécima: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, o de cualquier otra índole, será resuelta por un áabitro, designado al efecto de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. Bajo las cláusulas precedentes, y en el lugar y fecha arriba indicados, queda constituida la razón social "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad, en un único ejemplar. Firmado: J. Estivill. — Ch. Clavier. — C. E. Clavier. — Sanguinetti. — R. Riccombeni. — Entre líneas - rinamente a cargo del Juzgado Nº 3 - Vale. — Buenos Aires Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.19|9-Nº 1.125-v.25|9|51

ALFONSO DOMENE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 510. Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Alfonso María Pedro Domené, que firma: "Alfonso Domené", casado en primeras nupcias, español, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Jufré número doscientos setenta y cuatro; Don Jorge Marcelino Domené, que firma: "Jorge M. Domené" casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Jufré número trescientos sesenta y uno; y Don Ernesto Atilio Muttis, que firma: "E. Muttis" casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Jufré número trescientos sesenta y uno, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fé; y exponen: Que según resulta de las escrituras otorgadas en fechas trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, y trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi colega Don Jorge Maria Allende, en éste mismo Registro, son únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALFONSO DOMENE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el obje de ejercer el comercio en el rubro de Fábrica de Camisas, Ropería y Taller de Confecciones, todo lo que más ampliamente resulta de las citadas escrituras, de las que se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fechas tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números novecientos cinco, y mil ciento veinte y nueve, folios cuatrocientos sesenta y cinco, y cuatrocientos cuarenta y nueve, libros trece y diez y seis respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en su carácter de únicos socios, hán resuelto, —con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año—, el aumento del capital social y el retiro del uso de la firma social del Señor Alfonso María Pedro Domené, quién no obstante continuará como Socio; modificando en consecuencia las cláusulas quinta, sexta y septima del contrato social, que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social queda ampliado a la cantidad de Ciento Cin-

cuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los tres socios por partes iguales, ó sea: el Señor Alfonso María Pedro Domené, quinientas cuotas, que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Jorge Marcelino Domené quinientas cuotas ó sea Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Señor Ernesto Atilio Muttis, también quinientas cuotas equivalentes á Cincuenta mil pesos moneda nacional, importes que se hallan totalmente integrados en mercaderías maquinarias é instalaciones, de acuerdo al inventario y balance que las partes declaran haber firmado por separado. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará á cargo de los socios Señores Jorge Marcelino Domené y Ernesto Atilio Muttis, quienes asumiendo las funciones de Gerentes y actuando conjunta separada ó alternativamente, tendrán la dirección de todos los asuntos y negocios sociales, asi como el uso de la firma social, pero todos los pagos que deba efectuar la Sociedad serán por medio de cheques que deberán suscribir conjuntamente los dos socios Gerentes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor, ni obligaciones de terceros. Con cargo á gastos generales, cada uno de los socios tendrá derecho á retirar la suma mensual, que de común acuerdo fijarán oportunamente, teniendo en cuenta el mayor ó menor exito de los negocios. — Séptima: La Sociedad además de la capacidad juridica para realizar los negocios, actos y contratos propios de su objeto, podrán también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y maquinas en general, al contado ó á plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar ó tomar prestamos con ó sin garantias reales ó personales, con particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, ó de cualquier otro Banco oficial ó nó, constituir hipotecas ó prendas y cancelarlas, ó renovarlas; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos ó darlos en pago; adquirir ó ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarios, formular protestos y protestas, registrar é inscribir márcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad a su nombre ó á su órden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, ó cualquier otro establecimiento de crédito oficial ó particular ó sus sucursales, pudiendo hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos, endosar cheques, pagarés, giros ú otros documentos a los efectos de su cobro; descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales ó bancarios. Para todo lo expuesto los socios Señores Jorge Marcelino Domené y Ernesto Atilio Muttis, actuando en el carácter de Gerentes y siempre conjuntamente, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convengan. Leida que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don Mario G. Caso y Don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Alfonso Domené. — Jorge M. Domené. — E. Muttis. — Tgo.: Mario G. Caso. — Tgo.: Mario A Villa. Hay un sello. Ante mi: Emilio J. Poggi. Concuerda con su matriz número ciento noventa y siete que pasó ante mi en el Registro número treinta y seis á mi cargo, doy fé. Para la Sociedad "Alfonso Domené y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento treinta y ocho mil doscientos ocho al presente número un millón ciento treinta y ocho mil doscientos diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.19|9-Nº 1.064-v.25|9|51

B. M. HEGER Y S. L. HOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte días de Julio de mil novecientos cincuentiuno, ante mi Escribano Autorizante y testigos, comparece Don Samuel León Hofer, argentino, naturalizado, domiciliado en Sarmiento dos mil seiscientos cincuentidos y Don Benjamín Meyer Heger, polaco, domiciliado en Doctor Norberto Quirno Costa doscientos cuarentiocho, ambos de estado casado, y mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar del treinta de Abril del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social "B. M. HEGER Y S. L. HOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y Venta de Alhajas y Joyería en General, fijando su sede en la calle Doctor Norberto Quirno Costa doscientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "R" de esta Ciudad. — Segunda: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Nacionales dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles, maquinarias, dinero en Caja y Bancos, y demás rubros, que resultan del Inventario, que se firma por separado y que ratifican en este acto, uno de cuyos ejemplares agrego a la presente, doy fe, aportando el señor Hofer ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos; y el señor Heger, noventa cuotas que representan noventa mil pesos nacionales. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, pero transcurrido un año será facultativo de cualquiera de los socios, retirarse de su seno cuando constatare una pérdida del diez per ciento del capital social, debiendo en tal caso hacer conocer su resolución al otro socio por telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Cuarta: Tanto la Dirección, como la Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Heger, quien deberá ocuparse exclusivamente de la misma, no así el Señor Hofer el cual podrá dedicarse a cualquiera otras actividades, aún similares al ramo de esta Sociedad. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Heger, quien estampará su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, estándole prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrá las más amplias facultades inclusive las de los Artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas, en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; conferir toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. Cualquiera de los socios, podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales, o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduana, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas y Administrativas de la República. — Sexta: Anualmente se practicará balance e inventario general, realizándose el primero de ellos el día treinta de Abril de mil novecientos cincuentidos, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales. Para efectuar el aludido Balance, se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del Activo Fijo, con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el precio de costo original; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes, se calcularán a su estricto precio de costo; c) se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva para las Leyes Sociales; d) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado, debiendo asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: El señor Heger retirará mensualmente en concepto de sueldo, la suma de cuatrocientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento del otro. — Novena: La sociedad deberá llevar sus libros rubricados de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarentitres al cuarentisiete del Código de Comercio, y además un Libro de Actas en el cual serán asentados todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o llegado el caso previsto en la recordada cláusula. En tal oportunidad, deberá practicarse Inventario y Balance General, teniendo opción por el Activo y Pasivo el socio que haga mejor oferta. En caso de desinteresarse los socios, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación siendo facultativo de los mismos continuar en sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a su seno, teniendo iguales derechos y asumiendo las mismas obligaciones que tenía el socio pre-muerto o incapacitado. Si no fuera posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. Si no tuvieren interés en continuar en Sociedad, se procederá a la disolución de la misma adjudicándose el Activo y Pasivo el socio sobreviviente, de acuerdo al valor que surja del aludido Balance, pero si al socio supérstite no le conviniera dicha adjudicación, se procederá en la forma consignada en parte "in fine" de la cláusula décima. — Décima Segunda: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales sean éstas durante la vigencia de este Contrato o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, designado uno por cada parte divergente dentro de quince días de producido el conflicto, quienes en caso de discordia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario, y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consiganarán en el Libro de Actas y serán firmadas por ambos socios, debiendo las resoluciones para ser válidas ser adoptadas por unanimidad. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Quinta: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en la Ley Mercantil, y en forma supletoria por el Código de Comercio. — Bajo Tales Conceptos, los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato Social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido, y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran con los testigos Don Ricardo Antolín y Don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores, hábiles de mi conocidos, doy fe. — B. M. Heger. — Samuel L. Hofer. — Tgo: R. Antolín. — Tgo: J. Jokubaitis. — Está mi sello. — Ante mi: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número mil quinientos sesenta y nueve del Registro número veinticinco al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad B. M. Heger y S. L. Hofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón setenta y seis mil seiscientos catorce al presente, un millón setenta y seis mil seiscientos diez y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 446.— e.18|9-Nº 1.028-v.24|9|51

SIMADAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno entre el señor doctor Sima Adanya y doña Elda Saltiel de Adanya, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "SIMADAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos diez y ocho, al folio ochenta y ocho, del libro diez y nueve y el día nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio doscientos treinta y dos del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital de esta sociedad que actualmente es de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las ciento cincuenta nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una son suscriptas por los socios por partes iguales e integradas con créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance adjunto al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, que forma parte integrante de este convenio. — En consecuencia se modificará la cláusula tercera del contrato social de manera que dirá en el futuro: Tercera: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "Señor Doctor" Vale. — Sobre raspado "argentinos". Vale. — Sima Adanya. — Elda Saltiel de Adanya. — Entre líneas — Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 110.— e.18|9-Nº 953-v.24|9|51

HIJOS DE JOSE TESORIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº tres, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 31 de Julio de 1951, el doctor Fernando Boade, cede y transfiere a favor del señor José María Tesoriero y Covián, nueve cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, y al señor Vicente Tesoriero y Covián las restantes ocho cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que en total de diez y siete tenía en la sociedad "HIJOS DE JOSE TESORIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Entre líneas: cargo del Juzgado Nº tres, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.18|9-Nº 978-v.24|9|51

A. SPINELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 27 de julio de 1951, pasada ante el Escribano don Ernesto García Díaz, ha quedado totalmente suprimida la cláusula úndécima del contrato social de la sociedad "A. SPINELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.18|9-Nº 1.040-v.24|9|51

AGENCIA MARITIMA JOHNSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaria del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha primero de agosto de 1951 pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, don Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren, otorga y declara: Que las cuotas que aparecen a su nombre en la citada Agencia Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor nominal de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, realmente no le pertenecen al dicente, sinó que son de exclusiva propiedad de Rederiaktiebolaget Nordstjernan, de Estocolmo, Suecia, de lo que deja expresa constancia colocando por el presente a dicha Sociedad Anónima sueca en su lugar y grado con respecto a la expresada Agencia, Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a mayor abundamiento cede y transfiere por la presente a Rederiaktiebolaget Nordstjernan todos sus derechos y obligaciones como socio de AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incluyendo las cuotas de capital existentes a su nombre por un valor nominal de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, así como cualquier otra utilidad, derecho u obligación que le pueda corresponder en su carácter de socio. — El Doctor Horacio Beccar Varela, en representación de Rederiaktiebolaget Nordstjernan, enterado de lo que deja dicho el Señor Elfgren, manifiesta aceptarlo en nombre de su mandante, por ser lo convenido y agrega: Que independientemente del reconocimiento y cesión que acaba de hacer a favor de su mandante el Senor Elfgren, su representada Rederiaktiebolaget Nordstjernan ha convenido en vender al señor Elfgren diez de las cuotas de capital de Agencia Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada de las que pasa a ser titular en virtud de la presente escritura por su valor a la par, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que el Señor Elfgren la abona en este acto en dinero efectivo por ante mí y los testigos del acto, que doy fé, quedando en consecuencia transferidas a su favor diez cuotas de capital de Agencia Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada y reconocida la propiedad exclusiva del Señor Elfgren sobre dichas cuotas. — Presente a este acto el Señor Doctor Don Cosme Beccar Varela, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad de mi conocimiento, doy fé, quien concurre en nombre y representación de los señores Don Walfrid Eriksson y don Wilhelm Bjorkman, acreditando el carácter que invoca con el poder que obra transcripto al folio cuatro mil doscientos seis de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado. — Enmendado. — Doctor Agencia por nombre señores Buenos Aires, Septiembre 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125.— e.18|9-Nº 1.004-v.24|9|51

ARBORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre el señor Ernesto Rezek, de 41 años, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 463; el señor Francisco Lászlo, de 42 años, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Córdoba 4618; la señora Irene Sandor de Rezek, de 36 años, casada, argentina, domiciliada en la calle Pasteur 463; y la señora Irene Freud de Lászlo, de 27 años, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Córdoba 4618, todos en la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de este contrato: Primera: El objeto de la sociedad será la Compra-Venta de Maderas Terciadas, Maderas y Mercaderías en General, Importación, Exportación y Representaciones. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y realizado por las partes en la siguiente proporción; a) Ernesto Rezek, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, b) Francisco Lászlo, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, c) Irene Sandor de Rezek, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, d) Irene Freud de Lászlo, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Todas las cuotas realizadas se hallan representadas por los bienes que la sociedad posee actualmente según inventario practicado, que forma parte integrante del presente, cuyo detalle es el siguiente; Activo: Caja $ 794,43; Deudores $ 228.296,76; Muebles y Utiles $ 28.815,50; Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Central) $ 337,36; Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Agencia 9) 23.615,01, Mercaderías $ 427.736,24. — Total del Activo $ 709.595,30. Pasivo: Acreedores $ 207.486.03; Instituto Nacional de Previsión Social $ 2.109,27; Total del Pasivo $ 209.595,30. Capital Líquido $ 500.000. — Tercera: Sin perjuicio de los balances de comprobación intermedios, el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general para determinar las utilidades ó perdidas habidas, las cuales, previa deducción de las reservas legales y de amortización se distribuirán ó soportarán, respectivamente, en proporción de las cuotas de capital que las partes posean. En oportunidad de practicarse el balance general, las partes convendrán de común acuerdo si retiran parte ó el total de las utilidades ó la proporción que se destina para el aumento del capital social. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la razón social "ARBORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Gurruchaga 1160, con depósito en la calle El Salvador 5467, ambos en la Capital Federal, pudiendo transladar su sede y establecer depósitos, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Quinta: Los gerentes de la sociedad serán el señor Ernesto Rezek y Francisco Lászlo Continúa en sello de m$n. 0,10 número 436,013 K. Continuación del sello de m$n. 0,10 número 734,968 J. quienes, tomarán parte activa en la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad similar ó diferente al del objeto social, debiendo dedicar todo su tiempo al mejor desenvolvimiento de la empresa bajo pena de las acciones legales contra el que infrinja esta condición. — Sexta: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes señores Ernesto Rezek y Francisco Lászlo, conjuntamente, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia asentada en el libro de Actas do la sociedad, en la siguiente forma; el señor Ernesto Rezek por la señora Irene Sandor de Rezek, y el señor Francisco Lászlo por la señora Irene Freud de Lászlo. Para la firma de trámites ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, para el endoso de cheques ó pagarés para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, remitos y correspondencia, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptima: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados, ni dar ú otorgar fianzas en nombre de la misma, en su defecto, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad, cualquier perjuicio que se ocasionare a resultas de deudas ó actos privados de uno de los socios, este deberá indemnizar a la sociedad en la medida del daño experimentado respondiendo para ello con todos sus bienes. — Octava: No podrá ninguno de los socios vender ó transferir sus cuotas sin el consentimiento escrito de los otros socios, salvo venta entre los mismos con conformidad de los otros socios. — Novena: La duración de la sociedad será de diez años, con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, desde cuya fecha, todas las operaciones realizadas serán registrados en los libros rubricados de la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios que posea la conformidad del cincuenta por ciento del capital social podrá pedir la disolucion de la sociedad antes del término fijado para la duración de la misma, debiendo preavisar a los otros socios por telegrama colacionado con noventa dias corridos de anticipacion a la fecha del balance anual a practicarse. En ningun caso padrá pedirse la disolucion con una anticipacion menor de noventa dias corridos hasta el balance anual, salvo, dado el caso de incumplimiento del contrato, en cuyo caso, la sociedad entrará en disolucion inmediatamente. — Décimo Primera: El socio que pide la disolucion de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los otros socios. En caso de que estos no aceptasen, por cualquier motivo, el socio ofertante tendrá la preferencia de comprar las cuotas de los otros socios al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte en la oferta, a prorrata del capital de cada uno. Las ofertas se acompañarán con un pagaré por el importe correspondiente Continúa en sello de m$n. 0,10 número 436.014. al ofrecimiento, con fecha de vencimiento igual a la fecha del último dia fijado para la liquidación y retiro del socio saliente. Durante el término del preaviso, no podrá ninguno de los socios comprar ó vender al contado ó a crédito, sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio-gerente y un tercero de común acuerdo para el caso de que los primeros nombrados no llegasen a un acuerdo. Si los socios gerentes no pudieran ponerse de acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, este será nombrado por los nombrados en particular. El laudo del tercer árbitro será inapelable En caso de que los árbitros nombrados no pudieran llegar a un acuerdo en cuantu al nombramiento del tercero, se solicitará la designación del mismo por la Cámara Argentina de Maderas. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad se pagará a los socios de acuerdo con sus cuotas de capital aumentado ó disminuido con los beneficios ó pérdidas, respectivamente, según resulte. — Décimo Cuarta: Los socios gerentes podrán retirar en cada mes, a cuenta de utilidades, hasta un máximo de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. Los demás socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional. Estos retiros podrán variar de acuerdo con el costo de la vida, fuerza mayor y principalmente, según la marcha de la empresa, teniendo en cuenta, además, que los retiros que los socios realicen, no influvan desfavorablemente en la marcha de la empresa. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, los herederos estarán obligados a vender sus cuotas a los socios sobrevivientes al precio que dichas cuotas se valoricen en el dia de ocurrir el fallecimiento, siempre que no se convenga con los herederos de seguir en la sociedad. Los socios-gerentes nombran sus herederos a estos efectos en el siguiente orden: Ernesto Rezek a la señora Irene Sándor de Rezek, Francisco Lászlo a la señora Irene Ferud de Lászlo y viceversa. De conformidad con las cláusulas que preceden firman las partes en Buenos Aires, á cinco dias de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 370. — e.19|9-Nº 1.103-v.25|9|51

ALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos M. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 627. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Alfonso Alejandro Sigfrido von der Becke Klüchtzner, soltero, argentino, domiciliado en Pueyrredón número mil ochocientos sesenta y uno, tercer piso; y don Alfredo Joaquín Antonio Gazzano, soltero, argentino, domiciliado en Santa Fe, número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco; ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro de "ALPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, o donde se fijare posteriormente y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país y asignarles o no capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a importaciones y exportaciones en general, realizaciones de toda clase de mercaderías por mayor y menor, venta de muebles, inmuebles, mandatos, consignaciones y negociaciones de toda índole, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad lícita con la sola conformidad de todos los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportado en la proporción de cincuenta cuotas cada socio, de acuerdo con el inventario y balance que los socios han firmado por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad será por Cinco Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Cada treinta de junio se practicarán los Balances Generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, periódicamente. De las utilidades líquidas realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán las más amplias facultales de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de Crédito Oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar aceptar y/o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptima: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán la retribución que se fijare de común acuerdo, en el libro de actas con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. c) Por ceder su parte a algunos de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Novena: Cualquier duda

divergencia o cuestión que se planteara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o liquidación de la sociedad, entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, será sometida a la solución de un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la expresada sociedad, obligándola al fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman. — A. von der Becke. — A. J. A. Gazzano. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Enrique Dulman. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintisiete, del registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Alpa", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos veintidos, un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos veintitres, y el número un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: escrituras: Vale. Sobre raspado: mandatos. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 285.— e.19|9-Nº 1.153-v.25|9|51

AQUILINO SANZ LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro interinamente á cargo del Juzgado N. 3, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Agosto de 1951, el señor Don Pedro Aquilino Sanz Lope vende, cede y transfiere á Don Carlos Sanz, diez cuotas por valor de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene integradas y le corresponden en la sociedad "AQUILINO SANZ LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires Setiembre 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 1.088 v.25|9|51

AVEPLUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores León Kotin y Francisco Bartha venden al señor Edgardo Mayer 50 cuotas de capital de $ 100.— c una y que el señor Jacobo Diamant vende a la señora Elisabeth S. de Mayer 1 cuota de $ 100.—, ó sea la totalidad de las cuotas de capital que los vendedores poseían de la sociedad "AVEPLUMA" SOC. DE RESP. LTDA. — En el mismo acto se designa gerente de la sociedad a don Edgardo Mayer. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35. — e.19|9-Nº 1.137-v.25|9|51

A L O M A
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 612. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Curt Goldschmidt, alemán, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Koenigsberg, domiciliado en la calle Lavalle número ciento sesenta y seis y don Stephan Karchmar, norteamericano, de cincuenta y cuatro años de edad casado en segundas nupcias con doña Ana Waissbard, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación social de "ALOMA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o depósitos que se resuelva establecer dentro o fuera del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compraventa y distribución de máquinas, repuestos, accesorios, utensilios y afines de la industria textil. Igualmente la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios de importación y exportación compra venta de productos manufacturados, materia prima, establecer industrias, ejercer agencias, representaciones, actuar por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo realizar todo acto de comercio autorizado por las leyes. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sin embargo, si los dos primeros balances anuales arrojaran pérdidas, que sumadas representen el veinte por ciento del capital social, la sociedad se disolverá ipso facto. La Sociedad se disolverá también en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Igualmente la Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo a simple requerimiento del socio Señor Stephan Karchmar y después de un preaviso en forma auténtica pasado por éste a su consocio, con una anticipación no menor de tres meses. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — El capital mencionado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, será integrado y aportado en la siguiente forma: El Señor Curt Goldschmidt, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y el Señor Stephan Karchmar, mil doscientas cuotas o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en la siguiente proporción: por el señor Curt Goldschmidt, en dinero efectivo y por el Señor Stephan Karchmar, en especie, mediante el aporte de máquinas e implementos que ingresen al país como radicación de capital de acuerdo a las normas vigentes, todo lo cual se comprueba con la pericia contable que se incorpora como parte integrante del presente contrato. — El socio señor Stephan Karchmar se obliga a integrar el saldo de sus cuotas, mediante la importación de repuestos y accesorios para máquinas textiles y de acuerdo a los permisos de cambio otorgados por el Banco Central de la República Argentina en formularios número dos mil quinientos ochenta y uno a favor del Señor Curt Goldschmidt, que llevan las siguientes numeraciones, valores y vencimientos: número ochocientos veinticinco mil ochocientos veinticinco, valor US. Dólares, ochenta y cinco mil quinientos cincuenta, válido hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos; número ochocientos quince mil treinta y siete, valor US. Dólares, cuarenta mil, válido hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y número ochocientos diez y ocho mil ochocientos ocho, valor US. Dólares, veinticinco mil, válido hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La representación, administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de la Gerencia, que ejercerá el socio Señor Curt Goldschmidt y|o por los también Gerentes Señores: don Channes Ashardjian, naturalizado argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Khayath, domiciliado en esta Capital, calle Malabia número tres mil ciento cuarenta y cuatro y don Ernesto Siomka Altman, que firma: "E. Altman", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, a quienes se designa por este acto. Los Gerentes podrán efectuar todos los actos para los cuales tiene facultad la Sociedad y además celebrar todos los contratos que sean precisos para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales; podrán en consecuencia, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, afectarlos en pago, constituir o aceptar garantías prendarias, comerciales o agrarias en su favor o a favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratar préstamos de cualquier naturaleza, ya sea en oro o papel moneda de curso legal, con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros; intervenir en juicios como actora o demandada, constituir mandatos para cualquier acto jurídico y en general efectuar todo acto, contrato o negociación necesaria o conexa con su objeto, teniendo en consecuencia los Gerentes las más amplias facultades y además aquéllas para las cuales se necesiten poderes especiales, conforme a lo dispuesto en lo pertinente del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo que les está prohibido dar fianzas para operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantizar obligaciones de terceros. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. Se exceptúa de dicha exigencia los depósitos bancarios, endosos de toda clase de papeles de comercio, correspondencia epistolar y trámites ante las reparticiones públicas, para todo lo cual será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes. — Séptima: El ejercicio social comienza el día primero de Agosto y cierra el treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha o sea el treinta y uno de Julio, se confeccionará un inventario y balance que será sometido a los socios dentro de los treinta días de su confección y quienes deberán expedirse sobre los mismos y sus documentos complementarios, dentro de los treinta días de haberles sido presentados. Las utilidades que arroje el balance serán aplicadas: cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo, después de efectuadas las previsiones para los negocios pendientes, constituir las reservas facultativas que se estimen convenientes y las retribuciones a los Gerentes que se resuelvan, será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo undécimo. — Octava: Todas las decisiones sociales de cualquier clase, inclusive las previstas en los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo octavo y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos de capital. A todos sus efectos, cada cuota de mil pesos da derecho a un voto. De todas las actuaciones y deliberaciones sociales se dejará constancia en acta que deberán firmar los socios. — Novena: En los casos de disolución social la liquidación será llevada a cabo por los Gerentes y, en el caso de deceso o incapacidad de uno de los socios, actuarán sus herederos o representantes legales. Si fueran más de uno, deberán unificar forzosamente su representación. — Décima: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento al socio Señor Curt Goldschmidt y sesenta y dos por ciento al socio Señor Stephan Karchmar. — Décima Primera: El socio Señor Stephan Karchmar no podrá efectuar por cuenta propia ni de terceros en territorio de la República Argentina, operaciones de compra-venta de máquinas, repuestos y accesorios para la industria textil. Tampoco podrá usarse la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma. Por su parte el socio Curt Goldschmidt, se obliga a dedicarse exclusiva y únicamente a los negocios sociales, cesando en toda otra actividad de cualquier índole que sea, ajena a esta Sociedad. — Décima Segunda: El socio Curt Goldschmidt se obliga también a ceder a la Sociedad y sin cargo, el uso de los inmuebles comerciales que él ocupa, así como el de todos los muebles, útiles y demás bienes que se hallan en los mismos. Los alquileres serán abonados en tal caso por la Sociedad y mientras sean ocupados por la misma. Producida la disolución de esta Sociedad, cualquiera sea su causa, el socio Curt Goldschmidt, recuperará el libre uso de dichos locales y bienes, sin cargo ni derecho a indemnización de ninguna clase por ninguna de las partes. — Décima Tercera: Practicada la liquidación social su producido será aplicado: a) al pago del pasivo social; b) al reintegro del capital social. Si no alcanzara será distribuído a prorrata de los aportes efectuados. c) el saldo, en la proporción establecida para la distribución de las utilidades según el artículo undécimo. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión entre los socios o sus herederos de cualquier clase que fueren, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, el que no poniéndose de acuerdo antes de entrar a actuar los mismos, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores actuarán sin normas establecidas y según su leal saber y entender. Bajo las cláusulas que anteceden dan los comparecientes por constituída la Sociedad "Aloma", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la Ley y a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley respectiva. Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Gabriel Lombar y don Fernando B. Durán, vecinos y hábiles, doy fe. — Curt Goldschmidt. — Stephan Karchmar. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley números: un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos K. al presente un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco K. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado proporción — moneda — Vale. — Roberto V. Valiante. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30.440) — $ 7.132. — Es Copia Fiel, del testimonio transcripto, doy fe, expedida para su inscripción en el Registro Público de Comercio por el autorizante. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Entre líneas - interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 - Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 630 e.18|9-Nº 1.102-v.24|9|51

AGENCIA MARITIMA NUMERIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Fernando Schiaffino cede y transfiere a favor de Don Marcelo Remigio Numeriani la cuota de capital que tiene integrada en la sociedad "AGENCIA MARITIMA NUMERIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así consta de la escritura otorgada ante el Escribano Don Juan R. Borzone con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35. — e.19|9-Nº 1.081-v.25|9|51

BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don Gregorio Szusterman, de estado casado; don Elías Szusterman, de estado soltero; doña Ester Migdalowich de Szusterman, de estado viuda y doña Juana Szusterman, de estado soltera, todos domiciliados en ésta capital en la calle Espinosa dos mil trescientos veinte y siete, convienen en transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la de hecho existente entre todos ellos con relación al negocio de fábrica de elásticos para camas y otomanas sito en ésta capital en la calle Espinosa dos mil trescientos veinte y siete y dos mil trescientos veinte y nueve y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOSTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en ésta

ciudad en la calle Espinosa dos mil trescientos veinte y siete y dos mil trescientos veinte y nueve, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. La duración de éste contrato será de Cincuenta Años contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy. Podrá disolverse al finalizar cualquier período quinquenal, siempre que algunos de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la continuidad de la explotación del negocio a que se ha hecho referencia de la fabricación de elásticos para camas, otomanas, sofas y todos sus derivados en general, como cualquier otro ramo de negocio industrial que tenga afinidad y que los socios creyeren oportuno, todo lo que podrán comprar, vender, importar, exportar, manufacturar, consignar y representar, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de ampliarlo a otras actividades lícitas. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, sin que ésta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o nó, con derecho reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas o privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, sociedades, asociaciones o Banco, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusula especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Cuarta: Dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Dicho capital se integra por la suma de acuerdo al balance especialmente practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y el correlativo inventario resulta del valor de las mercaderías de toda clase, maquinarias, instalaciones, implementos y todos cuantos más bienes y útiles pertenecen al referido negocio. Con lo cual se totaliza el valor representativo de cien mil pesos nacionales del que se ratifican las partes para todos los efectos. Sin distinción de elementos integrantes del capital las cuotas son aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Gregorio Szusterman treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos nacionales; don Elias Szusterman, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos nacionales; doña Ester Migdalowich de Szusterman veinte cuotas o sea veinte mil pesos nacionales y doña Juana Szusterman diez cuotas o sea diez mil pesos nacionales. — Quinta: En sus carácteres de Gerentes de la sociedad el uso de la firma social corresponderá a todos los socios, quienes bajo el sello de la sociedad insertarán sus firmas personales. La sociedad será obligada mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de sus componentes. En el modo indicado los gerentes representarán a la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellos para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantía de terceros. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado hasta la concurrencia de cuarenta mil pesos moneda nacional y el excedente se aplicará para aumentar constantemente el capital social. En la misma proporción de los aportes serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes, por unanimidad podrán aceptar que aquel o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquel, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para ser efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos a los treinta días el veinte por ciento y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Novena: La socia menor de edad doña Juana Szusterman está autorizada para ejercer el comercio por auto dictado el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, por el señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, cuya Venia se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Junio del mismo año bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos ochenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Con las bases que anteceden las partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al doctor don Jorge A. Aja Espil y|o Ernesto Paulero, firmandose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: y|o Ernesto Paulero. Vale. — Fdo: Ester Szuterman. — Fdo: G Szusterman. — Fdo: Elias Szusterman Fdo: J. Szusterman.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.19|9-Nº 1.107-v.25|9|51

CASA RAWSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1162. Reg. 149. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentinana a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Miguel De Gracia, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos veinte y seis, y don Osvaldo Enrique Fresedo, casado, argentino, de veinticinco años de edad, profesional, domiciliado en la calle Víctor Martínez número sesenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CASA RAWSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba cuatro mil treinta y ocho, pudiendo establecer filiales y sucursales en toda la República. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de especialidades medicinales en general, comisiones, representaciones, consignaciones y propaganda de productos medicinales y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, siendo la Sociedad que se constituye por este acto continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva denominada "Casa Rawson", y que giraba en esta plaza, con la firma "Gómez, Grimau y Compañía", la cual en esta misma fecha y por convenio ha sido disuelta habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, la nueva Sociedad "Casa Rawson", Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este acto se constituye, reservándose el socio Miguel De Gracia, la exclusiva propiedad de los derechos que le corresponden en la explotación de las marcas "Neumobrón", "Neumobrón Quinina" y "Rhinobrón", que tenía en la Sociedad Gómez, Grimau y Compañía, Sociedad Colectiva. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de Veinticinco Años, a contar del primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que se divide en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, siendo aportadas así: "El Señor Miguel De Gracia, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que suscribe e integra totalmente en dinero, créditos, muebles, útiles y demás bienes provenientes del activo líquido, según balance de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de la extinguida Sociedad Colectiva "Gómez, Grimau y Compañía", y cuyo activo y pasivo, salvo la exclusión de las mencionadas marcas, han tomado a su cargo los integrantes de esta Sociedad. El Señor Osvaldo Enrique Fresedo, también setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscribe e integra como sigue: con el crédito a su favor que tiene en la expresada sociedad colectiva y que figura en el pasivo del citado balance de la extinguida sociedad al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno y lo correspondiente al valor asignado por los derechos y acciones para la explotación de las especialidades medicinales "Tefedra", "Glucal B.12", "Glucal T. B. 1" y Glucal", en cualquier forma de administración y combinación con otros elementos que lleven esta marca, siendo su fabricante y propietario de las marcas de dichos productos, los Laboratorios Idem, Instituto de Especialidades Medicinales de Emilio Fresedo, por un valor de diez mil pesos, crédito que también figura a su favor en el pasivo del balance de la extinguida sociedad y que quedan transferidos a la nueva Sociedad. De este balance una copia debidamente firmada queda agregada a la presente y otra se acompañará en el Registro Público de Comercio, a los fines de la inscripción del contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato social la realización de todos los actos jurídicos y comerciales, autorizados por la ley sin limitación de ninguna naturaleza, y con toda la amplitud de facultades, inclusive las mencionadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. Solamente se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes para los casos de actos de disposición sobre bienes inmuebles cualquiera fuera su naturaleza y para los contratos de representaciones, comisiones, consignaciones y convenios de propaganda y sus anulaciones. — Sexta: El capital social podrá ser ampliado en cuyo caso ambos socios deberán integrar las cuotas por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento del otro. — Octava: La contabilidad de las operaciones sociales, se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio, vigente y leyes anexas. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo, a fin de determinar la utilidad o pérdida de los negocios sociales. Todo balance general será considerado, aceptado, sino se impugnara por escrito dentro de los treinta días de puesto de manifiesto. Para establecer la utilidad líquida del ejercicio se hará las quitas razonables por incobrabilidad de cuentas, amortizaciones y previsiones que consideren necesarias los gerentes. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el Diez por ciento del capital. El resto será repartido entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.— Décima Primera: Los socios percibirán una asignación mensual de Un mil pesos moneda nacional, a cargo de la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá pudiendo los sucesores del ex-socio optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, siempre que manifestasen esa intención, dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. El haber estará formado por el capital, más las reservas y utilidades líquidas, derechos de llaves y una indemnización equivalente al promedio del cincuenta por ciento de las utilidades de los dos útimos ejercicios que el socio sobreviviente hará efectiva en ocho cuotas semestrales documentadas, iguales y consecutivas y sin interés. b): Por incorporación a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación de los demás quien no tendrá en la Sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados con una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales y un veinticinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, todo durante un término de cinco años, a cuya finalización retirarán su haber en la forma indicada en el inciso a) del presente articulado. c) En el supuesto del fallecimiento o incapacidad legal del socio Osvaldo Enrique Fresedo sus herederos o representante legal podrán ceder sus cuotas a favor de don Emilio L. Fresedo para que éste, pueda continuar en la Sociedad. — Décima Tercera: Si un socio quisiera retirarse de la Sociedad, previa conformidad del otro, este útimo se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonará a aquel su haber en seis cuotas semestrales, documentadas, iguales y consecutivas y sin interés. El haber del socio saliente estará representado por los valores indicados en el inciso a) del artículo anterior, más el porcentaje del dos por ciento de todas las ven-

tas a droguerías de aquellos productos representados por la Sociedad a la fecha del retiro, salvo los productos de propiedad de la Sociedad, cuyo porcentaje será establecido de común acuerdo, todo lo cual deberá liquidarse mensualmente, durante el término de cinco años. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por el Juez Nacional en lo Comercial de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las supletorias del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las quince cláusulas que anteceden dan por constituída y formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Luis María de Monasterio y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel De Gracia. — O. Fresedo. — Tgo.: Monasterio. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio Mil ciento sesenta y dos, del Registro Ciento cuarentinueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente desde el: Un millón doscientos veintiseismil diez al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Basilio Zarlenga. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 455.— e.19|9-Nº 1.139 - v.25|9|51.

CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, ha sido aumentado a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal el capital de la sociedad "CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta. Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas, de cien pesos nacionales, cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una el socio señora Laura Borra de Quetglas, que representan ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, de las cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y seiscientas cuotas suscribe en este acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal, en el balance practicado por los socios con fecha treinta y uno de Diciembre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, el socio señora Aurelia Ros de Quetglas, que representan ochenta y cinco mil pesos nacionales de los cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y seiscientas cuotas suscribe en este acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance citado. Cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, el socio Don Pedro Quetglas, que representan cuarenta mil pesos nacionales, de las cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y ciento cincuenta cuotas suscribe en este acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance citado, y cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, el socio Don Francisco Quetglas, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y ciento cincuenta cuotas suscribe en este acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el mencionado balance.

Buenos Aires setiembre 10 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 125.— e.19|9-Nº 1.054-v.25|9|51

CURTIEMBRE LA ARGENTINA

Sucesores de Guillermo Bernardi

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achaval con fecha 27 de julio de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CURTIEMBRE LA ARGENTINA, SUCESORES DE GUILLERMO BERNARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Las señoras Adela Bernardi de Tanoira y Teresa Bernardi de Baldi Soler, ceden respectivamente á favor de los consocios señores Ricardo Ignacio Jacinto Baldi Soler y Armando Marcelino Tanoira, con todos sus derechos y obligaciones anexas, las cincuenta cuotas de capital que cada una de ellas tiene en la mencionada sociedad, cuyo cesión realizan por su valor nominal ó sea por el precio de cincuenta mil, pesos moneda nacional de curso legal, para cada cedente suma que ambas declaran haber recibido antes de ahora de manos de sus respectivos cesionarios y á entera satisfacción. Por tanto les otorgan carta de pago les transmiten todos los derechos que á lo cedido tenían, con subrogación legal en forma, se obligan con arreglo á la ley y declaran que desde la fecha quedan separadas y desvinculadas de la sociedad. Segundo. Como consecuencia de la ante dicha cesión que acepta la consocio señora Carlota Folcia de Bernardi e incorporándose á partir de la fecha, en calidad de socios á los comparecientes señores Ludovico Juan Dell'Acqua, Rafael D'Urso y Antonio Miguel Formato, la sociedad continuará formada en lo sucesivo por seis asociados que son: la nombrada señora Folcia de Bernardi, los señores Tanoira y Baldi Soler y los nuevos integrantes señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato, manifestando estos últimos que conocen y aceptan las estipulaciones que contiene el acto constitutivo y su modificación de que instruyen los instrumentos anteriores. Tercero: El capital social que era de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva á trescientos diez mil pesos de igual moneda, mediante el aumento de sesenta mil pesos nacionales representados por sesenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios entrantes señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato suscriben en la proporción de veinte cuotas para cada uno e integran totalmente en dinero efectivo. Queda en consecuencia actualizado la cláusula sexta del contrato fundacional en el sentido de que el capital social es de trescientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas diez cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas que corresponden á los socios en ésta forma: A la señora Folcia de Bernardi cien cuotas, por su aporte originario, á los señores Tanoira y Baldi Soler, setenta y cinco cuotas cada una, representadas por sus respectivos ingresos iniciales y adquisición verificada en éste acto y á los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato veinte cuotas por cabeza á mérito de la aportación efectuada conforme á los términos de esta escritura. Cuarto. Los socios convienen en introducir al contrato de constitución que rige actualmente el funcionamiento de la sociedad con la modificación arriba indicada de la cláusula sexta las siguientes reformas: A) Se limita el término de duración de la sociedad que era de diez años á contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedando reducido á dos años á partir del primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno con opción á renovarlo por dos años más á la fecha de su primer vencimiento. B) Se varía la última parte de la cláusula septima relativa á la distribución de utilidades que en adelante se dividirán, una vez apartado el cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla en la siguiente proporción: A la señora Folcia de Bernardi el cuarenta por ciento; A los señores Tanoira y Baldi Soler el quince por ciento para cada uno, y á los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato el diez por ciento para cada uno. c) Se adicionan al contrato social como nuevas cláusulas las siguientes: Decima Tercera. El señor Armando Marcelino Tanoira percibirá la suma mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en razón de las actividades que desempeña para la sociedad, el señor Ricardo Ignacio Jacinto Baldi Soler, la de mil quinientos pesos moneda naciona. mensuales, y á los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato la suma de mil quinientos pesos mensuales cada uno. Décima Cuarta. Siendo la condición esencial determinante del ingreso á la sociedad de los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato la obligación por parte de estos á prestaciones personales accesorios á sus cuotas de capital, consistentes en la realización de tareas vinculadas á la parte industrial que se ejecutarán conforme á las indicaciones y plan de trabajo que les impartan y preparen los Gerentes, señores Tanoira y Baldi Soler. Si no realizaren el trabajo asignado ó lo hicieren en forma deficiente, quedarán separados de la sociedad y rescindido el contrato respecto de todos ó cualquiera de los tres nombrados socios que incurriere en incumplimiento. Será suficiente para la determinación de tal circunstancia y consiguiente separación automática de la sociedad desde esa fecha la manifestación concordante en tal sentido de los dos Gerentes señores Tanoira y Baldi Soler. Décima Quinta. El caso de disolución total de la sociedad ó de separación, según lo previsto en la cláusula anterior los socios señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato percibirán únicamente el capital social aportado, las utilidades reconocidas por este contrato que no les hubieren sido liquidadas y los sueldos no percibidos, todo ello á la fecha de la disolución total ó de separación automática, según el caso, sin tener derecho en cualquier supuesto á reclamación de ninguna otra naturaleza, renunciando desde ya á todo derecho que por cualquier título ó concepto pudiera corresponderles y obligándose desde ahora á suscribir el pertinente instrumento de disolución. Producida la disolución total ó parcial de la sociedad, los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato no tendrán derecho á exigir participación en el activo fijo de la sociedad ó sobre los bienes muebles o inmuebles ó créditos de la misma pudiendo exigir solamente las sumas a que se refiere el apartado anterior en dinero efectivo. d) Permanecen vigentes y sin alteración todas las demás previsiones que contiene el contrato. Raspado - Baldi Soler - Enmendado - nacional Vale. Testado ambos - No vale. Raspado - utilidades Vale. Sobre raspado Carlos A. Espiro interinamente a cargo - vale. Entre líneas - del Juzgado Nº 3 de Comercio - vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 275.— e.19|9-Nº 1.091-v.25|9|51

CASA LA LAPICERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 a cargo del Dr. Juan L. Paez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Roberto Nencini; Germán Andrade y Mario Fusco, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron entre los nombrados la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "CASA LA LAPICERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años para comerciar en el ramo de ventas, reparación, fabricación de lapiceras en general, lápices, artículos de fantasía y cuanto mas resulta del artículo tercero de dicho contrato. Que por el artículo cuarto se estableció que el capital social está constituído por la suma de Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional, divido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en partes iguales o sean sesenta cuotas cada uno, estando constituído el capital social por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles que existen en los locales sitos en esta Ciudad calle Corrientes ochocientos setenta y dos, Diagonal Presidente Roque Senz Peña seiscientos treinta y cuatro, Bartolomé Mitre cuatrocientos noventa y cinco y Maipú doscientos setenta y tres y Diagonal Presidente Roque Saenz Peña setecientos cuarenta y ocho. Que habiendo manifestado el socio don German Andrade, su deseo de retirarse de la sociedad mediante la cesión de cuotas que hará a los otros socios, convienen lo siguiente: Primera: El socio señor Germán Andrade vende, cede y transfiere a los socios señores Roberto Nencini y Mario Fusco las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en el capital de "Casa La Lapicera Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de treinta cuotas a cada uno. Dicha cesión y transferencia la realiza el Señor Andrade a favor de los señores Nencini y Fusco por la suma total de Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve pesos Con Treinta y Siete Centavos moneda nacional, en cuyo importe se encuentra incluído el valor de las sesenta cuotas de un mil pesos cada una mas lo que le corresponde por utilidades y cualquier otro concepto. — Segunda: Dicho importe le es satisfecho al señor Andrade por los señores Nencini y Fusco con los locales de la calle Maipú doscientos setenta y tres y Diagonal Presidente Roque Saenz Peña setecientos cuarenta y ocho y los muebles, útiles y mercaderías existentes en los mismos, estimados de común acuerdo en la suma de ciento cuarenta mil dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, más la de diez y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo que forman la suma total especificada en la cláusula que antecede. — Tercera: Los locales designados en el artículo anterior son transferidos en éste acto al cedente señor Germán Andrade, quién continuará como inquilino con todos sus derechos y obligaciones con respecto a los propietarios, recibiéndolos de plena conformidad y aceptación, otorgando en consecuencia a favor de los cesionarios Señores Nencini y Fusco el más bastante recibo y carta de pago en forma con la declaración expresa de que nada tiene que reclamar por ningún concepto ya sea de la sociedad o de sus ex-socios. — Cuarta: Los socios señores Nencini y Fusco continuarán explotando los mismos negocios y bajo las bases estipuladas en el contrato relacionado al principio que fué inscripto el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, bajo el número mil seiscientos ocho, al folio ciento diez y ocho del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Bajo de tales conceptos dejan formalizada la presente cesión y transferencia, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado — Roberto Nencini. — Mario Fusco. — Germán Andrade. Sobre raspado. Saenz - ocho - que habiendo manifestado - Vale. Testado - de cuotas - No vale. Sobre raspado - German - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 195.— e.19|9-Nº 1.150-v.25|9|51

CALDYMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

A los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno reunidos los señores Artemio Pacífico Marinozzi y Carlos Leoncino, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CALDYMETAL en su carácter de socios y el señor Guillermo San Gil Argentino, casado de 53 años, domiciliado en la calle Gral. Enrique J. Martinez Nº 570, se resuelve ampliar el Capital social a la suma de treinta mil pesos moneda nacional a tal efecto las cuotas de los señores Marinozzi y Leoncino se elevarán a cien cuotas de cien pesos cada una por cada uno de los socios mencionados y las otras cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una son suscritas por el señor Guillermo San Gil, quien declara conocer el contrato social y aceptarlo, dejando expresa constancia que todo cuanto antecede es plenamente aceptados por los socios integrantes de la sociedad. Se ha resuelto también transladar la sede social y Administración a la casa calle Martinez Nº 570 de esta ciudad. En un todo de acuerdo con los socios se resuelve que el señor Artemio Pacifico Marinozzi abandone la gerencia de la sociedad para ocuparse de los trabajos tecnicos que efectue la sociedad; pasando a desempeñar la Gerencia el socio señor Guillermo San Gil por designación de todos los socios quien la acepta de acuerdo en un todo con el contrato y la Ley Nº 11645. Se resuelve que el reparto de las utilidades que se rá en base al balance a efectuarse el 31 de Diciembre de cada año y en el que

corresponda al año 1951 el reparto de utilidades se hara en tres partes iguales sin tomar en cuenta la diferencia de meses en la entrada del socio Sr. San Gil en la sociedad. La firma social para los Bancos debe ser conjunta del socio Gerente y uno de los otros dos socios indistintamente. Autorízase al Sr. Guillermo San Gil para que efectue los trámites correspondientes para la inscripción de estas modificaciones al contrato social. En prueba de conformidad de cuanto antecede firman los socios.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1951.

—Septiembre 13. Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 115.— e.19|9-Nº 1.139-v.25|9|51

ELECTRO MECANICA MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3 Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1.243. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinte y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano Publico y testigos, comparecen: Don José Elías Nazar, casado, argentino de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y nueve, de este vecindario; Don Hermann Behnken, casado, alemán, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Buchardo número mil cuatrocientos setenta y siete del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta, y don Atilio Abraham, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil trescientos setenta, también de este vecindario los tres comparecientes son personas habiles de mi conocimiento, doy fé, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Don Jose Elias Nazar; don Hermann Behnken y don Atilio Abraham, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de acumuladores, placas, derivados y anexos. La Sociedad podra ampliar sus negocios anexando a sus actividades cualesquiera otra fabricación o renglón que estimaren conveniente, mediante acuerdo unanime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "ELECTRO MECANICA MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años contados desde la fecha, finalizando el dia treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y nueve, asiento principal de sus negocios y su planta industrial en la calle Huaura número novecientos cuarenta y dos del Partido de Morón jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de cuatrocientos noventa cuotas don Jose Elias Nazar de cinco cuotas, don Hermann Behnken y de cinco cuotas don Atilio Abraham, consistiendo el aporte del socio señor Nazar en mercaderias y materiales para la fabricación de acumuladores, maquinarias e instalaciones, que ha sido justipreciado por los socios según inventario practicado al efecto en veinte y nueve mil cuotrocientos veinte y tres pesos con cincuenta y cinco centavos, cuyos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio y además, la suma de diez y nueve mil quinientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos en dinero efectivo, el importe del socio Hermann Behnken en quinientos pesos en efectivo y el aporte del socio don Atilio Abraham en quinientos pesos igualmente en dinero efectivo. — Cuarta: Las funciones especificas de los socios, quedan determinadas así: el socio señor Jose Elias Nazar colaborará en la organización y desenvolvimiento general de la sociedad; el socio don Hermann Behnken será el socio administrador y como tal es el encargado y responsable de la marcha de la sociedad y con tan amplias atribuciones como le sean necesarias para llenar su cometido, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la unica limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas y el socio señor Atilio Abraham, será el encargado de la planta industrial como ejecutor y director de la produción, siendo responsable de su marcha y funcionamiento. — Quinto: Anualmente en el mes de Julio se practicara un balance general del giro social sin perjuicio de los balances trimestrales de simple comprobación de saldos. — Sexto: Quedan acordados los siguientes retiros para los socios, los cuales seran considerados a cuenta de utilidades: Los socios Hermann Behnken y Atilio Abraham, retirarán durante los primeros tres meses a razón de quinientos pesos nacionales mensuales y posteriormente ochocientos pesos de igual moneda cada uno y el socio Jose Elias Nazar, retirará trescientos pesos durante los primeros tres meses y posteriormente Seiscientos pesos mensuales. — Séptimo: Ademas de los retiros establecidos en el artículo anterior se les acreditará a los socios Hermann Behnken y Atilio Abraham tres pesos a cada uno por cada acumulador vendido, cuyo credito se les hara para la formación de Capital. — Octavo: De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital y el resto sera distribuido entre los tres socios por partes iguales; no asi las perdidas que seran soportadas y compartidas por los socios señor Behnken y Abraham, solamente hasta donde lo permita su aporte social por las acreditaciones especiales y de utilidades. — Novena: Las utilidades del primer ejercicio seran acreditadas o acumuladas como capital social y desde el segundo ejercicio inclusive, los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las ganancias netas, despues de deducidos los retiros acordados en el artículo sexto pudiendo aumetarse los retiros de utilidades en un diez por ciento anualmente hasta llegar al retiro del cincuenta por ciento (cuarto ejercicio). Posteriormente se mantendrá la acumulación como capital del cincuenta por ciento de las utilidades pudiendo retirarse el otro cincuenta por ciento. — Décimo: No obstante el plazo establecido de tres años para la duración de la sociedad conforme lo determina el articulo segundo, cualquiera de los socios, después del primer año de actividad podra solicitar la disolución de la misma con aviso previo de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado o acta notarial, después de cuyo plazo estará en liquidación, salvo acuerdo de los socios en contrario el que deberá contemplar la conformidad de todos. En base a los diez articulos que anteceden queda formalizado este contrato social, que las partes se obligan a respetarlo y cumplirlo conforme a derecho. Leída y ratificada, la firman de conformidad como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Leonidas Benito Marioni y don Alfredo Augusto Giussani, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — José E. Nazar. — H. Behnken. — A. Abraham. — Leonidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. Hay un sello. Ante mi. Alfredo Pérez Segura. Concuerda con su matriz, que paso ante mi, y queda en el Registro cuarenta y ocho, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en dos sellos de Ley números: Novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo Perez Segura. Hay un sello. Entre lineas - argentino - vale. Entre lineas — Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3 — vale. Lo tachado "no vale".

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 275.— e.19|9-Nº 1.053-v.25|9|51

FAUSTO RUIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Eugenio Cores, Juez Nacional de Primera Instancia, hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad Fausto Ruiz y Cía. Sociedad de Resp. Ltda. a solicitar la publicación de la escritura de protocolización de la resolución de la entidad por la cual se separan los socios señores Ricardo Jimenez y Silverio Jimenez, y que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al fin nombrados, compareció: Don Silvio Derka, casado de este vecindario, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé como que concurre a este acto por poder de don Fausto Ruiz Gerente de la Sociedad "FAUSTO RUIZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que justifica mediante el Poder General que le fuera otorgado por ante el Escribano de esta localidad don Pedro M. Rueda en fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta... Y don Silvio Derka dijo: Que viene por este acto a solicitar la transcripción en el Registro a mi cargo del Acta número dos, que corre a fojas tres del libro de Actas de la entidad Fausto Ruiz y Compañía Sociedad Limitada, entidad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento ochenta y siete, la que literalmente reproducida dice así: Acta Nº 2. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve horas, se encuentran reunidos los socios Fausto Ruiz, Ricardo Jiménez, Silverio Jiménez, Primo R. Ojeda y Doña Maria R. M de Ruiz, con el fin de acordar el pedido de los socios Silverio y Ricardo Jiménez, quienes solicitaron su retiro de la Sociedad, habiéndosele acordado el mismo por lo que ha conta: desde la fecha 31 de Diciembre del año 1948, fecha en que se practicó el Balance General de la firma, se procede a liquidar los haberes de ambos socios que se retiran, dando por aprobados los Balances Generales practicados hasta la fecha, percibiendo en este acto el importe que les corresponde y que figuran asentadas en los libros de contabilidad de la Sociedad, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas, se levanta la sesión, firmando para constancia la presente acta. — Fausto Ruiz. — Primo Ojeda. — S. Jiménez. — R. Jiménez. — María M. de Ruiz." Es copia fiel del acta de referencia que he tenido a la vista, en el libro respectivo, doy fé. Como Escribano Autorizante hago constar que los folios ochenta y cuatro, ciento setenta y tres, ciento setenta y nueve y ciento ochenta del libro Diario de la Sociedad referida se determina que la cancelación por capital y utilidades de cuenta del socio Ricardo Jiménez y el socio Silverio Jiménez es Once Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman por ante mí y en presencia de los testigos Don Ramón Medina y don Nieves Ríos, vecinos hábiles doy fé. — Silvio Derka. Tgo.: R. Medina. Tgo.: N. Ríos. — Hay un sello. Carlos A. Lesca. Concuerda Fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y nueve, y queda en este registro número Uno a mi cargo, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números correlativamente del un millón quinientos veintiocho mil doscientos noventa y tres y el presente un millón quinientos veintiocho mil doscientos noventa y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Carlos A. Lesca, Escribano.

Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de agosto de 1951. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 165.— e.19|9-Nº 1.128-v.25|9|51

FABRICA DE TEJIDOS "RIW"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad Presidente Perón (Ex Munro) a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Esteban Rudkiw, de nacionalidad ucraniano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Emilio Sívori Nº 2720 de esta ciudad y el señor Andrés Woitowiez, de nacionalidad ucraniano, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Juan Juarez Nº 3851 de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, convienen por el presente contrato, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día de hoy queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de FABRICA DE TEJIDOS "RIW", con fábrica en esta ciudad y escritorios en la Capital Federal calle Bernardo de Irigoyen 1360. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde esta fecha, pudiendo prorrogarse por tres años más por simple comunicación entre los socios de tal voluntad por telegrama colacionado, previo pago de los impuestos correspondientes. Si alguno de los socios quisiera retirar se antes del plazo señalado comunicará su decisión con tres meses de anticipación considerándose desde este momento la sociedad en disolución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos confecciones y otras actividades afines. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de (Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal) y está integrado totalmente por el activo y pasivo que los socios aportan en partes iguales y esta formado de acuerdo al siguiente detalle: Activo: Maquinas $ 71.300 m|n.; Herramientas: $ 436.— m|n.; Repuestos: $ 5.639 m|n.; Diversos: $ 3.526,47 m|n. Dinero en efectivo: 9.794.53. Pasivo: Jubilaciones a pagar que toma a su cargo la sociedad $ 1.596. Resultando en consecuencia un capital líquido de $ 89.000.— (Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en 890 cuotas de $ 100. c|u., correspondiendo 445 cuotas a cada uno. — Quinta: La dirección y administración queda a cargo de ambos socios y tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones ordinarias que forma el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general repartiéndose las ganancias o las pérdidas en partes iguales. Sobre la base de las seis cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Fábrica de Tejidos "Riw". S. R. L. a la que se obligan los socios con arreglo a derecho. — E. Rudkiw. — A. Woitowiez. Cláusula aclaratoria: Se aclara la cláusula primera en el sentido que la sociedad girará bajo el rubro de "Fábrica de Tejidos Riw" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E. Rudkiw. — A. Woitowicz. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.19|9-Nº 1.176-v.25|9|51

GATTI Y PROVIDENZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Dario Maciel, secretaria del autorizante se hace saber por el termino de cinco días que por documento de fecha 16 de Agosto de 1951 la sociedad denominada "GATTI Y PROVIDENZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modifica la cláusula cuarta del contrato social la que será: "El capital social que era constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, es ampliado hasta la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 350.000), dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que firmado por duplicado por los contratantes forma parte del presente contrato". — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951 — Carlos A. Bocalandro (H), secretario.

$ 55.— e.19|9-Nº 1.093-v.25|9|51

INMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Spiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Setiembre de Mil novecientos cincuenta

y uno, entre los señores Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acoyte Número Doscientos seis, de esta Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Isaac Grynsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle General Acha Número Mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de la sociedad "INMAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme surge de los convenios anteriores que a continuación se detallan: Convenio privado de fecha Diecisiete de Abril de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Diecisiete de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Novecientos seis, al Folio Cuatrocientos dieciocho, del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Convenio Privado de fecha Doce de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Dieciocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Cincuenta y dos, al folio Trescientos cincuenta y uno, del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y convenio privado de fecha siete de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Agosto del año Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Dos mil trescientos setenta y tres, al folio catorce del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; en cuyo capital de pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Docientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, poseen Sesenta y dos cuotas que representan pesos Sesenta y Dos Mil moneda nacional cada uno de los señores Benjamín Moisés Krawiec y Juan León Solarz y Sesenta y tres cuotas que representan pesos Sesenta y Tres Mil moneda nacional cada uno de los señores Enrique León Krawiec y Isaac Grynsztejn. — Segundo: Que actualmente convienen en aumentar el capital social elevándolo a la suma de pesos Seiscientos Cincuenta Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Cuatrocientos Mil moneda nacional a razón de pesos Cien Mil moneda nacional cada uno de los socios, cuyo aporte lo realizan en documentos, créditos y maquinarias, de conformidad al inventario que suscriben por separado a entera conformidad; correspondiendo en consecuencia, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Seiscientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Seiscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, Ciento Sesenta y dos cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Dos Mil moneda nacional a cada uno de los señores Benjamín Moisés Krawiec y Juan León Solarz, y Ciento Sesenta y tres cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Tres Mil moneda nacional a cada uno de los señores Enrique León Krawiec e Isaac Grynsztejn, ratificando asimismo todas las cláusulas y condiciones de los convenios anteriores, que no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Isaac Grynsztejn.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.19|9-Nº 1.122-v.25|9|51

JORGE DEL ROMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaria del autorizante se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Jorge Del Romero, casado, español, industrial, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown doscientos setenta y seis, don Antonio Viegas, casado, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown doscientos setenta y seis, y don Salvador Turco, casado, italiano, comerciante, de veinte y seis años, domiciliado en la calle Almirante Brown doscientos setenta y seis, todos los comparecientes vecinos de la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Jorge del Romero, Antonio Viegas, y Salvador Turco, una sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la denominación de "JORGE DEL ROMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal calle Sarmiento número tescientos ochenta y cinco, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de cueros y la industria textil. A los efectos del desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero prestado de instituciones particulares y del Estado, incluso los Bancos de la Nación Argentina de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República etcétera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del dia primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil acciones de cien pesos cada una, suscritas por los socios en la siguiente proporcion: Don Jorge del Romero setecientas acciones o sean setenta mil pesos moneda nacional don Antonio Viegas ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos moneda nacional y Don Salvador Turco ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios y aportado en el giro social, según resulta del inventario que manifiestan las partes tener suscripto y del cual un ejemplar se agrega a la presente. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por un Gerente, quedando designado en este acto el señor Jorge del Romero, quién tendrá las más amplias facultades para el desempeño del cargo y podrá ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social, y además organizar la administración de la sociedad, nombrar, suspender, destituir apoderados, empleados, agentes profesionales, y demás personal que creyere conveniente, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones, adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales, industriales, ganaderos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo y en cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza, o sin ella, realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos girar sobre los fondos depositados o que deposite la Sociedad, ó terceros, emitir endosar y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar contratos formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha un inventario o balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimasen practicar. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del modo y en el órden siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El porcentaje que los socios fijen para atender a amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias. c) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta y seis por ciento para el socio don Jorge del Romero y el veinte y siete por ciento a cada uno de los restantes socios don Antonio Viegas y don Salvador Turco. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios percibirán por los trabajos que realicen en la sociedad un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, el que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Las utilidades que correspondan a los socios serán retiradas mensualmente por ellos, excepto la de los Señores Antonio Viegas, y Salvador Turco, quienes dejarán una cantidad con el fin de destinarla a aumentar su cuenta capital hasta igualar los capitales, de todos los socios. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad de todos los restantes. — Undécima: En caso de fallecimiento, la sociedad no se disolverá y continuará su giro, ingresando en la misma la esposa del socio fallecido, quién agrupará en su persona la totalidad de las cuotas del fallecido. Duodécima: En cualquier caso la sociedad continuará girando bajo la denominación de "Jorge Del Romero Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima Tercera: Para el caso de liquidación queda desde ahora designado liquidador el Gerente de la socieda, don Jorge del Romero. — Décima Cuarta: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, ya sea durante la vigencia de este contrato como al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Los amigables componedores así nombrados designarán otro con el que constituirán tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de esta será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués, desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden dejan por definitivamente constituída la presente sociedad obligándose recíprocamente con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales del acto que lo fueron los Señores don José A. Micheli y don Jorge A. Gambon, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — J. Del Romero. — Antonio Viegas. — Salvador Turco. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Jorge A. Gambon. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Petracci. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio novecientos treinta y tres, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fé. — Para La Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: Del un millón doscientos catorce mil setenta y siete al presente inclusive, número un millón doscientos catorce mil setenta y nueve, que sello y firmo a tres dias del mes de Agosto, lugar y año de su otorgamiento. Sobre raspado: la; futuro; setenta; aportado; otra; licitaciones; tres: vale. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Para El Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspadosado; español; años; a partir; crédito Años; profesionales; tribunal; testigos; vale. Raspado - objeto social y además organizar la administración de la sociedad - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 350.— e.19|9-Nº 1.174-v.25|9|51

JUMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 218. Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Doña Luisa Iapichino de Justo, casada en primeras nupcias con Don Manuel Amado Justo, de treinta y dos años, domiciliada en la calle Pola tres mil seiscientos diez y ocho, Don Alfredo Víctor Mainoldi, que firma "A. Mainoldi", casado en primeras nupcias con Doña Teresa Iapichino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Caseros tres mil setecientos cuarenta, departamento segundo, y Don Raúl Justo, casado en primeras nupcias con Doña Nélida De Piero, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Mom tres mil cuatrocientos diez y nueve, vecinos de ésta Ciudad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de Veinte años, dejan constituída la Sociedad que girará bajo la denominación de "JUMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, en la calle Coronel Esteban Bonorino tres mil trescientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la sompra y venta de artefactos a gas, supergas y kerosene, artículo en general para el hogar y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, subscriptas e intgeradas por los socios en la forma siguiente: La señora Iapichino de Justo, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Mainoldi y el señor Justo veinte cuotas cada uno o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: El capital social gozará de un interés anual de diez por ciento, que se cargará a Gastos Generales. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los tres socios, con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para todas las operaciones bancarias se requerirá en todos los casos la firma conjunta de dos de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y competencia a los fines de la Sociedad, atendiendo indistintamente todas las operaciones de la misma; con excepción de la señora Luisa Iapichino de Justo, quien tendrá a su cargo solamente la atención de la parte Directiva y Administrativa, conjuntamente con los demás socios. — Séptima: Los Balances Generales se practicarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que cada socio podrá practicar cuando lo crea conveniente. Las utilidades líquidas que arrojen dichos balances, previa deducción del cinco por ciento anual, hasta formar el fondo de reserva del diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda resolución de importancia relativa a la marcha de la sociedd será doptada por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que signifique una modificación del contrato, las que requerirán unanimidad de votos y su constancia en un libro de Actas debidamente rubricado. Los socios podrán asimismo conferir poderes generales o especiales, a otras personas, con la conformidad de los otros socios, para que desempeñen las funciones en la sociedad en la forma parcial o total. — Novena: Si alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, quisiera retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas, ello no importará la disolución de la misma, los demás socios tendrán prioridad para adquiridas en proporción a sus capitales. En este caso se practicará un balance e inventario general dentro de un plazo que no podrá exceder de [illegible]ta días de la fecha de la aceptación y el haber que resulte a favor del ce-

dente le será abonado dentro del plazo de seis meses, en dos cuotas trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual, no pudiendo el socio cedente ni directa ni indirectamente dedicarse a actividades iguales o similares a las de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato. — Décima: El fallecimiento, la interdicción o la incapacidad física de cualquera de los socos no importará la disolución de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o curador del incapacitado deberán designar una sola persona, que los represente en la sociedad, la que deberá merecer la aprobación y conformidad de los socios restantes, dentro de los treinta días de conocido el hecho. No existiendo conformidad entre las partes, la sociedad continuará sus negocios, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la misma los socios sobrevivientes o capacitados, los que abonarán a los herederos o representantes del causante lo que le corresponde de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de disidencia, los árbitros o el Presidente de la Bolsa de Comercio, si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden dan por celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos Don Fernando Romero Padilla y Dan José Antenucci, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luisa Iapichino de Justo. — A. Mainoldi. — Raúl Justo. — Tgo.: F. R. Padilla. — Tgo.: José Antenucci. Hay un sello. ante mí: Antonio E. Leyro. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo bajo el número Ochenta y siete, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional números Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno al novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/r: Mainoldi, Piero, disolución, actividades, curador, fallo, cuatro. Entre líneas: Coronel, Valen. E/ en lo Comercial, vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 310.— e.19|9-Nº 1.181 - v 25|9|51.

KADERABEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los doctores don Francisco Kaderabek, argentino, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve; don Juan Bautista Kaderabek, argentino, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cuatro y don Francisco Jorge Kaderabek, argentino, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, todos de estado civil casados, mayores de edad, de este vecindario, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha, por el plazo de Cincuenta Años, con asiento en ésta plaza y domicilio hoy Córdoba número seiscientos setenta y nueve, con la denominación de "KADERABEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad Comercial que tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, mediante la promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales, por cuenta propia o de terceros. Para ello, y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuesen menester. b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean estos del país o del extranjero. d) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. — Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros. e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, actuando como comisionista de terceros. f) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros en el país o en el extranjero, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en Caja de Ahorros o a plazo fijo, tomar Cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino, y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. g) Propiciar, participar o intervenir en toda obra de interés general, sea o no de índole comercial o filantrópica o cooperativista, pudiendo hacer fundaciones y acordar subsidios. h) Intervenir como asociada o dirigente en entidades gremiales y costear estudios técnicos, financieros científicos, relacionados con las demás actividades de su giro. i) Hacer explotaciones agropecuarias con todos sus derivados y procesos de industrialización. j) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones. k) Construir o refeccionar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de edificios y efectuar estudios, proyectos y ejecutar obras públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza y, concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización. l) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes, otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial incluso a factores, con todas las facultades que autorizan los Códigos de fondo y de procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas. — Segunda: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de una tercera parte, para cada uno de ellos o sea cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional. El aporte realizado por los socios en dinero efectivo es integrado por cada uno de ellos en éste acto o sea el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran. — Tercera: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de Gerentes. Actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndo'es prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Quinta: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de Julio y terminarán el treinta de Junio de cada año. El primer Balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos — Sexta: Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes, estarán obligados que aquel o los herederos sigan formando parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquel, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, haciendo el pago en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Octava: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. Con las bases que anteceden las partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites a los señores doctor don Juan Bautista Kaderabek y|o Ernesto Paulero, firmandose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 285. — e.19|9-Nº 1.108-v.25|9|51

LA VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno ante mí el Escribano autorizante y testigos que subscriben comparecen los señores don Antonio María Leiras, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rioja mil cuatrocientos cuarenta y dos; don José Elías Piñeira, argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en Perdiel mil novecientos sesenta, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, y don Salvador Salemi, italiano, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la localidad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y también de tránsito aquí, todos personas de mi conocimiento de que doy fe; y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: Queda constituída una Sociedad que girará con la denominación de "LA VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de trabajos de mecánica, así como fabricar y vender toda clase de productos de mecánica en general, naval y terrestre; pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, salones de ventas ya sea en este país como en cualquier parte del extranjero, teniendo su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Irala mil cincuenta y siete. — Segundo: Para cumplir dichos objetos la Sociedad podrá: Comprar, vender, importar y exportar productos elaborados o sin elaborar, materias primas, mercaderías, maquinarias, instalar fábricas y laboratorios, adquirir por compra bienes raíces muebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos acciones y otros efectos o recibirlos en pago o en garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, adquirir el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones o cuotas de capital, vender o en cualquier otra forma enajenar y transferir los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Créditos Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualesquiera de sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de otros Bancos Nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, establecidos en esta plaza con garantía personal, prendaria de bienes muebles o hipotecaria de bienes inmuebles o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos mencionados y solicitar permisos de cambio. Adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en todo asunto de cualquier naturaleza, relacionado con los negocios sociales ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades Nacionales y Provinciales, Gobernaciones y Territorios Nacionales, por intermedio de sus distintas reparticiones, oficinas y dependencias autónomas o nó, conferir poderes generales o especiales, para representar a la Sociedad en asuntos administrativos o contencioso administrativos y judiciales, cobrar y percibir el importe de la operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo esta determinación explicativa y nó limitativa de las actividades que podrá desarrollar la Sociedad — Tercero: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, y al vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará en las mismas condiciones. — Si alguno de los socios no deseara continuar en la misma, lo que deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del expresado término, recibirá lo que le corresponda por capital, reservas, utilidades y el saldo que arroje su cuenta particular, todo de acuerdo al balance o inventario general que se practique al finalizar el ejercicio en tres cuotas mensuales vencidas con un interés del seis por ciento anual pagadero por período vencido. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán a la Sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos u operaciones, con la firma de cada uno de ellos, precedida de la denominación social. Para la compra de inmuebles y la constitución de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Las tareas dentro de la Sociedad quedarán distribuídas en la forma que mejor convengan entre los tres socios, quedando los mismos obligados a dedicar su atención conocimientos, practica y capacidad comercial e industrial a fin de obtener el mayor exito en el desarrollo de las operaciones sociales. — Les está prohibido afectar o comprometer a la Sociedad en negocios o asuntos ajenos al objeto de la misma, en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social existente es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y de práctica en el comercio de los cuales se entregará un copia a cada socio y quedarán de hecho aprobados dentro de los quince días subsiguientes a la entrega si antes no hubieran sido observados. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten en cualquier época por lo menos dos de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del capital y a la suma necesaria para

abonar un interés del seis por ciento anual, sobre el capital de cada uno de ellos y sobre las sumas no retiradas destinadas a aumento de capital. — El retinadas a aumento de capital. — El remanenete se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Los indicados intereses erán acumulativos total o parcialmente de modo que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para abonarias, tendrán preferencia en utilidades futuras, siendo entendido que no podrá acreditarse dichos intereses no habiendo utilidades. — Si las utilidades no alcanzaren a pagar integramente los intereses, estos se abonarán a los socios a prorrata de sus capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación. — No obstante si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitados desearan hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, tendrán opción de hacerlo, abonando a quién corresponda el haber del socio fallecido o incapacitado el que resultará de un balance que se practicará al efecto. En tal caso el pago deberá efectuarse en tres meses adelantados, sin pagarés con garantía del haber social y con un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por mes vencido. En los indicados Balances no podrá computarse valor de "llave", u otros valores que no resulten de los balances anuales anteriores al deceso o incapacidad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo acordado para su duración o por cualquier otro motivo, la liquidación será realizada por los socios separada e indistintamente, o bien por la persona o personas que ellos designen, por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Dichos liquidadores tendrán las más amplias facultades de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que necesiten con débito a su cuenta particular y cancelarse con las ganancias que puedan correseponderles. — Undécimo: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de Actas rubricado que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Duódecimo: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo definitivo no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo Los Artículos que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leida que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores David Cusznajder y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles, doy fé. — A. M. Leiras. — J. E. Piñeira. — S. Alemi. Tgo: D. Cusznajder. — Tgo: O. M. Pueta. Hay un sello. — Ante mí I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y dos del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "La Veloz", Sociedad de responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos dos mil setecientos siete al presente que firmo y sello en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: tres M. Vale. Fdo: I. Dubovis.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 625.— e.19|9-Nº 1.151-v.25|9|51

LAPMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Benjamín Lapman, argentino, casado; Mauricio Averbuj, rumano, casado; Genaro Molina, argentino, soltero; Abraham Averbuj, argentino, casado; Godoy Averbuj, argentino, casado; José Averbuj, argentino, casado e Isaac Averbuj, argentino, casado, todos argentinos casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en todo a la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Diciembre queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LAPMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 643 sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos dentro o fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de artículos de Tienda, Roperías y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en 80 cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Benjamín Lapman y cada uno de los señores Averbuj suscriben e integran 13 cuotas de Quinientos pesos m|n. o sea la suma de Seis Mil Quinientos Pesos M|N. cada uno y el señor Genaro Molina, suscribe e integra dos cuotas o sea la suma de Un Mil pesos m|n.; dicho capital se halla formado por Mercaderías, Muebles y Utiles según Balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La cuota de cada socio no podrá ser vendida total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la firma del presente y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años si ninguno de los socios manifestare el deseo de disolverla con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo fijado mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Benjamín Lapman, Mauricio Averbuj y José Averbuj, quienes tendrán el título de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo del socio Benjamín Lapman con la expresa limitación que para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos Gerentes indistintamente, quienes firmarán con sus firmas particulares acompañados con un sello de la razón social; quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantias o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en Bancos Nacionales, Provinciales o Hipotecarios asi como tambien en Bancos particulares y extraer total o parcialmente estos depositos; tomar dinero prestado en los mismos Bancos a intereses con sujecion a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses; cobrar, aceptar, endosar, negociar, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de credito publico o privado; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier otra resguardo; celebrar contratos de locacion de inmuebles o de servicios; ajustando en cada caso los precios, plazos y demas condiciones; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, ya sea ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y realizar todos los actos que fueran necesarios para el mejor desempeño de la administracion social. — Séptima: Los socios Benjamin Lapman y Genaro Molina deberan dedicar a la sociedad todo el tiempo e inteligencia y capacidad que ella requiera, estandoles terminantemente prohibido realizar cualquier otra ocupacion de naturaleza analoga o distinta, los demas socios deberan prestarle toda la cooperacion que le fuera necesario para el mejor desempeño de las operaciones sociales. — Octava: Anualmente el dia 31 de Enero se practicara un Balance General del giro social, sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier epoca del año y siempre que las circunstancias así lo exijan; de las Utilidades liquidas que resultaren de los Balances generales se separara previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal; este aporte se efectuara hasta que dicho fondo llegue al 10 % del Capital social, el saldo de las Utilidades se distribuira entre los socios en la siguiente proporcion; el socio Banjamin Lapman el 45 %; cada uno de los señores Averbuj el 9%, y el señor Genaro Molina el 10 % restante soportandose las perdidas en la misma proporcion. Los Balances seran sometidos a consideración de los socios por el señor Contador y los que no fueren observados dentro de los 30 dias del cierre del ejercicio se tendran por aprobados. — Novena: Los socios llevaran un libro de Actas donde se anotaran todas las Resoluciones que de comun acuerdo se adopten, que serviran de norma para la sociedad. — Decima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podran designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social proximo, en cuya oportunidad se resolverra de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645, la adjudicacion entre los socios de las cuotas del fallecido o la incorporacion a la sociedad del representante o heredero. — Undécima: La sociedad se disolvera ntes del termino fijado, por la perdida del 50 % del capital o por voluntad de la mayoria de los socios que represente la mayoria del capital. — Décima Segunda: Cualquier cuestion que se suscitare entre los socios durante la vigencia y/o al tiempo de disolverse o liquidarse, sera dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictaran su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, en caso de no ponerse de acuerdo los peritos se pedira al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal el nombramiento de un tercero, cuyo fallo sera inapelable. — Décima Tercera: En todo en cuanto en este contrato no se haya previsto o estipulado la sociedad se regira por las disposiciones de la Ley 11.645 y los Ar. del Codigo de Comercio que le sean aplicables. — Décima Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Diciembre de 1947. Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en la calle Larrea Nº 643. En preuba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Benjamin Lapman. — Mauricio Averbuj. — Abraham Averbuj. — Godoy Averbuj. — José Averbuj. — Isaac Averbuj. — Genaro Molina.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.19|9-Nº 1.132-v.25|9|51

LA PUNTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre del añe mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado casado, domiciliado en calle Acoyte número doscientos seis, Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Enrique Sacchetto, italiano, soltero, domiciliado en calle Otamendi número cuarenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de la sociedad "LA PUNTUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme surge de los contratos anteriores cuyos datos de inscripción son los siguientes: Inscripto con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos tres, al folio cuatrocientos catorce del libro nueve; inscripto con fecha diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ocho, al folio cuatrocientos noventa y dos, del libro trece; inscripto con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cincuenta y ocho, al folio trescientos ochenta del libro dieciocho y inscripto con fecha diez de gosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento diecisiete, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. — En cuyo capital de pesos Cien Mil moneda nacional dividido en Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los socios poseen el siguiente capital: Benjamín Moisés Krawiec: Cuarenta y tres cuotas que representan pesos Cuarenta y Tres Mil moneda nacional; Enrique León Krawiec: Veintitrés cuotas que representan pesos Veintitrés Mil moneda nacional; Juan León Solarz: Veinticuatro cuotas que representan pesos Veinticuatro Mil moneda nacional y Enrique Sacchetto: Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional. — Segundo: Que actualmente convienen en subdividir el capital social en cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una y en elevarlo a la suma de pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional dividido en Siete mil seiscientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, mediante el aporte de pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional que los socios aportan e integran en documentos, créditos y mercaderías, de conformidad al inventario que suscriben por separado a entera conformidad, en la siguiente proporción: Benjamín Moisés Krawiec: aporta e integra la suma de pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional; Enrique León Krawiec aporta e integra la suma de pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos moneda nacional Juan León Solarz aporta e integra la suma de pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos moneda nacional; y Enrique Sacchetto aporta e integra la suma de pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional; correspondiendo en consecuencia, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional dividido en Siete mil seiscientas sesenta y seis cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, Tres mil doscientas noventa y seis cuotas que representan pesos Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos moneda nacional al señor Benjamín Moisés Krawiec; Mil ochocientos dos cuotas que representan pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos moneda nacional al señor Enrique León Krawiec; Mil ochocientas dos cuotas que representan pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos moneda nacional al señor Juan León Solarz; y Setecientas sesenta y seis cuotas que representan pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional al señor Enrique Sacchetto. — Tercero: Que convienen asimismo en que las utilidades, y las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas respectivamente, entre los socios, en la siguiente proporción; Benjamín Moisés Krawiec: El cuarenta y tres por ciento; Enrique León Krawiec: El veintitrés y medio por ciento; Juan León Solarz: El veintitrés y medio por ciento y Enrique Sacchetto el diez por ciento. — Y en que, sin perjuicio del rubro social, la sociedad usará la denominación de fantasía "La Provenzal". — Cuarto: Que por último, ratifican asimismo todas las cláusulas y condiciones de los convenios anteriores, que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Enrique Sacchetto.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 230.— e.19|9-Nº 1.123-v.25|9|51

LE CARBONE-LORRAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de Junio de 1951, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1.087 del Registro Nº 3, a su cargo, todos los socios de la sociedad "LE CARBONE-LORRAINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constancia: Que el nombre de una de las entidades asociadas es "S. E. I. C.

O. Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Que modifican el artículo cuarto del contrato social en los términos siguientes: — "Cuarto: El capital de la sociedad que lo constituía la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal es aumentado a la suma de un millon doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los asociados en la siguiente proporción: Sociedad "Le Carbone-Lorraine" (París), ochocientos noventa y cinco mil pesos. — "S. E. I. C. O. Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional": Trescientos mil pesos. — Y don Alberto Esteban Camaly, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. De dichas cuotas, las correspondients a los aumentos están íntegramente cubiertas por transferencia a la cuenta capital, de reservas y créditos, según está documentado en los libros de contabilidad de la sociedad y por las cantidades de sesenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos treinta y dos centavos y mil ciento doce pesos veinte centavos que integran en efectivo los socios "S. E. I. C. O." y señor Camaly, respectivamente". — Y que elevan el límite determinado en el artículo décimo segundo del contrato social, hasta la cantidad correspondiente al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 12 de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Carlos A. Espiro. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Todo Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.19|9-Nº 1.078-v.25|9|51

LABORATORIOS DROGENSOL, DORFMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1951 entre los señores doctor Mario Larotonda, argentino naturalizado, domiciliado en Metán Nº 4288 de esta Capital; don Ricardo Mario Vernochi, argentino, domiciliado en Galicia Nº 1150 1º B de esta Capital; don Mario Juan Murguia, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 2526 de esta Capital y don Aarón Dorfman, argentino, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 4639 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en el siguiente contrato: Primero: Desde la fecha, los que suscriben declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "LABORATORIOS "DROGENSOL", DORFMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital y actual domicilio en la calle Galicia 1158, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha. — Cuarto: Su objeto será el dedicarse a la explotación de todo lo concerniente al ramo de la industria química y químico-farmacéutica como también a la importación y exportación de materias primas y elaboradas comprendidas en la mencionada rama industrial y actividades afines. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos m|n. c|l. divididos en ciento cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: El Dr. Larotonda quince cuotas o sean quince mil pesos m|n. c|l que integra totalmente con aporte de fórmulas, métodos de síntesis, instrumental y clientela, que han sido valuadas en tal importe con la conformidad de todos los contratantes; los asocios Vernochi, Murguia y Dorfman, treinta cuotas cada uno o sea treinta mil pesos m|n. c|l. cada socio, integrando al firmarse el presente, el importe de veinte cuotas cada uno o sea veinte mil pesos m|n. c|l. cada socio y las restantes diez cuotas o sea diez mil pesos m|n. c|l. cada socio, se obligan los mencionados Vernochi, Murguia y Dorfman a integrarlas en el término de un año a partir de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo indistinto de los cuatro socios, que quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, que deberán firmar conjuntamente con sus firmas personales, precedidas con el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas a favor de terceros. — De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo 1881 del C. Civil; 608 del C. de Comercio y 16 de la Ley 11.645 y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales; gestionar y suscribir la documentación que fuere menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales o Municipales; o Entes Autónomos, Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Industria y Comercio; Ministerio de Trabajo; Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Los socios, de común acuerdo, distribuirán ante sí los cargos administrativos, comerciales y técnicos industriales, sin que ello implique limitación para que se exija de todos, de acuerdo a las necesidades sociales, que dediquen todo su tiempo, celo y actividad y todas las tareas que lo requieran con la salvedad que todos los socios tienen derecho a ocuparse en otras actividades, siempre que no sean de la misma índole que las del objeto social y no perjudiquen al desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: Anualmente, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, de acuerdo a la técnica contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 Ley 11.645, el saldo de utilidades será distribuído en partes iguales entre los socios. — En caso de existir pérdidas se cargarán por los socios en igual proporción. — Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas, la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso del aporte para cubrir las pérdidas resultantes. — Novena: En caso de que un socio desease transferir todas o parte de sus cuotas en la sociedad u obtuviera conformidad de los restantes socios para retirarse de la misma, deberá obligatoriamente ofrecer las mismas, a los demás socios de la firma, por partes iguales y el valor resultante del importe que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al Balance General que se deberá efectuar en ese momento de acuerdo a las constancias de la contabilidad social. El ofrecimiento deberá efectuarse con noventa días de anticipación y en forma auténtica y en caso de ser aceptado, los socios adquirentes abonarán al cedente, el importe del valor cedido, en la proporción de un cincuenta por ciento a los treinta días de suscripto el documento de cesión y el otro cincuenta por ciento en el término de un año a partir de la misma fecha con más un seis por ciento de interés. Solamente en caso de que todos los socios restantes en forma conjunta o individualmente se negaren a adquirir las cuotas del socio saliente o vendedor, éste tendrá derecho a transferírselas a un tercero. — Décimo: Todas las resoluciones que afecten a la marcha social, la aprobación de los Balances y reglamentación de las obligaciones sociales, se adoptarán por mayoría de cuotas, salvo los casos en que la exija otra mayoría especial, dejándose constancia de un Libro de Actas que se deberá llevar al efecto. — Undécimo: La Sociedad se liquidará: (A) Por vencimiento del término. (B) Si hubiere pérdidas que representen el 50 % del capital. — Duodécimo: En caso de incapacidad parcial o total de un socio tendrá igualmente derecho, mientras dure la Sociedad, a las utilidades que resulten de los negocios sociales y a efectuar el retiro de las mismas en la cantidad y época en que lo efectúen los socios restantes, teniendo la obligación si la Sociedad lo creyera necesario, de contratar una persona que realice en el Laboratorio social, el trabajo del socio incapacitado y a exclusiva costa del mismo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes decidirán si los herederos de aquél podrá incorporarse a la Sociedad. En caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación y contratar una persona, a satisfacción de la Sociedad, que deberá realizar la tarea que le encomendarán los demás socios y a exclusiva costa de los herederos. — En caso negativo, los herederos percibirán el importe del capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula novena. — Décima cuarta: Cualquiera sea la causa que obligase a la Sociedad a entregar al Dr. Larotonda, sus derecho-habientes o herederos, el importe de sus cuotas de capital y utilidades, si ello se produjere antes de transcurridos los primeros dos años de existencia de la Sociedad queda expresamente convenido que el Dr. Larotonda o sus derecho-habientes o herederos, recibirán el importe de las quince cuotas o sea quince mil pesos m|n. c|l. que se le reconocen como aporte de capital, recién a los dos años de la fecha de constitución de la sociedad, quedando obligada por tanto la sociedad únicamente a entregar de inmediato, el importe de las utilidades que se hubieran producido y que correspondieren a dicho socio. — Décima quinta: El socio que se retire de la Sociedad antes de su disolución o expiración del término contractual, no podrá dedicarse a nombre propio, en Sociedad o por interpósita persona, a las mismas actividades a que se refiere el objeto de esta Sociedad, antes de los tres años de su separación de la firma. En caso de que contraviniera esta prohibición, deberá abonar a la Sociedad, una indemnización no inferior a los diez mil pesos m|n. c|l.; en caso de que la Sociedad reclamara este mínimo, el mismo se considerará como multa pactada y la reclamante no deberá aportar otra prueba que la de la infracción. — Décima Sexta: Todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, por la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todas las demás cuestiones que se susciten entre los socios y que no logren resolver en forma privada y amistosa serán dirimidas ante el Juez de Comercio de la Capital Federal. Se firman en cuádruple ejemplar. — R. M. Vernochi. — M. Larotonda. — Mario Juan Murguia. — A. Dorfman.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.19|9-Nº 1.134-v.25|9|10

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a los 18 días del mes de Abril de 1951, entre los Señores Marcos Gueiser, rumano, casado, domiciliado en la calle Vera Nº 997, don Israel Isaac Urtreguer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Muñecas Nº 1348 Dto. 1º y don Saúl Cogan, rumano, casado, domiciliado en la calle Jonte Nº 2312, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar convienen: Primero: En celebrar una sociedad que girará en plaza con la denominación de "LA UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Vera Nº 1421, pudiendo trasladar la misma sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de muebles en general y venta de los mismos al por mayor y menor, pudiendo este objeto ampliarse por decisión conjunta de los contratantes asentada en el libro de actas e inscripta en legal forma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, debiendo en caso de desear retirarse cualesquiera de los socios preavisar a los otros en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y es aportado por los socios en la siguiente cantidad y forma: El socio Marcos Gueiser aporta la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Ochocientas cuotas de capital, desde que el mismo se divide en cuotas de $ 100.00 cada una, teniendo ya integrado y aportado en maquinarias, herramientas, mercaderías, materia prima y otros rubros que se detallan en balance por separado la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional comprometiéndose asimismo y personalmente a integrar el remanente de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en un plazo que no exceda de seis meses y a medida que las necesidades del negocio lo requieran. El Señor Israel I. Urtraguer aporta e integra la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sean doscientas cuotas del capital, el que se encuentra representado por mercaderías, maquinarias, herramientas y otros rubros que en balance se detalla y firma. El señor Saúl Cogan aporta e integra la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sean doscientas cuotas del capital y representado por mercaderías, herramientas, instalaciones, maquinarias y otros rubros que se detallan en balance. Es decir que el total de cuotas asciende a Un mil doscientos. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios Sres. Gueiser y Urtreguer, los que para comprometer a la misma deberán firmar con su firma personal debajo del sello de la razón social. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios podrán practicar a su costo en cualquier fecha. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, sin perjuicio de las diferencias de aportes. De las ganancias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Los socios Urtreguer y Cogan se comprometen a dejar sus utilidades en la sociedad al final de cada ejercicio para el incremento del capital social y retirar las sumas que le sean necesarias para subsistencia de lo que se dejará constancia. El señor Gueiser podrá retirar al final de cada ejercicio de las utilidades netas que le corresponden la suma de diez mil pesos moneda nacional. El remanente de su parte de utilidades servirá para incrementar el capital social. Realizado el balance las partes tienen treinta días para impugnarlo y en caso de silencio se considerará aprobado automáticamente vencido el mismo. — Séptimo: Sin perjuicio de las demás tareas que pueden realizar los socios éstas se distribuyen así: El Señor Gueiser se ocupará especialmente de las inherentes a la Administración y Gerencia: El Señor Urtreguer además de Gerencia trabajará en el taller y este último correrá a cargo del socio Cogan. Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras salvo conformidad de los socios asentada en el libro de actas. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad por medio de sus gerentes podrá: a) comprar, vender y transferir, mercaderías, dar y aceptar garantías de toda índole, efectuar operaciones inmobiliarias, comerciales, o financieras con toda clase de Bancos e Instituciones, del Estado, particulares o mixtas. b) Dar y aceptar representaciones, comprar, vender y disponer por cualquier título inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio, maquinarias, muebles, útiles, inmuebles y toda clase de bienes y establecer formas de pago y demás condiciones. c) Gestionar y obtener de toda clase de autoridades el otorgamiento de cualquier concesión o privilegio, concurrir a licitaciones de toda clase y en cualquier lugar, registrar designaciones, patentes, marcas, adquirirlas, venderlas, contratar prendas, seguros como acreedora o deudora, comerciales o civiles. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto con o sin garantía, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar toda clase de documentos, tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago o garantía entregar, recibir, ceder, transferir, depositar, enajenar por cualquier concepto, títulos, acciones y derechos gravándolos, e) Intervenir en asuntos relacionados con Puertos, Aduanas, in-

portar, exportar, firmando toda clase de permisos, aprobando e impugnando liquidaciones tasas y tributos. f) Estar en juicio conjunta, separada o alternativamente por asuntos relacionados con la sociedad, absolviendo cualesquiera de ellos posiciones en nombre de la misma y otorgando los poderes generales o especiales indispensables. g) Por decisión conjunta de los socios substituir total o parcialmente la gerencia, asentado la misma en el libro de actas, nombrar toda clase de empleados, despedirlos, celebrar toda clase de contratos con técnicos y obreros y rescindirlos, fijar sueldos y salarios h) Dar y aceptar cesiones de créditos, novaciones, transacciones, comprometer en árbitros renunciar al derecho de apelar y convenir locaciones por el máximo del plazo legal, realizando en general cuantos más actos no enunciados por la presente cláusula fueren menester para el cumplimiento de los fines sociales, desde que la enumeración no tiene carácter taxativo y no limita las facultades de los gerentes. — Noveno: Salvo disposición contraria en este contrato se requiere el voto unánime de todos los socios para el caso dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio, como asimismo para el caso de adquisición o venta de bienes inmuebles de la sociedad, venta de las maquinarias de la misma o su adquisición, o constitución y aceptación de hipotecas o prendas, desiciones que deben ser asentadas en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, se disolverá la sociedad teniendo derecho los representantes o herederos del fallecido o incapacitado en representación unificada a tomar intervención para la liquidación de la parte de capital y utilidades que corresponde a su representada, a cuyo efecto se hará un balance general y previa deducción de las deudas que hubiere se les abonará la parte de capital y utilidades en quince cuotas, mensuales sucesivas e iguales, debidamente documentadas, siempre y cuando los sobrevivientes desearen proseguir con las actividades de la sociedad. En caso de disolución voluntaria, o en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, cuando los sobrevivientes no desearen proseguir con la sociedad se procederá en primer término al arreglo privado y en caso de no haber avenimiento se procederá a la venta de todos los bienes sociales, y previa deducción de las deudas se distribuirá el remanente líquido entre los socios retirando cada uno lo que le corresponde por capital y retirando su parte de utilidades de acuerdo a lo que surja de libros. Toda diferencia será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de divergencia de los mismos, estos designarán otro único cuyo fallo será inapelable, bajo apercibimiento de daños y perjuicios. En todos los casos los precios serán los del día. — Décimo Primero: Para todos los supuestos judiciales los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, constituyendo domicilio en los indicados si los traslados no hubieren sido comunicados fehacientemente a los otros socios. Bajo tales condiciones y conformes las partes dejan y queda constituída la sociedad "La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Modifican cláusula Tercera — Señor Juez: Marcos Gueiser, Israel Isaac Urtreguer y Saúl Cogan, todos por nuestro propio derecho en el pedido de inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Unión" a V. S., respectuosamente decimos: Que modificamos la cláusula tercera del contrato social la que quedará así: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha del contrato y se considerará prorrogada por tres años más, si los socios no preavisaran en forma fehaciente y con tres meses de anticipación a su vencimiento su intención de disolverla". Tenerlo presente que Será Justicia. — M. Gueiser. — I. I. Urtreguer. — Saúl Cogan. Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 450.— e.19|9-Nº 1.481-v.25|9|51

LAURIT FILMS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de agosto de 1951, el señor Enrique Ritter, confirma, ratifica y formaliza la cesión y transferencia en venta y propiedad a favor del señor Francisco José Lau y con efecto retroactivo al día treinta de Junio del corriente año, del total de las veinte y nueve cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "LAURIT FILMS BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 1.052-v.25|9|51

LENDEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Guillermo Eisenstein, cede y transfiere la totalidad de las 150 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una que tiene y le pertenecen en "LENDEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Salim Douek. — El cedente manifiesta haber recibido de conformidad su importe, y que nada debe reclamar de sus ex socio y de la sociedad; salvo el crédito que en la misma y a su favor tiene en cuenta corriente. — Hace expresa renuncia a todos los mandatos que desempeñaba y al cargo de Gerente que investía; todo según documento privado de fecha 1º de Septiembre de 1951. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 1.089-v.25|9|51

LAGOS DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, con fecha 9 de Agosto de 1951, la señora Robustiana Ferreira de Boock, vende a la señora Catalina Sieuwke Hageman de González, las un mil ciento setenta cuotas de capital con valor nominal de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "LAGOS DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos tercero y décimo segundo del contrato de la referida sociedad en las siguiente forma: Artículo Tercero. El capital social queda determinado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en él a la socia Catalina Sieuwke Hageman de González, dos mil trescientas setenta cuotas representantivas de un millón ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, al socio Manuel Gómez, doscientas cincuenta y dos cuotas representativas de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional, al señor Aurelio Mayo, ciento ochenta y nueve cuotas representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y al socio Carlos Federico de Olguin, ciento ochenta y nueve cuotas, representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo décimosegundo. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales del ejercicio, se deducirán previamente a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) lo necesario para un fondo especial de previsión para atender y cubrir en cada ejercicio beneficios o indemnizaciones creados o que se crearen por leyes, decretos, y resoluciones de previsión social que se mantendrán en cuenta especial de acumulación. — c). Las utilidades que correspondan a las cuotas por venta de lotes, no cobrados, la que pasarán a una cuenta especial de reserva que se denominará "utilidades no realizadas por cuotas no cobradas, cuyo saldo se ajustará cada año de acuerdo con el saldo que arroje la cuenta deudores por venta de lotes. El remanente de las utilidades netas se distribuirá en la proporción del sesenta y seis con sesenta y siete por ciento para las cuotas sociales de la señora Catalina Sieuwke Hageman de González, del trece con treinta y tres por ciento para las cuotas sociales del señor Manuel Gómez, del diez por ciento para las cuotas sociales del señor Aurelio Mayol y del diez por ciento para las cuotas sociales del señor Carlos Federico de Olguin. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier percepción de ganancia. Determinadas en esta forma las utilidades que corresponderá a cada socio, éstos sólo podrán ser efectivas la percepción de las mismas hasta efectuar el máximo del ochenta por ciento de los fondos en efectivo disponibles en la sociedad, quedando el resto acreditado en cuenta salvo disposición contraria tomada por unanimidad de los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Raspado — cinco — Vale. Testado — líquidas — no vale. Raspado — noventa. — También Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Entre líneas — Juzgado Nº 3 — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.19|9-Nº 1.106-v.25|9|51

LABORATORIOS FRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 272. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores Don Augusto Simón Frin, casado; doña Nélida Elena Ginocchio de Frin, casada, domiciliados en la calle Independencia número dos mil doscientos cuarenta y dos; don Manuel Eduardo Scagnolari, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil trescientos diez; y don Guillermo Antonio Goraggio, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil setecientos uno, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "LABORATORIOS FRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, —con laboratorios en la Avenida Mitre número cuatro mil noventa y nueve, Avellaneda, y su sede central en la calle Independencia número dos mil doscientos cuarenta y dos—, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la plantación, recolección y elaboración de vegetales medicinales, aromáticos, tintóreos e insecticidas, la extracción de sus principios activos y aceites esenciales de uso químico, industrial y farmacológico y a la preparación de fórmulas terapéuticas. — Tercera: La Sociedad comercializará sus productos por mayor y menor, importando y exportando los mismos en la medida más conveniente para los intereses generales del país, cuidando en particular mantener el pleno abastecimiento de yerbas medicinales y drogas vegetales que necesite la población. — Cuarta: Las actividades enunciadas en la cláusula anterior, podrán cumplirse, tanto en el país como en el extranjero, directamente desde la sede de la Sociedad, o mediante la instalación de sucursales propias o de terceros representantes concesionarios. — Quinta: La duración de este contrato se fija en treinta años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de: Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: El Señor Augusto Simón Frin, dos mil quinientas cuotas; la señora Nélida Elena Ginocchio de Frin, dos mil quinientas cuotas; el señor Manuel Eduardo Scagnolari, mil quinientas cuotas y el señor Guillermo Antonio Coraggio, mil quinientas cuotas, capital totalmente suscripto e integrado, en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido, según balance practicado por los socios al treinta de mayo pasado, que se agrega a la presente. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, ó constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales ó generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesiones, registrar ó inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos ó escrituras públicas ó privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y nó limitativas. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones Oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio señor Augusto Simón Frin; la dirección administrativa a cargo de la socia señora Nélida Elena Ginocchio de Frin; la dirección comercial a cargo del socio señor Manuel Eduardo Scagnolari, quienes usarán de la firma para los actos de sus atribuciones específicas, conjuntamente con la del Director Gerente. El socio señor Guillermo Antonio Coraggio será Director Gerente quién podrá delegar su carácter en otros socio ó personal de su confianza. La firma sólo podrá ser comprometida en obligaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas, ó garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los directores las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos, ochenta y dos, ochocientos seis ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar querellar criminalmente. — Décima: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance é inventario y de las utilidades líquidas, que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades, líquidas corresponderá el veinte y cinco por ciento al socio señor Augusto Simón Frin; el veinte y cinco por ciento a la socia señora Nélida Elena Ginocchio de Frin; el veinte por ciento al socio señor Manuel Eduardo Scagnolari, y el treinta por ciento al socio señor Guillermo Antonio Coraggio. Las utilidades serán retiradas al vencimiento de cada ejercicio anual, sin perjuicio de anticipos mensuales cuyo monto porcentual será fijado de común acuerdo por los socios. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán sobre la prosecución ó liquidación de la Sociedad. — Undécima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio señor Coraggio, que podrá dedicarse también a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo ó comercio, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio, ó en persona de su confianza, su personería y representación. — Duodécima: En caso de fallecimiento, ó incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a

los herederos ó representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, ó proseguir el giro de la Sociedad con los herederos ó representantes del socio fallecido é incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décima Tercera: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige éstas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro copiador. — Décima Cuarta: Todas las marcas de comercio, de yerbamedicinales, artículos de tocador y otras. de propiedad de los socios, pasarán a ser de propiedad de la Sociedad que se constituye por la presente. — Décima Quinta: Los socios señores Augusto Simón Frin; Señora Nélida Elena Ginocchio de Frin y Manuel Eduardo Scagnolari, quedan obligados a disolver "Laboratorios Frin" y "El Indígena". — Décima Sexta: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación, los comparecientes se ratificaron en su contenido, y la firmaron conjuntamente con los testigos del acto don Julio J. R. Figueroa y don Manuel V. García, vecinos y hábiles, doy fé. — Augusto S. Frin. — Nélida Elena Ginocchio de Frin. — Manuel E. Scagnolari. — G. Coraggio. — Tgo.: Julio J. R. Figueroa. — Tgo.: M. V. García. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su matríz que pasó ante mí y que da al folio doscientos setenta y dos del Registro número trescientos a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente a partir del: seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno al presente seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otergamiento Entre líneas "Scagnolari-G. Coraggio" Vale. Testado "Scañolari-Corallo" No vale. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman secretario.

$ 425.— e.19 9-Nº 1.152-v.25|9|51

MANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por acto privado de fecha 30 de Junio de 1951 que en la Sociedad MANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido nombrado Américo Szalardi Ezegvari, gerente administrador y Enrique G. Goldberger de Buda, gerente comercial, como así también se modifica el art. 6º del contrato en que las ganancias y pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado por los socios.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.19.9-Nº 1.066-v.25|9|51

MACEIRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los abajo firmantes Señores Julio Maceiras, español, casado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2608; Don Pedro Romeo Risposi, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2608; Don Torcuato José Risposi, argentino de 30 años de edad, domiciliado en la calle Terrada 2530 y Doña Yolanda María Depierro de Risposi, argentina, casada, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Santo Domingo 2608, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "MACEIRAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santo Domingos Nº 2608, sin perjuicio de que podrá crear sucursales, filiales y representantes en el interior como en el extranjero. — Segunda: El objeto social será el de la explotación del ramo de fabricación de varillas para soldar y anexos en todas sus formas comerciales e industriales, e industria metalúrgica en general, importaciones y exportaciones, pudiendo además a los fines sociales, comprar y vender inmuebles al contado y|o a plazos. Gravar por compra o venta con hipotecas u otras garantías. — Tercera: El capital social está constituido por trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto en la siguiente forma: El Sr. Julio Maceiras, ciento veinte cuotas, o sea, Ciento veinte mil pesos: el Sr. Pedro Romeo Risposi setenta y cinco cuotas, o sea, Setenta y cinco mil pesos; el Sr. Torcuato José Risposi setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos y la Señora Yolanda María Depierro de Risposi treinta cuotas, o sea, treinta mil pesos. Estas cuotas de capital, han sido integrados totalmente de acuerdo al Balance General que se agrega, firmado de conformidad por todos los socios y practicado con fecha 18 de Agosto de 1951, retrotrayendo los efectos del presente contrato social al 19 de Agosto de 1951, fecha ésta en que se iniciarán todas las operaciones, partiendo del Balance General que ha servido de integración del capital social. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requieran con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados por mayoría de capital, cerrando el primer ejercicio económico el 31 de diciembre de 1951. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas por la Sociedad, previa deducción del fondo de reserva legal y previsiones de leyes sociales se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales y cuentas personales individualizadas con el agregado de "Cuenta A", cuyos saldos al constituirse la Sociedad serán inamovibles en cuanto a su disminución pero sí aumentados si así lo resolvieran los socios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores Julio Maceiras y Pedro Romeo Risposi en carácter de Gerentes, los que ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure el contrato social. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de ambos Gerentes ya sea en conjunto o indistintamente. La firma social no podrá ser utilizada ni comprometida en operaciones, fianzas, o garantías extrañas a la Sociedad. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar sus esfuerzos exclusivamente en actividades correspondientes a la Sociedad, percibiendo por este concepto asignaciones de acuerdo a las tareas que cada uno realice, las que serán fijadas en actas transcriptas en el Libro respectivo. — Novena: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1956, pero quedará este plazo prorrogado a su vencimiento por otros cinco años más salvo que hubiera expresa denuncia del contrato por cualquiera de los socios, con anticipación de seis meses al respectivo vencimiento. Frente al pedido de retiro, los demás socios podrán optar por disolver la Sociedad u optar por adquirirle las cuotas al saliente al valor nominal, con prelación de prorrata sobre las cuotas del o de los salientes. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo, siempre que mediare un aviso por telegrama colacionado con un mes de anticipación. Al efecto se determinará el patrimonio líquido al momento del retiro y se establecerá el importe que resulte a favor del socio saliente. Este importe será reintegrado por la Sociedad dentro de los seis meses de efectuado el balance al efecto. En cualquiera de los casos de retiro de socios el importe que corresponda al socio saliente será reintegrado dentro de los seis meses de efectuado el balance correspondiente. — Décima: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños ni a otro socio, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, pudiendo en estos casos los demás socios resolver si continúan la operaciones entregando dentro de los seis meses de efectuado el balance al efecto el importe a quien corresponda, o en caso contrario disolverán la Sociedad. — Duodécima: Mientras dure el contrato social el Señor Julio Maceiras permitirá que la Sociedad use para su objeto las marcas "La Francesa y C. J. N.", quedando expresamente establecido que las cede en uso solamente, continuando las mismas siempre de propiedad del Señor Julio Maceiras. — Décima Tercera: En cualquier caso de liquidación social, la misma estará a cargo de los Gerentes, los que una vez pagadas las deudas sociales, distribuirán el remanente líquido entre los socios en proporción a los capitales aportados, por cuotas de capital y cuentas personales "A". — Fdo.: Julio Maceiras. — Pedro Romeo Risposi. — Torcuato José Rispossi. — Yolanda María Depierro de Rispossi.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.19|9-Nº 1.076-v.25|9|51

NORGAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ernesto Nordheimer, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Anchorena 419, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Juan Carducci, comerciante, mayor de edad, domiciliado en French 230, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Bongiovanni, argentino, caado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Pavón 3026, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, y don Pascual Gangale, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en José Bonifacio número 995 Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "NORGAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Corrientes Nº 1393, Piso 8º, Departamento "0", pudiendo trasladar la misma y sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos de bazar en general y afines, y sin perjuicio de otras actividades a las que la sociedad podrá dedicarse si los otros socios así lo decidieran por mayoría de votos. — Tercero El plazo de duración de la sociedad se fija en Treinta Años a contar desde la fecha del presente. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio económico de la misma, posterior al 31 de Junio de 1956, para lo cual deberá hacer conocer su decisión a los otros socios con una anticipación de seis meses respecto al vencimiento del ejercicio que hubiere elegido. — Si el socio que optare por retirarse fuera Nordheimer, la sociedad entrará en liquidación. — Si cualquiera de los otros socios ejercitare la opción, los restantes podrán por el voto de los que representen la mayoría del capital, decidir si disuelven la sociedad, se hacen cargo del haber del socio desistente en la proporción de las cuotas que posean o vender la parte del socio desistente a un tercero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a): El Dr. Nordheimer, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento veinticinco cuotas. — Este aporte lo integra con un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1937, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 285.479, que se valúa de común acuerdo entre los socios en treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el saldo de noventa mil pesos moneda nacional lo integrará en efectivo. — b): El socio Bongiovanni la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas del capital social, que se integrará en efectivo. — c): El socio Gangale la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas del capital social que se integrará en efectivo. — d): El socio Carducci, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas del capital que se integrará en efectivo. — Todos los aportes en efectivo se integran el cincuenta por ciento (50 %) al suscribirse el presente y los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento (50 %) restante cuando las necesidades sociales lo requieran. — Se estipula expresamente que los socios Bongiovanni y Gangale quedan autorizados para aumentar sus aportes de capital y aumentar con ello el capital social hasta duplicar las sumas que respectivamente les corresponde, de acuerdo al detalle precedente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que se designará por los socios que representen la mayoría del capital, por Escritura Pública ante cualquier Escribano de Registro de la Capital Federal. — En cada escritura de otorgamiento se establecerán las facultades de la gerencia. — Las designaciones serán revocadas asimismo, por los socios que representen la mayoría del capital social y podrá designarse a cualquier persona, socia o no, para el desempeño de los cargos. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, o en cualquier otra fecha que los socios fijen se practicará un balance general de los negocios sociales; sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar a su exclusiva costa en cualquier fecha. — Se harán las amortizaciones y previsiones necesarias para que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa. — Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para el fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital y una proporción que los socios determinarán para cubrir erogaciones extraordinarias o emergentes de leyes obreras. — Las ganancias o pérdidas que resultaren, previa deducción cuando hubiera utilidades del diez por ciento (10 %) de las mismas para ser distribuída entre los socios que hubieren dedicado todo su tiempo y actividad exclusivamente a la sociedad: se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sesenta días después de fenecido el ejercicio los socios se reunirán en la sede social para aprobar u observar el balance, para lo cual serán citados fehacientemente por la sociedad. — El balance se considerará aprobado para el socio que no concurriese por sí o por medio de apoderado. En caso de observación del balance por alguno de los socios, las diferencias serán dirimidas en la misma reunión. — En caso de tratarse de observaciones de carácter contable y como única excepción los socios en la misma reunión designarán un perito único, quien deberá expedirse dentro del término de veinte días de nombrado y cuyo fallo será inapelable. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Nordheimer conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones de los socios y en especial las referentes a modificaciones de este contrato, aprobación u observación de balances e incorporación o retiro de socios. Cuando el acta labrada sea por modificación de contrato, sus constancias servirán de base para las publicaciones legales. — Octava: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos necesarios para ello y especialmente los siguientes: a) Fabricar, comprar, vender, importar, exportar artículos de ferretería, bazar, menaje, maquinarias o cualquier otro similar pudiendo también ejecutar estos actos con respecto a cualquier actividad comercial, industrial o financiera. — b) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos títulos, acciones y derechos, arrendarlos, venderlos, enajenarlos, gravarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal: firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones. — c) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o

particular, como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública, entidad autárquica o sociedad mixta del Estado. — d) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender o contratar por cualquier otro título legal toda clase de bienes inmuebles, fondos de comercio e industria, maquinarias e implementos. — e) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro de la República y del extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora. — Contratar seguros como asegurada. — Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. — f) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de resguardo. — Recibir fondos, bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. — g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos; como asimismo relacionados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos los necesarios aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter en que deba intervenir; otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la sociedad, designar toda clase de empleados, técnico y obreros; fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. — i) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. — Hacer remisión total o parcial de deudas. — Otorgar y aceptar quitas y esperas. — Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — j) Contratar locaciones por el máximo de plazo legal. — En general realizar cuantos más actos no enumerados en este artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales quedando convenido que la precedente enumeración es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la sociedad, desde que no tienen carácter taxativo. — Novena: Los socios deberán reunirse en la sede social toda vez que fueren citados. —El quórum lo constituirá la presencia de las dos terceras partes de los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean votadas por la mayoría del capital. — Décima: Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual que se imputará a gastos generales, debiendo el monto como así también el derecho a percibirlo ser resuelto por los socios y transcripto en el libro de actas. La suma que se fije podrá ser aumentada por decisión unánime de los socios. — Décimo-Primera: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios, antes del vencimiento del contrato o bien en las condiciones establecidas en la cláusula tercera, los bienes que correspondan para determinar el haber del socio que se retire, se computarán de acuerdo a un balance que se practicará en el momento del retiro, en el que se incluirán todos los bienes al valor real de los mismos en ese momento. — En caso de divergencia sobre el valor de alguno de los bienes, las partes nombrarán un perito de común acuerdo el que determinará el valor y cuyo fallo será inapelable. — Décimo-Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, de pleno derecho entrará a formar parte de la sociedad en el lugar del socio, la esposa legítima del mismo. — En caso de que la esposa legítima hubiere fallecido, formarán parte de la sociedad los herederos del socio, quienes previamente deberán unificar su representación. — Los herederos o la esposa, tendrán sin embargo, opción para enajenar sus cuotas, debiendo ejercitar esta opción dentro de los sesenta días corridos de dictada la correspondiente declaratoria de herederos o aprobado judicialmente el testamento en su caso. — En caso de querer vender, deberán dar prioridad a los socios de la sociedad para su adquisición en igualdad de precios y condiciones que ofrezcan terceros. — Esta prioridad la tendrán los socios durante treinta días corridos de habérseles notificado la opción por parte de los herederos. — Décimo Tercero: El socio Gangale se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales. — Los otros socios podrán atender sus actividades particulares, independientemente del tiempo que dediquen a al sociedad. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio Nordheimer. — Todos los socios podrán dejar apoderados o representantes para los casos de ausencia o impedimento, mediante poder otorgado ante Escribano. — Décimo Quinto: Para los supuestos judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilios en los antes expresados, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se cumplan. — Conformes las partes, firman de conformidad el presente obligándose de acuerdo a derecho en Buenos Aires, a los días del mes de Agosto de 1951. — E. Nordheimer. — Alberto J. Carducci. — F. Bongiovanni. — P. Gangale.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 610.— e.19|9-Nº 1.114-v.25|9|51

PROPIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Ricardo Alfredo de Alzáa, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre tres mil cuatrocientos cincuenta y uno; Don José Fidencio de Alzáa, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles quinientos setenta y cinco y don Juan Ambrosio Koenig, argentino, casado, domiciliado en la calle José Cubas tres mil trescientos ochenta y cinco, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial, según las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar por cuenta propia o ajena, los negocios de construcción y de compra-venta de inmuebles, muebles, semovientes, giros comerciales, títulos, valores, y dedicarse además, a importaciones y exportaciones, comisiones en general, administraciones y mandatos, y realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales inherentes y afines al objeto de la Sociedad. — Segunda: En razón de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y conexas a aquellos: Dar y tomar dinero en préstamos, con garantía hipotecaria o prendaria, o sin ellas; solicitar y escriturar operaciones en los Bancos Hipotecarios Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y en todos los Bancos oficiales y particulares; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, aceptar, constituir y transferir hipotecas; abonarlas, amortizarlas o cancelarlas en cualquier momento; establecer o dividir condominios colectivos, horizontales o verticales, en todos los aspectos que permitan las leyes; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales o especiales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago; y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles e inmuebles, o de administración indispensables al objeto de la sociedad, aceptar y dar comisiones; nombrar, suspender, remover, o despedir empleados, fijando sus salarios, remuneraciones, habilitaciones y gratificaciones. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día de vigencia de este contrato. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "PROPIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El domicilio legal queda fijado en la Capital Federal, calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco, tercer piso B, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se resuelva establecer en otros puntos de la República. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, en cien cuotas de un mil pesos cada una, adjudicado en la siguiente forma: Ricardo Alfredo de Alzáa, treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una o sea treinta y cuatro mil pesos; José Fidencio de Alzáa y Juan Ambrosio Koenig, treinta y tres cuotas cada uno de un mil pesos, o sea sesenta y seis mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el saldo será entregado cuando así lo resuelvan dos de los socios o lo exijan las necesidades del giro social. — Séptima: La dirección, gerencia, y administración será ejercida por todos los socios, quienes podrán desempeñar sus funciones separadas, conjunta o alternativamente, y representar a la Sociedad en todas sus operaciones, estándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad. — Octava: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social y el resto, después de hechas las amortizaciones de estilo, se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y cuatro por ciento al socio Ricardo Alfredo de Alzáa; el treinta y tres por ciento al socio José Fidencio de Alzáa y el treinta y tres por ciento restante al socio Juan Ambrosio Koenig, distribución ésta que será ratificada o rectificada al cierre de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Novena: Si durante el término de este contrato cualquiera de los socios falleciera, renunciara o quedara excluído, se determinará lo que lo corresponda de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los treinta días de producida la exclusión, y el importe que le correspondiere se le liquidará en diez cuotas iguales, con más el seis por ciento de interés anual, firmando la Sociedad por cada cuota y sus intereses, los correspondientes pagarés. En el caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, éste se reserva el derecho de adquirirlas por el valor que arrojen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, y en segundo lugar y en iguales condiciones, el socio o socios restantes, a prorrata de sus respectivos aportes. Si la Sociedad o los socios no hicieran uso de dicha opción, el socio que desee retirarse podrá en las mismas condiciones ceder sus derechos a terceros. — Décima: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez cada tres meses. La aprobación de los balances e inventarios, designación y remoción de empleados y todas las resoluciones se adoptarán, siempre, por simple mayoría de votos. — Undécima: La denominación "Propizontal", registrada como marca bajo el número doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos a nombre de José Fidencio de Alzáa, queda incorporada al patrimonio de la Sociedad, siendo desde este momento de su propiedad y constituyendo marca registrada de la misma. — Duodécima: Para todos los puntos no previstos se estará a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicado, habiéndose extendido el mismo en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y enumerados con los números doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, letra K, debiendo ser publicado e incripto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a cuyo fin autorizan al socio Ricardo Alfredo de Alzáa para realizar todos los trámites necesarios. — Ricardo Alfredo de Alzáa. — José Fidencio de Alzáa. — Juan Ambrosio Koenig. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 270. — e.19|9-Nº 1.075-v.25|9|51

PRANDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1327. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Dante Prandini, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; y Doña Emilia Piazza de Prandini, italiana, de cuarenta y nueve años de edad, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta Capital, calle Deheza número mil ochocientos cuarenta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: Bajo la denominación de "PRANDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la explotación del negocio de perfumería, ubicado en esta Capital, calle San Martín número setecientos cincuenta y dos, local Sud - seis, sin perjuicio de las filiales y sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad que se constituye será de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: el Señor Prandini cien cuotas de cien pesos, o sean diez mil pesos y la Señora de Prandini, cien cuotas de cien pesos o sean diez mil pesos. La integración del Capital la han verificado los socios mediante la incorporación a la sociedad de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y efectivo que surgen del estado general, que se acompañará para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, los que con la designación de gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la Ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando o tomando posesión de los referidos bienes. b) celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado,

con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. e) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) realizar todas las tramitaciones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para aceptar prendas a favor de la sociedad. i) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinta: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se praticarán mensualmente; de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por Leyes de previsión social y el excedente se repartirá por partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: El socio gerente, Señor Dante Prandini, tendrá una remuneración o sueldo mensual de un mil pesos con imputación a gastos generales. — En todo lo no especificado, las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de la materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Dante Prandini. — Emilia P. de Prandini. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Ley el primero un millón doscientos quince mil ciento ochenta y nueve y el presente, ambos Serie K., que firmo y sello en Buenos Aires, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Héctor Raffaelli. Hay un sello. — Entre líneas — ro — interinamente — a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.19|9-Nº 1.097-v.25|9|51

PRIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Primar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Emilio Marin, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil doscientos treinta y cinco, departamento segundo, Capital Federal y Gregorio Prilutzky, de nacionalidad argentino naturalizado, de sesenta y nueve años de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cincuenta y siete de Capital Federal, ambos en libre disposición de sus bienes y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645, y lo legislado por los códigos argentinos Civil, Comercial y Penal y por las disposiciones del presente contrato, el que queda formalizado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será el de la calle Perú número cuatrocientos cincuenta y siete, primer piso, departamento E, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción y explotación de por lo menos una máquina perforadora que se utilizará para la apertura de pozos para extraer agua o para la exploración de minerales en general. — Sin que esta enunciación se interprete taxativa, podrá realizar cualquier acto de comercio que signifique beneficio para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día quince de Junio del corriente año. — Durante los dos primeros años, ninguno de los socios podrá retirarse, pero al cierre del segundo ejercicio anual o sea el 14 de Junio de 1953, el socio que deseare retirarse, avisará al otro su decisión mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días al cierre del referido ejercicio. — Una vez establecido el menor o mayor valor sobre su patrimonio, para lo cual no se tendrá en cuenta el valor denominado "Llave", el socio saliente podrá ofrecer su parte al socio restante o a un tercero. — Si el socio que queda acepta el ingreso de un tercero en reemplazo del socio saliente, la transferencia se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867. — Si no lo aceptase, la Sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, siendo suscripto e integrado por los socios en idéntica proporción, estando este capital totalmente representado por máquinas, herramientas, valores en efectivo y rodado, según inventario que se agrega al presente y que pertenece a la extinguida sociedad de hecho que entre sí tenían las partes y que en la fecha transfieren a la sociedad que se constituye en este acto. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad y actuarán en forma conjunta o independiente según lo requieran las circunstancias. — Para las inversiones que sobrepasen los Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, deberán darse conformidad recíproca, lo mismo que para tomar empleados, fijarles remuneración, removerlos, suspenderlos o despedirlos. — Ambos socios tendrán a su cargo y en forma conjunta el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Primar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estas firmas sólo podrán obligarse en disposiciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de un mil pesos moneda nacional, sumas estas que se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Todo retiro que exceda a lo autorizado en la presente cláusula será imputado a la cuenta particular de cada socio, y devengará un interés del seis por ciento anual, debiendo para efectuarlo contar con la aprobación de ambos socios. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueran menester. — Octava: Anualmente, al día 15 del mes de Junio se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, los socios de común acuerdo, podrán disolver de inmediato y anticipadamente la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultad privativa del supérstite o capaz, continuar los negocios con los herederos o representantes legales del fallecido o impedido para lo cual deberán aquellos unificar su personería, o abonar a los herederos o representantes legales contra la cesión de su cuota social, su parte del capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en cuatro cuotas iguales y dentro del año de producido el fallecimiento o incapaciad. Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, estándoles vedado ocuparse en tareas o negocios que no sean relacionados con la marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima Primera: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como árbitros o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán a un tercero, y el fallo que este último pronuncie será aceptado y respetado por las partes que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los tribunales ordinarios. — Décima Segunda: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley que rige estas sociedades, se convino que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por ambos socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, haciéndose constar al igual que todas las resoluciones de interés en el respectivo libro de acuerdos o de actas. Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes, dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Primar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. De conformidad con el presente contrato, que se inscribirá con las formalidades de ley en el Registro Público de esta Capital, es aceptado y firmado en el lugar y fecha ut supra. Extendido en los sellados nacionales valor cincuenta centavos números 050.346, 050.347 y 050.348.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 375.— e.19|9-Nº 1.146-v.25|9|51

P. P. P.
(PRODUCTOS PARA PAPELERAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en la sociedad "P.P.P. (PRODUCTOS PARA PAPELERAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el Sr. Ettore Salani, vende cede y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una al Sr. Héctor Scarlatti, quien le sucede en todos sus derechos y obligaciones, por la suma de $ 12.500 m|n. desvinculándose de la sociedad, por documento de fecha 28 de Agosto de 1951. E|l.: "se hace saber" vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.19|9-Nº 1.162-v.25|9|51

POLICLINICO MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Agosto del corriente año, otorgada ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, titular del Registro Nº 237 de la Capital Federal, la Sociedad "POLICLINICO MODELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula décima novena del contrato social, siendo actualmente del siguiente tenor: "Décima novena: El consocio don Benjamín Lorenzo Bravo, argentino, domiciliado en la calle Güemes tres mil seiscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, queda nombrado Gerente Administrador, quien actuará bajo su firma personal antecitada de la razón social. Complementando lo establecido en la cláusula séptima, su mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo asimismo el ejercicio de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas enumeraciones se dan aquí por reproducidas". — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 75.— e.19|9-Nº 1.118-v.25|9|51

RAMON GORDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ramón Gordon, argentino naturalizado, casado; Alberto Anun, argentino, casado y Bernardo Gorman, argentino, soltero, vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. Primero: La sociedad se denominará RAMON GORDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en la calle Rivadavia número un mil doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que desee retirarse antes de cumplirse dicho término deberá preavisar a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En este caso los otros socios tendrán derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional a sus respectivas participaciones de capital y en las condiciones establecidas en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la importación y compraventa por mayor de fantasías y artículos de material plástico. La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Ramón Gordon, cuatrocientas cuotas; Alberto Anun, cuarenta cuotas y Bernardo Gorman, veinte cuotas. De este capital los socios han integrado: el socio Alberto Anun, cuarenta cuotas; el socio Bernardo Gorman, veinte cuotas y el socio Ramón Gordon ciento setenta cuotas, todo lo cual representa el cincuenta por ciento del total, que se procede a depositar de acuerdo a las disposiciones legales, debiendo aportarse el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinto: La administración y dirección de los negocios será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, con arreglo a las siguientes normas: a) La sociedad podrá ser obligada indistintamente mediante la firma conjunta de los señores Anun y Gorman o mediante la firma individual del señor Gordon, tanto en las operaciones relativas al objeto social como a las siguientes, para las cuales quedan autorizados: comprar y|o vender bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de operaciones bancarias: de depósito, extracción de fondos, descuento de documentos, apertura de cuentas, etc., en los Bancos Oficiales y|o particulares; tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía; y en general para realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo de comprometerla en prestaciones a título gratuito. b) Los socios señores Alberto Anun y Bernardo Gorman deberán dedicar su actividad íntegra y exclusivamente a los negocios sociales y en especial en lo referente a las operaciones de venta; el señor Gordon podrá dedicarse simultáneamente a otras actividades. — Sexto: Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios podrán retirar

las sumas que de común acuerdo se determine por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se celebrará un Balance General al treinta de Junio. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo Balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en la que debió realizarse. Tanto la aprobación del Balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: señor Ramón Gordon, setenta y ocho por ciento; señor Alberto Anun, doce por ciento y señor Bernardo Gorman, diez por ciento, pudiendo destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que hubiere hecho méritos para ello. Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades se deberá computar las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, serán los liquidadores los mismos socios gerentes actuando conjuntamente, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de fallecimiento. La disolución solamente podrá ser resuelta por unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento y|o retiro de socios, el o los que quedaren podrán resolver la continuación de la sociedad o su disolución total. Resolviéndose la continuación el o los socios salientes y|o los herederos en su caso, recibirán el reintegro de la proporción de capital, utilidades y reservas acumuladas no afectadas que le pertenecieren, según resulte del Balance que se practicará al efecto siguiendo las normas establecidas en este contrato, con inclusión del fondo de reserva legal que también se repartirá. Resolviéndose la liquidación, la practicarán los gerentes con los representantes de los herederos, los cuales deberán unificar personería. — Undécimo: Cuando ocurran el fallecimiento y|o retiro previstos en la cláusula precedente, el Balance se practicará dentro de los noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento o de la expiración del preaviso estipulado en la cláusula Dos. — En tales supuestos, el reintegro a que se refiere la cláusula anterior se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor y consecutivas, sin ningún interés, en dinero efectivo y|o en especie, a partir de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha del respectivo Balance. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total terminación, serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para un caso de discordia. — Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las doce cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Ramón Gordon. — A. Anun. — B. Gorman.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951.
— Domingo López Saavedra, secretario.
$ 330.— e.19|9-Nº 1.117-v.25|9|51

RIZZO Y PREITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos M. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado número 3, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de agosto de 1951, los componentes de la sociedad "RIZZO Y PREITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un período de diez años más a contar del primero de mayo de 1951, en virtud de lo dispuesto con anterioridad por la sociedad en su acta de fecha 30 de mayo del corriente año y que así lo dispone.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951.
— Ricardo Sylvester, secretario.
$ 40.— e.19|9-Nº 1.156-v.25|9|51

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRO METALURGICA Y AFINES

"S. A. D. E. M. Y. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 839. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Tersecientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Andrés Pelegrino Pablo Sola, de nacionalidad argentino, de estado civil, casado, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cincuenta y siete; doña María Isabel Carrillo de Parola, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la localidad de Eusebia, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Norma Di Lallo de Sánchez Aizcorbe, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; doña Nélida Adela Coco, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Directorio número mil ochocientos cuarenta y tres; don Fernando Ferroni, que firma "Ferdinando Ferroni", de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número Dos mil setecientos tres, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Nicolás Di Lallo, de nacionalidad argentina de estado civil casado, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cincuenta y siete; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los mismos exponen: Que han resuelto por la presente y en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes bases; a saber: Primero: Queda constituída a partir de la fecha única y exclusivamente entre los comparecientes y por la presente, una sociedad Mercantil de las comprendidas dentro de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRO METALURGICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S.A. D.E.M.Y.A." y su existencia queda fijada por el término de ocho años y subordinada a las condiciones que a ese respecto se dirá. — Tercero: El objeto social será el de la fabricación, distribución y comercialización de máquinas electrometalúrgicas y afines en general. — Cuarto: La sede social y asiento principal de sus negocios se establece en esta Capital Federal, en la calle Junín número mil trescientos cincuenta y siete, primer piso, departamento A, pudiendo; si el giro comercial de los negocios conviniera establecerse sucursales en cualquier parte del territorio de la República. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios de la siguiente manera; a saber: Por el señor Andrés Pelegrino Pablo Solá, treinta mil pesos; por la Señora María Isabel Carrillo de Parola; treinta mil pesos; por la señora Norma Di Lallo de Sánchez Aizcorbe, veinte mil pesos; por la señorita Nélida Adela Coco; veinte mil pesos; por el señor Fernando Ferroni, quince mil pesos, y por último el señor Nicolás Di Lallo, aporta la suma de cinco mil pesos nacionales; y al establecerse que el capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los socios en el orden referido poseerán treinta; treinta; veinte; veinte; quince y cinco cuotas respectivamente. — Este capital totalmente suscripto e integrado se halla representado por los muebles, útiles, instalaciones, implementos, aparatos, maquinarias, mercaderías y objetos inherentes a la industria que forma su objeto y materias primas específicas que se hallan en la sede y depósito de la sociedad, en un todo de acuerdo a la planilla que en forma de inventario y balance de existencias sociales y por cuerda separada suscriben todos los asociados en doble ejemplar y se adjunta la presente una de ellas como cabeza de esta escritura y el otro ejemplar deberá ser remitido con el original y testimonios pertinentes para su presentación en el Registro Público de Comercio, de lo que doy fe. — Sexto: La sociedad será administrada única y exclusivamente por el socio señor Andrés Pelegrino Pablo Solá, con la excepción que al final de este artículo se expresará en lo que a su reemplazo respecta. — Este socio o sea el señor Solá a quien por la presente se le inviste con el carácter de Gerente actuará usando la razón social con la limitación de que el uso de la firma social será la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o industria, ni a prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar todo aquello qeu la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco determina específicamente, sólo todo lo que las reglas del mandato, así como las leyes generales codificadas y especiales, no impiden; agregándose que la licitud condensa las más amplias facultades del gerente, y que naturalmente además de las restricciones apuntadas existen las expresas obligaciones de cada uno y todos los asociados en este contrato cuando exige para ciertos actos y hechos societarios la unanimidad de las voluntades; ante cuyas situaciones cede la potestad del gerente administrador. — Este socio administrador gerente podrá ser únicamente reemplazado por su consocio don Nicolás Di Lallo en el caso de ausencia, de la Capital, fehacientemente exteriorizada en la contabilidad, debiéndose asentar no solo cada una de las ausencias a los fines del referido reemplazo sino también el tiempo que durará la misma a los fines de la obligatoriedad ante terceros del gerente sustituto, quien obrará con la misma amplitud de facultades que posee el gerente titular. — Séptimo: Anualmente y al vencimiento de cada ejercicio para lo cual se fija el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de existencias y resultado económico del mismo, distribuyéndose las utilidades líquidas, pero solo hasta el setenta y cinco por ciento de acuerdo a lo que se expresará al final, y en proporción de sus respectivos aportes, deduciéndose además del total el cinco por ciento para su ingreso al fondo de reserva determinada por la ley. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Estos balances para arqueo y comprobación podrán ser solicitados aún por uno de los socios solamente, en cualquier época del año. — Octavo: Se establece que a partir del segundo ejercicio cualquier asociado podrá pedir su retiro y siempre que ello ocurra en cuanto a la notificación por lo menos seis meses antes del siguiente ejercicio. — En tal caso el o los asociados que sigan en la sociedad a posteriori del segundo balance anual; podrán adquirir las cuotas del o de los socios salientes por su valor original de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades líquidas si las hubiere hasta ese entonces sumado al valor de las cuotas, serán satisfechas a la otra parte en cuatro cuotas semestrales con el adicional del seis por ciento anual, fijándose como vencimiento de la primera cuota a los efectos del pago a los treinta días del balance anual que siga al retiro. — Si para el caso de quedar uno solo de los socios, la supervivencia social se hallará supeditada a la incorporación de uno o más asociados ajenos a raíz de un nuevo contrato social, siempre que para ese entonces no rijan las entidades individuales que involucra la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y su régimen actualmente en estudio y proyecto ante el Honorable Congreso de la Nación. — Finalmente para el caso de subsistencia de la Sociedad, cada uno de los asociados desde ya consienten en permitir la denominación "S. A. D. E. M. Y. A."; consentimiento que expresan en virtud de que esta razón social es como su análisis lo indica una sigla que se forma con la combinación de la primera sílaba del objeto social — Novena: Cualquier retiro antes de la época del artículo anterior hará funcionar el régimen del mismo artículo, pero el reintegra del capital y utilidades será efectuada en diez cuotas semestrales sin interés alguno. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, invalidez permanente o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del Administrador o Administradores designados en este contrato o posteriormente. — En tal caso a los socios solamente compete y a su voluntad unánime: a) Aceptar a los sucesores del socio causante con unificación de personería en el mismo carácter en su antecesor. b) Al considerarlos excluídos para lo cual y a los fines del reintegro del capital y utilidades entrará a juzgar el principio de la cláusula octava. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimido en forma sumaria, por un Tribunal Administrador compuesto en lo que a su número respecta a razón de una persona del ramo o ramos afines por cada socio divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y en caso de subsistir discrepancias entre los árbitros se designará un nuevo árbitro cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional, aquel socio que dejare de cumplir a favor del otro u otros los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral; debiendo cumplir además de la sanción económica el laudo en sí mismo como sentencia ejecutoriada, disponiéndose en tal caso que la justicia ordinaria será simplemente el brazo ejecutor contra el remiso, negligente o rebelde. — En este estado los asociados establecen que el señor Atilio Giacopuzzi a partir de la presente inicia relaciones de derecho con la Sociedad, estableciéndose un contrato de habilitación en su carácter de técnico o idóneo en el ramo que forma el objeto societario reconociéndosele en consecuencia por todo concepto y como única retribución un veinte por ciento de las utilidades netas o líquidas que produzca la sociedad de forma tal que la cláusula séptima precedente queda en lo que respecta a la distribución reducida a un ochenta por ciento del cual como es natural y apartándose el cinco por ciento de la reserva legal el saldo o sea el setenta y cinco por ciento resultante será lo que se distribuirá entre los asociados: adquiriendo en consecuencia estricta aplicación lo expresado en la referida cláusula al hablar de la distribución entre los asociados. — Además agregan los comparecientes que excepto el habilitado señor Giacopuzzi, todos los asociados tendrán amplitud de facultades para actuar en cualquier género de actividades comerciales o industriales siempre que no sean del mismo ramo o afín del objeto de la presente. — Y Presente a este Acto el señor Atilio Giacopuzzi, de nacionalidad italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos setenta y nueve, dice: Que acepta los términos de la presente escritura, por ser lo convenido. — Bajo las Cláusulas Precedentes las partes dejan constituída la "Sociedad Argentina de Electro Metalúrgica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "S. A. D. E. M. Y. A.", a las cuales se obligan como a la ley misma, facultando al Escribano autorizante para correr con la presentación, trámite e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y asimismo el retiro en su oportunidad del testimonio respectivo. — En tal virtud, leída que les fué, firman con los testigos don Juan M. Olazar Udabe y don Armando P. Marotta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Sola. — María Isabel Carrillo de Parola. — Norma D. L. de Sánchez Aizcorbe. — Nélida Adela Coco. — Ferdinando Ferroni. — N. Di Lallo. — Attilio Giacopuzzi. — Juan M. Olazar Udabe. — A. P. Marotta. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. — Para la Sociedad Argentina de Electro Metalúrgica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "S. A. D. E. M. Y. A.", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de ley números: Un millón trescientos nueve mil doscientos treinta y seis correlativos hasta el presente número Un millón trescientos nueve mil doscientos cuarenta pesos. — Miguel A. De Marco. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.
$ 530.— e.19|9-Nº 1.138-v.25|9|51

S A M Y M U S S I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samy Mussi y Tufik Mussi, ambos libaneses, mayores de edad, domiciliados en la calle Salta 470, Dto. B.

se conviene la presente sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "SAMY MUSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su sede estará en la Capital Federal y su domicilio actual en la calle Salta 332, pudiendo tener oficinas, talleres, depósitos, sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad continuará el giro de la firma "Semi Mussi" Explotará la industrialización y comercialización de textiles en general, su importación y exportación, pudiendo realizar cualquier otra actividad industrial o comercial cuando así lo determinen los socios, dejando nota en el Libro de Actas. — Tercera: El capital social es de $ 200.000.— m|n. (Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional) según balance firmado por los socios, que se acompaña. Se divide en 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una de las cuales 195 (Ciento Noventa y Cinco) pertenecen al señor Samy Mussi y 5 (Cinco) al señor Tufik Mussi. integradas totalmente. — Cuarta: Las utilidades y pérdidas se dividirán proporcionalmente a los aportes, una vez satisfechas las reservas que los socios estimen conveniente realizar, nunca inferior al 5 % del producido líquido, hasta cubrir el mínimum legal. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 31 de agosto de 1951, se considerará reconducida por igual término si así lo hicieren constar los socios en el Libro de Actas. Los socios podrán en cualquier momento solicitar la reducción del contrato sin incurrir en daños y perjuicios. La sola comunicación hará entrar a la sociedad en liquidación. — Sexta: Para la realización de su objeto la sociedad podrá comprar, gravar o enajenar en cualquier título, inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero de prestado, celebrar contratos comerciales o civiles con tercera persona, cualquiera sea la naturaleza de la misma, importar y exportar mercaderías, efectuar cualquier operación en Bancos o Instituciones de crédito oficiales, particulares o mixta, existentes o a crearse en el país o en el extranjero; librar o aceptar, endosar o descontar y protestar cheques, pagarés o letras de cambio, constituir como deudora o acreedora, avales, fianzas personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles, industriales, agrarias y comerciales, tomar o dar en locación toda clase de bienes, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y todo otro género de pruebas o informaciones, pactar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, renunciar al derecho de apelar y a derechos adquiridos, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago, como así también transar, consignar, novar y renovar; la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa; la sociedad podrá realizar todo acto compatible con su naturaleza y función, no prohibido por las leyes. — Séptima: La administración será ejercida por el señor Samy Mussi, en calidad de gerente, quien firmará bajo la inscripción Samy Mussi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está facultado para realizar todos los actos enunciados en la cláusula 6ª y cuantos fueren menester al cumplimiento del fin social, conferir poderes generales o especiales, renovarlos y revocarlos. Podrá delegar funciones en el otro socio o un tercero, cuando lo creyere conveniente, siendo suficiente al efecto una nota en el Libro de Actas, la que contendrá el plazo, límite del mandato. — Octava: Además de la contabilidad establecida en el Código de Comercio se llevará un Libro de Actas, rubricado en el que se consignarán los domicilios de los socios y toda otra disposición importante a tomarse. Las constancias del Libro de Actas, rubricado darán plena fe entre los socios. — Novena: Salvo el caso en que la ley exija mayorías especiales, las resoluciones serán tomadas por "simple mayoría" contándose un voto por acción. — Décima: Se realizará un balance al año, el 31 de diciembre, llevará la firma de los socios que dejará constancia en el Libro de Actas; pasado quince días sin observaciones se considerará aprobado. Los castigos y amortizaciones así como el paso de créditos a ganancias y pérdidas se realizarán según los usos o los acuerdos que efectuaren los socios, dejando nota en el Libro de Actas. No se asignarán valor al rubro "llaves" ni a la locación del inmueble ocupado por la firma. — Undécima: La liquidación cualquiera sea su causa, será efectuada por el señor Samy Mussi con sujeción a lo siguiente: Facción de un inventario y balance en el que no se asignará valor "llave", "locación" de inmuebles "ni las cuotas" de importación de divisas o de mercaderías que tuviere la sociedad. Todos los muebles y útiles, así como las mercaderías deberán venderse en pública subasta por martillero que designe el liquidador. El fondo de reserva y el de amortizaciones será distribuido en proporción a los capitales, una vez satisfechas las deudas. Si quedasen cuotas a cobrar deberá el liquidador hacerlas efectivas, quedando autorizado a realizar todos los gastos que fueren necesarios. Mensualmente rendirá cuentas. — Duodécima: Son condiciones de este contrato y facultades expresas del socio señor Samuy Mussi: a) realizar por cuenta propia idéntico comercio que el social; b) vender en cualquier momento y sin necesidad de acuerdo previo sus acciones a terceros; c) para el caso de liquidación la opción de compra del activo en las siguientes condiciones: I) Los muebles, útiles, mercaderías y maquinarias si las hubiere al precio del último inventario; II) Las llaves, locación y "cuotas" en general sin valor alguno. En caso de hacer uso de esta opción de compra podrá bajo inventario realizado por Escribano Público en fecha comunicada al otro socio, hacerse cargo del establecimiento continuando las actividades si lo estimase conveniente. Respecto del fondo amortizaciones, reserva y a las cuentas a cobrar seguirá el procedimiento explicado en la cláusula anterior. El importe resultante de la adquisición deberá ser hecho efectivo en seis cuotas iguales y mensuales sin interés. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a liquidar la sociedad rigiendo lo dispuesto por las cláusulas 11ª y 12ª. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de 1951. — Testado: "capital $ 200.000.— m|n." No vale. Entre líneas: (Cientonoventa y Cinco) - (Cinco). Vale. — Sobre raspado: "facultado" también vale. — Samy Mussi. — Tufik Mussi. — Cláusula Aclaratoria de la Novena del Contrato: "Que atento lo proveído a fs. 6 v., solicitamos a V. S. quiera modificar la cláusula 9ª del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que hemos suscripto, con respecto a la palabra "acción". En su lugar deberá figurar "cuotas". — Samy Mussi. — Tufik Mussi." — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 310.— e.19|9-Nº 1.124-v.25|9|51

S E I N R A F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Moisés Rafart, argentino, casado, domiciliado en Escalada cuarenta y uno, Ramos Mejía; Jacobo Seindlis, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí mil noventa y cinco, Capital; Juan Seindlis, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos seis, Capital; y Bernardo Seindlis, casado, argentino, domiciliado en Hualfin mil setenta y cinco, Capital, mayores de edad, en su condición de únicos componentes de la razón social "SEINRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve, folio sesenta y ocho, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su reforma el tres de Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y uno, al folio trescientos siete, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Ampliar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal quedando, en consecuencia, el artículo seis del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo seis. El Capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente, por partes iguales, entre los cuatro socios, según balance aprobado de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, dándose a esta reforma efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno". — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares, uno para cada socio y el restante para la Sociedad, en Buenos Aires, a los tres días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jacobo Seindlis. — Bernardo Seindlis. — José M. Rafart. — Juan Seindlis. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.161-v.25|9|51

SANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Gabriel Salvador Luis Catanese, que firma Gabriel Catanese, casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle César Díaz Nº 4238, Dto. 2; Juan Bautista Sánchez, que firma Juan B. Sánchez, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Segurola Nº 3066; Eleuterio Sánchez, que firma E. Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Nazarre Nº 4786; Francisco Sánchez, que firma Francisco Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Warnes Nº 2512, Olivos (Pcia. de Buenos Aires); José Sánchez, que firma José Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Simbrón Nº 4194; Mercedes Antonia Oya de Arroyo, que firma Mercedes Oya de Arroyo, casada, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Río Bamba número 811, 2do. piso, Dto. "F"; Gregorio Sánchez, que firma Gregorio Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Patricios Nº 1291, Olivos (Pcia. de Buenos Aires): Luis Alberto Elías Bottini, que firma Luis A. Bottini, casado, de nacionalidad uruguayo, con domicilio en la calle Maza Nº 763, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará y girará con la Razón Social de "SANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en la calle Río Bamba 811, 2º P., Departamento "F", de esta Capital, pudiendo modificarlo cuando creyera conveniente y queda facultada para abrir sucursales, talleres, fábricas, exposiciones, depósitos, locales de venta, etc., en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto social de esta Sociedad será: fabricación de artículos textiles en general, elaboración de materias primas anexas y conexas con esta industria, tomar y dar trabajo de tejeduría por cuenta y|o a cargo de terceros, y en general realizar todas las operaciones necesarias de compra-venta de materias primas, maquinarias, repuestos, etc., que estén vinculadas directa o indirectamente con las operaciones de hilandería, tejeduría y demás actividades de la industria y comercio textil, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, consignaciones, representaciones, comisiones, intervenir en las licitaciones públicas y|o privadas, participar en sociedades accidentales y|o asociación de capitales con terceros para el cumplimiento de su objeto social. — Tercero: El Capital Social será de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientos Cincuenta cuotas de $ 1.000.— M|N. de C|L. (Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una y que son suscriptas de la siguiente manera: El Señor Gabriel Salvador Luis Catanese, suscribe Noventa cuotas de Capital o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, que integra totalmente en máquinas, accesorios, repuestos y créditos, conforme a inventario; el Señor Juan Bautista Sánchez, suscribe Cuarenta Cuotas de Capital, o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento), o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo; el Señor Eleuterio Sánchez, suscribe Sesenta cuotas de Capital o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento) o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo; el Señor Francisco Sánchez, suscribe Cuarenta cuotas de Capital, o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra totalmente en máquinas, accesorios, repuestos y créditos, conforme a inventario; el Señor José Sánchez, suscribe Cuarenta cuotas de Capital o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra totalmente en máquinas, accesorios, repuestos y créditos, conforme a inventario; la señora Mercedes Antonia Oya de Arroyo, suscribe Ochenta cuotas de Capital, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento) o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo; el señor Gregorio Sánchez suscribe Sesenta cuotas de Capital, o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento), o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo; el Señor Luis Alberto Elías Bottini, suscribe Cuarenta cuotas de Capital, o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta Por Ciento), o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. — Los saldos pendientes de integración deberán ser cumplidos por los suscriptores cuando la Sociedad así lo exigiera. — Cuarto: La administración de la Sociedad podrá estar a cargo de todos los socios nombrados, quienes actuarán como gerentes, pero siempre actuarán dos de ellos conjuntamente para realizar actos en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado, realizar todas las operaciones civiles y comerciales con personas, entidades, organismos públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtos y|o privados. — Quinto: Queda terminantemente prohibido a los socios el comprometer la firma social en asuntos que sean ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales y|o garantías a terceros. — Sexto: Los socios que desempeñen funciones específicas en la Sociedad tendrán retribución por las mismas, para lo cual se establecerá la forma de pago de acuerdo a las tareas desarrolladas por cada uno de ellos. — Los montos abonados por tales conceptos serán cargados a Gastos de Explotación de la Empresa y se fijarán en cada caso por resolución y aprobación de los socios. — Séptimo: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, renovándose la vigencia del mismo automáticamente. — Los socios a su vencimiento, si no desearan continuar en la misma por un nuevo período, deberán comunicar por medios fehacientes su decisión con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento. — El socio que deseare retirarse antes de vencido el plazo citado podrá hacerlo luego de los tres primeros años de la existencia de la Sociedad, para lo cual comunicará su decisión con noventa días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio comercial, y sobre los resultados de ese Balance General se procederá a liquidarle la parte de Capital y Utilidades que le correspondieran. — La Sociedad podrá optar en cancelar los créditos correspondientes del socio saliente, por la forma más conveniente que estimara dentro de un plazo máximo de dos años siguientes a la separación, gozando los saldos deudores del interés del Banco de la Nación Argentina de ese momento. — En el caso de que la Sociedad al tiempo de su terminación contractual de los diez (10) años, o por haberlo decidido con antelación por parte de los Socios, se disolviera, entrará en liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo - Capítulo Décimo). — Octavo: Los ejercicios comerciales de la Sociedad se cerrarán el 30 de Septiembre de cada año, para lo cual se procederá a la confección del Inventario y Balance General conforme a las disposiciones legales respectivas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % hasta cubrir el Fondo de Reserva Legal, el 5 % para crear un fondo de Reserva de Leyes Obreras y Sociales y un 5 % para constituir un Fon-

do de Aumento de Capital. — El remanente se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de Capital integradas por los socios. — Igualmente serán soportadas las pérdidas sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá a practicar un Balance General para establecer la cuota parte que le corresponde a éste, pudiendo la Sociedad proceder de las siguientes formas: a) Compra: a los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponde en la Sociedad conforme al Balance practicado a tal efecto; b) Aceptar a los herederos o causa-habientes que intervengan en la Sociedad, mediante la unificación de representación. — Décimo: Los socios que desearen vender las cuotas de Capital, deberán ofrecérselas en primer término a los demás socios, quienes tienen prioridad para comprarlas. — En caso de que ese no fuera el deseo, asimismo deberán manifestar su conformidad para que éstas sean transferidas a terceros. — En caso de negativa y de no haber causa justa para que esta transferencia se haga, el socio vendedor recurrirá judicialmente a obtener la autorización pertinente. — Undécimo: Las decisiones sociales serán tomadas en reunión de socios, las que se practicarán una vez por año, por lo menos, para aprobar el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las resoluciones adoptadas serán transcriptas al Libro de Actas, las que contarán con la aprobación de la mayoría conforme a las disposiciones legales. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato; de las decisiones sociales adoptadas; de las formas y normas de aplicación para liquidar la sociedad o de cualquier hecho o acto social se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada una de las partes sociales de la controversia nombrarán a uno y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. — En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para los socios. — Duodécimo: Para las cuestiones judiciales que se originaran, los socios se someten al Fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Décimo Tercero: De conformidad con las disposiciones del presente contrato de Sociedad, los socios firman al pie, comprometiéndose a cumplirlo en un todo con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450. — e.19|9-Nº 1.065-v.25|9|51

S. B. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mordoqueo Bromberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Amberes número mil cuarenta y cinco, Miguel Swiszez, soltero, polaco, domiciliado en la calle Larrea número doscientos noventa y cuatro, piso segundo, y don Enrique Spett, polaco, soltero, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos treinta y ocho, todos mayores de edad, convienen en constituir, como la constituyen en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las bases que a continuación se establecen: Primera: Queda formalizada entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de S.B.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de camisas y ropería en general, pudiendo la sociedad extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias, abarcando a otros ramos de comercio o de fabricación análogos o distintos a los que forman el objeto social antes expresado, siempre que medie acuerdo entre los socios. También podrá la sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio del país y|o en el exterior. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Mordoqueo Bromberg seiscientos cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. El señor Miguel Swiszez, Ciento veinte y tres cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Doce Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, y el señor Enrique Spett, Ochenta y tres cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, siendo todo el capital aportado por los socios en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de dos años contados desde el día de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero en todos los actos que realicen deberán firmar por lo menos dos de los socios gerentes y siempre con la firma del gerente Mordoqueo Bromberg. — Sexta: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales con libros rubricados, debiendo practicarse anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año, inventario y balance general. — Séptima: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general anual se distribuirán, después de destinar el fondo de reserva legal, en partes iguales entre los tres socios. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, a cuenta de ganancias. — Novena: El domicilio de la sociedad será en esta Capital calle Pasteur número seiscientos sesenta y cinco tercer piso B. — Décima: Cualquier cuestión que se plantéara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando desde ya al fuero judicial. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes podrán optar por la continuación de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que le serán abonadas, una tercera parte a los treinta días de comunicada la decisión de retiro y el resto en cinco cuotas mensuales sucesivas. — Duodécima: Es obligación de cada uno de los socios la dedicación y mutua colaboración en defensa de los intereses de la Sociedad y además ninguno de los socios no podrá ejercer ningunas actividades comerciales incompatibles al margen de la sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Sobrerraspado: Swisze - Mordoqueo - Swiszez - Mordoqueo - Vale. — M. Bromberg. — M. Swiszez. — E. Spett. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.19|9-Nº 1.105-v.25|9|51

TEJEDURIA ZAEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Jacobo Zaied, palestinense, Isaías Eliaschev y Samuel Kampel, ambos argentinos, todos los comparecientes domiciliados en la calle Larrea número cuatrocientos veinte y dos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de "TEJEDURIA ZAEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de Julio del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos setenta, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan con el correspondiente testimonio que me exhiben. — Que según el artículo tercero de dicho contrato se fijó la duración de la Sociedad por el término de cinco años a contar del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y por el artículo cuarto se estableció el capital en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido de común acuerdo en introducir las siguientes reformas al relacionado contrato: a) Prorrogar el término del contrato, estableciendo su duración por diez años a contar del primero de Mayo del año en curso, fecha a la cual se da efecto retroactivo a estas reformas: b) Aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos personales de los socios y parte del fondo de reserva, según balance practicado al treinta de Abril del año en curso, cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente como parte integrante de la misma; c) Modificar los porcentajes asignados a los socios en concepto de utilidades. — Como consecuencia de todo ello queda reemplazado el texto de los correspondientes artículos del contrato, en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir del primero de Mayo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo en tal caso mediar un preaviso notificado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, dirigido a todos los demás socios. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Señor Zaied, ciento ochenta y cinco cuotas; Señor Eliaschev, ciento treinta y una cuotas, y Señor Kampel, ciento cuarenta y cuatro cuotas. — Artículo Octavo: ... c) El saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Señor Zaied, treinta y dos por ciento; Señor Kampel, treinta por ciento, y Señor Eliaschev, treinta y ocho por ciento. — Las utilidades serán acreditadas en las cuentas personales de los socios. — En este estado agregan los comparecientes que continuarán subsistentes todos los demás términos no expresamente reformados por la presente escritura. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don Benito Vázquez y don José Víctor Noriega, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Zaied. — I. Eliaschev. — S. Kampel. — Benito Vázquez. — José Víctor Noriega. — Hay un sello. — Ante mí, — J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinticinco del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, números: novecientos veinticuatro mil veinticinco y el presente novecientos veinticuatro mil veintinueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Steinman. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200. — e.19|9-Nº 1.057-v.25|9|51

TALLER DE HOJALATERIA DAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Copia: Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben; comparecen los señores don Arquímedes Santiago Dellepiane, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Centro América setecientos doce, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Nicolás Ambruso, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la calle Suárez quinientos cuarenta y cuatro y don José Eugenio Tonelli, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, que vive en la calle Patricios ochocientos sesenta y dos, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una Sociedad que girará con la denominación de "TALLER DE HOJALATERIA DAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto explotar el ramo de hojalatería y sus afines en general, pudiendo establecer fábricas y talleres, ya sea en esta Ciudad como en cualquier parte del país, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Olavarría mil quince. — Segunda: Para cumplir su objeto la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar productos elaborados o sin elaborar, materias primas, mercaderías, maquinarias, instalar fábricas, depósitos y salones de venta, adquirir por compra bienes raíces, muebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos o recibirlos en pago o en garantía o hipotecas, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, adquirir el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones o cuotas de capital, vender o en cualquier otra forma enajenar y transferir los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualesquiera de sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de otros Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros y particulares establecidos en esta plaza, con garantía personal, prendaria de bienes muebles o hipotecaria de bienes inmuebles o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos mencionados y solicitar permisos de cambio. Adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica. Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en todo asunto de cualquier naturaleza relacionado con los negocios sociales ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades Nacionales y Provinciales, Gobernaciones y Territorios Nacionales, por intermedio de sus distintas reparticiones, oficinas y dependencias autónomas o no, conferir poderes generales o especiales, para representar a la Sociedad en asuntos administrativos o contenciosos administrativos y judiciales, cobrar y percibir el importe de las operaciones que, se realicen y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo esta determinación explicativa y no limitativa de las actividades que podrá desarrollar la sociedad. — Tercero: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato y al vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará en las mismas condiciones. Si, alguno de los socios no desearа continuar en la misma, lo que deberá hacer saber a los demás con tres meses de anticipación al vencimiento del expresado término, recibirá lo que le corresponda por capital, reservas, utilidades y el saldo que arroje su cuenta particular, todo de acuerdo al Balance e inventario general que se practique al finalizar el ejercicio, en tres cuotas iguales y adelantadas con un interés del seis por ciento anual, pagadero por mes vencido. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán a la sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, con la firma de cada uno de ellos, precedida de la denominación social. Para la compra de inmuebles y la constitución de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. Para toda

clase de operaciones bancarias, como la de firmar cheques, pagarés, poderes generales y especiales, administración en general, judiciales, comerciales y revocatorias de mandatos, será necesaria la firma de dos de los socios. Las tareas dentro de la sociedad quedarán distribuídas en la forma que mejor convengan entre los tres socios. los que quedan obligados a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial e industrial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones sociales. Les está prohibido afectar o comprometer a la Sociedad en negocios o asuntos ajenos al objeto de la misma así como fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El capital social existente es la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional los cuales han sido aportados en partes iguales o sean catorce mil pesos cada uno en cuotas de cien pesos, consistentes en materiales, maquinarias, herramientas, créditos a cobrar, ello de acuerdo al inventario levantado, suscripto por los comparecientes. — Sexto: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance e inventario General de las operaciones sociales con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y de práctica en el comercio de los cuales se entregará una copia a cada socio. y quedarán de hecho aprobados dentro de los quince días subsiguientes a la entrega si antes no hubieran sido observados. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de Caja que soliciten en cualquier época por lo menos dos de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, y la suma necesaria para abonar un interés del seis por ciento anual sobre el capital de cada uno de los socios y sobre las sumas no retiradas destinadas a aumento de capital. El remanente se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los indicados intereses serán acumulativos total o parcialmente de modo que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para abonarlas, tendrán preferencia en utilidades futuras, siendo entendido que no podrán acreditarse dichos intereses no habiendo utilidades. Si las utilidades no alcanzaran a pagar íntegramente los intereses, éstos se abonarán a los socios a prorrata de sus capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá, y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. para lo cual deberán unificar la representación. No obstante si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitados desearan hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, tendrán opción de hacerlo. abonando a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultará de un balance que se practicará al efecto. En tal caso el pago deberá efectuarse en tres mensualidades adelantadas, sin pagarés, con garantía del haber social y con un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por mes vencidos. En los indicados balances no podrá computarse valor de "llave", u otros valores que no resulten de los balances anuales anteriores al deceso o incapacidad. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo acordado para su duración o por cualquier otro motivo, la liquidación sera realizada por los socios, separada e indistintamente o bien por la persona o personas que ellos designen. por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. Dichos liquidadores tendrán las más amplias facultades de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que necesiten. con débito a sus cuentas particulares y a cancelarse con las ganancias que puedan corresponderles. — Undécimo: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un Libro de Actas rubricado que se llevará de acuerdo con las formalidades que el Artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo definitivo no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo los artículos que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto. señores David Cusznajder y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles, doy fe. — A. S. Dellepiane. — Nicolás Ambruso. — José Tonelli. — Tgo.: D. Cusznajder. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubois. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y seis del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para "Taller de Hojalatería Dat", Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos dos mil setecientos diez y siete, un millón cuatrocientos dos mil setecientos diez y ocho, un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y el presente que firmo y sello en Buenos Aires a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — I. Dubovis. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.19|9.-Nº 1.155.-v.25|9|51.

VITHEP

ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de 1951, se reúnen los suscriptos, en su carácter de únicos socios de VITHEP, ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: José María Casabó, en representación de Fincotec Sociedad Anónima. Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 364, al folio 443, libro 47, Tomo "A" el 26 de Junio de 1947, según poder extendido en escritura pública pasada ante el Escribano Doctor Julián Aguirre Lynch; Alberto Dumas, Federico Pena Bellsolá, José Gassó, Alejandro Gallart, Folch, Narciso Comas Eduardo Hug, Javier Serra, Carlos Dumas, Andrés Estrade, Carlos Martínez, Jorge Tari, Alberto Schindler, Ignacio José del Villar, Clara Sarmiento Laspiur y Juan José González García, todos por su propio derecho y el Ingeniero Andrés Estrade, además, en nombre y representación de los señores Antonio F. Pomares. Jorge Augusto Griet, Pierre Marie Leddet, según lo acredita con los poderes otorgados por el señor Pomares ante el escribano don Héctor Wilde de la ciudad de Tucumán, con fecha 18 de noviembre de 1948; por el señor Jorge Augusto Griet ante el escribano de esta capital, don Julián Aguirre Lynch con fecha 12 de Noviembre de 1948 y por el señor Pierre Marie Leddet ante el mismo escribano Wilde, con fecha 12 de diciembre de 1949. Los nombrados resuelven reformar los artículos 10 y 12 del Contrato de sociedad respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1945, bajo el número 517, al folio 143, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el 19 de diciembre de 1947. bajo el número 1963, al folio 149, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. el 13 de setiembre de 1948, con el número 1471, al folio 116, del libro 15 y 19 de junio de 1950, con el número 1048, al folio 378, del libro 18, respectivamente. En consecuencia. los artículos mencionados quedan redactados en la forma siguiente: Artículo 10: La Sociedad será administrada por dos socios; la firma social podrá ser empleada separadamente por cualquiera de ellos. podrá también nombrarse uno o varios apoderados. Para su desempeño en la forma expresada, tendrán las más amplias facultades aun aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil de Comercio exige poderes especiales y su actuación estará subordinada a los artículos 11, 15, 16 y 21 última parte de la Ley 11.645. — Artículo 12: Se designan para administrar a la sociedad a los señores socios Dr. Federico Pena Bellsolá y Doctor. Ignacio J. del Villar Ortega. En prueba de conformidad firman la presente reforma en el lugar y fecha ut supra. — A. Schindler. — Federico Pena Bellsolá. — Javier Serra. — (Siguen las firmas en el sello de $ 3, Nº 137,296 Serie K) (Viene del sello de $ 3, Nº 137,294, Serie K). Andrés Estrade, pp. Antonio Pomares. — Andrés Estrade. — pp. Jorge Griet. — Andrés Estrade. — pp. Pedro M. Leddet. — Andrés Estrade. — Fincotec S. A.: José M. Casabó. — A. Dumas. — Carlos Dumas. — Jorge Tari. — Ignacio J. del Villar. — Carlos J. Martínez. — Clara Sarmiento Laspiur. — pp. Eduardo Hug. —C. M. Jaime — José Gassó. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.19|9-Nº 1.110 v.25|9|51

R. E. B. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de junio de 1951, pasada ante el Escribano Oreste Cané, don José Hamlet Dagnino, socio en la sociedad "R. E. B. R. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta Ciudad. cedió s uparte de capital de ciento quince cuotas sociales de cien pesos cada una, al señor Armando Osman Peiroten. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 35. — e.18|9-Nº 1.025-v.24|9|51

SICRA
(SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro internamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 31 de agosto último, pasada ante el Escribano Ricardo E. España, ha sido designado gerente de "SICRA", (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Georges (Jorge) Guerre, que firma "G. Guerre". casado. francés, mayor de edad, de este vecindario, para que ejerza tales funciones además de los dos actuales Gerentes actuando separada e indistintamente y con las mismas facultades que ellos. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.18|9-Nº 961-v-24|9|51

C. I. C. E.
(COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1033. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Diez y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen: por una parte los señores don Sylla Ivrea Arduino, Don José Lizardo Murell, don Hércules Natalio Molina, y don Julio Joly, todos casados, argentinos, a excepción del último que es de nacionalidad francesa, y por la otra parte lo hacen don Emilio Alfaro, doña Isabel Borges de Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, argentinos, casados, todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario. de mi conocidos, doy fé y dijeron: Que por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y del quince de noviembre del corriente año. pasada ante mí. en este Registro. entre los señores Arduino, Murell. Molina, Joly y Alfaro. existe una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "C. I. C. E.". (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que según testimonio que tengo a la vista consta inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha tres de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del día de hoy, también pasada ante mí, al folio mil treinta y uno de este Registro, protocolo corriente, se han distribuído en razón a las causales allí consigandas, las cuotas sociales en la forma siguiente; Señor Sylla Ivrea Arduino: treinta y seis cuotas equivalentes a treinta y seis mil pesos nacionales; señor José Lizardo Murell, veinticuatro cuotas, equivalentes a veinticuatro mil pesos nacionales; señor Julio Joly: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; señor Hércules Natalio Molina; sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales, y señor Emilio Alfaro, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos nacionales. en razón de tener asignada cada cuota un valor nominal de un mil pesos moneda legal. Que habiendo resuelto los señores Arduino, Murell, Joly y Molina hacer transferencia de sus cuotas a favor de los señores Emilio Alfaro, Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz y señora Isabel Borges de Alfaro, mediando consentimiento total y expreso asi vienen a ratificarlo por este instrumento, y en tal virtud Otorgan y Declaran: Que el total de sus cuotas, que ascienden a la cantidad de ciento ochenta, las Venden Ceden y Transfieren a favor de don Emilio Alfaro, Isabel Borges de Alfaro y Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz por su valor nominal, o sea por la cantidad de Ciento Ochenta Mil Peso Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe los cedentes reciben en dinero efectivo, en mi presencia y la de los testigos, la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda legal en este acto, documentándose el saldo en obligaciones comerciales, con vencimientos a los ciento ochenta días y trescientos sesenta días, respectivamente, todo ello a contarse desde la fecha. En consecuencia, los vendedores otorgan a los compradores el más bastante recibo y carta de pago en forma agregando los cesionarios: Que la presente adquisición la efectúan en las proporciones siguientes: Diez cuotas la señora Isabel Borges de Alfaro; equivalentes a diez mil pesos nacionales: diez cuotas el señor Julio Carlos Enrique Alfaro Diaz equivalente a diez mil pesos nacionales, y ciento sesenta cuotas el señor Emilio Alfaro, equivalentes a ciento sesenta mil pesos nacionales, por lo que el total de las cuotas distribuídas entre los socios será a partir de la fecha siguiente: señor Emilio Alfaro: doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales y señor Julio Carlos Enrique Alfaro Diaz, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales. Enterados todos los otorgantes de los términos de esta escritura y en las partes que hacen a sus derechos y obligaciones, expresan conformidad y aceptación, solicitando del autorizante efectúe las publicaciones de la ley y efectúe las tramitaciones pertinentes ante el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo. juntamente con los testigos del acto don Manuel Oliva Soaje y don Eduardo Enrique Suñé, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fé. — S. I. Arduino. — Hércules N. Molina. — J. L. Murell. — Emilio Alfaro — Julio Joly. — Isabel B. de Alfaro — J. Alfaro Díaz. — Tgo.: Manuel Oliva Soaje. — Tgo: E. E. Suñé. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mi en el. Registro trescientos diecisiete de mi adscripción Para los cesionarios y su publicación. expido este testimonio en dos valores fiscales numerados correlativamente del dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. E. S. Herrera". Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 971 - v.24|9|51.

A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Robert Cohen y Joseph N. Cohen, ambos ingleses, domiciliados en 148|149 Great Dover Street, London, S. E. 1, Inglaterra, y Egon Schweitzer, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García 1949 de esta Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos uno al folio cuarenta y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve aumentar el capital social de la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a la de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las doscientas nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Robert Cohen noventa y seis cuotas; el socio Don Joseph N. Cohen noventa y seis cuotas; y el socio Don Egon Schweitzer, o ocho cuotas, integrándose todas las nuevas cuotas en créditos que corresponden a los socios contra la sociedad de acuerdo al balance al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno firmado de común acuerdo que se acompaña y que forma parte de este convenio. Asimismo resuelven modificar las cláusulas segunda y cuarta de manera que dirán en el futuro: Segunda: El capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional habiendo suscripto el Señor Robert Cohen ciento veinte cuotas o sean: Ciento veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Joseph N. Cohen ciento veinte cuotas o sean: Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y el Señor Egon Schweitzer diez cuotas o sean: Diez mil pesos moneda nacional. Los socios Señores Robert Cohen y Joseph N. Cohen han integrado cada uno en dinero efectivo veinticuatro cuotas y el Señor Egon Schweitzer dos cuotas; las otras cuotas fueron integradas en créditos que corresponden a los socios contra la sociedad. — Cuarta: La sociedad comienza su giro social el primero de Enero de 1947. El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: de las ganancias que no excedan de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional cada socio recibe la tercera parte; de las ganancias excedentes corresponderá al socio Señor Schweitzer el cincuenta por ciento y a cada uno de los socios Señores Robert Cohen y Joseph N. Cohen el veinticinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Egon Schweitzer. — Joseph N. Cohen. — Robert Cohen. — Entre líneas - interinamente a cargo del Juzgado N. 3 - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.18|9-Nº 954-v.24|9|51

MOLDEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad MOLDEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social, de doscientos mil pesos hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha treinta de agosto del corriente año. — Buenos Aires, 12 Septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.18|9.-Nº 988.-v.24|9|51.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO EL CICLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 246 vto. — Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombraran, comparecen los señores Hugo Tobaldi, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga número mil ciento sesenta y uno; Carlos José Terrile, soltero, argentino de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Julian Alvarez dos mil ochocientos sesenta. Juan Carlos Galli, soltero, argentino, de veintinueve años, de edad, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho; Luis Del Pozo ingeniero industrial, argentino de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Mercedes Casanova y Marquez, domiciliado en Virrey del Pino número dos mil doscientos noventa y tres, y Horacio Santiago Medina (h), soltero argentino, de diecinueve años, domiciliado en la calle Callao número mil cincuenta y dos, autorizado para ejercer el comercio, según acto inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos ochenta y siete del libro segundo de Venias para ejercer el comercio; de mutuo y común por este contrato formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto declaran y otorgan: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno desde cuya fecha estan en efectiva comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO EL CICLON". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendría por objeto dedicarse al transporte de cargas en general y de pasajeros por via terrestre, fluvial y aérea. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde la fecha de éste contrato y el domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal en la calle Avellaneda mil quinientos veintisiete. Dicho domicilio podrá ser trasladado de común acuerdo entre los socios, a cualquier otro sitio. — Tercero: El Capital Social, queda fijado en la suma de Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en mil setecientos ochenta cuotas de quinientos pesos, correspondiendo a cada socio. a) al señor Hugo Tobaldi, trescientos cincuenta y seis cuotas que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. b) Al señor Carlos José Terrile, trescientos cincuenta y seis cuotas que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. c) Al señor Juan Carlos Galli, trescientos cincuenta y seis cuotas, que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. d) Al señor Luis Del Pozo (h), trescientos cincuenta y seis cuotas, que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. e) Al señor Horacio Santiago Medina (h) trescientas cincuenta y seis cuotas que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. Las cuotas de Capital de cada socio, no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños, a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y dado por escrito de los otros socios, que tendran siempre derecho de preferencia y opción previlegiada para adquirirla. Queda expresamente establecido que entre si, los socios podran hacerse transferencia de las cuotas sociales que tengan o le correspondan a esta sociedad. El mencionado Capital social esta representado por los caminos que los socios transfieren a la sociedad, mediante este mismo contrato, que servira al efecto de suficiente título traslativo de los derechos de propiedad relativos a las siguientes unidades: a) Un chasis marca Mack, modelo R. S. seis por cuatro, de Ciento setenta y tres, cincuenta y cinco milimetros entre ejes, con motor de ciento treinta y un H. P. motor número N. R. cuarenta y uno-sesenta y cuatro, equipado con once neumaticos de la medida mil cien por veinticuatro, patente Capital número doscientos tres mil treinta y seis. b) Un chasis, marca Mack modelo N. R. seis por cuatro, de ciento setenta y tres-cincuenta y cinco milimetros entre ejes con motor de ciento treinta y un H. P. motor número E. D. ciento veinticinco-sesenta, equipado con once neumaticos de la medida mil cien por veinticuatro, patente Capital número doscientos tres mil, noventa y ocho. c) Un chasis, marca Marck, modelo N. R. seis por cuatro, de ciento setenta y tres-cincuenta y cinco milimetros entre ejes, con motor de ciento treinta y un, H. P. Motor E. D. diecinueve cincuenta y uno, equipado con once neumaticos de la medida mil cien por veinticuatro, patente Capital número doscientos dos mil, setenta y seis. d) Un acoplado marca Pratti, tipo P. seis XV. equipado con nueve neumaticos de la medida mil cien por veinte, número mil doscientos cincuenta y siete, patente Capital número cuatrocientos ochenta mil uno. e) Un acoplado marca Pratti, tipo P. seis XV. equipado con nueve neumáticos de la medida mil por veinte, número veintiseis mil cuatrocientos trece, patente de la Capital número cuatrocientos ochenta mil. g) Un acoplado, marca Pratti, tipo P-seis quince equipado con nueve neumáticos de la medida mil cien por veinte número mil seiscientos quince, patente Capital número cuatrocientos cincuenta mil doscientos diez y nueve. g) Un camión Chevrolet, modelo treinta y ocho, motor número un millon cuatrocientos noventa y dos mil diecinueve, patente Capital, número ciento cinco mil, seiscientos sesenta y seis. h) Un camión Chevrolet, modelo treinta y tres motor número tres millones novecientos siete mil, doscientos cincuenta y tres, patente Capital número ciento ochenta y seis, seiscientos veinticuatro. i) Un camión Ford, modelo treinta y uno, motor número tres millones doscientos sesenta y nueve mil, doscientos sesenta y nueve, patente Capital número ciento seis mil, ochocientos ochenta y cinco. j) Un camión Ford, modelo veintinueve, motor dos millones setecientos treinta y cinco, mil, ochocientos ochenta y nueve, patente Capital número noventa mil noventa y siete. k) Accesorios repuestos y utiles. La sociedad que se constituye en este acto, toma a su cargo las obligaciones constituidas a favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, garantizada con agraria constituida con afectación de los camiones que se han mencionado precedentemente. Tambien se hace cargo la sociedad, de las indemnizaciones que corresponden al personal que desempeña tareas en la Empresa, de acuerdo a la ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias. — Cuarto: Para realizar su objeto y las demas operaciones que abarca el giro social la sociedad, podrá solicitar prestamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y Particulares establecidos al presente o que se establecezcan o crearen en adelante en cualquier punto del territorio de la República Argentina o en el extranjero. Pudiendo asimismo, adquirir, vender, permutar, gravar, transferir y negociar por cualquier titulo oneroso, o gratuito, cualesquiera clase de bienes, sean inmuebles, muebles, rodados, automotores, semovientes, equipos mecanicos, patentes de invención, marcas, concesiones públicas y privadas; como realizar importaciones y exportaciones de materiales, primas, mercaderías productos y artículos de fabricación o manufactura nacional o extranjeras, motores, automotores, respuestos y accesorios, equipos mecanicos y electricos; etcetera, cuyas operaciones podrán realizarla por cuenta propia o de terceros — Quinto: La dirección, gobierno, administración y conducción del negocio, sociales, estará a cargo indistintamente de todos los socios para representar a la Sociedad ante terceros, deberán actuar conjuntamente dos socios debiendo serlo siempre, uno cualquiera de los socios señores del Pozo, Galli o Terrile, con uno cualesquiera de los socios Tobaldi o Medina, los socios que obren en nombre y representación de la Sociedad actuarán en todos los casos como Gerentes de la misma y en el ejercicio de tales funciones abarcaran todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación alguna, ejerciendo de esa manera el uso de la firma social. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones al giro social ni en prestaciones a titulo gratuito o en garantias o fianzas a terceros extraños a la sociedad. Tendrán los socios que asi obraren en representación de la sociedad, atribuciónes para realizar todos los actos y contratos relativos a los bienes, intereses y negocios sociales, teniendo para su realización todas las facultades que se confieren por este contrato y las establecidas en los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y mil ochocientos ochenta y uno inciso primero, segundo, tercero, cuarto, septimo, noveno, decimo, y duodecimo, del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán asimismo contratar locaciones, celebrando en cada caso los contrato pertinentes con las cláusulas propias a su naturaleza y con las que vieren convenir. Podrán constituir depositos de dinero o valores en Bancos Oficiales o particulares, actualmente establecidos en el pais, o que se lleguen a establecer o crear en lo sucesivo, pudiendo extraer total o parcialmente los depositos constituidos a nombre de la Sociedad, sean anteriores o posteriores a su constitución o realizados durante la vigencia de este contrato. Podrán abrir cuentas corrientes bancarias, de cualquier naturaleza, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar de cualquier otro modo en derecho admitido letras de cambio, cheques, pagarés, vales y todo otro papel de comercio, extrayendo dichos fondos y cancelar dichas cuentas. Abrir cuentas corrientes, girando o librando cheques u otras ordenes de pago contra fondos propios de la Sociedad, o en descubierto, hasta el importe autorizado. Realizar descuentos bancarios, endosar y negociar pólizas de seguro, guias y conocimientos, cartas de porte y otros papeles similares de uso y curso bancarios, los cuales podrán librar, comprar, expedir y negociar. Representar a la Sociedad y actuar ante las reparticiones públicas nacionales provinciales, municipales, nacionales y provinciales, aduanas, direcciones, autarquicas, Ministerios y ante cualquier otra dependencia o ante público Provincia Municipal Particulares, o privado, nacional o extranjero, pudiendo realizar todas las gestiones que los negocios sociales requieran presentando escritos, formulando peticiones, interponiendo toda clase de recursos y demandas. Podrán conferir poderes generales y especiales revocarlos, formular protestos y protestas, contratar locaciones de servicio incluso de pago o transito, pactando las remuneraciones, plazos y|o intervalos de duración, formas de pago y demás cláusulas pactos, y condiciones que vieran convenir. En forma separada, alternativa e indistintamente, cada socio ofrecerá la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con asiento en la República Argentina o en el Extranjero en asuntos, causas, cuestiones, juicios en que la Sociedad sea parte o tenga intereses pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad, de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las leyes y doctrinas, decretos, ordenanzas y reglamentaciones, podrán poner y absolver posiciones, pedir embargos, desembargos; inhibiciones y sus levantamientos, someter a juicio de árbitros, juris o arbitradores amigables componedores todas las cuestiones que así convinieren, firmando los compromisos del caso, con o sin imposición de multas y desistir de este u otro derecho, alegar prescripciones adquiridas, renunciarlas, cobrar y percibir sumas de dinero que se adeudaren a la Sociedad por hechos anteriores o posteriores a su constitución y durante la vigencia de este contrato, dando recibos, cartas de pago, y finiquitos. Realizar cualquier otro acto para el cual se requiere mandato especial. — Finalmente quedan facultados los gerentes, cuando obren en representación de la sociedad, para realizar cualquier otro acto, contrato u operación que para sus fines se requiera mandato especial, dejándose expresamente establecido que las facultades consignadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Sexta: El día treinta del mes de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo

que por utilidades o pérdidas correspondiera a cada socio, sin perjuicio de los balances mensuales que se realizarán a título de comprobación y como arqueos de caja. — Se llevará la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". — De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del Capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiere mermado por cualquier causa, razón o concepto. — b) El importe necesario para la constitución del fondo de reserva destinado a cubrir el pasivo exigible de acuerdo a la Ley once mil setecientos veintinueve. — c) El porcentaje de que los socios establezcan de común acuerdo, que se destinarán a la formación de una cuenta de "previsión e impulso" de la actividad social, que se destinara a responer por imprevistos y eventuales. — Las utilidades o pérdidas resultantes, constituiran los beneficios líquidos, partibles o pérdidas, que seran acreditados o debitados en la cuenta particular de cada socio, en la proporción que cada uno corresponda en el Capital Social. — Séptimo: Toda cuestión, negociación, problema u operación que interese a la Sociedad será considerado y resuelto en Asamblea de todos los Socios componentes de la Sociedad. — Toda cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia y marcha de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida en última instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en la divergencia entendiéndose que si dos o más socios opinaren en el mismo sentido tendrán tan solo, derecho de su parte a designar un solo arbitrador. — En el caso de que las opiniones fueren tantas, como socios tiene la sociedad entonces deberá designarse un solo arbitro arbitrador. — En caso de no haber acuerdo en la elección de la persona actuara como tal el que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo que de el o los arbitradores será acatado por las partes sirviendo este contrato y el pronunciamiento arbitral, de suficiente título para la acción judicial correspondiente. — Octavo: Esa sociedad no se disolverá por muerte de uno cualesquiera de sus socios. — Los herederos, exceptuando el caso de su socio o socios de la sociedad, no tendrán ingerencia en los negocios, dirección y administración de la Sociedad. — Producido el fallecimiento de un socio, los sobrevivientes, procederan de inmediato a realizar un balance e inventario general, a fin de determinar el haber del socio fallecido al día de su deceso, dentro de los quince días hábiles siguientes al deceso, se notificara el resultado del balance a los herederos estensibles o presuntos del causante, quienes de su parte, inexcusablemente, deberan manifestar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación su desconformidad o conformidad con el mismo considerándose el silencio al respecto, como conformidad irrevocable, rigiendo al respecto las normas de los articulos novecientos quince, novecientos dieciocho, novecientos diecinueve, mil ciento noventa y siete, mil ciento noventa y ocho del Código Civil. — Los herederos exceptuando el caso de que fuesen ya socios de la Sociedad, para incorporarse a la Sociedad deberán unificar entre si la representación y el que reuna una cabeza propia, es decir, en asimismo los derechos y acciones del socio fallecido, se incorpora a la Sociedad y no tendra en la misma funciones e ingerencias en la dirección y administración de la Sociedad, salvo el caso de serlo expresamente acordadas o reconocidas. — Queda prohibido terminantemente a los herederos, transferir los derechos y acciones hereditarios que les correspondan, — Ministerios Legis — con relación a las cuotas o participación que el causante tuviere en la Sociedad, a terceros extraños a la misma. — Noveno: En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, o en el supuesto caso de que fuesen menores de edad, o incapaces habidos por tales, y no pudiere haber por lo tanto acuerdo entre sucesores y socios, sobrevivientes para continuar el giro social, los socios podrán optar: I) Por continuar entre si el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social, debiendo liquidar a los causa-habientes el haber que le correspondiere en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los plazos de uno, dos, tres y cuatro años del plazos, contados estos términos siempre, desde la fecha del contrato que al efecto se otorgue desde la fecha de manifestación de voluntad que en tal sentido hicieran los socios sobrevivientes por escritura pública. — Las cuotas aludidas se pagaran con más el interes del siete por ciento anual. — II) En disolver la Sociedad. — En tal caso, los socios sobrevivientes serán los unicos liquidadores de la sociedad, y procederán a saldar el pasivo social y luego distribuir el activo neto o beneficio entre los socios y sucesores del causante. — Los socios sobrevivientes, cualesquiera que fueren, por este contrato quedan desde ya investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias e inherentes, para obrar como liquidadores, sin limitación alguna para llevar a cabo o sin tropiezos juridicos la liquidación, debiendo siempre actuar conjuntamente. — El procedimiento a seguir en la liquidación de la Sociedad, será, el que los socios sobrevivientes establezcan de comun acuerdo. — Décimo: Esta sociedad se disolvera totalmente: a) Por finalización del plazo establecido en la cláusula segunda. — b) Antes del vencimiento del plazo establecido por mutuo acuerdo de todos los socios. — c) Por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del Capital social, comprobados por dos balances generales sucesivos. — El procedimiento de la liquidación será el que establezcan los socios de comun acuerdo. — Siempre que uno o más de los socios quisieran hacerse cargo del giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando en el acto a los otros socios que se retiren a se separasen de la Sociedad, el haber que tuvieren en la misma, no podrá esta sociedad disolverse de otra forma. Décimo Primero: Sin perjuicio de la reciproca colaboración a que quedan obligados y sin perjuicio de la obtención preferente de los negocios de esta Sociedad, podrán los integrantes de esta Sociedad dedicarse a otras actividades lucrativas de cualquier naturaleza, con la limitación de que no podrán ser similares a la de esta Sociedad. — Décimo Segundo: No podrá esta Sociedad disolverse, ni aun por mutuo acuerdo de los socios, hasta no se haya abonado al Banco de la Nación Argentina, los créditos otorgados por la misma. — Se deja expresa constancia que los que en esta cláusula se establece, en manera alguna importa establecer un contrasentido con lo establecido en este contrato, puesto que lo pactado en esta cláusula es condición sine quanon de constitución de esta Sociedad. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el articulo quinto, se resolvera por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad y la ampliación de su giro. — b) La incorporación de nuevos socios. — c) El aumento del Capital y toda otra modificación que imponga mayor res ponsabilidad a los socios. — d) La transferencia total del giro de la Sociedad sea por titulo de venta o aporte a otra Sociedad, y por, mayoría de votos que represente mayoría de Capital: a) La aprobación de los balances e inventario de la Sociedad. — b) Toda operación comprendida dentro del giros ocial. c) Cualquier negocio o cuestión que interese a la Sociedad, sea o no relativa a su giro que fuere propuesta por alguno de los socios. — d) La adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren previstos en este contrato o convenio privado particular interno o asentado en el libro de Actas de la Sociedad. — En los precedentes terminos queda constituida la sociedad: "Compañía de Transportes Expreso El Ciclón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leida que les fue se ratificaron en su contenido, firmandola como acostumbran juntamente con los testigos señores Salomón Fagre y Juan H. E. Bidart, vecinos, mayores de edad, habiles, de mi conocimiento y por ante mi, de que doy fe. — Sigue a la número ciento cincuenta y cuatro otorgada al folio doscientos cuarenta vuelto con fecha de hoy. — H. Tobaldi. — J. Carlos Galli. — Luis Del Pozo. — C. J. Terrile. — H. S. Medina (hijo). — Tgo.: Juan H. E. Bidart. Tgo.: Salomon Fagre. — Hay un sello. Ante mí: Exequiel C. Zubiri. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos números: tres millones, ochocientos cuarenta y un mil, sesenta y nueve, tres millones ochocientos treinta y cinco mil, ochocientos sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis sesenta y siete, tres millones, ochocientos cincuenta y cinco mil, novecientos treinta y siete, novecientos treina y ocho y el presente. — Exequiel C. Zubiri. — Está su sello. — Certifico que Don Exequiel C. Zubiri, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acredite que se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. 20 Agosto 1951. La Plata. Eduardo L. Ortiz de Rozas, El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata. 20 Agosto 1951. — Hay una firma ilegible. Sobre raspado: Carlos A. Espiro. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.275.— e.18|9-Nº 979-v.24|9|51

CASA RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Israel Attas, egipcio, casado, mayor de edad, y Alberto Israel Attas que firma Alberto I. Attas, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliados ambos en la calle Avellaneda Nº 3044, de esta Capital, Federal, resuelven constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones, entendiéndose que por este acto don Alberto Israel Attas hijo de don Israel Attas, queda autorizado a ejercer legalmente el comercio de acuerdo con lo que dispone el art. 12 del Código de Comercio. Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA RAFAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 530, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de ropería en general, confecciones, artículos para hombres compra y venta por mayor y por menor e importación y exportación de mercaderías y demás elementos afines, como así también dedicarse a toda otra clase de actividades lícitas que los socios dispongan entre sí. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser disuelta por mutuo acuerdo entre los socios, transcurrido un año de la fecha citada previo aviso en forma expresa al otro socio con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento quince cuotas de mil pesos cada una, y que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Israel Attas aporta ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil m|n. y el señor Alberto Israel Attas hace un aporte de diez cuotas o sean diez mil pesos; ambos socios integran totalmente sus aportes en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás determinados en el Balance e Inventario que por separado firman las partes. — Quinto: Ningún socio podrá ceder ni vender sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad por escrito del otro socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Israel Attas, quien tendrá el carácter de gerente, con todas las facultades emergentes de dicho cargo, y especialmente las facultades necesarias para ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrase, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas o no, con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o particulares, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, actuar en juicio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y efectuar todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Séptima: El día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, efectuándose en el mismo las amortizacions necesarias. De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir la suma de once mil quinientos pesos m/n., se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Israel Attas percibirá el 75 %, y el señor Alberto Israel Attas el 25 %. Los importes de referencia serán acreditados en las respectivas cuentas personales de los socios. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas personales hasta cubrir los importes que fijen de común acuerdo. — Noveno: La representación y firma social estará a cargo del socio gerente, conforme al artículo quinto, quien no podrá emplearla en fianzas o garantías de terceros ni en asuntos extraños al objeto social. — Décimo: Para el caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de un socio la sociedad igualmente continuará hasta la expiración del plazo de cinco años, debiendo los herederos unificar su personería en el término de treinta días. — Décimo primero: En caso de producirse el retiro de un socio en la oportunidad prevista en el artículo tercero, el otro socio podrá optar por continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del saliente, o decidir también su retiro, en cuyo caso, la sociedad al disolverse se liquidará, lo que estará a cargo de ambos socios, efectuándose la misma en la forma prescripta por el Código de Comercio. Si optase por continuar con los negocios, se procederá al cierre del ejercicio, practicándose el inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas en la forma determinada en el artículo séptimo. El importe que resulte a favor del socio saliente le será reintegrado por el otro socio en un plazo de un año, en cuatro cuotas trimestrales iguales firmando pagarés con vencimientos escalonados a partir de la fecha del cierre del ejercicio. — Décimo segundo: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación entre los socios, sus sucesores, o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra" Firmado: Israel Attas. — Alberto I. Attas.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 285.— e.18|9-Nº 945 - v.24|9|51

C.I.C.E.

(Compañía Internacional de Cinematografía y Espectáculos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1031. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Sylla Ivrea Arduino: don José Lizardo Murell; don Hércules Natalio Molina; don Emilio Alfaro y don Julio Joly, todos son casados, comerciantes, argentinos, a excepción del último de los nombrados que es de origen francés, hábiles, de este vecindario, de mi conocidos, doy fé, y [illegible]ron: Que conforme con las constancias de las escrituras pasadas ante mi en este Registro de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y

cinco; cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y quince de noviembre del año en curso, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "C.I.C.E." (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad y dedicada a las actividades que se consignaran en el contrato primeramente citado, el que consta inscripto, según testimonio que tengo a la vista para este acto, doy fé, en el Registro Público de Comercio el día tres de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo con lo instrumentado en las escrituras de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, la entidad adquirió de la Sociedad Anónima Establecimientos Filmadores Argentinos (E.F.A.) las cincuenta cuotas sociales de un valor de un mil pesos moneda legal cada una que a esta última le correspondia por el contrato de constitución originario y por la citada del quince de noviembre en curso pasada al folio mil dos, protocolo corriente ha adquirido del ex-socio señor Abraham Moiseis Soifer las diez cuotas que por valor de un mil pesos nacionales cada una, le correspondían por el mismo contrato originario citado. Que con el objeto de distribuir las sesenta cuotas adquiridas, previo acuerdo de todos los otorgantes, así vienen a formalizarlo por este acto y en consecuencia otorgan y declaran: Que el capital social, que asciende a la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme al contrato de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, representado por doscientos veinte cuotas sociales de un valor de mil pesos moneda legal cada uno, se encuentra a la fecha distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Señor Sylla Ivrea Arduino: treinta y seis cuotas, equivalentes a treinta y seis mil pesos nacionales; señor José Lizardo Murell: veinticuatro cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos moneda nacional; señor Julio Joly: sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; señor Hercules Natalio Molina: sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales y señor Emilio Alfaro: cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos nacionales. Que dado lo resuelto, por la sección contable, se procedera a la actualización de la situación personal de todos y cada uno de los integrantes sociales a los efectos de determinar en el patrimonio de la Sociedad, el haber respectivo. Enterados los otorgantes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación por estar conforme a lo convenido, solicitando del autorizante haga las publicaciones de ley y se imprima a estas actuaciones el trámite que corresponda por ante el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don José Ramón Murguet y don Juan Carlos Calvete, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fé. — S. I. Arduino. — J. L. Murell. — Julio Joly. — Emilio Alfaro. Héreules N. Molina. — Tgo.: J. R. Murguet. Tgo.: Juan Carlos Calvete. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la entidad social y su publicación, expido este testimonio en dos valores fiscales, númerados correlativamente del dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecisiete dias de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. E. S. Herrera.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 210.— e.18|9-Nº 972-v.24|9|51

"C. I. C. E."
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.002. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince dias de Noviembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen: por una parte el señor don Abraham Moisés Soifer, casado, argentino, y por la otra parte lo hacen los señores don Sylla Ivrea Arduino, casado, argentino; don José Lizardo Murell, casado, argentino; don Julio Joly, casado, francés; don Hércules Natalio Molina, casado, argentino y don Emilio Alfaro, casado, argentino, todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocidos, doy fe y el primero dijo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de "C.I.C.E.", COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las diez cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad adquirente, realizándose esta operación por su equivalente de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe declara el vendedor haber recibido antes de ahora. de la entidad compradora, la suma de dos mil quinientos pesos de igual moneda, debiendo serle satisfecho el saldo, en tres cuotas de importes iguales, con vencimientos el día tres de Diciembre del año en curso; tres de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno y tres de Febrero del mismo año citado precedentemente. — En Consecuencia a mérito de la entrega efectuada, el señor Soifer deja definitivamente transferidas a favor de "C.I.C.E.", las cuotas sociales, obligándose con arreglo a derecho. — Impuestos los restantes socios de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación, por estar de acuerdo a lo convenido y resuelto de común y pleno acuerdo. — Yo el autorizante hago constar que la Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Eduardo Enrique Suñé y don Adolfo Mosques, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Abraham M. Soifer. — Emilio Alfaro. — S. I. Arduino. — Hércules N. Molina. — J. L. Murell. — Julio Joly. — Tgo.: E. E. Suné. — Tgo.: Adolfo Mosques. Hay un sello. Ante mí: E. S Herrera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diecisiete de mi adscripción. — Para la entidad adquirente, expido el presente testimonio, en este único valor fiscal de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — E. S. Herrera.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.18|9-Nº 967-v.24|9|51

CAJAS Y TESOROS BORGES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que los señores: Raúl R. García Fuentes y Don Roberto Bernardo García Fuentes transfieren a Don Ricardo M. Duwavran las cuotas que les pertenecían en proporción de diez cuotas a cada uno en la sociedad denominada: "CAJAS Y TESOROS BORGES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el precio de ésta cesión es por un total de veinte mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 2 de Julio de 1951. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.18|9-Nº 1.036-v.24|9|51

CAJAS Y TESOROS BORGES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Ricardo M. Duwavran transfiere a Don Victor Juan Fasciolo las veinte cuotas que le corresponde en la sociedad denominada: "CAJAS Y TESOROS BORGES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.18|9-Nº 1.037-v.24|9|51

COCOLIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de Agosto último ante el Escribano Federico C. Tombeur el señor Americo Lovi vendió a don Antonio Koller sus 24 cuotas en la Sociedad "COCOLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando esta formada por la Sra. Aranka Koller de Camicia con 136 cuotas y el Sr. Antonio Koller con 24 cuotas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.18|9-Nº 999-v.24|9|51

CHINART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 580. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores Joaquín Emilio Prous Borro, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil novecientos cinco; don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número seiscientos setenta y ocho; y don Roberto Conrado Varni, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número: novecientos treinta y seis, todos comerciantes, vecinos, de mí conocidos, doy fe, y dijeron: — Que han convenido en constituir una sociedad comercial de las comprendidas dentro del régimen establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevando adelante tal propósito la dejan constituida por esto instrumento, bajo las bases y condiciones siguientes: — Artículo Primero: A partir de la fecha, queda constituída legalmente entre los señores Prous Borro, Zimmermann y Varni, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social de "CHINART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación del calzado, sus afines y derivados, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio lícito de la misma rama o naturaleza. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cuatro Años, a contarse desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Seguí número Mil Quinientos Veinte y Uno, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quiénes gozarán de las mas amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales a nombre de la Sociedad, incluso la de representarla en juicio como actora o demandada. Queda entendido, que esta representación inviste el cargo de socios gerentes, pudiendo ejercer sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente, a quiénes se confieren además de las consignadas precedentemente, todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones sociales, comprar, vender, alquilar inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real o de garantía; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques o cualquier otro billete de banco o de uso comercial y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco Comercial e Industrial o ante cualquier otra institución de crédito, sean nacionales o extranjeras, existentes en el país; dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello, por el plazo, forma, término y modo de pago que crean conveniente, aceptar participaciones en sociedad o asociarse a otra empresa comercial, aceptar o dar fianzas; convenir comisiones, recibir o dar consignaciones; celebrar contratos de transporte, depósitos, emitir warrant, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados y cobrar sus primas en caso de siniestro, hacer novaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por todo o cualquier concepto; transigir, comprometer en árbitros conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir o firmar conformes de remitos, correspondencia ordinaria o de mero trámite; notas de facturas, conferir poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad y determinar las facultades que crean convenientes. Dichos mandatos podrán otorgarlos uno cualesquiera de los socios gerentes; revocar los mandatos conferidos y realizar, cuantos mas actos sean necesarios a los fines sociales, debiéndose considerar este artículo meramente enunciativo y no limitativo de atribuciones.

— Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, de las cuales se han suscripto las siguientes: señor Prous Borro; sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; señor Zimmermann; cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos nacionales, y señor Varni, treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos nacionales, de las cuales se han integrado: señor Prous sesenta cuotas; señor Zimmermann; ocho cuotas; señor Varni, cinco cuotas, o sea el equivalente a setenta y tres mil pesos nacionales, todo ello conforme al balance que se agrega como cabeza de escritura, firmado por los contratantes, documento éste que forma parte del presente instrumento. — Artículo Sexto: El capital social, gozará de un interés del cuatro por ciento, que se acreditará a la cuenta personal de cada socio, conforme a las cuotas suscriptas, debiéndose liquidar estos intereses al cierre de cada ejercicio y previa aprobación del balance general que determina mas adelante. — Artículo Séptimo: Las ganancias serán distribuídas en las proporciones siguientes: cuarenta por ciento para el socio señor Prous Borro; cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Zimmermann y quince por ciento para el socio señor Varni, esto sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima quinta. Las pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Octavo: La Sociedad procederá a realizar su balance anual todos los treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose para ello verificar previamente el inventario de práctica, la desvalorización de los inmuebles, muebles y útiles, y a la distribución definitiva de ganancias. Los balances se considerarán aprobados cuando la mayoría de socios, que represente mayoría de capital, así lo déclare expresamente y su conformidad constará en el Libro de Actas que llevará la Sociedad, sin perjuicio de lo demás que la ciencia contable y la práctica aconsejen. El silencio guardado por los socios en el término de diez días desde la recepción del balance, será causan de aprobación. — Artículo Noveno: Toda resolución que haga a los fines sociales, se tomará por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Décimo: Son causales de disolución: a) La muerte o incapacidad física de cualquiera de los integrantes sociales durante el ejercicio financiero; b) Las pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social realizado; c) Las imposibilidades comerciales por disposiciones legales futuras. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá disolverse parcialmente por voluntad de uno de los socios, pero para ello será necesaria la conformidad de los restantes miembros. El socio saliente está obligado a avisar de su propósito a los restantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. A los efectos de determinar su parte de capital, ganancias o pérdidas, se procederá en el término de treinta días a la confección de un balance parcial y realizado éste, si hubiere ganancias le sera reintegrado al socio saliente su cuota de capital e intereses y ganancias proporcionales, al contado o en cuatro cuotas semestrales devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres anticipados. La cuota social es intransferible a terceros, salvo acuerdo unánime de todos los socios —

Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, dentro de los límites del contrato siendo la intervención del representante al solo efecto de control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido, hasta tanto la Sociedad liquide a la sucesión sus haberes de capital, cuenta personal, utilidades o pérdidas. Se tomará a tal efecto el balance próximo anual. — Artículo Décimo Tercero: Si el socio fallecido fuere socio gerente, se nombrará o nó un represente por simple mayoría de votos, debiéndose dar cumplimiento a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Se establece por este contrato, que los socios gerentes percibirán mensualmente el sueldo que se fije en oportunidad, sumas éstas que se imputarán a la partida de gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Es obligación de los socios el dejar depositado en la Sociedad el setenta y cinco por ciento de las ganancias, sumas éstas que se cargarán en la cuenta personal, de cada integrante ganando sus respectivos importes el interés del cuatro por ciento anual pagaderos por trimestres vendidos. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los integrantes sociales, en la interpretación de este contrato o alguno de sus artículos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quiénes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra el lado abonará a la que lo acatase una multa de dos mil pesos nacionales. Pueden las partes también, por acuerdo de todos los integrantes, el someter la diferencia a los Jueces de Comercio de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cumplirá con las prescripciones legales vigentes, autorizándose para cumplir estos requisitos a cualesquiera de los socios gerentes. — Artículo Décimo Octavo: En razón de ser la Sociedad que por este acto se constituye, continuadora de las operaciones sociales de la extinguida firma Chinart, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Prous Borro, Zimmermann y Varni, toman a su cargo el activo y pasivo social de la nombrada sociedad, y en especial el cumplimiento de las obligaciones contraídas por disposiciones de las leyes de Previsión Social. Bajo Estas Condiciones, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. Leída que les fué a todos los contratantes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Adolfo Mosques y don José R. Murguet, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fé. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — R. C. Varni. — Tgo.: Adolfo Mosques. — Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en cuatro valores fiscales números: ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos seis; ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos siete; un millón sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco y el presente, un millón sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. E. S. Herrera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 505.— e.18|9-Nº 968-v.24|9|51

DOSTRYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Carlos Doster, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Manuela C. Suárez, domiciliado en la calle Ayacucho número veinte y tres; don Walter Yamandú Doster, uruguayo, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número veinte y tres; don Orlando Arturo Camarero, argentino, de veinte y nueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos cuarenta y cuatro, y don Mario Oscar Mele, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Matilde Simeone, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Faraday número mil trescientos sesenta y dos, todos de ésta Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "DOSTRYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Antezana número cuatrocientos uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos comprendidos dentro de la industria metalúrgica, incluyendo todas las fabricaciones, accesorios para completar la producción, sin limitación alguna y en especial la fabricación de toda clase de herramientas. Podrá asimismo dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que estime conveniente, tales como importación y exportación, explotación de patentes y marcas, así como todo otro genero de actividades que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuyo efectos se retrotraen todas las operaciones comerciales. Al vencimiento de dicho plazo y siempre que ninguno de los cuatro socios manifieste su deseo en contrario, la Sociedad se prorrogara automaticamente por cinco años mas. En caso de que alguno de los socios no deseara continuar en la Sociedad deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. Si la Sociedad se disolviera vencido dicho plazo por voluntad de los socios señores Camarero y Mele, o de uno de ellos, se practicará el balance de liquidación de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo quinta, quedando de propiedad exclusiva del señor Pablo Doster la denominación comercial de "Dostryco". No obstante el plazo de duración señalado, la sociedad se disolverá en cualquier momento si en el balance de comprobación que se practique, arroje una pérdida superior al veinte por ciento del capital inicial. — Quinta: Vencido el término de duración del presente contrato, o de las prórrogas, si las hubiere, se procedera a la liquidación de los negocios sociales que se efectuará al igual que en todos los otros casos que la misma proceda por el socio señor Pablo Carlos Doster, o en su reemplazo por cualquier motivo, por el socio señor Walter Yamandú Doster, los cuales se ajustarán a las normas establecidas por el Código de Comercio. Llegado el caso se practicará un balance especial y si del mismo resultaren beneficios se distribuirán en la proporción que se establece mas adelante, previa reintegración de los aportes en forma proporcional al capital inicial. — Sexta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 160.000) dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Pablo Carlos Doster, ochenta y ocho cuotas o sean Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que firmado de común acuerdo por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que los valores asignados a las máquinas, herramientas y demás son los precios de adquisición respectiva, mientras que el valor fijado a los artículos de fabricación son los precios reales de su costo hasta el treinta de Junio del corriente año; Don Walter Yamandú Doster, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal que aporta en dinero efectivo; Don Orlando Arturo Camarero, veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal que aporta en dinero efectivo, y don Mario Oscar Mele, nueve cuotas o sean Nueve mil pesos moneda nacional de curso legal que aporta en dinero efectivo. Dichos aportes se hallan totalmente integrados de acuerdo con el balance e inventario que se agrega al presente contrato. — Séptima: Las cuotas se declaran totalmente cedibles, total o parcialmente entre los socios, pudiendo cederse a terceros únicamente con la conformidad por escrito del Señor Pablo Carlos Doster, quien tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Octava: La administración y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente don Pablo Carlos Doster en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, quienes en la forma instituída representarán a la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos, administrativos y judiciales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía para terceros, pudiendo: a) adquirir el el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos o modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, etcétera, y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en prestamo de los Bancos Oficiales o particulares y en especial del Banco Industrial Argentino y de la Nación, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y tasa de intereses; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, endosar, ceder, cobrar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar y contestar toda clase de demandas, en cualquier fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Constituir o enagenar derecho reales y cancelarlos total o parcialmente; g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; h) El socio gerente tendrá asimismo todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad aún aquellas para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan mandato especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Novena: El socio gerente señor Pablo Carlos Doster puede delegar en cualquier momento en otro socio por medio de mandato y por acto público las facultades inherentes a su cargo y la representación que inviste. Para el caso que el socio Gerente no pudiera por cualquier causa o motivo o impedimento físico ejercer las funciones de gerente lo reemplazará el señor Walter Yamandú Doster. — Décima: Los Socios señores Walter Yamandú Doster y Orlando Arturo Camarero podrán conjuntamente actuar en nombre y representación de la Sociedad ante las autoridades nacionales y municipales para la realización de todos los actos y gestiones que sean necesarios para el giro social. — Undécima: Los socios señores Walter Yamandu Doster y Orlando Arturo Camarero tendrán a su cargo la dirección tecnica de la Sociedad debiendo dedicar a la misma todo el tiempo y actividad. Los señores Pablo Carlos Doster y Mario Oscar Mele podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo cualquiera de ellos, en su caso de extenderse las actividades sociales, optar por dedicar todo su tiempo a la misma, previo acuerdo con los socios y en las condiciones que se fijarán en su oportunidad. El socio o socios que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se imponen, o que por su conducta perjudique a la Sociedad o que cometiera un hecho o falta grave, a juicio de la Sociedad, podrá ser separado de la misma sin dilación, por simple mayoría de votos computando un voto por cada cuota, mediante el reintegro de la cuota capital y utilidades que le correspondan, o previa deducción de las pérdidas si las hubieren, rigiendo para éste caso las normas previstas en la cláusula décimo quinta referentes al caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios y a la forma en que se distribuiran o soportaran en su caso las utilidades o pérdidas sociales, respectivamente. — Décima Segunda: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicara un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resolviera efectuar. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y siete, cincuenta por ciento para el socio Señor Walter Yamandú Doster; treinta y dos, veinte y cinco por ciento para el socio Señor Orlando Arturo Camarero; veinte y siete, veinte y cinco por ciento para el socio Señor Pablo Carlos Doster y tres por ciento para el socio Señor Mario Oscar Mele. En caso de pérdidas, si las hubiere, se cubrirán con los fondos de reserva disponibles y en lo que faltaré se imputará a la cuota capital de cada uno de los socios en la misma proporción. — Décima Tercera: Los socios Señores Walter Yamandú Doster y Orlando Arturo Camarero retiraran mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a Gastos Generales. Cualquier suma superior sera a cuenta de las ganancias que pudieran corresponderles. — Décima Cuarta: Las resoluciones para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes, separación de uno o más de los socios y demas decisiones que interesen a la Sociedad, se tomaran por simple mayoría de votos computando un voto por cada cuota. Los balances se consideraran aprobados automaticamente si dentro de los treinta días de presentados no hubiera impugnación expresa de ninguno de los socios. Los socios se reunirán en cualquier momento que lo resuelva la mayoría de los mismos representado el cincuenta por ciento del capital social, debiendo efectuarse las citaciones con cuatro días de anticipación, indicando e lugar y hora de la reunión mediante telegrama colacionado o carta certificada. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la Sociedad, la cual continuará su giro, con los demas socios, quienes podrán adquirir en proporción de sus capitales las cuotas del fallecido o incapaz por el valor nominal de sus cuotas y abonando las utilidades correspondientes al día del deceso o incapacidad de acuerdo con el balance que se practicará dentro de los diez días de producido el hecho. El pago de la suma que en consecuencia corresponda se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, pagaderas a partir de los noventa días de producido el deceso o incapacidad. El capital impago devengará un interes del cinco por ciento anual. No obstante si la masa de los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz solicitan continuar formando parte de la Sociedad, los demas socios, por mayoría de votos resolverán su incorporación o rechazo, debiendo los herederos unificar su representación en caso de aceptación. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de éste contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los que podrán designar un tercero en caso de discordia. El fallo que así se dictare será valido, firme y obligatorio para todos, debiendo acatarlo sin dilación ni intervención judicial alguna. — Décimo Séptima: Para todos los demas no previstos en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Queda facultado expresamente el socio señor Pablo Carlos Doster para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Walter Yamandú Doster. — Orlando A. Camarero. — Mario O. Mele. — Pablo Carlos Doster.

Buenos Aires, Septiembre 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580.— e.18|9-Nº 1.013-v.24|9|51

ERICH COHNHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Erich Cohnheim, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 2659, 6º piso, Dpto. B., representado por el doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín 2923, a mérito de los poderes especiales de fecha 9 de abril de 1951, pasado según escritura número 219 al Folio 530 del Registro 187 a cargo del Escribano doctor Jorge H. Guerrico y de fecha 7 de mayo de 1951, pasado según escritura número 318 al folio 782, del Registro del Escribano antes aludido, que forman parte integrante de este contrato; don Federico Collm, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Quintana 2159 y don Alberto Juan Jorge Borchardt, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Crámer 1746, en su carácter de únicos socios de ERICH COHNHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital M$N. 200.000.—'' constituída por contrato privado de fecha 12 de enero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1946, bajo el número 180 al Folio 207 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato privado de 8 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1947, bajo el número 597 al folio 317 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido efectuar la transferencia de cuotas entre los socios que a continuación se indica y modificar en consecuencia el contrato social en los artículos que luego se expresarán: a) De acuerdo a los contratos antes citados el señor Erich Cohnheim, es titular de 194 cuotas, don Federico Collm, de 4 cuotas y don Alberto Juan Jorge Borchardt, de 2 cuotas, habiendo acordado con Erich Cohnheim transferir a don Federico Collm, 44 cuotas y a don Alberto Juan Jorge Berchardt, 46 cuotas, lo que así efectúa por su valor nominal, cuyo importe declara haber recibido otorgando por él recibo y carta de pago en forma, dejando constancia que estas trasferencias se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, siendo a partir de dicha fecha las ganancias que se devenguen o las pérdidas que correspondan a las cuotas cedidas a cargo de los respectivos cesionarios. En consecuencia se modifican los artículos 4, 5, 6, 7, 9 y 10, los que quedan redactados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas a la fecha y que corresponden a los socios en la siguiente forma y proporción: a don Erich Cohnheim 104 cuotas, o sean $ 104.000.— a don Federico Collm 48 cuotas, o sean $ 48.000.— y a don Alberto Juan Jorge Borchardt 48 cuotas, o sean $ 48.000.— m|n. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes y o apoderados que la obligarán conjunta o indistintamente según se determine al tiempo de su designación con su firma personal bajo el sello ''Erich Cohnheim S.R.L. Capital $ 200.000'' y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 18 de la ley 11645, las del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, leyes 111 y 3475 que en su parte pertinente se tienen por reproducidas; las de constituir y aceptar prendas agrarias, querellas y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo u otras vinculadas con los objetos allí enumerados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fueren menester, sean públicos o privados, relacionados con su objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la órden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otras cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos o pasivos, constituir depositos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina ó de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, título o valores y efectuar cuantos más actos de disposición repute necesarios o convenientes, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridades nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o judisdicción y administraciones de toda índole con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes los socios Erich Cohnheim, Federico Collm y Alberto Juan Jorge Borchardt, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la sociedad de conformidad al y con todas las facultades mencionadas en el artículo anterior. El gerente Señor Erich Cohnheim queda facultado para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los otros socios todas o cualesquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar y remover fijándole sus atribuciones o emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgarles el pertinente poder o autorización para actuar solo o conjuntamente. La misma facultad tendrán los gerentes Señores Federico Collm y Alberto Juan Jorge Borchardt, actuando conjuntamente. Si se designaran apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos conforme a la ley 11.645 a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: El ejercicio social será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo, adoptándose para el activo el precio de costo, salvo que fuere inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último, se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. Del remanente se pagarán los porcentajes o habilitaciones que se hubieren estipulado a favor de subgerentes o apoderados de la sociedad y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: don Erich Cohnheim 52 %, don Federico Collm 24 % y el socio Alberto Juan Jorge Borchardt el 24 %. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponerlas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento, o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios los herederos o legatarios del socio fallecido o del representante legal del incapacitado ejercerá los derechos de ese socio en el seno de la sociedad debiendo unificar su representación en la persona del cónyugue supérstite. Los socios sobrevivientes y capaces se harán cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado en la forma que a continuación se expresa. Los sucesores legales del socio fallecido o el representante del socio incapacitado deberán transferir inmediatamente después de haberse producido el fallecimiento o la incapacidad el 10 % de las cuotas a los otros socios por partes iguales y por su valor nominal sin que esta transferencia afecte el porcentaje de ganancias a recibir para el ejercicio en curso al producirse la incapacidad o fallecimiento que será el mismo que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a la cláusula séptima. Los sucesores legales del socio fallecido o el representante del socio incapacitado continuará en el pleno goce de los derechos de socio hasta el fin del ejercicio en que se hubiera producido el deceso o la incapacidad y durante los subsiguientes, debiendo transferir sus cuotas a los socios sobrevivientes según se indica más adelante. La participación en las utilidades estipuladas en la cláusula séptima se modificará para el conjunto de las cuotas que sigan en poder de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: el primer ejercicio siguiente al fallecimiento o incapacidad les corresponderá el 100 % del porcentaje asignado al incapacitado o fallecido en la cláusula séptima; en el segundo se reducirá al 50 % del aludido porcentaje; al 35 % en el tercero, al 25 % en el cuarto y al 10 % en el 5º y 6º ejercicios. Al vencimiento del 4º ejercicio mencionado en este apartado los socios sobrevivientes y capaces deberán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado por su valor nominal, sin perjuicio de abonar durante el 5º y 6º ejercicio la participación en las utilidades estipuladas precedentemente. — Artículo Décimo: En caso de pedirse la rescisión de este contrato conforme a la cláusula 3ª dentro de los 30 días del cierre del ejercicio los o el socio que no hayan pedido la rescisión conforme a la cláusula 3ª podrán hacerse cargo de las cuotas del o los otros que la hubieran solicitado por cinco veces su valor nominal. En caso de haber solicitado un solo socio la rescisión si los otros dos hicieran uso del derecho acordado las cuotas serán transferidas en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo sin embargo cualquiera de ellos hacerse cargo de la totalidad si su consocio no ejerciera su derecho. De común acuerdo entre ambos podrán también ejercer la referida opción a favor de un tercero. No haciéndose uso en los casos de la cláusula 3ª del derecho precedentemente estipulado él o los socios que pidieran la rescisión podrán ofrecer sus cuotas libremente a terceros con los cuales los o el socio que continúe en la sociedad, dá en tal caso desde ya la conformidad exigida por el art. 12 de la ley 11.645. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación alguna el articulado de los contratos aludidos en el encabezamiento del presente, subsistiendo sin modificación los mandatos o poderes otorgados en nombre de la sociedad durante la vigencia de los mismos. En prueba de conformidad se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cuatro, trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco, trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis y trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y siete y trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y ocho, todos de la serie K, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 535.— e.18|9-Nº 950-v.24|9|51

''EDITORIAL SUR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Victoria Ocampo, de nacionalidad argentina, de profesión escritora, con domicilio en la calle Manuel Obarrio 1799, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Angélica Ocampo, de nacionalidad argentina, sin profesión, con domicilio en Rodríguez Peña 1960 y el Sr. Juan Goyanarte, de nacionalidad española, de profesión escritor, domiciliado en Cangallo 1685, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de ''EDITORIAL SUR'', S. R. L., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto editar y distribuir obras de autores nacionales y extranjeros y publicar revistas y periódicos. Para el cumplimiento de ese fin podrá realizar cualquier tipo de actos y contratos y emprender cualquier negocio o actividad relacionada directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de tres años a partir de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado a su expiración por períodos de tres años si así se resuelve cada vez con la conformdiad de más de la mitad de las cuotas sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad será de pesos 110.000 divididos en 110 cuotas de pesos 1.000 cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: 59 cuotas representativas de $ 59.000 por doña Victoria Ocampo, 50 cuotas representativas de $ 50.000 por el Sr. Juan Goyanarte y 1 cuota representativa de $ 1.000 por doña Angélica Ocampo. Doña Victoria integra en este acto su aporte con los siguientes bienes: a) Permiso de utilización del sello ''Sur'' que le pertenece, tanto para la publicación por cuenta de la sociedad de la ''Revista Sur'' con su formato y características actuales, como para la edición de las obras que efectúe la sociedad. El permiso aportado se extiende a todo el plazo de duración de la sociedad previsto en el art. 3º. El valor de este permiso se establece en pesos 25.000.00; b) Libros que actualmente se hallan en distribución a cargo de la Editorial Nova, según detalle que los socios declaran conocer y firmar por separado en este acto. Este aporte comprende además los derechos adquiridos por la Sra. Victoria Ocampo para la edición de los mismos, $ 17.406.16; c) Ejemplares atrasados de la Revista Sur según inventario que los socios conocen, $ 16.593.84, total $ 59.000.00. El Sr. Goyanarte y doña Angélica Ocampo integran en efectivo sus cuotas. El 50 % de sus aportes, es decir la suma de pesos 25.500 ha sido depositada en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina, perteneciendo al Sr. Goyanarte 25.000 y a doña Angélica Ocampo pesos 500. — El capital restante será integrado por ambos socios dentro del plazo de 60 días, a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: En caso de que se resolviese el aumento del capital social, estos aumentos se efectuarán respetando siempre la proporción de cuotas establecida en el artículo precedente. — Sexto: Queda entendido que los derechos de propiedad intelectual de los artículos publicados en Sur y que conforme a la ley 11.723 pertenezcan a la misma, corresponderán a la Sra. Victoria Ocampo, aun en los números editados por la sociedad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios que actuarán como gerentes de acuerdo a las facultades abajo detalladas y que podrán ejercer conjunta, alternativa o separadamente. a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias atribuciones para realizar las operaciones relativas a su objeto. A este efecto podrán: comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades de cualquier naturaleza; suscribir, comprar o vender acciones, cuotas o partes sociales de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industrales y comerciales; dar o tomar dinero en préstamo y realizar todo género de operaciones incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con otros bancos oficiales o particulares, administraciones nacionales, provinciales y municipales, compañías o sociedades, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos y estatutos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, ordenar el libramiento de cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, adquirir y transferir derechos de propiedad inte-

lectual conforme al régimen de la ley 11.723 o las posteriormente vigentes, efectuando las inscripciones pertinentes, celebrar todos los demás actos necesarios para los fines de la sociedad. — b) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; designar personas que representen legalmente por sí solas a la sociedad en oficinas públicas o privadas, incluyendo los tribunales, la justicia del trabajo, comisiones de conciliación, Aduana, oficinas administrativas, fiscales, etc. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para los negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: Las reuniones de socios exigirán, para constituirse, la presencia de más de la mitad de las cuotas sociales. Todas las decisiones sin excepción, incluso la reforma total o parcial del presente contrato, la disolución anticipada y los demás casos previstos en el art' 354 del Código de Comercio, serán adoptadas por simple mayoría de más de la mitad de las cuotas sociales. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante aprobación por parte de más de la mitad del capital social. Reuniéndose el quórum exigido por este artículo, podrán realizarse reuniones de socios aunque sea con la presencia de uno solo de ellos, el que dejará constancia en el libro respectivo de las decisiones que adopte. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará por su orden: a) el 5% para fondo de reserva legal, hasta integrarse el 10% del capital de la sociedad; b) el 15% de las utilidades se destinará a formar el fondo a que se refiere el art. 8; c) el remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por los socios también en proporción de sus capitales integrados. — Décimo: Con el porcentaje previsto en el art. 7º, inc. b) se constituirá un fondo de reserva que, en el momento de disolverse la sociedad, retirará el socio Sr. Goyanarte. — Undécimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aún antes del vencimiento del término estipulado si así lo deciden más de la mitad de las cuotas sociales. — En caso de fallecimiento el Sr. Goyanarte su parte social —comprendiendo en ella su aporte, reservas, de previsión, reserva del art. 10, las utilidades no distribuídas y aún las que se hallaren en cuenta corriente se liquidará a sus herederos de acuerdo al último balance inmediatamente anterior al fallecimiento y en cinco cuotas anuales del 20% del total cada una, la primera cuota comenzará a pagarse dos años después del fallecimiento del Sr. Goyanarte. — La sociedad continuará entre los socios restantes. — En caso de fallecimiento de la señora Victoria Ocampo sus herederos optarán entre disolver la sociedad o continuar la misma con los socios restantes. — En caso de fallecimiento de doña Angélica Ocampo la sociedad continuará entre los socios restantes y su parte se liquidará de acuerdo al último balance inmediatamente anterior, pagándose en el término de un mes. — Duodécimo: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiera corresponderles. — Decimotercero: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio don Juan Goyanarte o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el primero para las socias Victoria Ocampo y Angélica Ocampo el segundo para el socio Juan Goyanarte y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el día 31 de agosto de 1951. — Entre líneas: domiciliado en Cangallo 1685. Vale. — Firmado: Angélica Ocampo; Victoria Ocampo y Juan Goyanarte. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Williams, secretario

$ 560.— e.18|9-Nº 976-v.24|9|51

ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, Juzgado numero dos, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por escritura privada fecha veintiuno de Junio del corriente año, Don Samuel Ravicovich cedió a sus consocios Naón Rabinovich y Pedro Pastor Bentancourt, por mitades a cada uno, las ciento setenta cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una que le correspondían en la sociedad "ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Enmendado — Rabinovich — vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. Sobre raspado — Agosto — vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.18|9 Nº 997-v.24|9|51

GENERAL EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 706. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Doña Aurora Martín de Nogales, casada, argentina, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; Don Romano Caldart, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro; Don Julio López Naguil, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número ochocientos treinta y uno; Don Arturo Belloni, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos sesenta; Don Olegario Héctor Manes, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos veintitrés; Don Florentino Montes, casado, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco; Don Jorge Antonio Cunquero, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; Don Solís Esteban Angueira, casado, uruguayo, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cincuenta y siete; y Don Cristóbal Claudio Moya, casado, español, domiciliado en la calle Salta número seiscientos ochenta y dos; todos los nombrados son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fé; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación del ramo de compra y venta de mercaderías, su importación y exportación; comisiones, consignaciones y representaciones en el país y en el extranjero; pudiendo además, desarrollar cualquier otra actividad relacionada con los principales objetos de la misma, ó que los socios de común acuerdo convengan; siendo continuadora de los negocios y operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva "General Export" —J. P. Padrón y Cía.—, disuelta totalmente en la fecha, por escritura pasada ante mí, al folio setecientos cuatro, de este mismo Registro, Protocolo corriente, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo, de conformidad a las cifras que arroja el Balance practicado con fecha treinta de Abril del año en curso, el que los otorgantes declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "GENERAL EXPORT" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de ser trasladado en cualquier momento, o de establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de noventa años, a partir del día primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de cinco de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión a los socios restantes por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas é integradas por los socios en la siguiente forma: Los socios Doña Aurora Martín de Nogales y Don Romano Caldart, suscriben, cada uno, Treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, totalmente integradas, y están representadas por la diferencia existente entre el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "General Export" —J. P. Padrón y Cía., de la cual eran socios, y por el valor que, de común acuerdo, todos los comparecientes, asignan a la denominación social, antigüedad y vinculación comercial; y los restantes socios suscriben, cada uno, Veinte cuotas, o sea, Veinte mil pesos moneda nacional, cada uno, totalmente integradas en dinero efectivo; todo de conformidad al detalle que, suscripto por todos los socios, en la fecha, se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Romano Caldart, a quien se designa Gerente, y tendrá el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente con cualquiera de los restantes socios, y en esa forma representarán a la Sociedad. En caso de ausencia o impedimento del socio señor Romano Caldart, será reemplazado en sus funciones por el socio señor Arturo Belloni, con cargo de Gerente, y con las mismas facultades y atribuciones. La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común ó agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades é instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero ó jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un Balance é Inventario General, para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinan los socios, será distribuído entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los Balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio anual, y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios Don Romano Caldart y Don Arturo Belloni deberán dedicar todo su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato o formar parte de Sociedades que exploten el mismo ramo ú otro análogo. Los demás socios podrán dedicarse a cualquier actividad, siempre que a juicio de la mayoría no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: El socio señor Romano Caldart podrá retirar, mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente y por Acta, se establezca, con imputación a "Gastos Generales". Los demás socios no retirarán suma alguna por tal concepto y solo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución; y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado, con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por Acta su remuneración si procediere. Sin embargo, los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado podrán optar por percibir el haber que les corresponda de conformidad a un Balance é Inventario general, que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, y que les será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del referido Balance, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común

acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. En todos los casos los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo Balance anual, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiéndolo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de simple mayoría de socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto, y — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero en previsión de discordia. Fallarán formando tribunal, y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por las partes, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "General Export" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé. — A. M. de Nogales. — R. Caldart. — Julio López Naguil. — Arturo Belloni. — Olegario Manes. — Florentino Montes. — J. A. Cunquero. — Solis Angueira. — C. Moya. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, pasó ante mí, al folio número setecientos seis, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "General Export" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente, del: Un millón doscientos noventa y tres mil noventa y cuatro al un millón doscientos noventa y tres mil noventa y ocho, inclusive, todos de la serie K., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado: garantías — Industrial — sus — Vale. — Honorarios: $ 1.332.— m|n. — Hay un sello M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 550.— e.18|9-Nº 958-v.24|9|51

GOOD LUCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Marcar Marcarian, armenio, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Montes de Oca novecientos ochenta y cinco de esta Capital; Kevork Marcarian, armenio, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Costa Rica cinco mil seiscientos siete de esta Capital; Marcos Garabet Marcarian, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Montes de Oca novecientos ochenta y cinco de esta Capital; y Alberto Marcarian, argentino, de veinte años de edad, emancipado por autorización del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento seis, folio trescientos treinta y nueve, Libro Segundo de Venias para ejercer el comercio, con domicilio legal en la calle Montes de Oca novecientos ochenta y cinco de esta Capital, han convenido de común acuerdo celebrar el siguiente contrato: — Primero: Por este acto se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "GOOD LUCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad constituye su domicilio legal en la calle Lavalle cuatrocientos quince, primer piso, de esta Capital, donde tendrá su cede. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la confección de ropa con ventas al por mayor y venta de tejidos al por mayor. — Cuarto: La presente sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el cual es aportado por los socios en partes iguales, es decir en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — En este acto aportan el cincuenta por ciento o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo haciendo el aporte que indica la ley y el saldo lo integrarán a medida que las actividades de la sociedad los necesite, todo en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, en su carácter de gerentes, pero todo documento para ser válido deberá llevar la firma de dos cualquiera de los socios sin excepción, acompañado del sello social. — Séptimo: Se realizará un cierre de libros inventario y balance general al treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los parciales y de confrontación que se estimen necesarios. — Octavo: De las ganancias líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción se soportarán las pérdidas que se produzcan. — Noveno: La sociedad podrá continuar al finalizar el término de este contrato previo acuerdo entre los socios. — Décimo: En caso de liquidarse la sociedad el producto obtenido de la venta de todas las existencias se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: Ningún socio podrá vender su parte a persona ajena a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios la sociedad aceptará la designación de un representante del incapacitado o causante, que hará las veces de éste. — Décimo Tercero: La aprobación de los balances deberá realizarse por unanimidad. — Para constancia se firma el presente a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Marcar Marcarian. — Kevork Marcarian. — Marcos Garabet Marcarian. — Alberto Marcarian. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185. — e.18|9-Nº 992-v.24|9|51

ASERRADERO VILLA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato del 4 de Septiembre de 1951, el señor Pedro Manuel Barstz ha cedido y transferido al señor José Finder las sesenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, y el señor Axel Barstz ha cedido y transferido al señor Stanislaw Findor las sesenta cuotas de capital de igual valor, que tenían y les correspondían a los cedentes, en la Sociedad "ASERRADERO VILLA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y como consecuencia en adelante el uso de la firma social la tendrán conjuntamente los socios José Finder y Stanislaw Findor.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951.

Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.197-v.26|9|51

VITACUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Luciano Vicente Cousinet Larguía, que firma "L. V. C. Larguía", argentino, casado, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos sesenta y nueve y Eduardo Aquiles Ceballos que firma "E. A. Ceballos", argentino, casado, domiciliado en Berutti dos mil quinientos veintiséis, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido formalizar un contrato de sociedad condicionado a las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "VITACUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con domicilio en Moreno mil quinientos nueve, segundo piso o dondo posteriormente se establezca. Podrá establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. El término de duración del contrato es de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Fabricación de productos químicos destinados a prolongar o proteger la vida y duración de acumuladores además de la fabricación y derivados y anexos. Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y representaciones de dichos productos, anexos y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas de conformidad con el balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional al primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Corresponde como aporte al señor Luciano Vicente Cousinet Larguía setecientas cincuenta (750) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y al señor Eduardo Aquiles Ceballos doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.) cada una. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. El socio señor Eduardo Aquiles Ceballos se obliga a transferir a la sociedad la marca registrada "Vitacum" por constituir su aporte. — Cuarto: Es designado Director Gerente el señor Luciano Vicente Cousinet Larguía con el uso exclusivo de la firma social considerándose como tal cuando la firma particular va precedida del aditamento "Vitacum S.R.L.". — Quinto: Además de las facultades que por ley le corresponden el Gerente General queda autorizado para realizar todas las actividades normales de la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza, como ser: comprar, vender y permutar efectos o mercaderías, que sean el objeto social; comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes; efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza; efectuar depósitos o retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas; efectuar pagos y percibir, aceptar garantías de créditos activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así en el pago de dicho crédito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas; otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad, vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podrán cambiar, adquirir, todo por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estime conveniente, conferir los poderes generales y especiales que crean necesario y otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sea parte o tenga intereses la sociedad y firmar y retirar conocimientos aduaneros. El Director Gerente tiene también aquellas facultades que no se determinan precedentemente y que fueran necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. — Sexta: Deberá practicarse anualmente un Balance General tomando como base las disposiciones de este contrato, resoluciones que adopten los socios por mayoría y disposiciones de la Dirección General Impositiva referente a Balances Impositivos. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas se experimentarán en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el fallecimiento o incapacidad por: a) la inmediata liquidación conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado; b) la continuación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o incapacitado; c) la continuación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades le correspondiere según el último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar representación. — Octavo: Toda duda que se suscite sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y sus herederos será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte pudiendo éstos designar un tercero. El laudo dictado por el Tribunal Arbitral podrá ser apelado ante el Juzgado de Comercio de Primera Instancia quien decidirá sin abrir a prueba el juicio; bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad anunciada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Setiembre 14 de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.19|9-Nº 1.166-v.25|9|51

"HUGO FOTOMATERIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 508. Primer Testimonio. Número Doscientos Ochenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Samuel Hugo Aranovich, que firma "H. Aranovich"; Doña Victorina Bragado de Aranovich, que firma "Victorina B. de Aranovich" o "V. B. de Aranovich", domiciliados en la calle Gaona mil setecientos ochenta y seis, ambos de esta Ciudad, y don Oscar Luis Adobato, que firma "O. L. Adobato", vecino de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de la presente, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "HUGO FOTOMATERIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraná sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la compra y venta, importación, exportación, fabricación y distribución de artículos fotográficos, cinematográficos y de óptica, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Samuel Hugo Aranovich, trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos, de los cuales integra ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con se-

tenta y ocho centavos, en mercaderías, gastos efectuados, etcétera y en general todo lo que figura en un inventario que suscriben por separado los socios y cuarenta mil pesos en dinero efectivo; doña Victorina Bragado de Aranovich diez cuotas o sean diez mil pesos, de los cuales ha integrado cinco mil pesos en dinero efectivo y el señor Oscar Luis Adobato diez cuotas o sean diez mil pesos, de los cuales ha integrado cinco mil pesos en efectivo y obligándose ambos a integrar el resto, también en dinero efectivo, cuando les sea requerido por la sociedad. — Quinto: La Sociedad será administrada y representada por los socios señor Samuel Hugo Aranovich y señora Victorina Bragado de Aranovich, teniendo ambos el uso de la firma social, conjunta, separada e indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra - venta, hipoteca o anticresis, adquirir el dominio de bienes inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los socios administradores o a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. A los efectos de la aprobación de los balances, el voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octavo: Para el caso de disolución por cualquier motivo, la liquidación será practicada por los socios administradores. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar la representación. Si optaren por el retiro del capital y utilidades, les será abonado en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con el interés bancario que rija en esos momentos. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Osvaldo J. Roccatagliata y don José A. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — H. Aranovich. — Victorina B. de Aranovich. — O. L. Adobato. — Tgo.: O. J. Roccatagliata. — Tgo.: José A. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: un millón doscientos treinta mil setecientos ocho, un millón doscientos treinta mil setecientos tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 305.— e.18|9-Nº 952-v.24|9|51

INDICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Aroldo Luis Bidinost, argentino, soltero, de veintitrés años, domiciliado en la calle Alsina trescientos veinticinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Eterle Antonio Bidinost, argentino, soltero, de treinta años, domiciliado en la calle Alsina trescientos veinticinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Héctor Osvaldo Buioli, argentino, soltero, de veintinueve años, domiciliado en la calle J. B. Palaa seiscientos ochenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Humberto Careri, argentino, soltero, de veintisiete años, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil doscientos ochenta y uno, Capital; Eduardo Pedro Douzón, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Gascón doscientos veintiocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Federico José Garófalo, argentino, casado, de sesenta años, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos diez y ocho, Capital; Carlos Armando Giménez, argentino, soltero, de veintiséis años, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Aníbal Graziani, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en Pasaje Pedro de Mendoza doscientos cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alberto Domingo Emilio Maselli, argentino, soltero, de veintisiete años, domiciliado en la calle Avenida Mitre ciento ochenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Juan Massaccesi, argentino, casado, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil cuatrocientos sesenta y siete, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Héctor Romay, argentino, soltero, de veintinueve años, domiciliado en la calle Vélez Sársfield tres mil novecientos cuarenta, Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Jorge Luis Santini, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en la calle Avenida Mitre quinientos catorce, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Néstor Scataglini, argentino, soltero, de veintitrés años, domiciliado en la calle Anatole France ochocientos setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Pedro Scian, italiano, casado, de cincuenta años, domiciliado en la calle Espinosa noventa y uno, Capital; y Angel Soldati, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Elizalde cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "INDICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Uruguay cuatrocientos cuarenta. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización de maderas en general, de origen nacional o importada. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones, comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros; importar o exportar cualquier clase de mercaderías, y realizar además cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto ya expresado. — A dicho fin la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, incluso mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto de la sociedad, la que podrá formar sociedades o tomar participación en otras. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Aroldo Luis Bidinost, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Eterle Antonio Bidinost, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Héctor Osvaldo Buioli, seis cuotas, que representan seis mil pesos; Humberto Careri, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Eduardo Pedro Douzón, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Federico José Garófalo, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Carlos Armando Giménez, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Oscar Aníbal Graziani, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Alberto Domingo Emilio Maselli, diez cuotas, que representan diez mil pesos; Alfredo Juan Massaccesi, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Héctor Romay, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Jorge Luis Santini, diez cuotas, que representan diez mil pesos; Oscar Néstor Scataglini, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Pedro Scian, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; y Angel Soldati, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos. — Los socios integran la totalidad del Capital Social en dinero efectivo. —

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Armando Giménez y Aroldo Luis Bidinost, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes, conjunta o indistintamente, quedando estrictamente prohibido a los mismos usar o emplear la firma social en asuntos u operaciones, ajenas al objeto y giro de la sociedad y otorgar fianzas, garantías y avales a favor de terceros o en beneficio propio. — Las asignaciones a percibir por ambos socios gerentes será establecida oportunamente por mayoría de votos. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los demás balances parciales de comprobación u otros que se resuelvan llevar a cabo. — Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicarse los balances generales se efectuarán las reservas y amortizaciones que técnicamente deban realizarse. — A los efectos determinados en los artículos de la ley que rige estas sociedades se conviene que las aprobaciones de los balances anuales se efectuarán expresamente por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto representante de la mayoría del Capital Social. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días se considerará aprobado aunque no se hallen provisto con la firma o conforme del socio respectivo. — Séptima: Una vez determinada la utilidad líquida y realizada, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645. — Además se constituirán todas las otras reservas que se estimen necesarias. El resto a prorrata entre las cuotas suscriptas. — Estas sólo podrán ser retiradas en las épocas y proporción determinadas por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y la renuncia, siempre que no afecte el artículo 425 del Código de Comercio, le será aceptada o no dentro de los tres meses de comunicado, pudiendo continuar los socios restantes con los negocios sociales o disolver totalmente la sociedad. El haber del socio saliente se le liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, los demás socios procederán a efectuar un Balance General al día del deceso o declaración de la incapacidad para determinar el haber del causante, y la sociedad podrá o bien abonar a los herederos la parte de aquél en la forma que se determina en el artículo siguiente o de lo contrario continuar la sociedad entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores de aquél, quienes unificarán su personería en un representante el que actuará en la sociedad en lugar del causante con idénticos deberes o atribuciones, siempre que sea técnico o idóneo en la materia. — Décima: Para el caso previsto en las cláusulas anteriores, o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución de la sociedad si uno o más de ellos optare por continuar con los negocios, quienes se retiraren percibirán el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados a su favor en ocho cuotas consecutivas, iguales y escalonadas pagaderas cada seis meses, abonándosele la primera de dichas cuotas a los noventa días de producido su retiro de la sociedad. — Por dichas cuotas no se firmarán pagarés, sino solamente el documento de reconocimiento del monto respectivo de dicho haber total, importe de cada cuota y la forma de pago. — Las cuotas establecidas devengarán a favor de los socios salientes un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por los socios que se designaren al efecto, los que asumirán las funciones de liquidadores, usando en la denominación el aditamento "en liquidación" no pudiendo efectuar nuevas operaciones y concretando su actuación a realizar el activo, pagar el pasivo, distribuyendo el saldo entre los socios por partes proporcionales a sus aportes. — Duodécima: Toda diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios y|o con sus herederos y|o representante de algún socio, incapaz, entre los gerentes entre sí, o con algún socio, convienen y establecen los contratantes por sí y sus herederos, y ya sea que aquella se refiera a la interpretación o ejecución de este contrato, durante o después de su vigencia; se vincule o no a la marcha y desenvolvimiento, a la disolución y|o liquidación cualquiera sean los motivos determinantes de la misma, sin limitación ni restricción alguna; siendo la enunciación realizada meramente ilustrativa y no taxativa, ni limitativa, renunciar a resolverla por vía judicial. Se obligan y comprometen irrevocablemente a resolverla exclusivamente por medio de arbitraje, nombrándose un árbitro-arbitrador por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para que en el caso de dicidencia entre ellos resuelva, siendo su fallo inapelable, hará cosa juzgada, y los socios se comprometen y obligan por sí y sus herederos a acatarlo y cumplirlo lealmente, en todas sus partes. — En el compromiso arbitral se designará las sanciones correspondientes para quienes violaren o dejaren de cumplir con el laudo. — Décima Tercera: La sociedad podrá hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros. — Bajo las cláusulas y condiciones anteriores los socios dejan constituída la sociedad, al primer día de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Aroldo Luis Bidinost, Eterle Antonio Bidinost, Héctor Osvaldo Buioli, Humberto Careri, Eduardo Pedro Douzón, Federico José Garófalo, Carlos Armando Giménez, Oscar Aníbal Graziani, Alberto Domingo Emilio Maselli, Alfredo Juan Massaccesi, Héctor Romay, Jorge Luis Santini, Oscar Néstor Scataglini, Pedro Scian, Angel Soldati.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 505.— e.18|9-Nº 1.026-v.24|9|51

ING. LEO LACH, TALLERES METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de esta República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Leopoldo Lach, de estado soltero, yugoeslavo, con domicilio real en la calle Asamblea número ciento veinticinco, don Bruno Jellinek, de estado casado, argentino naturalizado, con domicilio real en la calle Suipacha número mil cuarenta y nueve, segundo piso, departamento "D", segundo cuerpo, don José Lah, de estado casado, yugoeslavo, con domicilio real en la calle Asamblea número ciento veinticinco y don Juan Jorge Jellinek, de estado soltero, de nacionalidad británico, con domicilio real en la calle Suipacha número mil cuarenta y nueve, departamento "D", segundo cuerpo, segundo piso, todos comerciantes, mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primero — Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, dan

por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "ING. LEO LACH, TALLERES METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Asamblea Nº 125 Capital Federal, pudiendo establecer talleres, fábricas, sucursales, agencias, oficinas y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo. — La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, construcción y|o reparación de maquinarias, equipos, accesorios, ya sean industriales o electro-mecánicos o de cualquier otra naturaleza, su venta o comercialización, a la importación o exportación de materiales y|o mercaderías y a cualquier otra operación comercial que se acuerde por la mayoría de los socios. — Tercero. — La duración de la Sociedad, será por el término de cinco años a partir del día primero de Enero de 1951, renovable por otro período igual, salvo que no desearen continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán comunicar tal decisión a todos los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 500 (Quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil Pesos m|n.), suscriptas por los socios en la forma siguiente: el señor Leopoldo Lach, con 200 (Doscientas) cuotas o sea la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.); el señor José Lah, 50 (Cincuenta) cuotas o sea la suma m$n. 50.000 — (Cincuenta mil pesos m|n.); el señor Bruno Jellinek, con 200 (Doscientas) cuotas, o sea la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.) y el señor Juan Jorge Jellinek, con 50 cuotas (Cincuenta) o sea la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.), cuyo capital está constituído por las maquinarias, materias primas, herramientas, muebles, inmuebles y los bienes que se detallan en el inventario balance que firman todos los socios que forman parte integrante de este contrato. — Quinto. — La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Leopoldo Lach, Bruno Jellinek, Juan Jorge Jellinek, y José Lah, con carácter de gerentes generales. — Sexto: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, así como el uso de la firma social, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrán realizar todas las operaciones bancarias que sean menester, firmar cheques o letras, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos y en fin representar a la sociedad ante toda y cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, ante tercero, ante cualquier institución bancaria nacional o extranjera, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias. — También podrán asumir la representación ante los Ministerios de Correos y Telecomunicaciones, de Trabajo y Previsión Social, sus delegaciones y subdelegaciones y en cualquier otra repartición o empresa particular del país. — Séptimo. — No obstante lo que antecede, el señor Leopoldo Lach se desempañará como representante legal y asumirá la representación social con preferencia y siempre y cuando ella fuere posible, ante todas las autoridades administrativas, tribunales administrativos de la justicia ordinaria en todos sus fueros, ya sea en asunto civiles, comerciales, criminales, federales o del trabajo, o por infracciones a las leyes 12.830, 12.833 y 12.893, denominadas de abastecimiento y represión del agio, sus derechos y|o concordantes pudiendo a tal efecto absolver posiciones, contestar demandas, entablar acciones, desistir de ellas, apelar, ofrecer descargos y cualquier otras defensas que estime necesarias y convenientes. — Octavo. — Los socios se reunirán quincenalmente, si fuere posible. — En estas reuniones, se tratarán los negocios sociales, incluyendo en ellos la aceptación o rechazo de los trabajos de importancia y todas las cuestiones relativas a la marcha de la sociedad. — Noveno. — El socio Leopoldo Lach o el socio Bruno Jellinek, no podrán dedicarse a otras actividades en forma activa y habitual, sin consentimiento del otro. — Sin embargo los socios reconocen y permiten las actividades y vinculación de los señores Bruno y Juan Jorge Jellinek, con la firma "Resiutética, S. R. L." de esta Capital. — Décimo. — Los socios aprobarán los balances anuales y cualquier otra cuestión por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. — Undécimo. — El ejercicio social terminará el día 31 de octubre de cada año y en esta fecha se practicará un balance e inventario general de bienes, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse a solicitud de los socios en cualquer momento. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal a más de las reservas legales que autorice la Dirección General Impositiva. — El remanente se distribuirá en las siguientes proporciones: el señor Leopoldo Lach, el 40 %; el señor Bruno Jellinek, el 40 %; el señor José Lah, el 10 % y el señor Juan Jorge Jellinek, el 10 %. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Los señores Leopoldo Lach y Bruno Jellinek, retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de m$n. 700.— (Setecientos pesos m|n.); en concepto de viáticos y con cargo a la cuenta gastos generales la suma de m$n. 300.— (Quinientos pesos m|n.) y hasta la suma de m$n. 1.300 (Un mil trescientos pesos m|n.) a cuenta de utilidades: para el caso de que alguno de éstos socios dejaren de actuar personalmente por más de dos meses, los socios gerentes reemplazantes percibirán el importe del sueldo y viáticos correspondientes al socio que reemplacen. Los demás socios sólo podrán retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda nacional). — Duodécimo. En caso de fallecimiento o incapacidad, de cualesquiera de los socios los demás podrán continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz. En tal caso deberán unificar personería. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán 6 (seis) meses de plazo para decidir, sobre la aceptación o no de continuar con los herederos. — Décimotercero. En caso de liquidación de la sociedad, ella se llevará a cabo por los socios dentro un plazo de seis meses. — Primeramente los socios tratarán de que los componentes de la sociedad continúen con el giro de ella. En caso de fallecimiento de los socios Bruno Jellinek y|o Juan Jorge Jellinek, por una parte o el Señor Leopoldo Lach y|o José Lah, por la otra, las cuotas del socio fallecido podrán ser adquiridas por su familiar sobreviviente, a fin de que siempre se encuentre con igualdad de capital, al valor de ese momento. En segundo lugar se favorecerá a persona extraña a la sociedad la venta en block, pudiendo, en este caso pertenecer a los compradores alguno de los componentes de esta sociedad. En última instancia se recurrirá ante el Juez de Comercio en turno de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimocuarto. Los socios se rigen por las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes legales. Las partes contratantes autorizan a los Doctores Gesualdo V. Giuliani y|o E. Spencer Talboi, para correr con su inscripción. De conformidad las partes con lo convenido precedentemente firman 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1951. — Bruno Jellinek, Juan Jorge Jellinek, Leopoldo Lach y José Lah.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 335.— e.18|9-Nº 1.030-v.24|9|51

INMOBILIARIA LOS NOGALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno mil doscientos treinta y uno, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo mil ochocientos cuarenta y ocho, Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno mil doscientos treinta y uno, Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en Viamonte dos mil, León Waksman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nazca tres mil ciento sesenta y nueve, Luis Galant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gualeguaychú cuatro mil setenta y cuatro, Jaime Kolsky, ruso, casado, domiciliado en Pueyrredón mil cincuenta y uno, Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bmé. Mitre mil ochocientos veinte, Julio Borsutzky, ruso, casado, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres, León Tacus, argentino, casado, domiciliado en Pasteur quinientos treinta y nueve, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, con sede actual en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos veinticuatro, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del Exterior; girará bajo la denominación social de "INMOBILIARIA LOS NOGALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la adquisición de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento, explotación y|o venta ya sea en block o subdividido y la construcción de viviendas y edificios. — Tercera: Su término de duración será de veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Noventa y Cinco Mil Trescientos Pesos, divididos en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Moisés Kleinman, doscientos nueve cuotas o sea Veinte mil novecientos pesos moneda nacional, Julio Kleinman doscientas cuarenta y siete cuotas o sean Veinticuatro mil setecientos pesos moneda nacional, León Waksman cincuenta y tres cuotas o sean Cinco mil trescientos pesos moneda nacional, Luis Galant, cincuenta y dos cuotas o sea Cinco mil doscientos pesos moneda nacional, León Tacus cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, Jaime Kolsky diez y nueve cuotas, o sea mil novecientos pesos moneda nacional, Julio Borsutzky diez y nueve cuotas o sea Mil novecientos pesos moneda nacional, Jacobo Garfunkel setenta y cinco cuotas, o sea Siete mil quinientos pesos moneda nacional, Marcos Garfunkel noventa y una cuotas o sea Nueve mil cien pesos moneda nacional, Isaac Gelman ochenta y seis cuotas, o sea ocho mil seiscientos pesos moneda nacional y Jorge Isaac Garfunkel cincuenta y cuatro cuotas o sea Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Los aportes se efectúan íntegramente en este acto, y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Kleinman y Marcos Garfunkel, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma conjunta y para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación social. Podrán sin embargo, darse recíprocos poderes para firmar y obligarse por ella. En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en Cuentas Corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés y dar en descubierto, etc., con todos los Bancos Oficiales, privados o mixtos, creados o por crearse, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, todo ello por los precios, plazos y forma de pago que determinen, darlos en arrendamiento aun por más de seis años, constituir sobre los mismos derechos reales de hipotecas ya sean a favor del Banco Hipotecario Nacional o de Instituciones privadas o particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin interés y|o garantía personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, poner o absolver posiciones por la sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en fianzas, garantías o cualquier otra responsabilidad a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará el balance general de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley número once mil seiscientos ochenta y dos y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, previa deducción de la reserva legal. — Octava: Los balances indicados precedentemente deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances, así como cualquiera otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo en las que por expresa imposición de la Ley, se requiera mayoría superior o unanimidad. Se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los integrantes de la sociedad, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad y continuarán, en cabeza del representante único, en carácter de socios con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo el de desempeñar la Gerencia, en su caso. En este último supuesto, se designará un nuevo gerente por mayoría de votos. — Décimo Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes afectadas a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. En este caso, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Nacional de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a Derecho, disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados, y en prueba de conformidad firman el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a veintisiete días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Jacobo Garfunkel. — Julio Kleinman. Marcos Garfunkel. — Isaac Gelman. — León Warksman. — Luis Galant. — Jaime Kolsky. — Jorge Isaac Garfunkel. — Julio Borsutzky. — León Tacus. — Moisés Kleinman. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 425.— e.18|9-Nº 934-v.24|9|51

IDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado

de fecha 30 de julio de 1951, se ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad "IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de $. doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de $ trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.18|9-Nº 955-v.24|9|51

LOS CADETES ALFONSO, GUILLERMET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1951, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, el señor Héctor Rapetti, ha vendido las cuotas que tenía en "LOS CADETES, ALFONSO, GUILLERMET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus socios don Alfredo Alfonso y don Pedro Guillermet, y en la proporción de ocho cuotas al primero y catorce cuotas al segundo, por su valor nominal, separándose como consecuencia de ello de la Sociedad el señor Rapetti. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.18|9-Nº 1.050-v.24|9|51

LASTRES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los abajo firmantes, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 11.645, la que se regirá por el presente contrato: Primero: Nombre de la Sociedad: La Sociedad girará con el rubro de "LASTRES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 120.000.— moneda nacional de curso legal. — Segundo. Socios: Integran la Sociedad los siguientes señores: Eugenio Lastres, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Tosi, con domicilio en la calle Dorrego 641, Témperley; Carlos Antonio Larcamon, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa C. M. Tosi, con domicilio en la calle Avellaneda 540, Témperley; y Carlos Guillermo Mendiguren, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Molina, con domicilio en la calle Toll 1834 Adrogué, todos mayores de edad. — Tercero. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda 517, E. P., pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta de tejidos al por mayor, su industrialización, etc. — Quinto: Duración: La duración de la sociedad es por el término de Cinco Años, bastando para el caso de desear renovarlo que los socios no manifiesten con seis meses de anterioridad a la terminación del contrato su deseo en contrario a la continuación. Esta manifestación deberá ser hecha indefectiblemente por telegrama colacionado. — Sexto: Capital y aportes: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte cuotas de Mil Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales. Dicho capital queda integrado totalmente en este acto, según inventario certificado por el Contador Público Nacional señor Ambrosio Gutiérrez, y que se adjunta al presente contrato. — Séptimo: Gerencia de la Sociedad: Estará a cargo de los tres socios, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad sin excepción alguna en los términos de la Ley 11.645. Por dichas funciones percibirán cada uno de los socios la suma de Mil Pesos Moneda Nacional. — Octavo: Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, que deberán suscribir conjuntamente cualquier documentación que obligue a la sociedad, con la limitación en cuanto a esta última que no podrán comprometerla a título gratuito, oneroso, fianza o negocios ajenos al giro comercial, pudiendo los socios utilizarla de acuerdo a las facultades arriba mencionadas a título enunciativo y no limitativo, a saber: a comprar y vender inmuebles, ajustar locaciones de servicios, exigir fianzas, aceptar daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles a favor de la sociedad, adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, conviniendo precios y condiciones y realizar esta clase de operaciones con otras clases de bienes ya sea muebles o semovientes o de otra naturaleza; dar o tomar en locación bienes raíces o muebles, dar o aceptar en prenda común o agraria todo bien susceptible de esta clase de contratos; constituir derechos reales; adquirir o ceder derechos y acciones personales; otorgar y firmar las escrituras y contratos y documentos correspondientes con las cláusulas y condiciones que fueren precisas; hacer toda clase de pagos aunque no fueren los ordinarios de la administración; tomar préstamos en dinero efectivo, títulos o bonos, realizar cualquier operación comercial o bancaria, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, compañías o casas de comercio, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos en descubierto, librar y firmar giros, cheques, letras o pagarés como girantes, aceptantes y endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones, renunciar a derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, rescindir, modificar, aclarar, ampliar actos y contratos de cualquier naturaleza que fueren firmando los respectivos instrumentos públicos o privados, cobrar o percibir cualquier suma de dinero que se adeudare a la sociedad y los precios o importes de todas las operaciones preindicadas, ya sea al contado o a plazos, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos, representar a la Sociedad ante autoridades nacionales, municipales y provinciales y tribunales que corresponda, Dirección General Impositiva, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, transar, comprometer en árbitros y pedir desalojos y lanzamientos. — Noveno: — Obligaciones: Los integrantes de esta Sociedad se comprometen por el presente contrato a dedicar toda su actividad a la marcha de la misma, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia, de las que son origen de esta Sociedad. — Décimo: Balance y distribución de utilidades: Todos los años, al 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. Las utilidades se repartirán en partes iguales entre todos los socios no pudiendo al fenecer el ejercicio exigir su retiro si las condiciones financieras no lo permitieran. Se constituirá un fondo de reserva legal al que se llevará la parte de las ganancias que resuelvan los socios de común acuerdo, el que no podrá ser menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el ejercicio. — Undécimo: — Disolución y liquidación: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, cuando fenecido el ejercicio resultaran pérdidas que representen un cuarenta por ciento del capital aportado. Cualquier dificultad o discusión que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no nombrara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión judicial. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que originen las acciones judiciales que inicie, tanto de la parte que a ella corresponda como la que corresponda a la otra parte. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo si éstos no expresaran lo contrario, debiendo los mismos nombrar un solo representante para que actúe en la Sociedad. — Duodécimo: — Disposiciones Varias: A los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que deberá ser firmado por todos ellos. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Carlos Larcamon. — Enrique Lastres. — Carlos Mendiguren. — Sobrerraspado: Carlos A. Espiro. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 365.— e.18|9-Nº 1.010 v.24|9|51

L. MAYRHOFER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1951, entre los señores doña Sebastiana Carmen Fernández Mayrhofer de Cutolo, don Ricardo Mayrhofer, don Hugo Mayrhofer, doña Elisabeth Wohlers de Feyerabend, don Pablo Feyerabend, únicos socios de L. Mayrhofer & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 331, al folio 404, del libro 4; bajo el Nº 551, al folio 417, del libro 5; bajo el Nº 687, al folio 453, del libro 5; y bajo el Nº 605, al folio 454 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Juan Schopflocher, casado, argentino naturalizado domiciliado en la calle Monasterio 1180, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, resuelven aumentar el capital de L. Mayrhofer & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesto actualmente de doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n (m$n. 1.000) cada una a Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 500.000), compuesto de quinientas (500) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una y aceptar como nuevo socio de la sociedad al señor Juan Schopflocher. Se hacen cargo del aumento de capital los socios actuales y el nuevo socio Juan Schopflocher, en la siguiente porporción doña Sebastiana Carmen Fernández Mayrhofer de Cutolo de quince (15) cuotas; don Ricardo Mayrhofer de treinta y seis (36) cuotas; don Hugo Mayrhofer de treinta y seis (36) cuotas; don Pablo Feyerabend de cuarenta y cinco (45) cuotas; doña Elisabeth Wohlers de Feyerabend doce (12) cuotas y don Juan Schopflocher ciento cincuenta y seis (156) cuotas. Los aportes respectivos se hacen transformando en cuotas sociales los haberes que los socio tienen en la sociedad según balance al 30 de noviembre del año pasado y —en cuanto estos haberes no cubrieran el total de cada aporte— se abonan en efectivo. Además resuelven modificar el contrato social que en adelante rezará como sigue: Primero: La sociedad L. MAYRHOFER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Pueyrredón 930. Podrá establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de esta República. — Segundo: La sociedad se dedica a los ramos de importación de productos químicos para las industrias y toda clase de mercaderías y a representaciones y comisiones en general. Podrá dedicarse también a la fabricación y a la compra y venta al por mayor y menor y a la exportación en general. Podrá adquirir, administrar, enajenar, toda clase de bienes inmuebles, aceptar hipotecas y constituirlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones, podrá formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias. Podrá participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes, celebrar consorcios y convenios; y practicar cuantos más actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercero: El capital de la sociedad es de Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos m|nacional (m$n. 1.000) cada una. Corresponden a doña Sebastiana Carmen Fernández Mayrhofer de Cutolo cuarenta y nueve (49) cuotas; a don Ricardo Mayrhofer sesenta y nueve (69) cuotas; a don Hugo Mayrhofer sesenta y nueve (69) cuotas; a doña Elisabeth Wohlers de Feyerabend cuarenta y una (41) cuotas; a don Pablo Feyerabend ciento diez y seis (116) cuotas; y a don Juan Schopflocher ciento cincuenta y seis (156) cuotas; todas enteramente integradas. — Cuarto: Son gerentes de la sociedad los señores Pablo Feyerabend y Juan Schopflocher. — Cada uno de ellos tiene el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general; puede realizar todas las funciones que según un código o ley requieren poderes especiales. Puede efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares. Puede otorgar poderes generales y especiales. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad. — Cada uno de los gerentes podrá retirar, a cargo de gastos generales del negocio, la suma mensual que la reunión de los socios fijará oportunamente. — Quinto: La contabilidad social se lleva de acuerdo con las prescripciones legales y los socios pueden resolver su fiscalización. El ejercicio comercial vence el 30 de noviembre de cada año. Al final de cada ejercicio se otorga un balance. — De las ganancias que resulten se destina el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. La utilidad remanente, en cuanto no se destine a otras reservas o a la participación de los gerentes, se distribuye entre los socios en relación a sus cuotas. La distribución se hará acreditando la parte de la ganancia que corresponde a cada socio en su cuenta particular, pudiendo ésta ser retirada en cuotas bimestrales no superiores al veinticinco por ciento (25 %) de su total. — Sexto: Todas las resoluciones de las reuniones de los socios, también las que se refieren a aprobación de balances, se toman por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta-poder. — Séptimo: La sociedad durará hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social también durante la vigencia del mismo, por telegrama a dirigir a los otros socios pero solamente con efecto al término de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación y nunca con efecto anterior al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). En caso de denuncia del contrato social por uno o algunos de los socios, el o los socios dispuestos a continuar el giro de las operaciones sociales podrán adquirir las cuotas del o de los socios que quisieran retirarse, pagando como precio el valor de las cuotas que resulte de un balance general ad hoc, en el cual figurarán los activos con su valor al precio del día, pero nunca mayor que su valor contabilizado; no tomándose en consideración valor alguno por llave del negocio. El precio resultante se pagará en cuatro cuotas consecutivas anuales iguales, de las cuales la primera vencerá al año en que la denuncia tendrá efecto. Estas cuotas gozarán además de un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina y se pagará conjuntamente al vencimiento de cada cuota. Además el o los socios que se retiraran recibirán conjuntamente con la última cuota las sumas que según los libros de comercio de la sociedad se les hubieran retenido en el transcurso de los años para el Fondo de Reserva que el artículo 20 de la Ley 11.645 y|o futuras leyes imponen. A varios socios que quisieran hacer uso del derecho de adquisición de cuotas de socios salientes les corresponderá este derecho en relación a las cuotas que ya tengan en la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su derecho habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. Si no declararan esta su voluntad dentro de los dos meses de terminado el mes de producido el fallecimiento o la incapacidad, los otros socios tendrán que pedir su declaración por telegrama, fijando un plazo de otros dos meses. Vencido este plazo sin que los derecho habientes del fallecido o incapacitado hubieran manifestado su voluntad de continuar en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas

del socio fallecido o incapacitado en las condiciones fijadas en el artículo anterior, en base de un balance general ad hoc a otorgar a la fecha del fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Noveno: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes, con las facultades previstas en el artículo cuarto de este contrato y dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta Sociedad, su liquidación o disolución, por cualquiera causa o motivo, inclusive sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, que se reunirán en la Ciudad de Buenos Aires y dichos árbitros antes de entrar a desempeñar su cometido nombrarán a un tercero para dirimir en caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues los socios, desde ya, se someten a dicho fallo y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Primero: Todos los socios constituyen su domicilio legal, para todos los fines de este contrato, en la sede social, calle Pueyrredón Nº 930, de esta Capital. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sebastiana Carmen Fernández. — Mayhofer de Cutolo. — Ricardo Mayhofer. — Elisabeth W. de Feyera bend. — Pablo Feyerabend. — Juan Schopflocher. — Hugo Mayrhofer.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 420.— e.18|9-Nº 996-v.24|9|51

LOS CRACKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.390. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que subscriben: Por una parte: Don Antonio Eduardo Suárez, casado, argentino, vecino de la Ciudad de Azul, de tránsito en esta; y por la otra: Doña Carmen Fontana de Carrasco, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, ambas personas son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Sr. Suárez, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de la otra compareciente, una cuota de capital que tiene y posee en la sociedad denominada "LOS CRACKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pasada ante mí, el veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatro mil veinte del protocolo de dicho año y de este mismo Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos seis, al folio doscientos seis, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el quince de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio doscientos treinta y siete del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza al valor nominal de la cuota cedida o sea al precio de Un mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara el señor Antonio Eduardo Suárez haber percibido de la otra compareciente señora de Carrasco en efectivo antes de ahora, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándola en todos los derechos, acciones y beneficios que la cuota referida implicaba y obligándose a las responsabilidades legales. — A su vez doña Carmen Fontana de Carrasco, dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia otorgada a su favor. — Leída y ratificada, firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio E. Suárez. — Carmen F. de Carrasco. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchi lo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos noventa del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la adquirente expido este primer testimonio en un sello valor dos pesos moneda nacional de curso legal que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis días de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140. — e.18|9-Nº 1.011-v.24|9|51

METROS TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Segunda Modificación del Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don José Grosz, húngaro, domiciliado en la calle Arismendi Nº 2774 y don Gregorio Pasik, argentino, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 12; ambos casados, mayores de edad, comerciantes y únicos integrantes de la Sociedad "METROS TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y los señores don José Kohen, domiciliado en la calle Espinosa Nº 1628; don David Yasinovsky, domiciliado en la calle Benjamín Victorica Nº 3141, y don Marcos Vernik, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 1411; todos argentinos, casados, mayores de edad y comerciantes, por la otra, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores don José Grosz y don Gregorio Pasik, ceden y transfieren a los señores don José Kohen, don David Yasinovsky y don Marcos Vernik, por terceras partes a cada uno y con efecto retroactivo al día 1º de Abril del corriente año, cuarenta y cinco (45) cuotas de su capital en la Sociedad referida, de las cuales, veintitrés (23) cuotas corresponden al primero y veintidós (22) al segundo, y el cuarenta por ciento (40 o|o) de las utilidades o pérdidas que le corresponde en la misma, en la proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno, por la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), percibiendo de dichos cesionarios en este acto, a cuenta, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en efectivo y el resto en un pagaré con vencimiento al día 31 de agosto del corriente año. — Segundo: En virtud de la cesión precedente, los señores Kohen, Yasinovsky y Vernik, entran a formar parte de la Sociedad, aceptando en todas sus partes las estipulaciones del contrato social, así como también todas las operaciones realizadas por la misma hasta el presente. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Grosz. — Firmado: Gregorio Pasik. — Firmado: Marcos Vernik. — Firmado: José Kohen. — Firmado: D. Yasinovsky. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. — .18|9-Nº 974-v.24|9|51

M. A. I. C.

Marroquinería Argentina Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los Veintinueve días de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Abraham Zagiel, Mejer Zagiel, Benjamín Zaltman e Israel Zaltman, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "M. A. I. C. Marroquinería Argentina Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2229, folio 134, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar dicho contrato, cuyo plazo fenece el día treinta y uno del corriente. — A tal fin la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "M. A. I. C. MARROQUINERIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Tres Arroyos número setecientos setenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto continuar la explotación de su fábrica de billeteras, artículos de marroquinería y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente y en la siguiente proporción: el señor Abraham Zagiel, doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|n.; el señor Mejel Zagiel, doscientos cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|n.; el señor Benjamín Zaltman, setecientas cuotas o sean Setenta mil pesos m|n.; y el señor Israel Zaltman, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos m|n. — Se halla representado por los bienes de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios quienes asumen al efecto el carácter de gerentes. — El uso de la firma estará a cargo, en forma conjunta, de uno de los señores Zaltman con uno de los señores Zagiel, autorizando todos sus actos con las firmas personales precedidas del rubro social, y quedándoles vedado comprometerla en fianzas por terceros o en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Quinta: La duración del presente se fija en un año a partir del día primero de Septiembre próximo, con opción a prorrogarla por dos años más; el ejercicio de dicha opción deberá ser en forma expresa y con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial pactado. — Sexta: Los socios deberán prestar todo su tiempo, dedicación y celo a las actividades de la sociedad, con exclusión de toda otra ajena a los intereses de ésta. — El señor Benjamín Zaltman, empero, queda exceptuado de la presente cláusula, pudiendo dedicarse a cualquier actividad particular, salvo en el mismo ramo que explota la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general de resultados, y de las utilidades líquidas que se produjeren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — Los balances deberán ser aprobados por todos los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, los señores Zagiel continuarán como locatarios de la finca Tres Arroyos número Setecientos setenta y uno. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, ocuparán su lugar en la sociedad sus herederos o causa habientes, unificando personería. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa — un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Duodécima: La disolución o liquidación de la sociedad, se efectuará por todos los socios, ajustando su cometido a las prescripciones del Código de Comercio y a la Ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran prorrogada la sociedad "M. A. I. C. Marroquinería Argentina Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmándose para constancia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abraham Zagiel. — M. Zagiel. — B. Zaltman. — I. Zaltman.

Buenos Aires, Septiembre once de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.18|9-Nº 1.001-v.24|9|51

NORMANDIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 31 de agosto de 1951, Doña Adelia Traini de Massari, Don Domingo Massari, ceden, venden y transfieren, veinte cuotas de capital o sean diez cuotas cada uno que tienen en la sociedad "NORMANDIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Señorita Sara Teresa Aranofsky, por el importe total de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 35.— e.18|9-Nº 942 v.24|9|51

METROS TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tercera Modificación y Texto Actualizado del Contrato Social. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Gregorio Pasik, argentino, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 12; don José Grosz, húngaro, domiciliado en la calle Arismendi Nº 2774; don José Kohen, argentino, domiciliado en la calle Espinosa Nº 1628; don David Yasinovsky, argentino, domiciliado en la calle Benjamín Victorica Nº 3141, y don Marcos Vernik, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 1411; todos casados, mayores de edad, comerciantes y únicos integrantes de la Sociedad "METROS TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores don José Grosz y don Gregorio Pasik, ceden y transfieren a los señores don José Kohen, don David Yasinovsky y don Marcos Vernik, por terceras partes a cada uno y con efecto retroactivo al día 1º de Abril del corriente año, sus sesenta (60) cuotas de capital en la Sociedad referida y el sesenta por ciento (60%) de las utilidades o pérdidas que les corresponde en la misma, por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.), pagaderos en la siguiente forma: $ 15.000.— m|n. el día 31 de Agosto del corriente año y el resto en cuatro (4) cuotas iguales, a treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha preindicada. — Segundo. — En virtud de la transferencia efectuada, los señores don José Grosz y don Gregorio Pasik renuncian al cargo de "Gerentes" de la Sociedad, dejando de pertenecer y quedando absolutamente desligados de la misma, corriendo a cargo exclusivo de los demás socios las responsabilidades por los negocios sociales. — Tercero. — Los señores don José Kohen, don David Yasinovsky y don Marcos Vernik, convienen las nuevas condiciones que regirán entre los mismos, actualizando integralmente el texto del contrato de Sociedad, en la forma que se establece a continuación: Cláusula Primera. — Razón Social. — Se mantiene la misma. — Cláusula Segunda. — Domicilio. — Se mantiene la misma. — Cláusula Tercera. — Objeto. — Se mantiene la misma, con el siguiente agregado: También tendrá por objeto la explotación de cualquier comercio que los socios resolvieren de común acuerdo efectuar en adelante. — Cláusula Cuarta. — Duración. — Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años a contar del día 1º de Abril del corriente año, plazo que

quedará prorrogado automáticamente por nuevos períodos consecutivos iguales, en caso de que por lo menos noventa días antes de cada vencimiento, ningún socio haya manifestado por escrito su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Cláusula Quinta. — Capital Social. — Se mantiene la misma. con la aclaración de que las cuotas que integran el Capital Social, pertenecen ahora a los actuales titulares de la Sociedad, por terceras partes cada uno. — Cláusula Sexta. — Administración y Fiscalización. — Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los actuales socios, designados por este acto "Gerentes" de la misma. los que podrán obrar conjunta o separadamente, teniendo todos indistintamente el uso de la firma social. Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes" estampará su (Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 280,998) (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 280,997) firma personal debajo del rubro social, pudiendo ser éste manuscrito o sello. Sin perjuicio de la atención y celo que deberán prestar a los negocios sociales, los "Gerentes" podrán ocuparse de otras actividades particulares. pero no podrán explotar por sí o por terceras personas, ni formar parte de Sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad, así como tampoco comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. Como retribución por sus funciones, los "Gerentes" percibirán un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) cada uno. La Fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por todos los socios. — Cláusula Séptima. — Balance. — Se mantiene la misma. — Cláusula Octava. — Porcentajes de los socios. — Se mantiene la misma. — Cláusula Novena. — Retiro de las utilidades e integración de las pérdidas. Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento (5%) para constituír el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por cient. (10%) del Capital. El noventa y cinco por ciento (95%) restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios por terceras partes en la siguiente forma: mitad, en sus respectivas cuentas particulares, que podrán retirar a partir de los treinta días de estar firme la acreditación. y mitad, en cuentas especiales de Previsión, que no podrán retirar hasta el fin de la Sociedad. Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con los créditos de las cuentas especiales de Previsión de los socios y si no existieren o no alcanzaren éstos, serán cubiertos con el Fondo de Reserva Legal, Fondo éste que a su vez deberá reponerse con futuras utilidades. En caso de no existir crédito especial de Previsión ni Fondo de Reserva Legal, los importes respectivos se debitarán en las cuentas especiales de Previsión de los socios. — Cláusula Décima. — Resoluciones sociales. — Se mantiene la misma. — Cláusula Undécima. — Disolución y Liquidación. — Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley 11.645 y presente contrato. En caso de disolución parcial por fallecimiento de un socio o por otras causas. si no se llegara a un acuerdo, ya sea para la incorporación de los herederos o respecto del capital del socio saliente, la respectiva parte que deba liquidarse, será establecida mediante un Balance que se practicará a la fecha del deceso o retiro del socio, cuyos valores se tomarán al precio del día y serán fijados por los socios, o por éstos y los herederos en su caso, y si no existiere acuerdo, el monto será establecido por los árbitros a que se refiere la cláusula duodécima. Fijado así el Capital y utilidades que correspondiere al socio de referencia, su importe será abonado por los demás socios en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Cláusula Duodécima. — Arbitrajes. — Se mantiene la misma. — Cláusula Décimo-Tercera. — Domicilio de las partes. — Se mantiene la misma. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Grosz. — Firmado: Gregorio Pasik. — Firmado: Marcos Veruik. — Firmado: José Kohen. — Firmado: D. Yasinovsky. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.18|9.-Nº 973.-v.24|9|51.

"PAME LTDA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Marniga, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, y con domicilio en la calle Tucumán novecientos cincuenta y uno; Héctor David Almada, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil trescientos ochenta y cinco, e Isabel Beatriz Pucci, argentina, casada, de veinticinco años de edad, con domicilio real en la calle Nazca tres mil setecientos setenta y ocho, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de fantasía de "PAME LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; nombre que constituye también la razón social. El asiento principal de los negocios se constituye en la calle Talcahuano doscientos catorce, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecerse sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se ocupará en negocios de importación y exportación; representaciones en general; comercialización e industrialización de mercaderías y toda clase de bienes. —Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben por partes iguales, y que en este acto integran en un cincuenta por ciento; vale decir el señor Juan Marniga suscribe diez cuotas, e integra cinco mil pesos; el señor Héctor David Almada, suscribe diez cuotas e integra cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Isabel Beatriz Pucci. suscribe diez cuotas e integra cinco mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios, que asumen la calidad de gerentes; pero en todo aquello que signifique contraer obligaciones para la sociedad o para la firma de cheques, será siempre necesaria la firma de dos gerentes. en conjunto. La sociedad podrá negociar con todos los Bancos de plaza y del extranjero y especialmente con los bancos Central de la República Argentina; Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; y de Crédito Industrial Argentino: podrá negociar con la Aduana Nacional; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Prefectura General Marítima; otorgar toda clase de poderes. generales o especiales. — Quinta: Sin perjuicio de que las funciones de los gerentes. podrán distribuirse de manera específica, de acuerdo especial de los socios; cada uno de ellos tendrá ingerencia en todas las actividades de la sociedad y no serán removidos en sus funciones sin el voto de las dos terceras partes del capital. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que una vez concluído, se pondrá de manifiesto notificándose formalmente a los socios, ya sea en el libro de actas o por telegrama colacionado, fecho lo cual, el balance permanecerá quince días a disposición de los asociados, quienes, deberán aceptarlo u observarlo en ese plazo definitivo. bajo apercibimiento de que el mismo se considere aprobado aunque no lleve la firma de los socios. Habiendo utilidades, se destinará un cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva que prescribe la ley. El excedente se distribuirá en proporción a los capitales realmente integrados previniéndose que no se podrán retirar utilidades, mientras el capital suscripto no haya sido totalmente cubierto. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Esta sociedad se constituye por un plazo de quince años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato; pero con un año de anticipación de la terminación del plazo, los socios reunidos en asamblea, determinarán por el voto de las tres cuartas partes del capital y mayoría absoluta de personas si el presente contrato habrá de renovarse o si se producirá la liquidación de la sociedad. — Octava: En caso de muerte, incapacidad o ausencia por más de seis meses, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, pudiendo resolverse la disolución parcial o la continuación de los negocios con los causahabientes o el curador, en su caso. Ni los herederos, que deberán actuar con personería unificada, ni el curador tendrán funciones directivas. Si la ausencia de un socio se prolongase por más de seis meses, le será necesario una autorización especial de los otros gerentes, que se otorgará en el libro de actas, con una copia testimoniada. En caso contrario podrá ser separado de la sociedad. Para el caso de que se resuelva separar al socio ausente, o disolver parcialmente la sociedad por muerte o incapacidad de alguno de ellos se practicará un balance general, con la intervención de los causahabientes o del curador y se devolverá el capital y utilidades que resultaren en tres cuotas anuales, sin documentación, ni interés. — Novena: Para la liquidación definitiva de la sociedad, los socios actuarán de las misma manera que para su administración, pudiendo de común acuerdo, confiar esa tarea, a una sola persona, que deberá actuar de acuerdo a las instrucciones que se asienten en el libro de actas. — Conforme los otorgantes con el contenido de este documento firman el presente contrato, obligándose solidariamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá instarse, con la firma de uno solo de ellos. — Firmado: Juan Marnica, Héctor David Almada, Isabel Beatriz Pucci.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 1.049-v.24|9|51

PANCOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Gustavo Carlos Maraspin, argentino, domiciliado en Avda. Quintana cuatrocientos treinta; Juan Carlos Ayos, argentino, domiciliado en Piedras mil ciento setenta y cuatro; Mario Pancotti, italiano, domiciliado en Martínez Castro seiscientos tres, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente convenio de Sociedad. — Primero: Bajo el nombre de "PANCOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los firmantes una Sociedad por diez años, sujeta a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en Buenos Aires, calle Corrientes trescientos treinta, pudiendo extender sus operaciones y establecer explotaciones, sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto comprar, construir, vender, hipotecar o arrendar bienes inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias; y en general toda clase de negocios relacionados con el ramo de la construcción, por cuenta propia o de terceros. — Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad toda clase de operaciones, actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y en especial podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. — Tercero: El Capital social queda establecido en la suma de $ 500.000 m|n. (Quinientos Mil Pesos moneda nacional) aportado en la siguiente forma: Gustavo Carlos Maraspin 150 (ciento cincuenta) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 150.000 m|n. (Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional); Juan Carlos Ayos, 75 (setenta y cinco) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 75.000 m|n. (Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional); Mario Pancotti, 275 (doscientas setenta y cinco) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 275.000 m|n. (Doscientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional). Las cuotas de Capital estarán representadas por certificados nominativos firmados por los Gerentes con los requisitos que exige el Artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Son indivisibles y su propiedad importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Son libremente cesibles entre los socios y la cesión a terceros sólo podrá efectuarse conforme al Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Las cuotas de Capital quedan totalmente suscriptos en este acto y se integre la mitad, debiendo integrarse el saldo cuando lo resuelva la Junta de Socios. — Quinto: Se designan Gerentes a los Señores Gustavo Carlos Maraspin, Juan Carlos Ayos y Mario Pancotti, debiendo hacer uso de la firma social Dos Socios en conjunto, indistintamente, con amplias facultades de administración incluso las enumeradas en el Artículo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los Gerentes podrán otorgar mandatos especiales para objetos definidos a favor de uno o varios de los otros Socios. — Las tareas que exijen las operaciones y negocios de la Sociedad se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Señor Juan Carlos Ayos Dirección Administración y Contable; Señor Gustavo Carlos Maraspin, Financiera, Señor Mario Pancotti, Técnica. — En conjunto Comercial debiendo fijarse las remuneraciones respectivas por la Junta de Socios. — Sexto: Ningún Socio podrá realizar por cuenta propia operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad; en caso de que violando esta disposición, lo hiciera, el socio disidente quedará excluído de la Sociedad sin necesidad de interpelación alguna, estando además obligado a ingresar sin cargo al fondo social las utilidades que hubiera obtenido. — Los socios no podrán dar fianzas ni garantía a terceros. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un balance general sobre las bases de las normas de la Dirección General Impositiva con las modificaciones que disponga la Junta de Socios a cuya consideración se someterá, debiendo convocarse y reunirse esta Junta dentro de 30 (treinta) días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del Capital luego se destinarán las sumas necesarias para formar los fondos especiales o de previsión que disponga la Junta de Socios y el Saldo, luego de efectuarse las amortizaciones sobre rubros del Activo que la misma Junta resuelve, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas, debiendo soportarse las pérdidas en esta misma proporción. — Octavo: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todos los casos, sin excepción alguna, por simple mayoría de socios presentes, incluso para la aprobación de los balances, y también en los supuestos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — El cambio de objeto de la sociedad el nombramiento o remoción de los Gerentes y toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos presentes. — En primera convocatoria la Junta de Socios podrá sesionar válidamente con la presencia de socios que representen la mitad por lo menos del capital suscripto; en segunda o ulteriores convocatorias podrá deliberar con los socios que concurran. Las citaciones se practicarán en el domicilio fijado por los socios en este contrato, salvo notificación de nuevo domicilio de la sociedad en forma fehaciente. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes podrán optar: a) Continuar con los herederos en cuyo caso éstos deberán unificar su representación ante la Sociedad en un mandatario único; b) Disolver la Sociedad y Liquidarla. — La opción deberá formalizarse dentro de los 60 (sesenta) días del deceso y notificarse a los herederos, si los hubiera, en forma fehaciente. — Décimo: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad, aplicándose los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio y el producido se adjudicará a los Socios en proporción a sus cuotas. — Undécimo: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas por un árbitro único nombrado de común acuerdo en el término de 15 (quince) días; si no hubiera acuerdo para esa designación el diferendo se ventilará ante los Tribunales ordinarios de la Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes en forma ilimitada, con exclusión de cualquier otro fuero. — Décimo Segundo: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leído el presente y en prueba de

conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: G. C. Maraspin. — Juan C. Ayos. — Mario Pancotti. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 325.— e.18|9-Nº 989-v.24|9|51

STERN Y MERKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Entre los señores Alfredo Stern, argentino, naturalizado, por una parte, y don David Merkier, que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, por la otra; ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe Nº 4489, en su carácter de únicos componentes de "STERN Y MERKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 16 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de setiembre de 1946 bajo el número 874, al folio 489, del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar dicho contrato con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951 en lo siguiente: Elévase el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—) dividido en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de ciento noventa nuevas cuotas de capital, que suscriben los socios por partes iguales y que integran totalmente mediante la capitalización de los fondos de las cuentas que figuran en el balance semestral efectuado el 30 de junio de 1951 con el título de Alfredo Stern. Reserva para aumento de capital y David Merker. Reserva para aumento de capital, con un importe de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada una. — La presente modificación de contrato se otorga en dos ejemplares. — Alfredo Stern. — David Merkier. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.18|9.-Nº 960.-v.24|9|51.

SALVATO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Ramón Salvato, argentino, casado; Antonio Salvato, argentino, casado y Adolfo Félix Salvato, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Portela 620, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SALVATO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Portela 620, Capital, se ha convenido la modificación de la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: — Quinta: La sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas y otros derechos reales y celebrar toda clase de operaciones comerciales que hagan a su objeto y bancarias y de crédito con bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan o se creen. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Ramón Salvato; Antonio Salvato y Adolfo Félix Salvato, indistintamente, los que quedan designados gerentes y tendrán la representación de la sociedad en todos los actos en que la misma sea parte, pudiendo comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, ratificar operaciones anteriores, aceptar hipotecas y prendas a favor de la sociedad y representarla ante las autoridades y oficinas administrativas nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderado, estando facultados para otorgar poderes especiales o generales, debiendo considerar se esta enumeración enunciativa y no taxativa". — De conformidad las partes se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 105. — e.18|9-Nº 1.044-v.24|9|51

SUPERVITRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los Siete días de Septiembre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marcos Goldsman, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano número quinientos sesenta y ocho; Isaac Lufschanowski, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano número quinientos sesenta y ocho; Miguel Valovits, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta y cinco; Andrés Palos, húngaro, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número tres mil cuarenta y nueve y Sandor Toth, húngaro, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número tres mil cuarenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye la sociedad "SUPERVITRO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación y venta de revestimientos de vidrio y anexos y su asiento legal será la Capital Federal, con administración en la calle Solís Nº 384, y fábrica en la calle Ruiz Huidobro número tres mil cuarenta y nueve. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente proporción: el señor Marcos Goldsman, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Lufschanowski quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Valovits, quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; y los señores Andrés Palos y Sandor Toth, una cuota de Mil pesos moneda nacional cada uno. Se halla totalmente integrado en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según inventario practicado por separado y conformado por las partes. Los señores Andrés Palos y Sandor Toth, ceden y transfieren a favor de la sociedad la patente de invención, en trámite ante la Dirección de Propiedad Industrial bajo acta número ciento seis mil trescientos veintiséis y denominación de "Recubrimiento para láminas de vidrio"; dicha cesión se formula por la suma de Dos mil pesos moneda nacional, que es el importe de las dos cuotas que se le adjudican en la sociedad. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Marcos Goldsman, Isaac Lufschanowski y Miguel Valovits, quienes asumen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo del señor Goldsman conjuntamente con cualquiera de los señores Lufschanowki o Valovits, quienes autorizarán todos los actos de la sociedad con sus firmas personales, precedidas del rubro social y quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Cuarta: Los señores Palos y Toth, dado su carácter de técnicos en el ramo que explotará la sociedad, y cuya confición de tales determina la integración de la sociedad por parte de los socios restantes, se obligan a prestar toda su capacidad, tiempo y celo a la buena marcha de la fábrica con exclusión de toda otra actividad, en forma directa o indirecta y bajo pena de responder por daños y perjuicios. — Quinta: Semestralmente se practicará un balance general de resultados; de las ganancias que se produjeren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Marcos Goldsman el treinta por ciento; para los señores Isaac Lufschanowski y Miguel Valovits, el quince por ciento a cada uno; y para los señores Andrés Palos y Sandor Toth el veinte por ciento a cada uno. En igual proporción con currirán a las pérdidas. Cualquier balance semestral que arrojare una pérdida del diez por ciento del capital social autorizará a los socios señores Goldsman, Lufschanowski y Valovits a exigir la inmediata disolución de la sociedad, o a retirar sus aportes subsistentes, entendiéndose que tal medida podrá ser adoptada por cualquiera de los tres socios indicados en forma conjunta o individual. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósito en cuentas corrientes; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros endosarlos y negociarlos. — Séptima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Octava: La patente cedida a la sociedad según se expresa en la cláusula segunda, podrá ser explotada exclusivamente en beneficio de la sociedad. En caso de disolución total de la sociedad, dicha patente será recuperada por los señores Palos y Toth al mismo valor por el que la ceden a aquélla. — Novena: La duración del presente se conviene por el término de tres años a partir del día de la fecha, con opción a prorrogarla por dos años más; tal opción se entenderá tácita, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, tres meses antes de vencer el plazo pactado. — Décima: El capital de la sociedad podrá ser aumentado si así lo requiriese el desenvolvimiento de sus negocios, hasta la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional e integrar en la proporción que acuerden los socios. — Undécima: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las prescripciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las once cláusulas que preceden los otorgantes declaran constituída la sociedad "Supervitro - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Goldsman. — I. Lufschanowski. — Miguel Valovits. — Andrés Palos. — Sandor Toth. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 325.— e.18|9-Nº 1.000-v.24|9|51

TRICART INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Behrends, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1401, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 2262, Capital Federal; don Gilberto Amancio Calvete, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Fitz Roy 2289 de la Capital Federal; don Francisco Raúl Aramburu, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juncal 2262, de la Capital Federal; don Oscar Cornelio Aramburu, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juncal 2262 y don Roberto George Monkman, inglés, rentista, casado, domiciliado en la calle Callao 1720, Capital Federal, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de TRICART INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital moneda nacional 600.000.— constituída por contrato de 10 de abril de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo del mismo año, bajo el número 188, al folio doscientos treinta y uno del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 25 modificaciones del 5 de mayo de 1943, inscripta el 23 del mismo mes y año, bajo el número 834, al folio 84, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 25 de junio de 1945, inscripta el 28 de julio de ese año, bajo el número 1101, al folio 84, del Libro 9 de Contratos de S. R. L. de 18 de agosto de 1948, inscripta el 8 de junio del mencionado año, bajo el número 825, al folio 395, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 11 de marzo de 1949, inscripta el 21 de abril de ese año, bajo el número 404, al Folio 417, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de 31 de marzo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1950, bajo el número 913, al Folio 437, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo incorporar en carácter de socios al Sr. Salem Diament, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Rodney 32, Capital Federal, en virtud de la cesión de 66 cuotas que realiza en este acto a su favor don Oscar Cornelio Aramburu por la suma de $ 60.000.— que abona el cesionario en este acto y por cuyo importe el cedente otorga recibo y carta de pago en forma, quedando establecido que las ganancias o pérdidas devengadas desde el último balance, serán a beneficio o a cargo del cesionario; y a los Sres. Alfredo Otto Hellmuth Dang, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Conesa 367, que aporta pesos 100.000.— con que se eleva el capital social, modificándose en consecuencia los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 del contrato vigente a los cuales se da la redacción que sigue: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos dividido en 1.400 cuotas de m$n. 500.— m|n. correspondiendo al socio don Enrique Behrends, 467 cuotas; a don Francisco Antonio Aramburu 334 cuotas; a don Gilberto Amancio Calvete, 67 cuotas; todas totalmente integradas de acuerdo a los contratos al principio relacionados; a don Francisco Raúl Aramburu, 66 cuotas y a don Salem Diament, 66 cuotas, que han quedado totalmente integradas de acuerdo a lo que resulta del balance al 31 de octubre de 1950 que firmado por las partes y certificado por contador público forma parte integrante de este contrato; a don Roberto George Monkman, 200 cuotas totalmente integradas según lo santecedentes y balances citados. El aumento del capital social de la suma de $ 600.000.— a la suma de $ 700.000 lo suscribe el Sr. Alfredo Otto Hellmuth Dang, que se hace cargo de 200 cuotas, de las cuales integra en este acto un 50 %, obligándose a integrar el otro 50 % cuando la sociedad lo requiera. — Artículo 5º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, luego se destinará a amortizaciones y reservas facultativas el importe que se convenga de acuerdo al art. 7º y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al socio Enrique Behrends, el 41,725 %; a don Francisco Antonio Aramburu, el 33,725 %; a los señores Francisco Raúl Aramburu y Salen Diament, el 4 % a cada uno; a don Gilberto Amancio Calvete, el 5 %; a don Roberto George Monkman, el 5,55 %; al Dr. Alfredo Otto Hellmuth Dang, el 6 %. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción sin que exista obligación de reponer. Los socios mediante resolución adoptada de acuerdo al artículo 7º podrán asignar sueldos a uno o varios de ellos, como así a quienes ejerzan las funciones relacionadas con la administración, gerencia y dirección técnica de la sociedad. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por tres gerentes en cuyo carácter quedan designados los so-

cios Enrique Behrends, Francisco Antonio Aramburu y Alfredo Otto Hellmuth Dang, los cuales podrán obligarla firmando indistintamente cualquiera de ellos con su firma individual bajo el sello Tricart Industrial Textil Argentina S. R. L., Capital $ 700.000.— teniendo conforme al art. 16 de la Ley 11.645 las más amplias facultades de administración. Las operaciones del art. 608 del Código de Comercio en cuanto no se refieran a los documentos del art. 798 del mismo Código, las del art. 1881 del Código Civil y las previstas como excepción en los arts. 1882, 1885, 1887 y 1888 del mismo Código, requerirán siempre la firma de uno de los gerentes Enrique Behrends o Francisco Antonio Aramburu. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, cuando se trate de operaciones cuyo valor excede de $ 20.000.—, para firmar contratos de representación de la sociedad o aceptar representaciones de terceros, para querellar, otorgar fianzas o garantías y para designar apoderados generales o especiales. Quedan nombrados además como apoderados el Dr. Hellmut Simons, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín 2923, Capital Federal y los señores Francisco Raúl Aramburu y Oscar Cornelio Aramburu, cuyos datos personales se consignan en el encabezamiento del presente con la facultad a favor del primero para firmar en lugar de don Enrique Behrends con don Francisco Antonio Aramburu y de los segundos indistintamente para firmar en reemplazo de don Francisco Antonio Aramburu con Enrique Behrends respectivamente en las operaciones que requieran firma conjunta. — Artículo 7º: Los ejercicios comerciales cerrarán el día treinta y uno de octubre de cada año, fecha del inventario y balance anual. En los inventarios se asignará a la mercadería el precio de costo o el precio del día, tomándose siempre el más bajo. La aprobación de los balances, como así toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad especialmente las resoluciones a que se refieren los arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán con quórum no inferior a mil cuotas de capital y por mayoría no inferior a mil votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las resoluciones así adoptadas serán obligatorias para la minoría, salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores a que se refiere el art. 11, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptada, pues la decisión de los amigables componedores solo podrá determinar que ella quede sin efecto para el futuro o la indemnización de daños y perjuicios que corresponda al recurrente, si hubiere lugar. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios o sus sucesores legales solicitaren la rescisión del contrato social, conforme al artículo tercero o desearen transferir sus cuotas a terceros, se procederá en la siguiente forma: el socio interesado notificará a la sociedad y a los otros socios su deseo, con la anticipación prevista en el artículo tercero. Luego se practicará el balance del fin de ejercicio o el especial que corresponda, en el cual no se incluirán por concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales importes por un valor distinto a aquel con que hubieran figurado en el último balance anterior. Los socios Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu determinarán, por una resolución adoptada conforme al artículo séptimo y asentada en el libro de actas, el sobreprecio que estimen para sus respectivas cuotas, tomando en cuenta para ello la situación de la sociedad y la mayor participación en las utilidades que corresponda a ciertas cuotas y los demás factores no susceptibles de apreciación en el momento de practicar el balance. Estos sobreprecios subsistirán mientras no se fijen otros en su lugar y luego se procederá según se indica a continuación. Conforme al balance aprobado para regir con motivo de la rescisión se determinará el valor de las cuotas de cada socio aumentándose su monto en el caso de los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu con el sobreprecio convenido. Si quien hubiera solicitado la rescisión fuera el señor Enrique Behrends tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas por el importe resultante el Sr. Francisco Antonio Aramburu y viceversa. En caso de pedir la rescisión el Sr. Francisco Raúl Aramburu o el Sr. Salem Diament tendrá preferencia para la adquisición de sus cuotas el señor Francisco Antonio Aramburu. Tratándose de cuotas de otros socios tendrán preferencia por mitades los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu. Si uno de éstos no hiciera uso de cualquiera de las preferencias estipuladas a su favor en el presente artículo ella podrá ser ejercida por el otro. Los derechos de preferencia estipulados deberán ser ejercidos mediante notificación fehaciente a la sociedad y a los demás socios dentro de los treinta días siguientes de aprobado el balance que rige a los efectos de la rescisión y dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del plazo anterior respectivamente. Vencidos los sesenta días sin que se hiciera uso del derecho de preferencia por ninguno de los señores Enrique Behrends o Francisco Antonio Aramburu las cuotas podrán ser libremente transferidas por sus titulares a otros socios o a terceros sin perjuicio de requerirse en este último caso la conformidad que exige el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de liquidación la misma será efectuada por los socios gerentes, quienes una vez realizado el activo y pagado el pasivo reintegrarán en primer término el capital aportado por los socios y procederán a distribuir el excedente conforme al artículo 5º de acuerdo al cual también se soportarán cualesquiera pérdidas resultantes de la liquidación. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás continúan en vigor sin modificación alguna las restantes cláusulas del contrato social según aparecen incluídas en el otorgado con fecha 31 de marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de dicho año, bajo el número novecientos trece, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de ello se suscribe el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional números ciento sesenta y un mil doscientos veintitrés, ciento sesenta y un mil doscientos veinticinco ciento sesenta y un mil doscietos veintiséis y ciento sesenta y un mil doscientos treinta y tres, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 505.— e.18|9 Nº 951 v.24|9|51

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Hugo Mario Malmierca, argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Zacarías Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazabal cuatro mil ciento treinta y siete; Guillermo Grossi, argentino, casado, con domicilio en José María Moreno mil novecientos ochenta y dos; María Estela Malmierca, argentina, casada, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis y Juan José Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad y todos los domicilios indicados, sitos en esta Capital Federal, han convenido y declaran: Primero: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza con la razón social de "TEJEDURIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco, formalizada por contrato privado de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y siete al folio doscientos veinticinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diecisiete da mayo de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumentos privados de fechas cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta de marzo, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, diecinueve de agosto, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y diecinueve de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, modificaciones, salvo la última en trámite de inscripción, todas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número trescientos veinte al folio trescientos uno del libro diez y seis con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número mil noventa y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro diez y siete con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, respectivamente, todo en los Registros de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el socio señor Zacarías Miguel ha resuelto retirarse de la sociedad, retiro que los demás socios aceptan de común y amigable acuerdo y en consecuencia el señor Zacarías Miguel cede y transfiere a favor de los otros componentes de la sociedad las mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que le (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional Nº 007.952, K) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional número 007.951, K) corresponden en la sociedad referida y que se encuentran totalmente integradas, cesión y transferencia que los demás socios aceptan en la siguiente proporción: El señor Hugo Mario Malmierca cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; el Señor Guillermo Grossi cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; la Señora María Estela Malmierca doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el Señor Juan José Malmierca doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: La cesión y transferencia detallada en la cláusula anterior, la realiza el señor Zacarías Miguel por el precio total y definitivo de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional que los compradores se comprometen a pagar mancomunada y solidariamente en la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional dentro de los treinta días de la fecha y el saldo de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas de diez mil pesos moneda nacional cada una, de treinta en treinta días, sin interés, debiendo abonarse la primera cuota el día veinte de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: El Señor Zacarías Miguel manifiesta que nada tiene que reclamar de la sociedad Tejeduría del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando como consecuencia de la venta que realiza, de ser socio de la misma, quedando como únicos socios y propietarios de la referida sociedad los señores Hugo Mario Malmierca, Guillermo Grossi, Héctor Julio Marcelo Malmierca, Juan José Malmierca y la señora María Estela Malmierca, quienes a su vez manifiestan que desligan al señor Zacarías Miguel de todo compromiso ulterior para con la sociedad y que nada tienen que reclamarle en virtud de la misma. Conformes las partes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, debiendo la presente cesión ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Hugo Malmierca. — Z. Miguel. — M. Malmierca. — Guillermo Grossi. — J. J. Malmierca. — María Estela Malmierca.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.18|9-Nº 1.047-v.24|9|51

TINTORERIAS MAYFAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincunta y uno, entre los señores Jorge Cavanagh, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 2030; Beresford Ivo Fitz Herbert, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1521; Arturo de Winton Fitz Herbert argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1521; Rodolfo Hamilton Taylor, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Maipú Nº 746, piso 7º; Clarence Alejandro Hamilton Taylor, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Avda. Quintana Nº 39 y Frederick Stanley Maude Peters, inglés, casado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Laprida Nº 883, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se retrotrae en sus efectos al primero de junio del corriente año. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social TINTORERIAS MAYFAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su asiento social y legal en la Avenida del Trabajo Nº 1155, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar dos negocios de tintorería ubicados en las calles Nahuel Huapí número 1560 y Avda. del Trabajo Nº 1155 Capital Federal. Oportunamente y mediando el consentimiento de la mayoría de los socios, la Sociedad podrá añadir otras actividades, ya sean comerciales industriales; negocios en general de importación, exportación; representación en general, etc., pudiendo también comprar, vender, hipotecar, transferir o prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías; intervenir en toda clase de contratos, convenios y licitaciones con Reparticiones del Estado, nacionales provinciales, municipales y particulares, ya sean públicas o privadas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el 1º de junio del corriente año. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa comunicación por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. En caso de producirse el retiro de uno o varios socios, los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales, tendrán opción de adquirir las acciones del o de los socios salientes, abonando el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con el interés corriente que cobra el Banco de la Nación Argentina y sin garantía. De producirse la eventualidad prevista en la presente cláusula, se practicará un balance general del capital, utilidades y existencias de muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, las que se tasarán al valor de plaza al momento de producirse el retiro. Ninguno de los socios que optase por retirarse de la Sociedad, podrá exigir a la misma ninguna suma en concepto de llave del o de los negocios de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Jorge Cavanagh, aporta 1.250 cuotas de $ 100.— cada una; el señor Rodolfo Hamilton Taylor, aporta 875 cuotas de $ 100.— cada una; el señor Clarence Alejandro Hamilton Taylor, aporta 874 de $ 100.— cada una; el señor Beresford Ivo Fitz Herbert, aporta 500 cuotas de $ 100.— cada una; el señor Arturo de Winton Fitz Herbert, aporta 500 cuotas de pesos 100.— cada una y el señor Frederick Stanley Maude Peters, aporta una cuota de $ 100.—. Los socios han integrado totalmente las cuotas en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven, por unanimidad, aumentar el capital social. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Al final de cada ejercicio social, y sin perjuicio de los balances mensuales de sumas y saldos o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, con el objeto de determinar el estado de la Sociedad, los

cuales serán sometidos a los socios en el mes de julio subsiguiente al ejercicio vencido. Si dentro de los treinta días de sometidos a los socios dicho balance e inventario general, ninguno de ellos formulara objeciones por escrito, ese balance e inventario general así como el cálculo de ganancias y pérdidas, se considerarán aprobados. — Séptima: Practicado el balance e inventario general, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital social, y previa deducción de las amortizaciones técnicas y reservas que los socios hayan acordado establecer para afrontar leyes sociales, seguros, comisiones, pendientes de liquidación, eventuales quebrantos por créditos incobrables o dudosos y otras causas u otras reservas que juzguen conveniente efectuar, se distribuirán las ganancias líquidas y realizadas en la siguiente proporción: Al señor Cavanagh el veintinueve y cuarto por ciento; al señor Clarence Alejandro Hamilton Taylor el veinte por ciento; al señor Rodolgo Hamilton Taylor, el veinte por ciento; al señor Berestord Ivo Fitz Herbert, el once siete octavo por ciento; al señor Arturo de Winton Fitz Herbert, el once siete octavo por ciento y al señor Peters el siete por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Las ganancias se distribuirán íntegramente al cierre de cada ejercicio social. — Octava: Será gerente de la Sociedad el señor Jorge Cavanagh. — En ausencia o en caso de enfermedad, incapacidad o muerte del gerente, la gerencia será ejercida conjuntamente por uno de los hermanos Hamilton Taylor y Fitz Herbert. — El gerente tendrá con todas sus atribuciones legales la dirección y administración interna; podrá tomar y despedir empleados, obreros y peones y fijar sus condiciones. — Le queda prohibido otorgar fianzas, avales, garantías y préstamos que obliguen directa o indirectamente a la Sociedad. — Para la firma de cualquier documento que obligue a la Sociedad, así como para la firma de escrituras públicas, además de la firma del gerente deberá firmar también Taylor y cualquiera de los hermanos Fitz Herbert. — Para la emisión y endoso de cheques bastará la firma de uno cualquiera de los socios excepto el socio señor Peters. — Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería para representar a la Sociedad ante cualquier Repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal, así como también podrá representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Novena: Todos los socios deberán dedicar sus actividades para el mejor progreso de la Sociedad. — Podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades siempre que sean diferentes a las que constituyen el objeto principal de esta Sociedad. — Décima: La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución Bancaria oficial o particular, creada o a crearse; firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Décimo Primera: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. — El socio gerente deberá convocar a esas reuniones con tres días hábiles de anticipación, y la concurrencia a las mismas es obligatoria. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645 — La Sociedad podrá designar de común acuerdo uno o varios apoderados, fijándoles las facultades de los mismos en el poder a otorgar. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiera de la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa habientes o sus representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y de común acuerdo, para el caso de disidencia, deberán nombrar otro arbitrador que actuaría con carácter de único. — Para el caso que no se logre acuerdo unánime para la designación del árbitro único, éste será nombrado por el entonces presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Tanto los arbitradores como el único deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad y de actuación en plaza. — El laudo que dictaren los árbitros deberá ser aceptado por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador único será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales de Justicia, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento de conformidad con lo establecido por la ley respectiva. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los causa habientes del socio muerto o incapacitado, unificando su representación, ingresarán a la Sociedad, debiendo ejercer este derecho dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento o incapacidad ocurrida, y hacerlo saber a la Sociedad mediante telegrama colacionado. — Para el supuesto caso que no se considerara capacitado para actuar en la Sociedad, o que los demás socios estimaren por unanimidad su falta de idoneidad para el desempeño de sus funciones, podrán aquéllos designar un tercero en relación de dependencia que reuna esas condiciones, corriendo los gastos que ello origine por cuenta de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Los socios restantes tendrán la opción en cualquier momento de comprar las acciones del socio fallecido o incapacitado. — Si no se pudiese llegar a un entendimiento con los representantes de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado dentro de los seis meses de ocurrido, o que los herederos del socio muerto o incapacitado no se pronuncien con respecto a lo enunciado en el párrafo primero de la presente cláusula, la Sociedad no entrará en liquidación por tal motivo, sino que los otros socios se harán cargo del importe que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos aportes de capital, debiéndose practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobrevinientes, y se tasarán las maquinarias e instalaciones a efecto de determinar el precio de los mismos, debiéndose tomar el corriente en plaza ese momento, y sobre dicha base se liquidará el importe que correspondiere a los causa habientes del socio fallecido o incapacitado, y lo que les correspondiere se les abonará en cuotas trimestrales iguales y consecutivas del diez por ciento, sin documentar, sin interés y con la única garantía que signifique la firma social. — Décimo Sexta: En caso de que se vendan una o las dos tintorerías de la Sociedad, actualmente en explotación, o cualquier otro bien mueble o inmueble que en el futuro adquiera la Sociedad, las utilidades que dichas ventas arrojen, los socios percibirán el capital aportado, y el beneficio que se obtenga se distribuirá en la misma proporción de las utilidades prevista en la cláusula séptima. En el supuesto de venta de los bienes sociales, a igualdad de oferta, tendrán opción los socios que quieran comprar a cualquier persona extraña a la Sociedad. — Décimo Séptima: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedades. — Décimo Octava: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al principio, sometiéndose por cualquier cuestión judicial a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, los abajo firmados dan por constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Jorge Cavanagh. — C. A. H. Taylor. — R. H. Taylor. — F. S. M. Peters. A dew. Fitz Herbert. — B. I. Fiitz Herbert. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 625. — e.18|9-Nº 1.022-v.24|9|51

VALEIJE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Benito Valeije, español, casado, domiciliado en Suipacha 128, Capital Federal; Niels Eyvind Tvermoes, dinamarqués, casado, domiciliado en Azcuénaga 91, Vicente Lóo Mordcovich, argentino, casado, domiciliado Díaz Vélez 3531, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en formar pez, Provincia de Buenos Aires, y Mauricio una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: — 1º) Los señores Benito Valeije, Niels Eyvind Tvermoes y Mauricio Mordcovich, constituyen una sociedad de Responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VALEIJE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento lega en ésta Capital Federal, calle Chacabuco 24, o donde más adelante se indique, pudiendo establecer agencias o sucursales. — 2º) La Sociedad se forma por el plazo de diez años a contar del 1º de Septiembre de 1951. — 3º) Se dedicará al ramo de importación, exportación compraventa de artículos para el hogar, comisiones, representaciones, fabricación por cuenta propia o ajena y otras actividades afines. 4º) El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos %., cada una, suscripto e integrado como se dice: Sr. Benito Valeije, la suma de ciento cincuenta mil pesos %., o sean mil quinientas cuotas de cien pesos %., cada una, de los que integra la suma de setenta y ocho mil ochocientos pesos %., representado en muebles, útiles, instalaciones, vidrieras, etc., según detalle en el inventario, y el saldo de pesos setenta y un mil doscientos %., los integrará en dinero efectivo, en el plazo de seis meses a contar de la fecha del presente. El Sr. Niels Eyvind Tvermoes, la suma de ciento cincuenta mil pesos %., o sean mil quinientas cuotas de cien pesos %., cada una, de lo que integra la suma de noventa mil novecientos ochenta y un pesos con ochenta centavos %., en mercaderías, según detalle en el inventario y el saldo de pesos cincuenta y nueve mil dieciocho con veinte centavos %., los integrará en el plazo de seis meses a contar de la fecha. El Sr. Mauricio Mordcovich, la suma de ciento cincuenta mil pesos %., o sean mil quinientas cuotas de cien pesos %., cada una, de lo que integra la suma de noventa y siete mil trescientos treinta y cinco pesos %., en mercaderías según detalle en el inventario y el saldo de pesos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco %., los integrará en el plazo de seis meses a contar de la fecha. — 5º) Quedan designados en carácter de gerentes, los socios señores: Benito Valeije, Niels Eyvind Tvermoes y Mauricio Mordcovich, y como subgerentes, los señores Benito Valeije Soto y Jacobo Mordcovich, el primero español, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Grecia 3015, y el segundo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez 3531, ambos domicilios en la Capital Federal. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes y subgerentes, en forma conjunta de dos de cual quiera de los gerentes o bien de uno de los gerentes con la de uno cualquiera de los subgerentes. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en garantías de terceros Podrán girar, firmar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable. Operar con los Bancos: de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Particulares, en cuenta corriente, solicitando los créditos necesarios, con o sin garantías reales o personales, documentadas o no, y aun girar en descubierto. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, y gravarlos en cualquier forma y plazo con garantías reales, según crean conveniente a los intereses sociales. Para la presentación de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, y demás reparticiones nacionales o municipales, así como para representar en juicio a la sociedad ante cualquier Juez o Tribunal, será suficiente, la firma de cualquiera de los gerentes o subgerentes. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) Los Sres. Benito Valeije y Mauricio Mordcovich, estarán representados en la sociedad, por los Sres. Benito Valeije Soto y Jacobo Mordcovich, respectivamente. La presencia y firma de los representados, en forma alternada con sus representantes, no significará que quede en ningún momento sin efecto la delegación otorgada en el presente. — 7º) Para la mejor marcha de la sociedad, se realizarán reuniones, a los que deberán concurrir los socios, citados personalmente, por notificación personal en el libro de actas o telegrama, con anticipación de ocho días. Las resoluciones que se tomen, lo serán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. La dirección de los negocios sociales, compra y venta, promociones, etc., estarán a cargo del Sr. Niels Eyvind Tvermoes, quien lo hará en común acuerdo con los socios o sus representantes. — 8º) Anualmente, al día 31 de agosto, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación, a fin de establecer la marcha de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y las reservas y amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. El saldo o remanente, se distribuirá así: Sr. Niels Eyvind Tvermoes, el cuarenta por ciento, y Sres. Benito Valeije y Mauricio Mordcovich, el treinta por ciento cada uno. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — 9º) El balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días de la fecha establecida en la cláusula anterior, y el hecho de no ser observado dentro de los treinta días subsiguientes, dará derecho a considerarlo aprobado. Los balances se aprobarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — 10.) Los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital, podrán variar el ramo de explotación, que crean más conveniente a los intereses sociales. — 11.) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios no se disolverá la sociedad, pudiendo optar los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, su haber social, abonando el importe que corresponda, en ocho cuotas trimestrales, y consecutivas. b) por continuar con el giro social hasta la expiración del plazo convenido, con la representación unificada de los herederos o curador del socio fallecido o incapacitado. c) por disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — 12.) Para lo previsto en los incisos a y b de la cláusula anterior, o retiro de cualquiera de los socios, de común acuerdo con los demás, se tomarán los valores de las existencias, por los precios de costo, en las que tengan precios máximos fijados para la venta, y por los de costo de reposición, en las que no tengan precios máximos para la venta. — 13º) Al expirar el plazo convenido, si los contratantes no resolvieran prorrogar el giro de la sociedad, procederán a su liquidación, en forma privada o en subasta pública, en block o al detalle, conforme lo que convengan los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital, delegando las funciones de liquidador, al que se designe en la misma forma. 14º) Los Sres. Benito Valeije y Mauricio Mordcovich, en razón de estar debidamente representados en la sociedad, podrán dedicarse a otras actividades, aún cuando fueren del mismo ramo de la que se contrata. — 15.) Las partes convienen, en que lo que no esté previsto en este contrato, se rija por las disposiciones de la Ley 11645, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — 16.) De común acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, constituyendo domicilios especiales, en los consignados en el presente, que firman en Buenos Aires, a treinta y un días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: jurisdicción. Vale. Testado: no. — No vale. Benito Valeije. — E. Tvermoes. — M. Mordcovich.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.18|9-Nº 1.034-v.24|9|51